

20ª REUNION — Continuación de la 4ª SESION ORDINARIA — JULIO 30 DE 1986

Presidencia de los señores diputados Juan Carlos Pugliese,
Adolfo L. Stubrin y Federico T. M. Storani

Secretarios: doctor Carlos Alberto Bravo y señor Carlos Alberto Béjar

Prosecretarios: señores Hugo Be Inicoff y Ramón Eladio Naveiro

DIPUTADOS PRESENTES:

ABDALA, Luis Oscar
ABDALA, Oscar Tupic
AGUILAR, Ramón Rosa
ALAGIA, Ricardo Alberto
ALBERTI, Lucía Teresa N.
ALBORNOZ, Antonio
ALENDE, Oscar Eduardo
ALSOGARAY, María Julia
ALTAMIRANO, Amado Héctor H.
ALTERACH, Miguel Ángel
ALLEGRONE de FONTE, Norma
ARABOLAZA, Marcelo Miguel
ARAMBURU, José Pedro
ARRECHEA, Ramón Rosauro
ARSÓN, Héctor Roberto
AUSTERLITZ, Federico
AUYERO, Carlos
ÁVALOS, Ignacio Joaquín
AZCONA, Vicente Manuel
BAGLINI, Raúl Eduardo
BAKIRDJIAN, Isidro Roberto
BARBEITO, Juan Carlos
BARRENO, Rómulo Víctor
BELARRINAGA, Juan Bautista
BERCOVICH RODRÍGUEZ, Raúl
BERNASCONI, Tulio Marón
BERRI, Ricardo Alejandro
BIANCIOOTTO, Luis Fidel
BIANCHI, Carlos Humberto
BIELICKI, José
BISCIOTTI, Victorio Osvaldo
BLANCO, José Celestino
BONINO, Alberto Cecilio
BORDA, Osvaldo
BORDÓN GONZÁLEZ, José O.
BOTTA, Felipe Esteban
BRIZ DE SÁNCHEZ, Onofre
BRIZUELA, Guillermo Ramón
BULACIO, Julio Segundo
CABELLO, Luis Victorino
CÁCERES, Luis Alberto
CAFERRI, Oscar Néstor
CAMISAR, Osvaldo
CANATA, José Domingo
CANGIANO, Augusto
CANTOR, Rubén
CAPUANO, Pedro José

CARRANZA, Florencio
CARRIZO, Raúl Alfonso C.
CASTIELLA, Juan Carlos
CASTILLO, Miguel Ángel
CASTRO, Juan Bautista
CAVALLARO, Antonio Gino
CLÉRICI, Federico
COLLANTES, Genaro Aurelio
CONNOLLY, Alfredo Jorge
CONTE, Augusto
COPELLO, Norberto Luis
CORNAGLIA, Ricardo Jesús
CORTESE, Lorenzo Juan
CORZO, Julio César
COSTANTINI, Primo Antonio
CURATOLO, Attilio Arnold
DALMAU, Héctor Horacio
DAUD, Ricardo
DE LA SOTA, José Manuel
DE LA VEGA de MALVASIO, Lily M. D.
DEL RÍO, Eduardo Alfredo
DE NICHILLO, Cayetano
DÍAZ, Manuel Alberto
DÍAZ de AGÜERO, Dolores
DIGÓN, Roberto Secundino
DIMASI, Julio Leonardo
DOMÍNGUEZ FERREYRA, Dardo N.
DOUGLAS RINCÓN, Guillermo F.
DOVENA, Miguel Dante
DRUETTA, Raúl Augusto
ELIZALDE, Juan Francisco C.
ENDEIZA, Eduardo A.
ESPINOZA, Nemecio Carlos
FERRÉ, Carlos Eduardo
FIGUERAS, Ernesto Juan
FINO, Torcuato Enrique
FLORES, Aníbal Eulogio
FURQUE, José Alberto
GARAY, Nicolás Alfredo
GARCÍA, Carlos Euclides
GARCÍA, Roberto Juan
GARGIULO, Lindolfo Maurício
GAY, Armando Luis
GERARDUZZI, Mario Alberto
GIACOSA, Luis Rodolfo
GIMÉNEZ, Jacinto
GIMÉNEZ, Ramón Francisco
GINZO, Julio José O.
GOLPE MONTIEL, Néstor Lino

GÓMEZ MIRANDA, María F.
GONZÁLEZ, Alberto Ignacio
GONZÁLEZ, Joaquín Vicente
GOROSTEGUI, José Ignacio
GOTI, Erasmo Alfredo
GRIMAUX, Arturo Aníbal
GROSSO, Carlos Alfredo
GUATTI, Emilio Roberto
GUELLAR, Diego Ramiro
GUZMÁN Horacio
GUZMÁN, María Cristina
HORTA, Jorge Luis
HUARTE, Horacio Hugo
IBÁÑEZ, Diego Sebastián
IGLESIAS VILLAR, Teófilo
INGARAMO, Emilio Felipe
JAROSLAVSKY, César
JUEZ PÉREZ, Antonio
LAMBERTO, Oscar Santiago
LAZCOZ, Hernaldo Efraín
LENCINA, Luis Ascensión
LESCANO, David
LESTELLE, Eugenio Alberto
LIZURUME, José Luis
LÓPEZ, Santiago Marcelino
LOSADA, Mario Aníbal
LUGONES, Horacio Emerico
LLORENS, Roberto
MACEDO de GÓMEZ, Blanca A.
MAC KARTHY, César
MAGLIETTI, Alberto Ramón
MANZANO, José Luis
MANZUR, Alejandro
MASINI, Héctor Raúl
MAYA, Héctor María
MEDINA Alberto Fernando
MILANO, Raúl Mario
MONSERRAT, Miguel Pedro
MOREAU, Leopoldo Raúl
MOREYRA Omar Demetrio
MOSSO, Alfredo Miguel
MOTHE, Félix Justiniano
MULQUI, Hugo Gustavo
NATALE, Alberto A.
NEGRI, Arturo Jesús
NIEVA, Próspero
ORTIZ, Pedro Carlos
PAPAGNO, Rogelio
PARENTE, Rodolfo Miguel

PATIÑO, Artemio Agustín
 PEDRINI, Adam
 PELAEZ, Anselmo Vicente
 PELLIN, Osvaldo Francisco
 PEPE, Lorenzo Antonio
 PERA OCAMPO, Tomás Carlos
 PEREYRA, Pedro Armando
 PÉREZ, René
 PÉREZ VIDAL, Alfredo
 PERL, Néstor
 PIERRI, Alberto Reinaldo
 POSSE, Osvaldo Hugo
 PUEBLA, Ariel
 PUGLIESE, Juan Carlos
 PUPILLO, Liborio
 PURITA, Domingo
 RABANAQUE, Raúl Octavio
 RAMOS, Daniel Omar
 RAPACINI, Rubén Abel
 RATKOVIC, Milivoj
 RAUBER, Cleto
 REALI, Raúl
 REYNOSO, Adolfo
 REZEK, Rodolfo Antonio
 RIGATUSO, Tránsito
 RIQUEZ, Félix
 RIUOT de FLORES, Olga E.
 RODRIGO, Juan
 RODRÍGUEZ, Jesús
 RODRÍGUEZ, José
 RODRÍGUEZ ARTUSI, José Luis
 ROJAS, Ricardo
 ROMANO NORRI, Julio César A.
 RUBEO, Luis
 RUIZ, Ángel Horacio
 RUIZ, Osvaldo Cándido
 SALTO, Roberto Juan
 SAMMARTINO, Roberto Edmundo
 SANCHEZ TORANZO, Nicasio

SARQUIS, Guillermo Carlos
 SELLA, Orlando Enrique
 SERRALTA, Miguel Jorge
 SILVA, Carlos Oscar
 SOCCHI, Hugo Alberto
 SOLARI BALLESTERO, Alejandro
 SORIA ARCH, José María
 SPINA, Carlos Guido
 SRUR, Miguel Antonio
 STAVALE, Juan Carlos
 STOLKINER, Jorge
 STORANI, Conrado Hugo
 STORANI, Federico Teobaldo M.
 STUBRIN, Adolfo Luis
 STUBRIN, Marcelo
 TELLO ROSAS, Guillermo Enrique
 TERRILE, Ricardo Alejandro
 TOMA, Miguel Ángel
 TORRES, Carlos Martín
 TORRES, Manuel
 TORRESAGASTI, Adolfo
 TRIACA, Alberto Jorge
 ULLOA, Roberto Augusto
 USIN, Domingo Segundo
 VACA, Eduardo Pedro
 VANOLI, Enrique Néstor
 VIDAL, Carlos Alfredo
 YUNES, Jorge Omar
 ZAFFORE, Carlos Alberto
 ZAVALAY, Jorge Hernán
 ZINGALE, Felipe
 ZOCCOLA, Eleo Pablo
 ZUBIRI, Balbino Pedro

AUSENTES, CON LICENCIA:

B. IZUELA, Défor Augusto¹
 BRIZUELA, Juan Reinaldo¹
 CONTRERAS GÓMEZ, Carlos A.¹
 DI CÍO, Héctor

FAPPIANO, Oscar Luján¹
 GONZÁLEZ, Héctor Eduardo
 IGLESIAS, Herminio¹
 IRIGOYEN, Roberto Osvaldo¹
 LEMA MACHADO, Jorge¹
 MACAYA, Luis María¹
 MARTÍNEZ, Luis Alberto¹
 MARTÍNEZ MARQUEZ, Miguel J.¹
 MASSACCESI, Horacio¹
 MASSEI, Oscar Ermelindo¹
 PIUCILE, Hugo Diógenes¹
 PRONE, Alberto Josué
 SUÁREZ, Lionel Armando¹
 VAIRETTI, Cristóbal Carlos¹
 VANOSSEI, Jorge Reinaldo¹

AUSENTES, CON AVISO:

ALDERETE, Carlos Alberto
 ALSOGARAY, Alvaro Carlos
 BELLO, Carlos
 BLANCO, Jesús Abel
 CAFIERO, Antonio Francisco
 CARDOZO, Ignacio Luis R.
 CARRIGNANO, Raúl Eduardo
 CAVALLARI, Juan José
 COLOMBO, Ricardo Miguel
 DUSSOL, Ramón Adolfo
 FALCIONI de BRAVO, Ivelise I.
 GONZALEZ CABAÑAS, Tomás W.
 LÉPORI, Pedro Antonio
 MAZKIN, Jorge Rubén
 MELÓN, Alberto Santos
 MIRANDA, Julio Antonio
 SABADINI, José Luis
 SILVA, Roberto Pascual

¹ Solicitud pendiente de aprobación de la Honorable Cámara.

SUMARIO

1. Consideración de los dictámenes de las comisiones de Legislación General y de Agricultura y Ganadería en el proyecto de ley en revisión por el que se proroga la concesión de uso otorgada a la Sociedad Rural Argentina del inmueble que actualmente ocupa entre las avenidas Sarmiento y Santa Fe y las calles Cerviño y Oro, de la Capital Federal (119-S.-85). (Pág. 2458.)
2. Cuestión de privilegio planteada por el señor diputado Pedrini con motivo de una información contenida en una publicación periodística (1.347-D.-86). Pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 2469.)
3. Continúa la consideración del asunto al que se refiere el número 1 de este sumario. (Pág. 2470.)
4. Cuestión de privilegio planteada por el señor diputado Druetta con motivo de manifestaciones formuladas durante el debate por el señor diputado Bielicki (1.358-D.-86). Pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 2482.)
5. Continúa la consideración del asunto al que se refiere el número 1 de este sumario. Se sanciona definitivamente (ley 23.333). (Pág. 2483.)
6. Cuestión de privilegio planteada por el señor diputado Bielicki con motivo de manifestaciones formuladas por el señor diputado Druetta (1.357-D.-86). Pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 2483.)
7. Moción del señor diputado Huarte de que se aplaze la consideración de los dictámenes de las comisiones de Comunicaciones y de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Convenio Internacional de Telecomunicaciones adoptado en Nairobi, Kenya, el 6 de noviembre de 1982 (5-S.-86). Se aprueba. (Pág. 2483.)
8. Consideración del proyecto de ley en revisión, fundado en el dictamen producido por la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se aprueban las cuentas generales presentadas por el Poder Ejecutivo correspondientes a los ejercicios de los años 1973, 1974 y 1975 (8-S.-86). Se sanciona definitivamente (ley 23.334). (Pág. 2484.)
9. Consideración de los dictámenes de la Comisión de Legislación Penal en el proyecto de ley del señor diputado Cortese por el que se introducen modificaciones al Código Penal (ley 11.179). (3.500-D.-85.) Se sanciona. (Pág. 2485.)

10. **Consideración del dictamen de la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública en el proyecto de declaración del señor diputado Botta por el que se solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional el II Congreso Argentino de Psiquiatría, organizado por la Asociación de Psiquiatras Argentinos, a realizarse en la provincia de Córdoba (4.096-D.-85). Se sanciona. (Pág. 2509.)**
11. **Consideración del dictamen de la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública en el proyecto de resolución de los señores diputados Dimasi y Berri por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las propiedades farmacológicas de la droga ginseng (4.208-D.-85). Se sanciona. (Pág. 2510.)**
12. **Consideración del dictamen de la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano en el proyecto de declaración del señor diputado Lizurume por el que se solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional la Exposición de Fauna Silvestre Patagónica, que se realiza anualmente en la ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut (3.633-D.-85). Se sanciona. (Pág. 2511.)**
13. **Consideración del dictamen de la Comisión de Defensa Nacional en el proyecto de declaración de los señores diputados Pepe y Purita sobre adhesión a una comunicación del Honorable Senado referida a las condecoraciones a las que se ha hecho acreedor el personal de la Fuerza Aérea Argentina por su actuación en la guerra de las Malvinas (3.618-D.-85). Se sanciona. (Pág. 2512.)**
14. **Consideración del dictamen de la Comisión de Comunicaciones en los proyectos de resolución del señor diputado Fino sobre asistencia de señores diputados a la reunión del Consejo Consultivo de Estudios Postales y a la asamblea plenaria del Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones (3.700 y 3.701-D.-85). Se sanciona con modificaciones. (Pág. 2513.)**
15. **Consideración del dictamen de la Comisión de Legislación General en la comunicación del Honorable Senado por la que se invita a la Honorable Cámara a adherir a la celebración de la LXXVI Conferencia de la Unión Parlamentaria Internacional, a celebrarse en la ciudad de Buenos Aires (116-S.-85). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 2514.)**
16. **Consideración del dictamen de la Comisión de Defensa Nacional en el proyecto de declaración de la señora diputada Acevedo de Bianchi por el que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas para promocionar y facilitar la incorporación de aspirantes a cadetes a la Gendarmería Nacional (4.367-D.-84). Se sanciona. (Pág. 2515.)**
17. **Consideración del dictamen de la Comisión de Legislación del Trabajo en el proyecto de resolución del señor diputado Ruiz (O. C.) por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre cuestiones relacionadas con las medidas de higiene y seguridad que deben adoptar las industrias dedicadas a la explotación y extracción del cemento portland (3.942-D.-85). Se sanciona. (Pág. 2516.)**
18. **Consideración del dictamen de la Comisión de Legislación del Trabajo en el proyecto de resolución del señor diputado Terrile por el que se solicita al Poder Ejecutivo se deje sin efecto la designación de una comisión transitoria a cargo de la administración de la Federación de Obreros y Empleados Vitivinícolas y Afines (4.009-D.-85). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 2517.)**
19. **Consideración del dictamen de las comisiones de Legislación del Trabajo y de Asistencia Social y Salud Pública en los proyectos de resolución de los señores diputados Conte y otros (4.083-D.-85), Dovená (4.157-D.-85) y Clérico (4.162-D.-85) por los que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la situación laboral de los obreros de la empresa constructora Eriday-UTE, contratada por la Entidad Binacional Yacretá, y otras cuestiones conexas. Se sanciona. (Pág. 2518.)**
20. **Consideración del dictamen de la Comisión de Turismo y Deportes en el proyecto de declaración del señor diputado Guatti por el que se solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional el IX Campeonato Mundial de Ajedrez para menores de 16 años y el III Campeonato Mundial Femenino para menores de 16 años, que se llevarán a cabo en la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz (4.025-D.-85). Se sanciona. (Página 2521.)**
21. **Consideración del dictamen de la Comisión de Turismo y Deportes en el proyecto de declaración del señor diputado Bello por el que se solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional la VI Edición de la Competencia Automovilística denominada Rally Argentino 1986 (4.410-D.-85). Se sanciona. (Pág. 2523.)**
22. **Consideración del dictamen de las comisiones de Legislación Penal y de Familia, Mujer y Minoridad en los proyectos de resolución de los señores diputados Fappiano (3.940-D.-85) y Fappiano y Perl (4.141-D.-85) por los que se solicitan al Poder Ejecutivo informes sobre denuncias de malos tratos infligidos a menores minusválidos en la escuela Arnold Gessel de la Capital Federal. Se sanciona. (Pág. 2524.)**
23. **Consideración del dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de declaración del señor diputado Silva (C. O.) y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional el VI Congreso Nacional de Derecho Registral, a realizarse en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones (4.496-D.-85). Se sanciona. (Pág. 2525.)**
24. **Consideración del dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de declaración del**

- señor diputado Golpe Montiel y otros (4.234-D.-85) y en el proyecto de ley del señor diputado Maya y otros (4.404-D.-85) sobre declaración de interés nacional de las VI Jornadas Científicas de la Magistratura Argentina, a celebrarse en la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos. Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 2526.)
25. Consideración del dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de declaración del señor diputado Rabanaque y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo el cumplimiento del decreto 7.550/45, por el que se instituyó el 19 de abril como Día Americano del Indio (4.550-D.-85). Se sanciona. (Pág. 2527.)
26. Consideración del dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley del señor diputado Sella sobre declaración de interés nacional de la conmemoración del Centenario de la Inmigración Japonesa en la República Argentina (63-D.-85). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 2528.)
27. Consideración del dictamen de la Comisión de Educación en el proyecto de declaración del señor diputado Dalmau y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo la agilización del trámite de certificación de servicios para el personal docente (4.531-D.-85). Se sanciona. (Pág. 2529.)
28. Consideración del dictamen de la Comisión de Comunicaciones en el proyecto de declaración de los señores diputados Ferré y Gurioli por el que se solicita al Poder Ejecutivo la instalación de un teléfono público en la zona cercana a las calles French y avenida General Mosconi, de la ciudad de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires (2.620-D.-85). Se sanciona. (Pág. 2530.)
29. Consideración del dictamen de la Comisión de Comunicaciones en el proyecto de resolución del señor diputado Vanossi por el que se solicita al Poder Ejecutivo la instalación de una estafeta postal en la localidad de Cariló, municipio urbano de Pinar, provincia de Buenos Aires (2.861-D.-85). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 2530.)
30. Consideración del dictamen de la Comisión de Comunicaciones en el proyecto de resolución del señor diputado Brizuela (J. A.) por el que se solicita al Poder Ejecutivo la instalación de una emisora de radio en frecuencia modulada en las ciudades de Andalgalá, Belén, Santa María y Tinogasta, de la provincia de Catamarca (3.728-D.-85). Se sanciona un proyecto de declaración. (Página 2531.)
31. Consideración del dictamen de la Comisión de Comunicaciones en los proyectos de declaración de los señores diputados Piucill y Massaccesi por los que se solicita al Poder Ejecutivo la ejecución de obras para el servicio telefónico en San Carlos de Bariloche y General Roca, provincia de Río Negro (3.996 y 3.997-D.-85). Se sanciona. (Pág. 2532.)
32. Consideración del dictamen de la Comisión de Comunicaciones en los proyectos de declaración del señor diputado Bielicki por los que se solicita al Poder Ejecutivo la instalación de teléfonos públicos en diversas localidades del partido de Morón, provincia de Buenos Aires (3.210, 3.418, 4.064 y 4.065-D.-85). Se sanciona. (Pág. 2533.)
33. Consideración del dictamen de la Comisión de Comunicaciones en el proyecto de declaración de los señores diputados Pérez Vidal y Lescano por el que se solicita al Poder Ejecutivo la interconexión al sistema nacional de telediscado de la central telefónica de la localidad de Tartagal, provincia de Salta (1.279-D.-85). Se sanciona. (Pág. 2535.)
34. Consideración del dictamen de la Comisión de Comunicaciones en el proyecto de declaración de los señores diputados Pepe y Purita por el que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a propiciar la abstención de fumar en los programas que se emitan por televisión (1.125-D.-85). Se sanciona. (Pág. 2536.)
35. Consideración del dictamen de la Comisión de Transportes en el proyecto de declaración del señor diputado Parente por el que se solicita al Poder Ejecutivo la reapertura de los talleres ferroviarios de Strobel, en la provincia de Entre Ríos (3.526-D.-85). Se sanciona. (Pág. 2537.)
36. Consideración del dictamen de la Comisión de Transportes en el proyecto de declaración del señor diputado Avalos por el que se solicita al Poder Ejecutivo la conclusión de las obras y habilitación de las nuevas instalaciones de la Aeroestación Aeropuerto Catamarca, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca (4.046-D.-85). Se sanciona. (Pág. 2538.)
37. Consideración del dictamen de la Comisión de Transportes en el proyecto de declaración de los señores diputados Blanco (J. A.) y Pepe por el que se solicita al Poder Ejecutivo la rehabilitación de los servicios de trenes de pasajeros entre las estaciones Patricios y Buenos Aires del Ferrocarril General Belgrano (4.085-D.-85). Se sanciona. (Página 2539.)
38. Consideración del dictamen de la Comisión de Transportes en el proyecto de declaración del señor diputado Sella por el que se solicita al Poder Ejecutivo la apertura de un paso a nivel sobre las vías del Ferrocarril General Bartolomé Mitre, en la calle Marcos Juárez, de la ciudad de Villa María, provincia de Córdoba (3.236-D.-85). Se sanciona. (Pág. 2540.)
39. Consideración del dictamen de la Comisión de Comunicaciones en los proyectos de declaración del señor diputado Suárez por los que se solicita al Poder Ejecutivo la instalación de estafetas postales en localidades del departamento de Choya, provincia de Santiago del Estero (203 y 205-D.-85). Se sanciona. (Pág. 2541.)

40. Consideración del dictamen de la Comisión de Transportes en el proyecto de declaración del señor diputado Golpe Montiel por el que se solicita al Poder Ejecutivo la extensión de un servicio aéreo a la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos (4.497-D.-85). Se sanciona. (Pág. 2542.)
41. Consideración del dictamen de la Comisión de Transportes en el proyecto de declaración del señor diputado Pellin por el que se solicita al Poder Ejecutivo la colocación de alambrados a los costados de la ruta nacional 22, en el tramo comprendido entre la localidad de Arroyito y la ciudad de Zapala, en la provincia del Neuquén (4.450-D.-85). Se sanciona. (Pág. 2543.)
42. Consideración del dictamen de la Comisión de Transportes en el proyecto de declaración del señor diputado Carranza por el que se solicita al Poder Ejecutivo la reparación y mejoramiento de la ruta nacional 12, desde Puerto Iguazú hasta las cataratas del Iguazú y el Aeropuerto Internacional Iguazú (4.405-D.-85). Se sanciona. (Pág. 2544.)
43. Consideración del dictamen de la Comisión de Transportes en el proyecto de declaración del señor diputado Daud por el que se solicita al Poder Ejecutivo la extensión de los vuelos transpolares hasta Sidney, Australia, y que a su retorno hagan escala en San Carlos de Bariloche (4.190-D.-85). Se sanciona. (Pág. 2544.)
44. Consideración del dictamen de la Comisión de Transportes en el proyecto de declaración del señor diputado Parente por el que se solicita al Poder Ejecutivo la reinstalación del apeadero Kilómetro 147 del Ferrocarril General Urquiza entre las localidades de El Palenque y La Picada, departamento de Paraná, provincia de Entre Ríos (4.153-D.-85). Se sanciona. (Pág. 2545.)
45. Consideración del dictamen de la Comisión de Transportes en el proyecto de declaración del señor diputado Castiella por el que se solicita al Poder Ejecutivo el aumento de la frecuencia de los servicios de trenes entre Tucumán y Salta (4.099-D.-85). Se sanciona. (Pág. 2546.)
46. Consideración del dictamen de la Comisión de Transportes en el proyecto de declaración del señor diputado Ulloa por el que se solicita al Poder Ejecutivo la prestación de un servicio regular de transporte aéreo de pasajeros y carga entre las ciudades de Salta, Resistencia y Asunción del Paraguay, conectado con la actual línea Salta-Antofagasta (4.074-D.-85). Se sanciona. (Pág. 2547.)
47. Consideración del dictamen de la Comisión de Transportes en el proyecto de declaración del señor diputado Vanossi por el que se solicita al Poder Ejecutivo el mantenimiento durante todo el año de la frecuencia de un vuelo semanal a Villa Gesell, provincia de Buenos Aires (4.088-D.-85). Se sanciona. (Pág. 2548.)
48. Consideración del dictamen de la Comisión de Transportes en el proyecto de declaración de los señores diputados Capuano y Dimasi por el que se solicita al Poder Ejecutivo el traslado de la playa de maniobras del Ferrocarril Nacional General Roca de la estación Olavarría a la localidad de Hinojos, partido de Olavarría, provincia de Buenos Aires (4.095-D.-85). Se sanciona. (Pág. 2549.)
49. Consideración del dictamen de la Comisión de Transportes en el proyecto de declaración de los señores diputados Piucill y Massaccesi por el que se solicita al Poder Ejecutivo la construcción de la denominada "variante Bariloche", tramo de ruta que unirá el cruce vial de la ruta 237 con la ruta 258 (3.995-D.-85). Se sanciona. (Pág. 2550.)
50. Consideración del dictamen de la Comisión de Transportes en el proyecto de resolución del señor diputado Bonino por el que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas para reacondicionar el camino de acceso al puerto General San Martín, en la provincia de Santa Fe (890-D.-85). Se sanciona. (Pág. 2551.)
51. Consideración del dictamen de la Comisión de Transportes en el proyecto de declaración del señor diputado Liptak por el que se solicita al Poder Ejecutivo la unión de las rutas nacionales 40 y 151 por medio de un tramo entre Colonia Catriel y la ruta provincial 8 del Neuquén (3.168-D.-85). Se sanciona. (Pág. 2552.)
52. Consideración del dictamen de la Comisión de Transportes en el proyecto de resolución del señor diputado Medina por el que se solicitan al Poder Ejecutivo informes sobre la paralización de las obras de construcción de puentes en la intersección de la ruta nacional 3 y la ruta provincial 21, en el distrito de La Matanza, provincia de Buenos Aires (3.145-D.-85). Se sanciona. (Pág. 2553.)
53. Consideración del dictamen de la Comisión de Transportes en el proyecto de declaración del señor diputado Daud por el que se solicita al Poder Ejecutivo el establecimiento de una conexión aérea entre la República Argentina y el Reino de Marruecos (3.114-D.-85). Se sanciona. (Pág. 2554.)
54. Consideración del dictamen de la Comisión de Transportes en el proyecto de declaración de los señores diputados Parente y Golpe Montiel por el que se solicita al Poder Ejecutivo la rehabilitación del ramal de la línea del Ferrocarril General Urquiza comprendido entre la estación El Pingo y el Kilómetro 59 del departamento de Paraná, provincia de Entre Ríos (3.534-D.-85). Se sanciona. (Pág. 2555.)
55. Consideración del dictamen de la Comisión de Transportes en el proyecto de declaración del señor diputado Bordón González por el que se solicita al Poder Ejecutivo la instalación de una barrera de seguridad en el paso a nivel en la inter-

- sección de las calles Hudson y Perú de la ciudad de Mendoza (3.073-D.-85). Se sanciona. (Página 2556.)
56. Consideración del dictamen de la Comisión de Transportes en el proyecto de declaración del señor diputado Avalos por el que se solicita al Poder Ejecutivo la rehabilitación del servicio ferroviario en el tramo Recreo-Chumbicha, de la provincia de Catamarca (3.747-D.-85). Se sanciona. (Pág. 2557.)
57. Consideración del dictamen de la Comisión de Transportes en el proyecto de declaración del señor diputado Romano Norri y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo la rehabilitación del tráfico de pasajeros en la línea del Ferrocarril General Belgrano que une Lamadrid, Simoca y San Miguel de Tucumán, en la provincia de Tucumán (3.873-D.-85). Se sanciona. (Pág. 2558.)
58. Consideración del dictamen de la Comisión de Transportes en el proyecto de resolución de los señores diputados Terrile y Cáceres por el que se solicitan al Poder Ejecutivo informes sobre arrendamientos de silos y galpones pertenecientes a la empresa Ferrocarriles Argentinos (3.689-D.-85). Se sanciona. (Pág. 2559.)
59. Consideración del dictamen de la Comisión de Transportes en el proyecto de declaración de los señores diputados Terrile y Cáceres por el que se solicita al Poder Ejecutivo que se proceda a exigir a los arrendatarios de galpones ubicados en jurisdicción de la empresa Ferrocarriles Argentinos la conservación en buen estado de esos galpones (3.679-D.-85). Se sanciona. (Pág. 2560.)
60. Consideración del dictamen de la Comisión de Transportes en el proyecto de declaración del señor diputado Pepe por el que se solicita al Poder Ejecutivo la electrificación de la sección urbana y suburbana del Ferrocarril General San Martín (3.543-D.-85). Se sanciona. (Pág. 2561.)
61. Consideración del dictamen de la Comisión de Transportes en el proyecto de declaración del señor diputado Suárez por el que se solicita al Poder Ejecutivo la rehabilitación del servicio ferroviario de trenes de pasajeros entre las estaciones de Metán, provincia de Salta, y Presidencia Roque Sáenz Peña, de la provincia del Chaco (3.607-D.-85). Se sanciona. (Pág. 2563.)
62. Consideración del dictamen de la Comisión de Transportes en el proyecto de declaración del señor diputado Lizurume por el que se solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional la Fiesta Provincial del Trencito, que se realiza anualmente en la localidad de El Maitén, provincia del Chubut (3.623-D.-85). Se sanciona. (Pág. 2564.)
63. Consideración del dictamen de la Comisión de Transportes en el proyecto de declaración del señor diputado Parente por el que se solicita al Poder Ejecutivo el dragado del paso Tacuaní, en la provincia de Entre Ríos (3.584-D.-85). Se sanciona. (Pág. 2564.)
64. Consideración del dictamen de la Comisión de Transportes en el proyecto de declaración de los señores diputados Parente y Golpe Montiel por el que se solicita al Poder Ejecutivo que se incluya a la ciudad de Paraná en la programación de vuelos de la empresa Aerolíneas Argentinas (3.658-D.-85). Se sanciona. (Pág. 2565.)
65. Consideración del dictamen de la Comisión de Transportes en el proyecto de declaración del señor diputado Golpe Montiel y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo el establecimiento de un servicio aéreo de la empresa Aerolíneas Argentinas que una a la ciudad de Buenos Aires con las de Paraná, Corrientes y Posadas (3.872-D.-85). Se sanciona. (Pág. 2566.)
66. Consideración del dictamen de la Comisión de Comunicaciones en los proyectos de declaración de la señora diputada Allegrone de Fonte (2.785-D.-85) y de los señores diputados Rapacini y Gargiulo (4.263-D.-85) por los que se solicita al Poder Ejecutivo la emisión de sellos postales conmemorativos de la fundación del Hospital Municipal Doctor Abel Zubizarreta y del centenario del fallecimiento de José Hernández y del natalicio de Ricardo Güiraldes. Se sanciona. (Pág. 2567.)
67. Consideración del dictamen de la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano en el proyecto de resolución del señor diputado Gargiulo por el que se solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional la realización del II Congreso Iberoamericano de Residuos Sólidos, a celebrarse en la ciudad de Buenos Aires (4.432-D.-85). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 2569.)
68. Consideración del dictamen de la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano en el proyecto de declaración del señor diputado Bielicki por el que se solicita al Poder Ejecutivo su adhesión a las resoluciones del Primer Encuentro Exposición Latinoamericana de Paisajistas en lo relacionado con la campaña en defensa del equilibrio ecológico y estético del paisaje urbano (4.349-D.-85). Se sanciona. (Pág. 2570.)
69. Moción de orden del señor diputado Gargiulo de que vuelva a comisión el dictamen de la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano en el proyecto de declaración del señor diputado Ratkovic por el que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas para reducir la contaminación ambiental por efecto de la acción residual de compuestos de plomo provenientes de la combustión en automotores que utilizan nafta etílica (4.296-D.-85). Se aprueba. (Página 2570.)

70. Consideración del dictamen de la Comisión de Energía y Combustibles en el proyecto de declaración del señor diputado Cáceres por el que se solicita al Poder Ejecutivo el tendido de una red para la provisión de gas natural a las localidades de San Carlos Centro, Norte y Sur, de la provincia de Santa Fe (2.903-D.-85). Se sanciona. (Página 2571.)
71. Consideración del dictamen de la Comisión de Energía y Combustibles en el proyecto de declaración del señor diputado Caferrí por el que se solicita al Poder Ejecutivo la provisión de gas natural a diversas localidades de la provincia de La Pampa (3.033-D.-85). Se sanciona. (Pág. 2572.)
72. Consideración del dictamen de la Comisión de Energía y Combustibles en el proyecto de resolución de los señores diputados Pérez Vidal y Pepe por el que se solicita al Poder Ejecutivo la provisión de energía eléctrica a la localidad de Lumbreras, del departamento de Anta, provincia de Salta (3.186-D.-85). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 2572.)
73. Consideración del dictamen de la Comisión de Energía y Combustibles en el proyecto de declaración del señor diputado Alterach por el que se solicita al Poder Ejecutivo la reapertura de una boca de expendio de combustibles en la localidad de San Antonio, provincia de Misiones (4.521-D.-85). Se sanciona. (Pág. 2573.)
74. Consideración del dictamen de la Comisión de Educación en el proyecto de declaración del señor diputado Cornaglia por el que se solicita al Poder Ejecutivo la realización de estudios para la creación de una universidad nacional en Quilmes, provincia de Buenos Aires (3.605-D.-85). Se sanciona. (Pág. 2574.)
75. Consideración del dictamen de la Comisión de Educación en el proyecto de declaración del señor diputado Stubrin (A. L.) y otros por el que se hacen conocer al Poder Ejecutivo propuestas e inquietudes formuladas por alumnos de la Escuela Hebrea Argentina (127-D.-86). Se sanciona. (Página 2575.)
76. Consideración del dictamen de las comisiones de Transportes y de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de declaración del señor diputado Briuzuela (G. R.) por el que se solicita al Poder Ejecutivo que la ruta nacional 60 sea convertida en vía de comunicación e intercambio con la República de Chile (4.041-D.-85). Se sanciona. (Pág. 2576.)
77. Consideración del dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales en el proyecto de declaración del señor diputado Rubeo por el que se solicita al Poder Ejecutivo la conclusión de las obras de reparación de las Escuelas Técnicas Municipales Raggio, de la Capital Federal (2.354-D.-85). Se sanciona. (Página 2578.)
78. Consideración del dictamen de la Comisión de Comunicaciones en los proyectos de resolución de los señores diputados Aguilar (2.518-D.-85) y Curátolo (3.412-D.-85), y de declaración de los señores diputados Ginzo (3.501 y 3.502-D.-85), Daud (4.509-D.-85) y Contreras Gómez (41-D.-86) por los que se solicita al Poder Ejecutivo la ejecución de diversas obras para el servicio telefónico en las provincias de Santiago del Estero, Santa Fe, Buenos Aires, Salta y Corrientes. Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 2579.)
79. Consideración del dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales en el proyecto de declaración del señor diputado Arson por el que se solicita al Poder Ejecutivo la instalación de semáforos en la intersección de las calles Paraguay y Rodríguez Peña, de la Capital Federal (2.797-D.-85). Se sanciona. (Página 2581.)
80. Consideración del dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales en el proyecto de resolución del señor diputado Blanco (J. C.) por el que se solicita al Poder Ejecutivo la instalación de un sistema de lavado y desinfección automático de ropa en todos los cementerios municipales de la Capital Federal (3.566-D.-85). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 2582.)
81. Consideración del dictamen de la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública en el proyecto de declaración del señor diputado Maglietti por el que se solicita al Poder Ejecutivo la creación de un hogar para discapacitados profundos en la ciudad capital de la provincia de Formosa (2.592-D.-85). Se sanciona. (Pág. 2582.)
82. Consideración del dictamen de la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública en los proyectos de declaración de los señores diputados Pérez Vidal y Lescano por el que se solicita al Poder Ejecutivo la suspensión de la producción de píldoras broncoadoras que contengan canthaxantín (1.712-D.-85), y de resolución de los mismos señores diputados por el que se piden al Poder Ejecutivo informes sobre diversas cuestiones relacionadas con la producción y comercialización de esas píldoras (1.991-D.-85). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 2583.)
83. Consideración del dictamen de la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública en el proyecto de resolución del señor diputado Barbeito y otros por el que se solicitan al Poder Ejecutivo informes sobre la reglamentación y aplicación de la ley 23.102 (Fondo de Asistencia en Medicamentos) (59-D.-85). Se sanciona. (Pág. 2585.)
84. Consideración del dictamen de la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública en los proyectos de resolución de los señores diputados Cabello (2.178-D.-85), Pérez Vidal y Lescano (2.187-D.-85), Carranza y Corzo (2.341-D.-85) y González Cabañas

- (2.376-D.-85), y en el proyecto de declaración del señor diputado Rigatuso (2.271-D.-85), por los que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre cuestiones relacionadas con el síndrome de inmunodeficiencia adquirida. Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 2586.)
85. Consideración del dictamen de la Comisión de Energía y Combustibles en el proyecto de declaración del señor diputado Pérez Vidal por el que se solicita la instalación de una red para proveer de gas natural al pueblo de Cerrillos, en la provincia de Salta (2.659-D.-85). Se sanciona. (Página 2591.)
86. Consideración del dictamen de la Comisión de Energía y Combustibles en el proyecto de resolución de los señores diputados Serralta y Matzkin por el que se solicita al Poder Ejecutivo la instalación de surtidores de combustibles en diversas localidades de la provincia de La Pampa (4.418-D.-85). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 2592.)
87. Consideración del dictamen de las comisiones de Energía y Combustibles y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del señor diputado Abdala (L. O.) sobre ampliación del gasoducto Recreo-La Rioja hasta las ciudades de Chilecito y Chamental, de la provincia de La Rioja (2.353-D.-85). Se sanciona un proyecto de declaración. (Página 2593.)
88. Consideración del dictamen de las comisiones de Transportes y de Obras Públicas en el proyecto de declaración del señor diputado Moragues por el que solicita al Poder Ejecutivo la realización de estudios para la construcción del camino que unirá las localidades de Pedernal y Barreal, en la provincia de San Juan (3.040-D.-85). Se sanciona. (Pág. 2595.)
89. Consideración del dictamen de las comisiones de Transportes y de Obras Públicas en el proyecto de declaración del señor diputado Romano Norri por el que se solicita al Poder Ejecutivo la conclusión de las obras del puente existente en la ruta nacional 157, en la localidad de García Fernández, provincia de Tucumán (3.931-D.-85). Se sanciona. (Pág. 2596.)
90. Consideración del dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales en el proyecto de declaración del señor diputado Pupillo por el que se solicita al Poder Ejecutivo la designación con el nombre de Puerto Argentino a la estación de transferencia de la línea E de Subterráneos de Buenos Aires y la erección en dicha estación de un monumento en memoria de los argentinos caídos en la gesta de recuperación de las islas Malvinas (2.954-D.-85). Se sanciona. (Pág. 2597.)
91. Consideración del dictamen de la Comisión de Obras Públicas en el proyecto de resolución del señor diputado Dovenca por el que se solicita al Poder Ejecutivo la finalización de las obras y la puesta en funcionamiento del centro comunitario y deportivo de la localidad de Las Heras, provincia de Santa Cruz (3.054-D.-85). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 2598.)
92. Consideración del dictamen de la Comisión de Obras Públicas en el proyecto de resolución del señor diputado Dovenca por el que se solicita al Poder Ejecutivo la ejecución de obras con el fin de mejorar la dotación de agua potable en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz (2.827-D.-85). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 2599.)
93. Consideración del dictamen de la Comisión de Obras Públicas en el proyecto de resolución del señor diputado Dovenca por el que se solicita al Poder Ejecutivo la realización de estudios para la construcción del acueducto Río Senguerr-Las Heras-Pico Truncado-Caleta Olivia, en la provincia de Santa Cruz (2.828-D.-85). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 2600.)
94. Consideración del dictamen de la Comisión de Obras Públicas en el proyecto de resolución del señor diputado Díaz sobre reacondicionamiento de la red de agua potable y construcción de la red cloacal y su planta de tratamiento en la ciudad de Añatuya, provincia de Santiago del Estero (4.015-D.-85). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 2601.)
95. Consideración del dictamen de la Comisión de Comunicaciones en los proyectos de declaración de los señores diputados Pérez Vidal y Lescano (1.276 y 1.993-D.-85) y Serralta (1.479 y 2.425-D.-85), y de resolución de los señores diputados Maya (1.531-D.-85), Maglietti (2.016-D.-85) y Serralta (2.981-D.-85) por los que se solicita al Poder Ejecutivo la ejecución de diversas obras para el servicio telefónico en localidades de las provincias de Salta, La Pampa, Formosa y Entre Ríos. Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 2602.)
96. Consideración del dictamen de las comisiones de Legislación General y de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de resolución de los señores diputados Terrile y Stubrin (A. L.) sobre constitución de una comisión especial para estudiar y elaborar un proyecto de Código de Derecho Internacional Privado (1.888-D.-85). Se sanciona. (Página 2604.)
97. Consideración del dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales en el proyecto de resolución del señor diputado Blanco (J. C.) por el que se solicita al Poder Ejecutivo la instalación de una sala de primeros auxilios en el cementerio de la Chacarita, de la Capital Federal (4.365-D.-85). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 2605.)
98. Consideración del dictamen de la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública en el proyecto

- de declaración de los señores diputados Miranda y Reali por el que se solicita al Poder Ejecutivo la ejecución de trabajos de reparquización e instalación de juegos infantiles en el Hospital General de Niños Pedro de Elizalde, de la Capital Federal (2.794-D.-85). Se sanciona. (Pág. 2606.)
99. Consideración del dictamen de la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública en el proyecto de resolución del señor diputado Balestra sobre adhesión al acto de imposición del nombre de "Doctor Miguel Susini" al hospital cabecera de la localidad de Alvear, provincia de Corrientes (2.597-D.-85). Se sanciona. (Pág. 2607.)
100. Consideración del dictamen de la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública en el proyecto de resolución de la señora diputada Falcioni de Bravo por el que se solicita al Poder Ejecutivo la creación de talleres de capacitación para la tercera edad y la invitación a las provincias con igual fin (2.845-D.-85). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 2607.)
101. Consideración del dictamen de la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública en el proyecto de resolución de los señores diputados Pepe y Purita por el que se solicitan al Poder Ejecutivo informes sobre diversas cuestiones relacionadas con el Instituto Montes de Oca, de la localidad de Torres, provincia de Buenos Aires (2.630-D.-85). Se sanciona. (Pág. 2608.)
102. Consideración del dictamen de la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública en el proyecto de declaración del señor diputado Alvarez (A. C.) por el que se solicita al Poder Ejecutivo la creación de un banco de piel (2.822-D.-85). Se sanciona. (Pág. 2611.)
103. Consideración del dictamen de la Comisión de Transportes en el proyecto de resolución del señor diputado Pérez y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo la instalación de una pasarela peatonal aérea para la conexión de la avenida Doyle con la calle Martín M. de Güemes en la localidad de Santa Lucía, provincia de Buenos Aires (717-D.-85). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 2612.)
104. Consideración del dictamen de la Comisión de Transportes en el proyecto de resolución del señor diputado Bordón González por el que se solicita al Poder Ejecutivo la repavimentación de la ruta nacional 143 desde General Alvear hasta Carmensa, en la provincia de Mendoza (2.324-D.-85). Se sanciona un proyecto de declaración. (Página 2612.)
105. Consideración del dictamen de la Comisión de Transportes en el proyecto de declaración de los señores diputados Manzano y Masini (C. F.) por el que se solicita al Poder Ejecutivo la pavimentación de la ruta nacional 188 en el tramo comprendido entre las localidades de General Alvear y Bowen, provincia de Mendoza (2.767-D.-85). Se sanciona. (Pág. 2613.)
106. Consideración del dictamen de la Comisión de Transportes en el proyecto de resolución del señor diputado Maya y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo el restablecimiento del ramal ferroviario entre San José de Feliciano y San Jaime de la Frontera, provincia de Entre Ríos (2.799-D.-85). Se sanciona un proyecto de declaración. (Página 2614.)
107. Consideración del dictamen de la Comisión de Transportes en el proyecto de resolución del señor diputado Bordón González por el que se solicita al Poder Ejecutivo la instalación de barreras de seguridad en la intersección de la calle Bailén y las vías del ferrocarril entre los barrios Matheu y Yapeyú del distrito El Resguardo, del departamento de Las Heras, provincia de Mendoza (3.237-D.-85). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 2615.)
108. Consideración del dictamen de la Comisión de Transportes en el proyecto de resolución de los señores diputados Terrile y Cáceres por el que se solicita al Poder Ejecutivo la apertura de un paso a nivel en la calle Carreras, de la localidad de Maggiolo, departamento de General López, provincia de Santa Fe (3.396-D.-85). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 2616.)
109. Consideración del dictamen de la Comisión de Transportes en el proyecto de declaración del señor diputado Natale por el que se solicita al Poder Ejecutivo la colocación de tubos aliviadores en el puente ferroviario sobre el arroyo Saladillo, provincia de Santa Fe (3.750-D.-85). Se sanciona. (Pág. 2617.)
110. Consideración del dictamen de la Comisión de Transportes en el proyecto de resolución del señor diputado Daud y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo la incorporación en los planes de vuelo de Aerolíneas Argentinas de un servicio de pasajeros y cargas a las ciudades de San Ramón de la Nueva Orán y Tartagal, provincia de Salta (3.904-D.-85). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 2618.)
111. Consideración del dictamen de la Comisión de Transportes en el proyecto de declaración del señor diputado Pera Ocampo por el que se solicita al Poder Ejecutivo la apertura definitiva del paso a nivel del Ferrocarril Domingo Faustino Sarmiento en el meridiano V, límite entre las provincias de La Pampa y Buenos Aires, y las estaciones Catriel y Pellegrini (3.912-D.-85). Se sanciona. (Página 2619.)
112. Consideración del dictamen de la Comisión de Transportes en el proyecto de declaración del señor diputado Díaz por el que se solicita al Poder Ejecutivo que la ruta provincial 13 de Santiago del Estero, en su tramo Villa Ojo de Agua-Sumampa-Pinto, pase a integrar la red vial nacional, y la remodelación de la ruta nacional 98 en su tramo Pinto-Bandera (4.236-D.-85). Se sanciona. (Pág. 2620.)

113. Consideración del dictamen de la Comisión de Transportes en el proyecto de declaración del señor diputado Dalmau y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo la reestructuración y redimensionamiento del aeropuerto internacional Iguazú (4.425-D.-85). Se sanciona. (Pág. 2621.)
114. Consideración del dictamen de la Comisión de Transportes en el proyecto de declaración del señor diputado Díaz por el que se solicita al Poder Ejecutivo la construcción de pistas de aterrizaje en las ciudades de Monte Quemado y Añatuya, provincia de Santiago del Estero (4.511-D.-85). Se sanciona. (Pág. 2622.)
115. Consideración del dictamen de la Comisión de Transportes en el proyecto de declaración del señor diputado Alterach por el que se solicita al Poder Ejecutivo la pavimentación del tramo de la ruta nacional 14 entre las localidades de Cerro Azul y Leandro N. Alem, provincia de Misiones (4.563-D.-85). Se sanciona. (Pág. 2623.)
116. Consideración del dictamen de la Comisión de Transportes en el proyecto de resolución del señor diputado Medina por el que se solicita al Poder Ejecutivo la reapertura del paso peatonal de la calle Esteban Echeverría en el cruce con las vías del Ferrocarril General Belgrano, en la localidad de Gregorio de Laferrere, provincia de Buenos Aires (999-D.-85). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 2623.)
117. Consideración del dictamen de las comisiones de Comunicaciones y de Asistencia Social y Salud Pública en el proyecto de declaración de la señora diputada Allegrone de Fonte por el que se solicita al Poder Ejecutivo que los medios de comunicación masiva se abstengan de realizar comentarios o descripciones que puedan incitar al consumo de drogas (1.568-D.-85). Se sanciona. (Pág. 2624.)
118. Consideración del dictamen de las comisiones de Comunicaciones y de Legislación Penal en el proyecto de declaración de la señora diputada Díaz de Agüero sobre repudio por el atentado perpetrado el 18 de marzo de 1986 contra LS85 TV Canal 13 de la Capital Federal (4.108-D.-85). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 2625.)
119. Consideración del dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales en el proyecto de ley de los señores diputados Maya y Borda sobre denominación con el nombre de Cangallo a la actual avenida Monroe de la ciudad de Buenos Aires (4.442-D.-85). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 2626.)
120. Consideración del dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales en el proyecto de ley de los señores diputados Maya y Borda sobre denominación con el nombre de Republicuetas a la actual calle Strangford de la ciudad de Buenos Aires (4.441-D.-85). Se sanciona un proyecto de declaración. (Página 2627.)
121. Consideración del dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales en el proyecto de resolución del señor diputado Pupillo por el que se solicita al Poder Ejecutivo la modificación del Código de Planeamiento Urbano de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires (3.765-D.-85). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 2628.)
122. Consideración del dictamen de la Comisión de Transportes en el proyecto de resolución del señor diputado Bonino por el que se solicita al Poder Ejecutivo que se establezca con carácter permanente el actual servicio ferroviario de emergencia que une las localidades de Vera y Los Amores, en el departamento de Vera, provincia de Santa Fe (2.030-D.-85). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 2630.)
123. Consideración del dictamen de la Comisión de Comunicaciones en el proyecto de declaración del señor diputado Parente por el que se solicita al Poder Ejecutivo que se asegure y mejore la prestación del servicio postal en diversas localidades de la provincia de Entre Ríos (4.367-D.-85). Se sanciona. (Pág. 2630.)
124. Consideración del dictamen de la Comisión de Transportes en el proyecto de declaración del señor diputado Huarte por el que se solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional la construcción del puerto de aguas profundas Puerto Rosales, provincia de Buenos Aires (4.528-D.-85). Se sanciona. (Pág. 2631.)
125. Mociones del señor diputado Bisciotti de que vuelva a comisión y se gire además a la Comisión de Industria y Desarrollo Regional en el proyecto de declaración del señor diputado Matzkin por el que se solicita al Poder Ejecutivo que reglamente prioritariamente la ley 23.232, sobre inclusión de la provincia de La Pampa en los beneficios promocionales de las provincias del Sur argentino (3.417-D.-85). Se aprueba la vuelta a comisión. (Pág. 2633.)
126. Consideración del dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de declaración de los señores diputados Terrile y Cáceres por el que se solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional los actos conmemorativos que se realicen con motivo del centenario de la fundación de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe (3.685-D.-85). Se sanciona. (Pág. 2634.)
127. Consideración del dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de declaración de los señores diputados Terrile y Cáceres (3.688-D.-85) y el proyecto de resolución del señor diputado Pupillo (3.866-D.-85) por los que se solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional los actos conmemorativos del centenario del naufragio de Ricardo Güiraldes y de la muerte de José Hernández. Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 2635.)

128. **Consideración del dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de declaración del señor diputado Vanossi por el que se solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional la XXVI conferencia que celebrará la Federación Interamericana de Abogados, y se faculta a la Presidencia de la Honorable Cámara para designar una delegación parlamentaria que asista a dicho evento (3.992-D.-85). Se sancionan un proyecto de declaración y un proyecto de resolución. (Pág. 2637.)**
129. **Consideración del dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales en el proyecto de declaración de los señores diputados Pepe y Purita por el que se solicita al Poder Ejecutivo la instalación de un semáforo en la intersección de las calles Fernández de Enciso, Mercedes y Nueva York, de la Capital Federal (102-D.-86). Se sanciona. (Pág. 2638.)**
130. **Consideración del dictamen de la Comisión de Educación en el proyecto de declaración del señor diputado Bulacio y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas para la recomposición salarial y la actualización del régimen de licencias del personal docente y no docente por jornada completa y la implementación de la Comisión para el Estudio del Reglamento de Escuelas Hogares (214-D.-86). Se sanciona. (Página 2639.)**
131. **Consideración del dictamen de la Comisión de Energía y Combustibles en el proyecto de declaración del señor diputado Fappiano por el que se solicita al Poder Ejecutivo que se otorgue a los transportistas de combustibles de la provincia de Formosa el servicio de transporte de alcohol desde la zona productora de San Miguel de Tucumán a la planta Barranqueras (Formosa) (2.586-D.-85). Se sanciona. (Pág. 2640.)**
132. **Consideración del dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales en el proyecto de resolución del señor diputado Blanco (J. C.) por el que se solicita al Poder Ejecutivo la colocación de columnas de alumbrado en sectores del cementerio de la Chacarita, de la Capital Federal (4.366-D.-85). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 2641.)**
133. **Consideración del dictamen de las comisiones de Transportes y de Turismo y Deportes en el proyecto de declaración del señor diputado Ortiz por el que se solicita al Poder Ejecutivo que incluya en la programación de vuelos de Líneas Aéreas Privadas Argentinas a la ciudad de Merlo, provincia de San Luis (3.807-D.-85). Se sanciona. (Página 2641.)**
134. **Consideración del dictamen de la Comisión de Comunicaciones en el proyecto de declaración del señor diputado Vanossi por el que se solicita al Poder Ejecutivo la instalación de una filial de Radio Nacional en la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires (3.516-D.-85). Se sanciona. (Pág. 2642.)**
135. **Consideración del dictamen de las comisiones de Comunicaciones y de Educación en el proyecto de declaración del señor diputado Irigoyen por el que se solicita al Poder Ejecutivo que se incluya al Consejo Nacional de Educación Técnica en la resolución 396/85, que implanta el sistema de franqueo a pagar (133-D.-86). Se sanciona. (Pág. 2643.)**
136. **Consideración del dictamen de las comisiones de Obras Públicas y de Energía y Combustibles en el proyecto de declaración del señor diputado Díaz por el que se solicita al Poder Ejecutivo la construcción del canal de conducción que unirá el dique El Tunal con el embalse Figueroa, en la provincia de Santiago del Estero (4.017-D.-85). Se sanciona. (Pág. 2644.)**
137. **Consideración del dictamen de las comisiones de Obras Públicas y de Transportes en el proyecto de declaración del señor diputado Romano Norri por el que solicita al Poder Ejecutivo la habilitación de una báscula o balanza de cargas en la localidad de Monteagudo, departamento de Simoca, provincia de Tucumán (3.922-D.-85). Se sanciona. (Pág. 2645.)**
138. **Consideración del dictamen de la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública en el proyecto de resolución de la señora diputada Briz de Sánchez por el que se solicita al Poder Ejecutivo la eliminación de requisitos exigidos a quienes requieren vehículos ortopédicos con franquicias impositivas (3.655-D.-85). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 2645.)**
139. **Consideración del dictamen de la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública en el proyecto de declaración del señor diputado Gargiulo por el que se solicita al Poder Ejecutivo la realización de un estudio para determinar el origen de la contaminación con benceno detectada en partidas de alcohol etílico de 96° (buen gusto) y el establecimiento de la obligatoriedad de la determinación de benceno en ese producto previo a su comercialización (3.569-D.-85). Se sanciona. (Pág. 2647.)**
140. **Consideración del dictamen de la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública en el proyecto de resolución del señor diputado Fino por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la situación por la que atraviesa la Asociación Pro Adaptación Integral del Mógolico "Hena A. Yanzon" (3.402-D.-85). Se sanciona. (Pág. 2648.)**
141. **Consideración del dictamen de la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública en el proyecto de resolución del señor diputado Perl por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los hospitales Nacional de Pediatría "Profesor P. Garrahan" y de Niños "Doctor Ricardo Gutiérrez" (3.386-D.-85). Se sanciona. (Pág. 2650.)**
142. **Consideración del dictamen de la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública en el proyecto**

- de declaración del señor diputado Irigoyen por el que se solicita al Poder Ejecutivo la habilitación de un casino que funcione en la temporada de otoño-invierno en Sierra de la Ventana y en la de primavera-verano en Monte Hermoso, provincia de Buenos Aires (4.464-D.-85). Se sanciona. (Pág. 2651.)
143. Consideración del dictamen de las comisiones de Ciencia y Tecnología y de Educación en el proyecto de declaración de los señores diputados Sturbrin (A. L.) y Cavallari por el que se solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional las olimpiadas matemáticas proyectadas por el Centro Latinoamericano de Matemáticas e Informática de la UNESCO (128-D.-86). Se sanciona. (Pág. 2651.)
144. Consideración del dictamen de las comisiones de Energía y Combustibles y de Economías y Desarrollo Regional en el proyecto de declaración del señor diputado Díaz por el que se solicita al Poder Ejecutivo la realización de un estudio y proyecto para la remodelación y reparación de la presa de Figueroa, en la provincia de Santiago del Estero (159-D.-86). Se sanciona. (Pág. 2653.)
145. Continúa la consideración del dictamen de la Comisión de Juicio Político por el que se desestima el pedido de juicio político al señor ministro de Economía de la Nación, doctor Juan Vital Sourrouille, formulado en un proyecto de resolución de los señores diputados Alsogaray (A. C.) y Manny (635-D.-85). Se sanciona un proyecto de resolución. (Página 2654.)
146. Consideración del dictamen de la Comisión de Juicio Político por el que se desestima el pedido de formación de causas contra el señor juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, doctor Néstor L. Blondi, y la señora jueza a cargo del Juzgado Nº 4 del mismo fuero, doctora Amelia Berraz de Vidal, formulado en un proyecto de resolución del señor diputado Araújo (180-D.-85). Vuelve a comisión. (Pág. 2654.)
147. Consideración del dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de resolución del señor diputado Storani (F. T. M.) sobre adhesión al acuerdo suscrito en Punta del Este (Uruguay) por los cancilleres del Grupo Contadora y los miembros del denominado Grupo de Apoyo (4.018-D.-85). Se sanciona. (Pág. 2658.)
148. Consideración del dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de resolución de los señores diputados Camisar y Spina sobre creación de una comisión especial encargada de proyectar la unificación de la legislación civil y comercial en materia de obligaciones y contratos (105-D.-86) y en el proyecto de ley del señor diputado Natale sobre unificación del régimen de las obligaciones y contratos civiles y comerciales (3.545-D.-85). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 2659.)
149. Consideración del dictamen de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa Nacional en el proyecto de resolución del señor diputado Storani (F. T. M.) y otros sobre creación de una comisión especial para las islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur (3.965-D.-84). Se sanciona. (Pág. 2666.)
150. Consideración del dictamen de la Comisión de Legislación del Trabajo en el proyecto de resolución del señor diputado Cornaglia por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con el otorgamiento de personería gremial al Sindicato de Obreros y Empleados de la Industria de la Carne de Berazategui y sobre otras cuestiones conexas (2.501-D.-85). Se sanciona. (Pág. 2668.)
151. Consideración del dictamen de la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano en los proyectos de resolución de los señores diputados Unamuno y García (R. J.) (83-D.-85) y del señor diputado Gargiulo (4.136-D.-85) sobre promoción de políticas tendientes a preservar a la población de la proliferación de desechos químicos e industriales. Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 2669.)
152. Consideración del dictamen de la Comisión de Energía y Combustibles en el proyecto de declaración del señor diputado Tello Rosas por el que se solicita al Poder Ejecutivo la instalación de una red de gas natural en la calle Blanco Encajada entre las de Ramsay y Dragones, de la Capital Federal (3.189-D.-85). Se sanciona. (Pág. 2670.)
153. Consideración del dictamen de la Comisión de Energía y Combustibles en el proyecto de declaración del señor diputado Capuano por el que se solicita al Poder Ejecutivo el tendido de una red de gas natural hasta el pueblo de General Lamadrid, provincia de Buenos Aires (3.413-D.-85). Se sanciona. (Pág. 2671.)
154. Consideración del dictamen de la Comisión de Finanzas en los proyectos de declaración del señor diputado Cantor (594-D.-85) y de resolución del señor diputado Maglietti (1.644-D.-85) por el que se solicita al Poder Ejecutivo la implementación de líneas especiales de redescuento para el otorgamiento de créditos a productores algodoneros de las provincias de Formosa y Chaco. Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 2673.)
155. Consideración del dictamen de la Comisión de Finanzas en el proyecto de resolución de los señores diputados Zingale y Mosso por el que se solicita al Poder Ejecutivo una línea de crédito especial a fin de atender las necesidades de reubicación y modernización de las plantas envasadoras de la industria vitivinícola como consecuencia de la sanción de la ley de envase de vinos en origen (2.018-D.-85). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 2674.)

156. **Consideración del dictamen de la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano en el proyecto de declaración del señor diputado Ingaramo por el que se solicita al Poder Ejecutivo la constitución de un ente coordinador para el estudio hidrológico de las cuencas de los ríos Salado y Dulce y sus áreas de influencia (22-D.-86). Se sanciona. (Pág. 2675.)**
157. **Consideración del dictamen de la Comisión de Energía y Combustibles en el proyecto de resolución del señor diputado Bonino por el que se solicita al Poder Ejecutivo la instalación de estaciones de aprovisionamiento de gas natural comprimido en la ciudad de Buenos Aires y sus alrededores (4.068-D.-85). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 2677.)**
158. **Consideración del dictamen de la Comisión de Legislación del Trabajo en el proyecto de declaración del señor diputado Bulacio y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo que se abone el pago de diferencias de indemnizaciones por despido a los trabajadores de la Compañía Nacional Azucarera Sociedad Anónima (en liquidación) que se desempeñaron en los ingenios La Trinidad, La Florida y San Juan (3.619-D.-85). Se sanciona. (Pág. 2678.)**
159. **Consideración del dictamen de la Comisión de Transportes en el proyecto de declaración del señor diputado Pepe y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo la implementación de una política de transporte destinada al ordenamiento del espacio argentino para el desarrollo de las diferentes regiones del país (1.615-D.-85). Se sanciona. (Pág. 2680.)**
160. **Consideración del dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de declaración del señor diputado Storani (F. T. M.) sobre expresión de beneplácito por la decisión del Poder Ejecutivo de romper relaciones diplomáticas con la República de Sudáfrica (405-D.-86). Se sanciona. (Pág. 2682.)**
161. **Consideración del dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto en las enmiendas introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión por el que se aprueba el Convenio sobre la Responsabilidad Internacional por Daños Causados por Objetos Espaciales aprobado en 1971 por la Asamblea General de las Naciones Unidas (1.942-D.-84). Se sanciona definitivamente (ley 23.335). (Pág. 2684.)**
162. **Consideración del dictamen de la Comisión de Previsión y Seguridad Social en el proyecto de ley del señor diputado Martínez Márquez y otros sobre modificación del régimen previsional para trabajadores dependientes instituido por la ley 18.037 (1.476-D.-85). Se sanciona. (Pág. 2689.)**
163. **Consideración del dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Acuerdo de Cooperación Económica, Industrial y Financiera entre la República Argentina y la República Francesa, suscrito en la ciudad de París el 19 de septiembre de 1985 (12-S.-86). Se sanciona definitivamente (ley 23.336). (Pág. 2692.)**
164. **Consideración del dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Convenio de Cooperación Cultural entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno de la República Popular de Hungría, suscrito en la ciudad de Buenos Aires el 30 de noviembre de 1973 (14-S.-86). Se sanciona definitivamente (ley 23.337). (Página 2694.)**
165. **Consideración del dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1984 y firmada por el gobierno de la República Argentina el 4 de febrero de 1985 (15-S.-86). Se sanciona definitivamente (ley 23.338). (Pág. 2696.)**
166. **Consideración del dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Acuerdo entre la República Argentina y la República Federal de Alemania sobre Transportes Aéreos, suscrito en la ciudad de Bonn el 18 de septiembre de 1985 (13-S.-86). Se sanciona definitivamente (ley 23.339). (Pág. 2703.)**
167. **Consideración del dictamen de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Comunicaciones en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se aprueba el Acuerdo entre los gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil y de la República Oriental del Uruguay, para la coordinación de la asignación y uso de los canales de la radiodifusión sonora con modulación de frecuencia en la banda de ondas métricas (88-108 MHz) suscrito en la ciudad de Montevideo el 8 de julio de 1980 (1-P.E.-84). Se sanciona. (Pág. 2709.)**
168. **Consideración del dictamen de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa Nacional en el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Tratado sobre Proscripción de Ensayos con Armas Nucleares en la Atmósfera, en el Espacio Exterior y en Aguas Submarinas, concluido en la ciudad de Moscú el 5 de agosto de 1963 (3-S.-86). Se sanciona definitivamente (ley 23.340). (Pág. 2737.)**
169. **Consideración del dictamen de la Comisión de Transportes en el proyecto de ley en revisión sobre régimen legal del transporte terrestre de bienes importados (9-S.-86). Se sanciona definitivamente (ley 23.341). (Pág. 2739.)**

170. **Consideración del dictamen de las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Comercio en las enmiendas introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión sobre inclusión en los envases en que se comercialicen tabacos, cigarros y cigarrillos, de una advertencia sobre los efectos perjudiciales del hábito de fumar, y limitación de la propaganda para el consumo de tabaco (1.066-D.-83).** Vuelve a comisión. (Pág. 2740.)
171. **Consideración del dictamen de las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Legislación Penal en el proyecto de ley en revisión sobre amnistía a los ciudadanos que no hayan emitido su voto y a quienes no desempeñaron las funciones impuestas por el Código Electoral en los comicios del 3 de noviembre de 1985 (11.-S.-86).** Se sanciona definitivamente (ley 23.342). (Pág. 2743.)
172. **Consideración del dictamen de las comisiones de Justicia y de Legislación General —especializadas— en la insistencia del Honorable Senado respecto del artículo 3º de su primera sanción en el proyecto de ley por el que se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble de la calle Lavalle 1220 de la Capital Federal, para destinarlo a la instalación de tribunales del Poder Judicial de la Nación (96-S.-84).** Se sanciona definitivamente (ley 23.343). (Pág. 2743.)
173. **Consideración del dictamen de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto, de Justicia y de Legislación General en el proyecto de ley del señor diputado Vanossi por el que se aprueba la Convención sobre reconocimiento y ejecución de las sentencias arbitrales extranjeras, suscrito en Nueva York el 10 de junio de 1958 (2.700-D.-85).** Vuelve a comisión. (Pág. 2745.)
174. **Consideración del dictamen de la Comisión de Vivienda en el proyecto de ley del señor diputado Ramos sobre prórroga del subsidio previsto en el artículo 23 de la ley 23.091 (2.355.D.-85).** Se sanciona. (Pág. 2754.)
175. **Consideración del dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de resolución del señor diputado Daud, por el que se constituye un grupo de diputados nacionales a efectos de impulsar la creación de su similar de la República de Siria con el objeto de promover el intercambio de misiones parlamentarias para fortalecer los lazos de amistad y cooperación con esa nación (3.065-D.-85).** Se sanciona. (Pág. 2755.)
176. **Consideración del dictamen de la Comisión de Educación —especializada— en el proyecto de ley del señor diputado Bulacio y otros sobre edición de las obras *Tierras públicas* y *Discursos*, de Nicolás Avellaneda (2.603-D.-85).** Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 2756.)
177. **Consideración del dictamen de la Comisión de Educación —especializada— en el proyecto de ley del señor diputado Bianchi sobre declaración de interés nacional del estudio del Mahatma Gandhi, su proyección ideológica en el mundo y las consecuencias políticas y sociales de su gestión (378-D.-85).** Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 2757.)
178. **Consideración del dictamen de las comisiones de Legislación General y de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de resolución del señor diputado Alagia sobre conmemoración del XXV aniversario de la resolución 1.514 (XV) de la Asamblea General de las Naciones Unidas (2.381-D.-85).** Se sancionan un proyecto de resolución y un proyecto de declaración. (Pág. 2759.)
179. **Consideración del dictamen de las comisiones de Transportes, de Obras Públicas y de Defensa Nacional en el proyecto de resolución del señor diputado Dovená por el que se solicita al Poder Ejecutivo que sea puesto en condiciones de operatividad el aeródromo de Cañadón Seco - Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, a efectos de que se reanuden los servicios que presta Líneas Aéreas del Estado (3.028-D.-85).** Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 2760.)
180. **Consideración del dictamen de las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano, de Agricultura y Ganadería y de Comercio, en el proyecto de declaración de los señores diputados Medina (M. H.) y Zavaley por el que se solicita al Poder Ejecutivo la instalación de un laboratorio icterosanitario en la zona noroeste de la provincia del Chubut (2.577-D.-85).** Se sanciona. (Pág. 2762.)
181. **Consideración del dictamen de las comisiones de Comunicaciones y de Obras Públicas en los proyectos de resolución del señor diputado Dovená (3.055-D.-85) y de declaración del señor diputado Mosso (3.634-D.-85) por los que se solicita al Poder Ejecutivo la ejecución de obras para el mejoramiento de servicios postales en la localidad de Las Heras, provincia de Santa Cruz, y en el distrito Rodeo de la Cruz, de Guaymallén, provincia de Mendoza.** Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 2762.)
182. **Consideración del dictamen de las comisiones de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de declaración del señor diputado Zubiri sobre expresión de beneplácito por la defensa de la soberanía asumida por la Prefectura Naval Argentina ante la incursión de buques extranjeros en aguas jurisdiccionales del país (530-D.-86).** Se sanciona. (Pág. 2764.)
183. **Consideración del dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de resolución del señor diputado Manzano y Bordón González sobre invitación a la Organización de ex Parlamentarios Chilenos y a representantes de los partidos políticos chilenos a una reunión de la Honorable Cámara para exponer sobre la actual situación de los derechos humanos y políticos en Chile (414-D.-86).** Se sanciona. (Pág. 2764.)

184. **Consideración del dictamen de las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Legislación del Trabajo en el proyecto de resolución del señor diputado Cáceres por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre el decreto 161/86, que otorga beneficios salariales en el área de salud (867-D.-86). Se sanciona. (Pág. 2765.)**
185. **Consideración del dictamen de las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública, de Educación, de Vivienda y de Legislación del Trabajo en el proyecto de declaración del señor diputado Pepe y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo la reglamentación de la ley 23.109, de beneficios a ex soldados conscriptos combatientes en las islas Malvinas (4.513-D.-85). Se sanciona. (Pág. 2766.)**
186. **Consideración del dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales en el proyecto de declaración del señor diputado Arson por el que se solicita al Poder Ejecutivo la instalación de semáforos de tipo manual en la calle Lavalle, en sus intersecciones con las calles Pasteur y Azcuénaga de la Capital Federal (3.673-D.-85). Se sanciona. (Pág. 2767.)**
187. **Consideración del dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales en el proyecto de resolución del señor diputado Pupillo por el que se solicitan informes sobre diversas cuestiones relacionadas con la parquización de los terrenos subyacentes a las autopistas urbanas de la ciudad de Buenos Aires (3.428-D.-85). Se sanciona. (Pág. 2768.)**
188. **Consideración del dictamen de la Comisión de Agricultura y Ganadería en el proyecto de resolución del señor diputado Bonino por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con los terrenos fiscales no afectados a zonas de seguridad y otras cuestiones conexas (346-D.-85). Se sanciona. (Pág. 2769.)**
189. **Consideración del dictamen de la Comisión de Agricultura y Ganadería en el proyecto de declaración de los señores diputados Cavallari y Ginzo por el que se solicita al Poder Ejecutivo que se completen los trabajos para poner en funcionamiento la planta de silos elevadores de granos que la Junta Nacional de Granos construyó en la localidad de Coronel Granada, partido de General Pinto, provincia de Buenos Aires (2.717-D.-85). Se sanciona. (Pág. 2770.)**
190. **Consideración del dictamen de la Comisión de Agricultura y Ganadería en el proyecto de resolución del señor diputado Moragues por el que se solicita al Poder Ejecutivo la creación de una subdelegación del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria en el departamento Calingasta, provincia de San Juan (3.095-D.-85). Se sanciona. (Pág. 2771.)**
191. **Consideración del dictamen de la Comisión de Agricultura y Ganadería en el proyecto de declaración del señor diputado Rodríguez Artusi por el que se solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional la investigación sobre micotoxinas que viene desarrollando el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria en la estación experimental de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos (561-D.-85). Se sanciona. (Pág. 2772.)**
192. **Consideración del dictamen de la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública en el proyecto de declaración de los señores diputados Socchi y González (H. E.) por el que se solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional la realización del II Congreso Odontológico Estudiantil Latinoamericano (847-D.-86). Se sanciona. (Página 2773.)**
193. **Consideración del dictamen de la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública en el proyecto de declaración de los señores diputados Cavallari y Stavale por el que se solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional el I Congreso Internacional Odontológico "Bodas de Plata", organizado por la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de La Plata (450-D.-86). Se sanciona. (Pág. 2774.)**
194. **Consideración del dictamen de la Comisión de Energía y Combustibles en el proyecto de declaración del señor diputado Albornoz por el que se solicita al Poder Ejecutivo la ejecución de las obras tendientes a dotar de gas natural para uso industrial a las zonas de producción tabacalera de la provincia de Jujuy (520-D.-86). Se sanciona. (Pág. 2775.)**
195. **Consideración del dictamen de las comisiones de Transportes y Obras Públicas en el proyecto de resolución del señor diputado Milano por el que se solicita al Poder Ejecutivo la elaboración de un proyecto para la profundización y mantenimiento de un canal de navegación de 32 pies de calado desde Rosario hasta el océano Atlántico (167-D.-86). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 2776.)**
196. **Consideración del dictamen de la Comisión de Agricultura y Ganadería en el proyecto de resolución del señor diputado Serralta por el que se solicita al Poder Ejecutivo la normal provisión de vacuna antibrucélica en jurisdicción de la provincia de La Pampa (4.445-D.-85). Se sanciona. (Pág. 2777.)**
197. **Consideración del dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, mediante el que comunica que no ha podido expedirse en término con respecto a la "Cuenta general" correspondiente al ejercicio 1984 debido a que no le ha sido remitida la respectiva documentación (52-S.-85). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 2778.)**
198. **Consideración del proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre creación de la Comisión de Con-**

certación de Política Lechera y del Fondo de Promoción de Exportaciones Lácteas (60-P.E.-85). (Pág. 2779.)

199. Apéndice:

A. Sanciones de la Honorable Cámara. (Página 2791.)

B. Inserciones. (Pág. 2827.)

—En Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de 1986, a la hora 15 y 43:

I

PRORROGA DE LA CONCESION DE USO DE UN INMUEBLE

Sr. Presidente (Pugliese). — Continúa la sesión. Corresponde proseguir con la consideración de los asuntos que integran el orden del día.

(Orden del Día Nº 132)

I

Dictamen de mayoría

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General y de Agricultura y Ganadería han considerado el proyecto de ley, venido en revisión del Honorable Senado, originado en el mensaje 138 acompañando el proyecto del Poder Ejecutivo sobre prorrogar por el plazo de tres (3) años a partir del 25 de marzo de 1986 la concesión de uso otorgada a la Sociedad Rural Argentina del inmueble fiscal que actualmente ocupa en el parque de Palermo; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 21 de mayo de 1986.

Juan F. C. Elizalde. — Carlos G. Spina. — Osvaldo Camisar. — Erasmo A. Goti. — Ricardo A. Alagia. — Lucía T. N. Alberdi. — Norma Allegrone de Fonte. — José Bielicki. — Rubén Cantor. — Raúl A. C. Carrizo. — Juan C. Castiella. — Ernesto J. Figueras. — Carlos E. García. — Julio J. O. Ginzo. — María F. Gómez Miranda. — Jorge L. Horta. — Emilio F. Ingaramo. — Alberto R. Maglietti. — Alberto A. Natale. — Tomás C. Pera Ocampo. — Néstor Perl. — Cleto Rauber. — Juan Rodrigo. — José L. Rodríguez Artusi. — Carlos O. Silva. — Carlos G. Spina. — Roberto A. Ulloa.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1986.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan C. Pugliese.

S/D.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Prorrógase por el término de tres años a partir del día 25 de marzo de 1986 la concesión de uso otorgada a la Sociedad Rural Argentina del inmueble que actualmente ocupa en el parque de Palermo, entre las avenidas Sarmiento y Santa Fe y las calles Cerviño y Oro de la Capital Federal.

La prórroga otorgada por la presente ley, deberá ajustarse a los cargos y obligaciones establecidos en el artículo 2º de la ley de facto 22.036 y las condiciones impuestas por los artículos 3º, 4º y 5º del mismo cuerpo legal.

Art. 2º — Durante el período indicado en el artículo precedente, la Sociedad Rural Argentina proseguirá hasta su terminación los trabajos actualmente en curso, vinculados con los estudios de factibilidad y de elaboración de los anteproyectos y del proyecto definitivo concernientes a la construcción de un Centro Internacional de Exposiciones en el Predio Ferial de Palermo, los que someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3º — La concesionaria elevará semestralmente al Poder Ejecutivo Nacional, un informe sobre el avance de los trabajos y estudios realizados durante ese semestre, y un plan de los que se prevean para el período siguiente.

Art. 4º — Si el Poder Ejecutivo Nacional, efectuada la evaluación pertinente, aprobara el proyecto final, propondrá al Honorable Congreso de la Nación la fijación del régimen definitivo del predio, tomando en cuenta a estos efectos, la posibilidad de recuperación de los gastos e inversiones que insuma la construcción, habilitación y funcionamiento del Centro Internacional de Exposiciones y Congresos, no debiendo interrogar erogación alguna al Estado directa o indirectamente.

Art. 5º — Incorpóranse al artículo 2º de la ley de facto 22.036 los siguientes incisos:

- i) Ceder las instalaciones del inmueble libre de cargo, en forma conjunta a las provincias y territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que lo soliciten, una vez al año por un período no mayor a treinta días corridos.
- k) Ceder las instalaciones del inmueble libre de cargo y de cargas en una superficie no menor a mil metros cuadrados cubiertos, durante la celebración anual de la Exposición y Certamen de Ganadería, Agricultura, Comercio e Industria a favor de las provincias y del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. La cesión anual prevista en este inciso será intransferible y destinada a la promoción de las actividades que resulten de interés del Estado provincial o federal correspondiente.

Art. 6º — A los fines de la aplicación y control del cumplimiento de la presente ley, el Poder Ejecutivo nacional designará a la autoridad pertinente.

Art. 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

VÍCTOR H. MARTÍNEZ.
Antonio J. Macris.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General y de Agricultura y Ganadería han considerado el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado, originado en el mensaje 138 acompañando el proyecto del Poder Ejecutivo de fecha 3 de febrero de 1986; y han creído innecesario abundar en más detalles que los expuestos en las consideraciones del mensaje precitado por lo que los hacen suyos.

Carlos G. Spina.

Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 30 de enero de 1986.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración, un proyecto de ley tendiente a prorrogar por el término de tres (3) años, a partir del vencimiento del plazo establecido por la ley 22.730, la concesión de uso otorgada a la Sociedad Rural Argentina del inmueble fiscal que ocupa actualmente en el parque de Palermo de la ciudad de Buenos Aires. Dicha prórroga podrá ser extendida en dos (2) años más si el Poder Ejecutivo nacional lo considerare conveniente.

La continuidad de las actividades que dicha sociedad ha venido desarrollando en el predio aludido, no sólo se considera de gran utilidad para el sector agropecuario sino que, por su diversidad y eficiente organización, revisten interés general y despiertan la atención del público, a tal punto que concurren anualmente a sus instalaciones alrededor de dos millones (2.000.000) de personas.

Además, las importantes exposiciones que desde largo tiempo atrás realiza periódicamente la Sociedad Rural Argentina constituyen un factor positivo de promoción y desarrollo de la mencionada actividad y, asimismo, de otros sectores productivos vinculados con ella, a la vez que se convierten en un atractivo tradicional y característico realmente apreciado por el habitante de Buenos Aires.

Por otra parte, se ha podido comprobar a través de los años que las exposiciones de Palermo contribuyen a fortalecer las relaciones entre los productores argentinos y los extranjeros, promoviendo un beneficioso intercambio de tecnologías y conocimientos científicos, además de constituir un medio idóneo y eficiente para incrementar nuestras exportaciones, con las ventajas que ello reporta para la reactivación económica del país al facilitar el ingreso de divisas.

En la actualidad, la Sociedad Rural Argentina se encuentra abocada al estudio de importantes planes orientados hacia la construcción de un centro internacional de exposiciones de gran jerarquía, concebido como la más moderna y revolucionaria expresión en materia de arquitectura de exposiciones, cuya concreción significaría un logro de avanzada en pos de nuestro prestigio internacional.

Este último aspecto, unido a las actividades que anteriormente fueron sintetizadas, mueve al Poder Ejecutivo nacional a proponer a vuestra honorabilidad se lo faculte también para aprobar el proyecto final que se formule sobre la construcción del referido centro internacional de exposiciones, que será el elemento fundamental a tener en cuenta para determinar las modalidades de la nueva concesión de uso a considerarse una vez vencida la presente prórroga.

Ya que el desarrollo del plan orientado hacia la construcción del centro internacional de exposiciones no debe implicar gasto alguno para el Estado nacional, será conveniente que el Poder Ejecutivo nacional, al aprobar el proyecto final, pueda determinar las condiciones de plazo y modalidad de la subsiguiente concesión de manera tal de contemplar un adecuado retorno de la inversión.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 138

RAÚL R. ALFONSÍN.

Juan V. Sourrouille. — Lucio G. Reca. —
Mario S. Brodersohn.

II

Dictámenes de minoría

I

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General y de Agricultura y Ganadería han considerado el proyecto de ley en revisión sobre prorrogar por el plazo de tres (3) años a partir del 25 de marzo de 1986 la concesión de uso otorgada a la Sociedad Rural Argentina del inmueble fiscal que actualmente ocupa en el parque de Palermo; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción en la siguiente forma:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Otórgase por cinco (5) años, a partir del 25 de marzo de 1986, la concesión de uso del inmueble fiscal que se encuentra ubicado en el parque de Palermo entre las avenidas Sarmiento y Santa Fe y las calles Cerviño y Oro, de la Capital Federal, a la Comisión Administradora del Predio Ferial de Palermo que se crea por esta ley, y que se integrará con:

- a) Un representante de la Sociedad Rural Argentina (SRA);
- b) Un representante de la Federación Agraria Argentina (FAA);
- c) Un representante de Confederaciones Rurales Argentinas (CRA);
- d) Un representante de Coninagro;

- e) Un representante de la Confederación General Económica (CGE);
- f) Un representante de la Unión Industrial Argentina (UIA);
- g) Un representante de la Cámara Argentina de Maquinarias Agrícolas;
- h) Un representante de la Confederación General del Trabajo (CGT).

Art. 2º — Dicha comisión será designada por el Poder Ejecutivo de la Nación a propuesta de las entidades y quedará constituida en un plazo no mayor de 90 días, a partir de la promulgación de la presente ley.

Art. 3º — El uso del inmueble estará sujeto a los siguientes cargos y obligaciones:

- a) Celebración anual de exposiciones y certámenes nacionales de agricultura, ganadería, comercio e industria que permitan mostrar el adelanto y potencialidad de las riquezas del país;
- b) Realización de seminarios, simposios y encuentros de índole científico técnico y cultural;
- c) Cesión de las instalaciones, sin cargo, a reparaciones y gobiernos provinciales, que deseen celebrar exposiciones o ferias de carácter provincial o regional;
- d) Proporcionar las instalaciones a instituciones ecuestres civiles o mitares para la realización de concursos hípicas;
- e) Ceder las instalaciones en forma gratuita a colegios, universidades o toda otra institución de bien público;
- f) La contribución del 10 por ciento bruto de las entradas por boleterías que se instalen durante las exposiciones señaladas en puntos anteriores, a las campañas contra la poliomielitis, tuberculosis, chagas, lepra, cáncer y otras de similar naturaleza;
- g) Editar y distribuir gratuitamente una cartilla explicativa de cada uno de los eventos que se desarrollen en el predio;
- h) Ceder las instalaciones a fin de realizar ferias o muestras artesanales que permitan exhibir la producción de nuestros aborígenes;
- i) Proporcionar toda la infraestructura de Palermo a las entidades de índole gremial, religioso o cultural, como a las entidades educativas tanto nacionales como provinciales.

Art. 4º — Cuando la comisión ceda el uso de la totalidad o parte del inmueble lo hará bajo la condición de que las instalaciones sean devueltas en las mismas condiciones en que son entregadas.

Art. 5º — Al término de la concesión de uso, todas las inversiones y mejoras de cualquier índole que se hubieren introducido en el predio, quedarán a beneficio del Estado nacional, sin derecho a indemnización.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 21 de mayo de 1986.

Federico Austerlitz. — Miguel J. Serralta.

INFORME

Honorable Cámara:

La necesidad de armonizar toda la producción jurídico-legal con las exigencias ético-políticas de una democracia moderna, pluralista y participativa, inducen a la presentación de este proyecto de ley en el marco del presente dictamen de minoría.

Difícilmente podemos avanzar hacia el futuro sosteniendo la vigencia de textos legales, que surgidos a la sombra de regímenes autoritarios, pretenden insistir en un esquema de marginación, totalmente perimido por la evolución histórica y la madurez de nuestro pueblo.

La presente iniciativa acoge una mayor participación respecto de las asociaciones intermedias representativas del capital y del trabajo a la vez que abre un abanico mayor de posibilidades, a fin de optimizar el aprovechamiento de la infraestructura física del predio palermitano.

Asimismo, se instrumentan las potestades legales a los efectos de ofrecer las instalaciones a la producción económica, social y cultural del interior de nuestra patria, siguiendo los imperativos de un federalismo solidario e integrador.

Nos permitimos destacar asimismo la participación que el proyecto acuerda a los trabajadores organizados, sin cuyo concurso sería imposible la elaboración de la riqueza nacional.

Con lo expresado y a manera de síntesis, el proyecto que ponemos a consideración de los señores diputados en este dictamen, se asienta en un trípode fundamental: —Democracia participativa: ampliando la concesión de uso que desde hace un siglo viene usufructuando con carácter excluyente la Sociedad Rural Argentina, a otras entidades representativas del sector. —Federalismo solidario: abriendo las instalaciones de Palermo a las expresiones económicas, sociales y culturales de todos los estados argentinos. —Economía social: acogiendo la participación con igualdad de derechos y atribuciones a organizaciones gremiales de trabajadores.

Federico Austerlitz. — Miguel J. Serralta.

2

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a acordar con la Sociedad Rural Argentina un plazo de hasta dos años para la devolución del predio que ocupa actualmente, en virtud de la concesión de uso vencida el 25 de marzo de 1986, entre las avenidas Sarmiento y Santa Fe y las calles Cerviño y Oro, de la Capital Federal.

Art. 2º — Hasta la toma de posesión total y definitiva por el Poder Ejecutivo nacional del predio de referencia, constituirá obligación de la Sociedad Rural Argentina el correcto mantenimiento del inmueble y las mejoras que en él se hallan incorporadas, las que quedarán en beneficio del Estado nacional, sin derecho a indemnización alguna. Asimismo, la Sociedad Rural Argentina deberá cumplir con las siguientes cargos y obligaciones:

- a) Ceder las instalaciones del inmueble, libre de cargo, a los ministerios que deseen celebrar exposiciones y ferias de su especialidad;

- b) Facilitar, con cargo a las reparticiones que realicen certámenes en las instalaciones del inmueble de Palermo, el personal que quede afectado al mismo para que colabore en las tareas de organización de sus exposiciones;
- c) Permitir la entrada gratuita a sus exposiciones y certámenes a alumnos de escuelas, colegios y entidades benéficas, así como a conscriptos de las Fuerzas Armadas;
- d) Contribuir con el 10 % de las entradas brutas de las boleterías que instale en Palermo durante las exposiciones, fiestas, eventos culturales, artísticos o deportivos. Los fondos recaudados se destinarán a contribuir con la financiación de las campañas contra la poliomielitis, tuberculosis, lepra, cáncer y toda otra de similar naturaleza;
- e) Ceder las instalaciones del inmueble para llevar a cabo en ellas sus fiestas y espectáculos en la forma que lo determine la reglamentación y toda vez que no interfiera con las actividades específicas de la sociedad poseedora, al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, al Consejo Nacional de Educación y a la Secretaría de Educación de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, como asimismo a las entidades benéficas, culturales, sociales y deportivas que por sus antecedentes y solvencia moral se hicieren acreedoras a ello.
- f) Ceder las instalaciones del inmueble, libre de cargo, en forma conjunta a las provincias y territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida Argentina e Islas del Atlántico Sur que lo soliciten, una vez al año por un período no mayor a treinta días corridos.

Art. 3º — El inmueble a que hace referencia el artículo 1º, será afectado al Ministerio de Educación y Justicia para el funcionamiento de un centro nacional de conferencias, exposiciones y eventos sociales, culturales, económicos y políticos.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 21 de mayo de 1986.

Miguel P. Monserrat. — José P. Aramburu.

INFORME

Honorable Cámara:

La Sociedad Rural Argentina realizó la primera exposición rural en el año 1882 y en el año 1889 obtuvo la sanción de la primera ley que le concedía una concesión de uso sobre el predio que hoy, aún, ocupa.

Resulta obvio señalar que las condiciones sociales, económicas y consecuentemente políticas del país han cambiado fundamentalmente en el curso del siglo transcurrido desde aquella primera ocupación.

Hoy, además de discutir la utilidad real para el país de una exposición anual que conforme autorizadas opiniones no representa la verdadera situación de la ganadería nacional, no responde a nuestras concepciones que predios de incalculable valor y privilegiada ubicación geográfica no puedan ser utilizados en función del interés público.

Estos conceptos abonan el criterio de que el Estado debe recuperar la posesión del predio a fin de destinarlo a actividades que tomen en cuenta el interés del conjunto de la comunidad.

Sobre el particular hay que señalar que una ciudad de la importancia demográfica, política y económica como Buenos Aires carece de un centro nacional dedicado a promover y albergar los acontecimientos de orden cultural, económico y político que puedan acaecer en ella como tienen las principales capitales del mundo.

Que por las características del inmueble hoy ocupado por la Sociedad Rural resulta ideal para ser destinado al fin enunciado.

Miguel P. Monserrat. — José P. Aramburu.

3

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General y de Agricultura y Ganadería han considerado el proyecto de ley en revisión sobre prórroga, por el plazo de tres (3) años a partir del 25 de marzo de 1986, de la concesión de uso otorgada a la Sociedad Rural Argentina del inmueble fiscal que actualmente ocupa en el predio ferial de Palermo; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña, y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción de la siguiente forma:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Renuévase la concesión del predio ferial de Palermo por el término de dos (2) años, a partir del 25 de marzo de 1986, a la Sociedad Rural Argentina.

Art. 2º — Créase la Comisión Administradora de las muestras y actividades que se lleven a cabo en el citado predio, la cual será responsable de la concesión por tres (3) años a partir del 25 de marzo de 1988. Durante los dos años anteriores al comienzo de su administración, la comisión tendrá solamente funciones asesoras y se ocupará del planeamiento de su estructura y funciones que comenzarán a regir desde el 25 de marzo de 1988.

Art. 3º — La Comisión Administradora del predio de Palermo estará compuesta por un (1) representante de cada una de las instituciones que se enumeran a continuación:

- a) Sociedad Rural Argentina (SRA);
- b) Federación Agraria Argentina (FAA);
- c) Confederaciones Rurales Argentinas (CRA);
- d) Confederación Intercooperativa Agropecuaria (Coninagro);
- e) Federación Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores (FATRE) como entidad adherida a la Confederación General del Trabajo (CGT);
- f) Confederación General de la Producción (CGP) como componente de la Confederación General Económica (CGE);
- g) Cámara Argentina de Maquinarias Agrícolas (CAMA);
- h) Unión Industrial Argentina (UIA);
- i) Secretaría de Estado de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación (SEAGyP).

Art. 4º — La Comisión Administradora será designada por el Poder Ejecutivo nacional, a partir de ternas propuestas por cada institución, cesando en sus funciones el 25 de marzo de 1991 momento en que en base a la experiencia de funcionamiento obtenida, será modificada y/o renovada por ley.

Art. 5º — Créase el Centro del Campo en la Ciudad en el predio ferial de Palermo a partir del 25 de marzo de 1988 que incluirá las actuales exposiciones y certámenes y toda otra actividad que permitan mostrar los adelantos y potencialidades de las riquezas del país, con el objetivo permanente de promover y fomentar el repoblamiento de la Argentina, la dinamización de las actividades agropecuarias y forestales y la movilización de los recursos de flora, fauna y pesca del territorio nacional.

Art. 6º — Créase la Casa de la Colonización en el predio ferial de Palermo a partir del 25 de marzo de 1988 coordinada por un representante de la SEAGyP de la Nación y por al menos un (1) delegado permanente de los organismos provinciales de colonización que existan o que fueran creados para la promoción de asentamientos humanos en las zonas rurales de todo el país.

Art. 7º — La Comisión Administradora promoverá y tendrá en consideración la habilitación de delegaciones de las entidades mencionadas en el artículo 3º, así como preverá las construcciones e infraestructura y equipamiento necesarios para un servicio permanente de extensión, docencia, información y gestión vinculados con el fomento de nuevos asentamientos rurales en todo el país.

Art. 8º — El Estado nacional deberá tener en especial consideración el traslado de las sedes centrales de sus dependencias que hacen a los objetivos de los artículos 5º, 6º y 7º y que se hallan dispersas en diversos sitios de la Capital Federal, tales como el INTA, IFONA, Recursos Humanos, Promoción Industrial, etcétera.

Art. 9º — La administración del inmueble deberá favorecer la utilización del mismo por los estados provinciales para eventos culturales, técnicos, comerciales o de otra naturaleza de modo que las provincias puedan proporcionar sus productos primarios, industriales, artesanales, etcétera, en el cronograma anual de las actividades del predio, dándose prioridad a la presentación regional de dichos eventos propuestos por las provincias.

Art. 10. — Destinase el diez por ciento (10 %) del Bruto por venta de localidades a la creación de un Fondo Permanente de Fomento Rural, que tendrá el objeto de financiar las actividades mencionadas en los artículos 5º, 6º 7º y 9º, el cual será administrado por la Comisión Administradora a partir del 25 de marzo de 1988. Hasta entonces será depositado en cuenta especial del Banco de la Nación Argentina, a menos que pueda tener los destinos contemplados en el artículo 11.

Art. 11. — Toda actividad relacionada con el predio de Palermo que cuente con coincidencia entre la Sociedad Rural Argentina —única responsable de la concesión hasta el 25 de marzo de 1988— y la Comisión Administradora (artículo 2º) durante el período en que ésta sólo tiene funciones asesoras (25 de marzo de 1986

al 25 de marzo de 1988), podrá, mediante acta con firma de al menos 2/3 de los miembros de ésta, disponer de los fondos para los fines específicos que hagan a la organización y ejecución de los objetivos de esta ley.

Art. 12. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 21 de mayo de 1986.

Raúl A. Druetta. — Milivoj Ratkovic. — Félix Ríquez. — Orlando E. Sella.

INFORME

Honorable Cámara:

La necesidad de decidir sobre la concesión del predio ferial de Palermo, administrado hoy y ya hace casi 100 años por la Sociedad Rural Argentina, merece tener en cuenta las siguientes consideraciones que hacen al presente dictamen de minoría:

1. La refundación de la Argentina, aludida repetidamente por el gobierno nacional y por muchas de las fuerzas políticas, económicas y sociales del país, implica una reconsideración del repoblamiento territorial y de la infinidad de factores que en él inciden, especialmente el de su promoción.

2. La principal actividad naturalmente ofrecida por nuestros recursos es la agropecuaria y forestal, así como la que surge de una racional explotación de la fauna, flora y pesca.

3. La ciudad de Buenos Aires y el conurbano bonaerense representan cerca de un tercio de la población total de la Argentina; unos 10 millones de habitantes que en su mayoría desconocen, especialmente la juventud, las posibilidades que nuestro extenso territorio les ofrece para su radicación y actividades en otros sitios del país.

4. La gravedad de la crisis económica actual, así como el aumento de la desocupación industrial y la dificultad de las nuevas generaciones de jóvenes para acceder a puestos de trabajo en los grandes centros urbanos, hacen necesaria la habilitación de otros conceptos para redefinir las futuras ocupaciones y la sede física de las mismas.

5. El perfil de democratización social que se impone en el país exige mayor nivel de participación en las organizaciones del pueblo y requiere, por lo tanto, presencia diversificada y más debate en aquellas actividades donde el Estado tiene cierto poder de decisión, cual es el caso de la concesión del predio que motiva el presente despacho.

6. El criterio tradicional de la muestra de Palermo, esfuerzo meritado por la centenaria organización de la Sociedad Rural Argentina, aun cuando ha ido cambiando con el tiempo, deberá incorporar la presencia de otras organizaciones de la comunidad vinculadas al medio rural y tener en consideración los elementos mencionados en los puntos 1. al 5., así como la importante voluntad de los Estados provinciales, tan voceros de las comunidades asentadas en el territorio nacional como dichas organizaciones gremiales, comerciales, industriales y de otra naturaleza que conciernen a la esencia del hombre rural y su familia.

Por los criterios enumerados, si bien no son todos los que podrían mencionarse, se propone un proyecto de ley alternativo al presentado por el Poder Ejecutivo nacional, en el cual se pretende no discontinuar abruptamente la rica experiencia administradora de la Sociedad Rural Argentina y, a la vez, permitir el aprendizaje y planeamiento mediante la inclusión de otras instituciones de la comunidad en la organización de las actividades del predio de Palermo.

La permanente necesidad de promover el repoblamiento de la patria nos induce a crear un "centro del campo en la ciudad" así como una "casa de la colonización", ambos intentos de activar el interés por la vida rural y por nuevos paisajes de hábitat donde los habitantes de la megalópolis rioplatense puedan ser motivados en una actitud pionera inductora de una migración que engrandecerá sus espíritus y a nuestro semidespoblado territorio.

Finalmente, se propone la creación de un fondo permanente de fomento rural basado en una alícuota de las recaudaciones por entradas, con los fines de contribuir a los objetivos del presente proyecto de ley.

Raúl A. Druetta. — Orlando E. Sella.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en general.

Tiene la palabra el señor miembro informante del dictamen de mayoría.

Sr. Bielicki. — Antes de entrar al fondo de la cuestión, en mi carácter de miembro informante deseo hacer una reflexión en relación al serio análisis que sobre este tema se ha llevado a cabo en el Honorable Senado de la Nación. En el informe que el señor senador Menem brindó en nombre de la comisión específica, expone con absoluta prolijidad la revisión del largo proceso legislativo y fáctico de todo lo vinculado con las actividades feriales en la República.

En el despacho que estamos considerando no sólo se tuvo en cuenta en forma pormenorizada el cumplimiento o incumplimiento de la legislación que este Congreso sancionó desde 1907, sino que también se analizaron las cargas que la Sociedad Rural Argentina debió asumir en tiempo y forma.

Por otra parte, quiero ponderar el criterio empleado por los señores senadores, quienes supe- rando las posiciones de cada una de las bancadas prestaron su voto casi unánime a esta iniciativa —un solo legislador se expresó en forma negativa—, con lo que sentaron bases serias para hacer posible un centro internacional de exposiciones y congresos a efectos de que en nuestro país exista una expresión concreta de las actividades económicas tanto agrícola-ganaderas como industriales.

Asimismo quiero señalar la ponderación con la que los señores senadores —deseamos que se

repita en este recinto— supieron separar los disensos y los hechos de pura expresión política que podrían haber provocado de una u otra forma enfrentamientos entre los hombres del campo popular y la entidad concesionaria. Ellos supieron —estoy seguro de que nosotros también lo sabremos— comprender la objetividad con la que debemos analizar las circunstancias que han llevado a la prórroga de una concesión que tiene un objetivo concreto: darle a la ciudad de Buenos Aires y a la República Argentina la oportunidad de contar con un importante centro ferial, que tenga la magnitud y la continuidad de los que han estado presentes desde 1858.

En esa fecha tiene lugar la primera exposición en el país; se realizó en el área de Palermo, zona en la que residía el brigadier general don Juan Manuel de Rosas. A partir de ese momento se han efectuado múltiples exposiciones, las que analizaremos junto con los acontecimientos y la legislación pertinentes.

Quiero señalar que el estudio de esta iniciativa llega a este recinto cumpliendo estrictamente con el marco constitucional; específicamente, los incisos 4º y 16 del artículo 67. El primero se refiere a que al Congreso le corresponde disponer del uso y de la enajenación de las tierras de propiedad nacional; el segundo menciona las concesiones temporales de privilegios. Es decir que estamos respaldados por una base estrictamente constitucional para el tratamiento de este tema, que implica establecer un régimen que llamaría de transición para poder corporizar el objetivo buscado por la sociedad en este momento.

La historia de las exposiciones que se han desarrollado en el país es extensa. El 11 de abril de 1875 tuvo lugar la primera feria organizada por la Sociedad Rural. Se llevó a cabo en un baldío privado, situado en la intersección de las actuales calles Paraguay y Florida. En el año 1876 se efectuó la segunda exposición en el mismo ámbito; las referencias de la época señalan que tuvo un menor éxito que la primera.

En 1878 se produce la primera exposición en las vecindades del predio que actualmente se utiliza. En 1886 esta entidad organiza la primera exposición agropecuaria internacional. Deseo señalar que entre 1878 —fecha de la primera exposición realizada en Palermo— y 1907 —o sea, durante 29 años— el predio fue ocupado sin título alguno. Durante ese período la propia Sociedad Rural realizó una serie de construcciones.

Recién en 1907 se sanciona, una legislación concreta al respecto. El 31 de agosto de 1907 el Honorable Congreso de la Nación sanciona la ley 5.114, por medio de la cual se concede a la Sociedad Rural Argentina el predio que ya ocu-

paba. En esa oportunidad la cesión de uso fue por el término de veinte años en tanto la Sociedad continuara dedicándose a la realización de exposiciones sobre agricultura y ganadería.

A fines de 1926, antes de que expiraran los veinte años de concesión acordados por la ley 5.114, el Congreso de la Nación resuelve por medio de la ley 11.365 la prórroga por veinte años de la concesión del predio de Palermo a la Sociedad Rural, a fin de que lo destine una vez más a los mismos objetivos que en el período anterior.

Las exposiciones de la Sociedad Rural no se limitan exclusivamente a la ganadería y agricultura del país —cosa que cumplen acabadamente—, sino que se amplían desde los inicios al sector industrial, en particular a la agroindustria. Se trata de un interesante y creciente aporte que se ha ido desarrollando a lo largo de todos estos años y que tiene algunos hechos que importa destacar.

En una referencia vinculada a la exposición del año 1931 se dice: "En 1931 Miguel Druetta, un ingenioso colono convertido en pequeño industrial, exhibió una cosechadora automotriz diseñada por él con la que había obtenido excelente resultado en la campaña triguera del año anterior. Esta máquina causó admiración a mucha gente en Palermo y llamó también la atención de algunos técnicos de la empresa canadiense Massey-Harris, firma que construyó entonces un modelo inspirado en la creación de Druetta y lo comercializó en nuestro país y en todo el mundo." Este es uno de los tantos episodios que van jalonando una intervención integrada de la labor ganadera, agrícola e industrial del país.

En 1947 venció la cesión y se produjo una transferencia al Ministerio de Guerra. Sin embargo, pese a esa transferencia, a que durante ese período —luego de la Segunda Guerra Mundial— el predio estaba ocupado por diversos tipos de armamentos que fueron comprados por nuestro país, y que también era utilizado por el IAPI y luego por la Fundación Eva Perón, nunca se suspendió la presencia agropecuaria e industrial en grado creciente en la exposición de la Sociedad Rural Argentina.

En 1957 el decreto ley 6.604 otorga una concesión exclusivamente por cuatro meses, entre el 1º de abril y el 15 de agosto, para que se desarrolle en ese predio la tercera exposición de granja y la septuagésima primera exposición nacional de ganadería.

En 1958, el decreto ley 3.581 —convalidado por la ley 14.467— dispone una prórroga por veinte años. En forma sorpresiva, en 1960 se sanciona la ley 15.794, por la que se amplía en veinte años el período concedido en 1958, lo que

extiende el plazo hasta 1998. La ley incluía asimismo cargos que debía cumplir la concesionaria, entre los cuales podemos citar la construcción de un estadio cubierto con capacidad para 30 mil personas sentadas, en el término de diez años a partir de la publicación de la ley 15.794.

En 1973, la ley 20.399 declara la caducidad de la prórroga dispuesta en 1960, y de tal forma vuelven a tener vigencia los términos de la ley 14.467. No obstante, se mantienen los cargos que debía cumplir la Sociedad Rural Argentina, a los que ya he hecho referencia.

Vencido en 1978 el término dispuesto por la ley 14.467, en 1979 se dicta la ley 22.036, que dispone una prórroga de la concesión por cinco años y reitera la obligación de la Sociedad Rural en lo relativo al cumplimiento de los cargos aludidos y otros más.

En 1983 se sanciona la ley 22.730, que prorroga la concesión por el término de tres años. Este término ha vencido el 25 de marzo último.

Es interesante señalar algunos de los cargos a los que debía dar cumplimiento la Sociedad Rural Argentina y que se han mantenido en sucesivas normas legales. Ellos responden a una combinación de diversos aspectos y se repiten en algunos de los proyectos actuales.

La Sociedad Rural Argentina entre otras cosas debe contribuir para el beneficio del Estado y también de diversas entidades de bien público. Vencida la última prórroga concedida, los miembros del Honorable Senado de la Nación han iniciado un prolijo análisis en esta materia.

Al respecto, debo señalar que una de las obligaciones que no se ha concretado fue la construcción del estadio cubierto para 30 mil personas sentadas, tal cual ha sido constatado tanto por los señores senadores como por los diputados que nos hemos ocupado de este asunto.

De acuerdo con las informaciones que hemos obtenido, la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires se opuso a la construcción de dicho estadio en razón de que no resultaba conveniente a las exigencias del denominado en su momento plan regulador de la ciudad.

Un análisis minucioso nos ha permitido advertir que la Sociedad Rural Argentina ha dado cumplimiento a otros cargos oportunamente dispuestos. De tal manera, podemos decir que deposita a favor del Estado nacional el 10 por ciento de las recaudaciones provenientes de la venta de entradas en las ferias de ganadería, agricultura e industria. Tengo en mi poder las boletas de depósito que acreditan el cumplimiento de dicha obligación y que desde ya pongo a disposición de los señores diputados.

Además, la Sociedad Rural cede gratuitamente su predio a organismos privados para el cumplimiento de objetivos de tipo benéfico.

También dentro de los cargos existe uno que determina la participación en un sorteo de beneficios originados en la locación de parte de esta feria, que se distribuyen entre diversas instituciones. Tengo en mi poder el listado pertinente, que también pongo a disposición de los señores diputados; hemos verificado con varias de estas instituciones el cumplimiento efectivo de lo informado por la Sociedad Rural.

El hecho central que nos ocupa, referido al prolijo análisis al que hacemos mención, es el del proyecto que fue considerado por el Senado de la Nación. Dicho proyecto importa definitivamente la incorporación de un predio que responda a las necesidades actuales, a fin de presentar ante la comunidad internacional un exacto desarrollo de las actividades de la Sociedad Rural, con el avance científico y tecnológico en materia agraria, ganadera e industrial.

El proyecto remitido por el Poder Ejecutivo nacional al Senado sufrió una serie de modificaciones, las cuales han sido compartidas por esta comisión. El artículo 1º plantea la prórroga por el término de tres años, a partir del 25 de marzo de 1986, de la concesión de uso otorgada a la Sociedad Rural Argentina del inmueble que actualmente ocupa en el parque de Palermo, entre las avenidas Sarmiento y Santa Fe y las calles Cerviño y Oro de la Capital Federal.

Dicha prórroga por tres años ha sido considerada suficiente por la comisión, para el cumplimiento de los objetivos relativos al análisis de factibilidad y elaboración de anteproyectos y del proyecto definitivo de construcción del centro internacional de exposiciones. A ese lapso de tres años se le eliminaron los dos años que solicitaba el Poder Ejecutivo como prórroga que podía conceder en caso de necesidad.

La prórroga que se otorga por este régimen debe ajustarse a los cargos y obligaciones establecidos en el artículo 2º de la ley de facto 22.036, ya mencionada, y a las condiciones impuestas por los artículos 3º, 4º y 5º del mencionado cuerpo legal.

El artículo 2º, que no tiene modificaciones, señala que durante el período indicado en el artículo precedente la Sociedad Rural Argentina proseguirá hasta su terminación los trabajos actualmente en curso, vinculados con los estudios de factibilidad y de elaboración de los anteproyectos y del proyecto definitivo concernientes a la construcción de un Centro Internacional de

Exposiciones en el centro ferial de Palermo, los que se someterán a la aprobación del Poder Ejecutivo nacional.

El artículo 3º sufre algunas modificaciones relacionadas con el hecho de que la concesionaria deberá elevar semestralmente al Poder Ejecutivo nacional un informe sobre el avance de los trabajos y estudios realizados durante ese semestre, y un plan de los que se prevean para el período siguiente. En el proyecto original el Poder Ejecutivo proponía que el período fuera de un año, pero nosotros consideramos que seis meses es un tiempo bastante suficiente. Incluso, según las consultas efectuadas con los técnicos encargados del trabajo, dentro de la estructura de la concesionaria, éste es un término en el que se pueden cumplir todos los requisitos exigidos.

El artículo 4º dice así: "Si el Poder Ejecutivo nacional, efectuada la evaluación pertinente, aprobara el proyecto final, propondrá al Honorable Congreso de la Nación —el proyecto original decía «recomendará»— la fijación del régimen definitivo del predio, tomando en cuenta a estos efectos, la posibilidad de recuperación de los gastos e inversiones que insuma la construcción, habilitación y funcionamiento del Centro Internacional de Exposiciones y Congresos, no debiendo irrogar erogación alguna al Estado directa o indirectamente". En el proyecto del Poder Ejecutivo se hablaba de una nueva prórroga en el uso del predio y no de régimen definitivo.

El Senado de la Nación agregó un artículo 5º incorporando al artículo 2º de la ley de facto 22.036 los siguientes incisos: "j) Ceder las instalaciones del inmueble libre de cargo, en forma conjunta a las provincias y territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que lo soliciten, una vez al año por un período no mayor a 30 días corridos; k) Ceder las instalaciones del inmueble libre de cargo y de cargas en una superficie no menor a mil metros cuadrados cubiertos, durante la celebración anual de la exposición y certamen de ganadería, agricultura, comercio e industria a favor de las provincias y del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. La cesión anual prevista en este inciso será intransferible y destinada a la promoción de las actividades que resulten de interés del Estado provincial o federal correspondiente".

El artículo 6º dice: "A los fines de la aplicación y control del cumplimiento de la presente ley, el Poder Ejecutivo nacional designará la autoridad pertinente".

Señor presidente: entendemos que en esta legislación están presentes los objetivos planteados en el mensaje 138 del Poder Ejecutivo a fin de

atender la necesidad de contar en la República con un ámbito en el que se muestre —más allá de parciales intereses— todo lo relativo al sector agropecuario, al comercio y a la industria.

Pensemos que anualmente visitan la exposición de Palermo cerca de dos millones de personas, quienes verifican la presencia de los aspectos más diversos de una economía agropecuaria integrada con el avance industrial.

No existe en el ánimo de los integrantes del Senado o de esta Honorable Cámara otra intención que no sea la de prorrogar una vieja concesión, cuyo objetivo concreto es hoy dar a la ciudad, a través del Centro Internacional, el carácter de foco irradiador de todas nuestras actividades vinculadas al agro y a la industria.

No queremos que esto quede simplemente como un enunciado, como una declamación o una propuesta de esta entidad con la que se han suscitado múltiples contradicciones, que dieron lugar a que se incumplieran algunas de las propuestas, como la que mencionamos con respecto al estadio.

Aquí se habla de la transformación del predio y de la presencia en la ciudad de un nuevo Palermo 2000, como lo denominan sus creadores, que ocuparía una superficie de 42.983 metros cuadrados con nueve pabellones, además de las tribunas, que ya aparecían en el proyecto del año 1960.

Este estadio techado permitirá desarrollar múltiples actividades, no sólo las ligadas específicamente con la labor ganadera, sino las relacionadas con las culturales, deportivas y políticas.

Quiero recordar también que frente a estos 42.983 metros cuadrados que ocupa el predio, la superficie cubierta alcanza a los 37.950 metros cuadrados. Cito especialmente estas cifras a fin de que sirvan de base fundamental a efectos de dar cumplimiento a lo que ahora pretendemos, circunstancia que puede ser verificada en el momento oportuno, cuando dentro de tres años o antes el Poder Ejecutivo estudie los proyectos definitivos.

También hice mención al aire libre y en este sentido debo recordar que existen en la actualidad 23.230 metros cuadrados destinados a ese fin, y luego del cumplimiento de este estudio de optimización que se propone y al que hemos tenido acceso, quedarán 16.562 metros cuadrados.

Asimismo, en el llamado hoy pabellón I habrá un centro para congresos de todo tipo, con capacidad para 2.000 a 2.500 personas.

Se propone la creación de un estacionamiento subterráneo para 1.500 vehículos y la construc-

ción de un restaurante para mil comensales, pabellones con grúas pesadas desplazables, etcétera.

En definitiva, se trata de un proyecto importante cuyo estudio de optimización, que tenemos en nuestro poder, queda a disposición de los señores diputados.

Con estas consideraciones juzgo agotado el propósito del informe. Desde comienzos del corriente año el Parlamento ha tenido bajo estudio este asunto y así las distintas comisiones de esta Honorable Cámara y de la de origen pudieron realizar todos los estudios sobre la información que el Estado y la propia entidad concesionaria allegaron a quienes intervinieron en el análisis del proyecto. Ello importa la garantía y tranquilidad de que se ha actuado con total seriedad y que además en el plazo que se acuerda por el proyecto en consideración se podrá certeramente confirmar la viabilidad de las obras del centro, cuya concreción indudablemente representará un verdadero avance en materia de prestación de servicios de representación de los distintos sectores de la economía, como ser la ganadería, la agricultura, el comercio y la industria, entre otros. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor miembro informante del primer dictamen de minoría.

Sr. Serralta. — Señor presidente, señores diputados: por el proyecto venido en revisión y a cuya consideración nos abocamos se prorroga por tres años la concesión del uso del predio ferial de Palermo a favor de la Sociedad Rural Argentina. Por las razones que expondré, solicito la aprobación del dictamen de minoría, que recoge una inquietud similar que oportunamente presentáramos quien habla y los señores diputados Melón y Manzano. Este dictamen está también suscrito por el señor diputado Austerlitz.

En nuestro proyecto propiciamos que la concesión de uso de tal predio no sea otorgada a la Sociedad Rural Argentina sino a una comisión administradora creada por este proyecto e integrada por diferentes entidades que cubren un espectro socioeconómico mucho más amplio que el que representa la actual permisionaria.

Adoptamos esta postura no porque estemos en contra de la Sociedad Rural Argentina ni de esa tradicional muestra agrícola-ganadera que se viene realizando desde hace tantos años en el predio de Palermo.

Estimamos que ese lugar ubicado tan preferentemente en la ciudad de Buenos Aires —que es un poco la vidriera de la República Argentina— no sólo debe servir para mostrar al mundo las expresiones de nuestra tecnología en materia

agrícola-ganadera sino también, como ocurre en otros países, las del comercio, la industria, la cultura y demás aspectos relacionados con el quehacer argentino.

Nosotros pretendemos esta nueva arista de la concesión porque ha finalizado el plazo establecido por la ley de facto 22.730, de 1983, que prolongó la concesión que viene usufructuando la Sociedad Rural Argentina desde hace casi ochenta años.

Si bien estoy de acuerdo con que debe haber una continuidad jurídica, entiendo que ha llegado el momento de sancionar un nuevo régimen legal que regule la utilización del valioso predio tendiendo a una ampliación con respecto a las entidades beneficiarias.

Si nos remontamos en rápida síntesis a los precedentes legales en la materia encontraremos —es cierto lo que ha dicho el señor diputado preopinante— que la Sociedad Rural Argentina detenta el uso del inmueble desde antes de 1907 y que se le concedió su tenencia por un plazo de veinte años mediante la ley 5.114, cuyo artículo 1º dice: “Concédese a la Sociedad Rural Argentina por el término de veinte años el uso de los terrenos que actualmente ocupa con las instalaciones de exposiciones de agricultura y ganadería...”.

En 1926 la ley 11.365 prorrogó la concesión por veinte años más. En esta nueva concesión ya se determinaban algunos cargos, como permitir la entrada gratuita a sus exposiciones de los conscriptos, escuelas, colegios, sociedades obreras y asociaciones de utilidad social, siempre que concurren en corporación; ceder, durante los meses de enero a marzo inclusive, el local para colonia de vacaciones, pudiendo en caso de necesitar aquél, dejar cumplida esta obligación cediendo otro local similar; y contribuir con el 10 por ciento sobre el valor de las entradas de boletería a las exposiciones y reuniones que se celebren en el local de Palermo.

Por el decreto ley 3.581, de 1958, el gobierno de facto que depuso al régimen constitucional del general Juan Perón otorgó a la Sociedad Rural Argentina una nueva concesión por veinte años, es decir que vencía en 1978. Allí también se establecía entre los cargos la realización de inversiones por no menos de 20 millones de pesos moneda nacional durante los diez primeros años, determinándose en qué forma debían hacerse.

La ley 15.794 otorgó una nueva prórroga por veinte años a partir de 1978 y allí aparece la obligación de la Sociedad Rural Argentina de construir un estadio cubierto para treinta mil personas, como bien decía el señor diputado que

me precedió en el uso de la palabra. Pero esa obligación no se cumplió y en consecuencia el gobierno de facto del presidente Lanusse resolvió hacer caducar la concesión que se había otorgado por esa ley.

Este antecedente resulta valioso en vista de la obligación que establece el artículo 2º del proyecto venido en revisión del Honorable Senado de la Nación. El plazo para construir el estadio cerrado venció el 26 de enero de 1971 y no fue cumplido. Esa era la fecha que se establecía en el artículo 2º de la citada ley 15.794.

Como señalé, la ley 20.399 del 17 de mayo de 1973, suscrita por el entonces presidente de la Nación, Alejandro Lanusse, declaró la caducidad de la concesión.

Siguiendo con la síntesis de los antecedentes legales, al vencer el 25 de marzo de 1978 la prórroga concedida por el decreto ley 3.581/58, el gobierno militar que asoló al país desde 1976 a 1983 otorgó a la Sociedad Rural Argentina una nueva concesión de uso por otros cinco años mediante la ley de facto 22.036, de 1979.

En los considerandos de dicha norma se dice: “En la actualidad la Sociedad Rural Argentina está realizando los acuerdos y proyectos tendientes a la construcción de un centro de exposiciones permanente”. Hoy, señor presidente, siete años después, en el artículo 2º de este proyecto, se establece: “Durante el período indicado en el artículo precedente, la Sociedad Rural Argentina proseguirá hasta su terminación los trabajos actualmente en curso, vinculados con los estudios de factibilidad y de elaboración de los anteproyectos y del proyecto definitivo concernientes a la construcción de un Centro Internacional de Exposiciones en el Predio Ferial de Palermo...”.

El anteproyecto denominado Palermo 2000 es algo que quisiéramos ver plasmado en la realidad porque resultará interesante para nuestro país, ya que allí se podría realizar todo tipo de exposiciones y ferias y todas aquellas muestras que el hombre argentino sea capaz de concretar para exponerlas a los ojos de quienes nos visitan.

Reitero que el anteproyecto ya ha sido hecho; por lo menos así se expresa en las páginas de la revista “Ferias y Congresos” que tengo en mi poder.

En definitiva, este proyecto de ley que viene en revisión no obliga en nada a la Sociedad Rural Argentina ni establece plazos; simplemente dice que se proseguirá con los estudios de factibilidad y de elaboración.

Insisto en que ha llegado el día y la hora de poner en práctica un nuevo régimen jurídico que rija la concesión de uso de este inmueble del barrio de Palermo.

Por encima de planteamientos clasistas, resulta irritativo que una sola entidad, con apenas once mil asociados, sea la única que usufructúe el predio. En 1974 la Sociedad Rural tenía exactamente 11.633 afiliados distribuidos de la siguiente forma: activos, 11.281; vitalicios, 186; honorarios, 91 y adherentes, 75.

Cuando proponemos la inclusión de otras entidades representativas del agro argentino, simplemente deseamos que aumente el número de personas beneficiadas con la concesión.

Para dar sólo algunos ejemplos, señalaré que la Federación Agraria Argentina cuenta con 180.000 afiliados, entre asociados y adherentes; CARBAP, una sola de las entidades asociadas a CRA, tiene más de 30 mil socios, y a Coninagro pertenecen cerca de 80 mil.

Por eso reitero que ha llegado el momento de que otros sectores sociales y económicos, representantes de la comunidad nacional, puedan usar el predio palermitano para mostrar sus actividades.

Luego de la noche dictatorial la democracia ha vuelto a la vida argentina con su correlato de representatividad. Este hecho constituye un instante propicio para que se democratizen otros aspectos del quehacer argentino. En consecuencia, democratizemos el uso de este inmueble, cuyo dueño es la comunidad nacional.

En un medular discurso pronunciado en este mismo recinto ante la asamblea legislativa el 1º de mayo de 1974, el general Juan Perón hablaba de la necesidad de la democracia social. Ese debía ser el sistema político de la comunidad organizada.

Hoy creemos que la democracia no puede limitarse al mero respeto de las libertades individuales. Aunque se trate de instituciones con objetivos valiosos de por sí, deben subordinarse a los intereses de toda la comunidad a fin de tener una clara concepción social y participativa.

En el logro de ese objetivo y en lo que atañe a la concesión del uso del predio ferial no es posible circunscribirse a una sola entidad, sino que corresponde considerar a todas o al mayor número de entidades representativas del quehacer comunitario.

Es evidente, y lo reconocemos pese a las críticas formuladas anteriormente por su incumplimiento de las cláusulas de las leyes de concesión, que la Sociedad Rural Argentina ha cumplido una gran etapa mediante la realización

de exposiciones ganaderas que sirvieron para poner en la vidriera mundial la calidad de nuestros rodeos, así como también otras muestras demostrativas del avance argentino, por ejemplo, en el campo industrial.

Pero ello no debe impedirnos observar la realidad. El predio palermitano debe trascender a otros aspectos del quehacer nacional y no puede ser explotado exclusivamente por una entidad que sólo nuclea a once mil socios cuando lo ideal sería que se convirtiera en el lugar donde se muestren las más diversas actividades de la vida económica, social, cultural y federal, entre las que seguramente la tradicional exposición de nuestra ganadería sería una de ellas.

En el proyecto que hemos presentado se establece que la concesión del uso del inmueble fiscal, limitado por las calles Santa Fe, Sarmiento, Oro y Cerviño de la Capital Federal, se concede por cinco años a partir del 25 de marzo de 1986 a la comisión administradora del predio ferial de Palermo, que al efecto se crearía por nuestra iniciativa. Esta comisión estaría constituida por una serie de instituciones que comprenden a la mayoría de los sectores más representativos de las actividades económico-sociales del país. Así, estaría integrada por la Sociedad Rural Argentina —no se la excluye del nuevo ente—, la Federación Agraria Argentina, Coninagro, Confederaciones Rurales Argentinas —con las entidades mencionadas se cubre el espectro de las principales organizaciones agrarias—, la Unión Industrial Argentina, la Confederación General Económica, la Cámara Argentina de Maquinarias Agrícolas —estas últimas pertenecen al ámbito industrial— y la Confederación General del Trabajo de la República Argentina en representación de los trabajadores organizados argentinos.

Quizás haya escapado en la nómina alguna otra entidad con real participación y representación, pero el espíritu de la norma legal propiciada es que la comunidad nacional, a través de las instituciones representativas de las diversas actividades, tenga real participación en el uso del inmueble palermitano.

La economía social, correlato de la democracia participativa, nos indica que en la elaboración de la riqueza nacional participan tanto los sectores del capital como los que aportan su trabajo personal. Es desde esta visión de la economía nacional que nos permitimos incluir a la Confederación General del Trabajo, que representa a los obreros organizados del país, entre las entidades que participarían en el uso y administración del predio ferial.

Asimismo y respetando los principios de un sano federalismo, con el que estamos identificados, entre quienes se beneficiarán con la concesión figuran los gobiernos provinciales y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, ya que en virtud de lo dispuesto en el artículo 3º del proyecto la Municipalidad de Buenos Aires, las provincias y el Ministerio de Educación podrán usar el predio para efectuar muestras, exposiciones, fiestas, espectáculos y otras actividades comunitarias.

Con referencia a las actividades a desarrollar, el proyecto de mi autoría establece en el mismo artículo 3º que —ampliando la gama de las que actualmente se efectúan e incluso de las que incluye el proyecto que viene en revisión del Honorable Senado— se llevarán a cabo seminarios, encuentros y conferencias tanto nacionales como internacionales, orientados a exhibir nuestro potencial económico, social, cultural y regional.

Asimismo, se deberán concretar ferias y exposiciones de carácter regional, con el objetivo de mostrar a la luz pública la potencialidad de las economías regionales extrapampeanas, tan abandonadas desde hace largos años por orientaciones económicas desacertadas.

En el camino de recuperar nuestra identidad cultural y revertir la dependencia cultural, tanto o más grave que la económica, en el proyecto se indica que en el predio se efectuarán exposiciones artesanales indígenas y de las distintas regiones del país.

El proyecto cuya aprobación solicito contempla equitativamente el uso y la administración del inmueble por las instituciones que representan a todo el espectro del quehacer argentino. Por ello resulta más justo que la continuidad de la concesión a beneficio exclusivo de la Sociedad Rural Argentina, porque si es legítimo el interés que dicha entidad representa, tanto o más legítimos son los intereses de los sectores representados por las entidades incluidas en la comisión administradora cuya creación propiciamos.

Por último, no resulta lógico ni justo que todo el producido de la explotación del predio palermitano ingrese únicamente en las arcas de una sola entidad. No olvidemos que a la exposición ganadera anual concurren más de dos millones de personas, que en su mayoría pagan entradas, además de lo que la entidad adjudicataria percibe por el arrendamiento de stands y en concepto de comisiones sobre la venta de los animales expuestos; todo ello en beneficio de la entidad concesionaria.

En nombre del ideal de una mayor y progresiva democratización de la vida argentina, resulta necesario cambiar ya, en 1986, el régimen legal de uso y explotación del predio de Palermo. Ello significará, además, un serio esfuerzo en el sentido de concretar en obras este ambicioso proyecto que es Palermo 2000. También sería interesante que participen económicamente otras entidades del quehacer argentino para lograr, de una vez por todas, que en Buenos Aires exista un lugar adecuado donde mostrar a todo el mundo las expresiones del trabajo argentino. (*Aplausos.*)

2

CUESTION DE PRIVILEGIO

Sr. Pedrini. — Señor presidente: solicito la palabra para plantear una cuestión de privilegio.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para una cuestión de privilegio tiene la palabra el señor diputado por el Chaco.

Sr. Pedrini. — Lamento profundamente tener que plantear esta cuestión, pero se trata de un tema que me afecta hondamente en mi honestidad y en mi calidad de persona de bien.

En la revista "El Periodista", de fecha 25 al 31 de julio de 1986, en las páginas 12 y 13 hay un artículo titulado *Un negocio de papel*. En la página 12 se inserta un reportaje al fiscal nacional de Investigaciones Administrativas, doctor Ricardo Molinas. En una parte de la entrevista se le pregunta textualmente: "¿La comisión parlamentaria que investigaba el caso Papel Prensa mantuvo contactos con usted?". El doctor Molinas responde: "Norberto Imbelloni vino a la Fiscalía a hacer la denuncia con toda la información acopiada por él junto con el informe D'Agostino. Un dato interesante es la foto de Imbelloni con la señora Ernestina Herrera de Noble, tomando champagne durante una celebración del diario 'Clarín'. Imbelloni le habría pedido a la viuda de Noble 200.000 dólares para silenciar el caso, pero a la viuda le habría parecido demasiado, y habría entregado un monto mucho menor al diputado Adam Pedrini para que defendiese a Papel Prensa". Estas son palabras pronunciadas por el fiscal nacional de Investigaciones Administrativas designado por el gobierno constitucional.

Además, este artículo firmado por los periodistas Marcelo Zlotogwiazda, Mercedes M. Martí y Graciela Marticorena, dice en la página 13: "El ex diputado justicialista Norberto Imbelloni fue quien hizo más ruido, luego que la viuda de Noble se negara a entregarle dinero a cambio de silencio. El 26 de febrero de 1984, su

compañero de bancada Adam Pedrini, . . .” —asegura taxativamente esta publicación— “... después de aceptar dinero de la viuda de Noble (ver entrevista a Molinas), acusó a Imbelloni de tomar a Papel Prensa como un proyecto personal. Dos días más tarde, ambos legisladores se trompearon en el recinto.” A los señores legisladores les consta que esto tampoco es verdad.

Por lo tanto, señor presidente, planteo esta cuestión de privilegio contra el fiscal nacional de Investigaciones Administrativas, doctor Molinas, los tres periodistas y la revista “El Periodista”. Solicito que de ser posible la Comisión de Asuntos Constitucionales se expida acerca de la creación de una comisión investigadora para que se aclare mi conducta, pues estimo que ningún deshonesto puede pertenecer a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si la cuestión de privilegio planteada por el señor diputado por el Chaco tiene carácter preferente.

Se requieren dos tercios de los votos que se emitan.

—Resulta negativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — La cuestión de privilegio se remitirá a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

Sr. Manzano. — Pido la palabra para una aclaración respecto del giro de este asunto.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Manzano. — Señor presidente: el giro a la Comisión de Asuntos Constitucionales no significa otra cosa que la voluntad de que se pueda constituir una comisión investigadora. Por medio de estas palabras quiero manifestar el respaldo de nuestra bancada a la conducta y las expresiones del señor diputado Adam Pedrini.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia no puede indicar a la Comisión de Asuntos Constitucionales cómo debe proceder, aunque seguramente ella recogerá lo que se ha dicho en este recinto; pero el pase reglamentario es el que se acaba de formular.

3

PRORROGA DE LA CONCESION DE USO DE UN INMUEBLE

(Continuación)

Sr. Presidente (Pugliese). — Continúa la consideración de los dictámenes de las comisiones de Legislación General y de Agricultura y Ganadería en el proyecto de ley en revisión sobre

prórroga de la concesión de uso del inmueble que actualmente ocupa la Sociedad Rural Argentina (Orden del Día N° 132).

Tiene la palabra el miembro informante del segundo dictamen de minoría.

Sr. Monserrat. — Señor presidente: en primer lugar quiero expresar mi preocupación con respecto a la forma en que se está considerando este tema, que no es de rutina sino que a nuestro juicio tiene indudable importancia.

Hemos tratado de escuchar la exposición del miembro informante del dictamen de mayoría, pero por las condiciones reinantes no nos ha sido posible hacerlo en la forma debida. Pareciera existir cierto desinterés en esta Cámara, que se refleja además en el escaso número de legisladores presentes en el recinto.

Creo que no podemos considerar la prórroga de esta concesión como un hecho de carácter rutinario, ya que estamos en presencia del otorgamiento de un verdadero privilegio que debe merecer un tratamiento sereno, objetivo, sereno y profundo por parte de esta Cámara.

Sr. Bielicki. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con el permiso de la Presidencia?

Sr. Monserrat. — Sí, señor diputado.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Bielicki. — Señor presidente: dice bien el señor diputado Monserrat que no se trata de un hecho rutinario y así lo hemos tratado de plantear; pero tampoco es un hecho extraordinario el que debe definir en esta jornada la Cámara de Diputados.

Estamos analizando la prórroga de una concesión de uso por el término de tres años, al cabo de los cuales la Sociedad Rural Argentina deberá concretar la construcción de un Centro Internacional de Exposiciones en el predio ferial de Palermo.

Transcuridos esos tres años no podremos volver a hablar de meras prórrogas y deberemos estudiar lo que en su momento ponga a consideración de este Congreso el Poder Ejecutivo sobre la base de las conclusiones que surjan de los estudios técnicos que oportunamente se efectúen.

Sr. Presidente (Pugliese). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Monserrat. — Señor presidente: efectivamente, tal como lo ha señalado el señor diputado Bielicki no estamos en presencia de un hecho extraordinario y yo no he empleado ese calificativo.

cativo. He dicho que se trata de un hecho importante que merece la debida preocupación de esta Cámara.

En efecto, se otorga la prórroga de una concesión por el término de tres años con el propósito de verificar el cumplimiento de un cargo consistente en la construcción de un centro de exposiciones, pero debemos señalar que éste es el argumento que se viene repitiendo desde hace varias décadas, sin que haya tenido ni siquiera principio de ejecución.

De todas maneras, la historia de este tema ya ha sido hecha por los diputados que me precedieron en el uso de la palabra, a partir de la primera exposición realizada en el año 1882, respecto de la cual no se registran antecedentes que permitan suponer que hubo en ese momento una autorización formal, ya que parece ser que se trató de una situación de hecho que recién fue admitida oficialmente por el Estado en 1889 y que tuvo su regulación legal en 1907 con el dictado de la ley 5.114, que otorgó la primera concesión.

Reitero que ya se han analizado las distintas alternativas originadas por las leyes, decretos y decretos-leyes que a lo largo del tiempo han ido manteniendo una situación que nosotros calificamos como de privilegio.

En algunos casos, esas disposiciones otorgaron concesiones de uso por períodos muy amplios, de veinte años, durante los cuales tampoco tuvieron principio de ejecución las obras faraónicas que como dije antes se vienen anunciando desde hace ya mucho tiempo.

Quiero señalar que el vencimiento de la última concesión otorgada a la Sociedad Rural Argentina se produjo el 25 de marzo del corriente año; es decir que dicha concesión está actualmente vencida.

No obstante, se está llevando a cabo en estos momentos una nueva feria-exposición en el predio de Palermo, a pesar de que la sociedad que lo ocupa no tiene en este momento ninguna autorización formal para ello. Por lo tanto, se trata de una situación que podemos calificar de irregular.

Sr. Bielicki. — ¿Me permite otra interrupción, señor diputado, con el permiso de la Presidencia?

Sr. Monserrat. — Sí, señor diputado, pero le ruego que sea muy breve porque de lo contrario no podré exponer nuestro pensamiento.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Bielicki. — Señor presidente: tanto el señor diputado preopinante como su colega el señor diputado Serralta mencionaron una situación irregular, que puede definirse como un vacío legislativo o reglamentario.

Lo que quiero informar es que el 3 de febrero de 1986, es decir, con antelación al vencimiento de la última prórroga, fue remitido este proyecto del Poder Ejecutivo al Senado de la Nación. Al no ser considerado, el Ministerio de Economía dictó una resolución mediante la que se autorizó a la Sociedad Rural Argentina el uso precario del predio hasta fin de año.

De modo que no existe un uso ilegal, como parecen haber interpretado los señores diputados.

Sr. Presidente (Pugliese). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Monserrat. — Señor presidente: de todas maneras ésta no es la cuestión de fondo que quería plantear. Digamos que se trata de un aspecto un tanto formal. A lo que quería referirme fundamentalmente es a que durante casi un siglo el predio fue utilizado en forma excluyente por una entidad privada, lo que —como ya hemos dicho— constituye un verdadero privilegio.

También es interesante señalar que ese privilegio ha subsistido a lo largo del tiempo y que las distintas prórrogas se aprobaron sin fundamentos, limitándose a disposiciones legales que ampliaban el plazo. Sólo en las últimas décadas se habló de la realización de las mencionadas obras.

Cabe acotar que en el dictamen de mayoría que estamos considerando se reitera la prórroga de la concesión, fundándose en las mismas razones, sin determinar un plazo concreto para las distintas etapas que debería contener el proyecto en cuestión respecto de la construcción de una obra de gran envergadura en ese lugar.

Pero aquí no está, como dijimos antes, el fondo de la cuestión. Lo fundamental para nosotros es señalar que a lo largo de este siglo transcurrido cambió notoriamente la realidad demográfica y urbanística de la ciudad de Buenos Aires. El área metropolitana es el centro de uno de los complejos poblacionales más grandes del mundo.

No responde a nuestra concepción que predios de esa ubicación privilegiada y de enorme valor urbanístico no puedan ser utilizados en favor del interés público y que en cambio estén asignados a una entidad de carácter privado.

Evidentemente, transcurrido casi un siglo han cambiado de manera muy clara las condiciones políticas, económicas y sociales en el país. Hace mucho tiempo que han dejado de tener utilidad, desde nuestro punto de vista, exposiciones y fe-

rias agropecuarias como las que allí se realizan. Nosotros entendemos que en todo caso deberían efectuarse en las zonas donde está asentada la actividad agropecuaria.

De hecho se realiza este tipo de exposiciones en forma parcial o sectorial en distintos puntos del país y no nos parece que sea precisamente uno de los pocos e importantes espacios verdes que tiene la ciudad de Buenos Aires el lugar adecuado para la realización de ellas. Por otra parte, estas muestras no son expresivas de la verdadera situación de la ganadería nacional.

Si bien es cierto que siempre han despertado interés algunos sectores de la población, no podemos dejar de reconocer que han servido fundamentalmente como marco para la realización de determinados negocios y como una forma de encuentro social de la alta clase porteña, a fin de cimentar un instrumento de poder político que a lo largo de los años ha producido una influencia negativa en la vida económica y social del país.

También debemos agregar como argumento que no han sido expresivas del verdadero potencial económico del país en la medida en que no han contemplado debidamente la actividad económica de las llamadas economías regionales.

Todo esto nos sirve para afirmar que esta nueva concesión implica un privilegio inadmisibles. No es la Sociedad Rural Argentina la única entidad que representa al sector agropecuario. Es indudable que fue la primera —se fundó en 1866— y también es cierto que ha generado la imagen de que es la más representativa. Pero nosotros entendemos que esto no es así, pues a lo largo del tiempo sólo ha sido representativa de los más grandes y tradicionales ganaderos. Durante mucho tiempo estuvo en manos de un reducido número de familias tradicionales de nuestro país; ha sido controlada y dirigida por una suerte de elenco estable, lo cual es fácil de comprobar observando los integrantes de las distintas comisiones directivas que ha tenido a lo largo de toda su historia.

Todos los sectores que integran el campo popular de nuestro país saben perfectamente que ha ejercido una influencia indebida en la toma de decisiones políticas del Estado, sobre todo —naturalmente—, durante la vigencia de gobiernos fraudulentos y dictatoriales.

Asimismo, ha cumplido, durante la mayor parte de su existencia un rol francamente negativo, propio de los latifundistas en los países en vías de desarrollo, y que no es otro que el de promover y defender la más alta concentración en pocas manos de la propiedad de la tierra en las zonas más ricas; razón por la que se opuso a

todo atisbo de colonización que se intentara en nuestro país. En este sentido, no podemos dejar de mencionar el plan de colonización llevado a cabo en la provincia de Buenos Aires durante el ejemplar gobierno del doctor Oscar Alende, quien en junio de 1958 —al mes de instalado en el primer Estado argentino— promulgó la primera ley que puso en marcha un programa de colonización, que ha dejado profundas huellas y que ha rendido frutos extraordinarios en la vida económica de esa provincia.

Incluso debo recordar a la bancada mayoritaria que esa ley de colonización sancionada en la provincia de Buenos Aires durante el gobierno de Oscar Alende contó con el voto favorable de los representantes de la Unión Cívica Radical, que integraba en esas circunstancias, entre otros, el actual presidente de la República, doctor Raúl Alfonsín.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Comisión de Educación, don Adolfo L. Stubrin.

Sr. Monserrat. — Los resultados se expresan fundamentalmente —además de lo que implica, como justicia, avanzar hacia la concreción del propósito de que la tierra sea de propiedad de quien la trabaja— en un incremento sustancial de la producción que puede estimarse en diez veces más con relación a la que existía cuando esas tierras que fueron colonizadas estaban en manos de sectores latifundistas.

Estas medidas de carácter progresista fueron seriamente cuestionadas y atacadas por los sectores más reaccionarios del país, entre los que podemos mencionar, naturalmente, a la Sociedad Rural Argentina. De manera que no estamos haciendo entonces una apreciación subjetiva cuando decimos que es una entidad que a través del tiempo ha representado sólo los intereses de los grandes propietarios y latifundistas.

Sé perfectamente que puede argumentarse que a lo largo del tiempo ha crecido el número de sus socios y que no todos responden a esa caracterización que acabo de señalar, es decir, representantes de sectores privilegiados. Pero sus posiciones, sin embargo, siempre estuvieron en defensa de esos intereses sectoriales. Y hoy tenemos una prueba de ello: cuando se está considerando una iniciativa del oficialismo que apunta a la sanción de un impuesto a la tierra libre de mejoras, y cuando otros sectores proponen —con un sentido más progresista— concretar una verdadera reforma agraria, promover la actividad del auténtico productor y combatir la existencia de los latifundios deficientemente ex-

plotados o improductivos, la Sociedad Rural Argentina es la que se opone con una tenacidad digna de mejor causa.

Por lo tanto, entendemos que no resulta justificado, desde ningún punto de vista, otorgar este tipo de privilegios, teniendo en cuenta además que aun dentro de esa actividad agropecuaria existen otras entidades mucho más representativas; entidades que agrupan a auténticos productores, no a polistas o *play boys*, sino a aquellos que trabajan su propia tierra, arrendatarios o medieros; no a quienes usufructúan el trabajo ajeno.

Hay entidades que han dado testimonio de una visión no sólo sectorial, puesto que han hecho a través del tiempo un trabajo fecundo en favor del interés general; son ejemplo de ello el Movimiento Cooperativo Agrario o la Federación Agraria Argentina, que han participado en las luchas del pueblo argentino por su desarrollo económico independiente, que han defendido los intereses legítimos de las economías regionales, que han sido ajenas a los manejos monopólicos u oligopólicos que distorsionan la realidad económica y han actuado junto al pueblo en su lucha para recuperar la democracia.

En este sentido, no debemos dejar de mencionar una vez más a la Federación Agraria Argentina, que a pesar de las dificultades que se viven y de la no resuelta crisis heredada, tiene una actitud responsable y constructiva, dando testimonio permanentemente de su compromiso con la consolidación de la democracia.

Son entidades que no promueven el *lock-out* para incrementar las dificultades que son propias de esta crítica situación que vive nuestro país. Pero no es precisamente la Sociedad Rural Argentina la que puede exhibir estos antecedentes. Por el contrario, analizando la historia podemos afirmar que dichos antecedentes son negativos y opuestos a estos otros que constituyen la defensa del interés nacional.

Por lo dicho, no entendemos cómo se le puede otorgar un privilegio como el contenido en el dictamen de la mayoría. Se supone —como lo he manifestado— que está fundado en la posibilidad de que se lleven a cabo importantes inversiones que el Estado deberá evaluar en el futuro a fin de considerar la viabilidad de otorgarle alguna nueva concesión, que debería ser por un plazo mucho más prolongado, puesto que en el mensaje que acompaña a este proyecto de ley se señala que deberá ser lo suficientemente amplio como para permitir recuperar esa inversión.

Al margen de las razones de fondo que he expuesto, creemos que es poco creíble la ejecución de esas construcciones faraónicas, ya que

cuando esta entidad gozó de extensos períodos de concesión en ominosas etapas anteriores de la vida del país, no mostró ninguna predisposición en ese sentido, ni siquiera para dar principio de ejecución a estas obras.

La ley de facto 22.036, del 24 de julio de 1979, también hablaba de estudios y proyectos para la creación de un centro permanente de exposiciones, que no se llevó a cabo —el mensaje que acompaña a este proyecto de ley también la cita—, luego de transcurridos siete largos años.

El miembro informante del dictamen de mayoría ha expresado su convicción o esperanza de que dentro de tres años tendremos ese centro de exposiciones. Nosotros no compartimos ese optimismo y creemos que el pedido que ha hecho esta entidad para lograr una nueva prórroga de la concesión no es más que una dilación para seguir usufructuando este privilegio a la espera de tiempos mejores, pero no para el país, sino para ella.

De todas maneras, aun cuando podamos creer factible la construcción de ese centro de exposiciones, no estamos de acuerdo con la propuesta, pues entendemos que a esta altura de la vida del país el Estado debe recuperar la posesión de este predio a fin de destinarlo a actividades que tomen en cuenta el interés del conjunto de la sociedad argentina y no el de un determinado sector.

Cabe señalar en este aspecto que una ciudad con una importancia demográfica, económica y cultural como Buenos Aires carece hasta el día de hoy de un centro dedicado a promover y albergar los acontecimientos de orden cultural, social y político, que en cambio exhiben las principales capitales del mundo.

Por sus características, ubicación y extensión este predio resulta ideal para una función de tal carácter. Por eso en nuestro dictamen propugnamos que al término de un nuevo plazo máximo de dos años —que juzgamos razonable— el Poder Ejecutivo haya acordado con la actual beneficiaria del privilegio la devolución del citado predio. En nuestro proyecto establecemos asimismo las condiciones a regir durante ese lapso y disponemos que el inmueble deberá pasar posteriormente a jurisdicción del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación a fin de que allí se disponga el funcionamiento de un centro nacional de conferencias, exposiciones y eventos sociales, económicos, culturales y políticos.

Con todo interés hemos tomado conocimiento de las demás propuestas sobre este mismo asunto. Juzgamos que algunas iniciativas constituyen algún avance con respecto a la situación actual,

tienen un sentido más equitativo y apuntan a una mayor democratización, desde que propician la posibilidad de compartir el uso del predio entre las diferentes entidades ligadas a la actividad agropecuaria y que sin duda tienen una representatividad de mayor relevancia. No habré de reiterar aquí las cifras de sus asociados pues ya se las he señalado, pero es notorio que sin duda alguna estas entidades representan intereses seguramente más legítimos y ligados verdaderamente al conjunto de la sociedad argentina. Entendemos que los dictámenes de los señores diputados Serralta y Austerlitz, y Druetta, Ratkovic, Ríquez y Sella mantienen una línea similar a la que en el Senado sostuvieron los señores senadores Britos y Murguía, quienes estuvieron por la prórroga de la concesión de uso por un lapso limitado, a cuyo término el predio pasaría al ámbito de la Secretaría de Agricultura y Ganadería de la Nación.

Por nuestra parte, entendemos que en las actuales circunstancias lo adecuado es que el inmueble retorne a manos del Estado, para que así se pueda cumplir con la finalidad social a la que debería estar destinado en beneficio del interés general. Así evitaríamos caer en una mera cuestión de rutina por medio de la cual se vuelve periódicamente a disponer una nueva prórroga a una concesión que es un inadmisibles privilegio.

Con estas consideraciones he querido fundamentar el voto de nuestro sector, contrario al proyecto contenido en el dictamen de mayoría. Pero a la vez me permito solicitar a los señores diputados que adhirieron a este último que reconsideren su posición, trasladando su apoyo hacia algún otro dictamen. Si no están en condiciones de adoptar esa postura en esta misma sesión, propondría que el asunto retornase a comisión a efectos de evitar que la cuestión sea zanjada sencillamente por el establecimiento de una nueva prórroga, que entiendo debe ser calificada como un nuevo privilegio inadmisibles para una entidad que realmente no es representativa de los intereses de la actividad agropecuaria del país y que jamás ha dado pruebas de una plena identificación con las inquietudes del conjunto de la sociedad y menos aún con las convicciones democráticas que inspiran al pueblo argentino.

Sr. Presidente (Stubrin). — Tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

Sr. Ratkovic. — Señor presidente: habré de informar el dictamen de minoría que suscribo juntamente con los señores diputados Druetta, Ríquez y Sella.

La necesidad de tener que decidir acerca de la concesión del predio ferial de Palermo, administrado hoy y desde hace casi cien años por la Sociedad Rural Argentina, hace necesaria la formulación de las siguientes consideraciones que avalan nuestro proyecto.

La concesión y sus sucesivas prórrogas se instrumentaron legalmente por medio de numerosas leyes y decretos, muchas veces confusos, superpuestos y contradictorios. Estas leyes y decretos también fijaban las obligaciones que estarían a cargo de la Sociedad Rural Argentina so pena de que su incumplimiento determinaría sanciones y/o la caducidad de la concesión. Cabe señalar que en la mayoría de los casos dichas obligaciones no fueron cumplidas por la Sociedad Rural Argentina y el Estado no ha intervenido para sancionarla por las violaciones cometidas.

La refundación de la Argentina, aludida repetidamente por el gobierno nacional y por muchas de las fuerzas políticas, económicas y sociales del país, implica una reconsideración del repoblamiento territorial y de la infinidad de factores que en él inciden, especialmente el de su promoción.

Naturalmente, la principal actividad que por nuestros recursos podemos ofrecer es la agropecuaria y forestal, así como la que surge de una racional explotación de la flora, fauna y pesca.

La ciudad de Buenos Aires y el conurbano bonaerense representan cerca de un tercio de la población total de la Argentina. Se trata de unos diez millones de habitantes que en su mayoría desconocen —especialmente la juventud— las posibilidades que les ofrece nuestro extenso territorio para su radicación y desarrollo de actividades en otros sitios del país.

Por otro lado, la gravedad de la actual crisis económica, el aumento de la desocupación industrial y la dificultad de las nuevas generaciones de jóvenes para acceder a puestos de trabajo en los grandes centros urbanos hacen necesaria la habilitación de otros conceptos para redefinir las futuras ocupaciones y la sede física de éstas.

El perfil de la democratización social que se impone en el país exige mayor nivel de participación en las organizaciones de los pueblos y por lo tanto requiere una presencia diversificada y más debate en aquellas actividades donde el Estado tiene cierto poder de decisión, cual es el caso de la concesión de predios que motiva el presente despacho.

El criterio tradicional de la muestra de Palermo, esfuerzo meritorio, producto de la centenaria organización de la Sociedad Rural Argentina,

aun cuando ha ido cambiando con el tiempo, deberá incorporar la presencia de otras organizaciones de la comunidad vinculadas con el medio rural y tener en consideración los elementos mencionados en los puntos 1 al 5 del informe del proyecto de ley que proponemos, así como la importante voluntad de los estados provinciales, tan voceros de las comunidades asentadas en el territorio nacional como dichas organizaciones gremiales, comerciales e industriales que conciernen a la esencia del hombre rural y su familia.

Por los criterios enumerados, si bien no son todos los que podrían mencionarse, se propone un proyecto de ley alternativo al presentado por el Poder Ejecutivo nacional, en el cual se pretende no discontinuar abruptamente la rica experiencia administradora de la Sociedad Rural Argentina y, a la vez, permitir el aprendizaje y planeamiento mediante la inclusión de otras instituciones de la comunidad en la organización de las actividades del predio ferial de Palermo.

La necesidad de promover el repoblamiento de la patria es lo que induce a crear el Centro del Campo en la Ciudad y la Casa de la Colonización. Ambos intentos de activar el interés por la vida rural y demostrar nuevos paisajes de hábitat a los ciudadanos de la metrópoli rioplatense, están destinados a originar, en una actitud pionera, la migración que engrandecerá el espíritu de los habitantes de nuestro semipoblado territorio.

Asimismo, proponemos la creación de un fondo permanente de fomento rural, basado en una alícuota de las recaudaciones por entradas.

En síntesis, proponemos el siguiente proyecto de ley: "Artículo 1º — Renuévase la concesión del predio ferial de Palermo por el término de dos años, a partir del 25 de marzo de 1986, a la Sociedad Rural Argentina.

"Artículo 2º — Créase la comisión administradora de las muestras y actividades que se lleven a cabo en el citado predio, la cual será responsable de la concesión por tres años a partir del 25 de marzo de 1988. Durante los dos años anteriores al comienzo de su administración, la comisión tendrá solamente funciones asesoras y se ocupará del planeamiento de su estructura y funciones que comenzarán a regir desde el 15 de marzo de 1988.

"Artículo 3º — La comisión administradora del predio. . ."

Sr. Presidente (Stubrin). — Señor diputado: usted está leyendo el dictamen de minoría; si tiene especial interés, por Secretaría se puede dar lec-

tura. Por otra parte, le recuerdo que obra en poder de todos los señores diputados.

Sr. Ratkovic. — Sólo utilizaré cinco minutos más para concretar la forma en que se instrumentaría este proyecto.

"Artículo 3º — La comisión administradora del predio de Palermo estará compuesta por un representante de cada una de las instituciones que se enumeran a continuación: a) Sociedad Rural Argentina (SRA); b) Federación Agraria Argentina (FAA); c) Confederaciones Rurales Argentinas (CRA); d) Confederación Intercooperativa Agropecuaria (Coninagro); e) Federación Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores (FATRE) como entidad adherida a la Confederación General del Trabajo (CGT); f) Confederación General de la Producción (CGP) como componente de la Confederación General Económica (CGE); g) Cámara Argentina de Maquinarias Agrícolas (CAMA); h) Unión Industrial Argentina (UIA); i) Secretaría de Estado de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación (SEAGyP)."

Pensamos que de esa forma se logrará una participación comunitaria en el quehacer del predio y se dará cabida a todos los estamentos y sectores vinculados con la Argentina rural, agroindustrial y comercial.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Juan Carlos Pugliese.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Bercovich Rodríguez. — En cuanto a esta nueva concesión que se otorga a la Sociedad Rural Argentina quiero señalar que esta institución privada utiliza el predio ferial de Palermo con evidente privilegio desde el siglo pasado merced a una legislación contradictoria y controvertida, de poca claridad conceptual y a veces de confusa redacción. El análisis concienzudo de sus textos puede llevar a un acalorado debate.

No abundaré en antecedentes jurídicos o legislativos, porque ya han sido citados. De todas formas, quiero señalar que de un primitivo usufructo inicial en 1882, obtuvo por medio del decreto del Poder Ejecutivo del 27 de julio de 1889 un permiso de ocupación por 10 años. La ley 5.114, de 1907, le otorgó el uso de terrenos en el parque Tres de Febrero por 20 años. En 1926 se prorrogó la concesión por 20 años más; en consecuencia, 1946 fue el nuevo año de vencimiento.

En todos los casos estas concesiones dan origen a exenciones impositivas y, por supuesto, se agre-

gan obligaciones que la Sociedad Rural prácticamente no ha cumplido.

El 15 de marzo de 1958, mediante el decreto ley 3.581, se conceden 20 años más para el uso del inmueble limitado por las calles Oro y Cerriño y las avenidas Sarmiento y Santa Fe. Esta concesión venció en 1978. Nuevamente se fijaron obligaciones y al mismo tiempo se estableció como sanción la caducidad de la concesión a beneficio del Estado en caso de incumplimiento de la Sociedad Rural de las obligaciones pertinentes.

En 1960 la concesión se prorroga por 20 años, produciéndose el vencimiento en 1980. La prórroga importaba —como ya se ha dicho en este recinto— la obligación de construir —en el término de 10 años— un estadio modelo cubierto, con capacidad para 30 mil personas sentadas, lo que no ha sido cumplido por la Sociedad Rural.

En el año 1963, mediante un decreto firmado por el presidente Guido y por su ministro Martínez de Hoz —publicado en el Boletín Oficial del 30 de octubre de ese año— se reglamenta el uso del inmueble y se fijan 40 años de uso a partir del 15 de marzo de 1958. Además, en su artículo 9º se establece que el incumplimiento de lo dispuesto en los artículos respectivos podrá originar la aplicación de sanciones por parte del Poder Ejecutivo.

En 1979 se establece la prórroga de la concesión de uso otorgada a la Sociedad Rural por el término de cinco años, operándose el vencimiento en 1983. En este contenido normativo se desconoce la legislación posterior al decreto ley de 1958. Por esta razón sólo se tiene en cuenta la prórroga por 20 años de la concesión otorgada hasta 1978, ya que la prórroga de la ley de 1960 fue declarada caduca por la 20.399. El 2 de febrero de 1983 se otorga una nueva concesión por tres años, con vencimiento el 25 de marzo de 1986.

El 31 de agosto de 1907 se discute un despacho de la Comisión de Agricultura en el Senado de la Nación. En virtud de él se concede a la Sociedad Rural Argentina el uso de los terrenos que ocupa en Palermo por el término de 20 años. En aquella oportunidad el senador Figueroa solicita la reducción del término de la concesión a 10 años, por los siguientes fundamentos: "Debo recordar al Senado..." —dice— "...que la Nación ha contribuido con su tesoro a las construcciones permanentes y que, por las leyes 909 de 1877 y 1.077 de 1881, en épocas aciagas y difíciles, le acordó 418 mil pesos fuertes oro y 25 mil pesos también fuertes oro, por la última

ley. Además, no sólo la Nación ha contribuido sino que ha pagado los déficit que ha tenido con motivo de las exposiciones. Asimismo, por leyes especiales —aparte de estas contribuciones—, el Estado ha aportado 450 mil pesos. La Nación debió adquirir a la provincia los terrenos y pagar por ellos 400 mil pesos".

En julio de 1907 el diputado Peluffo expresa: "El precio excesivo de esta tierra, que ha costado a la Nación muchos millones, hace que no se pueda entregar en esta forma tan de inmediato y a perpetuidad a una sociedad que, si bien representa intereses tan valiosos y tan importantes, debiera sin embargo pretender ayuda de otro género y en otra oportunidad, sin obstaculizar ni impedir el ensanche de establecimientos que atañen a la salud de los niños y la amplitud de los paseos públicos. En una ciudad donde no abundan los de esta clase."

Puedo citar igualmente al ex diputado Lacasa, cuando dice que "...si la damos en la forma propuesta, resultará que por cincuenta o por cien años, mientras tenga este destino, va a estar sujeta la Capital a no poder disponer de los terrenos que cede, con otros objetos de utilidad pública tan grandes o quizás mayores que el que al presente tiene".

Agrega también el citado ex legislador que "...los poderes públicos no pueden ser tan generosos y por más que sean meritorias las instituciones a quienes se trata de favorecer, sería una falta de previsión hacer concesiones por toda la vida. Lo justo es que a los diez años —si se encuentra la Sociedad Rural en las mismas condiciones— venga a pedir al Congreso una prórroga. Es menester tener en cuenta el desenvolvimiento natural del país y especialmente de esta gran ciudad, porque todo lo que se construye y todo cuanto se hace en materia de fomento resulta pequeño en relación a la progresión constante de sus adelantos".

A los fines de facilitar la comprensión y, simultáneamente, de sintetizar al máximo posible los criterios que aparecen como fundamentos, deseo expresar que si bien hemos considerado los aspectos urbanístico y político al mismo tiempo y en un solo enfoque, es importante subrayar que el punto de vista político abarcaría también en sus propuestas las consideraciones jurídico-legales que se han expuesto precedentemente.

Por otra parte, no debe desestimarse la posibilidad del aprovechamiento máximo de un predio con una situación geográfica urbana privilegiada, por parte del Estado en el pleno ejercicio de sus potestades y bajo el acatamiento ordenado de las disposiciones constitucionales.

Además, el federalismo así ejercitado permitiría la inserción adecuada, planificada y armónica en un ámbito acorde, de los desarrollos regionales en una comunidad organizada, así como el acrecentamiento de los espacios verdes requeridos por una población sana. Ello no desdice y, por el contrario, se asienta en los criterios expuestos por el titular del Poder Ejecutivo en ocasión de su reciente visita a la Sociedad Rural Argentina —criterios expuestos en el diario "Clarín" del 20 de octubre de 1985— y que se resumen en "...la necesidad de remozar y modernizar el predio ferial conforme con los últimos adelantos de la técnica, con el objetivo de desarrollarlo como un área de exposiciones para fines múltiples, y poder efectuar, allí también, una ampliación temática y espacial de sus funciones a través de nuevas formas de exposiciones, congresos, jornadas y todo tipo de manifestaciones...".

Hemos visto la apreciación visionaria de los hechos por medio de la palabra del legislador que pensó en el futuro del país y en el de la ciudad capital, que pensó en la patria pensando en la niñez. Eso ocurría hace cerca de ochenta años.

Por las razones expuestas proponemos el siguiente proyecto de ley: "Artículo 1º — a) Declárase concluida definitivamente la concesión de uso otorgada a la Sociedad Rural Argentina respecto del predio que actualmente ocupa en Palermo, y que fuera objeto de prórroga por las sucesivas legislaciones, las que quedan sin efecto a partir de la fecha. b) Concédese a la Sociedad Rural Argentina, como único e improrrogable plazo de gracia —sin que signifique prórroga alguna de concesión de uso— el término de dos años y seis meses, comprendidos entre el 25 de marzo de 1986 y el 25 de octubre de 1988 inclusive, a los efectos de la conclusión de obras y exposiciones programadas relativas al funcionamiento exclusivo de la Sociedad Rural Argentina. c) Producida la desocupación del o los inmuebles afectados y de las instalaciones existentes y en construcción, éstos pasarán de pleno derecho y sin requerimiento de intimación previa, a poder del Estado, quien tendrá a partir de esa fecha, el ejercicio pleno de los derechos de dominio, quedando a su beneficio las mejoras e inversiones realizadas y/o a realizar, de acuerdo con los antecedentes legislativos, sin derecho a exigir indemnización alguna a cargo del Estado. Artículo 2º — En cuanto a la utilización futura del predio deberá formarse una comisión al efecto, integrada por representantes del Estado, de entidades afines, de la Confederación General del Trabajo, etcétera".

No negamos la trascendencia que puede tener la institución privada a que estamos haciendo referencia, pero hemos de admitir también —como antes algunos lo expresaron en el Parlamento en ocasión del tratamiento de las prórogas— que las circunstancias y entornos han variado con el devenir de los años y el progreso edilicio.

La Sociedad Rural requiere un ámbito adecuado al cumplimiento de su cometido, hoy auxiliado por las variantes de la técnica y asistido por el planeamiento urbanístico elaborado en su más alto nivel moderno. De ahí la necesidad de que los poderes públicos consideren, si lo creen necesario, la continuidad de las actividades —hoy más complejas y múltiples— de la Sociedad Rural Argentina sin el entorpecimiento de la febril actividad urbana y el ahogo de la limitación del espacio, pero también sin que su desenvolvimiento afecte necesidades urgentes e irreprimibles de una ciudad pujante con requerimientos socioculturales imposterables.

Finalmente, la vastedad e ineficacia actual de la legislación al respecto obliga a elaborar una solución definitiva de lo que hasta ahora ha sido una "concesión a perpetuidad". (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Figueras. — Señor presidente, señores legisladores: en nombre de la mayoría de las comisiones de Legislación General y de Agricultura y Ganadería vengo a ratificar lo manifestado por el señor diputado Bielicki y a apoyar el dictamen que él ha fundamentado.

Entiendo que se ha hablado bastante de los antecedentes que dan origen a la prórroga de la concesión de este predio y que se han analizado también exhaustivamente las características que a lo largo del tiempo ha tenido el accionar de la Sociedad Rural tanto en sus aspectos positivos como cuestionables.

Pero me da la sensación de que en el fondo nos estamos yendo por las ramas al calificar actitudes y suponer futuros, y que no nos acercamos al meollo de la cuestión que es, tal como ha dicho el miembro informante en el Senado de la Nación, la posibilidad de contar con un gran centro de exposiciones que estará llamado a ser un orgullo para la Nación.

Da la sensación de que no nos tenemos fe como legisladores. En tal sentido, debo señalar que cuando analizábamos en la comisión los proyectos presentados, por ejemplo el firmado por el señor diputado Monserrat, llegamos a la conclusión de que coincidíamos en muchos as-

pectos y no había diferencias sustanciales, ya que prorrogar una concesión por dos años y no por tres no nos parece una cuestión fundamental. Pero de lo expuesto por el mencionado señor diputado sí surgen discrepancias con nuestros puntos de vista, que amablemente trataré de señalar.

El señor diputado Monserrat sostiene que no se trata de una nueva prórroga sino de un privilegio. Afirmar que se trata de una nueva prórroga, de un privilegio, de un hecho común o de una circunstancia excepcional depende pura y exclusivamente del ejercicio que nosotros hagamos de nuestra función.

Evidentemente, existe un proyecto denominado "Palermo 2000", que el señor diputado Bickicki ha detallado, que significó un desembolso de entre 200 mil y 300 mil dólares y contemplará la posibilidad de contar con un centro para llevar a cabo no sólo exposiciones rurales sino también —este ha sido un anhelo expresado por todos los bloques de esta Cámara— ferias de tipo industrial y comercial y eventos culturales y educativos.

Creo que el aspecto sustancial que podemos apreciar en el dictamen de mayoría —que no hace sino apoyar la sanción del Senado— es que nos permitirá ganar tiempo, ya que mientras dure la prórroga de la concesión de uso del predio se efectuarán controles semestrales por parte del Estado a efectos de concretar obras que podrán ser útiles para todo el país.

No debemos entrar en el análisis del carácter democrático o no democrático que a lo largo del tiempo ha tenido la Sociedad Rural Argentina. No la estamos defendiendo ni estamos pronunciándonos sobre sus antecedentes y su historia. En alguna medida lo que sí estamos diciendo es que creemos un poco en la responsabilidad para el futuro de un compromiso contraído por una entidad centenaria, que por lo menos ha demostrado estabilidad a lo largo del tiempo.

En este sentido debemos señalar, como ejemplo, que cuando se estaba estudiando la posibilidad de sancionar un impuesto a la tierra libre de mejoras se efectuó un paro agropecuario, pero no sólo fue la Sociedad Rural la que adoptó la medida de fuerza, pues durante una semana observamos a los sectores más contrapuestos tradicionalmente en la sociedad argentina, en forma de perfecta sincronización, efectuando medidas de fuerza similares. Y si hubiésemos hecho caso a todos se hubieran ob-

tenido resultados contrapuestos en las expectativas que cada uno tenía.

Por otra parte, otras entidades, a las que no dejamos de reconocer su contenido nacional, democrático y popular no han pedido el predio.

En estos momentos lo que está en marcha es un proyecto cuya factibilidad el Estado ha evaluado y analizado y al que se van a efectuar todas las correcciones que sean necesarias, a fin de que efectivamente no signifique un perjuicio para el país ni tampoco el otorgamiento de privilegios, sino que sea la concreción de una idea dentro del objetivo que perseguimos, que también es el que planteó el señor diputado Monserrat sobre este centro de exposiciones.

En cuanto a los proyectos presentados por los bloques justicialistas, pienso que en general no tienen diferencias sustanciales. En un caso comienza a funcionar directamente una comisión integrada por distintas entidades y, en el otro, la Sociedad Rural sigue condicionada en alguna medida por un lapso de dos años para que, una vez concluida la concesión, se hagan cargo estas distintas entidades, que trabajarían en la muestra.

En este aspecto, tengo que efectuar alguna consideración. No entiendo por qué el proyecto del señor diputado Serralta cuenta con algunos artículos que repiten los de la ley de facto 22.036. Si esta ley queda vigente en algún aspecto, no entiendo el porqué de la repetición.

El proyecto de la mayoría es más coherente y más orgánico, por cuanto incorpora como expresión de federalismo la posibilidad de que las provincias puedan exponer en la muestra y disponer, asimismo, sin cargo, de lugares en distintas épocas del año.

Con respecto al hecho de que debemos democratizar el país, creo que nosotros podemos tener nuestras diferencias y también nuestros errores, pero sin ninguna duda lo estamos democratizando. De todas maneras, no es la Sociedad Rural la única entidad en cuya democratización habría que profundizar.

Cuando se nos planteó como un hecho inédito y revolucionario esta nueva posibilidad de explotación del predio, advertimos realmente que la imaginación no es muy grande. Se efectúa una especie de cambalache donde se mezclan todas las entidades ruralistas con la CGT, la Unión Industrial, las cámaras de comercio, etcétera. Es una versión moderna del cambalache, donde el único problema es que no se sabe, de entre todas las entidades que aparecen, cuál es la Biblia.

Pienso que hay que democratizar a más de una entidad de las que se enumeran. No somos menos democráticos; somos conscientes de las limitaciones y si lo que se pretende es fustigar actitudes, evidentemente lo que se incluye ahí es una serie de entidades que también tuvieron actitudes adversas a lo que puede llegar a ser el normal desenvolvimiento de las relaciones entre pueblo y gobierno.

Pero lo que más me preocupa, fundamentalmente —y lo digo con todo respeto—, es que las reformas que se pueden hacer son retóricas. Da la sensación de que los bloques justicialistas de esta Cámara son revolucionarios de salón; y digo de esta Cámara, porque en el caso del Senado —salvo el senador Rodríguez Saá, por una cuestión de conciencia— todos votaron en favor de este proyecto. Pienso que son revolucionarios de salón por cuanto propician adoptar determinadas medidas que a lo largo del tiempo y de todos los gobiernos nunca se tomaron.

Aquí hay un proyecto que no significa una evaluación de la Sociedad Rural. Podemos hablar de muchos defectos, pero en alguna medida tenemos que decir que si bien estas exposiciones que se han hecho a través de cien años no significan el real estado del campo, sí es cierto que demuestran un ejemplo de lo que la ciencia, la tecnología y la voluntad del hombre de campo están dispuestos a realizar.

Los registros genealógicos demuestran un avance significativo en los mejoramientos raciales y en la búsqueda de nuevas técnicas y sistemas que permiten una mejor competencia.

Es evidente que aquí no estamos analizando la democracia; nadie puede negarnos principios democráticos. Se trata de un criterio que hemos formado y que el gobierno ha manifestado, por cuanto ha evaluado la necesidad de proceder en tal sentido. Si la Sociedad Rural redactó un proyecto y el gobierno opinó que en principio es viable, debe pensarse seriamente en él; de lo contrario transitaremos caminos y nunca haremos nada.

Es interesante hacer esto; no importa quién lo haga, sino que se haga, sobre todo teniendo en cuenta que nada costará al erario público. En este sentido, ni siquiera el Estado pierde la propiedad. Entonces, sobre la base de la modernización puesta de manifiesto por nuestro presidente, pensamos en un sistema que nos permitirá tener algo que todos podrán aprovechar. Luego, como legisladores, evaluamos si el proyecto es viable, momento en el cual cada uno tiene derecho a exponer su punto de vista y decidir de acuerdo con su conciencia.

Aquí se han hecho evaluaciones históricas; también se habló del significado de todas las entidades rurales, de la democracia, etcétera. Pero lo importante es que dentro de tres años podremos ver si esta idea ha servido para concebir el país que cada uno quiere. Lo que nosotros hacemos es poner de manifiesto claros objetivos que en los otros casos aparecen más difusos.

Por lo expuesto y en mérito a la cantidad de asuntos que corresponde tratar en la reunión de la fecha, solicito que se dé por concluido el debate en general y que la Honorable Cámara se pronuncie sobre el dictamen de la mayoría en sentido favorable.

Sr. Presidente (Pugliese). — ¿Lo que usted formula es una moción de orden de cierre del debate?

Sr. Figueras. — Sí, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — ¿Con lista de oradores o sin ella?

Sr. Figueras. — Con lista de oradores.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar la moción de orden formulada por el señor diputado Figueras de que se cierre el debate con la lista de oradores inscritos hasta el momento.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Druetta. — Señor presidente: entiendo que el proyecto de ley en debate presenta dos aspectos de singular importancia. Por un lado, la cuestión de la continuidad o no de la administración del predio de Palermo por la Sociedad Rural Argentina y, por otro, el destino que para los argentinos debe tener dicho predio y si ha de servir a algún fin definido.

Quisiera detenerme en este último aspecto porque de lo contrario podría ocurrir que el árbol oculte el bosque y en función de discutir quiénes deberían ser las entidades encargadas del predio, nos olvidemos de la misión principal que pensamos todos los argentinos que debe cumplir.

Consideramos en principio que el objetivo fundamental que persigue este proyecto de ley es dar un sentido concreto al predio de Palermo, que tantos servicios ha prestado a la Argentina, independientemente de su administración. Este concepto se halla ligado a una idea mucho más vasta de país, lo cual se vincula estrechamente con una definición concreta del modelo de Nación que queremos.

En términos generales, la Argentina se encuentra despoblada en la mayor parte de su territorio, con grandes vacíos poblacionales y enormes ciudades, como el conurbano de Buenos Aires, que alberga en su seno casi un tercio de la población del país. Desgraciadamente, esta tendencia se sigue acrecentando en desmedro del interior y en provecho de tres o cuatro ciudades de la Nación.

Es necesario adoptar medidas concretas si se trata de definir un modelo nacional que integre el conjunto del país, que sea capaz de repoblar la Nación, que sea apto para plantear su ocupación adecuada, lo cual es posible si generamos una conciencia de ese orden en la juventud argentina para que tienda a marchar a habitar los centros rurales, de la mano de planes de colonización concretos que permitan la ocupación integral del territorio, constituyendo también una forma de consolidar de manera fidedigna la soberanía nacional. No se repoblará la Nación efectuando meros cambios circunstanciales en la administración pública o respecto de la ubicación de la capital del país. Ello se logrará sólo si los argentinos adoptamos un modelo de Nación capaz de utilizar integralmente la capacidad y la riqueza natural de la Argentina. Con el desarrollo de tales recursos agropecuarios y el despegue de la industria regional será factible definir un perfil de Nación capaz de alcanzar la ocupación plena de sus factores económicos y el despliegue de toda nuestra potencialidad.

Si se admite discutir el tema del predio de Palermo sólo desde la óptica de su administración podemos caer en el craso error de readmitir que subsista en su actual función, que es la de un mero lugar destinado a la realización de exposiciones agropecuarias, industriales y hasta de algún otro tipo.

Sin embargo, nosotros pensamos que este lugar puede perfectamente constituirse en una herramienta concreta y muy útil al proyecto de repoblamiento integral de la Nación, en que sea factible una constante prédica entre los sectores jóvenes de la gran metrópoli que es Buenos Aires, para así propender a la difusión de los planes de colonización para el interior del país. En definitiva, como ya lo explicara el señor diputado Ratkovic, aspiramos a una exposición concreta y permanente del campo en la ciudad, y que este lugar sirva además para nuclear el conjunto de los diferentes organismos que actúan en el área agropecuaria, como es el caso del INTA, IFONA, SENASA y demás entes que hoy se encuentran dispersos en el distrito de la Capital Federal, por lo que se registra una gran pérdida de eficacia ante la falta de coordinación.

Nuestro proyecto procura dar al predio una utilidad mucho más permanente que la lograda hasta el presente. No estamos de acuerdo en que sólo sirva para funciones de mero centro expositor de la potencialidad argentina. Debe transformarse en una herramienta al servicio de un modelo de nueva Nación y de la repoblación integral de la Argentina, así los hombres y mujeres de esta gran urbe tendrán conciencia de las posibilidades que las provincias en su conjunto les brindan y de esa forma se propenderá mejor a la colonización del territorio nacional. Desde esta perspectiva consideramos que nuestro proyecto tiene un sentido concreto.

El otro aspecto al que debo referirme es el de la administración del predio. Juzgamos importante, en función de esta idea, que para tal fin participen en forma integrada un conjunto de organizaciones que de alguna forma expresen o representen adecuadamente al Estado nacional y a los demás intereses involucrados en llevar adelante un plan de la naturaleza que hemos señalado. Por ello nuestro proyecto recoge la necesidad de la presencia de las cuatro organizaciones agropecuarias de productores más importantes, así como la de la Federación Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores, pues juzgamos que los trabajadores del agro argentino son una de las herramientas vitales para el desarrollo de nuestro campo. Hemos considerado también la presencia del sector de la industria, porque creo que es muy difícil intentar el repoblamiento de nuestras áreas rurales si ello no va acompañado de un desarrollo industrial regional que permita potenciar la capacidad de esta producción del interior de la patria.

Creemos que este sistema de administración conjunta y de democratización social que posibilite la intervención de estos organismos dará una misión mucho más global a la administración del predio de Palermo, y desde el punto de vista de una proyección estratégica, una perspectiva útil a un proyecto de Nación, a un proyecto de construcción de un modelo para todos los argentinos.

Entendemos que es necesario terminar con la administración exclusiva de una sola entidad, más allá de que esta organización lo haya hecho bien o mal. Pero también pensamos que hasta que la nueva comisión administradora pueda tomar los elementos o ingredientes fundamentales para ordenar una proyección de este predio de la Sociedad Rural y transformarlo en una muestra concreta y permanente del campo en la ciudad, en un centro de colonización que imparta

el pensamiento, doctrinas e ideas e impulse proyectos en este sentido difundiendo los entre todos los habitantes de la ciudad, hasta que dicha comisión sea capaz de consustanciarse sobre el particular es necesario conceder la continuidad de la administración del predio a la Sociedad Rural Argentina por un período breve y determinado. Cumplido este plazo la administración pasará a manos de la comisión administradora definitiva, la que deberá planificar la proyección del predio de Palermo en beneficio de los argentinos.

Pensamos que debe existir una definición mucho más estratégica y que debe quedar asentado con claridad el aporte concreto a la definición de un modelo de Nación, de un proyecto para los argentinos y del país que queremos. Sobre esta base se tiene que transformar el predio en un foco permanente de activación y movilización de la conciencia de los argentinos hacia el interior del país, convirtiéndolo en un centro del campo en la ciudad, en una casa de colonización que permita cumplir estos objetivos.

Por otra parte, debe constituirse una comisión asesora con las entidades enunciadas, las que conjuntamente con la Sociedad Rural tendrán la función de continuar por un período de tres años, hasta que se constituya definitivamente la comisión administradora de los bienes del predio y coloque este proyecto al servicio de un objetivo mucho más trascendente, que es el logro del bienestar de los argentinos, de la patria, y por encima de todo, que constituya un modelo de país que todos los argentinos reclamamos y que desgraciadamente aún no tenemos. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Bielicki. — Señor presidente, señores diputados: entiendo que tiene razón el señor diputado preopinante al decir que a veces el árbol nos tapa el bosque.

Pienso que como Cámara revisora hemos prestado muy poca atención a un trabajo serio y prudente de varios meses, donde se analizaron todos los puntos que hemos expuesto aquí y donde se tomaron los antecedentes y se llegó a una conclusión pluralista. Le recuerdo al señor diputado Druetta y a algunos otros miembros de su bancada que no sólo estamos revisando una sanción producto de la totalidad de los bloques del Senado sino que en el dictamen de la mayoría de las comisiones de Legislación General y de Agricultura y Ganadería hemos participado hombres integrantes de distintas bancadas, incluyendo la justicialista.

Ello prueba en principio la voluntad de abordar este tema con el único objetivo que es común denominador de los diversos proyectos. En efecto, cada uno de los proyectos tiene la finalidad de construir un centro de exposiciones y congresos, incluso el del Partido Intransigente, aunque los destinatarios son distintos.

Yo aspiraba a que en este debate se excluyera todo tipo de consideración política en relación con la sociedad concesionaria, pero de todas formas la variedad de posiciones se vincula con el disenso democrático y lo cierto es que se ha coincidido en el objetivo estratégico —tal como se lo denominó en esta reunión— de resolver un tema pendiente desde hace varias generaciones.

Aquí se ha dicho que en las exposiciones ha sido excluido el elemento industrial. Sin embargo, ya en las exposiciones de 1858, 1875 y 1907, la industria —incipiente en aquel entonces— aparecía en forma permanente dando muestras de su crecimiento.

En este proyecto incluimos un espíritu integrador de la sociedad, porque sólo de esa forma se puede resolver la problemática de los hombres y mujeres de nuestro país.

Si me permiten, voy a repetir la lectura de un hecho histórico, porque cuando lo hice por primera vez no estaba presente el señor diputado Druetta y se trata de algo que, supongo, será grato para él. La referencia es la siguiente: "En 1931 Miguel Druetta, un ingenioso colono convertido en pequeño industrial, exhibió una cosechadora automotriz diseñada por él con la que había obtenido excelente resultado en la campaña triguera del año anterior. Esta máquina causó admiración a mucha gente en Palermo y llamó también la atención de algunos técnicos de la empresa canadiense Massey-Harris, firma que construyó entonces un modelo inspirado en la creación de Druetta y lo comercializó en nuestro país y en todo el mundo."

No he leído esto para polemizar con el distinguido colega, el diputado Druetta, sino para brindar el testimonio de que siempre existió —en este caso posiblemente por parte de un antecesor del señor diputado—, con diferentes matices, una actitud integradora en el predio de la Rural.

El diputado Serralta está en lo cierto cuando se refiere a las enormes dificultades en materia de inversiones. Son necesarios cerca de 100 millones de dólares para concretar la construcción de este centro. Son elementos centrales en esta discusión el costo y la forma en que garantiremos el fiel cumplimiento de la disposición del artículo 4º, que nunca existió en iniciativas anteriores, dentro del marco de la construcción de un importante centro en el que se expongan los

diversos recursos de nuestro país, ya sea que provengan del agro, la industria o el comercio.

Por su parte, el señor diputado Monserrat ha hecho una referencia que responde a un desconocimiento sobre el tema. Ha dicho que actualmente las ferias no constituyen un medio eficaz para la difusión de nuevas tecnologías y actividades y que, por otra parte, deberían ser llevadas a cabo en zonas no urbanas.

En realidad, las ferias más importantes, incluso las de dimensiones muy superiores al predio de la Rural —que ocupa 110 mil metros cuadrados— están ubicadas en las ciudades. La feria de Düsseldorf está ubicada en el centro de la ciudad del mismo nombre y ocupa 154 mil metros cuadrados. La feria de Frankfurt está a un kilómetro de la estación central de ferrocarriles y ocupa 400 mil metros cuadrados. La feria de Colonia tiene una superficie de 200 mil metros cuadrados y también se halla a un kilómetro de la estación central de ferrocarriles. La feria de Hamburgo está situada en el centro mismo de la ciudad y ocupa 52 mil metros cuadrados. La feria de Berlín está ubicada a un kilómetro del centro comercial —debemos interpretarlo como el centro de nuestra ciudad— y se extiende sobre 89.500 metros cuadrados, contando además con 40 mil metros cuadrados de superficie libre.

El señor diputado Monserrat hizo referencia al término de tres años para la construcción del centro. Corresponde señalar que a los tres años no se contará con la construcción, sino que el Congreso dispondrá de la evidencia que le permitirá analizar todo el proceso que semestralmente informará al concesionario al Poder Ejecutivo. A partir de aquí, señor diputado Druetta, tendremos que analizar los aspectos fundamentales de este tema, que atañen al nuevo régimen que tendrá que reglar la actividad de este importante centro, tal como ha sido reconocido por todos los presentes.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia ruega al señor diputado que no formule alusiones personales, sobre todo teniendo en cuenta que se trata del último orador antes del cierre del debate.

Sr. Bielicki. — Sólo me anima el propósito de conciliar posiciones en un tema en que no existen diferencias fundamentales. Nosotros coincidimos plenamente con el señor diputado Druetta respecto de la descentralización de algunos de los entes vinculados con el campo. Más aún, la mayor parte del análisis surgido de la exposición de los diversos pensamientos responde a un mismo objetivo, por lo que solicito el cierre del debate y el voto favorable al proyecto venido en revisión del Honorable Senado.

Sr. Druetta. — Pido la palabra porque ha existido una alusión personal.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia considera que el debate está cerrado. Además, había advertido al señor diputado Bielicki a fin de que usted pudiera pedir una interrupción en ese momento.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia está procediendo con educación y respeto hacia los señores diputados, y exige la misma actitud de parte de ellos.

4

CUESTION DE PRIVILEGIO

Sr. Druetta. — Pido la palabra para plantear una cuestión de privilegio.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para una cuestión de privilegio tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Druetta. — Señor presidente: he sido aludido por el señor diputado Bielicki en el sentido de que podría tener alguna conexión con una empresa industrial productora de máquinas agrícolas. Ella no tiene ninguna vinculación con el amigo.

La segunda cuestión se refiere al interés que algún sector de la mayoría tiene por aprobar el tema de los trabajos que se hallan en curso actualmente y que se vinculan con los estudios de factibilidad de un proyecto faraónico que transformaría a la Sociedad Rural Argentina, con tinglados de tipo vinílico que cubrirían todo el predio, obra que ni siquiera es posible para los argentinos de hoy.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia ruega al señor diputado que se cífia a la cuestión de privilegio.

Sr. Druetta. — Termino, señor presidente.

Parecería ser que los únicos intereses en juego son los dividendos que puedan arrojar los estudios del proyecto. No me llama la atención que así sea, considerando que reiteradas veces el presidente de la Sociedad Rural Argentina ha hecho pública su afiliación al partido radical. Ahora se puede entender por qué la continuidad de la concesión será, exclusivamente, para beneficio de la Sociedad Rural Argentina. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia entiende que la cuestión de privilegio planteada se concreta en la primera parte de la exposición del señor diputado por Santa Fe.

Se va a votar si la cuestión tiene carácter preferente. Se requieren dos tercios de los votos que se emitan.

—Resulta negativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — La cuestión planteada pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

5

PRORROGA DE LA CONCESION DE USO DE UN INMUEBLE

(Continuación)

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde votar en general el dictamen de mayoría en el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado por el cual se prorroga la concesión de uso otorgada a la Sociedad Rural Argentina del inmueble fiscal que actualmente ocupa.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda aprobado en general el dictamen de mayoría.

En consideración en particular el artículo 1º. Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 2º al 6º.

—El artículo 7º es de forma.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

6

CUESTION DE PRIVILEGIO

Sr. Bielicki. — Pido la palabra para plantear una cuestión de privilegio.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para una cuestión de privilegio tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Bielicki. — Señor presidente: con el ánimo de ilustrar a los señores diputados, en el transcurso de mi exposición incorporé un antecedente histórico y recurrí a la obra *Historia de las exposiciones de Palermo*, de Raúl Carman.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice (Página 2791.)

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia ruega al señor diputado que concrete cuál es la cuestión de privilegio que desea plantear.

Sr. Bielicki. — Señor presidente: la cuestión que planteo reside en el agravio formulado por el último orador de la bancada justicialista cuando señaló que podía existir algún tipo de complicidad en torno a la sanción del proyecto de ley que tuvo favorable acogida en el Senado de la Nación, donde los radicales somos minoría. La sanción se obtuvo con el apoyo unánime —salvo un señor senador— de la bancada justicialista, habiendo actuado el señor senador Menem como miembro informante.

En cuanto al despacho de mayoría producido por las comisiones de Legislación General y de Agricultura y Ganadería de esta Honorable Cámara, ha sido suscrito no sólo por diputados radicales sino también por diputados justicialistas.

De manera que considero absolutamente temporáneos los términos, alusiones e insinuaciones del señor diputado Druetta, que de ninguna manera se compadecen con la seriedad con que nos abocamos, democráticamente, al estudio del proyecto que acabamos de sancionar.

Respetamos el disenso, pero nos sentimos agraviados por las expresiones del diputado Druetta que, de alguna manera, ofenden a todos los integrantes de esta Cámara, sin distinción de partidos. En ese sentido, la mención intencionada de que el presidente de la Sociedad Rural Argentina es simpatizante del radicalismo no corresponde a este ámbito y la considero un agravio no sólo hacia mi persona sino hacia todo el cuerpo.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si la cuestión de privilegio planteada por el señor diputado por Buenos Aires tiene carácter preferente.

Se requieren dos tercios de los votos que se emitan.

—Resulta negativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

7

MOCION

Sr. Huarte. — Pido la palabra para formular una moción de orden.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Huarte. — Según el plan de labor correspondería considerar ahora los dictámenes de las

comisiones de Comunicaciones y de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Convenio Internacional de Telecomunicaciones, adoptado en Nairobi, Kenya, el 6 de noviembre de 1982 (Orden del Día Nº 211). En razón de que se están desarrollando conversaciones a efectos de unificar los dictámenes de mayoría y minoría, hago moción de que se aplace el tratamiento de este asunto para otra oportunidad de esta misma sesión.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se trataría de una moción de aplazamiento...

Sr. Huarte. — En el caso de que en la reunión del día de la fecha no se agote el temario, y se pase a cuarto intermedio para la próxima semana, se consideraría este asunto en esa oportunidad. De no ser así, solicito que se lo incluya en el plan de labor de la primera sesión que celebre la Honorable Cámara.

Sr. Alende. — Apoyo la moción del señor diputado Huarte.

Sr. Presidente (Pugliese). — En realidad, lo que propone el señor diputado está condicionado a varias circunstancias.

Sr. Huarte. — Lo que ocurre, señor presidente, es que tal como lo he señalado existen dos despachos, y en estos momentos se están desarrollando conversaciones para unificar criterios.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado por Buenos Aires.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda aplazada la consideración del asunto.

8

CUENTAS GENERALES DE LOS EJERCICIOS DE LOS AÑOS 1973, 1974 y 1975

(Orden del Día Nº 204)

Sanción del Honorable Senado de la Nación

Buenos Aires, 21 de mayo de 1986.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Apruébanse las cuentas generales presentadas por el Poder Ejecutivo nacional, correspondientes a los ejercicios de los años 1973, 1974 y 1975.

Art. 2º — Remítanse al Poder Ejecutivo nacional los libros y documentos justificativos de las cuentas a las que hace referencia la presente ley.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

VÍCTOR H. MARTÍNEZ.
Antonio J. Macris.

ANTECEDENTE

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, de conformidad a las normas constitucionales y reglamentarias que fijan su competencia, se aplicó al estudio de las cuentas generales correspondientes a los ejercicios 1973, 1974 y 1975, procediendo al análisis de los períodos, mediante una auditoría selectiva de los tres ejercicios y examinando cada una de las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas de la Nación.

En el cumplimiento de dicha tarea se detectaron algunas transgresiones reglamentarias o irregularidades formales, que esta comisión no justifica prima facie, pero sí supera por cuanto tuvieron como fin actos de gobierno que, si bien no han estado revestidos de la pureza formal que debe serles propia, han tenido como único objeto el llevar adelante tareas propias del Estado. También se han tenido en cuenta las circunstancias particularmente difíciles en las que debió conducirse el gobierno constitucional y el hecho de que los actos que aparecen como observables no han significado menoscabo del patrimonio de la Nación. Estas bases son las que fundamentan la decisión unánime de vuestra comisión de recomendar la aprobación de las cuentas generales correspondientes a los ejercicios 1973, 1974 y 1975; por lo que se aconseja aprobar el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Apruébanse las cuentas generales presentadas por el Poder Ejecutivo nacional, correspondientes a los ejercicios de los años 1973, 1974 y 1975.

Art. 2º — Remítase al Poder Ejecutivo nacional los libros y documentos justificativos de las cuentas a las que hace referencia la presente ley.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 3 de septiembre de 1985.

Rogelio J. Nieves. — Héctor E. González.
— Domingo A. Romano. — Felipe Celli.
— José C. Blanco.

OBSERVACION

Buenos Aires, 26 de junio de 1986.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a los efectos de formular observación al dictamen contenido en el Orden

del Día Nº 204 de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, referido a las cuentas generales presentadas por el Poder Ejecutivo correspondientes a los ejercicios de los años 1973, 1974 y 1975 y aconsejando su aprobación.

La presente observación será ampliada en su oportunidad.

Saludo a usted muy atentamente.

Alvaro C. Alsogaray.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en general.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y aprueba el artículo 2º.

—El artículo 3º es de forma.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

9

MODIFICACIONES AL CODIGO PENAL

(Orden del Día Nº 76)

I

Dictamen de mayoría

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación Penal ha considerado el proyecto de ley presentado por el señor diputado Cortese sobre modificaciones al Código Penal, ley 11.179; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña, y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Se introducen al Código Penal (ley 11.179) las siguientes modificaciones:

ARTÍCULO 163

Incorpórase como inciso 5º el siguiente:

5º Cuando el hurto fuese de mercaderías u otras cosas muebles transportadas por cualquier medio y se cometiere entre el momento de

su carga y el de su destino o entrega, o durante las escalas que se realizaren.

ARTÍCULO 277

Sustitúyese por el siguiente:

Artículo 277. — Será reprimido con prisión de seis meses a tres años, el que, sin promesa anterior al delito, cometiere después de su ejecución, alguno de los hechos siguientes:

- 1º Ayudare a alguien a eludir las investigaciones de la autoridad o a sustraerse a la acción de ésta, u omitiere denunciar el hecho estando obligado a hacerlo;
- 2º Procurare o ayudare a alguien a procurar la desaparición, ocultamiento o alteración de los rastros, pruebas o instrumentos del delito, o a asegurar el producto o el provecho del mismo;
- 3º Adquiriere, recibiere u ocultare dinero, cosas o efectos que sabía provenientes de un delito, o interviniere en su adquisición, recepción u ocultamiento, con fin de lucro. Si el autor hiciere de ello una actividad habitual la pena se elevará al doble.

ARTÍCULO 278

Sustitúyese por el siguiente:

Artículo 278 — El que, con fin de lucro, adquiere, recibiere u ocultare dinero, cosas o efectos que de acuerdo con las circunstancias debía sospechar provenientes de un delito, será reprimido con prisión de tres meses a dos años. Si el autor hiciere de ello una actividad habitual, la pena se elevará al doble.

ARTÍCULO 279

Sustitúyese por el siguiente:

Artículo 279. — Están exentos de pena los que hubieren ejecutado un hecho de los previstos en los incisos 1º y 2º del artículo 277 a favor del cónyuge, de un pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o el segundo de afinidad, de un amigo íntimo o de una persona a la que debiesen especial gratitud.

La exención de pena a que se refiere el párrafo anterior no se aplicará al que haya ayudado a asegurar el producto o el provecho del delito o al que haya obrado por precio.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 13 de mayo de 1986.

Lorenzo J. Cortese. — Juan C. Castiella. — Ricardo A. Alagia. — Oscar N. Caferrí. — José A. Furque. — Mario A. Gerarduzzi. — María F. Gómez Miranda. — Rodolfo M. Parente. — Hugo D. Piucill. — Osvaldo H. Posse. — Lionel A. Suárez.

En disidencia parcial:

Próspero Nieva. — Jorge Stolkiner.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2792.)

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación Penal ha analizado el proyecto presentado por el diputado Cortese sobre reformas a los artículos 163, 277, 278 y 279 del Código Penal con el agregado de un artículo 277 bis, y, por mayoría, ha decidido aprobar el proyecto con ligeras variantes de forma.

Por los fundamentos del proyecto, por los que se expresan a continuación y por los que ampliará el miembro informante del despacho de la mayoría, se ha decidido mantener la incorporación del inciso 5º al artículo 163 del Código Penal propuesto en el proyecto. La extensión de nuestro país, con zonas desprovistas de control inmediato, por cuyas rutas debe transitar el transporte automotor de mercaderías, sin otra protección que la sola presencia del transportista, el que necesariamente debe realizar escalas no sólo para reabastecer al vehículo, sino para su propia manutención y descanso, que obligan a dejar el vehículo con su carga sin vigilancia directa, está señalando la necesidad de proteger con mayor intensidad la carga transportada de los hurtos de que pudiere ser objeto tanto en el itinerario como en las escalas. Es una situación análoga a la contemplada en el inciso 1º del artículo 163 donde por la clase de objetos y por el lugar y las modalidades del trabajo del campo crearon la necesidad de una mayor protección de los productos separados del suelo o máquinas o instrumentos de trabajo dejados en el campo. Desde que se ha desarrollado la fabricación de automotores para el transporte de mercaderías y la construcción de rutas aptas para el tránsito rápido de estos vehículos, este medio de transporte ha pasado a ser vital para el traslado de cosas muebles, mercaderías y los productos cosechados en los campos, sobre el cual se basa fundamentalmente la economía de nuestro país.

El inciso 5º del artículo 163 proyectado, contiene una fórmula amplia comprensiva de cualquier modalidad que pudiera revestir los hurtos de mercaderías u otras cosas muebles transportadas por cualquier medio y se cometiere entre el momento de su carga y el de su destino o entrega o durante las escalas que se realizaren. Con esta incorporación del inciso 5º queda automáticamente agravado el robo de esos mismos objetos en iguales circunstancias en virtud de lo previsto en el art. 167, inciso 4º del Código Penal. Si sólo se lo previera como agravante del robo, quedarían sin protección especial todas aquellas situaciones a que se ha aludido precedentemente, sin perjuicio de que en diversos casos particulares obligaría a considerarlos como hurtos simples por las dificultades normales de la prueba.

Para la efectiva protección de la carga transportada, es necesario complementarlo con una modernización del capítulo correspondiente al delito de encubrimiento, fundamentalmente en lo que se refiere a las figuras denominadas de receptación cuando positivamente se sabe el origen delictuoso de lo que se adquiere, como a la de receptación de cosas de procedencia sospechosa, cuando, por las circunstancias concretas del

caso, el adquirente debía sospechar ese origen delictuoso y con total desaprensión para el orden jurídico, asintiendo en la posibilidad de ese origen delictuoso prefiere realizar el negocio antes de cerciorarse de su verdadero origen. Dichas circunstancias se fundarán generalmente, como se señala en el Código Penal italiano, en las condiciones del oferente, por las cualidades de las cosas y por su precio. Pero, dada la multiplicidad de situaciones que pueden revestir los diversos casos particulares, es preferible contemplarlas a todas con la denominación genérica "de acuerdo con las circunstancias" como se prevé en el proyecto, máxime cuando en el proyecto se contemplan otras hipótesis como las de recibir u ocultar con fin de lucro, situaciones en las cuales no puede hablarse de un precio, o por las cosas, si se trata de dinero, por ejemplo. Es así, como lo sostiene la más autorizada doctrina y la mayoritaria jurisprudencia nacional, que este tipo penal contempla una receptación dolosa, con expresa admisión del dolo eventual, quedando descartada la posibilidad de que se lo considere un tipo culposo, porque no se trata de una situación de imprudencia o negligencia sino de una actitud temeraria del autor con relación al orden jurídico que, por las circunstancias, debió abstenerse de obrar y sin embargo lo hizo asintiendo en esa producción eventual.

El tipo penal tiende fundamentalmente a subsumir en él la conducta de aquel que ha centralizado su actividad en la receptación de cosas de origen dudoso poniendo condiciones tan favorables que estimulan la producción de hechos delictuosos, sabiendo, sin concierto previo, que tendrán un lugar seguro para negociar o reducir el producto del delito sin que se les exija la acreditación del origen de los mismos. Técnicamente no son partícipes del delito cometido para obtener las mercaderías, por la falta de promesas anteriores al mismo o porque no son quienes han determinado directamente a otro a cometerlo y de allí la necesidad de prever un tipo especial que abarque estas conductas que no se fundan en el positivo conocimiento del origen delictuoso de las cosas que adquiere, recibe o guarda. De allí también la necesidad de agravar cuando el autor hace de ello su actividad habitual.

En el proyectado artículo 277 bis se cambia la expresión "debía presumir" por "debía sospechar" que se la considera más precisa en su indicación del origen delictuoso de los efectos y en su relación con los índices mensuradores de las circunstancias particulares del caso concreto, y, a fin de evitar la introducción de artículos con la denominación bis, al artículo 277 bis del proyecto se lo incorpora por esta comisión al Código Penal como artículo 278 y se unifican los artículos 278 y 279 del proyecto con el número 279 con dos párrafos, porque ambos contemplan causales de no aplicación de la pena.

Los incisos 1º y 2º del artículo 277 del Código Penal proyectados contemplan con la mayor amplitud posible y con una moderna concepción el denominado favorecimiento personal y el real. El inciso 3º se refiere a la receptación dolosa cuando se sabe proveniente de un delito.

Oswaldo H. Posse.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde hace varios años el transporte automotor en el país ha venido siendo agredido por verdaderas bandas dedicadas a sustraer la valiosa carga transportada.

Esa tendencia, lejos de atemperarse, ha continuado creciendo en los últimos años en medida realmente alarmante, lo que ha motivado la preocupación de la cámara que agrupa a los transportistas y a las entidades representativas del comercio y de los sectores manufactureros. Con motivo del aumento de este tipo de delincuencia, que perjudica seriamente tanto al comercio estadual como el interjurisdiccional, la Secretaría de Comercio Interior, a través del Consejo Asesor del Comercio Interior (CACI), luego de diversas reuniones arribó a una serie de conclusiones para combatir estos robos y hurtos. Entre las mismas, recomienda medidas más severas de carácter penal especialmente para los encubridores, sin cuya presencia y dada la magnitud de la mercadería sustraída estos delitos serían de muy difícil comisión.

La crónica periodística ha dado cuenta reiteradamente de hechos de esta naturaleza, que por haber tenido lugar principalmente en las rutas, en zonas apartadas y desprovistas de control inmediato, denominó a sus autores con la expresión gráfica de "piratas del asfalto", señalando que entre agosto de 1984 y abril de 1985 se produjeron 752 hechos de ese tipo, cometidos a mano armada.

La sola mención de esta cifra da una idea exacta de la importancia y gravedad del problema respecto del cual el legislador debe buscar un medio idóneo que permita contar con tipos penales adecuados a estas modalidades de delinquir.

Los tipos que se reestructuran tienen la suficiente amplitud como para proteger también el traslado de cargas por otros medios de transporte, como el ferrocarril, que también es objeto de permanentes robos y hurtos. Así se sugiere en este proyecto.

Las modificaciones que propiciamos son las siguientes. Agregamos un inciso en el artículo 163 para considerar como hurto agravado al que verse sobre mercaderías o cosas muebles transportadas por cualquier medio, calificante que se justifica por la extensión de nuestro país y las características en que se realiza el transporte, lo que crea una situación de real desprotección que es aprovechada por quienes cometen estos hechos delictivos.

Con ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 167, inciso 4º, queda también protegido el robo de esos efectos.

Por otro lado, es necesario reestructurar el capítulo de encubrimiento que es tan restrictivo en los casos comprendidos. Por ello adoptamos un tipo amplio y genérico de favorecimiento personal. El nuevo inciso 1º proyectado abarca los vigentes incisos 1º, 4º, 5º y 6º del artículo 277, elevándose la pena.

El proyecto contiene dos figuras de receptación. La del inciso 3º del artículo 277 y la del artículo 277 bis. La primera reemplaza a la del inciso 3º del artículo 277 vigente y se aumenta la pena. La fórmula es más precisa que la vigente. Mediante la segunda se incorpora la receptación de cosas de procedencia sospechosa, con me-

nos penalidad, toda vez que se trata de una infracción de menor entidad que la anterior.

En ambos casos la receptación agrava al doble la pena para quien hace profesión habitual de ello.

En el inciso 3º del artículo 277 se define con mayor amplitud el llamado favorecimiento real del inciso 2º vigente, también con mayor penalidad.

Por último se adecuan las normas de los artículos 278 y 279 referidas a la exención de pena, a los textos proyectados.

Estas modalidades reconocen sus antecedentes en el proyecto de Código Penal de 1960 del doctor Soler y también en el del doctor Peco, de 1941, e igualmente en los códigos italiano y alemán. Además, cabe consignar que han tenido vigencia en nuestro país y han merecido el consenso de la doctrina penal.

Esperamos que estas disposiciones permitirán una más efectiva protección, aunque no se nos escapa que éste es sólo un medio y un remedio parcial y que la solución que se persigue vendrá acompañada también de un más efectivo control de las fuerzas de seguridad en nuestras rutas.

Lorenzo J. Cortese.

II

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación Penal ha considerado el proyecto de ley presentado por el señor diputado Cortese sobre modificaciones al Código Penal, ley 11.179; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña, y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Agrégase el siguiente inciso al artículo 163 del Código Penal —ley 11.179:

5º Cuando el hurto fuere de vehículos dejados en la vía pública o en lugares de acceso público.

Art. 2º — Sustitúyese el inciso 4º del artículo 167 de la ley 11.179 (Código Penal) por el siguiente:

4º Si se practicare contra cualquier medio de transporte terrestre con el fin de apoderarse de las mercaderías, entre el momento de su carga y su entrega.

Art. 3º — Agrégase como inciso 5º del artículo 167 de la ley 11.179 (Código Penal) el actual inciso 4º:

5º Si concurriere alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 163.

Art. 4º — Agrégase el siguiente inciso al artículo 289 del Código Penal —ley 11.179—:

5º El que falsificare, alterare o suprimiere la numeración o signo individualizador de un objeto registrado de acuerdo con la ley.

Art. 5º — Derógase los artículos 33 al 39 del decreto ley 6.582/58, ratificado por la ley 14.467 y el artículo sin numeración agregado por la ley de facto 22.977

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 13 de mayo de 1986.

*Eduardo A. Endetza. — Oscar L. Fappiano.
— Néstor Perl. — Juan Rodrigo.*

INFORME

Honorable Cámara:

La calificación de la conducta en un tipo agravado debe incluirse únicamente con respecto al robo (artículo 167) para incriminar específicamente a la llamada "piratería del asfalto", es decir, a la sustracción de cargas de mercaderías, entre el momento de la carga y el de su descarga, que es una modalidad delictiva con cierto grado de organización, evitando de este modo la incriminación de delitos de pequeña significación económica que estarían abarcados por el tipo proyectado.

Por otra parte, la inclusión de un tipo calificado de hurto y robo de automotores con la consiguiente derogación del decreto ley 6.582/58, posibilitaría dar una más racional arquitectura a la ley penal y abarcar algunas hipótesis de hurtos de mercaderías mediante el apoderamiento del vehículo cargado de ellas. Corresponde señalar que este criterio se recepta en el proyecto de los señores diputados Perl, Fappiano y Rodrigo (expediente 54-D.-86).

En cuanto a la modificación del vigente sistema de tipificación del encubrimiento, es particularmente inconveniente la inclusión del proyectado artículo 277 bis, similar al que tuvo vigencia mediante la ley de facto 21.338, que generó serios cuestionamientos jurisprudenciales, motivando el reiterado pronunciamiento judicial incluso sobre la constitucionalidad de su formulación, especialmente en cuanto a la presunción que incluye pretendiendo abarcar hipótesis de dolo eventual, lo que no sucede.

Néstor Perl.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Se introducen al Código Penal (ley 11.179) las siguientes modificaciones:

ARTÍCULO 163

Incorpórase como inciso 5º el siguiente:

5º Cuando el hurto fuese de mercaderías u otras cosas muebles transportadas por cualquier medio y se cometiere entre el momento de su carga y el de su destino o entrega o durante las escalas que se realizaren.

ARTÍCULO 277

Sustitúyese por el siguiente:

Artículo 277. — Será reprimido con prisión de seis meses a tres años, el que, sin promesa anterior al delito, cometiere después de su ejecución alguno de los hechos siguientes:

- 1º Ayudar a alguien a eludir las investigaciones de la autoridad o a sustraerse a la acción de ésta, u omitiere denunciar el hecho estando obligado a hacerlo.
- 2º Procurare o ayudare a alguien a procurar la desaparición, ocultamiento o alteración de los rastros, pruebas o instrumentos de delito, o a asegurar el producto o el provecho del mismo.
- 3º Adquiriere, recibiere u ocultare dinero, cosas o efectos que sabía provenientes de un delito, o interviniere en su adquisición, recepción u ocultamiento, con fin de lucro. Si el autor hiciere de ello una actividad habitual, la pena se elevará al doble.

ARTÍCULO 277 BIS

Incorpórase el siguiente:

Artículo 277 bis. — El que, con fin de lucro, adquiriere, recibiere u ocultare dinero, cosas o efectos que de acuerdo con las circunstancias debía presumir provenientes de un delito, será reprimido con prisión de tres meses a dos años. Si el autor hiciere de ello una actividad habitual, la pena se elevará al doble.

ARTÍCULO 278

Sustitúyese por el siguiente:

Artículo 278. — Están exentos de pena los que hubieren ejecutado un hecho de los previstos en los incisos 1º y 2º del artículo 277 a favor del cónyuge, de un pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o el segundo de afinidad, de un amigo íntimo o de una persona a la que debiesen especial gratitud.

ARTÍCULO 279

Sustitúyese por el siguiente:

Artículo 279. — La exención de pena a que se refiere el artículo anterior no se aplicará al que haya ayudado a asegurar el producto o el provecho del delito o al que haya obrado por precio.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Lorenzo J. Cortese.

OBSERVACIONES

1

Buenos Aires, 22 de mayo de 1986.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente con el objeto de formular observación al dictamen de la Comisión de Legislación Penal, contenido en el Orden del Día N° 76.

En tal sentido vengo a efectuar la oposición que establece el reglamento de la Honorable Cámara, la que expondré oportunamente.

Saluda a usted muy atentamente.

Nicolás A. Garay.

2

Buenos Aires, 28 de mayo de 1986.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi consideración:

En virtud de lo establecido por el artículo 95 del reglamento, formulo observaciones al dictamen de mayoría de la Comisión de Legislación Penal que consta en el Orden del Día N° 76. Las observaciones son las siguientes:

Artículo 277, inciso 1º, Código Penal

Al final del inciso no se advierte cuál es la razón para suprimir, según como está establecido en el Código Penal vigente, el motivo o fundamento de la obligación de denunciar. Si bien se desprende del artículo que hay que estar obligado a denunciar, es evidente que esa obligación puede tener diferentes motivos y es menester precisarla. De lo contrario, se corre el riesgo de caer en la figura que Carrara denominaba "reticencia o connivencia" y rechazaba enfáticamente, pues señalaba que resulta absurdo presumir *jure et de jure* que quien omite en convertirse en delator de un hecho ajeno quiere el delito, toda vez que esa omisión puede estar motivada por múltiples razones —el temor, por ejemplo— que bajo ningún concepto han de ser catalogadas como delictuosas. (Francesco Carrara, *Teoría de la tentativa y de la complicidad*, Madrid, 1877, página 218 y siguientes; Guillermo Fierro, *Teoría de la participación criminal*, Buenos Aires, 1964, página 44.)

En consecuencia se propone agregar al final del párrafo lo siguiente: "por su profesión o empleo".

Artículo 277, inciso 2º, Código Penal

Es incorrecto, desde el punto de vista técnico, utilizar la expresión "o ayudare a alguien a procurar", pues tal hipótesis ya se encuentra contemplada por los artículos 45 y 46 del Código Penal. En las figuras de la parte es-

pecial el legislador debe describir siempre conductas de autor y no las de cómplice o instigador. Ello así por cuanto la participación es un "dispositivo ampliatoria del tipo" creado precisamente para evitar la defectuosa técnica legislativa que al lado de cada figura donde se define una conducta típica (de autor) requiriera poner otra describiendo la acción del cómplice primario, otra describiendo la del cómplice secundario, otra la del instigador, etcétera. Alviértase que el inciso 2º cuestionado sólo se refiere al autor y al que "ayuda" pero nada dice acerca del que instiga.

Por ello se propone suprimir en el texto la expresión "o ayudare a alguien a procurar".

Saluda a usted muy atentamente.

Alberto A. Natale.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en general.

Tiene la palabra el señor miembro informante del dictamen de mayoría.

Sr. Posse. — Señor presidente: la Comisión de Legislación Penal ha considerado el proyecto de ley presentado por el señor diputado Corte-se sobre modificaciones al Código Penal (ley 11.179), y en nombre de la mayoría informo su dictamen.

Desde hace varios años, en el país el transporte automotor ha venido siendo agredido por organizaciones dedicadas a sustraer la valiosa carga transportada. Esta tendencia, lejos de atemperarse, ha continuado creciendo en los últimos tiempos en una medida realmente alarmante, lo que ha motivado la preocupación de la cámara que agrupa a los transportistas y de las entidades representativas del comercio y de los sectores manufactureros.

Con motivo de este tipo de delincuencia que perjudica seriamente tanto al comercio estadual como al interjurisdiccional, la Secretaría de Comercio Interior, por medio de su consejo asesor y luego de diversas reuniones, arribó a una serie de conclusiones para combatir esos robos y hurtos. Entre ellas recomienda medidas de carácter penal más severas, especialmente para los encubridores, sin cuya presencia y dada la magnitud de la mercadería sustraída estos delitos serían de muy difícil comisión.

La crónica periodística ha dado cuenta reiteradamente de hechos de esta naturaleza, y por haber tenido lugar principalmente en las rutas, en zonas apartadas y desprovistas de control inmediato, denominó a sus autores con la expresión gráfica de "piratas del asfalto", señalando que entre agosto de 1984 y 1985 se han producido 752 hechos de este tipo. Con posterioridad a esta última fecha el problema se ha agravado notablemente.

Este tipo de delincuencia organizada está provocando gravísimos problemas en la economía nacional en forma directa e indirecta. En primer lugar, debido al perjuicio que ocasiona en sí misma la realización de estos hechos, y por otra parte, en forma indirecta, por el encarecimiento del valor de las mercaderías producido a raíz de la elevación de las primas de seguros. Las compañías de seguros también se ven afectadas y comprometida su subsistencia por el incremento de las denuncias de siniestros de este tipo.

Obviamente, la reforma legislativa debe ir acompañada de un más efectivo control por parte de las fuerzas de seguridad tanto en las rutas como en las ciudades, dado que actualmente también los centros urbanos han sido elegidos por este tipo de delincuentes, que adoptan nuevas modalidades y utilizan medios sofisticados de comunicación, transporte y almacenamiento de la mercadería sustraída.

Lo expuesto da una idea exacta de la importancia y gravedad del problema respecto del cual el legislador debe buscar medios idóneos que permitan contar con tipos penales adecuados para combatir esta modalidad delictuosa.

Las modificaciones que se propician son las siguientes: se agrega un inciso en el artículo 163 del Código Penal para considerar como hurto agravado al que verse sobre mercaderías o cosas muebles transportadas por cualquier medio, calificante que se justifica por la extensión de nuestro país y las características en que se realiza el transporte, lo que crea una situación de real desprotección que es aprovechada por quienes cometen estos hechos delictivos.

La extensión de nuestro país, con zonas desprovistas de control inmediato y por cuyas rutas debe transitar el transporte automotor de mercaderías sin otra protección que la sola presencia del transportista, el que necesariamente debe realizar escalas no sólo para reabastecer el vehículo sino para su propia manutención y descanso, que obligan a dejar el vehículo con su carga sin vigilancia directa, está señalando la necesidad de proteger con mayor intensidad la carga transportada de los hurtos de que pudiera ser objeto, tanto en el itinerario como en las escalas.

Es una situación análoga a la contemplada en el inciso 1º del artículo 163, donde por la clase de objetos y por el lugar y las modalidades del trabajo del campo, se creó la necesidad de una mayor protección de los productos separados del suelo o máquinas o instrumentos de trabajo dejados en el campo.

El inciso 5º del artículo 163 proyectado contiene una fórmula amplia, comprensiva de cualquier modalidad que pudiera revestir el hurto de mercaderías u otras cosas muebles transportadas por cualquier medio, que se cometiere entre el momento de su carga y el de su destino o entrega, o durante las escalas que se realizaran.

Con esta incorporación del inciso 5º queda automáticamente agravado el robo de esos mismos objetos en iguales circunstancias en virtud de lo previsto en el artículo 167 inciso 4º del Código Penal. Si sólo se lo previera como agravante del robo, quedarían sin protección especial todas aquellas situaciones a que se ha aludido precedentemente, sin perjuicio de que en diversos casos particulares obligaría a considerarlos como hurtos simples por las dificultades normales de la prueba.

El tipo penal que se reestructura tiene la suficiente amplitud como para proteger también el traslado de cargas por otros medios de transporte, como el ferrocarril, que también es objeto de permanentes robos y hurtos; pero para la efectiva protección de la carga transportada es necesario complementarlo con una modernización del capítulo correspondiente al delito de encubrimiento. La regulación de este delito como figura autónoma y su ubicación sistemática entre las figuras contra la administración de justicia son el resultado de la moderna doctrina. Difícilmente otra disposición de nuestro Código Penal tiene como precedente un desarrollo más confuso e intrincado.

En este sentido, la historia de lo que hoy conocemos como encubrimiento consiste en su separación del concepto de la participación y del favorecimiento en el hecho punible y en su formación como delito peculiar e independiente.

A ese retardo en la elaboración teórica ha contribuido el hecho de que generalmente no se veía en el derecho romano una distinción clara entre complicidad, favorecimiento y receptación. A pesar de que algunas figuras tienen carácter autónomo desde muy antiguo, como ser la *receptatio latronum*, es lo cierto que durante el derecho intermedio y hasta bastante avanzado el siglo XIX no aparece un sistema en el cual este delito adquiera independencia.

La evolución de la teoría del delito que desemboca en su concepción como resultado u obra física y moralmente ejecutada por un sujeto, determinó que no podía seguirse colocando en el nivel de la participación el hecho de los sujetos que sólo intervenían una vez que el delito se había consumado. La figura de un cómplice a

posteriori resultaba tan inaceptable como la de la causa posterior al efecto.

Sin embargo, la ubicación del delito en el capítulo de aquellos que lesionan la administración de justicia no es unánime hoy día en todas las legislaciones, ya que en algunos códigos continúa manteniendo sus antiguos vínculos con los delitos contra la propiedad (por ejemplo, el artículo 259 del Código Penal alemán, el artículo 712 del Código Penal italiano y el 243 del Código Penal peruano).

En la legislación nacional el encubrimiento ha experimentado el mismo proceso. Tejedor, en su proyecto, siguió el sistema de colocar las cuestiones del encubrimiento entre los títulos de la parte general, distinguiendo tres grados: la ocultación y la receptación habitual; los mismos hechos sin habitualidad, y la omisión de denuncia para cada clase, y establecía una relación con las penas correspondientes a distintos grados de la complicidad disminuidos en un grado.

Este sistema, con algunas modificaciones debidas al proyecto Villegas Ugarriza y García pasó al Código Penal de 1887. Recién en el proyecto de 1891 se incorpora la moderna forma del encubrimiento legislándolo en forma autónoma y en el título de los delitos contra la administración de justicia. A partir de allí, con leves variantes, se mantiene la independencia y ubicación sistemática del delito en todos los proyectos posteriores.

Los proyectados incisos 1º y 2º del artículo 277 del Código Penal contemplan con la mayor amplitud posible y con una moderna concepción el denominado favorecimiento personal y el real. El inciso 1º abarca los vigentes incisos 1º, 4º, 5º y 6º del artículo 277, elevándose la pena. El inciso 2º reemplaza al vigente inciso 2º.

El inciso 3º se refiere a la receptación dolosa cuando se sabe proveniente de un delito y reemplaza al vigente inciso 3º del artículo 277, aumentándose la pena.

Mediante el artículo 278 se introduce la figura de la receptación sospechosa.

Por último, el proyectado artículo 279 incluye las causales de no aplicación de pena.

Con relación al artículo 277, se considera que la fórmula adoptada en los tres incisos, por su mayor amplitud que las vigentes, tanto en cuanto al favorecimiento personal como al real, resultará un adecuado complemento a la reforma que se propone mediante la inclusión del inciso 5º al artículo 163 del Código Penal.

El tráfico de las mercaderías obtenidas mediante la modalidad descrita en el proyectado inciso 5º del artículo 163 del Código Penal tiene un elemento fundamental en el reductor, quien

otorga la posibilidad de comercialización de las mismas. Sin su actuación la incorporación de ellas al tráfico lícito sería imposible.

Por otra parte, de acuerdo con las determinaciones efectuadas en ocasión del esclarecimiento de recientes hechos delictuosos cometidos mediante aquella modalidad, se ha podido establecer que el reductor es quien obtiene un mayor porcentaje del valor de las mercaderías. Lo expresado demuestra el disvalor de su conducta, circunstancia que obliga a elevar la pena de la figura, tal como surge del proyecto.

No se nos escapa el hecho de que la elevación de penas no es un remedio definitivo para terminar con el delito; pero ello, aunado a la ya requerida incrementación de la labor de las fuerzas de seguridad, constituye una herramienta idónea para lograr combatir en forma más eficiente este verdadero flagelo que azota hoy la economía nacional.

Si bien es cierto que la modalidad delictiva ejecutada por los denominados "piratas del asfalto" se lleva a cabo en muchas oportunidades por encargo, lo que llevaría a considerar al reductor como instigador o cómplice, también lo es que por dificultades normales de prueba dicho encargo muchas veces resulta imposible de acreditar.

Para completar el título del encubrimiento y proveer de esta forma a la efectiva protección de la carga transportada, se hace necesaria la incorporación del delito de receptación de cosas de procedencia sospechosa.

El verdadero flagelo que hoy constituye la forma de delincuencia de los denominados "piratas del asfalto", en gran medida no existiría en caso de suprimirse los canales de comercialización de la mercadería sustraída.

Si bien se propone en este proyecto —como se manifestara precedentemente— la elevación de las penas para el caso del receptor, se hace imprescindible para completar la gama de posibilidades de la mencionada comercialización, incluir esta figura que reprime la actividad de aquellas personas que adquieran, reciban u oculten cosas, efectos o dinero que de acuerdo con las circunstancias debían sospechar provenientes de un delito.

La figura tiende a cubrir un alto porcentaje de la incorporación al comercio lícito de mercaderías sustraídas, las que son recibidas por personas que no se detienen en su actividad, pese a la presunción cierta del origen espurio de la cosa.

Esta figura reconoce sus antecedentes en la legislación extranjera: artículos 280 y 281 del

Código Penal brasileño; artículo 243 del Código Penal peruano; artículo 712 del Código Penal italiano; artículo 161 del Código Penal polaco y artículo 259 del antiguo Código Penal alemán.

Entre los antecedentes nacionales se encuentran el proyecto de 1960 y las leyes de facto 17.567 y 21.338.

Si bien en la mayoría de la doctrina extranjera se ha considerado a esta figura como culpable, por razones que a continuación se expresarán se entiende que en el caso de este proyecto dicha caracterización no es correcta.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, doctor Federico Teobaldo M. Storani.

Sr. Posse. — La figura tiende a penalizar la conducta de receptar cosas de procedencia sospechosa cuando, por las circunstancias concretas del caso, el adquirente debía sospechar ese origen delictuoso y, con total desaprensión para el orden jurídico —asintiendo en la posibilidad de ese origen delictuoso—, prefiere realizar el negocio antes de cerciorarse de su verdadero origen.

Dichas circunstancias se fundarán, generalmente, como se señala en el Código Penal italiano, en las condiciones del oferente, en las cuantías de la cosa y en su precio. Pero dada la multiplicidad de situaciones que pueden revestir los diversos casos particulares, es preferible contemplar a todas con la denominación genérica “de acuerdo con las circunstancias”, máxime cuando se contemplan otras hipótesis como las de recibir u ocultar con fin de lucro, situaciones en las cuales no puede hablarse de un precio, o por las cosas, si se trata de dinero, por ejemplo.

Es así, como lo sostiene la más autorizada doctrina y la mayoritaria jurisprudencia nacional, que este tipo penal contempla una receptación a título de dolo eventual, quedando descartada la posibilidad de que se lo considere un tipo culposo, porque no se trata de una situación de imprudencia o negligencia, sino de una actitud temeraria del autor con relación al orden jurídico, quien por las circunstancias debió abstenerse de obrar, y sin embargo lo hizo.

El tipo penal tiende fundamentalmente a subsumir en él la conducta de aquel que ha centralizado su actitud en la receptación de cosas de origen dudoso, poniendo condiciones tan favorables que estimulan la producción de hechos delictuosos, sabiendo, sin concierto previo, que tendrán un lugar seguro para negociar o reducir el producto del delito sin que se les exija la acreditación del origen de los bienes.

Técnicamente no son partícipes del delito cometido para obtener las mercaderías, por la falta de promesas anteriores al hecho, o porque no son quienes han determinado directamente a otro a cometerlo, y de allí la necesidad de prever un tipo especial que abarque estas conductas, que no se fundan en el positivo conocimiento del origen delictuoso de las cosas que se adquieren, reciben o guardan; de allí también la necesidad de agravar la pena cuando el autor hace de ello su actividad habitual.

La doctrina nacional, la extranjera y la jurisprudencia no han podido ponerse de acuerdo respecto del contenido subjetivo de la acción en esta figura.

En su libro de estudio, Edmund Mezger considera como culpable a esta figura en tanto estima que la antigua redacción del artículo 259 del Código Penal alemán no es feliz, pues la figura puede ser, en su opinión, solamente dolosa. Igualmente Maggiore, al comentar el artículo 712 del Código Penal italiano, cree que el autor obra culpablemente. (*Derecho Penal*, volumen I, página 291.)

En cambio, en la doctrina nacional no es unánime el criterio pues para Soler se trata de una figura dolosa, ya que al anotar el artículo 324 del proyecto de 1960 sostiene que no es éste el único caso en el cual se considera que está en dolo un sujeto que no hace algo que en concreto debe hacer —verificar antes de comprar— o que no se abstiene de hacer algo puramente facultativo —comprar—.

También Fontán Balestra sostiene que la figura es dolosa y para ello expone que para excluir la forma culpable es suficiente recordar la exigencia del fin de lucro, elemento subjetivo específico incompatible con un obrar imprudente o negligente. Habla este autor de un dolo condicionado, manifestando que la presunción del origen ilegítimo de las cosas o la duda o sospecha sobre su origen legítimo, equivalen en este caso a la ciencia; y ésta es, precisamente, la aptitud psicológica propia del dolo condicionado.

También Enrique Ramos Mejía y Alberto S. Millán consideran que las figuras de receptación son dolosas tanto en el caso de que se conozca a ciencia cierta la procedencia ilegítima de la cosa como cuando el autor deba presumir dicha procedencia de acuerdo con las circunstancias. El último de los autores mencionados pone énfasis sobre la ponderación que deberá efectuar el juez acerca de los dichos del acusado, valiéndose de las circunstancias objetivas obrantes en la causa (Fontán Balestra, *Tratado de Derecho Penal*, tomo 7, página 416, quien a

su vez transcribe los criterios de ambos tratadistas).

Por otra parte, al tratar el aspecto subjetivo de esta figura, Mezger considera —pese a lo expuesto originariamente sobre el punto— que la expresión “debe suponer en vistas de las circunstancias” significa que no existe limitación alguna a la simple culpa. Pero ella da una regla legal de prueba en el sentido de que se admitirá la existencia del dolo si las circunstancias “imponían indefectiblemente al autor su convencimiento acerca de la procedencia punible de las cosas”. Mas esta presunción es siempre refutable.

Vemos aquí cómo se aúnan los criterios en el sentido de considerar la prueba obrante en la causa, por parte del intérprete, para determinar la existencia del dolo.

Si de las circunstancias que rodearon el hecho surge irrefutablemente que el autor debió sospechar el origen espurio de la cosa y no obstante ello obró, su actuación debe ser considerada dolosa; de lo contrario no habrá delito.

Pese a lo expuesto, no podemos olvidar que autores de la talla de Núñez consideran como culposa a la figura.

En lo que se refiere a la existencia de algunos fallos que durante la vigencia de las leyes de facto 17.567 y 21.338 consideraron que la figura revestía el carácter de culposa, estimamos errónea dicha interpretación por lo que a continuación expondremos.

En primer lugar, debemos recordar que en la elaboración de este proyecto se ha tenido muy en cuenta la estructura del Código Penal argentino y en todo momento —ya sea en los debates previos como en las consultas efectuadas a los especialistas— se mantuvo como mira fundamental el hecho de que la reforma fuera homogénea con el articulado de dicho cuerpo punitivo. Esto viene a cuento para el caso de haberse estimado la posibilidad de incluir la figura culposa, echándose mano de las fórmulas que establece el Código Penal para tales situaciones, como ser hablar de imprudencia, negligencia, incumplimiento de los deberes a su cargo, etcétera. No es ésta la voluntad del legislador en este aspecto, voluntad a la cual deberá remitirse indefectiblemente el intérprete en caso de duda sobre la cuestión.

Por otra parte, es bueno recordar también que los fallos antes mencionados fueron dictados en razón de leyes de facto, las cuales han sido impuestas en forma autoritaria, sin haber existido, como en este caso, el debate previo.

Los mecanismos propios del sistema democrático de gobierno permiten la confrontación de

ideas y la libre expresión de todos aquellos que directa o indirectamente tengan interés en la cuestión, pudiendo de esa forma arribarse a la solución de problemas que, como el aquí tratado, constituyen una seria amenaza para la paz social. De esto se desprende que de la mentada confrontación de ideas ha surgido el acuerdo expreso acerca del carácter doloso de la figura a título de dolo eventual.

Si bien es cierto que ya con anterioridad a 1968 se dictaron fallos que consideraron que el delito de receptación simple —recuerdo que en ese entonces no existía la figura de la receptación sospechosa (artículo 277 inciso 3º del Código Penal)— era posible cometerlo a título de dolo eventual, dichos fallos lamentablemente fueron aislados, no resultando unánime el criterio mencionado en la jurisprudencia. Por lo tanto, se estima por demás conveniente introducir una figura que claramente contenga esa posibilidad en lugar de dejarla librada a la apreciación judicial.

En cuanto a la pena propuesta para la figura a incorporarse, consideramos que debe ser menor que la que del encubrimiento simple. Ello es así en razón de que —como ya lo mencionáramos— esta acción delictuosa puede cometerse a título de dolo eventual. De allí se desprende —tal como lo considera la doctrina nacional mayoritaria— que en estos casos la acción no está precedida de una voluntad directa, de un querer el fin antijurídico, sino que éste es solamente posible, aunque consentido. Esto debe ser tenido en cuenta por el juez para medir el dolo y debe reflejarse en el juicio de culpabilidad, y por ende en la mensuración de la pena (Jiménez de Asúa, tomo V, página 618). Este autor, al tratar el punto lo hace referido al caso de no existir en la ley una definición de dolo eventual o de no contemplar ella expresamente esa posibilidad para una figura determinada.

Pero aquí se está legislando expresamente una figura con ese tipo de contenido subjetivo, por lo que necesariamente la pena debe ser menor a la de aquella cuyo contenido sea el dolo directo.

Con lo expuesto dejo informado el dictamen de la mayoría. Espero haber interpretado correctamente a todos los señores diputados firmantes.

Sr. Presidente (Storani). — Tiene la palabra el señor diputado por Santiago del Estero, en su carácter de miembro informante del dictamen de minoría.

Sr. Rodrigo. — Señor presidente: esta reforma que se pretende introducir al Código Penal, además de la nueva figura —me estoy refiriendo a

encubrimiento— es uno de los tantos parches que se vienen sumando en este C3digo. Dentro de poco tendremos que crear un anexo que contenga todas las reformas o recurrir a una computadora para saber qu3 disposiciones aplicar en cada caso.

Hace dos a3os se designaron dos comisiones para que proyectaran la reforma total del C3digo Penal y del C3digo de Procedimientos en lo Criminal; hasta ahora no hemos tenido noticias. Mientras tanto, en la Comisi3n de Legislaci3n Penal —que me honro en integrar— se acumulan los pedidos de reformas a la ley de fondo en materia penal. Si en poco tiempo no se produce ninguna novedad, nuestra bancada propondr3 una nueva iniciativa para que de una vez por todas los miembros de esta C3mara sean los que se aboquen a modificar el C3digo Penal; 3sta es una propuesta que ya formul3 el sector justicialista por intermedio del diputado Perl.

Se3or presidente: en general, nuestra bancada coincide con el despacho de la mayor3a. Estamos a favor y vamos a apoyar la sancion de una figura penal que reprima este nuevo tipo de delincuencia llevada a cabo por quienes han sido denominados piratas del asfalto. En verdad, este tipo de delincuencia, que es de nuestro tiempo, ha producido graves perjuicios materiales.

De acuerdo con una estadística publicada en los peri3dicos, en cinco meses se produjeron m3s de 600 asaltos o robos, casi todos ellos en la Capital Federal y en la provincia de Buenos Aires.

Por ello es que nuestra bancada ha proyectado una figura espec3fica, sancionando esta infracci3n directamente como robo y ha propuesto introducir un nuevo inciso 4º en el art3culo 167 para sancionar con una pena de tres a diez a3os a todo aquel que practique robo contra cualquier medio de transporte terrestre con el fin de apoderarse de las mercader3as entre el momento de su carga y su entrega. Esa es la manera en que opera este nuevo tipo de delincuencia, es decir, en el proceso de entrega de la mercader3a, entre la carga y la descarga, utilizando m3todos violentos tanto para las cosas como para las personas.

Por ese motivo es que consideramos que lo que hay que sancionar es un robo y no lo que propone la mayor3a al introducir la figura del hurto calificado e incluirla en un anexo.

En esta oportunidad tambi3n hemos cre3do indispensable introducir una modificaci3n al art3culo 163 por medio de un nuevo inciso a efectos de sancionar el hurto calificado de veh3culos dejados en la v3a p3blica o en lugares de p3blico acceso. Actualmente est3 penada la sus-

tracci3n de veh3culos en la v3a p3blica, pero de una manera desmedida e incongruente. Se encuentra penada en virtud de una sancion prevista por un decreto-acuerdo que ha perdido actualidad, a tal extremo que establece una pena mayor a la del homicidio para el caso de sustracci3n de un veh3culo con el agravante de las lesiones previstas en el art3culo 90 del C3digo Penal. Por eso hemos cre3do prudente que en esta oportunidad se sancione en forma razonable la sustracci3n de veh3culos mediante la aplicaci3n de la pena del hurto calificado, que es de uno a seis a3os.

En cuanto a la figura del encubrimiento, debo se3alar que el dictamen de mayor3a s3lo efectúa una alusi3n tangencial e incorpora pr3cticamente lo establecido por el proyecto del doctor Soler de 1960. La reforma que se propone, salvo el cambio de unas pocas palabras, es totalmente id3ntica a esa iniciativa. El proyecto de Soler ya estuvo en vigencia en virtud de la ley 17.567, sancionada por el gobierno de facto de Onganía en 1968. Tambi3n se aplic3 durante el gobierno de facto del general Videla con el n3mero 21.338, siendo derogada por la ley 23.077. En definitiva, nuevamente estamos tratando de dar vigencia al proyecto de Soler de 1960, introduciendo algunas peque3as modificaciones que, seg3n mi concepto, no lo mejoran; por el contrario, lo empeoran.

Participamos de lo que se ha dicho en lo que respecta a los antecedentes del delito de encubrimiento. Sostencmos en este tema la tesis de Ricardo N3ñez, que coincide con la del c3digo italiano y con la del c3digo del Brasil. Hacemos hincapi3 en que el art3culo que la mayor3a propone como n3mero 278 recepta el concepto de sospecha. Tal como est3 redactado el art3culo introduce modificaciones al del proyecto de Soler, que corresponde al n3mero 324 y que expresa lo siguiente: “El que con fin de lucro adquiriere o recibiere cosas o bienes que de acuerdo con las circunstancias deb3 presumir provenientes de un delito, ser3 reprimido.”

Recalco la expresi3n “deb3 presumir”, que en la iniciativa en tratamiento se ha reemplazado por “deb3 sospechar”, pens3ndose que as3 se mejoraba el articulado.

Hay una diferencia fundamental entre presunci3n y sospecha, que en mi concepto lleva a calificar a esta figura de culposa y no de dolosa. Soler sostiene en la nota del art3culo 324, citando varios c3digos —entre ellos el de Brasil—, que 3sta es una figura culposa. M3s a3n: dice que el c3digo italiano tambi3n la sanciona como figura culposa y que s3lo la habitualidad en esta

manera de obrar hace que se transforme en dolosa.

Me voy a permitir leer una breves líneas al respecto para que quede bien aclarado este pensamiento. Dice Soler en su nota al artículo 324, que "el código italiano califica este hecho como contravención. La gravedad del caso —especialmente en la forma habitual, que en el fondo es la del Código Penal (artículo 277, inciso 5º)— consiste en que el espíritu de avidez lleva a una actitud de indiferencia hacia los eventuales derechos ajenos. Se trata, pues, de una forma dolosa."

Soler califica de dolosa la habitualidad. Cuando se trata de un hecho aislado, por más sospechoso que sea, siempre sería una figura culposa. Se habría obrado con negligencia o con culpa. Así lo explica acabadamente el penalista Ricardo Núñez —oportunamente citado por el señor diputado que me ha precedido en el uso de la palabra—, y nuestra bancada concuerda en que ésa es la tesis que corresponde aplicar.

Con estas diferencias pretendemos la aprobación de nuestro dictamen de minoría. También pretendemos hacer uso de esta oportunidad para introducir algunas otras modificaciones al Código Penal. En primer lugar, proponemos agregar al artículo 289 un inciso que sancione al que falsificare, alterar o suprimiere la numeración o signos individualizadores de un objeto registrado de acuerdo con la ley. Proponemos para esta infracción una pena de entre seis meses y tres años de prisión.

En la actualidad este tipo de delito se encuentra receptado por el decreto-acuerdo 6.582 de 1958, que sigue en vigencia y que ha sido ratificado por la ley 14.467.

Asimismo, es nuestra intención dejar sin efecto un artículo sin numeración agregado por la ley de facto 22.977.

Solicito a los señores legisladores que integran la mayoría de esta Cámara que reparen en las modificaciones que pretendemos introducir en este momento, ya que son de significación y es oportuna la ocasión para considerar eso.

Tampoco podemos pasar por alto y dejar sin sancionar una modificación del Código Penal que se refiere al hurto de vehículos dejados en la vía pública. Actualmente, la sustracción de automotores está legislada en los artículos 38 del decreto ley 6.582 de 1958; 162 del Código Penal, que sanciona al hurto de automotores con pena de uno a tres años de prisión; 163, que sanciona al hurto calificado de automotores con prisión de dos a seis años; 164, que impone una sanción

de tres a diez años de prisión, y 166, con prisión de nueve a veinte años. Esta es una enormidad que atenta contra la política criminalista, y se impone en esta oportunidad que ese delito sea sancionado en una forma racional, como hurto calificado, con una sanción de uno a seis años. Por eso propiciamos la introducción del inciso 5º del artículo 163 y del inciso 5º del artículo 289 del Código Penal, para sancionar a los falsificadores que alteran o suprimen la numeración de los vehículos u otras cosas que sean registrables.

Con los conceptos vertidos hemos brindado nuestro aporte a esta modificación del Código Penal.

Sr. Presidente (Storani). — Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. Garay. — Señor presidente: oportunamente formulé observaciones al dictamen de mayoría de la Comisión de Legislación Penal. Sin embargo, deseo manifestar que si el objetivo que se persigue con la pretendida introducción del inciso 5º en el artículo 163 es el de reprimir más severamente lo que se ha dado en llamar "piratería del asfalto", realmente entiendo que tal fin no se alcanza en esa forma. Tal como lo dijo el señor diputado que me precedió en el uso de la palabra, se podría haber agravado directamente el delito de robo previsto en el artículo 166.

Además, independientemente de la vinculación con el tema de la piratería del asfalto, no creo que sea razonable establecer una agravación de la sanción penal para el caso de hurto a los medios de transporte terrestre. Sostengo esto porque a pesar de la pretendida analogía que se quiere hacer con el hurto campestre, el hurto de ganado o abigeato, no existe realmente una estrecha vinculación.

En aquellos casos el artículo 163, inciso 1º, ha agravado la figura del hurto simple basándose en la situación de desamparo de los bienes utilizados en las explotaciones agropecuarias. Sin embargo, la distancia de la esfera de custodia que tienen esos bienes dejados en el campo y separados del suelo no se puede equiparar en modo alguno con lo que sucede con los camiones o los trenes. El hurto de una pequeña cosa, como un paquete de cigarrillos o una botella en un camión estacionado, daría lugar a que el autor del delito se hiciera pasible de una pena de hasta seis años de prisión.

Desde el punto de vista de la política criminal no creo que ello sea razonable, ya que el daño que el delito produce no tiene gravedad respecto de los bienes en cuestión, y la resolución criminosa que impulsa al autor hacia una

actitud de esa naturaleza, ocultándose para tomar una cosa ajena, está perfectamente concebida en la regulación del hurto simple.

El hecho de que se sustraiga la mercadería de un camión o un tren no es justificativo suficiente, porque la situación de desamparo que se da en el caso de los objetos que se hallan en el campo y son materia del llamado hurto campestre es absolutamente diferente.

Normalmente, el chofer del camión permanece en las cercanías del vehículo y cuando se detiene a pernoctar lo hace en las estaciones de servicio o en lugares que tienen cierto resguardo. Esta es una práctica permanente que quien recorra las rutas asiduamente puede observar. Por lo tanto, no se da esa situación que justifica el agravamiento de la pena.

Cuanto menor sea para el dueño la posibilidad de evitar la sustracción mayor debe ser la protección penal, y por eso se justifica el agravamiento en el caso del abigeato o hurto campestre.

Quiero señalar una circunstancia realmente peligrosa y respecto de la cual debe hallarse una fórmula para su agravamiento dentro del artículo 166 del Código Penal, que determina los agravantes del robo. Me refiero a los casos en que haya violencia en las personas o fuerza en las cosas, que son las características típicas de la piratería del asfalto. Quienes se presentan empujando un arma y sustraen un camión con mercadería constituyen un flagelo que están sufriendo el transporte, las empresas comerciales y las compañías de seguros.

Debemos señalar que el mero hurto, que como lo expresa su propia denominación es furtivo y se hace sin la utilización de fuerza o intimidación, no produce gran perjuicio a la economía y tampoco constituye un delito de los considerados graves. Por el contrario, merece una pena exigua cuyo máximo no supera los dos años.

Por lo tanto, la piratería del asfalto no se combate con esta disposición, no obstante que por remisión al artículo 167 del Código Penal se podría agravar el robo; pero ésta sería una vía impropia e indirecta.

A este respecto, comparto lo expresado por los señores diputados del justicialismo en el sentido de agregar un inciso al artículo 167, en el que se prevea específicamente el robo de los medios de transporte.

Con relación al delito de encubrimiento, la primera observación que deseo hacer es que en su momento no ha sido tratado con la profundidad debida, ya que el artículo 278 que se propone en sustitución del vigente es el 278 bis que concebía la ley 21.338, aunque con una ínfima variante.

No se entiende por qué motivo este organismo legislativo sancionó una ley en la que se suprimía el delito de receptación sospechosa y ahora lo vuelve a incluir.

Quiero señalar que estoy de acuerdo con la inclusión del citado artículo, aun cuando estimo que la determinación de si se trata de dolo eventual o de culpa no tiene lógicamente relevancia en el ámbito penal y, por otra parte, es absolutamente imposible determinar el límite sutil entre el máximo de la culpa, que sería la culpa con representación, y el mínimo del dolo, que sería el dolo eventual.

En razón de que la actitud de volición interna del delincuente no se manifiesta en forma tangible en el mundo exterior, sería necesario introducirnos en la mente, en el espíritu y en el alma de quien delinque para saber si lo hace por una actitud de desprecio al orden jurídico, cuando concibe que ciertos objetos pueden ser de dudosa procedencia o de procedencia ilegal, e igualmente asume la responsabilidad. Esa actitud de desprecio constituiría el dolo eventual. Pero podría tratarse del mismo hecho, de la misma actitud externa, pero con la esperanza de que el origen de las mercaderías no sea delictivo, y se comete el delito por culpa con representación.

Creo que ésta es una discusión que debe superarse, porque de las exterioridades del delito no podrá extraerse, salvo por confesión, si se trata de un hecho cometido por dolo eventual o por culpa con representación.

Sugiero que el artículo 278 quede como está, pues considero que es una contribución para que pueda evitarse el beneficio obtenido como producto de hurtos, robos o toda la gama de delitos económicos, castigando a quienes posibilitan la venta y aseguran los resultados del delito.

Sr. Presidente (Storani). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Natale. — Señor presidente: he formulado dos observaciones al despacho de la mayoría, cuyos fundamentos fueron explicitados en el momento oportuno. Ahora voy a resumirlos para el conocimiento de los señores legisladores.

En la reforma que se propicia al inciso 1º del artículo 277 no se incluye en la obligación de denunciar el hecho a quien debiera hacerlo por su profesión o empleo, creándose consecuentemente una presunción *juris et de jure* en cuanto a esa obligación de formular la denuncia.

Carrara cuestionaba este tipo de presunción sosteniendo la existencia de eventualidades que suponían la necesidad de excluir de la tipificación del acto, en determinados momentos, a quien no formulare la denuncia del hecho que llegara

a su conocimiento. Por esa razón propongo que se mantenga la redacción clásica y que al final de este inciso aparezca la expresión "por su profesión o empleo", es decir que puniría el hecho cuando se omitiere denunciarlo estando obligado a hacerlo por su profesión o empleo.

Además, en el inciso 2º del mismo artículo se incluye la expresión "o ayudare a alguien a procurar...", con lo que se está tipificando una figura que ya está prevista en la parte general del código, en los artículos 45 y 46, cuando se refiere a la participación criminal. No es de buena técnica incluir las figuras de participación en las normas especiales que tipifican cada uno de los delitos. De tal manera que propicio que se suprima en la reforma del inciso 2º del artículo 277 la expresión "o ayudare a alguien a procurar".

Sr. Presidente (Storani). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Cortese. — Señor presidente: los tipos penales proyectados tienen por finalidad primordial proteger con mayor eficacia las mercaderías u otras cosas muebles transportadas por cualquier medio.

El proyecto aprobado por la Comisión de Legislación Penal en base a una iniciativa de la cual soy autor, tiende a cubrir los aspectos fundamentales de esta forma de delincuencia que se apodera ilegítimamente de la carga transportada, unas veces mediante simple apoderamiento y otras mediante fuerza en las cosas o con violencia en las personas, para luego negociar ilegítimamente el producto logrado por su ilícito proceder.

Esto último ocurre normalmente a través de personas que se aprovechan de estas circunstancias, en ocasiones con positivo conocimiento del origen ilícito de las mercaderías y otras con una total desaprensión del orden jurídico, asintiendo, aceptando o tomando a su cargo la posibilidad de que provengan de un hecho delictivo. Por estos motivos no sólo fue necesario modificar el artículo 163 creando un inciso 5º, sino todo el capítulo de encubrimiento, que en la ley vigente es excesivamente restringido, fundamentalmente en cuanto a la receptación de cosas de origen ilícito.

La modalidad del transporte de mercaderías en automotores es actualmente una realidad vital del comercio de este país, y para muchas localidades del interior que se encuentran alejadas de las vas férreas; al superarse el empleo de las carretas y otros medios y construirse rutas aptas para el transporte ágil y veloz, no hay otro medio de que arriben provisiones o salgan

los productos de su suelo que el empleo del automotor.

La modalidad de este transporte exige dejar en muchas ocasiones la carga transportada en la vía pública sin directa vigilancia, sea en escalas necesarias para el reabastecimiento, para el descanso o para la alimentación, o incluso para entregas parciales.

Todas estas circunstancias exigen una mayor protección por el Estado a través de la ley penal.

Según estadísticas que hemos valorado en la Comisión de Legislación Penal, en el período comprendido entre abril de 1985 y enero de 1986, solamente en la Capital Federal se han cometido 126 robos —en materia de carga transportada—, por un valor de 1.346.000 australes; y en las distintas localidades o partidos de la provincia de Buenos Aires, en el mismo período, sucedieron 395 hechos delictuosos por igual motivo, por un valor de la mercadería transportada cercano a los 5 millones de australes. En las diversas provincias del país, en el mismo período, y por igual motivo, sucedieron 105 hechos; todo lo cual suma —como ya se dijo en este recinto— 626 hechos en el término de ocho meses, lo que hace un promedio de 2 o 3 episodios diarios de apoderamiento ilegítimo de toda clase de mercadería transportada.

Los mismos fundamentos que pudieran determinar la agravación de los robos son los que determinan la necesidad de agravar también los hurtos, razón por la cual no encuentro sustento material en el dictamen de la minoría, que se aparta del criterio mayoritario en la necesidad de agravar los hurtos; por lo tanto, atento a la previsión del artículo 167 inciso 4º del Código Penal, quedan también agravados los robos por dichas circunstancias, sin necesidad de enmendar las disposiciones del robo.

Por todo ello reiteramos la necesidad de aprobar el proyectado inciso 5º del artículo 163 del Código Penal, que permitirá una retribución proporcionada a la gravedad del hecho cometido.

En el actual artículo 277 inciso 3º del Código Penal, la figura de la receptación es sumamente limitada, porque se restringe a los efectos sustraídos, con lo cual las mismas conductas respecto de efectos provenientes de otros hechos delictuosos no quedan abarcadas por el tipo penal. Ello determina la necesidad de modificar este inciso y también las demás figuras que por su casuismo resultan restrictivas, para reforzarlas por tipos más modernos, que se han adoptado en legislaciones extranjeras y que cuando tuvieron vigencia en el país demostraron sus ventajas.

En el proyectado inciso 3º del artículo 277 se incorpora la receptación de cosas o efectos que se sabe provenientes de un delito, comprendiendo con ello cualquier hecho delictuoso del cual provengan las cosas o efectos, cuando con fin de lucro se las recibiere u ocultare o se intervinere en su adquisición, recepción u ocultamiento. Es ésta una fórmula suficientemente amplia, que comprende las modalidades diversas por las cuales se puede afectar el bien jurídico protegido.

También se prevé el agravamiento de la pena, elevándola al doble cuando el autor hiciera de ello una actividad habitual.

Sin embargo, es necesario sancionar asimismo la receptación de mercaderías de origen sospechoso de provenir de un hecho delictivo, cuando se comprueba que efectivamente han tenido origen en un delito. A ello tiende el artículo 278 proyectado, que sanciona con menor pena que el caso anterior una conducta dolosa con expresa previsión del denominado dolo eventual, para aquellos casos en que el autor de la receptación, si bien no sabe positivamente que los bienes provienen de un hecho delictuoso, presume esa circunstancia y con total desaprensión para el orden jurídico acepta la posibilidad de este origen y no obstante actúa.

No debe pensarse que el proyectado artículo 278, cuya aprobación postulamos, prevé una presunción de dolo ni que se trata de un tipo culposo, como aquí se ha sostenido. Lo que se hace es suministrar elementos de juicio para que el juez pueda apreciar la existencia del dolo condicionado.

La expresión “de acuerdo con las circunstancias debía sospechar”, no hace otra cosa que incorporar a la ley las diversas modalidades con que la jurisprudencia había venido señalando cuáles eran los indicios indicadores de la existencia del dolo. Para ello serán especialmente útiles las circunstancias que condicionan la operación, tales como el precio vil, la calidad de las personas, la clandestinidad, la hora, la ausencia absoluta de justificación del origen, la posibilidad real de que por sus condiciones personales no podría estar en posesión lícita y, sumándose a ello, el tipo y la cantidad de mercadería y la urgencia en desprenderse de ella, etcétera.

El inciso 1º del artículo 277 prevé con una fórmula amplia la modalidad del favorecimiento personal, ayudando a alguien a eludir las investigaciones de la autoridad o a sustraerse a la acción de ésta, y también la omisión de denunciar un hecho delictuoso cuando se está obligado a hacerlo. Pero se trata de obligaciones jurídicas:

sólo está obligado quien por la ley debe formular dicha denuncia.

Esto, señor presidente, significaría una respuesta suficiente a la impugnación del señor diputado Natale, sin perjuicio de la ampliación correspondiente en el tratamiento en particular del proyecto.

En el inciso 2º del artículo 277 se prevé el denominado favorecimiento real, procurando o ayudando a alguien a procurar la desaparición, ocultamiento o alteración de los rastros, pruebas o instrumentos del delito, o a asegurar el producto o el provecho del mismo. No debe verse en la fórmula “procurar o ayudar a alguien a procurar” una modificación de las reglas de la participación. Pero ocurre que tanto perturba o pone en peligro el éxito de la administración de justicia quien procura directamente alterar, ocultar o hacer desaparecer los rastros o pruebas de un delito como quien ayuda a alguien a procurar esa misma alteración. Por las modalidades del hecho, tal ayuda se tornará necesariamente en intervención directa: si se ayuda a borrar los rastros de un delito se lo comete en la misma forma como coautor, de igual modo que quien ayuda a alguien a robar, roba. Se trata de intervenciones materiales en el hecho o en parte de la acción típica, circunstancia por supuesto muy distinta de las hipótesis contempladas por el artículo 45 del Código Penal, que tratan de la ayuda al autor o coautores sin intervención en el hecho material.

Las razones expuestas resultan convincentes y suficientes, aunque ciertamente con mayor verosimilitud ya las ha dado el señor miembro informante a fin de requerir la aprobación de esta Cámara para el dictamen de mayoría.

Estamos sinceramente convencidos de que abordamos un tema legislativo de significación y tremenda actualidad, que efectivamente ha sido reclamado de manera insistente por diferentes sectores del conjunto de la sociedad. Tanto es así que en la órbita de la Secretaría de Comercio Interior se determinó la convocatoria a los sectores afectados, interesados en que se integraran organismos de seguridad a los fines del tratamiento preventivo de esta modalidad de la actividad delictual. Estas mismas circunstancias hicieron que en la Comisión de Legislación Penal mantuviéramos audiencias con representantes de distintas cámaras afectadas por este obrar delictivo, lamentablemente tan difundido en la actualidad. Así pudimos contar, entre otras, con la opinión de la Unión Industrial Argentina y el INDER. Como consecuencia de la legislación de seguros hay una infinidad de casos de hurtos protegidos por las respectivas coberturas de seguros; de allí que el

INDER tenga que responsabilizarse por estos sucesos, comprometiéndose sus finanzas la manifiesta reiteración de ellos. Esto nos lleva al convencimiento de que el proyecto en consideración constituye la mejor respuesta legislativa que en este momento corresponde dar a tales fenómenos. Con todo detenimiento hemos estudiado la norma que se propicia, analizando antecedentes de doctrina nacional y extranjera y la jurisprudencia existente, y valorando la conveniencia de su sanción ante la situación de hecho ya referida.

En el día de la fecha varias cámaras empresarias publican importantes solicitudes en diarios capitalinos en las que analizan este tema, sugieren medidas, aplauden la labor del Ministerio del Interior y requieren apoyo para este proyecto. No es esto lo que quiero destacar en esta ocasión ni la voluntad o el interés de quienes, pudiendo resultar damnificados por el obrar delictivo de estas bandas que accionan en las rutas del país, ejercen correctamente el derecho republicano de peticionar. Lo que me lleva a remarcar esta circunstancia es el concepto de que con sólo una modificación legal no habrá de restablecerse la tranquilidad social; por el contrario, deberán actuar los más diversos sectores de la sociedad.

En esa solicitada las cámaras representativas de un sector formulan sugerencias y proponen medidas dirigidas a sus propios representados, a fin de posibilitar que el tráfico comercial se clarifique de manera tal que la labor de los organismos de seguridad se facilite y resulte más eficiente y útil, por lo que con ese comportamiento sectorial se propende a favorecer la labor de quienes institucionalmente deben luchar contra el flagelo de la delincuencia de hoy. Por supuesto, sabemos también que en este reclamo se anotan quienes en otros tiempos desde otros medios sirvieron a la acción de gobiernos de facto que crearon pánico y tuvieron otras características de violencia: allí también hubo una proliferación de la delincuencia, pero ésta pasaba por la persecución, la muerte y el encarcelamiento sin sumario.

Ahora estamos legislando, pues tenemos la responsabilidad funcional de hacerlo, dado que somos los depositarios de la voluntad popular y esa misión nos la asigna el inciso 11 del artículo 67 de la Constitución Nacional. Por eso es que debo dar una explicación al señor diputado Garay, y permítaseme una aclaración previa sobre la forma en que se deduce la observación al dictamen de mayoría.

Nosotros no eludimos ni evitamos el debate en este recinto, pero queremos lanzar una reflexión a la seriedad legislativa. Alguna vez el diputado Adolfo Stubrin presentó una impugnación al mecanismo utilizado hoy por el señor diputado Garay, y la Cámara resolvió que basta deducir la impugnación en término, sin necesidad de desarrollar los argumentos, lo que puede hacerse en el recinto. Yo no quiero hoy replantear este tema, aunque quizás alguna vez sea necesario hacerlo. Pero cuando se tratan temas como éste, que tienen contenido científico, donde los depositarios de la voluntad popular deben ilustrarse —porque no vienen de la cátedra universitaria sino de las calles, donde tuvieron que derrotar a la dictadura militar para alcanzar este tiempo de libertad—, es decir, cuando los temas tienen tal tecnicismo, es una razón de más para que las observaciones se desarrollen por escrito para que sea posible el debate en la propia comisión.

Pero más allá de esto quiero decir que cuando derogamos la ley 21.338 hicimos un largo desarrollo doctrinario acerca de las diversas posibilidades de análisis de la legislación de facto con contenido penal que tenía este Parlamento.

Sobre este tema podría repetir muchos conceptos, si ello fuera hoy materia de análisis. En tal sentido recomiendo la lectura del informe que hiciera en aquella oportunidad en esta Cámara.

No nos sumamos a ninguna de las tesis extremas: nos encolumnamos en una tesis ecléctica que atemperaba y posibilitaba decir que estábamos actuando como depositarios de la voluntad popular. Derogamos la ley 21.338 y reservamos la posibilidad del Congreso de mantener algunas normas que considerábamos que tenían consenso en la comunidad y el respaldo de este cuerpo representativo de la voluntad popular; y lo hicimos nosotros, los oficialistas, desdiciendo lo que establecía el proyecto del Poder Ejecutivo. Fuimos acompañados por el Senado pero no tuvimos la posibilidad temporal de hacer un análisis del total de la normativa penal que había sido modificada por aquella norma. Estábamos forzados por el tiempo, porque era imperioso decirle al pueblo argentino que la ley 21.338, que tenía un vicio de origen y era claramente represiva, quedaba derogada en todo lo que no pudiera ser inicialmente consentido por la voluntad popular. Quedaron algunas otras figuras que pudieron ser rescatadas; pero si nos tomábamos el tiempo necesario y suficiente para el análisis pormenorizado y profundo, íbamos a mantener una disposición de facto incriminando a un pueblo con

normas que habían sido dictadas con un vicio fundamental de origen y tipificaban conductas que no era intención en este Parlamento mantener, o contenían penalidades que no compartíamos.

Por eso es que alguna vez no sólo tendremos que modificar el capítulo del encubrimiento, como hoy, sino que deberemos reestructurar algunas otras figuras penales. Lo haremos, y si tenemos que recurrir a los antecedentes doctrinarios o si alguna vez deberemos repetir alguna norma que puede integrar la ley de facto 17.567 o la 21.338, lo vamos a hacer con el convencimiento de que es la ley de la democracia y no de la dictadura la que se pretenderá establecer, no obstante las voces que aquí se levantaron no encontrando explicación a esta forma de operar de este Parlamento.

Por cierto, vamos a responder concretamente todas las cuestiones cuando se lleve a cabo el análisis en particular, pero me pareció necesario e imprescindible efectuar estas consideraciones generales porque este Parlamento no puede aparecer rozado por el restablecimiento de una norma similar a la de la ley de facto 21.338.

En cuanto a los antecedentes, no hemos analizado las leyes 17.567 y 21.338 sino el anteproyecto del doctor Soler elaborado en 1960, durante un período de gobierno constitucional; y remontándonos más hacia el pasado hemos visto la legislación universal que ya se ha referenciado, y de un modo especial, el Código Penal italiano.

Vamos a aprobar este proyecto en el convencimiento de que estamos incriminando accionares incorrectos y que el Parlamento del pueblo es el que incrimina. (*Aplausos.*)

Sr. Garay. — Pido la palabra para una breve aclaración.

Sr. Presidente (Storani). — Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. Garay. — No sé si entendí bien, pero se ha hecho referencia a la seriedad legislativa como si fuera necesario y más valioso hacer una observación por escrito y en ella mencionar, seguramente en detalle, los motivos que la hacen razonable.

En este sentido quiero señalar que el reglamento no exige que en la observación se detallen los motivos que impulsan a su autor a formularla ni que deban ser expresados de viva voz en el recinto.

En cuanto a la seriedad legislativa de la expresión hablada o escrita se tergiversan muchas cosas y a veces se juega con la tolerancia y prudencia de un legislador cuando debe expresarse

sin ayudamemoria y sin lectura, ya que es algo que prohíbe el reglamento salvo que, en casos excepcionales, medie la correspondiente autorización. Esta disposición tiene una finalidad específica: evitar que la mera lectura petrifique el contenido de la discusión y que lo que se exprese por medio de la lectura sea inmutable. De lo contrario, la posibilidad de modificar la actitud de un legislador se vería imposibilitada porque se daría lectura a un texto preestablecido y preconcebido.

Por lo tanto creo que el no detallar las causas de la observación —que es mi caso— es menos grave que la lectura de una exposición en favor de un artículo propuesto.

Por otra parte, con referencia a la alusión sobre el dudoso origen de la ley 21.338, el propio diputado preopinante...

Sr. Presidente (Storani). — Señor diputado: está excediendo los límites propios de una aclaración.

Sr. Garay. — Seré muy breve, señor presidente.

En cuanto al aspecto específico de la ley a que hacía alusión el señor diputado, no creo que pueda justificarse el hecho de no haber estudiado en profundidad el tema por falta de tiempo en función del afán de derogar la ley 21.338, que recepta pautas e instituciones del derecho penal concebidas no por el gobierno de la dictadura sino por la doctrina y la jurisprudencia argentina. No entiendo cómo se puede hablar de seriedad cuando se propone derogar primero y luego ver si podemos servirnos de alguna norma de la ley derogada.

Finalmente —esto es algo que no pensaba decir—, no es agravando las penas como se reprime el delito. La pena debe ser justa y razonable. Se ha comprobado en otros países en los que existe la pena de muerte que, luego de sancionarla, la estadística criminal vinculada con los delitos no disminuyó.

En nuestro país han recrudescido el robo, el hurto y la piratería del asfalto, pero ello se debe a un problema económico. La solución no consiste en reformar un artículo del Código Penal sino en modificar la actitud del Estado en materia económica.

Sr. Presidente (Storani). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Stolkiner. — Hemos suscrito el dictamen de mayoría en disidencia parcial y hemos escuchado detenidamente las exposiciones de los distintos señores legisladores que se han referido a su contenido. Lamentablemente, en todos los casos no se ha tratado de una discusión en general, ya que la mayor parte de los señores le-

gisladores que han hecho uso de la palabra se han dedicado a efectuar un análisis en particular de la iniciativa. Esta circunstancia me obliga, aunque sea mediante una ligera enunciación, a mencionar los motivos por los que hemos disentido parcialmente del dictamen de la mayoría de la comisión. Me refiero en forma metafórica al dictamen de la mayoría de la comisión, ya que sólo cuenta con 11 firmas de los 25 integrantes que tiene.

El propósito del proyecto del señor diputado Cortese es encomiable y surge de una necesidad social acuciante que vive el país. Las estadísticas que él nos ha proporcionado sobre el desapoderamiento doloso de bienes transportados constituyen realmente un llamado a la reflexión de los señores legisladores, quienes por su función específica están obligados a arrimar no las soluciones, que son el resultado de un complejo sociológico que no sólo atañe al aspecto legal, sino todo lo que corresponde a su misión político-jurídica. A esta tarea estamos abocados.

Formalmente, aunque en materia penal no adhiero a la escuela normativista, como norma general del derecho es menester guardar ciertos principios que se refieren a la esencia misma de la tipología legal. Esta observación nos obliga a presentar algunas disidencias, que profundizaremos en el tratamiento en particular.

Asimismo, escuchando las exposiciones de mis colegas he llegado al convencimiento de que habría que efectuar algunos agregados a este proyecto; en este sentido coincido con el señor diputado Rodrigo.

La afirmación del señor diputado Cortese respecto de que debemos introducir en la legislación penal las reformas que sean necesarias pone una vez más de manifiesto su magnífico espíritu de trabajo y su contracción a la función legislativa; pero también debo recordar las palabras del diputado Rodrigo en el sentido de que hace casi ya dos años se han designado comisiones encargadas de redactar un nuevo Código Penal y un nuevo Código de Procedimientos Penales para evitar estas leyes que colcan parches y agregados que a veces se superponen, tal como ocurre con esta misma iniciativa. Más interesante sería que el clima de la República permitiese a los señores legisladores, cuya tarea no es fácil ni sencilla, elaborar un nuevo código con principios distintos, tal vez no aferrados a un normativismo neokantiano, sino a una realidad sociológica más actual, que incluso le brinde a quien está encargado de aplicar la ley la posibilidad de ajustarse más a la realidad social del caso concreto que está tratando.

Voy a referirme en general al motivo de nuestra disidencia. En primer lugar, en el artículo 163 se instituye —para calificar la figura del hurto y sacar la sustracción furtiva del artículo 162, es decir, del hurto simple— la calificación de la ubicación del bien objeto material del delito. Es decir, que esté en tránsito o que esté siendo transportado.

Nuestra intención es reprimir a los que han sido calificados aquí con acierto como "piratas del asfalto", pero advierto que falta fundamentalmente la inclusión del caso en que el conductor, por ejemplo, ha dejado la llave puesta en el vehículo. En ese caso puede ser desapoderado del mismo mediante hurto simple y este tipo de sustracción debía estar incluido.

Sobre el particular y muy genéricamente —sin perjuicio de profundizar más adelante en este tema— coincido con lo expresado por el diputado Rodrigo, en el sentido de que si calificáramos en razón de la ubicación y de la situación del bien objeto material del delito al hurto, es decir, al apoderamiento ilegítimo sin fuerza en las cosas ni violencia en las personas, también tendríamos que ir a la figura del artículo 167, al cual deberíamos incorporarle un inciso tipificando calificadamente y aumentando la gravedad de la pena cuando el desapoderamiento se hubiera cometido con fuerza en las cosas y violencia en las personas.

El otro motivo que nos lleva a disentir del criterio de la mayoría que ha firmado el dictamen en estudio es la convicción absoluta de que el proyectado artículo 278 no es ni más ni menos que la repetición del delito de encubrimiento que se encuentra contemplado en el inciso 3º del artículo 277. Más aun, tiene un defecto de técnica jurídica que hace al carácter científico del derecho penal. En efecto, la forma en que condicionalmente se tipifica la acción se expresa en la frase "debía sospechar".

No vamos a hablar de la diferencia entre dolo eventual y dolo específico común, sino de la diferencia entre el dolo y la culpa, al margen de que la persona debía sospechar y no sospechó por negligencia, descuido o imprevisión, sin que hubiera mala fe. Estamos pensando como delito específicamente doloso un delito culposo, lo que es una enormidad jurídica.

Creemos que ese artículo 278, con el "debía sospechar" puede ser suprimido, porque simplemente existe o no existe la intención, media o no media del dolo. El robo, el hurto, no pueden ser jamás culposos sino que por definición ontológica son dolosos. Existe o no existe el dolo y no se admite la posibilidad de si la persona debía

sospechar, porque ello admitiría la figura culpable para ser castigada como dolosa.

Estas consideraciones son de carácter general y estamos dispuestos a ampliar nuestros fundamentos en ocasión del tratamiento en particular del proyecto, si es que se resuelve tratarlo así, porque quizá fuera más prudente que este dictamen volviera a comisión para que la semana próxima trajéramos el despacho reacondicionado de forma tal que se lo pudiera votar sin la larga discusión en particular que auguran las consideraciones formuladas por los distintos señores diputados.

Sr. Presidente (Storani). — Tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

Sr. Serralta. — Señor presidente: intervengo en este debate a raíz de una nota que he recibido de la Cámara Pampeana de Transporte de Carga, que se expide respecto de este proyecto de modificación del Código Penal. Precisamente se trata de transportistas que han sido duramente afectados por los piratas del asfalto, y en consecuencia entienden que deben ser tomados en consideración, aunque el valor de su aporte desde el punto de vista de la técnica jurídica pueda no ser del todo correcto. Ellos sostienen que les parece de suma importancia legal y práctica el establecimiento de la competencia federal y la represión del encubrimiento culpable, y asimismo opinan sobre la inexcusabilidad del delito de robo.

Anticipo mi voto afirmativo para el dictamen de minoría, en cuyo texto se puede advertir no sólo la precisión con que desde el punto de vista de la técnica jurídica se ha concebido la definición de las conductas penales típicas, sino también que se ajusta al modus operandi que demuestra la experiencia acumulada por las autoridades de prevención.

Evidentemente estamos ante la presencia de bandas perfectamente organizadas para el crimen, por lo que es impensable encontrar en este caso la génesis delictual en el hecho cierto de la pauperización de gruesos sectores sociales. Estos profesionales del delito, a los que el periodismo ha definido como "piratas del asfalto", han llegado en su carrera delictiva a cometer asaltos por cifras astronómicas. Según el Instituto Nacional de Reaseguros, en el mes de octubre de 1985 la entidad cubrió ochenta y nueve robos en calles y caminos, de los cuales cincuenta y ocho se produjeron en Buenos Aires, veintitrés en la Capital Federal, seis en Santa Fe, uno en Mendoza y otro en Tierra del Fuego. Las cifras globales aseguradas en ese mes ascendieron aproximadamente a un millón quinientos mil australes, monto que no refleja el total de lo

sustraído ya que no en todos los casos los seguros cubren las mercaderías transportadas. Tampoco se incluyen los robos de que fue objeto YPF, pues sus cargas están amparadas por la Caja Nacional de Ahorro y Seguro.

Respecto de los objetos robados, es necesario señalar que hay una gran diversidad: golosinas, electrodomésticos, bolsas de polietileno, y ahora también materias primas de uso limitado, lo que revela el alto grado de sofisticación delictiva.

Por otra parte, hay que atender al clima de inseguridad que se ha generado ante la impunidad con que se realizan estos actos. Se debe tener en cuenta que entre los meses de abril de 1985 y enero de 1986 se produjeron aproximadamente setecientos robos a camiones, denunciados e investigados, y según la Asociación Argentina de Seguros hay que agregar a este número más de cuatrocientos asaltos no precisados, ocurridos en distintos puntos del país.

Un experto en seguros ha dicho que "no se roba lo que no se vende", poniendo la cuestión sobre otro de los costados de este accionar delictivo: las redes de comercialización, cuyo fin es el de ubicar en relativamente corto tiempo las mercaderías robadas. Según estudios recientes el producido del delito se distribuiría de la siguiente manera: 15 por ciento para los ladrones materiales, 25 por ciento para quienes ponen los depósitos a disposición y 60 por ciento para la red que comercializa.

Este cuadro ha obligado a las empresas propietarias de mercaderías y a las transportadoras a recurrir a diversos métodos de prevención, la mayoría de ellos ineficaces, entre los que podemos citar: colocar escoltas propias, procedimiento muy caro, sobre todo para largas distancias, ya que termina elevando notablemente el valor del flete y en consecuencia los precios; hacer diagramas de viaje a último momento para evitar la infiltración de las novedades de carga y destino; formar convoyes de camiones para trayectos largos, práctica limitada por la dificultad en coordinar horarios; colocar aparatos de transmisión banda ciudadana, etcétera.

En síntesis, este grave problema nacional a cuyo principio de solución se orientan estas reformas al Código Penal plantea algunas inquietudes respecto de los logros a obtener no sólo en cuanto a la represión sino esencialmente con respecto a la prevención. En cuanto a esta última, me queda la duda acerca de si las reformas propuestas son suficientes.

Cabría preguntarse si otros instrumentos podrían solucionar el problema y en virtud de ello

adheriría a la proposición del señor diputado Stolkiner en el sentido de que el proyecto vuelva a comisión.

Entre las iniciativas que podrían proponerse figuran la unificación de las normas de procedimiento, a fin de evitar que la multiplicidad de jurisdicciones afecte la pretensión punitiva; castigar en forma agravada a quien organice y financie este tipo de operaciones delictivas; prever la inhabilitación por el doble de tiempo de la condena a los comercios que expendan mercaderías robadas; prever la conducta del que recibe materia prima robada y la procesa químicamente para obtener otros productos, en algunos casos drogas o especialidades medicinales, y considerar de carácter federal el delito que estamos examinando, tal como sucede en el caso de los estupefacientes.

Los Estados Unidos, en donde el robo de mercaderías transportadas es delito federal, muestran una interesante experiencia desde el 29 de octubre de 1919, cuando se sancionó la llamada ley Dyer. Ese país que ha servido de modelo a nuestra organización institucional ha ratificado la constitucionalidad de esa norma en 1934 mediante un fallo de su Corte Suprema.

Finalmente quiero marcar el acierto del dictamen de minoría al prever en forma expresa el hurto de automotores dejados en la vía pública o en lugares análogos. En nota publicada en el diario "Clarín", un experto en temas policiales habló de la importancia de preservar y controlar el parque automotor, afirmando que en este tipo de delitos el automóvil es material bélico y sin ellos los delincuentes sufrirían limitaciones reales en su accionar.

Además y si bien se prevé el delito de falsificación al adulterar números de registros, tal vez sería útil sugerir a las empresas industriales que realicen grabados identificatorios más eficientes y difíciles de alterar.

Creo haber expresado la opinión de muchos sectores afectados por estos piratas del asfalto y solicito a la Honorable Cámara que la comisión respectiva tome en cuenta las sugerencias que he formulado.

Sr. Presidente (Storani). — Se va a llamar para votar.

—Mientras se llama para votar:

Sr. Nieva. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Storani). — Se está llamando para votar y no puedo concederle la palabra.

Sr. Nieva. — Quiero hacer una aclaración porque he firmado el dictamen en disidencia y lo

dicho por el señor diputado Stolkiner va más allá...

Sr. Presidente (Storani). — El señor diputado debió haber pedido la palabra en el momento oportuno.

—Se continúa llamando para votar. Luego de unos instantes:

Sr. Presidente (Storani). — Se va a votar el dictamen de mayoría de la Comisión de Legislación Penal, referido al proyecto de ley del señor diputado Cortese sobre modificaciones al Código Penal.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Storani). — Queda aprobado en general el proyecto contenido en el dictamen de mayoría.

En consideración en particular el artículo 1º.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Posse. — Señor presidente: como estamos ante un proyecto que contiene un solo artículo, he creído que es ésta la oportunidad para responder de alguna manera a las observaciones hechas por el señor diputado Natale, que concretamente se refieren en primer término al inciso 1º del artículo 277. Según el suplemento 2 al Orden del Día Nº 76, el señor diputado Natale dice: "Al final del inciso no se advierte cuál es la razón para suprimir, según como está establecido en el Código Penal vigente, el motivo o fundamento de la obligación de denunciar. Si bien se desprende del artículo que hay que estar obligado a denunciar, es evidente que esa obligación puede tener diferentes motivos y es menester precisarla".

La obligación de denunciar no es una disposición genérica de la ley penal, sino que debe surgir en forma expresa de las leyes procesales y/o administrativas. Este es el criterio que sostiene la totalidad de la doctrina nacional sobre el punto.

En este sentido, Soler entiende que esa obligación no es impuesta en general a los particulares, y para que exista encubrimiento se requiere una disposición expresa (*Derecho Penal Argentino*, tomo V, página 262). Núñez opina que la obligación no es impuesta de una manera general por la ley sino que debe estar establecida de manera especial para ciertas personas o ciertos casos (Análisis de la ley 21.338, página 136).

La totalidad de los códigos procesales argentinos establecen esa obligación para los funcionarios o empleados públicos que hayan conocido

el delito en el ejercicio de su cargo. Así también los códigos argentinos imponen la misma obligación a los profesionales en el arte de curar que tomen conocimiento del hecho en el ejercicio de su profesión. Por su parte, en el ámbito administrativo existen en algunos casos normas que imponen la obligación de denunciar, sobre todo en el ámbito hospitalario.

Téngase en cuenta que las opiniones de los tratadistas citados fueron vertidas al comentar el artículo 277 del Código Penal con la reforma introducida por la ley de facto 21.338, que contenía una fórmula similar a la que se propone. Lo expuesto demuestra que es inexacta la interpretación que se pretende dar al artículo del proyecto en el sentido de que por su redacción puede pensarse a quien omita denunciar por temor. Sólo comete el delito quien omite denunciar estando obligado a hacerlo. ¿Y de dónde surge esa obligación? De la misma ley, sea procesal o administrativa.

Por todo ello se considera acertada la fórmula del proyecto en el sentido de imponer como requisito previo la obligación de denunciar, dejando librado a la apreciación del intérprete lugareño el fundamento legal de dicha obligación, teniendo en cuenta la ley procesal y administrativa vigente.

Otra observación del señor diputado Natale está referida al proyectado inciso 2º del artículo 277. Dice: "Es incorrecto, desde el punto de vista técnico, utilizar la expresión 'o ayudare a alguien a procurar', pues tal hipótesis ya se encuentra contemplada por los artículos 45 y 46 del Código Penal."

La fórmula "ayudare a procurar" viene de antaño y jamás fue interpretada como una forma de participación en encubrimiento. En este sentido Lage Anaya sostiene que hay dos formas de comisión, ya que el autor puede obrar por sí solo, o sea independientemente, o bien prestar a alguien un auxilio o cooperación para procurar la desaparición. En este caso el sujeto es autor de encubrimiento y no partícipe del encubrimiento de otro. Ello es así porque ese alguien puede ser el mismo autor del delito anterior a quien el encubridor presta su ayuda (Lage Anaya, *Comentarios al Código Penal*, tomo III, página 220). Por ello se considera conveniente mantener la fórmula "ayudare a alguien a procurar", pues si el encubridor no procura directamente, es decir presta asistencia al propio autor o cómplice del hecho principal en la tarea de la desaparición de los rastros, de no existir esa fórmula sería impune.

Por las especiales características de la figura del cooperador, éste no es partícipe en el sentido

del artículo 46 del Código Penal, sino un verdadero autor del delito de encubrimiento.

Finalmente, quiero referirme a la disidencia planteada por el señor diputado Stolkiner, la que lamentablemente no conocimos en el seno de la comisión. En este sentido, deseo poner el acento en una parte de su observación en cuanto a la receptación de cosas sospechosas. Quise poner énfasis en establecer la caracterización de esta figura que se incluye, porque es el punto que necesita una amplia y explícita información a los efectos de facilitar la tarea, en caso de duda, a quien tenga que aplicar esta norma, es decir, al juez que deba resolver en definitiva.

No quiero ser reiterativo, pero creo que de mi primera exposición surgirá acabadamente cuál ha sido el criterio de esta norma, por lo que tampoco quiero entrar en una discusión doctrinaria sobre la diferencia entre el dolo eventual y la culpa consciente. Sólo quiero reiterar el párrafo en que expresé: "Si de las circunstancias que rodearon al hecho surge irrefutablemente que el autor debió sospechar el origen espurio de la cosa y no obstante ello obró..." —aquí está la diferencia— "...su actuación debe ser considerada dolosa; de lo contrario no habrá delito."

Con lo expuesto creo haber contestado las observaciones formuladas.

Sr. Presidente (Storani). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Stolkiner. — Señor presidente: estamos considerando el artículo 1º, que comprende prácticamente todo el texto de la ley, porque el artículo 2º es de forma. De manera que voy a insistir en mi criterio. Entiendo que el artículo que figura como sustitutivo del artículo 278 debe suprimirse; el 279 debe pasar a ser el 278, y la segunda parte del 279 debe guardar la numeración que tiene ahora en el Código.

Si comenzamos a realizar un estudio analógico del inciso 3º del artículo 277 y del artículo 278, hallamos que la figura genérica del artículo 277 dice: "Será reprimido... el que...", es decir, viene a ser el sujeto; está identificado con distintas palabras pero es lo mismo; y el inciso 3º comienza diciendo: "Adquiriere", es decir, señala el verbo de la acción punible, que es el mismo verbo del artículo 278 proyectado como acción punible.

Pero luego continúa diciendo el inciso 3º del artículo 277 "...recibiére u ocultare dinero...", textualmente reproducido en el artículo 278; "...cosas o efectos...", agrega el inciso 3º del artículo 277, tal como el 278; y dice el inciso 3º del artículo 277 "...que sabía provenientes de un delito, ..." —que es el encubrimiento— "...o interviniere en su adquisición, recepción

u ocultamiento, con fin de lucro". Y el artículo 278 dice: "...que de acuerdo con las circunstancias debía sospechar...", es decir, utiliza el condicional, y agrega: "...provenientes de un delito, será reprimido con prisión de tres meses a dos años".

Vale decir que en el encabezamiento del artículo 277 se castigan las acciones punibles con una escala que va de los seis meses a los tres años, mientras que en el artículo 278 se castiga la acción punible con una escala que va de los tres meses a los dos años, o sea, se disminuye la pena.

¿Cuál es la razón? Entremos a analizar el tema. Adviértase que el inciso 3º del artículo 277 dice "sabía", es decir, afirmación positiva del conocimiento, mientras que en el artículo 278 se establece que "debía sospechar", y dentro del derecho penal esta expresión no es jurídica. Penetrar con la prueba, que debe ser concreta en cada caso, en lo subjetivo del autor del hecho, es una circunstancia muy difícil. Probar el conocimiento cuando ha sido negado y cuando no existen pruebas independientes sólo es posible por la confesión de parte.

Frente a la expresión "debía sospechar" cabe decir que es necesario para que "deba sospechar" que el sujeto incurra en negligencia, en imprevisión o en cualquiera de las conductas tipificadoras de la culpa; y estos delitos no pueden ser culposos.

Técnicamente y como hombre que me gusta el derecho penal me resisto a que se castigue como conducta dolosa una conducta culposa.

La tesis que sustento se afirma aún más si tomamos en cuenta la última parte de ambas disposiciones citadas, cuando dice: "Si el autor hiciera de ello una actividad habitual, la pena se elevará al doble".

Si el autor hiciera de ello una actividad habitual, evidentemente sabía, no debía sospechar, lo cual es contemplado correctamente en el inciso 3º del artículo 277. Cuando ha cometido reiteradamente la acción dolosa, antijurídica, no puede ya alegar ignorancia o negligencia, pues ha habido habitualidad. En definitiva, en este punto hay un atecnicismo.

Mi propuesta concreta es que se suprima el artículo 278, que el primer párrafo del artículo 279 pase a ocupar esa numeración y que la segunda parte del artículo 279 se mantenga con dicha numeración, que es la que actualmente tiene en el Código Penal.

Sr. Presidente (Storani). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Cortese. — Señor presidente: a fin de realizar una única respuesta y a efectos de uniformar el debate, preferiría que previamente hagan uso de la palabra quienes plantean observaciones al dictamen de mayoría.

Sr. Presidente (Storani). — Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

Sr. Nieva. — Quiero dejar aclarado que la disidencia que suscribiera juntamente con el diputado Stolkiner no comprende la totalidad de lo que éste manifestara ante la Honorable Cámara. Comparto todo el dictamen de mayoría, con excepción de una expresión contenida en el artículo 278 que se proyecta.

En la comisión debatimos exhaustivamente el proyecto y en momento alguno la disidencia se formuló en el sentido de dividir artículos o suprimirlos.

Mi disidencia versa sobre la expresión "debía sospechar", pues la considero demasiado amplia y subjetiva. Así, los jueces que deban entrar a analizar las situaciones de hecho en que corresponda aplicar este artículo, van a tener un ordenamiento procesal poco claro a los fines del dictado del auto de calificación provisional con base en los elementos de prueba que se hayan ido acumulando.

La amplitud de la expresión contenida en el dictamen puede hacer que en la figura delictiva queden involucradas muchas personas que llegaren a adquirir mercaderías de buena fe. Opino que el término correcto es "sospeché" y habré de fundamentarlo.

Veamos un ejemplo. Un ama de casa adquiere de buena fe mercadería que a precio moderado le es ofrecida por vendedores ambulantes; luego de investigaciones se llega a determinar que tal mercadería era producto de un ilícito. Además de la buena fe a que aludiera, por tratarse de una cosa mueble, la posesión vale título. Entonces, en este caso ¿cómo vamos a hacer para allegar al juez los elementos necesarios para la tipificación de la figura delictiva que reprime este artículo 278 según la redacción que actualmente se propone?

Si se acepta la sustitución de la expresión del dictamen por la que he sugerido, el juez queda más circunscripto para dictar su fallo en base a los elementos probatorios reunidos. De tal forma, estamos dándole una expresión más imperativa a la ley; la otra redacción, en cambio, coloca al juez ante la necesidad de analizar subjetivamente la conducta de una persona y acá yo ya no puedo llegar a comprender cuáles serán los elementos de juicio que el juzgador habrá de ponderar para el mejor encuadre del caso.

Por ello, propongo que el nuevo artículo 278 quede redactado de la siguiente manera: "El que, con fin de lucro, adquiriere, recibiere u ocultare dinero, cosas o efectos que de acuerdo con las circunstancias sospechó provenientes de un delito, será reprimido con prisión de tres meses a dos años. Si el autor hiciere de ello una actividad habitual, la pena se elevará al doble." De este modo somos más imperativos en la ley y podremos establecer que en base a los elementos probatorios el juez dictará un fallo en el que determinará la conducta de la persona a la cual haya de procesar.

Sr. Presidente (Storani). — Tiene la palabra el señor diputado por Santiago del Estero.

Sr. Rodrigo. — Señor presidente: estamos discutiendo en particular el artículo 1º del proyecto, que en verdad comprende dos partes, por lo que adelanto que solicitaré que se voten separadamente.

La primera parte se refiere a la incorporación de un inciso al artículo 163, y la segunda se relaciona con el encubrimiento.

En primer término haré unas breves consideraciones con respecto al encubrimiento. Reitero que en lo que concierne a este tema el proyecto de ley está tomado casi textualmente del proyecto del doctor Soler de 1960.

Coincido ampliamente con las manifestaciones y la doctrina que cita el doctor Stolkiner al señalar que respecto del inciso 3º del artículo 277 1.º se puede hablar de una figura con dolo eventual o dolo específico. Si analizamos este inciso conjuntamente con el artículo 278 advertiremos que mientras el inciso 3º del artículo 277 exige —como lo señaló el diputado Stolkiner— que el sujeto pasivo que a va a ser encubridor sepa que los efectos que recibe provienen de un delito, vale decir que debe tener conocimiento del origen de lo que adquiere, recibe u oculta, en el artículo 278 ya no aparece esta exigencia y sólo se hace referencia a la sospecha. Entiendo que se trata de dos hipótesis completamente distintas: el inciso 3º del artículo 277 recepta la figura del encubrimiento doloso, en tanto que el artículo 278 comprende la figura de la culpa o negligencia. Así lo señalan los antecedentes que el propio doctor Soler cita en la nota al artículo 324 de su proyecto, donde dice que el código italiano y el de Brasil receptan esto como una infracción, vale decir, como una conducta culposa, y sólo se considera que actúa con dolo quien hace de esto una manera habitual de vida. Es esta avidez, este desprecio por la ley lo que hace aparecer el dolo eventual.

También coincido en que el vocablo "sospechar", que ha sido introducido por la comisión, debe ser sustituido y en todo caso se debería retornar a la palabra "presumir", que es la que utiliza el doctor Soler. El término "presumir" tiene otro significado, y si bien es cierto que implica una sospecha, importa conjeturar o juzgar sobre la base de indicios o señales, tal como lo explica el diccionario de la Real Academia Española. En cambio, "sospechar" significa aprehender o imaginar una cosa por conjeturas fundadas en apariencias o visos de verdad. Hay una gran diferencia entre usar los vocablos "presumir" o "sospechar". Cuando se utiliza la palabra "sospechar", evidentemente no se puede hablar de una figura dolosa; a lo sumo, se puede hacer referencia a una figura culposa o negligente.

En ese sentido acompañamos al diputado Nieva en la propuesta de sustituir la palabra "sospechar". Insistió en que debe emplearse el vocablo utilizado por el doctor Soler en su proyecto; es decir, "presumir", en lugar de "sospechar".

La primera parte del artículo que estamos considerando se refiere a la incorporación, como inciso 5º del artículo 163, del caso de hurto de mercaderías en tránsito. Con motivo de la consideración en general hemos dicho cuáles son las razones que nos llevaron a incriminar esta figura como la de robo. La experiencia que se tiene sobre la forma de operar indica que los "piratas del asfalto" no hurtan sino que roban. Si incriminamos con una pena de tres a diez años el hurto, corremos el riesgo de sancionar pequeñas infracciones o sustracciones de mercaderías en tránsito con una pena no acorde con una política razonable en materia criminal. Por ello es que también hemos proyectado y propiciado que se sancione con una norma especial la sustracción de los vehículos que se dejen en lugares públicos o de fácil acceso, suprimiendo de una vez y para siempre una disposición de 1958, de un gobierno de facto, que todavía está vigente y que por esa infracción impone penas superiores a las que corresponden por homicidio.

Por otra parte, tengo entendido que hace poco tiempo un juez declaró la inconstitucionalidad de ese decreto ley y una cámara del crimen ratificó la sentencia con la indicación de que se hiciera presente a los legisladores que debía modificarse la pena en cuestión por no estar de acuerdo con una política criminal racional.

Por estas consideraciones insistimos en el proyecto que hemos presentado. Solicitamos que se incorpore al artículo 167 un inciso 4º en el que se sancione al que practicare robo contra cual-

quier medio de transporte terrestre con el fin de apoderarse de las mercaderías, entre el momento de su carga y su entrega.

Por otra parte, en cuanto al encubrimiento, en el artículo 278 proponemos que se sustituya la palabra "sospechar" por "presumir", que es la que empleó Soler en su proyecto.

Sr. Presidente (Storani). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Cortese. — Intentaré analizar brevemente diversas observaciones formuladas al proyecto que estamos tratando.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Juan Carlos Pugliese.

Sr. Cortese. — En cuanto al informe producido en apoyo del dictamen de minoría, parece razonable que se sustente la modificación del artículo 167, que guarda relación con las razones dadas para no incluir la calificación de hurto, más allá de que la mayoría no comparta ese criterio. Pero no parece lógico que en el propio dictamen de mayoría el señor diputado Stolkner sugiera la calificación incorporada al artículo 167, pues al calificarse el hurto con el incorporado inciso 5º, automáticamente se califica el robo, en virtud de lo dispuesto por el inciso 4º del artículo 167. Esto es lo que nos ha llevado por razones de técnica legislativa a producir la calificación del artículo 163, resultando innecesario transcribir la calificación en el robo.

En relación al criterio sostenido por el diputado Rodrigo, de no calificación del hurto, mantenemos nuestra posición contraria. Creemos que la razón para calificar el hurto de las mercaderías transportadas está dada por su situación de desprotección, dadas las características del transporte en este país, a lo que nos hemos referido durante la consideración en general.

En cuanto a la observación efectuada por el señor diputado Stolkner respecto de la supresión del artículo 278 del proyecto, repetimos que estamos legislando una figura dolosa de una manera especial.

Sr. Presidente (Pugliese). — El proyecto de ley que está en consideración contiene un solo artículo por el que se sustituyen y modifican varios del Código Penal. En consecuencia, para un mejor ordenamiento de la discusión en particular la Presidencia solicita que la Cámara preste su asentimiento para que la consideración y votación se haga por partes.

—Asentimiento.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración la incorporación de un inciso 5º al artículo 163 del Código Penal.

Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Cortese. — Se ha propuesto la eliminación de este inciso. La mayoría de la comisión no acepta esta supresión.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar la incorporación del inciso 5º del artículo 163 del Código Penal tal como ha sido propuesto en el dictamen de mayoría de la comisión.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración la sustitución del artículo 277 del Código Penal.

Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Cortese. — Las observaciones sobre esta sustitución ya fueron rebatidas por el miembro informante de la comisión, pero me permitiré analizar algunas que ha formulado el señor diputado Natale. En lo que respecta al inciso 1º, se considera que la observación no debe acogerse toda vez que la iniciativa utiliza la fórmula propuesta por el artículo 322 del proyecto de Soler de 1960, respecto de la cual no se conocen críticas de la doctrina. Además, cabe recordar que la norma reconoce como antecedentes el proyecto de Código Penal de 1960 y los códigos brasileño, peruano, alemán, italiano y polaco.

La norma tiene estrecha relación con disposiciones procesales y administrativas que fijan en ciertos casos la obligación de denunciar y, como se desprende del artículo y reconoce el autor de la observación, "hay que estar obligado a denunciar".

Propiciamos el rechazo de la observación que mereciera el inciso 2º del mismo artículo 277. Quien ayude a alguien, más que un cómplice sería coautor; el criterio del proyecto es el adoptado en el proyecto Soler de 1960, en su artículo 325; el del proyecto Peco, artículo 364, y el del código italiano, artículo 379.

No se trata de comprender supuesto de complicidad primaria ni secundaria, sino de captar conductas de coautoría emergentes de la ayuda concreta a quien procura el facilitamiento real.

El diputado Stolkner se refirió, en un juego de análisis, al inciso 3º del artículo 277 y al artículo 278, sosteniendo la necesidad de mantener la norma del 277 y suprimir la del 278. Nosotros sostenemos que son dos conductas claramente diferenciadas. Podemos compartir los argumentos dados por el diputado Stolkner en cuanto al artículo 277, pero en la figura del 278 soste-

nemos que estamos en presencia de una conducta dolosa a título de dolo eventual y en este supuesto el dolo no emerge de las circunstancias de valoración que debe efectuar el imputado.

Producida la posibilidad sospechosa de ilicitud, es decir, operada la alternativa, el imputado avanza en la negociación a título de interés económico, buscando un provecho y despreciando la normalidad del tráfico mercantil. Ese es el argumento para mantener ambas normas.

Reservamos para un análisis posterior el tema del artículo 278.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar la sustitución del artículo 277 del Código Penal, tal como ha sido propuesta en el dictamen aprobado en general.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración la sustitución del artículo 278 del Código Penal.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Posse. — Señor presidente: las observaciones realizadas a este artículo han sido de especial interés en el intento de dar mayor claridad al sentido de la norma, no sólo para ilustración de mis distinguidos colegas sino, fundamentalmente, en beneficio de su intérprete. Ya en mi anterior intervención hice referencia a observaciones que habían hecho en sus exposiciones los señores diputados Stolkiner y Nieva. En mérito a esa interpretación que se debe realizar para la aplicación de la norma, me remito a mi exposición anterior para fundar el rechazo de lo solicitado. De modo que en nombre de quienes firman el despacho de mayoría no acepto esas modificaciones.

En razón de que estoy seguro de que en mi anterior exposición me he referido en detalle a esas cuestiones, estimo innecesario reiterar la fundamentación de nuestra postura en este momento.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Stolkiner. — Señor presidente: el inciso 3º del artículo 277 —que ya fue votado y contó con mi apoyo— y el artículo 278 proyectado sólo se diferencian en que el primero tiene un verbo afirmativo y tipifica un dolo indudable. En cambio, el artículo 278 dice “debía sospechar”, y como decía el señor diputado Nieva y lo reitero yo, se trata de una expresión ambigua que puede cubrir un dolo eventual, como se pretende. Sin embargo, también puede definir una culpa; y como éstos son delitos típicamente

dolosos, no admito como de técnica jurídica que se sancione una culpa a título de dolo.

Por otra parte, cuando en su última parte el artículo 278 habla de habitualidad incurre en una contradicción lógica, pues la habitualidad presupone necesariamente el conocimiento de una conducta que se repite, y eso ya está contemplado en el artículo 277 porque aquí si estamos ante un dolo específico.

Estas razones de carácter eminentemente técnico me impiden, contrariamente a mis deseos, apoyar el despacho de mayoría.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Cortese. — Señor presidente: aquí se ha sugerido utilizar la expresión “debía presumir” en lugar de “debía sospechar”. En el profundo análisis que hemos efectuado respecto de esta modificación al Código Penal nos hemos inclinado por esos términos, que no receptan textualmente lo que constituía el proyecto Soler, precisamente porque entendemos que de esa forma avanzamos en la clara determinación de que estamos en presencia de una tipificación dolosa, aun a título eventual.

En cuanto a la observación formulada por el señor diputado Nieva respecto de sustituir “debía sospechar” por “sospeché”, creemos firmemente que no se corren los riesgos en los que incurriríamos de aceptarse esa propuesta. Cuando del deber de valorar las circunstancias que rodean a la negociación —el precio vil, la calidad de las personas, la clandestinidad, la hora, la ausencia absoluta de justificación del origen, la posibilidad real de que por sus condiciones personales no podría estar en posesión lícita, la cantidad de mercadería, la urgencia en desprenderse de ella, etcétera— debía surgir la sospecha, allí aparece la conducta que necesariamente debe ser incorporada a título de dolo, ya que la valoración de las circunstancias que rodean esa negociación indica claramente la especulación económica que motivó el acto, así como que se ha desechado una conducta socialmente útil al no rechazar un negocio rodeado de circunstancias sospechosas. Por todo lo expuesto vamos a mantener nuestra propuesta y solicitamos su aprobación.

Tampoco es valedera la observación que ha hecho el diputado Stolkiner en cuanto a la habitualidad, ya que en cada caso que sea motivo de análisis tendrá que determinarse si en ese obrar aparece una conducta que sea repetitiva de otras idénticas y dé razón a la calificante. No hay por lo tanto argumento que apoye la afirmación del señor diputado Stolkiner.

Quiero señalar que estamos abrazando en nuestras intervenciones a dos pilares fundamentales del derecho penal argentino. Me refiero a los doctores Núñez y Soler; el primero de ellos todavía vivo, aunque también me parece ver con vida al doctor Soler, a quien en muchas citas no se lo ha interpretado correctamente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar la sustitución del artículo 278 del Código Penal.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración la sustitución del artículo 279 del Código Penal.

Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Cortese. — Señor presidente: respecto del artículo 279 proyectado conviene formular algunas consideraciones, por cuanto la norma ha recibido algunas críticas que son infundadas y además equivocadas. Tales críticas han surgido de ámbitos ajenos al de este Parlamento.

Esta disposición, que ya se encontraba en el Digesto, cuya vigencia se remonta al año 533, ingresó a nuestra legislación en el Código Penal de 1887. Tiene el carácter de excusa absolutoria fundada en el reconocimiento del valor afectivo de los vínculos naturales.

En las críticas al artículo 279 proyectado algunos sectores han sostenido que permitirá que cualquier intermediario, encubridor o ayudante del delito invoque amistad íntima o gratitud hacia otro implicado, lo cual sería motivo para solicitar la exención de penas.

Tal crítica generaliza y en principio olvida que el segundo párrafo del artículo declara que tal excusa absolutoria no se aplicará al que hubiese ayudado a asegurar el producto o el provecho del delito o al que haya obrado por precio, y no analiza de qué manera la exención de pena se aplicará a los casos que prevé.

No es cuestión sólo de invocar el grado de parentesco que se detalla o la amistad íntima con el autor del hecho o que éste es alguien a quien el encubridor debiera especial gratitud. Por ser una excepción deberá ser probada, pero aun así ella alcanzaría únicamente a los supuestos de favorecimiento personal o real previstos en los incisos 1º y 2º del artículo 277 proyectado y nunca a las hipótesis que contempla su inciso 3º, dado que allí se señalan conductas de receptación que al igual que en los casos que indica el artículo 278 proyectado abarcan situaciones que por lo general facilitan y/o hacen posible la consumación reiterada de los robos o hurtos de mercaderías transportadas, toda vez que estos autores o partícipes cuentan —o saben que cuentan

en la casi totalidad de los casos— con el reducidor interesado en la carga apropiada ilegítimamente.

He hecho estas aclaraciones a los fines de la correcta interpretación de la norma y para que la comisión no aparezca consintiendo esas críticas que no responden a antecedentes doctrinarios ni legislativos.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar la sustitución del artículo 279 del Código Penal.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda aprobado el artículo 1º del proyecto.

—El artículo 2º es de forma.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de ley¹.

Se comunicará al Honorable Senado.

10

SEGUNDO CONGRESO ARGENTINO DE PSIQUIATRIA

Sr. Presidente (Pugliese). — De acuerdo con el plan de labor oportunamente aprobado, corresponde que la Honorable Cámara pase a pronunciarse sobre los dictámenes recaídos en proyectos de resolución o de declaración contenidos en órdenes del día sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

(Orden del Día Nº 50)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Asistencia Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Botta por el que se declara de interés nacional el Segundo Congreso Argentino de Psiquiatría a realizarse los días 15, 16 y 18 de octubre de 1986 en la provincia de Córdoba; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 17 de abril de 1986.

Luis A. Cáceres. — Juan C. Barbeito. — Ricardo A. Berri. — Ramón R. Aguilar. — José Aramburu. — Raúl Bercovich Rodríguez. — Julio C. Corzo. — Julio L. Dimasi. — Miguel J. Martínez Márquez. — Rodolfo M. Parente. — Osvaldo F. Peltn. — Juan C. Stivale. — Domingo S. Usin.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice (Página 2795.)

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés nacional el Segundo Congreso Argentino de Psiquiatría, organizado por la Asociación de Psiquiatras Argentinos (APSA), a realizarse los días 15, 16 y 18 de octubre de 1986 en la provincia de Córdoba.

Felipe E. Botta.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Asistencia Social y Salud Pública al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Botta, que inviste el deseo de que se declare de interés nacional el Segundo Congreso Argentino de Psiquiatría los días 15, 16 y 18 de octubre de 1986, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Ricardo A. Berri.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Durante el próximo mes de octubre tendrá lugar el Segundo Congreso Argentino de Psiquiatría y sus deliberaciones se llevarán a cabo en la provincia de Córdoba. Este encuentro científico ha sido organizado por la Asociación de Psiquiatras Argentinos (APSA).

El Primer Congreso de Psiquiatría que se realizara en la Capital Federal durante el mes de septiembre de 1985 contó con el auspicio de numerosos organismos nacionales e internacionales y abordó, entre otros, temas de la importancia de psiquiatría infanto juvenil, psiquiatría social, drogadependencia, alcoholismo, familia, etcétera.

El objetivo de estas reuniones apunta a favorecer la integración de todos los profesionales de la salud mental y a una actualización e intercambio de experiencia y conocimientos de los distintos grupos que trabajan en el área, lo que contribuye a enriquecer el aporte a la comunidad argentina.

Fue además el primer congreso argentino de psiquiatría tras once años de silencio de este tipo de reuniones, y lugar de confluencia y encuentro de colegas de todas las escuelas y doctrinas, de todas las ideologías, de todos los ámbitos institucionales y geográficos del país.

La ciudad de Córdoba ha sido elegida como sede del Segundo Congreso Argentino de Psiquiatría a organizar por APSA y la ciudad de Tucumán como sede del Primer Encuentro Argentino de Psiquiatría, a realizarse en el mes de abril del año en curso, preparatoria del segundo congreso.

En estos encuentros científicos se trabajará sobre un temario que responda a los últimos avances en los distintos tipos de: Abordajes: Institucionales-Psicoterapéutico y Biológicos en Salud Mental, con una dinámica integrada por simposios, talleres, posters, paneles y mesas redondas. Donde además, un jurado de prestigiosos psi-

quiátras argentinos, otorgarán el Premio Encuentro APSA '86 al mejor trabajo científico y el Premio Encuentro APSA '86 a la más destacada labor institucional argentina en el ambiente oficial.

Por todo lo expresado y en la convicción de que las conclusiones a las que se arriben serán un valioso aporte científico para los problemas que plantea la salud mental y como un aporte del Estado a este importante evento, es que se solicita la aprobación a la Honorable Cámara del presente proyecto de declaración.

Felipe E. Botta.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹. Se comunicará al Poder Ejecutivo.

11

INFORMES SOBRE LAS PROPIEDADES FARMACOLOGICAS DE UNA DROGA

(Orden del Día Nº 51)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Asistencia Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Dimasi y Berri por el que se solicita al Poder Ejecutivo informe sobre diversas cuestiones relacionadas con las propiedades farmacológicas de la droga Ginseng; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 17 de abril de 1986.

Luis A. Cáceres. — Juan C. Barbeito. — Ricardo A. Berri. — Ramón R. Aguilar José P. Aramburu. — Raúl Bercovich Rodríguez. — Julio C. Corzo. — Julio L. Dimasi. — Miguel J. Martínez Márquez. — Rodolfo M. Parente. — Osvaldo F. Pellin. — Juan C. Stavale. — Domingo S. Usin.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de que, por donde corresponda, se informe sobre los siguientes puntos:

1º — Si es exacto que la droga Ginseng, de importación reciente, incluida en distintas especialidades me-

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice (Página 2805.)

dicinales carece totalmente de las propiedades farmacológicas que se le atribuyen por no contener los principios activos o su tenor sumamente bajos.

2º — Si es cierto que los envíos de droga cruda de ginseng (raíz entera o en polvo) en muchos casos no responden a lo especificado en los rótulos, incluyéndose bajo la designación de Panax Ginseng o Raíces de Panax Quinquifolium (ginseng americano) (sustitución).

3º — Si es realidad que algunas muestras son sustituidas por otras drogas similares (polvo de raíces de especies vecinas): Smilax (adulteración).

Julio L. Dimasi. — Ricardo A. Berri.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Asistencia Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Dimasi y Berri, por el que solicita informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las propiedades farmacológicas de la droga Ginseng. El análisis exhaustivo del citado proyecto, ha permitido a los integrantes de la comisión conocer una posible falencia, que de acuerdo a la envergadura y seriedad del tema cuestionado por los citados legisladores, involucraría una seria agresión a la credibilidad a la vez que economía de los potenciales usuarios de la misma. Esta situación es la que ha promovido a los señores legisladores integrantes, a prestarle su acuerdo favorable entendiendo con ello apoyar la iniciativa para que se clarifique a la brevedad un aspecto de directa incumbencia con la salud humana. Por todo ello cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Juan C. Barbeito.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto en consideración de la Honorable Cámara, tiende a evitar la importación de la droga Ginseng si ésta no cubre las propiedades farmacológicas que se le atribuyen, además de representar una pérdida de divisas a nuestro país.

Los estudios realizados por el Departamento de Ciencias Biológicas de la Facultad de Ciencias Exactas (cátedras de Farmacognosia y Botánica) con la colaboración del Colegio de Farmacéuticos de la provincia de Buenos Aires avalan este pedido de informes.

El grave atentado a la salud pública que significa el uso de droga prácticamente inactiva además del alto costo de la misma, hace ineludible la participación e investigación del Instituto Nacional de Farmacología y Bromatología para asegurar la legitimidad del producto.

En la seguridad de que los señores diputados habrán de avalar este proyecto es que pido su aprobación.

Julio L. Dimasi. — Ricardo A. Berri.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de resolución¹. Se comunicará al Poder Ejecutivo.

12

EXPOSICION DE FAUNA SILVESTRE PATAGONICA

(Orden del Día N° 52)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Lizurume declarando de interés nacional la Exposición de Fauna Silvestre Patagónica; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés nacional la Exposición de Fauna Silvestre Patagónica, que se realiza anualmente en la ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut.

Sala de la comisión, 17 de abril de 1986.

Carlos M. Torres. — Roberto E. Sanmartino. — Cleto Rauber. — Augusto Cangiario. — Pedro J. Capuano. — Miguel A. Castillo. — Antonio G. Cavallaro. — Augusto Conte. — Manuel A. Díaz. — Héctor Di Cío. — Juan F. C. Elizalde. — Santiago M. López. — Raúl O. Rabanaque.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado José Luis Lizurume, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa solicitando el voto favorable de la Honorable Cámara.

Carlos M. Torres.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice (Página 2796.)

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Nuestra Patagonia está considerada reserva natural del país y las pujas existentes en mérito de su soberanía radicaron siempre en la abundante riqueza forestal y faunística, símbolo de progreso y posibilidades de industrialización.

La primera exposición de fauna silvestre patagónica está destinada a resaltar las incomparables posibilidades ecológicas del sur argentino, pléyade de razas salvajes, muchas de ellas en vías de extinción. A través de esta exposición, estos peligros que acechan la fauna de todo el mundo quedarán, aunque más no sea a nivel nacional, descubiertos, y formarán en conciencia de quienes preocupados por el tema lo estudian y quienes faltos de información contribuyen a diezmar nuestro suelo de especies exóticas, la necesidad de proteger tales reservas faunísticas y proveer a su desarrollo simplemente no exterminándolas.

Es deber de los legisladores de esta Honorable Cámara promover la protección de las especies animales en vías de extinción. Nada mejor para ello que asignarle interés nacional a la exposición de marrares destinada a resaltar tales circunstancias.

Recogemos de la obra del perito Moreno la necesidad de conservar el ambiente íntegro, sin mutar la naturaleza a través de la tala indiscriminada y la masacre consciente de sus especies animales y vegetales básicas.

También Alberdi resaltaba en su *Sistema rentístico* la importancia de nuestra fauna como fuente de progreso, pero proveyendo a su conservación y protección.

Hoy en día —desde la cátedra de recursos naturales— advierte Pigretti los peligros de la extinción de especies en nuestro sur por las contaminaciones por desechos de hidrocarburos y otros tipos de residuos.

No es necesario profundizar en el estudio para advertir de los peligros que sobre nuestra fauna se cierren, alertándonos de la imperiosa necesidad de dar cauce sensato a la protección y rumbo correcto a la legislación, escasa en los tiempos que corren, sobre el tema.

Por lo expuesto, solicito al señor presidente de este honorable recinto dé curso de interés nacional a la presente declaración.

José L. Lizurume.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés nacional la Exposición de Fauna Silvestre Patagónica, cuya primera edición se realizará entre los días 14 y 16 de febrero de 1986 en la ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut.

José L. Lizurume.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.
Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.
Se comunicará al Poder Ejecutivo.

13

CONDECORACIONES AL PERSONAL DE LA FUERZA AEREA ARGENTINA QUE ACTUO EN LA GUERRA DE LAS MALVINAS

(Orden del Día Nº 55)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Defensa Nacional ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Pepe y Purita por el cual se adhiere a la comunicación aprobada por el Honorable Senado relacionada con las condecoraciones a que se ha hecho acreedor el personal de la Fuerza Aérea Argentina por su actuación en la guerra de las Malvinas, y cuestiones conexas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que se adhiere a la comunicación aprobada por el Honorable Senado de la Nación el 21 de agosto de 1985, referida a las condecoraciones a las que se ha hecho acreedor el personal de la Fuerza Aérea Argentina por su actuación en la guerra de las Malvinas y a cuyo efecto se requeriría a su jefatura el informe correspondiente.

Sala de la comisión, 8 de abril de 1986.

Alberto S. Melón. — Guillermo C. Sarquis. — María J. Alsogaray. — Miguel A. Alterach. — Victorio O. Bisciotti. — Guillermo R. Brizuela. — Antonio G. Cavallaro. — Eduardo A. Del Río. — Héctor Di Cío. — Jorge L. Horta. — Mario A. Losada. — Roberto E. Sammartino. — Conrado H. Storani.

INFORME

Honorable Cámara:

El proyecto que nos ocupa tiende a la finalidad de posibilitar que el personal de la Fuerza Aérea Argentina que, habiendo cumplido una actuación destacada

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice (Página 2805.)

en el conflicto Malvinas se hubiere hecho acreedor a las condecoraciones contempladas en los incisos 1 y 2 del artículo 2º de la ley 22.607, reciba las mismas, igualándose así su situación con respecto a los integrantes de las demás fuerzas. En tal sentido, esta Honorable Cámara sumaría su inquietud a la ya expresada por el Honorable Senado de la Nación.

Con la redacción dispuesta, el proyecto constituye un acto que se encuentra dentro de las facultades de esta Honorable Cámara, no siendo susceptible de objeciones de carácter legal ni constitucional, por lo que aconseja su aprobación.

Alberto S. Melón.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

1º — Adhiere a la comunicación que fuera aprobada por el Senado de la Nación el 21 de agosto de 1985, en razón del proyecto de declaración del senador Bravo Herrera, cambiando en comunicación por moción del senador Nápoli y que dice en lo dispositivo que el Poder Ejecutivo nacional discernirá las condecoraciones a que se ha hecho acreedor el personal de la Fuerza Aérea Argentina por su actuación en la guerra de las Malvinas, a cuyo efecto requerirá a su jefatura el informe correspondiente.

2º — Constituye en mora al Poder Ejecutivo nacional por no haber aún dado cumplimiento a lo comunicado con fecha 28 de agosto de 1985 por el Honorable Senado, en razón de lo citado precedentemente.

Lorenzo A. Pepe. — Domingo Purita.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

14

REUNION DEL CONSEJO CONSULTIVO DE ESTUDIOS POSTALES

(Orden del Día Nº 56)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Comunicaciones ha considerado los proyectos de resolución del señor diputado Fino, en los que solicita asistir a la reunión del Consejo Consul-

tivo de Estudios Postales —CCEP— que se realizará en Berna, Suiza, desde el 20 al 31 de octubre de 1986 y asistir a la asamblea plenaria del Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones —CCIR— que se realizará en Dubrovnik, Yugoslavia, del 12 al 23 de mayo de 1986; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Asistir a la asamblea plenaria del Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones —CCIR— a realizarse en Dubrovnik, Yugoslavia, del 12 al 23 de mayo de 1986.

2º — Asistir a la reunión del Consejo Consultivo de Estudios Postales —CCEP— a realizarse en Berna, Suiza, del 20 al 31 de octubre de 1986.

3º — Facultar a la Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación a designar a los miembros de este cuerpo que habrán de concurrir a las mismas.

Sala de la comisión, 24 de abril de 1986.

Héctor Di Cío. — Dolores Díaz de Agüero. — Torcuato E. Fino. — Ramón R. Aguilar. — Norma Allegrone de Fonte. — Vicente M. Azcona. — Carlos H. Bianchi. — Jesús A. Blanco. — José C. Blanco. — Rubén Cantor. — Lindolfo M. Gargiulo. — Emilio R. Guatli. — José L. Lizurume. — Roberto Llorens. — Leopoldo R. Moreau. — Hugo D. Piucill.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Comunicaciones, al considerar los proyectos de resolución del señor diputado Fino, ha creído conveniente dar aprobación a las respectivas propuestas, en virtud de incrementar nuevos conocimientos y/o elementos de juicio que posibilitarán en un futuro próximo implementar nuevas legislaciones de avanzada para la órbita de las comunicaciones.

José L. Lizurume.

ANTECEDENTES

1

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Asistir al Consejo Consultivo de Estudios Postales —CCEP, que se realizará en Berna, Suiza—, desde el 20 al 31 de octubre de 1986, a fin de efectuar estudios sobre problemas técnicos, de explotación, económicos y de cooperación técnica, más importantes para los países miembros, y en especial para América.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2805.)

2º — Facultar a la Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados para que designe a los miembros del cuerpo que habrán de concurrir al mencionado evento.

Torcuato E. Fino.

2

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Asistir a la Asamblea Plenaria del Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones (CCIR), que se realizará en Dubrovnik, Yugoslavia, del 12 al 23 de mayo de 1986, el que se encargará de realizar estudios y formulación de recomendaciones sobre las cuestiones técnicas y de explotación, relativas específicamente a las radiocomunicaciones sin limitación de la gama de frecuencias. La asamblea plenaria constituye el máximo órgano del CCIR.

2º — Facultar a la Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados a designar a los miembros del cuerpo que habrán de asistir a dicha asamblea.

Torcuato E. Fino.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Atendiendo a una solicitud de la comisión que ha dictaminado sobre el asunto y en razón de que la asamblea a la que se refiere el punto 1º del proyecto ya ha tenido lugar, la Presidencia aclara que la resolución quedaría limitada a los puntos 2º y 3º, que pasarían a ser 1º y 2º, sustituyéndose en el último las palabras "las mismas" por "la misma".

Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de resolución ¹.

15

**LXXVI CONFERENCIA DE LA UNION
PARLAMENTARIA INTERNACIONAL**

(Orden del Día Nº 58)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado la comunicación del Honorable Senado de la Nación, por la que resuelve adherirse a la celebración de la LXXVI Conferencia de la Unión Parlamentaria Internacional a

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2796.)

llevarse a cabo entre los días 6 al 11 de octubre de 1986 en Buenos Aires, invitando a la Honorable Cámara a adoptar una resolución similar; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Adherir a la celebración de la LXXVI Conferencia de la Unión Parlamentaria Internacional, que se llevará a cabo durante los días 6 al 11 de octubre de 1986, en la ciudad de Buenos Aires.

2º — Comuníquese al Honorable Senado de la Nación. Sala de la comisión, 24 de abril de 1986.

Tomás W. González Cabañas. — Carlos G. Spina. — Osvaldo Camisar. — Lucía T. N. Alberti. — Norma Allegrone de Fonte. — Raúl E. Baglini. — José Bielicki. — Oscar L. Fappiano. — María F. Gómez Miranda. — Jorge L. Horta. — Alberto A. Natale. — Néstor Perl. — Juan Rodrigo. — Carlos O. Silva. — Ricardo A. Terrile.

INFORME

Honorable Cámara:

Luego de ocho años de ausencia, la República Argentina se reintegra a fines de 1984 a la Unión Parlamentaria Internacional, ya que favorece el contacto personal entre todos los miembros de los Parlamentos del mundo a fin de que, por medio de una tarea conjunta se tienda a la plena participación de los representativos de la paz.

La Unión Parlamentaria Internacional formula sugerencias tendientes al desarrollo de la acción parlamentaria, su funcionamiento y acrecentamiento de su prestigio.

Cabe una destacada y sobresaliente función a los diversos órganos de la misma, cuales son:

- La conferencia interparlamentaria.
- El consejo interparlamentario.
- El comité ejecutivo.
- La secretaría interparlamentaria.

El Consejo, que se reúne dos veces por año, es quien fija la reunión de la Unión Parlamentaria Internacional.

Es de gran importancia destacar que en esta oportunidad la presidencia de la conferencia recaerá en el presidente del grupo parlamentario argentino, fijándose como lugar de reunión la República Argentina, entre el 6 al 11 de octubre del corriente año.

Tomás W. González Cabañas.

ANTECEDENTE

Buenos Aires, 5 de marzo de 1986.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado la siguiente resolución:

El Senado de la Nación

RESUELVE:

1º — Adherir a la celebración de la LXXVI Conferencia de la Unión Parlamentaria Internacional, que se llevará a cabo durante los días 6 al 11 de octubre de 1986, en la ciudad de Buenos Aires.

2º — Invitar a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación a adoptar una resolución similar.

3º — Comuníquese.

Saludo a usted muy atentamente.

EDISON OTERO.
Antonio J. Macris.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.
Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de resolución ¹.
Se comunicará al Honorable Senado.

16

INCORPORACION DE ASPIRANTES A CADETES A LA GENDARMERIA NACIONAL

(Orden del Día Nº 59)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Defensa Nacional ha considerado el proyecto de declaración de la señora ex diputada Acevedo de Bianchi por el que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de las medidas necesarias a fin de promocionar y facilitar la incorporación de aspirantes a cadetes a la Gendarmería Nacional; y, por razones ex-

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2796.)

puestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 22 de abril de 1986.

Balbino P. Zubiri. — Alberto S. Melón. — Guillermo C. Sarquis. — Oscar E. Alende. — Miguel A. Alterach. — Guillermo R. Brizuela. — Antonio G. Cavallaro. — Héctor Di Cío. — Jorge L. Horta. — Alfredo M. Mosso. — Leopoldo R. Moreau. — Jesús Rodríguez. — Manuel Torres.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación.

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Defensa Nacional, disponga de las partidas necesarias y de las apoyaturas suficientes de difusión, a fin de promocionar y facilitar la incorporación de aspirantes a cadetes a Gendarmería Nacional, en una escala acorde con la gran extensión territorial de nuestro país.

Carmen B. Acevedo de Bianchi.

INFORME

Honorable Cámara:

El proyecto que nos ocupa tiende a posibilitar el incremento de la incorporación de ciudadanos a las filas de Gendarmería Nacional, institución que desde 1938 custodia las fronteras de la República, resguardando además el orden y la tranquilidad públicos en aquellos lugares en que ello le es encomendado. Las importantes misiones asignadas a Gendarmería Nacional hacen necesario que la misma cuente con personal en número suficiente para cumplirlas, finalidad a cuyo logro el proyecto está destinado a contribuir. Ante tal circunstancia, y encontrándose por otra parte el mismo dentro de las facultades constitucionales de esta Honorable Cámara, no siendo en nuestro concepto susceptible de objeciones de carácter legal o constitucional, aconsejamos su aprobación.

Balbino P. Zubiri.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.
Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración ¹.
Se comunicará al Poder Ejecutivo.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2805.)

17

INFORMES SOBRE MEDIDAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN LA PRODUCCION DE CEMENTO PORTLAND

(Orden del Día Nº 60)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Osvaldo C. Ruiz, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las medidas de higiene y seguridad que deben adoptar las industrias dedicadas a la explotación y extracción del cemento portland; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, por intermedio del organismo correspondiente, eleve a esta Honorable Cámara la siguiente información acerca de las medidas de higiene y seguridad que deben adoptar las empresas dedicadas a la explotación, extracción, fabricación y comercialización del cemento portland:

a) Cuáles son las exigencias que deben reunir las empresas de cemento portland en materia de higiene y seguridad en el trabajo.

b) Jornada legal de trabajo.

c) Exigencias por parte del órgano de fiscalización acerca de los lugares de trabajo.

d) Modos de protección dentro de los lugares de trabajo, especialmente medidas de prevención contra emanaciones nocivas provenientes de polvo y demás impurezas y ventilación adecuada para que resulten inofensivos los polvos y vapores.

Sin perjuicio de lo requerido precedentemente, se informe además:

e) Qué cantidad de esas empresas es inspeccionada anualmente.

f) Con qué regularidad el órgano competente envía inspecciones.

g) En qué porcentaje se cumple con la ley 19.587 y sus normas reglamentarias.

h) Qué cantidad de infracciones a normas de higiene y seguridad se verificó en los establecimientos de las empresas de cemento portland en el último año.

i) Si el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social ha realizado estudios o inspecciones tendientes a determinar la insalubridad de la tarea o de los lugares de trabajo.

j) Conclusiones de dichos estudios.

k) Grado de viciación o contaminación del aire, especialmente existencia de emanaciones o polvos tóxicos permanentes.

l) Si el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación efectuó estudios acerca del envejecimiento y agotamiento prematuros del personal dedicado a la extracción, explotación, fabricación o comercialización del cemento portland.

Sala de la comisión, 30 de abril de 1986.

Ricardo A. Terrile. — Osvaldo Borda. — Tulio M. Bernasconi. — Antonio Albornoz. — Julio S. Bulacio. — Florencio Carranza. — Ricardo J. Cornaglia. — Nemesio C. Espinoza. — Roberto J. García. — Horacio Guzmán. — Pedro A. Lépori. — Rodolfo M. Parente. — Lorenzo A. Pepe. — Pedro A. Pereyra. — Roberto E. Sammartino.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación del Trabajo, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Osvaldo Ruiz, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las medidas de higiene y seguridad que deben adoptar las industrias dedicadas a la explotación y extracción del cemento portland, le introduce modificaciones al mismo, ampliando en dos puntos k) y l), los cuales surgen de los fundamentos del proyecto original pero no constaban específicamente en este último.

Ricardo A. Terrile.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto tiene por objeto conocer a ciencia cierta las condiciones de higiene y seguridad de los sectores que ocupan personal para la explotación de cemento portland.

La labor realizada por los obreros dedicados a este tedioso trabajo debe ser protegida cuidadosamente por la autoridad competente, dadas las consecuencias psicofísicas que acarrea con el devenir de los años.

Los lugares donde se desarrolla la tarea deben ser seriamente supervisados para que los polvos, vapores o emanaciones que se desprendieren durante el trabajo, sean captados en el sitio mismo de su producción y evacuados al exterior, en condiciones inofensivas. Cuando el tiraje natural fuera insuficiente, deberá emplearse la aspiración mecánica, sea encerrando los mecanismos o adaptándoles dispositivos de captación sea por medio de aspiración simple ascendente o descendente según lo reclamare el caso y que fuere técnicamente posible. La pulverización deberá efectuarse únicamente en aparatos cerrados.

Asimismo los lugares de trabajo deberán estar convenientemente alumbrados a fin de no dañar la vista a las personas que en ellas se ocupan, como también deben estar provistos de servicios sanitarios suficientes y adecuados.

Como bien es sabido, la ley de higiene y seguridad del trabajo 19.587 y sus decretos reglamentarios datan de hace más de catorce años, siendo la, provisiones

allí adoptadas totalmente caducas si las comparamos con los avances técnicos acaecidos durante todo ese período.

De más está decirlo que las normas plasmadas en la ley que mencionamos son de cumplimiento parcial, ya sea por la falta de inspecciones a los lugares de trabajo por parte del órgano que corresponde o, efectuadas éstas, la falta de informes acerca de esas inspecciones.

Es menester la protección de las personas dedicadas a esta ingrata actividad, dado que la labor por ellas desempeñada es ingrata, produce envejecimientos prematuros, siendo fundamental la reducción de la jornada laboral en beneficio de la preservación de la salud de los trabajadores.

Si por medio del orden normativo tenemos prescripciones acerca de las medidas de seguridad e higiene, justo es que las mismas se cumplan y en forma estricta, dado que ello redundará en mayor bienestar y productividad, no sólo para los trabajadores que deben soportar una tarea penosa y mortificante, sino para la comunidad toda.

Es por ello que requerimos informe acerca del modo y los medios que el órgano de protección resguarda los intereses de los trabajadores dedicados al cemento portland, siendo menester que ponga en nuestro conocimiento lo siguiente:

- a) Cuáles son las exigencias que deben reunir las industrias de cemento portland en cuanto a higiene y seguridad;
- b) Qué cantidad de esas empresas es inspeccionada anualmente;
- c) En qué porcentaje se cumple con la ley 19.587;
- d) Qué cantidad de actas se labraron en dichos establecimientos en el último año;
- e) Con qué regularidad el órgano competente envía inspecciones.

Oswaldo C. Ruiz.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo correspondiente, eleve a esta Honorable Cámara la siguiente información acerca de las medidas de higiene y seguridad que deben adoptar las industrias dedicadas a la extracción y explotación del cemento portland:

- a) Jornada legal de trabajo;
- b) Exigencias por parte del órgano de fiscalización acerca de los lugares de trabajo;
- c) Medidas de prevención sobre emanaciones nocivas provenientes de polvos y demás impurezas;
- d) Ventilación adecuada para que resulten inofensivos los polvos y vapores;
- e) Si el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social ha realizado estudios tendientes a determinar la insalubridad de la tarea;
- f) Conclusiones de dichos estudios si fuere afirmativo;

g) Si el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social ha realizado inspecciones y si de las mismas surge la necesidad de declarar la insalubridad de la actividad;

h) Modos de protección dentro de los lugares de trabajo;

i) Grado de viciación del aire o su compresión, emanaciones o polvos tóxicos permanentes;

j) Si el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social efectuó estudios acerca del envejecimiento y agotamiento prematuros del personal dedicado a la extracción y explotación de cemento portland.

Oswaldo C. Ruiz.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de resolución¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

18

NORMALIZACION DE LA FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINICOLAS Y AFINES

(Orden del Día Nº 61)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Ricardo A. Terrile por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga que el Ministerio de Trabajo proceda a dejar sin efecto la resolución por la que se designa una comisión transitoria a cargo de la administración de la Federación de Obreros y Empleados Vitivinícolas y Afines (FOEVA); y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, proceda a dejar sin efecto la resolución MT 422/82 del gobierno de facto.

Que atento a ello, proceda a:

1º — Designar un delegado electoral en los términos del artículo 5º del decreto 2.504/84, con las facultades y obligaciones que le son propias para una rápida norma-

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2797.)

lización democrática de la Federación de Obreros y Empleados Vitivinícolas y Afines (FOEVA).

2º — Efectivizar una auditoría que deslinde las eventuales responsabilidades civiles y penales, tanto de la comisión transitoria (resolución MT 422/82) como de las personas que actualmente conducen de hecho esa organización sindical.

Sala de la comisión, 30 de abril de 1986.

Ricardo A. Terrile. — Osvaldo Borda. — Tulio M. Bernasconi. — Antonio Alborno. — Victorio O. Bisciotti. — Julio C. Corzo. — Roberto S. Digón. — Nemecio C. Espinoza. — Roberto J. García. — Joaquín V. González. — Rodolfo M. Parente. — Lorenzo A. Pepe. — Pedro A. Pereyra. — Roberto E. Sammartino.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Terrile, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo disponga que el Ministerio de Trabajo proceda a dejar sin efecto la resolución 422/82 por la que se designa una comisión transitoria a cargo de la administración de la Federación de Obreros y Empleados Vitivinícolas y Afines (FOEVA).

El estudio del mencionado proyecto ha promovido el consenso favorable de los integrantes de la comisión pero a la vez han resuelto viabilizarlo como proyecto de declaración con iguales fines, manteniendo la inquietud del legislador propiciante al no modificar su intención, pero cambiando su estructura para respetar las facultades propias del Poder Ejecutivo.

Por todo ello, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Tulio M. Bernasconi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A partir del 10 de diciembre de 1983 ha sido y es preocupación del gobierno nacional la normalización democrática de todos los sectores de la vida nacional y, en particular, de las asociaciones gremiales de trabajadores.

Sin embargo, en el caso de la Federación de Obreros y Empleados Vitivinícolas y Afines (FOEVA), adquiere una especial relevancia, puesto que a la fecha aún perduran formalmente como comisión transitoria los mismos funcionarios designados por el proceso militar.

La federación fue intervenida el 5 de enero de 1977, y posteriormente por resolución MT 422/82, concordante con el decreto 549/82, el Ministerio de Trabajo del gobierno de facto designó una comisión transitoria integrada por cinco personas. A pesar del tiempo transcurrido, dicha federación no ha sido normalizada, no obstante las reiteradas peticiones en tal sentido de entidades representativas.

Habida cuenta del poder de contralor que la ley vigente otorga al Ministerio de Trabajo y Seguridad So-

cial de la Nación, es preciso la urgente normalización democrática de esta entidad gremial designando un delegado electoral con las facultades de ley.

Es preciso también, señor presidente, se deslinden las eventuales responsabilidades civiles y penales de la comisión interventora previo a la normalización. A esos efectos es necesario efectivizar una auditoría.

Somos conscientes de que en la medida en que procuremos normalizar y democratizar los gremios todavía intervenidos por obra de gobiernos de facto acentuaremos la voluntad pluralista de alcanzar la justicia social.

Ricardo A. Terrile.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que a través del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, proceda a dejar sin efecto la resolución MT 422/82 del gobierno de facto.

Que, atento a ello, proceda a:

1. — Designar un delegado electoral en los términos del artículo 5º del decreto 2.504/84, con las facultades y obligaciones que le son propias para una rápida normalización democrática de la Federación de Obreros y Empleados Vitivinícolas y Afines (FOEVA).

2. — Efectivizar una auditoría que deslinde las eventuales responsabilidades civiles y penales, tanto de la comisión transitoria (resolución MT 422/82), como de las personas que actualmente conducen de hecho esa organización sindical.

Ricardo A. Terrile.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

19

INFORMES SOBRE LA SITUACION LABORAL DE LOS TRABAJADORES DEL COMPLEJO HIDROELECTRICO YACYRETA

(Orden del Día Nº 62)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación del Trabajo y de Asistencia Social y Salud Pública han considerado los proyectos de resolución de los señores diputados Conte y otros; del señor diputado Dovcna y del señor diputado

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2805.)

Clérici, por los que se solicitan informes al Poder Ejecutivo con referencia a la situación de los obreros de la empresa constructora Eriday-UTE, contratada por la Entidad Binacional Yacyretá y cuestiones conexas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del o de los ministerios que corresponda, informe sobre las siguientes cuestiones relacionadas con la situación laboral de los trabajadores del complejo hidroeléctrico Yacyretá:

1º — Si las empresas constructoras dan cumplimiento a las normas laborales vigentes y a las disposiciones del Convenio Colectivo de Trabajo 76/75, tanto en sus condiciones generales de trabajo como en materia salarial.

2º — Sin perjuicio de lo solicitado en el punto anterior, se informe sobre el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con:

- a) Pago de adicionales por zona desfavorable;
- b) Otorgamiento de descanso por feriados nacionales o, en su defecto, pago según corresponda y otorgamiento del descanso compensatorio;
- c) Cumplimiento de la jornada de trabajo según lo previsto en el artículo 11 del Convenio Colectivo de Trabajo 76/75, y forma de pago de las horas trabajadas en exceso de las 44 semanales previstas en dicha norma;
- d) Otorgamiento y pago de la licencia anual ordinaria;
- e) Depósito de los aportes al fondo de desempleo y cumplimiento en general de la llamada ley de facto 22.250;
- f) Descuentos, compensaciones y retenciones que se efectúan sobre las remuneraciones que deben abonarse a los trabajadores, especialmente los originados en provisión u otorgamiento de vivienda y prestación de servicios relacionados con ésta, tales como epergía eléctrica, gas, etcétera.

3º — Si se respeta el principio constitucional y legal de trato igual, especialmente en orden al pago de las remuneraciones a todo personal de la obra, sea éste dependiente directo de la entidad binacional o de sus contratistas.

4º — Situación laboral de los trabajadores argentinos que prestan servicios en territorio paraguayo.

5º — Cumplimiento de las normas de higiene y seguridad, y en qué condiciones se prestan los servicios médicos en la obra al personal de cualquier condición y en especial al obrero. Cuál es el grado de complejidad que puede atenderse y cómo está organizado el servicio para dar respuesta inmediata a las emergencias que se plantean, tanto para trabajos en nuestro territorio como en el paraguay. Especificar las situaciones que pudieran dar lugar a un déficit en la prestación.

6º — Conflictos que se han suscitado, naturaleza de los mismos y cantidad de trabajadores afectados por éstos.

7º — Cumplimiento del programa habitacional para los trabajadores afectados a la obra y, en su caso, si ha existido discriminación en la asignación de las viviendas a los mismos.

8º — Cantidad y causa de los infortunios laborales que hayan provocado la muerte de los trabajadores víctimas de los mismos.

9º — Fecha de las inspecciones efectuadas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y resultados de las mismas.

10. — En caso de haberse verificado infracciones al cumplimiento de las normas laborales, se indique en qué consistieron las mismas y se informe si la responsabilidad directa de ellas correspondió a la entidad binacional o a los contratistas.

11. — Si se ha tomado conocimiento de la protesta en forma de huelga de hambre que desde la segunda quincena del mes de marzo realizaron seis trabajadores de la obra, en la vereda del anexo del Palacio Legislativo, y acciones adoptadas en su consecuencia.

Sala de las comisiones, 30 de abril de 1986.

Ricardo A. Terrile. — Osvaldo Borda. — Juan C. Barbeito. — Tulio M. Bernasconi. — Ricardo A. Berri. — Ramón R. Aguilar. — Antonio Alborno. — José P. Aramburu. — Ignacio J. Avalos. — Julio S. Bulacio. — Florencio Carranza. — Primo A. Costantini. — Ricardo J. Cornaglia. — Roberto S. Digón. — Julio L. Dimasi. — Nemecio C. Espinoza. — Roberto J. García. — Joaquín V. González. — Horacio Guzmán. — David Lescano. — Pedro A. Lépori. — Eugenio A. Lestelle. — Miguel J. Martínez Márquez. — Rodolfo M. Parente. — Osvaldo T. Pellin. — Ariel Puebla. — Roberto E. Sammartino. — Domingo S. Usin.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación del Trabajo y de Asistencia Social y Salud Pública han considerado los proyectos de resolución de los señores diputados Conte y otros, del señor diputado Doveny y del señor diputado Clérici por los que solicitan informes al Poder Ejecutivo con referencia a la situación que atraviesan los obreros de las empresas constructoras contratadas por la Entidad Binacional Yacyretá, y cuestiones conexas. Los planteos expuestos por los señores legisladores en los fundamentos que acompañan a los citados proyectos han llevado a los integrantes de las comisiones intervinientes en el estudio a sustentar sus iniciativas, unificándolas en un único pedido de informes con el propósito de conocer todas las circunstancias que rodean la situación laboral en dicha obra.

Ricardo A. Terrile.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los trabajadores de la empresa constructora Eriday-Ute —contratada y supervisada por la Entidad Binacional Yacyretá— están pasando por un momento angustioso que puede dar lugar a un estallido social de envergadura si las causas de sus problemas no son removidas o, al menos, atenuadas con rapidez.

Los obreros de esta empresa padecen bajos salarios, condiciones de trabajo insalubre, discriminación en el pago de sus salarios y jornales en comparación con los empleados de la Entidad Binacional Yacyretá, falta de infraestructura de salud adecuada, y el incumplimiento del convenio 76/75 que garantizaría al menos una mejora en sus duras condiciones de trabajo y remuneración.

Frente al panorama amenazador de los problemas que a ellos les afectan, cabe preguntarse por los objetivos que puede tener una política empresarial que genera o agrava esta situación, y por qué la Entidad Binacional Yacyretá no actúa en consecuencia.

Por ello, y atento a la gravedad social del problema, consideramos que esta Honorable Cámara debe dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de requerir los informes solicitados.

Augusto Conte. — Carlos Auyero. — Oscar L. Fuppiano. — Miguel P. Monserrat.

2

Señor presidente:

El emprendimiento hidroeléctrico de Yacyretá constituye, sin ninguna duda, la obra pública de mayor significación que ejecuta actualmente nuestro país, en este caso en colaboración con la vecina República del Paraguay.

Tal significación no sólo estriba en la proyección futura de la obra como generadora de energía que utiliza el recurso inagotable del caudaloso Paraná, sino por su magnitud y complejidad y por el impacto que su ejecución provoca sobre el devastado mercado de mano de obra argentino que ve en ésta una de las pocas posibilidades de conseguir trabajo.

Estas posibilidades han tropezado sin embargo con una cruda realidad: por un lado, el permanente fantasma de la desocupación como consecuencia de los sucesivos alargamientos en el cronograma de la obra, y por el otro, en el hecho de que vulneren auténticas conquistas de la clase trabajadora sin otro fundamento (¿cuándo no!) que los compromisos adquiridos con los organismos internacionales que financian los trabajos y la insensibilidad de aquellos a quienes sólo les preocupa que los números cierren aunque para ello deban pisotear al que no tiene otra posibilidad de expresarse que trabajando de sol a sol.

Los justicialistas sabemos por doctrina que no es a costa del sacrificio de la clase trabajadora como se engrandece el país y la historia no hace más que confirmarlo desde la época en que se construyeron las pirámides de Egipto sobre la sangre de los esclavos. Hoy por hoy, el respeto de los derechos adquiridos por el obrero debiera tener en estos temas por lo menos el mismo peso que el de cualquier decisión importante de

orden técnico, económico, financiero y no supeditarlos a estas últimas como si se tratara de una cuestión secundaria de una graciosa concesión o de un mal necesario, y menos aún dentro de un sistema democrático.

El cúmulo de situaciones sobre las que se solicita información al Poder Ejecutivo tiene que ver con el lamentable ejercicio de una práctica injusta que debemos contribuir a desterrar definitivamente y con la mayor premura, más aún si proviene del propio Estado, de ahí que descuenta el urgente trámite favorable que la Cámara dará al presente proyecto a poco que se medite sobre las humanitarias razones que lo impulsan.

Miguel D. Dovená.

3

Señor presidente:

Durante varios días obreros de Yacyretá han efectuado un huelga de hambre frente al Congreso Nacional con el objeto de trasladar a la opinión pública sus reclamos.

A los efectos de tener toda la información relacionada con la situación del personal obrero de una obra de la magnitud de Yacyretá, considero de fundamental utilidad la aprobación de la presente resolución.

Federico Clérico.

ANTECEDENTES

1

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado de Energía y del Ministerio de Trabajo para que informe sobre la situación de los obreros de la empresa constructora Eriday-UTE contratada por la Entidad Binacional Yacyretá y, en especial, sobre:

1º— Los motivos de la discriminación salarial por la cual los empleados de las oficinas de la Entidad Binacional Yacyretá perciben el adicional por zona desfavorable y no así los empleados y obreros de la constructora Eriday-UTE que trabajan a la intemperie, bajo un agresivo régimen de lluvias, en zonas de paludismo y con altas variaciones de temperatura.

2º— Las razones que han llevado a la empresa constructora a violar el convenio 76/75 y la legislación laboral, en particular en lo relativo a las vacaciones proporcionales, el fondo de desempleo que debe ser depositado y los feriados nacionales del 20 de Junio, 17 de Agosto y 12 de Octubre.

3º— Las causas que llevan a la empresa constructora al incumplimiento del protocolo de salud e higiene, por lo cual no se cuenta en la obra con instalaciones médicas mínimamente adecuadas al tratamiento de terapia intensiva y traumatología, ni existen instalaciones adecuadas al funcionamiento de una morgue que evite posibles epidemias.

4º— Cuáles fueron las deficiencias en materia de seguridad industrial que han motivado hasta la fecha más de 10 accidentes fatales.

5º — Por qué no se ha dado cumplimiento al programa habitacional originario, ni se provee a las escuelas para los hijos de los trabajadores del material necesario a su funcionamiento normal.

6º — Cuál es la política laboral de la empresa constructora que implica descontar de los trabajadores hasta el 70 % de su valor en concepto de consumo de energía eléctrica.

Augusto Conte. — Carlos Auyero. — Oscar L. Fappiano. — Miguel P. Monserrat.

2

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que se sirva informar sobre los siguientes aspectos relacionados con la situación de los obreros argentinos que trabajan en el emprendimiento hidroeléctrico de Yacyretá.

1º) En qué condiciones se prestan los servicios médicos en la obra al personal de cualquier condición y en especial al obrero. Cuál es el grado de complejidad que puede atenderse y cómo está organizado el servicio para dar respuesta inmediata a las emergencias que se plantean, tanto para trabajos en nuestro territorio como en el paraguay. Especificar las situaciones que pudieran dar lugar a un déficit en la prestación.

2º) Si el "plus por zona desfavorable" legalmente instituido es percibido por la totalidad del personal, tanto se trate de jerárquicos, técnicos, administrativos, obreros o empleados. De no ser así especificar qué fundamentos legales avalan cualquier tipo de discriminación.

3º) Estado del trámite de reconocimiento de las 4 horas del excedente sobre las 44 horas semanales de trabajo que venía cumpliendo el personal obrero, por encima de su respectivo convenio colectivo. Fecha de percepción del correspondiente retroactivo.

4º) Cuál es el régimen legal que ampara en todos los aspectos a los obreros argentinos que se desempeñan en suelo paraguay por exigencias de la obra. Especificar si se ha generado algún tipo de conflicto individual o colectivo en este aspecto y cuál ha sido la participación y la posición de las autoridades argentinas tanto del ente binacional como del gobierno en sus áreas de competencia.

Miguel D. Dovená.

3

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por la vía que estime conveniente, informe con respecto a la situación de los obreros de Yacyretá, lo siguiente:

1º — Si existe discriminación en cuanto al pago al personal en concepto de zona desfavorable.

2º — Si está en vigencia el convenio 76 de 1975.

3º — Si por dicho convenio corresponden y/o se cumplen:

- a) La aplicación de la semana laboral de 44 horas;
- b) El depósito en bancos del fondo de desempleo;
- c) El respeto de todos los feriados nacionales.

4º — Si se está cumpliendo con la atención sanitaria adecuada al personal.

5º — Si existe un adecuado control de la seguridad e higiene industrial.

6º — Si se cumple el programa habitacional para los trabajadores y si existe discriminación en la adjudicación de vivienda.

7º — En cada caso, si la responsabilidad es del Ente Binacional Yacyretá o de la empresa contratista.

Federico Clérico.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de resolución¹. Se comunicará al Poder Ejecutivo.

20

IX CAMPEONATO MUNDIAL DE AJEDREZ Y III CAMPEONATO MUNDIAL FEMENINO

(Orden del Día N° 66)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Turismo y Deportes ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Guatti, por el que se solicita al Poder Ejecutivo declare de interés nacional el IX Campeonato Mundial de Ajedrez para menores de 16 años y el III Campeonato Mundial Femenino para menores de 16 años, que se realizarán en Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que veía con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo correspondiente, declare de interés nacional el IX Campeonato Mundial de Ajedrez para

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2797.)

menores de 16 años y el III Campeonato Mundial Femenino para menores de 16 años, que se llevarán a cabo en la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, entre los días 19 de septiembre al 4 de octubre del corriente año.

Sala de la comisión, 6 de mayo de 1986.

Carlos Bello. — Anselmo V. Peláez. — Vicente M. Azcona. — Juan B. Belarrinaga. — Guillermo F. Douglas Rincón. — Eduardo A. Endeiza. — Jacinto Giménez. — Jorge L. Horta. — Hernaldo E. Lazzoz. — Oscar E. Massei. — Alberto F. Medina. — Pedro C. Ortiz. — Alberto J. Prone. — Domingo Purita.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Turismo y Deportes ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Guatti y cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Carlos Bello.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Pocas palabras se necesitan para fundamentar la importancia que tiene apoyar cualquier manifestación deportiva, máxime si se trata del ajedrez, juego ciencia que forja al hombre en la contracción al estudio y en el esfuerzo cotidiano, basamentos que nutren y permiten concretar cualquier intención de progreso en las distintas áreas del quehacer nacional.

En la Argentina, también se sabe, son innumerables los casos de ajedrecistas que alcanzaron tauros internacionales que a todos nos llenan de orgullo y que reafirman la importancia y popularidad que el ajedrez tiene entre nosotros.

Pero hay más, señor presidente, para fundamentar este pedido: el esfuerzo que toda la ciudad de Río Gallegos, centrado en la Federación de Ajedrez local, está llevando a cabo para concretar con pleno éxito la organización de estos dos torneos, como ser las tareas de infraestructura en el complejo Jorge Newbery, asiento del certamen, que van desde la adecuación de la iluminación de la sala de juego, sala de computación, conexión de télex y línea telefónica internacional, hasta la construcción del podio para la clausura, provisión de los elementos de juego y organización de todo lo necesario para mostrar distintos aspectos culturales de la provincia de Santa Cruz, para lo cual se contará con la colaboración del coro polifónico, poetas, actores, cantantes, y otras expresiones artísticas

Cabe también señalar que además de todos los representantes extranjeros y nacionales que intervendrán en los dos torneos, Río Gallegos será el centro de atención de millones de entusiastas de este deporte, muchos

de los cuales, especialmente los argentinos, se trasladarán hasta nuestra querida ciudad para vivir directamente las alternativas de las competencias.

Este hecho nos lleva a otro aspecto que se agrega con gran valor a los fundamentos de este pedido: el aspecto turístico. Todos aquellos que visiten Río Gallegos, generarán una corriente turística que beneficiará a la zona durante los días del torneo y luego más adelante, porque seguramente esos visitantes quedarán atrapados por las bellezas naturales de Santa Cruz y por la innegable cordialidad de nuestro pueblo.

Dos palabras más: el torneo ya ha sido declarado de interés municipal y la Cámara de Diputados de la provincia, por el voto unánime de sus integrantes, en 1985 sancionó con fuerza de ley la enseñanza del ajedrez en todas las escuelas primarias, decisión que se toma por primera vez en nuestro país.

Por todo lo expuesto, entiendo que declarar de interés nacional los dos torneos mundiales de ajedrez a cumplirse en Río Gallegos entre el 19 de septiembre al 4 de octubre, es una obligación de todos los que entendemos que apoyar al deporte, y en este caso a deportistas muy jóvenes, es darle una mano al país mismo.

Emilio R. Guatti.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés nacional el IX Campeonato Mundial de Ajedrez para menores de 16 años y el III Campeonato Mundial Femenino para menores de 16 años, que se llevarán a cabo en la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, entre los días 19 de septiembre al 4 de octubre del corriente año.

Emilio R. Guatti.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2805.)

21

RALLY ARGENTINO 1986

(Orden del Día Nº 67)

Dictamen de comisión*Honorable Cámara:*

La Comisión de Turismo y Deportes ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Bello, por el que se solicita al Poder Ejecutivo declare de interés nacional a la sexta edición de la competencia automovilística denominada Rally Argentino 1986; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del organismo correspondiente declare de interés nacional la sexta edición de la competencia automovilística denominada Rally Argentino 1986, a disputarse entre los días 5 al 9 de agosto próximo, organizado por el Automóvil Club Argentino.

Sala de la comisión, 6 de mayo de 1986.

Carlos Bello. — Anselmo V. Peláez. — Vicente M. Azcona. — Juan B. Belarri-naga. — Guillermo F. Douglas Rincón. — Eduardo A. Endeiza. — Jacinto Giménez. — Jorge L. Horta. — Hernaldo E. Lazcoz. — Oscar E. Massei. — Alberto F. Medina. — Pedro C. Ortiz. — Alberto J. Prone. — Domingo Purita.

INFORME*Honorable Cámara:*

La Comisión de Turismo y Deportes, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Bello, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Carlos Bello.***FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

El Automóvil Club Argentino, tal como nos tiene acostumbrados a la organización y fiscalización del deporte automotor, está abocado a la realización de la competencia automovilística con puntaje para el Campeonato Mundial de Conductores y Marcas de Rallies, el cual cumplirá, en esta oportunidad, su trayecto recorriendo rutas y caminos de las provincias de Buenos Aires, Santa Fe y Córdoba.

El interés existente en la realización de esta edición por parte de las fábricas de automóviles del mundo

vinculadas con esta actividad de participar en el rally, trae aparejada la concurrencia de equipos y pilotos de jerarquía internacional, tal como ocurriera en las anteriores ediciones de los años 1980, 1981, 1983, 1984 y 1985.

Lo antes expresado ha venido contagiando a los amantes del automovilismo en el orden nacional y hemos podido comprobar durante las ediciones citadas en el párrafo anterior la gran concurrencia de público a lo largo de los diferentes caminos del recorrido de la competencia, donde se dan cita para presenciar el excepcional espectáculo y alentar al importante número de equipos y pilotos de nuestro medio, quienes se preparan a lo largo de todo el año para poder intervenir con el mejor de los resultados en la edición internacional de la especialidad a la cual nos estamos refiriendo; participación ésta que se realiza con vehículos producidos por la industria automotriz argentina, proporcionando sin lugar a dudas la inmejorable oportunidad para comparar no sólo la capacidad conductiva de nuestros pilotos con respecto a los campeones de la especialidad, sino para cotejar año tras año el progreso y modernización en los que se encuentra abocada nuestra industria con respecto a las diferentes marcas de prestigio mundial, demostrando en esta materia, como también lo hacemos en otras tantas, que hemos sepultado la época del atraso y estancamiento industrial en el que estuvo nuestro país, para emprender la etapa de la transformación y transitando el camino del crecimiento con el anhelo de que nuestro país se ubique nuevamente en el lugar de prestigio que le corresponde dentro del contexto de las naciones del mundo y al cual aspiramos todos los argentinos.

Nos encontramos entonces ante un evento de características sobresalientes que significa un importante aporte para nuestro deporte automotor, así como también para la industria automotriz nacional, pero no podemos dejar de destacar el interés de este evento para la promoción del turismo internacional, en virtud de que nuestro país extiende sus fronteras al recibir una masiva concurrencia del periodismo especializado, el cual a través de sus notas lleva a sus respectivos oyentes, lectores y televidentes la verdadera expresión cultural y humana de nuestra, ahora, prestigiada Nación.

De allí nuestro legítimo reclamo para que la sexta edición de la competencia automovilística denominada Rally Argentino 1986, y las ediciones que le sigan, sea declarada de interés nacional.

*Carlos Bello.***ANTECEDENTE****Proyecto de declaración***La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés nacional la sexta edición de la competencia automovilística denominada Rally Argentino 1986, a disputarse entre los días 5 al 9 de agosto próximo, organizado por el Automóvil Club Argentino.

Carlos Bello.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

22

INFORMES SOBRE MALOS TRATOS A MENORES MINUSVALIDOS

(Orden del Día N° 68)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación Penal y de Familia, Mujer y Minoridad han considerado los proyectos de resolución del señor diputado Oscar Luján Fappiano y de los señores diputados Oscar Luján Fappiano y Néstor Perl, solicitando al Poder Ejecutivo informes sobre denuncias de malos tratos infligidos a menores minusválidos, detalles sobre estos hechos y disposiciones adoptadas por la autoridad administrativa de contralor de la Escuela Arnold Gessel de esta Capital; y, por las razones que se dan en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que por intermedio del Ministerio de Educación y Justicia o a través de las vías que estime convenientes, se sirva informar a esta Cámara sobre los siguientes puntos:

1º — Si la seccional 5ª de la Policía Federal ha recepcionado en los últimos meses denuncias por malos tratos infligidos a menores minusválidos internados en la Escuela Arnold Gessel. En caso afirmativo qué autoridad judicial intervino.

2º — Si en la causa 8.895/85 que tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Correccional de Menores letra O, de la Capital Federal a cargo del doctor Marcelo Arias, secretaria de la doctora Fátima Ruiz López, se investigan hechos ocurridos en la Escuela Arnold Gessel. Caso afirmativo, estado de la misma.

La misma información deberá recabarse con relación a la causa 7.304/86 que tramitara ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción N° 9, a cargo del doctor Víctor Pctiggiani, secretaria N° 26 del doctor Arias Obarrio.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2806.)

3º — Si ante los hechos que pudieron ser motivo de denuncia penal, las autoridades administrativas de contralor han adoptado medidas. Caso afirmativo, indicación de las mismas.

Sala de las comisiones, 29 de abril de 1986.

Lorenzo J. Cortese. — Olga E. Riutort de Flores. — María F. Gómez Miranda. — Néstor Perl. — Luis O. Abdala. — Raúl E. Baglini. — Onofre Briz de Sánchez. — Carlos A. Contreras Gómez. — Eduardo A. Endeiza. — Oscar L. Fappiano. — Mario A. Gerarduzzi. — Diego R. Cuélar. — Blanca A. Macedo de Gómez. — Próspero Nieva. — Rodolfo M. Parente. — Artemio A. Patiño. — Adam Pedrini. — Anselmo V. Peláez. — René Pérez. — Osvaldo H. Posse. — Juan Rodrigo. — Jorge Stokiner.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones comparten la inquietud de los señores diputados Fappiano y Perl respecto de los hechos denunciados.

Estas iniciativas tienden a profundizar el conocimiento de esta Honorable Cámara con relación a los graves episodios denunciados que habrían tenido lugar en la Escuela Arnold Gessel de esta Capital. Y es que el Parlamento debe, en el caso, contar con informaciones precisas que pudiesen servir de base a futuras medidas legislativas sobre un tema de tanta trascendencia, sin que ello implique ingresar en otras consideraciones jurídicas que se encontrarían bajo la órbita del órgano jurisdiccional que entiende en la investigación de los hechos.

Lorenzo J. Cortese.

ANTECEDENTES

1

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través de las vías que estime convenientes, informe en detalle y en tiempo perentorio, lo siguiente:

1º — Si la seccional 5ª de la Policía Federal ha recepcionado en los últimos días denuncias por malos tratos infligidos a menores minusválidos internados en la Escuela Arnold Gessel.

2º — En caso afirmativo, si los sujetos agresores son personal del citado establecimiento.

3º — Autoridad judicial a la cual fueron giradas las actuaciones.

4º — ¿Qué dependencia oficial supervisa el desenvolvimiento de la Escuela Arnold Gessel?

5º — ¿En qué fecha fue realizada la última inspección?

6º — Copia del informe correspondiente y aclaración detallada con apellidos, nombres y cargos de los funcionarios intervinientes.

Oscar L. Fappiano.

2

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Educación y Justicia disponga se informe:

1º — Si por ante el Juzgado Correccional Letra O de la Capital Federal, a cargo del doctor Marcelo Arias, secretaria de la doctora Fátima Ruiz López, tramita la causa 8.895/85. En caso afirmativo, estado de la misma; si se ha dado vista al ministerio público, qué diligencias ha peticionado éste en el marco del artículo 118 y siguientes del Código de Procedimientos en lo Criminal y qué instrucciones ha dado ese ministerio.

2º — Si por ante el Juzgado Nacional de Instrucción en lo Penal Nº 9, a cargo del doctor Víctor Petiggiani, Secretaría Nº 126 del doctor Arias Obarrio se tramita la causa 7.304/86. En caso afirmativo, estado de la misma; si se ha dado vista al ministerio público, qué diligencias ha peticionado éste en el marco del artículo 118 y siguientes del Código de Procedimiento en lo Criminal y qué instrucciones ha dado ese ministerio.

3º — Ante el estado público que han tomado los hechos ocurridos en el establecimiento Arnold Gessel, ¿qué actitud han asumido las autoridades administrativas de contralor de tal escuela?

4º — ¿Qué intervención ha tenido la Secretaría de Derechos Humanos?

5º — ¿Qué intervención ha tenido la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia?

6º — Si tales organismos administrativos han procurado información de los vecinos del citado establecimiento.

7º — Si ha hecho lo propio con los testimonios recogidos por los periodistas del Canal 9 de televisión y otros medios de prensa.

8º — ¿Cuál es el movimiento de altas y bajas de los pupilos de la Escuela Arnold Gessel?

9º — Si se procuró información de los padres que retiraron a sus hijos del establecimiento en cuestión y si hay coincidencia en las causas que motivaron tal decisión.

Oscar L. Fappiano. — Néstor Perl.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin diligencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de resolución¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

23

VI CONGRESO NACIONAL DE DERECHO REGISTRAL

(Orden del Día Nº 71)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Silva (C. O.) y otros, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo declare de interés nacional el VI Congreso Nacional de Derecho Registral a realizarse en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones, durante los días 18 al 21 de junio de 1986; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés nacional la realización del VI Congreso Nacional de Derecho Registral, a realizarse en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones, desde el día 18 al 21 de junio de 1986.

Sala de la comisión, 8 de mayo de 1986.

Tomás W. González Cabañas. — Carlos G. Spina. — Osvaldo Camisar. — Ricardo A. Alagia. — Lucía T. N. Alberti. — Norma Allegrone de Fonte. — Oscar L. Fappiano. — Carlos E. García. — María F. Gómez Miranda. — Miguel P. Monserrat. — Juan Rodrigo. — Carlos O. Silva. — Ricardo A. Terrille.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Silva y otros, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo declara.

Carlos G. Spina.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2798.)

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A partir de la sanción del decreto ley 17.801 (Ley Nacional Registral), nuestro país se ha ubicado a la vanguardia en materia de registración inmobiliaria a nivel internacional.

Estatutariamente el Instituto de Derecho Registral, dependiente de la Universidad Notarial Argentina (Fundación del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires), tiene a su cargo la realización de los Congresos Nacionales de Derecho Registral, convocado en esta oportunidad, juntamente con la sección de Derecho Registral del Instituto de Estudios Legislativos de la Federación Argentina de Colegios de Abogados.

Estas dos instituciones son las únicas que ejercen la representación internacional de nuestro país ante el Centro Internacional de Derecho Registral (CINDER), hoy con sede en Madrid, España.

En esta confrontación científica se abordará el siguiente temario:

1º — La propiedad con titularidad temporal comparada. Su registración (tema del VII Congreso Internacional de Derecho Registral. Brasil. Año 1986).

2º — Proyecciones registrales del Catastro.

3º — Las medidas cautelares y el bloqueo registral.

4º — Publicidad de las reservas de sobreelevación.

Este temario ha sido cuidadosamente seleccionado de tal forma, que las deliberaciones aborden aquellas cuestiones que, por su actualidad y repercusión de la vida jurídico-negocial de nuestros habitantes, exige aproximaciones hacia unidades de criterio; de tal forma de obtener bases concretas para alguna necesaria modificación legislativa.

Cupo a representantes de esta Honorable Cámara; diputados Ricardo Alejandro Terrile, Tomás Walter González Cabañas y Héctor Gino Debali, participar de las deliberaciones y conclusiones arribadas en el VI Congreso Internacional de Derecho Registral, celebrado en Madrid, España, durante 1984, corroborando el pluralismo con el que se convoca a estos eventos, en aras de mejorar el funcionamiento de la acción legislativa que depende de esta Honorable Cámara y acrecentar el prestigio de la democracia.

Carlos O. Silva. — Norma Allegrone de Fonte. — Mario A. Losada. — Alberto R. Maglietti. — Ricardo A. Terrile.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés nacional, la realización del VI Congreso Nacional de Derecho Registral, a realizar en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones, del día 18 al 21 de junio de 1986.

Carlos O. Silva. — Norma Allegrone de Fonte. — Mario A. Losada. — Alberto R. Maglietti. — Ricardo A. Terrile.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

24

VI JORNADAS CIENTIFICAS DE LA
MAGISTRATURA ARGENTINA

(Orden del Día Nº 72)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Golpe Montiel y otros y el proyecto de ley de los señores diputados Maya y otros, por los que se solicita que el Poder Ejecutivo declare de interés nacional las VI Jornadas Científicas de la Magistratura Argentina, que tendrán lugar en la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, durante los días 4, 5 y 6 de septiembre de 1986; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés nacional las VI Jornadas Científicas de la Magistratura Argentina, que se celebrarán en la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, durante los días 4, 5 y 6 de septiembre del corriente año.

Sala de la comisión, 8 de mayo de 1986.

Tomás W. González Cabañas. — Carlos G. Spina. — Osvaldo Camisar. — Ricardo A. Alagia. — Lucía T. N. Alberti. — Norma Allegrone de Fonte. — Oscar L. Fappiano. — Carlos E. García. — María F. Gómez Miranda. — Miguel P. Monserrat. — Juan Rodrigo. — Carlos O. Silva. — Ricardo A. Terrile.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2806.)

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Néstor Lino Golpe Montiel y otros por el que se solicita que el Poder Ejecutivo nacional declare de interés nacional las VI Jornadas Científicas de la Magistratura Argentina a celebrarse en la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, durante los días 4, 5 y 6 de septiembre del corriente año, y el proyecto de ley del señor diputado Maya y otros, en igual sentido, ha tenido en cuenta que la realización de tal evento reviste la particularidad que posibilitará el encuentro de magistrados y funcionarios del Poder Judicial de prácticamente todas las provincias, los que analizarán, bajo un criterio científico, diferentes aportes, sugerencias e inquietudes, tal como ya se ha efectuado en encuentros similares celebrados en oportunidades anteriores. La entidad organizadora se encuentra adherida a la Federación Latinoamericana de la Magistratura, de allí que en los congresos o jornadas que ha desarrollado en nuestro país hayan participado magistrados y juristas de varios países de Latinoamérica, los que con su aporte han contribuido a jerarquizar la tarea desarrollada por la institución. En virtud de lo expresado, se aconseja su aprobación.

Tomás W. González Cabañas.

ANTECEDENTES

1

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Educación y Justicia, declare de interés nacional la VI Jornadas Científicas de la Magistratura Argentina que celebrará la Federación Argentina de la Magistratura a través de la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de Entre Ríos, jornadas que tendrán lugar en la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, los días 4, 5 y 6 de septiembre del corriente año.

Néstor L. Golpe Montiel. — Juan F. C. Eltzalde. — Rodolfo M. Parente.

2

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Decláranse de interés nacional las VI Jornadas Científicas de la Magistratura Argentina, a celebrarse en la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, entre los días 4 y 6 de septiembre de 1986.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Héctor M. Maya. — Antonio Gino Cavallaro. — Armando L. Gay. — Cristóbal C. Vairetti.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹. Se comunicará al Poder Ejecutivo.

25

CUMPLIMIENTO DEL DECRETO QUE
INSTITUYO EL DÍA AMERICANO
DEL INDIO

(Orden del Día Nº 73)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Rañanaque y otros, por el que se solicita al Poder Ejecutivo dé cumplimiento a lo establecido por decreto 7.550/45 por el cual se instituyó el día 19 de abril como Día del Indio Americano; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconsejar la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo dé cumplimiento a lo establecido en el decreto 7.550/45, por el cual se instituyó el día 19 de abril como Día Americano del Indio, celebrándose esta fecha con actos y festejos alusivos.

Sala de la comisión, 8 de mayo de 1986.

Tomás W. González Cabañas. — Carlos G. Spina. — Osvaldo Camisar. — Ricardo A. Alagia. — Lucía T. N. Alberti. — Norma Allegrone de Fonte. — Oscar L. Fappiano. — Carlos E. García. — María F. Gómez Miranda. — Miguel P. Monserrat. — Juan Rodrigo. — Carlos O. Silva. — Ricardo A. Terrile.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2806.)

INFORME

Honorable Cámara:

La celebración de esta fecha es un justo reconocimiento a los primitivos pobladores de nuestro territorio, comunidades con un profundo acervo cultural.

Las poblaciones aborígenes sobrevivientes, lo hacen las más de las veces en un estado de marginamiento y explotación; es por eso que creemos de vital importancia que dicha situación sea conocida por el resto de la sociedad y una de las formas de conocer su situación es empezar a darles merecimiento a los aborígenes que habitaron y aún hoy habitan nuestra patria, sabiendo que actualmente existen 13 razas aborígenes en nuestro territorio, ya que conociendo y valorando a nuestros orígenes es la forma de encaminarnos hacia un futuro mejor.

Carlos G. Spina.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo diera cumplimiento a lo establecido por decreto 7.550/45, por el cual se instituyó el día 19 de abril como Día del Indio Americano, realizándose actos y festejos conmemorativos y dictándose clases alusivas en los establecimientos educacionales de los tres niveles de enseñanza.

Raúl O. Rabanaque. — Oscar E. Alende. — José Aramburu. — Isidro R. Bakirdjian. — Miguel P. Monserrat.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

26

CENTENARIO DE LA INMIGRACION JAPONESA EN LA REPUBLICA ARGENTINA

(Orden del Día Nº 74)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Orlando Enrique Sella en el que solicita se declare de interés nacional la conmemoración del Centenario de la Inmigración

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2806.)

Japonesa, que se llevará a cabo en los meses de agosto y septiembre de 1986, así como también la creación de una comisión especial en el ámbito del Honorable Congreso; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés nacional la conmemoración del Centenario de la Inmigración Japonesa en la República Argentina, que se llevará a cabo en los meses de agosto y septiembre de 1986.

Tomás W. González Cabañas. — Carlos G. Spina. — Osvaldo Camisar. — Ricardo A. Alagia. — Lucía T. N. Alberti. — Norma Allegrone de Fonte. — Oscar L. Fappiano. — Carlos E. García. — María F. Gómez Miranda. — Miguel P. Monserrat. — Juan Rodrigo. — Carlos O. Silva. — Ricardo A. Terrile.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General, al considerar el proyecto de ley del señor diputado Sella sobre la conmemoración del centenario de la inmigración japonesa, ha puesto especial interés en el aporte importante que ha efectuado esa comunidad, por medio de su tesonero trabajo, a la economía nacional. Se debe destacar en ese contexto que los inmigrantes japoneses han desarrollado distintos tipos de actividades en nuestro país, demostrando considerable capacidad de trabajo. Aconsejándose su aprobación como proyecto de declaración.

Tomás W. González Cabañas.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Declárase de interés nacional la conmemoración del Centenario de la Inmigración Japonesa en la República Argentina, acto éste que se llevará a cabo en los meses de agosto y septiembre de 1986.

Art. 2º — Créase en el ámbito del Honorable Congreso de la Nación una comisión conformada por cinco diputados y cinco senadores a efectos de coordinar y brindar apoyo a la Asociación Japonesa en la Argentina en lo relacionado con dichos actos.

Art. 3º. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Orlando E. Sella.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

27

AGILIZACION DE LAS CERTIFICACIONES DE SERVICIOS A LOS DOCENTES

(Orden del Día Nº 75)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Dalmau y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo proceda a agilizar el trámite de certificación de servicios en todas las dependencias nacionales requeridas por el personal docente; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 14 de mayo de 1986.

Adolfo L. Stubrin. — Julio S. Bulacio. — Luis A. Martínez. — Luis O. Abdala. — Norma Allegrone de Fonte. — Federico Clérico. — Dolores Díaz de Agüero. — Ramón F. Giménez. — Arturo A. Grimaux. — Roberto O. Irigoyen. — Oscar S. LamBERTO. — Blanca A. Macedo de Gómez. — René Pérez. — Orlando E. Sella.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, proceda a solucionar de inmediato los innumerables problemas y dificultades que acarrea a los docentes la certificación de servicios en todas las dependencias nacionales a pesar del empeño puesto de manifiesto por el personal que certifica las mismas.

Héctor H. Dalmau. — Julio C. Corzo. — Oscar L. Fappiano. — José L. Manzano.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación, al considerar el proyecto de declaración de los señores diputados Dalmau y otros, por el que se solicita al Poder Ejecutivo proceda a agili-

zar el trámite de certificación de servicios, en todas las dependencias nacionales requeridas por el personal docente, considera suficientes los conceptos vertidos en los fundamentos y en razón de ello los ratifica y hace suyos.

Arturo A. Grimaux.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El sector docente debe sumar, a la ya antigua y larga lista de postergaciones, las tribulaciones que le impone un engarrosado y obsoleto procedimiento burocrático en la tramitación de su certificación de servicios.

Esta situación se encuentra agravada en el interior del país desde que el Estado nacional traspasó a las provincias los establecimientos educativos que tenía en ellas. Desde entonces, la existencia de una doble jurisdicción en su foja de servicios, sólo ha contribuido a dificultar aun más este pesado y largo trámite. Los ex docentes nacionales del interior se ven obligados a tramitar con muchísima anticipación su certificación de servicios, procedimiento que puede iniciarse en la provincia pero que al derivar hacia la Capital Federal sufre una demora que ha llegado a insumir, incluso, un par de años.

Esta postergación, inconcebible para quienes tienen tras de sí toda una vida de trabajo por la Nación, es totalmente incompatible con un estado moderno y eficaz, que en la actualidad posee los más adelantados sistemas de computación a su alcance. Cientos de miles de trabajadores docentes, pertenecientes al gremio más numeroso del país, sufren la tremenda injusticia de verse postergados en el cobro de sus haberes jubilatorios por esta causa. Al mismo tiempo, se somete a los docentes del interior que quieren agilizar su tramitación a la necesidad de realizar largos y onerosos viajes a la Capital Federal o a recurrir a gestores y resignar parte de su remuneración inicial.

Mas allá del loable empeño puesto de manifiesto por el personal que certifica las mismas, estas fallas de procedimiento administrativo deben ser urgentemente salvadas por las autoridades del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, reemplazándolo por un procedimiento ágil, abreviado, computado, que permita al sector docente acceder a los beneficios de una jubilación automática.

Señor presidente, si el Poder Ejecutivo nacional ha convocado a un Congreso Pedagógico con la intención de dictar una nueva ley de educación que nos impulse hacia el siglo venidero, no puede continuar aplicando a la jubilación docente un trámite que nos retrotrae, por lo engorroso y burocrático, a muchas décadas atrás.

Héctor H. Dalmau. — Julio C. Corzo. — Oscar L. Fappiano.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2806.)

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración ¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

28

INSTALACION DE UN TELEFONO PUBLICO EN TRES ARROYOS (BUENOS AIRES)

(Orden del Día Nº 77)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Comunicaciones ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Ferré y del señor ex diputado Gurioli por el que se solicita al Poder Ejecutivo la instalación de un teléfono público en la zona cercana a las calles Frech y avenida General Mosconi, de la ciudad de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, arbitre los medios necesarios tendientes a instalar un teléfono público en la zona cercana a las calles Frech y avenida General Mosconi, de la ciudad de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires.

Sala de la comisión, 15 de mayo de 1986.

Héctor Di Cío. — Dolores Díaz de Agüero. — Torcuato E. Fino. — Ramón R. Aguilár. — Norma Allegrone de Fonte. — Vicente M. Azcona. — Jesús A. Blanco. — José C. Blanco. — Rubén Cantor. — Federico Clérico. — Lindolfo M. Gargiulo. — Emilio R. Guatti. — José L. Lizurume. — Roberto Llorens. — Luis Rubco.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Comunicaciones, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Ferré y del señor ex diputado Gurioli, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Torcuato E. Fino.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2806.)

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la ciudad de Tres Arroyos, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, existe una populosa barriada constituida por personas humildes que carece en absoluto de servicio telefónico.

El Honorable Concejo Deliberante de ese partido se ha dirigido en innumerables ocasiones a ENTEL para que instale una cabina pública en la zona delimitada por la ruta nacional 3, calles Sadi Carnot, Laprida y Frech; y, ante la falta de respuesta de esa empresa, sus integrantes se han dirigido a los suscritos para que desde este honorable cuerpo se insista al respecto.

Por ello, y por las razones que expondremos oportunamente, el presente proyecto de declaración merece el apoyo unánime de los señores legisladores.

Carlos E. Ferré. — Mario A. Gurioli.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que la Empresa Nacional de Telecomunicaciones (ENTEL) acceda al requerimiento del Honorable Concejo Deliberante de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, y proceda a instalar un teléfono público en la zona cercana a las calles Frech y avenida General Mosconi, de la ciudad de Tres Arroyos.

Carlos E. Ferré. — Mario A. Gurioli.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración ¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

29

INSTALACION DE UNA ESTAFETA POSTAL EN CARILO (BUENOS AIRES)

(Orden del Día Nº 78)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Comunicaciones ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Vanossi, por el que se solicita al Poder Ejecutivo la instalación de una estafeta postal en la localidad de Cariló, Municipio

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2806.)

Urbano de Pinamar, provincia de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, proceda a incluir en futuros planes, la instalación de una estafeta postal en la localidad de Cariló, Municipio Urbano de Pinamar, provincia de Buenos Aires.

Sala de la comisión, 15 de mayo de 1986.

Héctor Di Cío. — Dolores Díaz de Agüero. — Torcuato E. Fino. — Ramón R. Aguilar. — Norma Allegrone de Fonte. — Vicente M. Azcona. — Jesús A. Blanco. — José C. Blanco. — Rubén Cantor. — Federico Clérico. — Lindolfo M. Gargiulo. — Emilio R. Guatti. — José L. Lizurume. — Roberto Llorens. — Luis Rubeo.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Comunicaciones al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Vanossi, cree innecesario abundar en mayores detalles que los expuestos por el autor en los fundamentos por lo que los hace suyos, pero atendiendo a las estrictas restricciones presupuestarias, se ha visto en la necesidad de modificar la propuesta original.

Norma Allegrone de Fonte.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es un mundo tan tecnificado como en el de nuestros tiempos, la vida moderna obliga a un avance cada vez mayor en materia de comunicaciones, en la medida del gran crecimiento demográfico que se observa. Tan es así, que el no crecimiento de las comunicaciones en un sentido directamente proporcional al crecimiento de la población impediría la posibilidad de implementar las necesarias relaciones propias de una sociedad actualizada.

Por ello es que —conociendo la forma de vida y la infraestructura de la localidad de Cariló, Municipio Urbano de Pinamar, provincia de Buenos Aires—, vemos conveniente la creación de su propia estafeta postal. Asimismo consideramos que por su condición de zona veraniega que aumenta aún más la población estable de la localidad mencionada, se torna indispensable la habilitación del servicio indicado.

Jorge R. Vanossi.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, requiriéndole disponga que por intermedio de la Secretaría de Comunicaciones se arbitren las medidas necesarias para posibilitar la habilitación y funcionamiento de una estafeta postal en la localidad de Cariló, Municipio Urbano de Pinamar, provincia de Buenos Aires.

Jorge R. Vanossi.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin diligencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

30

INSTALACION DE UNA EMISORA EN CIUDADES DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA

(Orden del Día Nº 79)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Comunicaciones ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Juan A. Brizuela, por el que se solicita al Poder Ejecutivo la instalación de una emisora de radio que opere con frecuencia modulada en las localidades de Andalgalá, Belén, Santa María y Tinogasta, de la provincia de Catamarca; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, proceda a incluir en futuros planes los estudios tendientes a la instalación de una emisora de radio en frecuencia modulada en las ciudades de Andalgalá, Belén, Santa María y Tinogasta, de la provincia de Catamarca.

Sala de la comisión, 15 de mayo de 1986.

Héctor Di Cío. — Dolores Díaz de Agüero. — Torcuato E. Fino. — Ramón R. Aguilar. — Norma Allegrone de Fonte. — Vicente M. Azcona. — Jesús A. Blanco. — José C. Blanco. — Rubén Cantor. — Federico Clérico. — Lindolfo M. Gargiulo. — Emilio R. Guatti. — José L. Lizurume. — Roberto Llorens. — Luis Rubeo.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2807.)

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Comunicaciones al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Juan A. Brizuela, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que acompañan la propuesta, pero en atención a las restrictivas medidas presupuestarias vigentes, ha creído conveniente introducir modificaciones al texto original, en la seguridad que una vez superadas las mismas, podrá concretarse la petición formulada.

Torcuato E. Fino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Muchos proyectos presentados por diversos legisladores han llevado a conocimiento de esta Honorable Cámara la preocupación de miles de argentinos, que con férrea voluntad y tesón superviven en las zonas de frontera del país, esperando por parte de las autoridades respectivas una pronta y eficaz implementación de planes en materia de radiodifusión.

Tal el caso de los departamentos Andalgalá, Antofagasta de la Sierra, Belén, Santa María y Tinogasta, de la provincia de Catamarca, cuyas poblaciones carecen de las posibilidades de acceder fácilmente a las fuentes informativas y medios de difusión nacionales, sean éstos orales, escritos o televisados, circunstancia ésta que hace que nuestro pueblo no conozca de inmediato acontecimientos de importancia que ocurren dentro del territorio argentino y resto del mundo.

A los habitantes de esos departamentos les resulta más fácil conocer noticias extranjeras, debido a la activa "penetración" de potentes y modernas radioemisoras chilenas, a toda hora del día y de la noche, que prácticamente "tapan" a las muy escasas argentinas, que débilmente se las puede escuchar y únicamente a ciertas horas del día.

Desgraciadamente, el sintonizar una radio chilena se va tornando poco a poco una necesidad para el hombre de frontera, que no quiere ni puede permanecer aislado, perdiendo así, paulatinamente, su argentinidad para ir "chilenizándose". Por eso, es de urgente e imprescindible necesidad que todos los habitantes de zonas de frontera, que valientemente reafirman con su presencia la soberanía nacional, generalmente en inhóspitos lugares, cuenten con medios que coadyuven a esa ímproba labor: las radios argentinas son el medio adecuado. Debemos evitar las nefastas consecuencias que acarrea la penetración de los medios de comunicación de países vecinos, ávidos de nuestros territorios y riquezas.

De ahí la importancia de instalar las emisoras radiales mencionadas en el proyecto, cuya aprobación solicito a mis pares.

Juan A. Brizuela.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de que por intermedio de la Secretaría de Comunicaciones, se disponga

la instalación de una emisora de radio que opere en frecuencia modulada, en las siguientes ciudades: Andalgalá, Belén, Santa María y Tinogasta, en la provincia de Catamarca.

Juan A. Brizuela.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

31

OBRAS PARA EL SERVICIO TELEFONICO EN SAN CARLOS DE BARILOCHE Y GENERAL ROCA (RIO NEGRO)

(Orden del Día N° 80)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Comunicaciones ha considerado los proyectos de declaración de los señores diputados Piuicill y Massaccesi por los que se solicita al Poder Ejecutivo adopte las medidas necesarias para ampliar la capacidad de la central telefónica de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, y para instalar en la ciudad de General Roca, Río Negro, la jefatura de la subárea Río Negro; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo correspondiente, proceda a:

—Ampliar la actual Central Telefónica de San Carlos de Bariloche en aproximadamente dos mil cuatrocientas líneas, hasta tanto se habilite el servicio previsto en el Plan Megatel.

—Estudiar la posibilidad de instalar en la ciudad de General Roca, la Jefatura de Subárea Río Negro, de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones.

Sala de la comisión, 15 de mayo de 1986.

Héctor Di Cío. — Dolores Díaz de Agüero. — Torcuato E. Fino. — Ramón R. Aguilar. — Norma Allegrone de Fonte. — Vicente M. Azcona. — Jesús A. Blanco. — José C. Blanco. — Rubén Cantor. — Federico Clérice. — Lindolfo M. Gargiulo. — Emilio R. Guatti. — José L. Lizurume. — Roberto Llorens. — Luis Rubeo.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2807.)

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Comunicaciones al considerar los proyectos de declaración de los señores diputados Piucill y Massaccesi cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos por lo que los hace suyo y así lo expresa.

José L. Lizurume.

FUNDAMENTOS

1

Señor presidente

La inclusión de la ciudad de San Carlos de Bariloche en el Plan Megatel ha sido un indudable acierto de ENTEL. No obstante, la nueva central digital de 10.000 líneas recién se comenzará a principios de 1987 y su instalación completa y habilitación demandará casi dos años. Esta circunstancia aconseja ampliar provisoriamente la capacidad de la central actual, que estará en funcionamiento hacia fines de 1988 o principios de 1989. La existencia de 2.400 líneas de tecnología "paso a paso" recuperadas hace factible esta solicitud, que satisfará una urgente demanda de toda la población de Bariloche, una ciudad que experimenta un continuo crecimiento que se ve frenado parcialmente por la deficiente estructura de sus servicios telefónicos.

Hugo D. Piucill.

2

Señor presidente:

Un racional aprovechamiento de los recursos humanos y técnicos de las empresas así como el mejor servicio que los mismos prestan a la comunidad a la cual sirven, indican que la descentralización de las prestaciones tiene carácter imperativo. La ubicación de la subárea Río Negro, de ENTEL, en la ciudad de Gral. Roca —el centro urbano más importante no sólo del Alto Valle rionegrino sino de toda la provincia— responde al requerimiento antes señalado. Este, asimismo, se hace más patente si tenemos en cuenta que la provincia de Río Negro ha quedado postergada en relación con otras provincias vecinas; la Gerencia Regional Sur, en el Chubut y la Jefatura de Area, en Neuquén. Estas circunstancias producen consecuencias negativas tanto en los aspectos técnicos como en los administrativos.

Hugo D. Piucill.

ANTECEDENTES

1

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Dirigirse al Poder Ejecutivo expresando que vería con agrado que la empresa ENTEL (Empresa Nacional de Telecomunicaciones) ampliara provisoriamente

la capacidad de su central actual en San Carlos de Bariloche con 2.400 líneas de tecnología "paso a paso" recuperadas recientemente y hasta que se habilite al servicio la central digital de 10.000 líneas incluida en el Plan Megatel.

Hugo D. Piucill. — Horacio Massaccesi.

2

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Dirigirse al Poder Ejecutivo expresando que vería con agrado que la empresa ENTEL (Empresa Nacional de Telecomunicaciones) disponga instalar en la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, la jefatura de su subárea Río Negro.

Hugo D. Piucill. — Horacio Massaccesi.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹. Se comunicará al Poder Ejecutivo.

32

INSTALACION DE TELEFONOS PUBLICOS EN
LOCALIDADES DEL PARTIDO DE MORON
(BUENOS AIRES)

(Orden del Día Nº 81)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Comunicaciones ha considerado los proyectos de declaración del señor diputado Bielicki, por el que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas para la instalación de un teléfono público en el Instituto Almirante Brown, de la localidad de Haedo, provincia de Buenos Aires; la instalación de un teléfono público en la sede del Consejo Administrativo del Barrio de Jubilados y Pensionados de Morón, provincia de Buenos Aires; la instalación de un teléfono público en el pasaje Timbúes de la localidad de Castelar, provincia de Buenos Aires; y la instalación de un teléfono público en la sede de la Escuela Nº 83 Carlos Guido y Spano, de Castelar, provincia de Buenos

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2807.)

Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo correspondiente, proceda a incluir en futuros planes de obra la instalación de teléfonos públicos en los lugares que se detallan a continuación, de varias localidades del partido de Morón, provincia de Buenos Aires:

- Uno (1) en el Instituto Almirante Brown, de la localidad de Haedo.
- Uno (1) en la sede de la Escuela Nº 83 Carlos Guido y Spano, de la localidad de Castelar.
- Uno (1) en la sede del Consejo Administrativo del Barrio de Jubilados y Pensionados de la localidad de Morón.
- Uno (1) en el Pasaje Timbúes de la localidad de Castelar.

Sala de la comisión, 15 de mayo de 1986.

Héctor Di Cío. — Dolores Díaz de Agüero. — Torcuato E. Fino. — Ramón R. Aguilar. — Norma Allegrone de Fonte. — Vicente M. Azcona. — Jesús A. Blanco. — José C. Blanco. — Rubén Cantor. — Federico Clérico. — Lindolfo M. Gargiulo. — Emilio R. Guatti. — José L. Lizurume. — Roberto Llorens. — Luis Rubeo.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Comunicaciones al considerar los proyectos de declaración presentados por el señor diputado Bielicki, cree innecesario abundar en mayores detalles que los expuestos en los fundamentos, los que ha sabido interpretar, en atención a que con el dictamen que antecede, se podrá dar cumplimiento al anhelo que se refleja en las iniciativas presentadas, a fin de posibilitar el acceso al tan preciado medio de comunicación, como es el teléfono, que apunta a satisfacer las necesidades de diversas localidades de la provincia de Buenos Aires.

José L. Lizurume.

FUNDAMENTOS

1

Señor presidente:

Siendo el Instituto Almirante Guillermo Brown un centro educativo que cuenta con una población de 1.900 alumnos, y cuya actividad se desarrolla hasta las últimas horas de la noche, es menester brindarle a es-

tudiantes, cuerpo docente y personal administrativo, las facilidades de comunicación que se lograrán con la instalación de un teléfono público.

En la creencia que es innecesario abundar en más detalles que los expuestos, es que pido la aprobación de este proyecto.

José Bielicki.

2

Señor presidente:

Siendo la Escuela Nº 83 de Castelar —partido de Morón— un centro aglutinante de una gran cantidad de alumnos en sus dos turnos, que en su gran mayoría ocupan gran parte de su tiempo dentro de las instalaciones del establecimiento, es menester brindarles a estudiantes, cuerpo docente y personal administrativo las facilidades de comunicación que se lograrán con la instalación de un teléfono público en lugar estratégico de dicha casa de estudios.

En la creencia que es innecesario abundar en más detalles que los expuestos, es que pido la aprobación de este proyecto.

José Bielicki.

3

Señor presidente:

El barrio de jubilados y pensionados de Morón, sito en la localidad de Villa Tesei, está compuesto por sesenta casas monoambientes, dadas en comodato por el Instituto Nacional de la Vivienda a personas de escasos recursos.

Es de destacar que en dicho barrio no existe el medio de comunicación solicitado, sino solamente en algunos locales comerciales, lo que restringe en exceso las posibilidades de su uso por el horario de atención de dichos comercios.

Teniendo en cuenta que los habitantes de dicho barrio son de edad avanzada —jubilados y pensionados—, y en muchos casos con problemas de salud, es imposible que puedan prever el momento en que deberán hacer uso de un teléfono, ya sea en altas horas de la noche o bien en los días feriados.

Esta medida no sólo presupone el normal desenvolvimiento cotidiano de este vecindario sino que implica tácitamente una mejor calidad de vida y una importante cuota de tranquilidad a estos hombres que, seguramente, tanto esfuerzo y sacrificio han hecho en beneficio de nuestro país.

Por estas razones es que llevo a consideración de los señores diputados, para su aprobación, este proyecto.

José Bielicki.

4

Señor presidente:

Siendo la ciudad de Castelar un área densamente poblada, se hace necesario extender el servicio telefónico a un sector que vive aislado.

Esta medida no sólo presupone el normal desenvolvimiento, facilitando las diversas actividades de la comunidad, sino que implica una mejor calidad de vida

En un mundo de continuo avance tecnológico, la comunicación directa es una herramienta fundamental del desarrollo y un derecho ganado por los pueblos.

Por esta razón es que llevo a consideración de los señores diputados, para su aprobación, este proyecto.

José Bielicki.

ANTECEDENTES

1

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, disponga los medios y acciones necesarios para la instalación de un teléfono público en el Instituto Almirante Guillermo Brown, sito en la calle Las Bases 151, de la localidad de Haedo, partido de Morón, provincia de Buenos Aires.

José Bielicki.

2

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, disponga los medios necesarios para la instalación de un teléfono público en la sede de la Escuela Nº 83 Carlos Guido y Spano, sita en la calle Cañada de Juan Ruiz 320, de la ciudad de Castelar, partido de Morón, provincia de Buenos Aires.

José Bielicki.

3

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, disponga los medios y acciones necesarios para la instalación de un teléfono público en la sede del Consejo Administrativo del Barrio de Jubilados y Pensionados de Morón, sito en la calle Waiskman 132 de Villa Tesei, partido de Morón, provincia de Buenos Aires.

José Bielicki.

4

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, disponga los medios necesarios para la instalación de

un (1) teléfono público en la ciudad de Castelar, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, en el lugar que se menciona a continuación:

Pasaje Timbúes, de la ciudad de Castelar, partido de Morón, provincia de Buenos Aires.

José Bielicki.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencia ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

33

CENTRAL TELEFONICA DE TARTAGAL (SALTA)

(Orden del Día Nº 82)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Comunicaciones ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Pérez Vidal y Lescano, por el que solicitan al Poder Ejecutivo la incorporación al Sistema Nacional de Telediscado a la central telefónica de la localidad de Tartagal, provincia de Salta; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo por intermedio del organismo correspondiente, proceda a incluir en futuros planes, las medidas necesarias a fin de interconectar a la central telefónica de la localidad de Tartagal, provincia de Salta, al Sistema Nacional de Telediscado.

Sala de la comisión, 15 de mayo de 1986.

Héctor Di Cío. — Dolores Díaz de Agüero. — Torcuato E. Fino. — Ramón R. Aguilar. — Norma Allegrone de Fonte. — Vicente M. Azcona. — Jesús A. Blanco. — José C. Blanco. — Rubén Cantor. — Federico Clérico. — Lindolfo M. Gargiulo. — Emilio R. Guatti. — José L. Lizurume. — Roberto Llorens. — Luis Rubeo.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2807.)

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Comunicaciones al considerar el proyecto de declaración de los señores diputados Pérez Vidal y Lescano, ha creído interpretar la ventajosa solución que aportaría a la mencionada localidad su interconexión al Sistema Nacional de Telediscado, pero en atención a las difíciles condiciones presupuestarias que atraviesa la Nación cree oportuno modificar la propuesta original, en mérito a que una vez subsanados esos inconvenientes se pueda coronar satisfactoriamente el requerimiento que nos ocupa.

Torcuato E. Fino.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo por intermedio de la Secretaría de Estado de Comunicaciones adopte las medidas necesarias a fin de interconectar al Sistema Nacional de Telediscado a la central telefónica de la localidad de Tartagal —provincia de Salta— para contribuir a consolidar su desarrollo.

Alfredo Pérez Vidal. — David Lescano.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

34

ABSTENCION DE FUMAR EN LOS PROGRAMAS QUE SE EMITAN POR TELEVISION

(Orden del Día Nº 83)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Comunicaciones ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Pepe y Purita por el que se solicita encarecer a los invitados y conductores de programas televisivos se abstengan de fumar mientras dure la transmisión o grabación del

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2807.)

mismo, y cuestiones conexas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, arbitre los medios conducentes a fin de que en los canales de televisión se propicie la abstención de fumar durante la transmisión en vivo o mientras se grabe, sin que ello signifique coartar las libertades individuales en el ámbito de las emisoras.

Sala de la comisión, 15 de mayo de 1986.

Héctor Di Cío. — Dolores Díaz de Agüero. — Torcuato E. Fino. — Ramón R. Aguilar. — Norma Allegrone de Fonte. — Vicente M. Azcona. — Jesús A. Blanco. — José C. Blanco. — Rubén Cantor. — Federico Clérico. — Lindolfo M. Gargiulo. — José L. Lizurume. — Roberto Llorens. — Luis Rubeo.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Comunicaciones, al considerar el proyecto de declaración de los señores diputados Pepe y Purita, cree innecesario abundar en más detalles que los ya expuestos en los fundamentos, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Torcuato E. Fino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Atentos a los conocidos efectos nocivos para la salud que determina el hábito de fumar, hecho éste llevado a conocimiento de la gente por una importante cantidad de entidades de bien público, y de la misma Organización Mundial de la Salud, ampliamente difundidos a nivel mundial, y en conocimiento de que en innumerables casos aquél se adquiere o se incrementa, en general, por imitación ante la vista de personas que fuman, y en especial cuando ello ocurre con figuras conocidas y a la vista de imágenes a través de los medios televisivos, es que solicitamos la aprobación del siguiente proyecto de declaración.

Lorenzo A. Pepe. — Domingo Purita.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que se encareciera a los invitados y conductores de programas televisivos se abstuvieran de fumar mientras dure la transmisión o grabación

del mismo, o bien lo hagan en el transcurso de las tandas publicitarias. Asimismo, se exhibirá un cartel, claramente visible, con la leyenda: "Se ruega no fumar".

Lorenzo A. Pepe. — Domingo Purita.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

35

REAPERTURA DE LOS TALLERES FERROVIARIOS DE STROBEL (ENTRE RÍOS)

(Orden del Día Nº 84)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Parente, por el que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a reabrir los talleres ferroviarios ubicados en Strobel, provincia de Entre Ríos, con la instalación de un horno para materiales ferrosos y no ferrosos; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, disponga la reapertura de los talleres ferroviarios en Strobel, provincia de Entre Ríos, a través de la instalación de un horno cubilote para la fundición de materiales ferrosos y no ferrosos que satisfaga las necesidades de la Línea General Urquiza de la empresa Ferrocarriles Argentinos.

Sala de la comisión, 14 de mayo de 1986.

Félix Riquez. — Ricardo Daud. — Rubén A. Rapacini. — Héctor R. Arson. — Alberto C. Bonino. — Felipe E. Botta. — Manuel R. Díaz. — Ramón A. Dussol. — Héctor E. González. — Erasmo A. Goti. — Emilio R. Guatti. — Luis A. Lencina. — Domingo Purita.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2807.)

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Parente, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos por el autor en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa, solicitando el voto favorable de la Honorable Cámara.

Félix Riquez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los talleres ferroviarios de Strobel han experimentado en su larga historia los embates de los intereses que se han fijado como proyecto transformar a nuestros ferrocarriles en una empresa minúscula, alejada del interés nacional y minimizada en su función de arrimar progreso y producción a los lugares más recónditos de nuestra patria.

No fue una casualidad que vigente el plan "Larkin" hace más de veinte años, los mismos fueran desmantelados, y que restaurada la democracia, en el gobierno del doctor Arturo Illia, se reparara tremenda injusticia, reabriendo los mismos.

Acaecido el "proceso", en 1976, nuevamente los cañones del privilegio apuntaron contra esta importante fuente de trabajo y producción, y su cierre condenó a una progresista localidad y su zona de influencia a transformarse en un páramo, sin ninguna posibilidad de progreso y de futuro para sus hijos. Cabe acotar que la clausura fue acompañada por la represión que provocó prisión, traslados arbitrarios y cesantías masivas a los obreros ferroviarios que hoy, en parte, se han visto reparados por el gobierno constitucional.

Pero hay más; todos los días más de 150 trabajadores deben trasladarse desde Diamante y Strobel hacia Paraná, donde prestan servicios en el Taller Paraná, mientras que el predio que la empresa posee en Strobel cuenta con más de 9.600 m² y una infraestructura apropiada que autorizarían la reapertura inmediata, con una línea de trabajo adecuada y a un mínimo costo. Es dable destacar que en este aspecto han sido múltiples las iniciativas concordantes con el presente proyecto. La Cámara de Diputados de Entre Ríos en dos oportunidades, la Honorable Cámara de Senadores de la Nación, la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, el gobierno de Entre Ríos a través de su gobernador, y las fuerzas políticas, gremiales y sociales de la ciudad de Diamante, se han pronunciado en este sentido, auspiciando la reactivación de una fuente de trabajo que solucionará en gran medida las necesidades de esta importante zona de la provincia de Entre Ríos.

Es dable destacar que la empresa de marras, Línea General Urquiza, ha realizado un estudio, en el que se concluye que el déficit que se viene arrastrando en la fabricación de zapatas para freno, cojinetes para vagones, etcétera, tendría su solución definitiva en habilitar la línea que hemos precisado precedentemente, habida cuenta de las necesidades de consumo permanentes de materiales ferrosos, no ferrosos y metalado y remetalizado de cojinetes. Ello podrá producirse, al menor cos-

to, con inversiones mínimas y sin afectar las tareas que realiza el Taller Paraná de la misma línea. En la inteligencia de que resulta innecesario abundar en mayores detalles, es que intereso su aprobación en los términos en que ha sido concebido.

Rodolfo M. Parente.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, disponga la reapertura de los talleres ferroviarios en Strobél, de la provincia de Entre Ríos, a través de la instalación de un horno cubilote para la fundición de materiales ferrosos y no ferrosos que satisfaga las necesidades de la Línea General Urquiza de la empresa Ferrocarriles Argentinos.

Rodolfo M. Parente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

36

AEROESTACION AEROPUERTO DE CATAMARCA (Orden del Día Nº 85)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Avalos por el que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a concluir las obras y habilitar las nuevas instalaciones de la Aeroestación Aeropuerto de Catamarca, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 14 de mayo de 1986.

Félix Ríquez. — Ricardo Daud. — Rubén A. Rapacini. — Héctor A. Arson. — Alberto C. Bonino. — Felipe E. Botta. — Manuel A. Díaz. — Ramón A. Dussol. — Héctor E. González. — Erasmo A. Goti. — Emilio R. Guatti. — Luis A. Lencina. — Domingo Purita.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2808.)

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo proceda a impartir las instrucciones necesarias a los organismos correspondientes para concluir las obras y habilitar las nuevas instalaciones de la Aeroestación Aeropuerto Catamarca, en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

Ignacio J. Avalos.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Avalos, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos por el autor en sus fundamentos, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Félix Ríquez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Aeroestación Aeropuerto de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca opera en la actualidad en forma deficiente y precaria debido a inadecuadas instalaciones que fueron habilitadas con carácter transitorio.

Es así que, en la actualidad, por esa transitoriedad original, carecen de la infraestructura técnica adecuada para el desempeño de su función específica, así como también del confort necesario para los pasajeros.

Esta obra, financiada con aportes de la Fuerza Aérea Argentina, fue iniciada en el año 1981 y se halla suspendida desde 1985, faltando a la fecha para su conclusión, solamente un 5 % del total de la obra. Esta interrupción provoca un incesante deterioro en lo construido por la falta de mantenimiento y el abandono, por lo que se hace necesario y urgente la adopción de medidas para lograr su definitiva finalización y habilitación.

Resulta, además, innecesario destacar la importancia que tiene para una provincia como Catamarca, con más de 200.000 habitantes, contar con un aeropuerto moderno y eficiente, ya que el aerotransporte es uno de los pocos medios de comunicación con el resto del país, pues desde hace también varios años, se halla interrumpido el servicio ferroviario, lo cual hace sumamente dificultoso el tránsito hacia las grandes ciudades, como por ejemplo Buenos Aires, de la cual dista 1.200 kilómetros, así como también al resto del país, ya que puede convertirse en escala para vuelos internacionales por sus características y ubicación.

Por los fundamentos expuestos, solicito a la Honorable Cámara, la aprobación del presente proyecto de declaración.

Ignacio J. Avalos.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

37

REHABILITACION DE UN SERVICIO FERROVIARIO

(Orden del Día Nº 86)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Jesús A. Blanco y Lorenzo A. Pepe sobre rehabilitación de los servicios de trenes de pasajeros entre las estaciones Patricios y Buenos Aires del Ferrocarril General Belgrano; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de los organismos correspondientes, disponga la rehabilitación de los servicios de trenes de pasajeros, entre las estaciones de Patricios, en la provincia de Buenos Aires, y la estación Buenos Aires, del Ferrocarril General Belgrano.

Sala de la comisión, 14 de mayo de 1986.

Félix Ríquez. — Ricardo Daud. — Rubén A. Rapacini. — Héctor R. Arson. — Alberto C. Bonino. — Felipe E. Botta. — Manuel A. Díaz. — Ramón A. Dussol. — Héctor E. González. — Erasmo A. Goti. — Emilio R. Guatti. — Luis A. Lencina. — Domingo Purita.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes al considerar el proyecto de declaración de los señores diputados Jesús A. Blanco y Lorenzo A. Pepe, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Félix Ríquez.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2808.)

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde el año 1977 se encuentra suspendido el servicio de trenes de pasajeros en el corredor Buenos Aires-Patricios, de la línea General Belgrano.

En el año 1984, luego de haber asumido el gobierno constitucional, las fuerzas vivas de la localidad de Patricios y zona de influencia, nucleados en sus diferentes entidades representativas de carácter vecinal, con el apoyo de comerciantes, colonos, organizaciones gremiales, culturales, educacionales, etcétera, y con el aval de las autoridades del partido de Nueve de Julio, solicitaron a Ferrocarriles Argentinos la reimplantación del mencionado servicio.

El petitorio formalizado en ese entonces, originó el expediente número G.C.P. 1454 - G.P.T. 3105/240, no obteniéndose una respuesta afirmativa, no obstante lo cual, la presidencia de Ferrocarriles Argentinos señala en su contestación que la situación "...podría ser revertida en el futuro en la medida en que se faciliten a la empresa las partidas presupuestarias necesarias...", lo cual tácitamente implica un reconocimiento de las razones que fundamentan dicho petitorio.

Ante las manifestaciones de la propia empresa ferroviaria, en sus deseos de rehabilitar ramales, que por razones de orden integrador y de interés regional se concretaría con servicios de "ferribuses", consideramos la viabilidad de este pedido.

Por todo lo expuesto y compartiendo en un todo los fundamentos que abonan las legítimas aspiraciones de la población de Patricios, respecto a la necesidad de contar nuevamente con tan importante servicio, mediante la rehabilitación del citado ramal ferroviario, es que solicitamos la aprobación del adjunto proyecto de declaración.

Jesús A. Blanco. — Lorenzo A. Pepe.

ANTECEDENTE

✦ Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos (Empresa Ferrocarriles Argentinos), rehabilite los servicios de trenes de pasajeros, entre las estaciones de Patricios, en la provincia de Buenos Aires, y la estación Buenos Aires, del Ferrocarril General Belgrano.

Jesus A. Blanco. — Lorenzo A. Pepe.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración.¹

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2808.)

38

**APERTURA DE UN PASO A NIVEL EN
VILLA MARIA (CORDOBA)**

(Orden del Día N° 87)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Sella, por el cual se solicita la apertura de un paso a nivel sobre la calle Marcos Juárez, que une los barrios General Roca y Belgrano, de la ciudad de Villa María, en la provincia de Córdoba; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, proceda a la apertura de un paso a nivel sobre las vías del Ferrocarril General Bartolomé Mitre, sobre la calle Marcos Juárez, que une los barrios General Roca y Belgrano, de la ciudad de Villa María, provincia de Córdoba.

Sala de la comisión, 14 de mayo de 1986.

Félix Ríquez. — Ricardo Daud. — Rubén A. Rapacini. — Héctor R. Arson. — Alberto C. Bonino. — Felipe E. Botta. — Manuel A. Díaz. — Ramón A. Dussol. — Héctor E. González. — Erasmo A. Goti. — Emilio R. Guatti. — Luis A. Lencina. — Domingo Purita.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Sella, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Félix Ríquez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Uno de los deberes más importantes que debe cumplir el Estado frente a los ciudadanos es el de brindarles la seguridad necesaria para sus vidas, bienes y comunicación de todos sus habitantes.

El caso peticionado por este proyecto de declaración se debe justamente a la necesidad que tienen los habitantes de los barrios General Roca y Belgrano, de la ciudad de Villa María; es necesario aclarar que el barrio General Roca se encuentra ubicado en una franja de terreno entre las vías del Ferrocarril Mitre, líneas Villa María - Córdoba y Villa María - Río IV, que comienza con un ancho de setenta (70) metros entre ambas vías

en el paso a nivel de la calle del Boulevard Vélez Sarsfield de la ciudad de Villa María, único lugar desde donde se accede al barrio General Roca, y luego las dimensiones las da el hecho de bifurcarse ambas líneas férreas en distintos sentidos. Dicha franja es ocupada en primer lugar por el Cementerio La Piedad de esa ciudad y luego por el barrio General Roca sin que tenga comunicación dicho barrio por no existir paso a nivel en ninguna de las dos vías, salvo el acceso mencionado.

Que en virtud de dicha circunstancia los ómnibus del transporte urbano como también la circulación de personas se realizan cruzando las vías, donde también es necesario aclarar que no existe paso de peatones, lo que configura un peligro para quienes habitan en esos barrios y también para quienes en idéntica forma cruzan las vías para concurrir al cementerio local. Dicho paso a nivel también significaría una descongestión para muchos vehículos que transitan por la ruta nacional 9, que corre paralela al Ferrocarril Mitre en ese lugar.

Otro de los fundamentos lo constituye el hecho de la ubicación geográfica del barrio General Roca; hace que en época de lluvias excesivas la única calle de acceso al barrio quede totalmente bajo las aguas y, por ende, el barrio aislado de comunicación vehicular mientras que el personal debe hacerlo cruzando las vías del ferrocarril.

Por último, es un deseo ferviente de los habitantes de dichos barrios la posibilidad de contar con el paso a nivel. Por todo lo expuesto entiendo que la obra solicitada está plenamente justificada y deseo fervientemente el voto favorable de mis distinguidos colegas para la aprobación de este proyecto.

Orlando E. Sella.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de la empresa de Ferrocarriles Argentinos, proceda a la apertura de un paso a nivel sobre las vías del Ferrocarril General Bartolomé Mitre, sobre la calle Marcos Juárez que une los barrios General Roca y Belgrano, de la ciudad de Villa María, provincia de Córdoba.

Orlando E. Sella.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2808.)

39

**ESTAFETAS POSTALES EN LOCALIDADES DEL
DEPARTAMENTO DE CHOYA (SANTIAGO DEL
ESTERO)**

(Orden del Día Nº 88)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Comunicaciones ha considerado los proyectos de declaración del señor diputado Suárez, por los que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas, tendientes a la instalación de estafetas de correos en las localidades de Veinticinco de Mayo de Banegas y de Viva Mercedes, y la rehabilitación de la estafeta postal ubicada en la localidad denominada Kilómetro 55, todas del departamento de Choya, provincia de Santiago del Estero; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo correspondiente, arbitre los medios conducentes a fin de incluir en futuros planes las siguientes obras:

Creación de estafetas postales en las localidades de Veinticinco de Mayo de Banegas y en la de Viva Mercedes, y rehabilitación de la estafeta que funcionaba en la localidad de Kilómetro 55, todas del departamento de Choya, provincia de Santiago del Estero.

Sala de la comisión, 15 de mayo de 1986.

Héctor Di Cío. — Dolores Díaz de Agüero. — Torcuato E. Fino. — Ramón R. Aguilar. — Norma Allegrone de Fonte. — Vicente M. Azcona. — Jesús A. Blanco. — José C. Blanco. — Rubén Cantor. — Federico Clérico. — Lindolfo M. Gargiulo. — Emilio R. Guatti. — José L. Lizurume. — Roberto Llorens. — Luis Ruben.

INFORME*Honorable Cámara:*

La Comisión de Comunicaciones al considerar los proyectos de declaración del señor diputado Suárez, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos, pero asimismo ha creído conveniente modificar las propuestas originales, en virtud de las razones vertidas en los informes técnicos recibidos, que dan cuenta del decreto 930/85 por el que se implementa un régimen de restricciones del gasto público en las partidas del gasto de personal.

*Norma Allegrone de Fonte.***FUNDAMENTOS**

1

Señor presidente:

Las localidades de Veinticinco de Mayo de Banegas y de Viva Mercedes, ambas del departamento de Choya, en

la provincia de Santiago del Estero, son poblaciones que se caracterizan por el espíritu progresista. Reúnen en la actualidad un número importante de población, cuyo desenvolvimiento requiere la instrumentación de planes para la instalación de servicios públicos necesarios para que estas comunidades se desarrollen en un marco de normalidad y con la seguridad y tranquilidad que puedan brindarles las prestaciones a que aludo en el presente proyecto.

Entre las necesidades más urgentes surge la falta de medios de comunicación que, como el correo, posibilitarán una mejor conexión con los distintos centros de la República.

Sus poblaciones, establecimientos escolares y otras entidades ya en pleno funcionamiento reclaman un servicio de este tipo.

Por lo tanto, con la mira puesta en aquellos hombres, mujeres y niños de dos importantes zonas de la provincia es que pongo a consideración de esta Honorable Cámara de Diputados el presente proyecto en la seguridad de que con su concreción habremos cubierto un enorme vacío que hoy traba el andar de dos grandes comunidades.

Lionel A. Suárez.

2

Señor presidente:

Durante el último proceso militar fue clausurada la estafeta postal de la localidad denominada Kilómetro 55, en el departamento de Choya, provincia de Santiago del Estero, dejando en la más absoluta incomunicación a la población de este paraje.

Es perfectamente conocido el criterio con que se actuó durante la vigencia del régimen que azotó el país en los últimos años: se procedió con una actitud inconsciente, que prestaban diversas empresas del Estado nacional, sin importarles los efectos negativos que esta acción en la comunidad que requiere, por sobre todas las cosas, que el gobierno de la Nación revierta un estado de situación con el consiguiente beneficio para poblaciones que fueron sumidas en el olvido.

La rehabilitación de la estafeta postal de Kilómetro 55, volverá a cumplir su objetivo básico, retribuyendo a los vecinos del lugar del beneficio de que fueron injustamente despojados.

*Lionel A. Suárez.***ANTECEDENTES**

1

Proyecto de declaración*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos disponga la creación de estafetas de correos en las localidades de Veinticinco de Mayo de Banegas y Viva Mercedes, ambas del departamento de Choya, en la provincia de Santiago del Estero.

Lionel A. Suárez.

2

Proyecto de declaración*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos (Encotel), rehabilite la estafeta postal de la localidad denominada Kilómetro 55, del departamento de Choya, provincia de Santiago del Estero, que fuera clausurada durante la época del proceso militar último.

Lionel A. Suárez.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin diligencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

40

EXTENSION DE UN SERVICIO AEREO A LA CIUDAD DE PARANA (ENTRE RIOS)**(Orden del Día Nº 89)****Dictamen de comisión***Honorable Cámara:*

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Golpe Montiel por el que se solicita al Poder Ejecutivo, por intermedio de los organismos correspondientes, adopte las medidas tendientes para que la empresa Austral extienda el servicio del vuelo 16, Buenos Aires-Rosario; y el vuelo 11, Rosario-Buenos Aires, incorporándole como terminal la ciudad de Paraná, Entre Ríos, y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, adoptara las medidas tendientes para que la empresa Austral ex-

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2808.)

tienda el servicio del vuelo 16, Buenos Aires-Rosario, y el vuelo 11, Rosario-Buenos Aires, incorporándole como terminal la ciudad de Paraná, Entre Ríos.

Sala de la comisión, 14 de mayo de 1986.

Félix Ríquez. — Ricardo Daud. — Rubén A. Rapacini. — Héctor R. Arson. — Alberto C. Bonino. — Felipe E. Botta. — Manuel A. Díaz. — Ramón A. Dussol. — Héctor E. González. — Erasmo A. Goti. — Emilio R. Guatti. — Luis A. Lencina. — Domingo Purita.

INFORME*Honorable Cámara:*

La Comisión de Transportes al considerar el proyecto del señor diputado Golpe Montiel, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos por el autor en sus fundamentos, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Félix Ríquez.***FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

La necesidad de contar con una mayor fluidez en el transporte aéreo que une la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, con la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y la Capital Federal, con el afán de lograr una integración cada vez más acentuada, requiere una especial atención.

No obstante las frecuencias que actualmente posee la empresa Austral Líneas Aéreas y atendiendo a la creciente demanda, es menester contar con un refuerzo que permita satisfacer la misma.

Consideramos viable esta petición en razón de que la empresa actualmente cuenta con un servicio regular Buenos Aires-Rosario y viceversa —vuelos 16 y 11 respectivamente—, siendo nuestra intención que dicho servicio sea extendido hasta la ciudad de Paraná, Entre Ríos, lo que indudablemente redundaría en beneficio no sólo de las personas, sino también de empresas y organismos oficiales, favoreciendo las gestiones de los representantes de la producción y el comercio, de la cultura y el deporte.

De esta manera se contribuirá también a la vinculación de importantes ciudades del interior, cercanas a Rosario y Paraná, con la Capital Federal. Así las cosas, puede haber para la empresa un razonable justificativo económico.

Por otra parte, la ciudad de Paraná cuenta con un aeropuerto de reciente inauguración planificado para un fluido tráfico aéreo. Lamentablemente tan importante estructura está operando con un solo vuelo diario.

Es objetivo fundamental que las relaciones entre las provincias y la Capital Federal se reafirmen y multipliquen, y el medio aéreo resulta un elemento indispensable para que ello sea posible. Nuestra vocación federalista nos alienta a consolidar tal objetivo.

Por todo ello rogamos que esta gestión sea encarada con la mayor urgencia, dando una pronta solución.

Néstor L. Golpe Montiel.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Secretaría de Transportes, arbitrara los medios conducentes para que la empresa Austral Líneas Aéreas, extienda el servicio del vuelo 16, Buenos Aires-Rosario; y el vuelo 11, Rosario-Buenos Aires, incorporándole como terminal la ciudad de Paraná, Entre Ríos, quedando en consecuencia el nuevo servicio Buenos Aires-Rosario-Paraná y viceversa, adecuando los horarios existentes.

Néstor L. Golpe Montiel.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

41

RUTA NACIONAL 22 (NEUQUEN)

(Orden del Día Nº 90)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Pellin por el cual se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas para la colocación de alambrado a ambos lados de la ruta nacional 22, en el tramo comprendido entre Arroyito y Zapala, provincia del Neuquén; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos pertinentes, disponga lo necesario para que se coloquen alambrados a los costados

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2808.)

de la ruta nacional 22, en el tramo comprendido entre las localidades de Arroyito y la ciudad de Zapala, en la provincia del Neuquén.

Sala de la comisión, 14 de mayo de 1986.

Félix Ríquez. — **Ricardo Daud.** — **Rubén A. Rapacini.** — **Héctor R. Arson.** — **Alberto C. Bonino.** — **Felipe E. Botta.** — **Manuel A. Díaz.** — **Ramón A. Dussol.** — **Héctor E. González.** — **Erasmus A. Goti.** — **Emilio R. Guatti.** — **Luis A. Lencina.** — **Domingo Purita.**

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Pellin, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos por el autor en sus fundamentos, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Félix Ríquez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ruta nacional 22 en el tramo comprendido entre la localidad de Arroyito y la ciudad de Zapala, en la provincia del Neuquén, es el escenario de serios accidentes de tránsito provocados por la presencia de animales que provienen de las inmediaciones.

Tal circunstancia se produce a raíz de la falta del alambrado correspondiente a los costados del camino que, de existir, impediría su cruce por parte del ganado de las fincas vecinas.

La persistencia de esta situación ha cobrado ya muchas víctimas entre quienes transitan el tramo señalado, ya sea en automóviles, camiones o vehículos de transporte de pasajeros, lo que atenta contra la más elemental seguridad que debe brindar una ruta a sus usuarios.

Por estas razones, estando la Dirección Nacional de Vialidad a cargo del mantenimiento en condiciones adecuadas de tan importante como vital medio de comunicación para la zona, se solicita al Poder Ejecutivo, disponga lo que corresponda para que se coloquen los resguardos necesarios que solucionen el problema aludido.

Oswaldo F. Pellin.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Dirección Nacional de Vialidad, disponga lo necesario para que se coloque alambrado a los costados de la ruta nacional 22 en el tramo comprendido entre las localidades de Arroyito y la ciudad de Zapala, en la provincia del Neuquén.

Oswaldo F. Pellin.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin incidencias ni observaciones y de término vencido.
Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración ¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

42

RUTA NACIONAL 12 (MISIONES)

(Orden del Día Nº 91)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Carranza, por el que se solicita al Poder Ejecutivo, por intermedio de la Dirección Nacional de Vialidad, incluya en su plan de obras para el ejercicio 1986, la reparación y mejoramiento de la ruta nacional 12, desde Puerto Iguazú hasta las cataratas del Iguazú y hasta el Aeropuerto Internacional Iguazú; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, disponga la reparación y mejoramiento de la ruta nacional 12, desde Puerto Iguazú hasta las cataratas del Iguazú y hasta el Aeropuerto Internacional Iguazú.

Sala de la comisión, 14 de mayo de 1986.

Félix Ríquez. — **Ricardo Daud.** — **Rubén Rapacini.** — **Héctor R. Arson.** — **Alberto C. Bonino.** — **Felipe E. Botta.** — **Manuel A. Díaz.** — **Ramón A. Dussol.** — **Héctor E. González.** — **Erasmus A. Goti.** — **Emilio R. Guatti.** — **Luis A. Lencina.** — **Domingo Purita.**

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Carranza, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos por el autor en sus fundamentos, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Félix Ríquez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto tiende a posibilitar las obras de reparación y mejoramiento de la ruta nacional 12, en

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2809.)

el tramo de aproximadamente 17 kilómetros comprendido entre Puerto Iguazú, las cataratas del Iguazú y el Aeropuerto Internacional Iguazú.

La importancia de las cataratas del Iguazú como centro turístico de nivel internacional me exige de mayores fundamentos para impulsar esta iniciativa que, juntamente con otra presentada en el día de la fecha, referida a la operatividad y funcionamiento del Aeropuerto Internacional Iguazú, tienen como objetivo fundamental lograr el mejoramiento de las condiciones de infraestructura del lugar para posibilitar una más adecuada y eficaz atención de la gran cantidad de visitantes —locales y extranjeros— que acuden anualmente a esta bellísima zona geográfica de nuestro país.

Esta iniciativa no hace más que recoger el pedido que me han formulado el intendente, las fuerzas vivas y el pueblo de Iguazú.

Florencio Carranza.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Dirección Nacional de Vialidad, incluya en su plan de obras para el ejercicio 1986, la reparación y mejoramiento de la ruta nacional 12, desde Puerto Iguazú hasta las cataratas del Iguazú y hasta el Aeropuerto Internacional Iguazú.

Florencio Carranza.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin incidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración ¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

43

EXTENSION DE LOS VUELOS TRANSPOLARES

(Orden del Día Nº 92)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Daud por el que se solicita al Poder Ejecutivo, por intermedio de los organismos correspondientes, la adopción de medidas tendientes para que los vuelos llamados transpolares, que tienen su destino final en Auckland, Nueva Zelanda, se extiendan hasta Sidney, Australia, y a su retorno

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2809.)

a Buenos Aires, lo hagan con escala en San Carlos de Bariloche; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, adopte las medidas tendientes para que los vuelos transpolares, que tienen su destino final en Auckland, Nueva Zelanda, se extiendan hasta Sidney, Australia, y a su retorno a Buenos Aires, lo hagan con escala en San Carlos de Bariloche.

Sala de la comisión, 14 de mayo de 1986.

Félix Ríquez. — Ricardo Daud. — Rubén A. Rapacini. — Héctor R. Arson. — Alberto C. Bonino. — Felipe E. Botta. — Manuel A. Díaz. — Ramón A. Dussol. — Héctor E. González. — Erasmo A. Goti. — Emilio R. Guatti. — Luis A. Lencina. — Domingo Purita.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes al considerar el proyecto del señor diputado Daud, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos por el autor en sus fundamentos, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Félix Ríquez.

FUNDAMENTOS

Como es sabido, los vuelos denominados transpolares que tienen en este momento como destino final Auckland, Nueva Zelanda, han sido en su momento estudiados y programados en base a la idea de abrir promocionalmente una importante puerta de acceso a Oriente, previendo los futuros acuerdos bilaterales que se materializarían con Japón y otros países de ese continente.

Dado que la ruta tradicional y obligada es la costa oeste de Estados Unidos, lo que implica un incremento sustancial en los costos y los inconvenientes que las largas distancias acarrearán para el transporte de cargas y pasajeros, se tuvo en cuenta, además del propio beneficio, la posibilidad de crear en la República Argentina un "corredor de tránsito" y un puerto de acceso que sería Buenos Aires del que podrían participar los países latinoamericanos y Europa, por medio de los vuelos regulares que esa empresa ya posee y que por razones de distancias y de costos harían más accesible el transporte de cargas y pasajeros.

Asimismo, el motivo de nuestra solicitud en hacer el viaje de retorno con escala en Bariloche, se basa en el profundo interés que hay en Australia por nuestros centros turísticos, entre los cuales Bariloche es un integrante de primer nivel; y el consecuente aumento de ingresos que ello significa para nuestro país.

Es por lo antedicho, señor presidente, que solicitamos a usted arbitre las medidas que crea necesarias para que ese proyecto se concrete.

Ricardo Daud.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo solicite a la empresa Aerolíneas Argentinas la adopción de medidas para que los vuelos llamados transpolares, que tienen su destino final en Auckland, Nueva Zelanda, se extiendan hasta Sidney, Australia, y a su retorno a Buenos Aires lo hagan con escala en San Carlos de Bariloche.

Ricardo Daud.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

44

REINSTALACION DE UN APEADERO FERROVIARIO EN EL DEPARTAMENTO DE PARANA (ENTRE RIOS)

(Orden del Día Nº 93)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Parente por el que se solicita al Poder Ejecutivo adopte las medidas tendientes a la reinstalación del apeadero kilómetro 147 del Ferrocarril General Urquiza, entre las localidades de El Palenque y La Picada, departamento de Paraná, provincia de Entre Ríos; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, adopte las

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2809.)

medidas tendientes a la reinstalación del apeadero kilómetro 147 del Ferrocarril General Urquiza, entre las localidades de El Palenque y La Picada, departamento de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Sala de la comisión, 14 de mayo de 1986.

Félix Riquez. — Ricardo Daud. — Rubén A. Rapacini. — Héctor R. Arson. — Alberto C. Bonino. — Felipe E. Botta. — Manuel A. Díaz. — Ramón A. Dussol. — Héctor E. González. — Erasmo A. Goti. — Emilio R. Guatti. — Luis A. Lencina. — Domingo Purita.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Parente, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Félix Riquez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La empresa Ferrocarriles Argentinos, línea General Urquiza, tenía instalado en el kilómetro 147 (colonia Crespo Norte), entre las localidades de El Palenque y La Picada del departamento de Paraná, un apeadero que cumplía una importante función para los usuarios de esta importante zona, habida cuenta de que el traslado a la ciudad capital de la provincia se veía facilitado por la utilización del transporte ferroviario.

Su arbitrario levantamiento en el período 1976/1983 ha perjudicado notoriamente a los vecinos que utilizaban el servicio, atendiendo a que su comunicación con la ciudad de Paraná por otros medios resulta dificultosa por el estado de los caminos y puentes del distrito. El restablecimiento que interesa, al par de satisfacer los requerimientos de quienes se domicilian en el paraje antes enunciado, contribuirá a mejorar el servicio ferroviario, cuyas cualidades resulta obvio destacar.

Con estos fundamentos dejo interesado el apoyo de los señores diputados para la aprobación del proyecto que antecede.

Rodolfo M. Parente.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la empresa Ferrocarriles Argentinos, disponga la reinstalación del apeadero que estuviera ubicado en el kilómetro 147 de la línea General Urquiza, paraje Colonia Crespo Norte, entre las localidades de El Palenque y La Picada, del departamento de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Rodolfo M. Parente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.
Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

45

AUMENTO DE LA FRECUENCIA DE SERVICIO DE TRENES ENTRE TUCUMAN Y SALTA

(Orden del Día N° 94)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Castiella, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga establecer una mayor frecuencia del servicio de trenes entre Tucumán y Salta; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, disponga establecer una mayor frecuencia del servicio de trenes entre Tucumán y Salta.

Sala de la comisión, 14 de mayo de 1986.

Félix Riquez. — Ricardo Daud. — Rubén A. Rapacini. — Héctor R. Arson. — Alberto C. Bonino. — Felipe E. Botta. — Manuel A. Díaz. — Ramón A. Dussol. — Héctor E. González. — Erasmo A. Goti. — Emilio R. Guatti. — Luis A. Lencina. — Domingo Purita.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Castiella, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Félix Riquez.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2809.)

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Se trata de restablecer un servicio otrora eficiente para vincular a la ciudad de Salta con Tucumán, combinando los trenes del Ferrocarril General Belgrano con los que arriban desde Buenos Aires por la línea del Ferrocarril General Mitre, servicio que en la actualidad se cumple con vehículos automotores, si bien con eficiencia, resulta mucho más costoso que un servicio ferroviario, desaprovechándose inexplicablemente una infraestructura existente que el Ferrocarril General Belgrano tiene ya montada para prestar servicio con eficiencia. Se trata de reforzar además los servicios que se prestan en épocas de mayor turismo cuando se incrementa el tráfico de pasajeros, cuyos picos se presentan en las vacaciones de verano e invierno y durante las tradicionales fiestas de fin de año, servicios a veces insuficientes, ya que no son utilizados únicamente por turistas, sino por gran cantidad de personas de modestos recursos que por razones de trabajo residen en Buenos Aires y otras zonas del país, y que desean volver a la provincia de la cual son oriundos a fin de pasar una corta temporada con sus familiares, para los cuales el ferrocarril representa un medio más económico para poder viajar.

Juan C. Castiella.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos —Ferrocarriles Argentinos—, disponga establecer una mayor frecuencia del servicio de trenes del Ferrocarril General Belgrano, en el tramo comprendido entre Tucumán y Salta.

Juan C. Castiella.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2809.)

46

SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO ENTRE
SALTA Y ASUNCION DEL PARAGUAY

(Orden del Día Nº 95)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Ulloa por el que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a posibilitar un servicio regular de transporte aéreo de pasajeros y carga que enlace las ciudades de Salta, Resistencia y Asunción del Paraguay con un mínimo de una frecuencia semanal, y que a la vez se conecte con la línea actual Salta-Antofagasta de Aerolíneas Argentinas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 14 de mayo de 1986.

Félix Ríquez. — Ricardo Daud. — Rubén A. Rapacini. — Héctor R. Arson. — Alberto C. Bonino. — Felipe E. Botta. — Manuel A. Díaz. — Ramón A. Dussol. — Héctor E. González. — Erasmo A. Goti. — Emilio R. Guatti. — Luis A. Lencina. — Domingo Purita.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo posibilite la prestación de un servicio regular de transporte aéreo de pasajeros y carga, con un mínimo de una frecuencia semanal, que enlace las ciudades de Salta, Resistencia y Asunción del Paraguay, y que a la vez se conecte con la actual línea Salta-Antofagasta, explotada por Aerolíneas Argentinas.

Roberto A. Ulloa.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes, al considerar el proyecto del señor diputado Ulloa, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos por el autor en sus fundamentos, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Félix Ríquez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La provincia de Salta limita con seis provincias argentinas y con las repúblicas de Bolivia, Chile y Paraguay. La particular situación geopolítica, fruto de esta privilegiada ubicación geográfica, no ha escapado al interés del pueblo salteño, por lo que el concepto de integración económica entre las provincias del Norte argentino y con los países vecinos resulta una constante en las aspiraciones del desarrollo provincial.

La vinculación física a través de una adecuada infraestructura de transporte constituye la base fundamental para avanzar en el cometido de la integración regional. El aislamiento, por el contrario, sólo contribuye a consolidar el estancamiento económico y a postergar las aspiraciones de bienestar de los pueblos.

Como es de público conocimiento, la vocación integradora de la provincia de Salta viene manifestándose de múltiples formas, pero tal vez el esfuerzo más sistemático y globalizador es el que resulta de la realización de las Ferias Internacionales del Norte Argentino —Ferinoa— que con gran relevancia se han llevado a cabo en los años 1974, 1975, 1977, 1979, 1981, 1983 y 1985. También la activa participación de su empresario que, juntamente con los de las otras provincias del Norte argentino, Paraguay, sur de Bolivia, norte de Chile y sur del Perú, han dado forma al GEICOS, Grupo Empresarial Interregional del Centro Oeste Sudamericano, entidad privada que a través de múltiples acciones lucha por obtener las condiciones mínimas indispensables en la infraestructura de vinculación y en el aumento del intercambio en la región y hacia el exterior de la misma.

En todos estos foros y a lo largo de muchos años se ha solicitado a los gobiernos de la Argentina y Paraguay la implementación de una línea aérea entre Salta-Resistencia y Asunción del Paraguay que juntamente con la existente hasta Santa Cruz de la Sierra y la también solicitada de Salta-Antofagasta, perfeccionara un esquema de transporte aéreo adecuado a los intereses de la región y de cada uno de los países a que la misma pertenece.

En la actualidad y en razón del interés y dedicación de Aerolíneas Argentinas, se ha concretado la línea Salta-Antofagasta que se presta con carácter de tráfico regular.

De efectuarse el enlace Salta-Resistencia-Asunción del Paraguay se habrán creado las condiciones adecuadas en materia de vinculación aérea y la Nación habrá contribuido en forma eficaz a que el Norte argentino avance por la senda de la integración económica con los países vecinos, lo que importa decir que el país avanza en el esquema de integración latinoamericana.

Roberto A. Ulloa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración ¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2809.)

47

**VUELOS SEMANALES A VILLA GESELL
(BUENOS AIRES)
(Orden del Día N° 96)**

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Vanossi, por el que se solicita al Poder Ejecutivo por intermedio de los organismos correspondientes, la adopción de medidas tendientes a que la empresa Aerolíneas Argentinas mantenga durante todo el año la frecuencia de un vuelo semanal a Villa Gesell, provincia de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de los organismos correspondientes, adoptara las medidas tendientes para que la empresa Aerolíneas Argentinas mantenga durante todo el año la frecuencia de un vuelo semanal a Villa Gesell, provincia de Buenos Aires.

Sala de la comisión, 14 de mayo de 1986.

Félix Riquez. — Ricardo Daud. — Rubén A. Rapacini. — Héctor R. Arson. — Alberto C. Bonino. — Felipe E. Botta. — Manuel A. Díaz. — Ramón A. Dusol. — Héctor E. González. — Erasmo A. Goti. — Emilio R. Guatti. — Luis A. Lencina. — Domingo Purita.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes al considerar el proyecto del señor diputado Vanossi, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos por el autor en sus fundamentos, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Félix Riquez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La localidad de Villa Gesell, además de ser uno de los principales centros turísticos del país, cuenta con una población permanente y con una constante e intensa actividad agropecuaria y comercial.

El mantenimiento de un vuelo semanal durante todo el año, es una necesidad sentida por todos los sectores representativos de esa ciudad y el de todas las demás de la costa y poblados adyacentes. Es un factor innegable de progreso, que se inscribe en la necesidad de impulsar el desarrollo de la zona.

Por lo expuesto, consideramos que es factible implementar este servicio regular, y no dudamos del voto favorable de la Honorable Cámara hacia esta iniciativa.

Jorge R. Vanossi.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo por intermedio de la Secretaría de Transporte, arbitrara medidas para que la empresa Aerolíneas Argentinas mantenga —fuera de temporada y durante todo el año— un vuelo semanal a Villa Gesell, provincia de Buenos Aires, y viceversa.

Jorge R. Vanossi.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

48

TRASLADO DE UNA PLAYA DE MANIOBRAS DEL FERROCARRIL GENERAL ROCA

(Orden del Día Nº 97)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Capuano y Dimasi, por el que se solicita al Poder Ejecutivo, a través de Ferrocarriles Argentinos, adopte las medidas tendientes al traslado de la playa de maniobras del Ferrocarril General Roca de la estación Olavarría a la localidad de Hinojos, del partido de Olavarría, provincia de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de los organismos correspondientes, adopte las medidas

que tiendan al traslado de la playa de maniobras del Ferrocarril Nacional General Roca de la estación Olavarría, a la localidad de Hinojos, partido de Olavarría, provincia de Buenos Aires.

Sala de la comisión, 14 de mayor de 1986.

Félix Riquez. — Ricardo Daud. — Rubén A. Rapacini. — Héctor R. Arson. — Alberto C. Bonino. — Felipe E. Botti. — Manuel A. Díaz. — Ramón A. Dussol. — Héctor E. González. — Erasmo A. Goti. — Emilio R. Guatti. — Luis A. Lencina. — Domingo Purita.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes al considerar el proyecto de declaración de los señores diputados Capuano y Dimasi, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Félix Riquez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los asentamientos poblacionales de Olavarría e Hinojos, iniciados en los años 1860 y 1880, fueron alcanzados en 1883 por la punta de riel de Ferrocarril Sud que avanzaba hacia Bahía Blanca.

Sus incipientes explotaciones mineras de granito y caliza, acompañadas en el mismo nivel con la industrialización del producto como balasto y cal viva y el desarrollo simultáneo de importantes establecimientos agropecuarios, impulsados todos por la emprendedora y tesonera acción de los primeros habitantes, hizo que la zona se destacara desde el inicio por su vitalidad y promisorio futuro.

Tal situación es detectada por los constructores del ferrocarril, que ubican en ella un importante nudo y subsistema ferroviario.

Esa realidad jugó un rol protagónico en el sostenido crecimiento histórico de la ciudad cabecera y las villas industriales vecinas.

A partir de los años 50 llegan sucesivamente y sin pausa rutas pavimentadas que van uniéndose a la zona con el resto del país.

En la misma época se tienden gasoductos y líneas de alta tensión que la interconectan y la definen como nudo en el sistema nacional de energía.

Estos nuevos hechos dan lugar al incremento del ritmo de desarrollo, el que pasó a ubicarse entre los mayores de la provincia fuera del conurbano bonaerense.

La ciudad creció incesantemente buscando acercarse a las villas y rutas, siguiendo sus ejes Sudeste y Nordeste, rebasando ampliamente los sucesivos entornos urbanos adoptados.

En la actualidad el partido de Olavarría, con sus 100.000 habitantes ha igualado y superado a muchos otros tradicionalmente mayores.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2809.)

En los últimos veinte años ha sido nominado varias veces como polo o eje de crecimiento o de desarrollo, integrando diferentes sistemas geoeconómicos zonales.

Por las razones indicadas, la playa de maniobras ferroviarias de Olavarría originalmente marginal, ha dejado de serlo quedando dentro de la ciudad como una heterotopía urbana que obstaculiza su armónico crecimiento y el paulatino desplazamiento del área comercial hacia el Sudeste.

Asimismo el tráfico ferroviario colectado y la capacidad de tracción de las nuevas locomotoras, dan lugar a que el proceso de formación de trenes exceda los límites de dicha playa, interfiriendo asiduamente el intenso tránsito automotor que se registra en las dos avenidas troncales que limitan a la misma.

La puesta en marcha de industrias básicas como la cerámica, la instalación de industrias y comercios de servicio de las existentes, la rápida y constante actualización tecnológica de las mismas, el completamiento de los niveles secundarios de enseñanza, la instalación de facultades e institutos terciarios de educación y una muy importante infraestructura profesional interdisciplinaria, son nuevos factores existentes que junto con otros potencializan las aptitudes locales impulsoras de futuros desarrollos.

Los elementos enumerados obligan a pensar que la tendencia histórica de crecimiento de la zona se incrementará sensiblemente en los próximos 50 años, debiendo preverse las realizaciones que la sigan y la apunten para no frenarla.

Por lo tanto se trataría de lograr como objetivo la recuperación urbanística del área de la playa ferroviaria Olavarría, para acompañar armónicamente el crecimiento de la ciudad, la potencialización ferroviaria de Hinojos dentro del complejo zonal, la modernización del sistema ferroviario en el área Olavarría y la racionalización del tráfico de cargas interurbanas.

Por todo lo expuesto nos parece de gran importancia la aprobación del presente proyecto, a través del cual se daría solución a un gran problema de la actualidad y se impediría su agravamiento en el futuro.

Pedro J. Capuano.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de Ferrocarriles Argentinos, arbitre los medios necesarios para trasladar la playa de maniobras de la estación Olavarría, provincia de Buenos Aires, del Ferrocarril Nacional General Roca, a la localidad de Hinojos, partido de Olavarría, provincia de Buenos Aires.

Pedro J. Capuano. — Julio L. Dimasi.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin diligencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Resu'ta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración ¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

49

CONSTRUCCION DE UN TRAMO DE RUTA EN LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

(Orden del Día Nº 98)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Piucill y Massacesi, por el que se solicita al Poder Ejecutivo adopte las medidas necesarias para incluir en el plan de obras públicas para el corriente ejercicio, la construcción del tramo de la ruta conocida como "variante Bariloche" que unirá el cruce vial de la ruta 237 con la ruta 258; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de los organismos correspondientes incluya en el plan de obras públicas de 1986, la construcción de la denominada "variante Bariloche", un tramo de ruta que unirá el cruce vial de la ruta 237, a la altura del aeropuerto de San Carlos de Bariloche hasta su empalme con la ruta 258.

Sala de la comisión, 14 de mayo de 1986.

Félix Ríquez. — Ricardo Daud. — Rubén A. Rapacini. — Héctor R. Arson. — Alberto C. Bonino. — Felipe E. Botta. — Manuel A. Díaz. — Ramón A. Dussol. — Héctor E. González. — Erasmo A. Goti. — Emilio R. Guatti. — Luis A. Lencina. — Domingo Purita.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes al considerar el proyecto de declaración de los señores diputados Piucill y Massacesi, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos por el autor en sus fundamentos, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Félix Ríquez.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2810.)

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La obra cuya ejecución se solicita es una urgente necesidad de San Carlos de Bariloche. En estos momentos el tránsito de vehículos de carga atraviesa una parte importante de la ciudad. Esto origina un rápido y serio deterioro del pavimento de sus calles y además entorpece la circulación normal de otros automotores. Los estudios realizados por Vialidad Nacional aconsejan un desvío que pasa por las afueras del centro urbano en un recorrido de 12 kilómetros. El mismo permitirá contar con una circunvalación parcial que evitará los perjuicios señalados. A Bariloche converge un importante tráfico que llega por tierra mediante las rutas 237, 258, 40 y 23. La ciudad es punto de destino y también paso obligado para dirigirse a El Bolsón y la provincia de Chubut, por el sur. O a la del Neuquén, por el norte. Hacia el oeste con la República de Chile y hacia el este con el puerto de San Antonio Oeste.

En la actualidad, San Carlos de Bariloche tiene una población estable de alrededor de 90.000 habitantes a los que deben sumarse los contingentes turísticos que la visitan todo el año. Asimismo, su ubicación y múltiples factores la han convertido, desde hace mucho tiempo, en uno de los polos del desarrollo provincial de Río Negro.

Hugo D. Piucill.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y por intermedio de la Dirección Nacional de Vialidad, incluya en el plan de obras públicas de 1986, la construcción de la denominada "variante Bariloche", un tramo de ruta que unirá el cruce vial de la ruta 237, a la altura del aeropuerto de San Carlos de Bariloche hasta su empalme con la ruta 258.

Hugo D. Piucill. — Horacio Massaccesi.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin diligencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Resu'ta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2810.)

50

CAMINO DE ACCESO AL PUERTO GENERAL
SAN MARTIN (SANTA FE)

(Orden del Día N° 99)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Bonino, por el que se solicita al Poder Ejecutivo adopte las medidas necesarias a efectos de reacondicionar en forma definitiva el camino de acceso al puerto General San Martín, situado en la provincia de Santa Fe, a los fines de permitir el libre acceso de los medios de transportes de las mercaderías que por ese puerto tienen salida al exterior; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su **aprobación**.

Sala de la comisión, 14 de mayo de 1986.

Félix Riquez. — Ricardo Daud. — Rubén A. Rapacini. — Héctor R. Arson. — Alberto C. Bonino. — Felipe E. Botta. — Manuel A. Díaz. — Ramón A. Dussol. — Héctor E. González. — Erasmo A. Goti. — Emilio R. Guatti. — Luis A. Lencina. — Domingo Purita.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para solicitarle que, por intermedio del organismo que corresponda, arbitre las medidas necesarias a los efectos de reacondicionar en forma definitiva el camino de acceso al puerto General San Martín, situado en la provincia de Santa Fe, a los fines de permitir el libre acceso de los medios de transporte de las mercaderías que por ese puerto tienen salida al exterior.

Alberto C. Bonino.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Bonino, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Félix Riquez. — Rubén A. Rapacini.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El puerto General San Martín, situado en la provincia de Santa Fe, sobre la vera del río Paraná, es sin lugar a dudas el polo aceitero al cual afluyen unidades de gran porte que transportan la mercadería que será exportada a través del mencionado puerto, y que aproxi-

madamente suman 4,5 millones de toneladas de granos, y en 1984 representó el 23 % del total de ventas al exterior.

Con lo mencionado anteriormente, damos cuenta de la importancia que adquiere el puerto General San Martín en un momento en que se hace más necesaria que nunca la promoción de las exportaciones, y por ello, al encontrarnos con las dificultades que deben afrontar los transportistas por el deterioro de la vía de acceso a dicho puerto, nos vemos en la obligación de adecuarnos a buscar una solución de dicho problema, el que podría ser resuelto por la Dirección Nacional de Vialidad.

Entendemos claramente las dificultades económicas que atraviesa el país, pero la resolución del problema que presentamos está directamente ligada con las posibilidades de reactivación, tan necesarias e imprescindibles, y por ello, lejos de considerarlo como una erogación, interpretamos que la adecuación efectiva del acceso portuario al mencionado puerto es una inversión, toda vez que colaborará con la comercialización de las mercaderías que tienen su salida desde ese lugar.

Continuar en la abundancia de detalles sería caer en redundancias que no aportan mayores fundamentos, dado que la importancia de acrecentar las exportaciones, y por ende coadyuvar con todo lo que esté relacionado con las mismas es un tema al que todos los legisladores estamos abocados y conocemos en profundidad, por lo que sólo me resta solicitar de mis pares la correspondiente aprobación del presente proyecto que elevo ante la Honorable Cámara.

Alberto C. Bonino.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin incidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de resolución¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

51

CONSTRUCCION DE UN TRAMO DE RUTA

(Orden del Día Nº 100)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de declaración del señor ex diputado Liptak por el que se solicita al Poder Ejecutivo efectúe las obras viales para unir las rutas nacionales 40 y 151 por medio de un tramo entre Colonia Catriel y la ruta provincial 8 del Neuquén; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2798.)

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de los organismos pertinentes, en colaboración con sus similares de las provincias del Neuquén y Río Negro, disponga la ejecución de las obras viales para unir las rutas nacionales 40 y 151 por medio de un tramo entre Colonia Catriel y la ruta provincial 8 del Neuquén.

Sala de la comisión, 14 de mayo de 1986.

Félix Ríquez. — Ricardo Daud. — Rubén A. Rapacini. — Héctor R. Arson. — Alberto C. Bonino. — Felipe E. Botta. — Manuel A. Díaz. — Ramón A. Dussol. — Héctor E. González. — Erasmo A. Goti. — Emilio R. Guatti. — Luis A. Lencina. — Domingo Purita.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes al considerar el proyecto de declaración del señor ex diputado Liptak, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Félix Ríquez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El simple enunciado del presente proyecto de declaración no refleja la verdadera importancia que el referido tramo de camino tiene para la economía regional y su incidencia vivificante para el área noroeste de la provincia del Neuquén.

En principio debe destacarse que complementa una red vial que conectaría la ruta nacional 40 con la ruta nacional 151, que atraviesan una zona de gran importancia gasífera y petrolera y por lo tanto expuesta al tráfico intenso de vehículos pesados de todo tipo.

Así también debe hacerse resaltar que la zona noroeste neuquina está prácticamente sin salida hacia el resto de la República, incomunicada hacia el este con la red de la Nación.

Esta situación genera, por razones obvias, dificultades en su desarrollo económico, social y cultural. Todo enlace debe canalizarse por esta razón hacia el norte o hacia el sur, indefectiblemente a través de la ruta nacional 40, prolongando notablemente las distancias hacia los centros de consumo y abastecimiento.

La intensa actividad que en la zona se desarrolla debido a la ya mencionada explotación petrolera y gasífera y las potencialidades mineras que atesora esta región neuquina, hacen imprescindible pensar seriamente en la solución definitiva de un acceso este-oeste a la misma, cuya finalidad, además de lo ya señalado, reviste también importancia estratégica que no es posible omitir.

Debe tenerse en cuenta que este proyecto es complementario de los proyectos de apertura del paso fronterizo de Pichachén (Orden del Día N° 860 del período de sesiones ordinarias 1985) y de provisión de gas al noroeste neuquino (Orden del Día N° 1146 del mismo período), ya aprobados por la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, así como del proyecto de ley que propone declarar zona de promoción minero industrial al área de frontera de Chos Malal (1.317-D.-1985) aún en consideración.

Por lo tanto, la aprobación y ejecución de la obra en cuestión sería un importante factor coadyuvante para impulsar la zona de referencia hacia sus reales posibilidades de progreso, largamente merecido por sus pobladores, que contribuyen diariamente con su presencia y actividad francamente pioneras al desarrollo y al efectivo ejercicio de la soberanía de nuestro país en esta zona nordpatagónica.

Teodoro Liptak.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el organismo nacional específico, por sí o en colaboración con sus similares de las provincias del Neuquén y Río Negro, efectúe las obras viales correspondientes para unir la ruta nacional 40 con la ruta nacional 151 a través de la construcción del tramo que conecte en forma directa Colonia Catriel con la ruta provincial 8 del Neuquén.

Teodoro Liptak.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin dificultades ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

—Resu'ta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

52

INFORMES SOBRE LA CONSTRUCCION DE UN PUENTE EN LA MATANZA (BUENOS AIRES)

(Orden del Día N° 101)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Medina por el que solicitan informes al Ministerio de Obras y Servi-

cios Públicos de la Nación sobre la situación arribada entre Vialidad Nacional y la Constructora Inmar, con referencia a la paralización de las obras de construcción sobre el puente de la intersección de las rutas 21 (provincial) y la 3 (nacional), del distrito de La Matanza, provincia de Buenos Aires, y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos correspondientes, informe sobre la situación arribada entre Vialidad Nacional y la Constructora Inmar, con referencia a la paralización de las obras de construcción sobre el puente de la intersección de las rutas 21 (provincial) y la 3 (nacional), del distrito de La Matanza, provincia de Buenos Aires.

Sala de la comisión, 14 de mayo de 1986.

Félix Ríquez. — Ricardo Daud. — Rubén A. Rapacini. — Héctor R. Arson. — Alberto C. Bonino. — Felipe E. Botta. — Manuel A. Díaz. — Ramón A. Dussol. — Héctor E. González. — Erasmo A. Goti. — Emilio R. Guatti. — Luis A. Lencina. — Domingo Purita.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Medina referido al pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la situación arribada entre Vialidad Nacional y la Constructora Inmar, con referencia a la paralización de las obras de construcción sobre el puente de la intersección de las rutas 21 (provincial) y la 3 (nacional), del distrito de La Matanza, provincia de Buenos Aires, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Félix Ríquez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A través de un convenio suscrito entre el municipio de La Matanza y Vialidad Nacional se iba a proceder en distintas etapas, a la ampliación, remodelación, iluminación y construcción de cruces a distintos niveles en la intersección de la ruta nacional 3 y las provinciales 4 y 21, dejando constancia que en estas intersecciones existía además la participación de Vialidad Provincial.

Todas estas etapas comprendían la ruta 3 (avenida Provincias Unidas), desde la intersección con las vías del Ferrocarril Sarmiento de su tramo Haedo-Mármol, con el límite de este partido, kilómetro 47,500.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2810.)

Sólo se licitó a través de Vialidad Nacional el tramo comprendido entre vías del ferrocarril y el cruce con la ruta 21, materializándose solamente el tramo entre rotonda de San Justo y el cruce con la provincial 21, dado que en los cómputos originales de Vialidad Nacional existía diferencia en cuanto a los ítem de suelos, por lo tanto al verse imposibilitados de ampliar los montos de la obra, redujeron su distancia.

De lo expresado surge que ni siquiera se terminó la primera etapa, al dejar inconcluso el tramo vías del ferrocarril y rotonda de San Justo, por lo cual queda claro que no se encuentra realizada la iluminación de la ruta, entendiéndose que este tema al ser de las etapas a continuar, el más prioritario, es conveniente se insista ante la Dirección Nacional de Vialidad, de lo cual surge el siguiente proyecto de resolución, dentro del cual elevamos este petitorio. En la que se incluirá, además, mejorar la transitabilidad de la misma ya que se encuentra muy deteriorado el tramo que corresponde a los partidos de Morón y Tres de Febrero. Por lo que el estudio que se haga debe comprender los tres partidos, teniendo en cuenta que en muchos tramos deberá repavimentarse dado el estado de abandono en que no se realizó mejora alguna.

En cuanto a efectuar el ensanche y repavimentación desde el límite con el partido de Morón —referente a la ruta provincial 17— hasta la ruta 3, incluyendo iluminación y señalización vertical y horizontal. En el tramo comprendido entre la ruta 3 y el río Matanza, que tiene un ancho de una calle vecinal, se sugiere pavimentar no sólo Carlos Casares (ruta 17), sino también la calle Cordero, paralela a la mencionada, para darle sentido de circulación único y contrario a ambas debido a la imposibilidad de darle un ancho adecuado a la ruta.

El tramo correspondiente entre las rutas nacional 3 y provincial 4, no se ha completado en su totalidad el ensanche y repavimentación quedando los trabajos paralizados, vale decir que se incluye también en el pedido, la información sobre el puente de la ruta 21, y la paralización de otra dada la importancia de esta ruta provincial en nuestro partido.

Pedir además que se materialice en el ensanche y repavimentación del tramo comprendido entre la ruta nacional 3 y la ruta provincial 21 y la iluminación de toda la ruta.

El ensanche de la ruta 4, se realizó en el partido de Esteban Echeverría y en el partido de La Matanza hasta la ruta 21, habría que efectuar el ensanche entre la ruta 21 y la avenida Don Bosco, límite del partido, con el partido de Morón, ya que el tramo, aunque tenía dos trochas en cada tramo, es el tramo que tiene más caudal de vehículos y por lo tanto habría que ensancharlo o construir calles colectoras adosadas a dos manos de la ruta.

El ensanche debe incluir la iluminación desde el límite con el partido de Esteban Echeverría, hasta el límite con el partido de Morón, así como la señalización horizontal y vertical.

Alberto F. Medina.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar información pertinente al Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación, para que a su vez solicite información sobre la situación arribada entre Vialidad Nacional y la constructora Inmar, con referencia a la paralización de las obras de construcción sobre el puente de la intersección de las rutas 21 (provincial) y la 3 (nacional), del distrito de La Matanza, provincia de Buenos Aires.

Alberto F. Medina

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Resu'ta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de resolución¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

53

SERVICIO AEREO CON EL REINO DE MARRUECOS

(Orden del Día Nº 102)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Daud por el que se solicita al Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, adopte las medidas tendientes a establecer una conexión aérea entre la República Argentina y el Reino de Marruecos; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 14 de mayo de 1986.

Félix Riquez. — Ricardo Daud. — Rubén A. Rapacini. — Héctor R. Arson. — Alberto C. Bonino. — Felipe E. Botta. — Manuel A. Díaz. — Ramón A. Dussol. — Héctor E. González. — Erasmo A. Goti. — Emilio R. Guatti. — Luis A. Lencina. — Domingo Purita.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2798.)

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, adopte las medidas necesarias para establecer una conexión aérea entre la República Argentina y el Reino de Marruecos.

Ricardo Daud.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Daud cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos por el autor en sus fundamentos, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Félix Ríquez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Nuestra presencia en el norte africano es cada vez más intensa y efectiva en lo que hace a las relaciones bilaterales con el Reino de Marruecos, Argelia y Túnez. Nuestro ministro de Relaciones Exteriores y Culto visitó dichos países, en algunos casos en varias oportunidades.

El presidente Alfonsín estuvo en Túnez, y numerosas misiones de aquellos países nos visitaron para estrechar vínculos culturales, educacionales, técnicos, científicos, etcétera.

Para afianzar estas relaciones se hace necesario tener presente el factor fundamental de las comunicaciones.

Marruecos solicitó autorización a nuestro país para extender los vuelos de la Marocco Royal Airlines que actualmente llegan a Río de Janeiro, servicio inaugurado hace un año, ofreciendo la reciprocidad a favor de Aerolíneas Argentinas para incluir a Rabat o Casablanca como escala importante en África.

Marruecos es un país trascendente en las relaciones socioeconómica - políticas con sus demás hermanos de raza árabe y con Europa central.

La línea marroquí podría hacer escala en Salta en su viaje a Buenos Aires y Aerolíneas Argentinas, en sus vuelos actualmente directos a Madrid y/o a París y/o en forma especial a Roma, podría hacer escala en Casablanca, aeropuerto al cual convergen las líneas aéreas de Siria (Syrian Airlines), israelí (El-Al), egipcia (Egipt Air), jordana, iraquesa, iraní, etcétera, con las que podríamos implementar convenios bilaterales, como los que tuvimos en otra época, y captar así una mayor afluencia de pasajeros en beneficio de Aerolíneas Argentinas, además del afianzamiento de nuestras relaciones con todo el Medio Oriente.

Ricardo Daud.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin discrepancias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración ¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

54

**REHABILITACION DE UN RAMAL FERROVIARIO
EN EL DEPARTAMENTO DE PARANA
(ENTRE RIOS)**

(Orden del Día N° 103)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Parente y Golpe Montiel por el que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a la rehabilitación del ramal de la línea General Urquiza de Ferrocarriles Argentinos, comprendido entre estación El Pingo y el Kilómetro 59 del departamento de Paraná, Entre Ríos; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, disponga la rehabilitación del ramal de la línea General Urquiza de Ferrocarriles Argentinos, comprendido entre estación El Pingo y el Kilómetro 59, del departamento de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Sala de la comisión, 14 de mayo de 1986.

Félix Ríquez. — Ricardo Daud. — Rubén A. Rapacini. — Héctor R. Arson. — Alberto C. Bonino. — Felipe E. Botta. — Manuel A. Díaz. — Ramón A. Dussol. — Héctor E. González. — Erasmo A. Goti. — Emilio R. Guatti. — Luis A. Lencina. — Domingó Purita.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes, al considerar el proyecto de declaración de los señores diputados Parente y Golpe Montiel cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos por los autores en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa solicitando el voto favorable de la Honorable Cámara.

Félix Ríquez.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2810.)

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Someto a consideración de la Cámara de Diputados el proyecto de declaración por el cual se propicia la rehabilitación del ramal ferroviario que une la estación El Pingo con el Kilómetro 59, del departamento de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Dicho tramo, de aproximadamente sesenta y siete kilómetros, fue clausurado durante el gobierno de facto, provocando un notorio perjuicio a la zona que el mismo atendía, constituida por importantes centros poblacionales urbanos, rurales y subrurales del departamento de Paraná. Así las cosas, las estaciones de las progresistas localidades de María Grande, Sosa, Tabossi, Viale y Seguí dejaron de prestar servicio, y con él los galpones adyacentes que se encuentran al igual que las vías en perfectas condiciones de uso.

Pero hay más; la cercanía de todas las localidades premencionadas con el puerto de Diamante (el más importante de ultramar de la Mesopotamia argentina), y la utilización del servicio ferroviario, contribuirá a abaratar los fletes que se realizan hacia dicho puerto, así como también beneficiará el transporte de personas y a las importantes industrias regionales radicadas en la zona. Asimismo, en el mismo orden de ideas, el beneficio de la rehabilitación solicitada será aprovechado también por los productores agropecuarios radicados en Los Charrúas, Federal, Bovril, Alcaraz, Las Garzas y Hasenkamp, ya que el trayecto actual que se debe recorrer para arribar al puerto de Diamante se acortaría en más de cincuenta kilómetros, beneficio que es obvio resaltar.

En la inteligencia de que los argumentos expuestos resultan harto suficientes, dejo interesada la aprobación del presente en los términos en que ha sido concebido.

Rodolfo M. Parente.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, disponga la rehabilitación del ramal de la línea General Urquiza de Ferrocarriles Argentinos, comprendido entre estación El Pingo y el Kilómetro 59, del departamento de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Néstor L. Golpe Montiel. — Rodolfo M. Parente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

—Resu'ta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2810.)

55

INSTALACION DE UNA BARRERA EN UN PASO A NIVEL EN LA CIUDAD DE MENDOZA

(Orden del Día N° 104)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado José O. Bordón González por el que se solicita al Poder Ejecutivo la instalación de una barrera en el paso a nivel en la intersección de las calles Hudson y Perú en la ciudad de Mendoza; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 14 de mayo de 1986.

Félix Ríquez. — Ricardo Daud. — Rubén A. Rapacini. — Héctor R. Arson. — Alberto C. Bonino. — Felipe E. Botta. — Manuel A. Díaz. — Ramón A. Dussol. — Héctor E. González. — Erasmo A. Goti. — Emilio R. Guatti. — Luis A. Lencina. — Domingo Purita.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por la vía que estime conveniente, disponga que se instale una barrera de seguridad en el paso a nivel que se halla en la intersección de las calles Damián Hudson y Perú de la ciudad de Mendoza.

José O. Bordón González.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes al considerar el proyecto de declaración del señor diputado José O. Bordón, González cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Félix Ríquez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las calles Damián Hudson y Perú de la ciudad de Mendoza son arterias de constante flujo de vehículos y en la intersección de éstas en forma conjunta con las vías del Ferrocarril General San Martín se han producido reiterados accidentes con graves consecuencias para la comunidad, por lo que se hace necesaria la instalación de, por lo menos, barreras de alarma ante el paso de un tren si no fuere posible colocar barreras automáticas de seguridad.

Sin dudas, éste es el tema que está en juego: la seguridad de la población mendocina, y es el Estado responsable de su protección empleando los mecanismos apropiados para cada circunstancia.

Generalmente, los accidentes han ocurrido en la horas de la noche, donde la aproximación de las calles a las vías del tren impide cualquier tipo de maniobras ante la aproximación de la locomotora.

Esta situación se ha observado desde el primer momento en que se produjo la apertura de la calle Damián Hudson hacia Perú hace varios años y hasta el presente no se le ha dado solución, por lo que estimo que es prudente dársela a la brevedad posible para que el ayer no sea el mañana, para que hechos de dolor que enlutaron a familias mendocinas en el pasado no deban reiterarse en el futuro.

José O. Bordón González.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

56

REHABILITACION DE UN SERVICIO FERROVIARIO EN LA PROVINCIA DE CATAMARCA

(Orden del Día Nº 105)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Avalos por el que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a la rehabilitación del servicio ferroviario en el tramo Recreo-Chumbicha de la provincia de Catamarca; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, adopte las me-

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2810.)

didadas tendientes a la rehabilitación del servicio ferroviario en el tramo Recreo-Chumbicha de la provincia de Catamarca.

Sala de la comisión, 14 de mayo de 1986.

Félix Riquez. — **Ricardo Daud.** — **Rubén A. Rapacini.** — **Héctor A. Arson.** — **Alberto C. Bonino.** — **Felipe E. Botta.** — **Manuel A. Díaz.** — **Ramón A. Dussol.** — **Héctor E. González.** — **Erasmus A. Goti.** — **Emilio R. Guatti.** — **Luis A. Lencina.** — **Domingo Purita.**

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Avalos, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Félix Riquez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Todos conocemos la necesidad de implementar paulatinamente una política ferroviaria tendiente a lograr un desarrollo pleno de este transporte, así como contribuir con este medio, a la reactivación económica de algunas zonas de nuestro país a las cuales por razones económicas obvias les resulta casi imposible alcanzar otros medios de comunicación y transporte.

La provincia de Catamarca no ha escapado a esta situación de precariedad en el transporte y las comunicaciones, así como a una planificada política de eliminación del ferrocarril, instaurada en una época felizmente superada por los argentinos.

El proyecto que pongo a consideración de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, tiene por objetivo devolver a una zona de nuestro país un servicio público elemental, clausurado en el año 1977 e inactivo hasta la fecha y cuya rehabilitación no resultaría onerosa para el Estado, considerando que sus 176,2 kilómetros de vías se hallan en condiciones de normal transitabilidad. Este servicio, en su funcionamiento, transportaba 75.000 pasajeros-kilómetros, dentro del ramal y aproximadamente 440.000 fuera del mismo. El promedio de carga recibida y despachada era de 3.400 toneladas anuales. El servicio que se discriminaba en: trenes mixtos, seis veces por semana (tres ascendentes y tres descendentes) y trenes de carga, cuatro veces por semana (dos ascendentes y dos descendentes), brindaba trabajo a aproximadamente 85 familias. De esta misma forma se transportaba hacia los centros consumidores del país la casi totalidad de la producción de la zona consistente en: cebada forrajera; maíz; aceituna; sorgo forrajero; ciruelas; duraznos; membrillo; alfalfa; uva; cebolla; ajo; tomate; sandía; citrus; etcétera, así como hacienda vacuna; porcina; equina; caprina; asnales; mulares, etcétera.

El ramal Recreo-Chumbicha (C.C. 10) del Ferrocarril General Belgrano, nace en la estación citada en primer

término, ubicado sobre la línea principal "CC", que une la Capital Federal desde la estación Retiro, con la ciudad de Tucumán y se extiende en dirección noroeste hasta empalmar en estación Chumbicha con la línea "A" que une Santa Fe por Córdoba con la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

La paulatina radicación de industrias en la zona, alcanzada por el beneficio que le concede la Ley de Promoción Industrial, así como la actividad minera, en vías de expansión; una de las principales producciones de la zona y de la provincia, también se verían sumamente beneficiadas por la reactivación ferroviaria, ya que la línea comunicaría varias poblaciones cuyas necesidades deben ser satisfechas, teniendo en cuenta por sobre todo que los costos de esta rehabilitación no incidirán fundamentalmente en el presupuesto de la empresa.

Por los fundamentos expuestos, señor presidente, pongo a consideración de esta Honorable Cámara el presente proyecto.

Ignacio J. Avalos.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo adopte las medidas necesarias con el fin de que, a través de los organismos correspondientes, se den instrucciones precisas a la empresa Ferrocarriles Argentinos para que proceda a rehabilitar el servicio ferroviario mixto en el tramo Recreo-Chumbicha, del Ferrocarril General Belgrano, en la provincia de Catamarca.

Ignacio J. Avalos.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

57

REHABILITACION DE UN SERVICIO FERROVIARIO EN LA PROVINCIA DE TUCUMAN

(Orden del Día Nº 106)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Romano Norri y otros, por el que se solicita al Poder Ejecutivo

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2810.)

la inmediata rehabilitación del tráfico de pasajeros en la línea del Ferrocarril General Belgrano que une Lamadrid, Simoca y San Miguel de Tucumán, en la provincia de Tucumán; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de los organismos correspondientes, proceda a la inmediata rehabilitación del tráfico de pasajeros en la línea del Ferrocarril General Belgrano que une Lamadrid, Simoca y San Miguel de Tucumán, en la provincia de Tucumán.

Sala de la comisión, 14 de mayo de 1986.

Félix Riquez. — Ricardo Daud. — Rubén A. Rapacini. — Héctor R. Arson. — Alberto C. Bonino. — Felipe E. Botta. — Manuel A. Díaz. — Ramón A. Dussol. — Héctor E. González. — Erasmo A. Goti. — Emilio R. Guatti. — Luis A. Lencina. — Domingo Purita.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes al considerar el proyecto de declaración de los señores diputados Romano Norri y otros, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Félix Riquez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Por resolución de la presidencia de Ferrocarriles Argentinos 753/76 del 11 de noviembre de 1976 recaída en expediente 917/76 en virtud del decreto 448/76 que así lo autoriza, se clausuró para el tráfico de pasajeros un ramal del Ferrocarril General Belgrano en el tramo comprendido entre las ciudades de Lamadrid (departamento de Graneros) y San Miguel de Tucumán, con parada en la ciudad de Simoca (departamento de Simoca), todos de la provincia de Tucumán, manteniendo no obstante el tráfico de carga para este mismo tramo.

La determinación de clausura a que se alude no explícita, como es de esperarse para la época de que se trata, los fundamentos que avalan la medida.

Prejuzgando, puede pensarse que el parque automotor que se desplaza por la ruta nacional 157 y que une las localidades mencionadas llega a suplir el costoso desplazamiento ferroviario, por lo cual el ramal se anula.

Volvemos al año 1976: no extrañará entonces desde nuestra perspectiva democrática, que por sobre todo valora al hombre como entidad sensible, que nada hayan importado en ese momento los perjuicios que a los habitantes de la zona pudieran haber ocasionado tan arbitraria como inconsulta resolución.

La ruta nacional 38, que en 1976 sustituyó el transporte de pasajeros por ferrocarril, está a una distancia tal de la zona que se hace imposible su acceso sin otra previa combinación.

Es tan tradicional como cierto que el ferrocarril ha servido siempre de estímulo para el asentamiento de comunidades humanas que van creciendo a su amparo o influjo, de tal suerte que el paso del tren implica un acontecimiento cotidiano de relevante importancia.

Estos argumentos que involucran la sensibilidad del hombre sólo pueden ser tenidos en cuenta por una democracia que, como queda dicho, es sensible antes que nada a las necesidades y vivencias de los hombres.

Señor presidente: el ramal ferroviario existe, el tráfico de carga se cumple normalmente. Preguntamos respetuosamente: ¿cuáles pueden ser las razones de insensibilidad o indiferencia, económicas o no, que pueden negar la posibilidad de rehabilitar el tráfico de pasajeros, con todas sus connotaciones, desde San Miguel de Tucumán, pasando por Simoca, hasta llegar a Lamadrid, en la provincia de Tucumán?

Julio C. A. Romano Norri.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos —Ferrocarriles Argentinos— proceda a la inmediata rehabilitación del tráfico de pasajeros en la línea del Ferrocarril General Belgrano, en el tramo comprendido entre la localidad de Lamadrid (departamento de Graneros), con parada en la localidad de Simoca (departamento de Simoca), y la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán.

Julio C. A. Romano Norri.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

—Resultado afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

58

INFORMES SOBRE ARRENDAMIENTOS DE SILOS Y GALPONES FERROVIARIOS

(Orden del Día Nº 107)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Terrile y

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2811.)

Cáceres, por el que se solicita al Poder Ejecutivo la nómina de arrendatarios de silos y galpones pertenecientes al dominio de la empresa Ferrocarriles Argentinos; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través de los organismos correspondientes, se informe:

1º — La nómina de arrendatarios de silos y galpones pertenecientes al dominio de la empresa Ferrocarriles Argentinos;

2º — Las condiciones contractuales (partes, precio, plazos), modalidades y exigencias a los arrendatarios en cuanto a la conservación, higiene y pintado reglamentario de los silos y galpones;

3º — Si los arrendatarios de galpones y silos conforme a la tarifa Y 54 cumplimentan debidamente las condiciones de la misma (tonelaje por metro cuadrado de ocupación, efectivo despacho de las mercaderías por Ferrocarriles Argentinos, etcétera).

Sala de la comisión, 14 de mayo de 1986.

Félix Ríquez. — Ricardo Daud. — Rubén A. Rapacini. — Héctor R. Arson. — Alberto C. Bonino. — Felipe E. Botta. — Manuel A. Díaz. — Ramón A. Dussol. — Héctor E. González. — Erasmo A. Goti. — Emilio R. Guatti. — Luis A. Lencina. — Domingo Purita.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes, al considerar el proyecto de resolución de los señores diputados Terrile y Cáceres, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos por el autor en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa, solicitando el voto favorable de la Honorable Cámara.

Félix Ríquez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de resolución recepta la denuncia públicamente efectuada por la Agrupación Radical de Ferrocarriles Argentinos (ARFA) sobre el incumplimiento por parte de las empresas arrendatarias de silos y galpones pertenecientes al dominio de Ferrocarriles, de las mínimas condiciones contractuales convenidas.

Es dable observar en estaciones de todas las líneas de Ferrocarriles, el mal estado de conservación de silos y galpones, en especial en lo que hace a su higiene y pintado; y si a ello le sumamos el incumplimiento por parte de sus arrendatarios de normas sobre despacho de las mercaderías, tonelaje por metro cuadrado de

ocupación (tarifa Y 54); la situación resulta a todas luces perjudicial a la preservación del patrimonio del Estado.

Conscientes por tanto de la necesidad de proteger los bienes que integran el capital de nuestras empresas estatales y obtener el mayor rendimiento de las mismas es que elevamos este pedido de informes que será en todos sus aspectos esclarecedor y permitirá una adecuada comprensión del tema en cuestión.

Ricardo A. Terrile. — Luis A. Cáceres.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que por intermedio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos informe:

1º — La nómina de arrendatarios de silos y galpones pertenecientes al dominio de la empresa Ferrocarriles Argentinos;

2º — Las condiciones contractuales (partes, precios, plazos), modalidades y exigencias a los arrendatarios en cuanto a la conservación, higiene y pintado reglamentario de los silos y galpones;

3º — Si los arrendatarios de galpones y silos conforme la tarifa Y 54 cumplimentan debidamente las condiciones de la misma (tonelaje por metro cuadrado de ocupación, efectivo despacho de las mercaderías por Ferrocarriles Argentinos, etcétera).

Ricardo A. Terrile. — Luis A. Cáceres.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin desidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de resolución¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

59

CONSERVACION DE GALPONES FERROVIARIOS (Orden del Día Nº 108)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Terrile y Cáceres, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga que la empresa Ferrocarriles Argentinos exija a

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2798.)

los arrendatarios de galpones ubicados en su jurisdicción, los conserven en buen estado; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, proceda a exigir a los arrendatarios de galpones ubicados en jurisdicción de la empresa Ferrocarriles Argentinos, la conservación en buen estado de los mismos, su higiene y pintado.

Sala de la comisión, 14 de mayo de 1986.

Félix Riquez. — Ricardo Daud. — Rubén A. Rapacini. — Héctor R. Arson. — Alberto C. Bonino. — Felipe E. Botta. — Manuel A. Díaz. — Ramón A. Dussol. — Héctor E. González. — Erasmo A. Goti. — Emilio R. Guatti. — Luis A. Lencina. — Domingo Purita.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes, al considerar el proyecto de declaración de los señores diputados Terrile y Cáceres, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos por el autor en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa solicitando el voto favorable de la Honorable Cámara.

Félix Riquez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Habida cuenta de que en la mayoría de los silos y galpones pertenecientes al dominio de Ferrocarriles Argentinos, no se cumplen las condiciones de higiene, pintado y conservación en buen estado de los mismos por parte de las empresas que explotan su usufructo; y conscientes de la necesidad de preservar el patrimonio del Estado, se hace necesario de esta Honorable Cámara de Diputados la sanción del presente proyecto de declaración, a efectos de que el Estado nacional en uso de sus atribuciones, y a través de Ferrocarriles Argentinos proteja sus bienes con una adecuada vigilancia y estricto cumplimiento de las disposiciones reglamentarias.

Ricardo A. Terrile. — Luis A. Cáceres.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministro de Obras y Servicios Públicos,

proceda a exigir a los arrendatarios de galpones ubicados en jurisdicción de la empresa Ferrocarriles Argentinos, la conservación en buen estado de los mismos, su higiene y pintado.

Ricardo A. Terrile. — Luis A. Cáceres.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

60

**ELECTRIFICACION DE LA SECCION URBANA
Y SUBURBANA DEL FERROCARRIL
GENERAL SAN MARTIN
(Orden del Día Nº 109)**

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Lorenzo A. Pepe por el que se solicita la adopción de medidas tendientes a encarar los estudios y obras para la electrificación de la sección urbana y suburbana del Ferrocarril General San Martín; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 14 de mayo de 1986.

Félix Riquez. — Ricardo Daud. — Rubén A. Rapacini. — Héctor R. Arson. — Alberto C. Bonino. — Felipe E. Botta. — Manuel A. Díaz. — Ramón A. Dussol. — Héctor E. González. — Erasmo A. Goti. — Emilio R. Guatti. — Luis A. Lencina. — Domingo Purita.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de sus organismos competentes encare a la mayor brevedad posible, los estudios, y consecuentemente realice las obras necesarias para la electrificación de la sección urbana y suburbana del Ferrocarril General San Martín.

Lorenzo A. Pepe.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2811.)

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Pepe, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Félix Riquez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 9 de noviembre del presente año se inauguró la electrificación parcial del servicio metropolitano del Ferrocarril Roca; determinando un cambio de gran magnitud en la distribución del flujo de transporte de esa zona: el sistema ferroviario ha aumentado importantemente su caudal en desmedro del transporte automotor. Este acontecimiento incita a efectuar unas reflexiones sobre la circulación en las regiones metropolitanas.

El transporte en estas regiones metropolitanas —de las que Buenos Aires es una de las diez más populosas del mundo— se ha desarrollado generando nuevos y graves problemas, internos y externos al transporte, que están ocasionando daños irreparables tanto en el espacio físico, así como también en el mismo hombre, los que provocan movimientos de protesta en la población ante los crecientes costos monetarios, energéticos, en espacio urbano, en los congestionamientos de tráfico, etcétera; y, con preferencia por los efectos sobre la biosfera, el ruido, los costos en vidas humanas, la pérdida en tiempo de transporte, etcétera; casi todos éstos imputables al transporte automotor.

Esta situación del transporte, contradictoria al generar simultáneamente efectos favorables y efectos desfavorables, destructores de vida, está obligando a modificar radicalmente el planteo del problema del desplazamiento del hombre. Los efectos externos del transporte son de tal magnitud que las soluciones de ese sector no saldrán del solo campo de transporte —como ha sucedido hasta hoy— sino que serán el resultado de componer los elementos propios de éste con los factores externos, principalmente los ecológicos, los urbanísticos y los de salvaguardia de las vidas humanas.

Se torna, por consiguiente indispensable y en el menor tiempo posible iniciar una política de transporte metropolitano que, como lo afirma el Grupo de Planificación de los Transportes Urbanos reunidos por la OCDE tenga como "objetivo dominante, el objetivo social, tomado éste en el sentido de que consista en conservar y mejorar un entorno urbano que guarde la escala humana; y, en la cual los valores, los servicios y los equipamientos corresponderán plenamente a las necesidades de los diferentes grupos que constituyen la comunidad urbana".

Tomar este objetivo social como dominante, implica que factores cualitativos de los transportes urbanos tales como el confort, la comodidad de utilización, la frecuencia, la regularidad, unidos a los efectos sobre el medio ambiente, los efectos a largo plazo sobre el uso del suelo, pesarán cada día más en la evaluación de las performances de un sistema completo de transporte y orientarán las decisiones de los poderes públicos en materia de transporte urbano.

La adopción de este tipo de política conduce ineludiblemente a que las soluciones se centren en la formación de un conjunto que combine el tránsito peatonal y el transporte.

El grupo de transporte debe componerse con los diferentes medios: automotor (servicio público y privado) y ferroviario (subterráneo y ferrocarril), de modo que produzca los menores efectos contraproductivos y los mayores efectos productivos.

Entre estos medios el sistema ferroviario es el que aún inmejorablemente los efectos productivos y los contraproductivos, puesto que presenta los mejores coeficientes cualitativos: transporte de grandes masas humanas a la mayor velocidad, máxima seguridad, mayor confort de viaje, menor consumo de energía por pasajero transportado, más apto para la aplicación de la tecnología de avanzada; y los más bajos efectos perjudiciales sobre los aspectos externos del transporte: menor contaminación ambiental, mayor seguridad de vida, menor uso de suelo por pasajero transportado, etcétera.

Esta particularidad determina que en la conformación y funcionamiento del sistema de transporte metropolitano, el sistema ferroviario, en sus dos formas —el subterráneo y el ferrocarril— tenga ineludiblemente que desempeñar un rol de primerísima importancia; claro es, que debidamente actualizado técnica y urbanísticamente, efectuándole ciertas modificaciones que transformen el trazado en árbol —que es la característica actual de ese sistema— en sistema de red que es el más apto para un eficaz servicio.

La ciudad de Buenos Aires y su región metropolitana no puede estar ausente de esa nueva corriente en la solución de los problemas de transporte. Por y para ello debe modificar radicalmente su política excesivamente centrada en torno del sistema automotor (público y privado), y teniendo en cuenta casi exclusivamente los problemas internos del transporte sin tener en consideración los aspectos externos del mismo. Para la elaboración y concreción de esta nueva política, centrada en el objetivo social, tiene que hacerse un uso racional de los elementos con que se cuenta. Entre éstos, las líneas ferroviarias que sirven a esta región aparecen como factores axiales de esta política.

Cierto es que desde hace unos 25 años —luego de la aplicación del Plan Larkin— esas líneas no cumplen satisfactoriamente esa función de ejes básicos del transporte, papel éste en que fue sustituido por el transporte automotor que lo llenó por la deficiencia del ferrocarril.

En efecto, en 1960 —antes del Plan Larkin— el ferrocarril metropolitano transportaba en la región metropolitana de Buenos Aires 550 millones de pasajeros para una población de 6,7 millones de habitantes; en 1962 —luego del Plan Larkin— el flujo ferroviario bajó a 410 millones de pasajeros, cifra ésta que, con las fluctuaciones naturales se mantiene en todos los años posteriores al de 1962, tomando en 1984 un valor de 280 millones de pasajeros, pero, para una población de 10,8 millones de habitantes. Estas cifras indican una sensible disminución tanto en el flujo de transporte —una merma entre 1960 y 1984 de 272 millo-

nes—, así como también en el coeficiente que pasa de 82,0 pasajero año/población, en 1960 a 25,9 pasajero año/población en 1984.

Esta evolución negativa, es imputable no exclusivamente al avance técnico del sistema automotor (público y privado) que desplaza al ferrocarril de su posición dominante, sino en muy gran parte a la deficiencia técnica y organizativa con que desarrolla el ferrocarril, en el período 1961-1984, su acción que, como es bien sabido, caracteriza al sistema ferroviario desde la aplicación del Plan Larkin.

Este estado de deficiencia del ferrocarril es uno de los factores de que el proceso de urbanización de la región metropolitana de Buenos Aires se esté efectuando con la aparición de factores nocivos para la humanización, al crecer desmesuradamente los aspectos contraproductivos del transporte ligados indisolublemente al sistema automotor. En efecto, los factores ruido, contaminación de la biosfera, pérdidas de vidas, pérdida de tiempo, etcétera, ligados, como hemos dicho antes, al sistema automotor, están acercándose al umbral peligroso —si no ha llegado ya— y con ello están transformando el proceso de urbanización en un proceso de deshumanización.

Es hora ya de frenar este proceso, hay que revitalizar el ferrocarril; la electrificación total de los servicios ferroviarios de la región metropolitana, teniendo muy en cuenta los aspectos del urbanismo, y sus efectos contraproductivos, se cuentan entre las medidas ineludibles a efectuar en el futuro, inmediato y mediato.

Cierto es que se observa un movimiento en este sentido, desde el momento que tres de las seis líneas ferroviarias (línea Mitre, Sarmiento, Urquiza) y parte de la línea Roca tienen tracción eléctrica, faltando sólo por electrificar parte del Roca y totalmente las líneas San Martín y Belgrano. Pero también es cierto que ellas se han realizado teniendo en cuenta sólo los aspectos internos al sistema ferroviario, sin tener en consideración los efectos externos al ferrocarril, especialmente los efectos urbanísticos y los efectos sobre la conformación del sistema de transporte metropolitano.

Considero que este proceso de electrificación del ferrocarril tiene que continuarse —completando la electrificación del Roca y efectuando la de las líneas Belgrano y San Martín—, pero tomando en cuenta los aspectos internos y externos mencionados.

En esta corriente de pensamiento aparece la línea metropolitana del Ferrocarril General San Martín como una de ellas a las que hay que prestarle mucha atención, pues la zona que influencia es una de las que más han crecido y que, por tanto, tiene mayor necesidad de poseer un eficaz sistema completo de transporte. Se torna indispensable que éste no se constituya en forma espontánea y bajo la presión de los intereses sectoriales, es indispensable que sea la respuesta de una planificación de transporte integral.

Lorenzo A. Pepe.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin diligencias ni observaciones de término vencido.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

61

**REHABILITACION DE UN SERVICIO
FERROVIARIO ENTRE LAS PROVINCIAS
DE SALTA Y EL CHACO**

(Orden del Día Nº 110)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Suárez, por el que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a la rehabilitación del servicio ferroviario de pasajeros entre las estaciones de Metán (Salta) y Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco); y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, disponga a la brevedad la rehabilitación del servicio ferroviario de trenes de pasajeros entre las estaciones de Metán, provincia de Salta, y Presidencia Roque Sáenz Peña, de la provincia del Chaco.

Sala de la comisión, 14 de mayo de 1986.

Félix Ríquez. — Ricardo Daud. — Rubén A. Rapacini. — Héctor R. Arson. — Alberto C. Bonino. — Felipe E. Botta. — Manuel A. Díaz. — Ramón A. Dussol. — Héctor E. González. — Erasmo A. Gotti. — Emilio R. Guatti. — Luis A. Lencina. — Domingo Purita.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Suárez, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos por el autor en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa, solicitando el voto favorable de la Honorable Cámara.

Félix Ríquez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Que diversas organizaciones intermedias de las provincias de Santiago del Estero, Salta y Chaco, se han expresado públicamente peticionando la rehabilitación del servicio de trenes de pasajeros en la línea del Ferrocarril General Belgrano, ramal que une las ciudades de Metán, provincia de Salta, y Presidencia Roque Sáenz Peña, de la provincia del Chaco, rehabilitación que beneficia a pobladores de esa importante región argentina que aporta durante todo el año mano de obra en las cosechas de algodón, maíz, mandioca, girasol, caña de azúcar, etcétera, y que al no contar con este servicio se encuentra totalmente desfavorecida por la falta de medios de transporte alternativos que les permite el acarreo de sus enseres, debiendo encontrar la solución en el alquiler de camiones que resultan sumamente onerosos por los exiguos recursos que perciben estos trabajadores y del cual viven todas las familias de la zona.

Que la rehabilitación del servicio conforme lo peticionado posibilitará el ascenso y descenso de pasajeros en las estaciones intermedias de Napeñay, Avia Teray, cuenca del Bermejo, Pampa del Infierno, Los Frontones, Río Muerto, de la provincia del Chaco; Pampa de los Guanacos, Los Pirpintos, El Caburé, Los Tigres, Monte Quemado, Urutaú, de la provincia de Santiago del Estero; Tolloche, Talavera, Mancapillo, El Quebrachal, Joaquín V. González, Coronel Alerro, Caibalito, Bajo Grande, Fogista Juárez y Esteco, de la provincia de Salta.

Lionel A. Suárez.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la empresa de Ferrocarriles Argentinos dispongan a la brevedad la rehabilitación del servicio ferroviario de trenes de pasajeros entre las estaciones de Metán, provincia de Salta, y Presidencia Roque Sáenz Peña, de la provincia del Chaco.

Lionel A. Suárez.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2811.)

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2811.)

62

FIESTA PROVINCIAL DEL TRENCITO (CHUBUT)

(Orden del Día Nº 111)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Lizurume por el que se solicita al Poder Ejecutivo declarar de interés nacional, con carácter permanente, la Fiesta Provincial del Trencito, que se realiza anualmente en la localidad de El Maitén, provincia del Chubut, y cuya primera edición tuvo lugar entre los días 9 y 16 de febrero de 1986; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 14 de mayo de 1986.

Félix Ríquez. — Ricardo Daud. — Rubén A. Rapacini. — Héctor R. Arson. — Alberto C. Bonino. — Felipe E. Botta. — Manuel A. Díaz. — Ramón A. Dussol. — Héctor E. González. — Erasmo A. Goti. — Emilio R. Guatti. — Luis A. Lencina. — Domingo Purita.

Proyecto de declaración*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés nacional, con carácter permanente, la Fiesta Provincial del Trencito, que se realiza anualmente en la localidad de El Maitén, provincia del Chubut, y cuya primera edición tuvo lugar entre los días 9 y 16 de febrero de 1986.

*José L. Lizurume.***INFORME***Honorable Cámara:*

La Comisión de Transportes al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Lizurume, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos por el autor en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa, solicitando el voto favorable de la Honorable Cámara.

*Félix Ríquez.***FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

La premencionada celebración tiene por objeto resaltar las bondades turísticas y el potencial socioeconómico del ramal ferroviario, que une las localidades de dos provincias potencialmente ricas y necesitadas de un desarrollo urgente de su sistema de comunicaciones terrestres, como son Río Negro y Chubut.

La utilidad que prestara otrora el ramal mencionado permitió acortar las grandes distancias que desde la

metrópoli a nuestra Patagonia austral impedían el tráfico fluido. Fue entonces, el único medio de comunicación cuando los caminos eran prácticamente intransitables, y las inclemencias climatológicas tornaban dudosas las comunicaciones entre Ingeniero Jacobacci, Esquel y las localidades intermedias.

En reconocimiento a tales servicios, de ninguna manera perimidos, y que hoy como entonces siguen cumpliendo una importante función en pos de una integración de la Patagonia, es que tal celebración merece la debida atención del interés nacional.

El tren de trocha angosta que une las ciudades de Ingeniero Jacobacci y Esquel, es único en su tipo en el continente americano y la obsolescencia de sus máquinas no afecta a los necesarios servicios que aún presta.

Tal medio de transporte y comunicación, sigue siendo por su recorrido, indispensable en el funcionamiento e irremplazable por la relativa accesibilidad en cuanto a tarifas y costos.

La integración con otros medios de transporte revaloriza su permanencia en la región, reafirma la imprescindible necesidad de su perfeccionamiento y actualización técnica.

Es por lo expuesto que la Fiesta Provincial del Trencito debe contar con un incondicional apoyo de esta Honorable Cámara, más allá de la superficialidad de una festividad, por la innegable fuente de progreso que el ramal ferroviario ha constituido y constituye; por el atractivo turístico que significa y por su potencialidad socioeconómica, necesarios de resaltar con una declaración como la que se propugna.

José L. Lizurume.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin distidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

63

DRAGADO DEL PASO TACUANI (ENTRE RIOS)

(Orden del Día Nº 112)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Parente, por el que solicita al Ministerio de Obras y Servicios Públicos la adopción de medidas tendientes a solucionar la falta de calado en el paso Tacuani, que afecta

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2811.)

notablemente la operatividad del puerto Diamante, provincia de Entre Ríos; y, por las razones que dará el miembro informante aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, disponga la urgente afectación de dragas para solucionar la falta de calado en el paso Tacuaní, que afecta notablemente la operación del puerto de Diamante, provincia de Entre Ríos.

Sala de la comisión, 14 de mayo de 1986.

Félix Ríquez. — Ricardo Daud. — Rubén A. Rapacini. — Héctor R. Arson. — Alberto C. Bonino. — Felipe E. Botta. — Manuel A. Díaz. — Ramón A. Dussol. — Héctor E. González. — Erasmo A. Goti. — Emilio R. Guattí. — Luis A. Lencina. — Domingo Purita.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Parente, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Félix Ríquez. — Rubén A. Rapacini.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El puerto de Diamante en la provincia de Entre Ríos (es la estación fluvial más importante de la Mesopotamia argentina), se encuentra a la fecha prácticamente inoperable por la falta de dragado en el paso denominado Tacuaní, que acusa los inconvenientes que provoca la extraordinaria bajante del río Paraná. Tal inconveniente infiere graves daños a los productores al no poderse embarcar el cereal de la cosecha 85/86, que abarrotta las instalaciones del elevador terminal sito en dicho puerto y perjudicando consecuentemente la entrada de la cosecha gruesa prácticamente iniciada con la recolección de girasol.

Es dable destacar que el puerto de Diamante ha asumido y retomado en estos últimos años un rol preferentemente exportador por las condiciones naturales con las que cuenta (excelente calado), unido a una notable capacidad de acopio en la zona de influencia que abarca gran parte de la provincia de Entre Ríos y de las provincias limítrofes.

Consecuentemente, la situación planteada requiere una urgente solución, disponiéndose el envío de las dragas que sean necesarias para posibilitar de tal suerte que el puerto de marras recupere su operabilidad.

Con estos fundamentos dejo interesado el apoyo a esta iniciativa que redundará en beneficio del país y de los productores.

Rodolfo M. Parente.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación, a través de la Dirección de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, disponga la urgente afectación de dragas para solucionar la falta de calado en el paso Tacuaní, que afecta notablemente la operatividad del puerto de Diamante, provincia de Entre Ríos.

Rodolfo M. Parente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

64

INCLUSION DE LA CIUDAD DE PARANA EN VUELOS DE AEROLINEAS ARGENTINAS

(Orden del Día Nº 113)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Parente y Golpe Montiel, por el que se solicita al Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, la adopción de medidas tendientes a que la empresa Aerolíneas Argentinas, incluya en su programación de vuelos a la ciudad de Paraná; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, adopte las me-

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2811.)

didadas tendientes a que la empresa Aerolíneas Argentinas incluya, en su programación de vuelos, a la ciudad de Paraná.

Sala de comisión, 14 de mayo de 1986.

Félix Ríquez. — Ricardo Daud. — Rubén A. Rapacini. — Héctor R. Arson. — Alberto C. Bonino. — Felipe E. Botta. — Manuel A. Díaz. — Ramón A. Dussol. — Héctor E. González. — Erasmo A. Goti. — Emilio R. Guatti. — Luis A. Lencina. — Domingo Purita.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes, al considerar el proyecto de declaración de los señores diputados Parente y Golpe Montiel, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos por los autores en sus fundamentos, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Félix Ríquez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Hace algún tiempo, e integrando la Cámara de Diputados de Entre Ríos, dicho cuerpo aprobó un proyecto similar al que hoy pongo a consideración de esta Cámara nacional.

Motiva este proyecto la singular circunstancia que Paraná es la única capital provincial, según creo, que carece de servicio de la empresa de aeronavegación oficial.

Sabemos que en definitiva la decisión escapa a la competencia del titular de dicha empresa, el ex diputado entrerriano doctor Horacio Domingorena, cuyo celo reconocemos expresamente.

Más allá del hecho de estar Paraná y toda una vasta zona de influencia privadas de los servicios de Aerolíneas, ello constituye una injusticia y una gran incomodidad, ya que los usuarios deben trasladarse hasta la vecina provincia de Santa Fe —alrededor de cuarenta kilómetros más que si se partiera del aeródromo de Paraná—, con la consiguiente pérdida de tiempo, encarecimiento del servicio, etcétera. Ello hace que se torne casi más rápido el traslado por vía terrestre a la Capital Federal, lo cual es una verdadera paradoja.

Con estas breves consideraciones dejo sometido al estudio de mis pares este proyecto que, repito, tiende a subsanar una injusticia.

Rodolfo M. Parente.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Dirigirse al Poder Ejecutivo expresando que vería con agrado que la empresa Aerolíneas Argentinas in-

cluyera en su programación de vuelos, a la ciudad de Paraná.

Rodolfo M. Parente. — Néstor L. Golpe Montiel.

Sr. Presidente (Pugliese).— Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese).— Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

65

SERVICIO AEREO ENTRE LAS CIUDADES DE BUENOS AIRES Y POSADAS

(Orden del Día Nº 114)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Transporte ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Golpe Montiel y otros, por el que se solicita al Poder Ejecutivo, por intermedio de los organismos correspondientes, la implementación de un servicio de vuelos diarios por parte de la empresa Aerolíneas Argentinas, que una Buenos Aires con Paraná, Corrientes y Posadas y viceversa; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, adoptara las medidas tendientes para la implementación de un servicio de vuelos diarios por parte de la empresa Aerolíneas Argentinas, que una Buenos Aires con Paraná, Corrientes y Posadas y viceversa.

Sala de la comisión, 14 de mayo de 1986.

Félix Ríquez. — Ricardo Daud. — Rubén A. Rapacini. — Héctor R. Arson. — Alberto C. Bonino. — Felipe E. Botta. — Manuel A. Díaz. — Ramón A. Dussol. — Héctor E. González. — Erasmo A. Goti. — Emilio R. Guatti. — Luis A. Lencina. — Domingo Purita.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2811.)

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes, al considerar el proyecto de los señores diputados Golpe y otros, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos por los autores en sus fundamentos, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Félix Riquez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La necesidad de contar con un medio de transporte veloz entre las capitales de tres provincias argentinas sumamente vinculadas entre sí requiere una especial atención.

Por razones atribuibles a una especial identidad —en virtud, fundamentalmente, de su geografía— las provincias mesopotámicas constituyen una sola región que, a través de vicisitudes de la historia, fueron consolidando lazos que se manifiestan en la industria, el comercio, la cultura, el deporte, etcétera.

Atento a ello nuestro vocación federalista nos motiva para que esas relaciones se reafirmen y multipliquen, y el medio aéreo resulta un elemento indispensable para que ello sea posible.

El hecho de no contar con un servicio aéreo que una Paraná con Corrientes y que ésta, a su vez, tampoco se encuentre unida con Posadas, es un inconveniente que afecta a personas, empresas y a organismos oficiales de Entre Ríos, Corrientes y Misiones. Tanto es así que, por ejemplo, si una persona necesita realizar un viaje de Paraná a Posadas, tiene que trasladarse hasta Buenos Aires y, desde allí embarcarse en un vuelo directo a la capital misionera.

Teniendo en cuenta las distancias que las separan y las características apropiadas de las aeronaves de la flota de cabotaje de la línea aérea estatal, consideramos que es factible implementar un servicio regular que también vincule a estas ciudades con la Capital Federal, puesto que desde el punto de vista de la empresa puede haber un razonable justificativo económico.

Por último, lo solicitado se compadece con la aspiración de contar con un vuelo regular de Aerolíneas Argentinas entre Capital Federal y Paraná, que es una necesidad muy sentida, cuya pronta solución, rogamos, sea encarada con la mayor urgencia.

Néstor L. Golpe Montiel. — Rodolfo M. Parente. — José L. Rodríguez Artusi.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Secretaría de Transporte, arbitrará medidas para que la empresa Aerolíneas Argentinas implemente un servicio de vuelos diarios que una la Ca-

pital Federal con Paraná, y ésta a su vez, con Corrientes y Posadas, y viceversa.

Néstor L. Golpe Montiel. — Rodolfo M. Parente. — José L. Rodríguez Artusi.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

66

EMISION DE SELLOS POSTALES

(Orden del Día Nº 115)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Comunicaciones ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Allegrone de Fonte, por el que se solicita al Poder Ejecutivo la emisión de un sello postal en conmemoración del cincuentenario de la fundación del Hospital Municipal Doctor Abel Zubizarreta, y el proyecto de declaración de los señores diputados Rapacini y Gargiulo, por el que solicitan al Poder Ejecutivo la emisión de sellos postales conmemorativos del centenario del fallecimiento de José Hernández y del natalicio de Ricardo Güiraldes; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo correspondiente, proceda a incluir en el próximo plan de emisiones que elabore la Comisión Asesora de Filatelia, la emisión de sellos postales conmemorativos de la fundación del Hospital Municipal Doctor Abel Zubizarreta, como también los referidos al centenario del fallecimiento de José Hernández y el natalicio de Ricardo Güiraldes.

Sala de la comisión, 15 de mayo de 1986.

Héctor Di Cío. — Dolores Díaz de Agüero. — Torcuato E. Fino. — Ramón R. Aguilar. — Norma Allegrone de Fonte. — Vicente M. Azcona. — Jesús A. Blanco. — José C. Blanco. — Rubén Cantor. — Federico Clérico. — Lindolfo M. Gargiulo. — Emilio R. Guatti. — José L. Lizurume. — Roberto Llorens. — Luis Rubeo.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2812.)

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Comunicaciones al considerar los proyectos de declaración presentados por la señora diputada Allegrone de Fonte y los señores diputados Rapacini y Gargiulo, cree innecesario abundar en mayores detalles que los expuestos en los fundamentos en atención que la aparición de emisiones postales con referencia a las circunstancias que hacen al dictamen precedente, será un importante reconocimiento, tanto a la institución municipal aludida, como también al invalorable aporte que al acervo cultural de la Nación legaran José Hernández y Ricardo Güiraldes.

Dolores Díaz de Agüero.

FUNDAMENTOS

1

Señor presidente:

La presente propuesta lleva por finalidad el reconocimiento hacia una emprendedora institución al servicio del bien público en el barrio capitalino de Villa Devoto, como lo es el Hospital Municipal Doctor Abel Zubizarreta.

Es por ello que creo conveniente resaltar la labor y función que viene cumpliendo desde 1935 dicho hospital dentro de su barrio.

A modo de historial, debemos decir que en un principio los organismos de la salud en la zona, se iniciaron con estaciones sanitarias, siendo ubicadas en distintos lugares del barrio de Devoto, para luego pasar a ser el Hospital de Villa Devoto emplazado en el lugar actual y que recién el 15 de agosto de 1935, se lo habilitó oficialmente con el nombre de Hospital Doctor Abel Zubizarreta, en memoria de ese ilustre hombre que dedicara gran parte de su vida a la medicina.

Hoy en día esta institución, con el impulso de su sobresaliente cuerpo médico, de sus directivos, de sus técnicos y auxiliares y el extraordinario apoyo brindado por su asociación cooperadora y la comunidad toda, realiza una destacada tarea en beneficio de la salud y el bienestar de la población.

En atención y en mérito al incalculable servicio que viene prestando el precitado nosocomio, es que considero que la emisión de un sello postal sería un reconocimiento de la comunidad, por lo que solicito de mis pares el voto favorable a esta iniciativa.

Norma Allegrone de Fonte.

2

Señor presidente:

La presente propuesta tiene por finalidad la conmemoración de dos centenarios, cuya incidencia en la cultura nacional está enmarcada por la magnitud de las obras literarias de los autores a quienes pretendemos homenajear.

En efecto hablar de José Hernández o de Ricardo Güiraldes es referirse al *Martín Fierro* o a *Don Segundo Sombra*, respectivamente. Ambas obras, sin duda, cons-

tituyen genuinas expresiones de la cultura nativa tradicionalista que nos identifican y prestigian en el mundo de las letras en particular y de la cultura en general. Al entender de Lugones, juntamente con el *Facundo*, de Sarmiento, se erigen en una trinidad cuyo parentesco espiritual es un luminoso certificado de nuestra raza. Así expresa que "...entran a vivir en ellas los autores de tales libros, y éstos definen a la Nación por la belleza como la bandera la define por la gloria".

Hernández moría el 21 de octubre de 1886, mientras que Güiraldes llegaba a la vida el 13 de febrero del mismo año, como relevo de una posta que debía ser recogida para completar la saga literaria de la tradición gaucha.

La trascendencia que ambos autores han tenido como paradigmas del género gauchesco y los valores que sus obras consagraron como expresión de un prototipo humano que ha contribuido en nuestra identidad nacional, deben ser reflejados por la filatelia argentina con un sello alusivo que conmemore ambos centenarios como hitos señeros de nuestra tradición.

Rubén A. Rapacini. — Lindolfo M. Gargiulo.

ANTECEDENTES

1

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, arbitre los medios conducentes a fin de que la Comisión Asesora de Filatelia incluya en el plan de emisiones para el año 1986 la emisión de un sello postal en conmemoración al cincuentenario de la fundación del Hospital Municipal Doctor Abel Zubizarreta.

Norma Allegrone de Fonte.

2

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo correspondiente, incluya en el plan de emisiones para 1986 un sello postal conmemorativo del centenario del fallecimiento de José Hernández y del natalicio de Ricardo Güiraldes.

Rubén A. Rapacini. — Lindolfo M. Gargiulo.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

67

II CONGRESO IBEROAMERICANO DE RESIDUOS SOLIDOS

(Orden del Día Nº 116)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Gargiulo, por el que se declara de interés nacional la realización del II Congreso Iberoamericano de Residuos Sólidos; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés nacional la realización del II Congreso Iberoamericano de Residuos Sólidos, a celebrarse del 8 al 12 de septiembre de 1986 en la ciudad de Buenos Aires, organizado por Ategrus y coordinado por CEAMSE y AIDIS/DIRSA.

Sala de la comisión, 15 de mayo de 1986.

Carlos M. Torres. — Roberto E. Sammartino. — Cleto Rauber. — Amado H. H. Altamirano. — Oscar N. Caferra. — Augusto Cangiano. — Rubén Cantor. — Miguel A. Castillo. — Manuel A. Díaz. — Miguel A. Dovená. — Lindolfo M. Gargiulo. — Olga E. Riutort de Flores. — Félix Riquez. — Eleo P. Zoccola.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano al considerar el proyecto del diputado Lindolfo Gargiulo sobre declarar de interés nacional la realización del II Congreso Iberoamericano de Residuos Sólidos cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan por lo que los hace suyos y así lo expresa, solicitando el voto favorable de la Honorable Cámara.

Carlos M. Torres.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La supervivencia del hombre en relación a su medio ambiente, halla en la actualidad numerosas barreras para su normal desarrollo y conservación. La creciente cantidad de residuos, generado por el ingente desarrollo de las comunidades, hace necesario un planteamiento concreto y específico para su tratamiento e incluso su aprovechamiento.

Numerosas entidades de todo el mundo han tomado como consigna este problema, teniendo como base proteger la salud pública, a través de un adecuado saneamiento ambiental que involucra en estos casos, la limpieza y recolección de residuos urbanos y el manejo metódico de los residuos sólidos. Tienen estos organismos, además, a estudiar y discutir políticas, legislación, procedimientos, etcétera, provenientes de entidades internacionales (públicas y privadas); estimular la investigación y auxiliar a la administración pública en este campo.

En nuestro país, el CEAMSE, por ejemplo, se inclina hacia una adecuada administración ambiental mediante la recuperación de tierras por relleno sanitario, revirtiendo situaciones adversas y fomentando la creación de áreas verdes y de recreación destinadas al esparcimiento de la comunidad. Se ocupa además, de implementar acciones de educación ambiental y de respeto por la naturaleza.

Este II Congreso Iberoamericano de Residuos Sólidos está sustentado por la importancia del rol de las administraciones públicas, las distintas fases del tratamiento de residuos sólidos, la necesidad de conocer nuevas técnicas y el intercambio de información sobre experiencias. Se analizarán durante este congreso diferentes metodologías sobre limpieza urbana y recolección de residuos; explotación de zonas saneadas o recuperadas con rellenos sanitarios; análisis profundos sobre el reciclaje (recuperación) de materiales utilizables para nuevos procedimientos; tratamiento de residuos industriales; y, aprovechamiento agrícola y energético, a través de análisis de factibilidad para la elaboración de mejorador de tierras (*compost*) y la recuperación de energía, ya sea por incineración directa o por recuperación del gas metano generado por la biodegradación.

Motiva la realización de este congreso de gran trascendencia para la conservación de los recursos naturales y del medio ambiente humano, el imprescindible intercambio técnico y de políticas de administración, en pos de objetivos comunes y con el fin sustancial de la supervivencia del hombre en una comunidad sana, limpia y organizada.

Se infiere, por todo lo expuesto la necesidad de declarar de interés nacional la realización de este congreso.

Lindolfo M. Gargiulo.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitando declare de interés nacional la realización del II Congreso Iberoameri-

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2812.)

cano de Residuos Sólidos, a celebrarse del 8 al 12 de septiembre de 1986 en la ciudad de Buenos Aires, organizado por Ategrus y coordinado por CEAMSE y AIDIS/DIRSA.

Lindolfo M. Gargiulo.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración ¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

68

CAMPAÑA EN DEFENSA DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y ESTÉTICO DEL PAISAJE URBANO
(Orden del Día Nº 117)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano, ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Bielicki, sobre adhesión a las resoluciones del I Encuentro Exposición Latinoamericano de Paisajistas, en lo relacionado con la campaña en defensa del equilibrio económico y estético del paisaje urbano; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 15 de mayo de 1986.

Carlos M. Torres. — Roberto Sammartino. — Cleto Rauber. — Amado H. Altamirano. — Oscar N. Caferra. — Augusto Cangiano. — Rubén Cantor. — Miguel A. Castillo. — Manuel A. Díaz. — Miguel A. Dovená. — Lindolfo Gargiulo. — Olga Riutort de Flores. — Félix Ríquez. — Eleo P. Zoccola.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, adhiera a la Campaña en Defensa del Equilibrio Ecológico y Estético del Paisaje Urbano, según lo resuelto en el I Encuentro Exposición Latinoamericano de Paisajistas, declarado de interés nacional, provincial y municipal, organizado por la SAP (Sociedad Argentina de Paisajistas) y llevado a cabo en el Centro Cultural General San Martín de la Ciudad de Buenos Aires, en el mes de julio de 1985.

José Bielicki.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2812.)

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano al considerar el proyecto del diputado Bielicki sobre su adhesión a las resoluciones del I Encuentro Exposición Latinoamericano de Paisajistas, en lo relacionado con la campaña de defensa del equilibrio ecológico y estético del paisaje urbano cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan por lo que los hace suyos y así lo expresa solicitando el voto favorable de la Honorable Cámara.

Carlos M. Torres.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La defensa del equilibrio ecológico y estético del arbolado urbano, trae aparejado innumerables beneficios, ya que la poda irracional y no científica de los árboles, acorta su vida útil, quita el oxígeno al medio ambiente, mutila su belleza natural, reduce la capacidad de amortiguación de ruidos, los expone a enfermedades, inhibe su crecimiento y se incrementa la temperatura ambiente entre otras cosas.

Una clara prueba de lo manifestado, consiste en comparar los árboles de las calles, podados continuamente, con los de los grandes parques o plazas (Palermo, Pereyra Iraola, etcétera), que nunca han sufrido podas indiscriminadas. Estos se encuentran desarrollados en plenitud y generalmente alcanzan el tamaño y formación que se fija su especie. Por el contrario, los árboles podados de las calles urbanas han perdido totalmente su armonía y su equilibrio entre troncos y ramas, llenos de nódulos, cicatrices y agujeros, que conforman la mayoría de las veces un triste espectáculo.

Es por todo ello que solicito a los señores diputados la aprobación de este proyecto.

José Bielicki.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración ¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

69

MOCION

Sr. Gargiulo. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2812.)

Sr. Gargiulo. — Señor presidente: correspondería considerar ahora el Orden del Día Nº 118, pero habiéndose deslizado errores técnicos en la fundamentación del proyecto de resolución que figura en él, y debido a que tales errores deben subsanarse, solicito que el dictamen vuelva a comisión.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración la moción de orden formulada por el señor diputado por Buenos Aires.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda aprobada la moción.

70

PROVISION DE GAS NATURAL A LOCALIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

(Orden del Día Nº 119)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Energía y Combustibles ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Cáceres, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que se proceda al tendido de la red para la provisión de gas natural a las localidades de San Carlos Centro, Sur y Norte, en la provincia de Santa Fe; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de la empresa Gas del Estado, procediera al tendido de una red para la provisión de gas natural a las localidades de San Carlos Centro, Sur y Norte, en la provincia de Santa Fe.

Sala de la comisión, 19 de mayo de 1986.

Guillermo E. Tello Rosas. — Hugo D. Pucill. — Miguel A. Alterach. — Jesús A. Blanco. — Norberto L. Copello. — Eduardo A. del Río. — Alejandro Manzur. — Héctor R. Masini. — Julio A. Miranda. — Miltvoj Ratkovic. — Raúl Realí. — Adolfo Reynoso. — Miguel A. Srur. — Carlos A. Vidal. — Eleo P. Zoccola.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Energía y Combustibles al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Cáceres,

de instalación de una red para provisión de gas natural a las localidades de San Carlos Centro, Sur y Norte, de la provincia de Santa Fe, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Guillermo E. Tello Rosas.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Motiva el presente proyecto de declaración el hecho de que esta obra daría a este importante sector de la provincia, con una fuerte iniciativa empresarial, de un elemento como es el gas natural cuya efectivización sería la base necesaria para el desarrollo e integración con el resto del país. Este polo de desarrollo no puede permanecer ajeno a los avances en el campo energético y sería injusto no dotarlo de este elemento que se encuentra a tan sólo 32 kilómetros de distancia, donde se favorecería no sólo a las localidades enumeradas, sino a toda la región de influencia. Debo destacar que los frentistas con un gran esfuerzo se hacen cargo del costo de mano de obra del tendido de las cañerías.

Atento a lo expuesto no dudo que los señores legisladores darán el apoyo necesario a este proyecto de declaración.

Luis A. Cáceres.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que la empresa Gas del Estado proveyera las tuberías necesarias para el tendido de la red para la provisión de gas natural a las localidades de San Carlos Centro, Sur y Norte.

Dicha obra, ya licitada se ve imposibilitada de ejecución, por la escasez de recursos económicos por parte de los frentistas, entre los que se encuentran una significativa cantidad de industrias.

Luis A. Cáceres.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2812.)

71

PROVISION DE GAS NATURAL A LOCALIDADES DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

(Orden del Día Nº 120)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Energía y Combustibles ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Caferri, por el que se solicita al Poder Ejecutivo la provisión de gas natural a varias localidades de la provincia de La Pampa; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 19 de mayo de 1986.

*Guillermo E. Tello Rosas. — Hugo D. Piu-
cill. — Miguel A. Alterach. — Jesús A.
Blanco. — Norberto L. Copello. —
Eduardo A. del Río. — Alejandro Man-
zur. — Héctor R. Masini. — Julio A. Mi-
randa. — Miliyov Ratkovic. — Raúl Rea-
li. — Adolfo Reynoso. — Miguel A. Srur.
— Carlos A. Vidal. — Eleo P. Zoccola.*

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, disponga que la Secretaría de Energía y Combustibles con intervención de Gas del Estado, tome las medidas necesarias para la extensión del ramal de gasoducto con el objeto de dar provisión de gas natural a las localidades de Alpachiri, General M. J. Campos, Colonia Santa Teresa, Guatraché, Jacinto Aráuz, General San Martín, Bernasconi y Abramo, en la provincia de La Pampa.

Oscar N. Caferri.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Energía y Combustibles al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Caferri, por el que se solicita al Poder Ejecutivo la provisión de gas natural a varias localidades de la provincia de La Pampa, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Guillermo E. Tello Rosas.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Existe un convenio suscrito entre el gobierno de la provincia de La Pampa y Gas del Estado por el cual esta empresa debe ejecutar las obras de extensión de la red de distribución de gas natural en las localidades antes mencionadas en el presente proyecto.

Como ha transcurrido un tiempo más que prudencial y aún no se ha iniciado la obra es que venimos a requerir mediante el presente proyecto la iniciación de la misma, ya que proveer de gas natural a estas importantes localidades de la provincia de La Pampa es una real necesidad y significaría además un acto de justicia, puesto que a los esforzados pobladores del sur pampeano debe llegar la mano del gobierno a alentarlos mediante obras de bien común, a continuar en el esfuerzo de producir en beneficio de la provincia y del país.

Con la obra se verían beneficiados numerosos pobladores y sería un adelanto para una importante zona pampeana, amén de que por la cantidad de usuarios se aprovecharía una riqueza como es el gas que aún hoy se ventea sin provecho para nadie.

Por estos breves fundamentos y los que daré en la instancia oportuna, es que solicito la aprobación del presente proyecto.

Oscar N. Caferri.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹. Se comunicará al Poder Ejecutivo.

72

PROVISION DE ENERGIA ELECTRICA A LA LOCALIDAD DE LUMBRERAS (SALTA)

(Orden del Día Nº 121)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Energía y Combustibles ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Pérez Vidal y Pepe por el que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a dotar de energía eléctrica a la localidad de Lumbreras, departamento de Anta, en la provincia de Salta; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que corresponda, disponga se arbitren los medios necesarios para dotar de energía eléc-

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2812.)

trica a la localidad de Lumbreras, del departamento de Anta, en la provincia de Salta.

Sala de la comisión, 19 de mayo de 1986.

*Guillermo E. Tello Rosas. — Hugo D. Piu-
cill. — Miguel A. Alterach. — Jesús A.
Blanco. — Norberto L. Copello. — Eduar-
do A. del Río. — Alejandro Manzur. —
Héctor R. Masini. — Julio A. Miranda. —
Milivoj Ratkovic. — Raúl Reali. — Adolfo
Reynoso. — Miguel A. Srur. — Carlos
A. Vidal. — Eleo P. Zoccola.*

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Energía y Combustibles, al considerar el proyecto de resolución de los señores diputados Pérez Vidal y Pepe, por el que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a dotar de energía eléctrica a la ciudad de Lumbreras, departamento de Anta, provincia de Salta, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por los que los hace suyos y así lo expresa, aunque por razones de ordenamiento legislativo haya sido necesario transformar la iniciativa en proyecto de declaración.

Guillermo E. Tello Rosas.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Afirmar que en la actualidad existan localidades en nuestra patria carenciadas de elementos que podría decirse que son de vital importancia sin caer en exageraciones es una realidad tangible y basta recorrer nuestro suelo patrio para comprobarlo, tal como nos ocurrió al visitar la localidad de Lumbreras en la provincia de Salta, donde, además de otras carencias fundamentales para una vida digna, no disponen del suministro de energía eléctrica en forma continua.

Existe un grupo electrógeno de escasa capacidad que provee de energía eléctrica solamente seis horas por día: dos horas en la mañana y cuatro horas a la tarde.

Diversas gestiones se han realizado para subsanar esta situación que se le ha planteado a un numeroso número de argentinos que habitan, haciendo patria y consolidando la soberanía nacional, en esa alejada localidad.

A pocos kilómetros de allí existe la energía eléctrica que es reclamada con toda justicia por nuestros compatriotas que habitan en Lumbreras, localidad ubicada a tan solo ochocientos metros de la ruta 34 en Salta.

Esta situación permite afirmar que existen alternativas válidas para solucionar la situación planteada:

a) Realizar la extensión necesaria para llevar la energía desde Río Piedras, departamento de Metán a Lumbreras lo que quizá sería la decisión de mayor conveniencia pensando en el futuro.

b) Proveer de un generador de mayor capacidad que permita abastecer en forma permanente de este vital elemento.

Creemos que el tema, por su importancia, nos exige de mayores comentarios por lo que solicitamos a los señores legisladores, la aprobación del presente proyecto a la brevedad posible.

Alfredo Pérez Vidal. — Lorenzo A. Pepe.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por la vía que estime conveniente, disponga de arbitren los medios necesarios para dotar de energía eléctrica a la localidad de Lumbreras, del departamento de Anta, en la provincia de Salta.

Alfredo Pérez Vidal. — Lorenzo A. Pepe.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹. Se comunicará al Poder Ejecutivo.

73

REAPERTURA DE UNA BOCA DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES EN SAN ANTONIO (MISIONES)

(Orden del Día Nº 124)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Energía y Combustibles ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Alterach por el que se solicita al Poder Ejecutivo que adopte las medidas tendientes para que a través de YPF disponga la reapertura de la boca de expendio de combustibles habilitada en la localidad de San Antonio, provincia de Misiones; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 19 de mayo de 1986.

*Guillermo E. Tello Rosas. — Hugo D. Piu-
cill. — Miguel A. Alterach. — Jesús A.
Blanco. — Norberto L. Copello. — Eduar-
do A. Del Río. — Alejandro Manzur. —
Héctor R. Masini. — Julio A. Miranda. —
Milivoj Ratkovic. — Raúl Reali. — Adolfo
Reynoso. — Miguel A. Srur. — Carlos
A. Vidal. — Eleo P. Zoccola.*

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2812.)

Proyecto de declaración*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales (YPF), disponga la reapertura de la única boca de expendio de combustibles habilitada en la localidad de San Antonio, provincia de Misiones.

*Miguel A. Alterach.***INFORME***Honorable Cámara:*

La Comisión de Energía y Combustibles, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Alterach por el que se solicita al Poder Ejecutivo adopte las medidas tendientes para que a través de YPF disponga la reapertura de la boca de expendio de combustibles habilitada en la localidad de San Antonio, provincia de Misiones, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Guillermo E. Tello Rosas.***FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

La localidad de San Antonio, ubicada en el nordeste de la provincia de Misiones, es la única población argentina que se encuentra asentada en una extrema zona limítrofe con Brasil, en la que predominan las tareas agrícolas y forestales que, para un eficaz desarrollo, requieren el adecuado abastecimiento de combustibles y lubricantes para los vehículos utilizados.

Sin embargo, la única boca de expendio habilitada por Yacimientos Petrolíferos Fiscales (YPF) ha dejado de prestar servicios desde hace varios meses, lo cual hace depender el abastecimiento de Bernardo de Irigoyen, que se encuentra a unos 40 kilómetros de San Antonio, distancia que debe cubrirse a través de un camino que se encuentra en pésimas condiciones.

La empresa permissionaria ha dejado de prestar el servicio sin brindar explicaciones a los atribulados pobladores, que han realizado infructuosas gestiones para revertir la situación.

Entendemos que la responsabilidad de la continuación de la prestación de este servicio público corresponde a YPF, que —más allá de las consideraciones referidas a rentabilidad— debe garantizar la provisión de un producto indispensable. Es inadmisibles, además, argumentar que el abastecimiento pueda efectuarse en Bernardo de Irigoyen, pues los destinatarios del presente no son los vehículos en tránsito por la zona, sino más bien los vinculados al quehacer productivo de la localidad de San Antonio, cuyos esforzados pobladores han plantado un verdadero mojón de soberanía en la frontera.

Por lo expuesto, solicito la aprobación del presente proyecto.

Miguel A. Alterach.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹. Se comunicará al Poder Ejecutivo.

74**CREACION DE UNA UNIVERSIDAD NACIONAL EN QUILMES (BUENOS AIRES)**

(Orden del Día Nº 125)

Dictamen de comisión*Honorable Cámara:*

La Comisión de Educación ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Cornaglia por el que se solicita al Poder Ejecutivo la creación de una universidad nacional en Quilmes, provincia de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación y Justicia, proceda a efectuar los estudios de factibilidad necesarios para concretar la creación de una universidad nacional en Quilmes, provincia de Buenos Aires.

Sala de la comisión, 21 de mayo de 1986.

Adolfo L. Stubrin. — Julio S. Bulacio. — Luis A. Martínez. — Norma Allegrone de Fonte. — Marcelo M. Araboláza. — Federico Clérico. — Julio L. Dimasi. — Ramón F. Giménez. — Roberto O. Irigoyen. — Oscar S. Lamberto. — Blanca A. Macedo de Gómez. — René Pérez. — Julio C. A. Romano Norri. — Angel H. Ruiz.

INFORME*Honorable Cámara:*

La Comisión de Educación, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Cornaglia, cree innecesario abundar en más detalles que los señalados en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Adolfo L. Stubrin.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2813.)

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La enorme cantidad de aspirantes que se inscriben anualmente en las universidades nacionales de La Plata y Buenos Aires ha obligado a ambas casas de estudio a tomar medidas de excepción para darle cabida; en el caso de la Universidad de Buenos Aires se está descentralizando el ciclo básico común para permitir a todos los ingresantes realizar los cursos en condiciones si no ideales por lo menos aceptables, y se estudia una profunda reforma al sistema de estudios.

Es nuestra obligación propiciar y fomentar todas las iniciativas que faciliten estos objetivos. Nuestra propuesta toma en consideración el hecho de tratarse de un área en el conurbano sur, que involucra en su zona de influencia a 1.500.000 habitantes con una población en condiciones de acceder a estudios universitarios de aproximadamente 30.000 jóvenes en estos momentos.

La ciudad de Quilmes, por su desarrollo económico-social y cultural, está en condiciones de albergar una universidad, contando con el decidido apoyo de las fuerzas vivas locales, de las entidades de profesionales del Honorable Concejo Deliberante que ha creado una comisión de apoyo a este proyecto, y de las autoridades municipales, que están dispuestas a aportar terrenos propios para que funcione la casa de altos estudios.

Es nuestro objetivo favorecer el desarrollo de la educación en todos los niveles, procurando a todos los habitantes las mismas posibilidades de acceso, y defendiendo como mejor instrumento los centros estatales, gratuitos y libres de toda otra influencia de grupos de poder. Pero no podemos dejar de considerar que cuando estos centros se encuentran alejados de los lugares de trabajo y del hogar, estamos discriminando a favor de quienes no necesitan trabajar y de quienes pueden hacer todos los días más de 50 kilómetros para acceder a la Universidad de La Plata, o más de 20 kilómetros para concurrir a la de Buenos Aires. Quedan en el camino los otros, la mayoría, que sí podrían cursar sus estudios en su propio medio social.

La grave crisis económica que atraviesa la Nación nos obliga a ser prudentes, pero nos exige también imaginación y coraje para emprender las obras necesarias que impulsen y faciliten nuestro crecimiento como país, y le den a nuestro pueblo mejores condiciones de desarrollo humano. Creemos que esta iniciativa va en ese camino, pues significa utilizar y dimensionar el aporte de toda una comunidad que está dispuesta a brindar los medios y recursos, económicos, técnicos y humanos, de que dispone, pensando en el futuro.

Nos corresponde a nosotros, sus representantes, hacer también nuestro aporte para cristalizar la idea.

Ricardo J. Cornaglia.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación y Justicia, proceda a efectuar los estudios de factibilidad necesarios para concretar la creación de una universidad nacional en Quilmes, provincia de Buenos Aires.

Que el proyecto es apto para producir la deseada descentralización universitaria, y concuerda con los objetivos oficiales al respecto.

Ricardo J. Cornaglia.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹. Se comunicará al Poder Ejecutivo.

75

PROPUESTAS E INQUIETUDES DE ALUMNOS DE LA ESCUELA HEBRAICA ARGENTINA

(Orden del Día Nº 126)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Stubrin (A. L.) y otros por el que se propone hacer conocer al Poder Ejecutivo las inquietudes y propuestas de proyectos formulados por los alumnos de la Escuela Hebraica Argentina (SHA); y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 21 de mayo de 1986.

Adolfo L. Stubrin. — Julio S. Bulacio. — Luis A. Martínez. — Norma Allegrone de Fonte. — Marcelo M. Arabolaza. — Federico Clérci. — Julio L. Dimasi. — Ramón F. Giménez. — Roberto O. Irigoien. — Oscar S. Lambert. — Blanca A. Macedo de Gómez. — René Pérez. — Julio C. A. Romano Norri. — Angel H. Ruiz.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que consideró pertinente hacer conocer al Poder Ejecutivo, y por su intermedio a los organismos respectivos, las inquietudes y propuestas de proyectos formuladas por los alumnos de la Escuela Hebraica Argentina (SHA), en demostración de las preocupaciones de nuestra niñez y su grado de conciencia republicana.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2813.)

A tal efecto se transcriben las mismas:

—Adecuación, para que estén al alcance de los niños, los teléfonos públicos, mostradores de negocios y oficinas públicas, timbres y agarraderas de ómnibus.

—Que haya colectivos seguros para los chicos que viajan solos.

—Organización de actividades culturales gratuitas en las plazas y parques, para los niños que no pueden pagar un club.

—Organización de centros escolares en las escuelas primarias.

—Emisión de noticias en lenguaje entendible, no sólo para los mayores, sino especialmente para los menores.

—Enseñar correctamente la historia argentina (enseñar las cosas buenas y malas).

—Enseñar lo relativo a la política, a fin de asegurar su comprensión en edad adulta.

—La expresión libre de los menores en cualquier medio, sin censura.

—Diversiones más adecuadas para chicos de 11 años: ni ciertos dibujitos animados, ni películas prohibidas.

Adolfo L. Stubrin. — Norma Allegrone de Fonte. — Carlos Auyero. — Dolores Díaz de Agüero. — Arturo A. Grimaux. — Luis A. Martínez.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación, al considerar el proyecto de declaración de los señores diputados Adolfo L. Stubrin y otros, cree innecesario abundar en más detalles que los señalados en los fundamentos que lo acompañan, por lo cual los hace suyos y así lo expresa.

Adolfo L. Stubrin.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Se han recibido en la Comisión de Educación sendas notas donde alumnos de la Escuela de la Sociedad Hebraica (SHA) nos hacen llegar inquietudes y proyectos.

Como se podrá apreciar, son sensatas y reales sus peticiones. Consideramos que la seriedad con que ha sido encarado el petitorio exige una consideración especial de nuestra parte, pues de nuestras actitudes, la de los mayores, dependerá, a no dudarlo, que se restablezca la credibilidad de los niños y los jóvenes (bastante resquebrajada) hacia todo lo que realizamos.

Sería esta actitud ejemplificadora, por cuanto haríamos verdad el derecho a peticionar de niños que cursan el último grado de la escuela primaria, que siendo ella por ahora la única obligatoria tiene finalidad en sí misma, lo que implícitamente significa que sus egresados

están o debieran estar capacitados para ingresar al mundo del trabajo y activamente a la vida comunitaria.

No nos debemos sorprender, entonces, que Indira Gandhi periódicamente se reuniera con niños y jóvenes para escucharlos.

Señor presidente, aprobar este proyecto que escapa a todo canon significará empezar a transitar un camino menos solemne pero más realista y coherente con el estado de derecho que vivimos. El respeto hacia el niño tiene que ir más allá de las palabras.

El que esta Honorable Cámara le dé curso a la presente declaración significará que así lo ha considerado.

Adolfo L. Stubrin. — Carlos Auyero. — Arturo A. Grimaux. — Luis A. Martínez.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

76

CONVERSION DE LA RUTA NACIONAL 60 EN RUTA INTERNACIONAL

(Orden del Día Nº 130)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Transportes y de Relaciones Exteriores y Culto han considerado el proyecto de declaración del señor diputado Guillermo R. Brizuela por el que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a convertir en ruta internacional, la ruta nacional 60 y otras cuestiones conexas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, establezca la forma de convertir en los hechos a la ruta nacional 60, en ruta internacional, en lo que a su transitabilidad e in-

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2813.)

tercambio de todo orden se refiere con la hermana República de Chile.

Sala de las comisiones, 21 de mayo de 1986.

Félix Riquez. — Ricardo Daud. — José O. Bordón González. — Rubén A. Rapacini. — Ricardo A. Alagia. — Oscar E. Alende. — Héctor R. Arsón. — Ricardo A. Berri. — Alberto C. Bonino. — Felipe E. Botta. — Manuel A. Diaz. — Ramón A. Dussol. — Julio J. O. Ginzo. — Héctor E. González. — Erasmo A. Goti. — Emilio R. Guatti. — Horacio H. Huarte. — Luis A. Lencina. — Mario A. Losada. — Adam Pedrini. — Domingo Purita. — Luis Rubeo. — Guillermo C. Sarquis. — José M. Soria Arch. — Enrique N. Vanoli.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Transportes y de Relaciones Exteriores y Culto al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Guillermo R. Brizuela, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos por el autor en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Félix Riquez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En 1850, cuando Wheelwright, pionero de los ferrocarriles argentinos, establecía como conclusión que el mejor camino, por la brevedad de la distancia y la facilidad de su recorrido, era el de Tinogasta (Catamarca) a Copiapó pasando por Paso San Francisco hasta Puerto Caldera (Chile), estaba ya señalando la importancia de la ruta nacional 60 como vía de comunicación entre las provincias del noroeste, centro y litoral argentinos y la república hermana de Chile y sus consiguientes mercados de consumo exterior a través del Pacífico. Resulta importante señalar como antecedente histórico la opinión del senador Soldati que en la sesión del 31 de agosto de 1907 manifiesta "... que es elemental que si no se desea que las provincias se limiten a producir para consumir, y que continúen pobres y despobladas, es urgente no sólo unir las entre sí, sino abrirles mercados en el exterior por medio de fáciles, rápidas y baratas vías de comunicación con países vecinos". Es decir, que los hombres de hace ochenta años que tenían la responsabilidad de promover el progreso del país habían advertido como medio para alcanzarlo la vinculación permanente, urgente y rápida con los países vecinos, siendo la solución "el camino".

El proyecto de la línea férrea, que partiendo de la estación Tinogasta —provincia de Catamarca— ferrocarriles del Estado, llegara a la frontera con la República de Chile hasta Paso San Francisco, fue sancionado por el Congreso de la Nación y convertido en ley 5.276. Lamentablemente esa importante como trascendental ley no llegó a concretarse por motivos que no es el caso analizar u observar en el presente.

Con posterioridad, legisladores nacionales, representantes de la provincia de Catamarca, en distintos períodos reiteraron e insistieron ante el Congreso de la Nación y el gobierno nacional la concreción de la obra, en cumplimiento de la ley sancionada o, en su defecto, la promoción de la ruta 60.

La provincia de Catamarca postergada y olvidada por el poder central durante gran parte de su historia política, económica, social y cultural, ve en la ruta nacional 60 la posibilidad de que a través de la misma, ya convertida en internacional revierta un proceso distorsionante a la que injustamente ha sido sometida. A tal efecto ha realizado gestiones interesando a las autoridades nacionales y a las del sector fronterizo chileno sobre la imperiosa necesidad de contar con un régimen de zona franca industrial contemplada en la ley chilena 12.937, que establece un régimen especial aduanero para el intercambio comercial en los departamentos de Picagua, Iquique, Taltal y Chañaral que permite la importación con exenciones aduaneras de libre cambio de máquinas, automotores, combustibles y todo lo referente a elementos para la instalación de industrias extractivas manufactureras y de otra naturaleza, comprendiendo la agricultura, la pesca y la minería; y una de libre comercio alimentario que establece la importación de alimentos contemplada por la ley 12.858 que incluye aves vivas, congeladas, vacunos, ovejunos, arroz, trigo, frutas frescas, hortalizas, yerba mate, carne de cerdo no elaborada, congelada y enfriada.

Cabe consignar por otra parte que la ruta nacional 60 es la vía más importante e idónea para el futuro intercambio con la hermana República de Chile, a través del Paso San Francisco, a cuyas características viales de fácil acceso se une la condición de ser un paso no afectado por ninguna adversidad climática que lo haga infranqueable en las distintas épocas del año.

En 1958 y posteriores, el gobierno de la provincia de Catamarca gestiona la intermediación del gobierno de la Nación para que evalúe la viabilidad de utilizar la ruta nacional 60 como vía internacional de intercambio entre las dos naciones, creando dentro de su ámbito provincial por decreto 682, del 24 de abril de 1968, la Comisión de Promoción de la Ruta Nacional 60 que en las conclusiones de su informe elevado al gobernador expresa: "Incluirla como tema en la reunión de gobernadores del noroeste argentino estableciendo a la ruta nacional 60 como vía de comunicación terrestre de las zonas de producción del Pacífico a través del Puerto Caldera en Chile".

A la vez, el gobierno provincial designa una comisión para trasladarse a Copiapó, capital de la provincia de Atacama —República de Chile— en misión de estudios sobre las factibilidades de intercambio de todo orden entre ambos países, con la anuencia del gobierno nacional. A la recíproca, las autoridades chilenas destacan otras comisiones a la provincia de Catamarca con los mismos fines, con resultado altamente positivo. Posteriormente, distintos gobiernos de Catamarca insisten en este proyecto, incluso el actual.

Es del caso destacar que la amplia y valiosa documentación que prueba la reciprocidad de las partes de la zona fronteriza chilena con respecto a estas inicia-

tivas y otros antecedentes obran en poder del autor de este proyecto, las que pone a disposición de las comisiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación que deberán intervenir en su estudio y dictamen respectivo.

En esa documentación se deja constancia en particular de los siguientes aspectos:

—Antecedentes generales del proyecto.

—Area económica —infraestructura— (objetivos y políticas).

—Distancias: longitudes parciales y totales de la ruta nacional 60 y su prolongación dentro del territorio chileno.

—Altimetría general de la ruta nacional 60. Empalme con la ruta nacional 157 a Copiapó, por Paso San Francisco.

—Distancias desde las capitales de las provincias, dentro de las zonas de influencia de la ruta nacional 60, hasta Paso San Francisco.

—Estado actual de la ruta de referencia, transitabilidad, etcétera. En el presente existe intercambio turístico en determinadas épocas del año por transporte automotor (ómnibus, automóviles y otros).

—Prioridad de ejecución y sus justificativos.

—Factibilidad técnica de la ruta.

—Posibilidades económicas, turísticas, culturales, etcétera.

—Conclusiones.

Existiendo proyectos similares por rutas dentro de otras provincias sería el caso estudiar las factibilidades de los mismos, estableciendo prioridades según las mejores conveniencias para la región y el país; en particular en lo que se refiere al aspecto económico e intereses de ambas naciones.

La ruta nacional 60 hasta Paso San Francisco puede servir, con grandes posibilidades, a varias provincias, evitando con ello dispersión de esfuerzos de todo orden, aclarando que ya existen antecedentes y estudios al respecto.

Se deja expresa constancia de que la Secretaría de Obras Públicas de la Nación —Administración de Vialidad Nacional— ya estableció como prioridad número uno la ruta nacional 60 —Paso San Francisco— para el intercambio con la República de Chile y puertos del Pacífico dentro del sector del noroeste argentino.

Integrar el planteo de habilitación del paso de San Francisco en la agenda de intercambio diplomático a llevarse a cabo durante las próximas reuniones de la Comisión Bicameral Argentino-Chilena, con el propósito de consolidar los mecanismos de integración económica que prevé el Tratado Paz y Amistad firmado consecuentemente a las negociaciones sobre el canal Beagle.

Señor presidente: este proyecto que está animado por su auténtico sentido federalista permite la participación en el mismo de las provincias de Córdoba, La Rioja, Santiago del Estero, Tucumán, Catamarca y otras, y reclama de este honorable cuerpo su apoyo decidido

como una inestimable contribución al desarrollo de la región del noroeste argentino y del país.

Guillermo R. Brizuela.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de los ministerios de Economía, de Interior, de Salud y Acción Social, de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional establecieran la forma de convertir en los hechos a la ruta nacional 60 en ruta internacional en lo que a su transitabilidad e intercambio de todo orden se refiere con la hermana República de Chile.

Guillermo R. Brizuela.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

77

ESCUELAS TECNICAS MUNICIPALES RAGGIO

(Orden del Día Nº 134)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Rubeo por el cual se solicita al Poder Ejecutivo, y por su intermedio a los organismos competentes, arbitre los medios necesarios para proseguir con las obras de reparación de las Escuelas Técnicas Municipales Raggio, de la Capital Federal; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 14 de mayo de 1986.

Liborio Pupillo. — Roberto S. Digón. — Roberto J. Salto. — Lucía T. N. Alberti. — Amado H. H. Altamirano. — Héctor R. Arsón. — Carlos Bello. — Tulio M. Bernasconi. — Luis V. Cabello. — José D. Canata. — Guillermo F. Douglas Rincón. — Jorge Lema Machado. — Carlos M. Torres.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2813.)

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo arbitrara las medidas necesarias para que la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires implemente la urgente solución práctica de las obras de reparación iniciadas durante el año 1983 —que a la fecha se encuentran suspendidas— y que deterioradas por el transcurso del tiempo han transformado las instalaciones de las Escuelas Técnicas Municipales Raggio, ubicadas en Avenida del Libertador y General Paz, de la Capital Federal, en un establecimiento casi inhabilitado para alojar a los aproximadamente 1.700 alumnos de enseñanza media que allí concurren.

Luis Rubeo.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Rubeo, cree innecesario abundar en más detalles que los esgrimidos por el autor en los fundamentos y, por consiguiente, los hace suyos.

Luis V. Cabello.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los padres de los alumnos inscritos en las Escuelas Técnicas Municipales Raggio, funcionando en comisión ad hoc, nos han hecho partícipes de la angustiada situación que vive la comunidad estudiantil de nivel medio, que en un número aproximado a 1.700 concurren a ese establecimiento.

El problema arranca en una licitación realizada en la última etapa del gobierno militar para la reparación y remodelación de la escuela, ganada por una empresa que al dar comienzo a las obras lo hace simultáneamente en la totalidad del edificio, impidiendo el normal funcionamiento de las clases, las que podrían haber continuado de haberse iniciado de una manera racional y escalonada.

Desinteligencias entre la empresa constructora y la municipalidad provocaron la suspensión de los trabajos en junio de 1984 y la iniciación de una acción judicial en febrero de 1985.

Hasta aquí los hechos reales, sus implicancias jurídicas y consecuencias judiciales, que determinaron el dictado de una medida de no innovar que impide además a los alumnos la utilización de cinco aulas que, casi concluidas, podrían ser puestas en funcionamiento mediante los trabajos de los propios alumnos, dada su capacidad técnica.

Al margen del derecho de las partes existe el inalienable derecho de este grupo de estudiantes que ve frustradas sus inquietudes y debe someterse a una realidad que lo priva del espacio físico para estudiar, pues las aulas se encuentran anegadas, con instalaciones sanita-

rias de imposible uso, con talleres que no funcionan, pues el estado de las instalaciones los torna de utilización riesgosa.

Cabe destacar que hasta el comienzo de estas obras, que más que destinadas a la reparación parece que lo fueran para la destrucción, este establecimiento era modelo en Latinoamérica por el tipo de enseñanza que allí se imparte y por la fina especialización con que egresan sus alumnos.

Nuestra misión legislativa nos obliga a atender situaciones como éstas, que ponen en riesgo la formación moral y técnica de las futuras generaciones.

Debemos tratar de que nuestros jóvenes adquieran confianza en esta democracia, que no solamente les permite hablar libremente sino que además se ocupa de que esta libertad se refleje en la posibilidad cierta de encontrar un lugar adecuado para canalizar la necesidad de aprender a través de la acción de una administración que vele permanentemente por ese derecho y que anteponga a cualquier interés el de la formación de los jóvenes argentinos.

Luis Rubeo.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin didencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

78

**OBRAS PARA EL SERVICIO TELEFONICO
EN DIVERSAS PROVINCIAS
(Orden del Día Nº 135)**

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Comunicaciones ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Aguilar, por el que se solicita al Poder Ejecutivo la instalación de una cabina telefónica en Villa Río Hondo, departamento de Río Hondo, en la provincia de Santiago del Estero; el proyecto de resolución del señor diputado Curátole, por el que se solicita al Poder Ejecutivo incorporar al plan de obras de telecomunicaciones para el año 1986, la instalación de una central telefónica en la localidad de Puerto General San Martín, departamento de San Lorenzo, provincia de Santa Fe, y cuestiones conexas; los proyectos de declaración del señor diputado Ginzo en los que se solicita al Poder Ejecutivo incluir en el programa Megatel a varias localidades de la provincia de Buenos Aires y adopción de las medidas tendientes, a fin de ampliar el servicio telefónico en la localidad de Ferré, provincia de Buenos Aires, respectivamente;

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2813.)

el proyecto de declaración del señor diputado Daud, por el que se solicita al Poder Ejecutivo adoptar las medidas tendientes a ampliar el sistema de telediscado nacional a diversas localidades de la provincia de Salta y su conexión con la Capital Federal, y el proyecto de declaración del señor diputado Contreras Gómez, por el que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes al restablecimiento del servicio telefónico a todos los abonados de la ciudad de Corrientes, y cuestiones conexas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo correspondiente, arbitre los medios necesarios a fin de proceder a:

—Realización de gestiones conducentes a los efectos de que la Compañía Argentina de Teléfonos S.A., incluya en futuros planes de obra la instalación de una cabina telefónica en Villa Río Hondo, departamento de Río Hondo, provincia de Santiago del Estero.

—Incluir en futuros planes de obra la instalación de una central telefónica en la localidad de Puerto General San Martín, con implementación del sistema de telediscado y de telefonía rural; y la ampliación de líneas en la central telefónica de la ciudad de San Lorenzo, ambas del departamento de San Lorenzo, provincia de Santa Fe.

—Incluir en el programa Megatel los trabajos tendientes a la ampliación y automatización del servicio telefónico en las localidades de Ascensión, General Arenales y Arribeños, del partido de General Arenales, provincia de Buenos Aires.

—Ampliación del servicio telefónico en la localidad de Ferré, partido de General Arenales, provincia de Buenos Aires.

—Ampliación del sistema nacional de telediscado con el objeto de conectar con la Capital Federal las localidades de Tartagal, Embarcación, General Mosconi, Aguaray y Salvador Mazza, del departamento de San Martín, provincia de Salta.

—Adopción de medidas tendientes a un pronto restablecimiento del servicio telefónico a los abonados incomunicados; implementación de los medios necesarios a fin de posibilitar el mantenimiento del servicio que se presta, seriamente afectado por lo obsoleto de sus instalaciones y redes en la ciudad de Corrientes, provincia del mismo nombre.

Sala de la comisión, 22 de mayo de 1986.

Héctor Di Cío. — Torcuato E. Fino. — Carlos A. Alderete. — Norma Allegrone de Fonte. — Vicente M. Azcona. — Jesús A. Blanco. — Federico Clérici. — Lindolfo M. Gargiulo. — Emilio R. Guattí. — Diego R. Guelar. — Roberto Llorens. — Leopoldo R. Moreau. — Luis Rubeo.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Comunicaciones al considerar los proyectos de resolución del señor diputado Aguilar, el del señor diputado Curátolo, y los proyectos de declaración de los señores diputados Ginzo, Daud y Contreras Gómez, respectivamente, ha creído conveniente modificar y dictaminar favorablemente las propuestas presentadas oportunamente, en virtud de la innegable importancia que en la actualidad representa, para los medios de comunicación, el servicio telefónico, en la seguridad de que con ello apuntará a subsanar las difíciles y diversas situaciones que en algunos casos plantea su carencia, así como también, atender a las necesidades que surgen de una inadecuada o escasa utilización del mismo. En otro caso se ha atendido a la falencia que se pretende subsanar, en el hecho de no contar con los elementos en adecuadas condiciones. En suma será, con la aprobación que se persigue, cubrir el anhelo de varias regiones del país que pugnan por el enriquecimiento de sus vías de comunicación, que redundará en definitiva, en beneficio de la ansiada integración.

Héctor Di Cío.

ANTECEDENTES

1

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Nación, para que por intermedio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación y en consecuencia a través de la Secretaría de Comunicaciones de la Nación gestione ante la Compañía Argentina de Teléfonos (CAT), las medidas conducentes a la efectiva instalación de una cabina telefónica en Villa Río Hondo, departamento de Río Hondo en la provincia de Santiago del Estero, tomando los recaudos necesarios para su perentoria y pronta realización.

Ramón R. Aguilar.

2

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a los efectos de solicitarle disponga la incorporación, en los planes de obras de telecomunicaciones para el año 1986, la instalación por parte de ENTEL, de una central telefónica en la localidad de Puerto General San Martín, departamento de San Lorenzo, provincia de Santa Fe, con implementación del sistema de telediscado y telefonía rural, y la ampliación de líneas en la central telefónica de la ciudad de San Lorenzo, departamento homónimo de la provincia de Santa Fe.

Atilio A. Curátolo.

3

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del organismo que corresponda, inste a ENTEL a fin de que esta empresa adopte las medidas tendientes a la inclusión en el programa Megatel de ampliación y automatización del servicio telefónico a las localidades de Ascención, General Arenales y Arribeños, pertenecientes al partido de General Arenales, provincia de Buenos Aires.

Julio J. Ginzo.

4

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo mediante el organismo que corresponda, inste a ENTEL a producir la ampliación del servicio telefónico de la localidad de Ferré, partido de General Arenales (provincia de Buenos Aires).

Julio J. Ginzo.

5

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de los organismos correspondientes, amplíe el Sistema de Teledisco Nacional a las localidades del departamento de San Martín, provincia de Salta, especialmente a las ciudades de Tartagal, Embarcación, General Mosconi, Aguaray, Salvador Mazza, y puedan conectarse con la Capital Federal.

Ricardo Daud.

6

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de la empresa nacional de teléfonos, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Comunicaciones, disponga:

1º) Se arbitren medidas extraordinarias en plazo perentorio para el restablecimiento del servicio telefónico a todos los abonados incomunicados de la ciudad de Corrientes.

2º) Se decidan en corto plazo las medidas que permitan mantener regularmente el servicio, seriamente afectado por lo obsoleto de sus instalaciones o redes.

3º) Se informe sobre planes aprobados y de factible realización para el mejoramiento y aplicación del servicio telefónico en la ciudad de Corrientes.

Carlos A. Contreras Gómez.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin diligencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹. Se comunicará al Poder Ejecutivo.

79

INSTALACION DE SEMAFOROS
EN LA INTERSECCION DE LAS CALLES
RIOBAMBA Y PARAGUAY (CAPITAL FEDERAL)
(Orden del Día Nº 136)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales, ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Arson por el cual se solicita al Poder Ejecutivo que por intermedio de los organismos correspondientes tome los recaudos pertinentes para la instalación de semáforos en la intersección de las calles Paraguay y Rodríguez Peña; y, por las razones expuestas que se dan en el informe que acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, instale semáforos en la intersección de las calles Riobamba y Paraguay.

Sala de la comisión, 14 de mayo de 1986.

Liborio Pupillo. — Roberto S. Digón. — Roberto J. Salto. — Lucía T. N. Alberti. — Amado H. H. Altamirano. — Héctor R. Arson. — Tulio M. Bernasconi. — Carlos Bello. — Luis V. Cabello. — José D. Canata. — Guillermo F. Douglas Rincón. — Jorge Lema Macahado. — Carlos M. Torre.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales al considerar el proyecto de declaración

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2814.)

del señor diputado Arson, cree que el mismo no hace más que llevar tranquilidad y seguridad a los padres que llevan a sus hijos al jardín de infantes ubicado a metros de la citada esquina en este proyecto, así como también a los demás peatones que cruzan a diario dicho cruce de estas arterias.

Guillermo F. Douglas Rincón.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, instale semáforos en la intersección de las calles Paraguay y Rodríguez Peña.

Héctor R. Arson.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración ¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

80

LAVADO Y DESINFECCION DE ROPA EN LOS CEMENTERIOS DE LA CAPITAL FEDERAL

(Orden del Día Nº 137)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Blanco (J. C.) a los efectos de que la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires adopte la instalación de un sistema de lavado y desinfección automático de ropa en todos los cementerios de su jurisdicción; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, tratara en forma preferencial la instalación

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2814.)

de un sistema de lavado y desinfección automático de ropa en todos los cementerios de su jurisdicción.

Sala de la comisión, 14 de mayo de 1986.

Liborio Pupillo. — Roberto S. Digón. — Roberto J. Salto. — Lucía T. N. Alberti. — Amado H. H. Altamirano. — Héctor R. Arsón. — Tulio M. Bernasconi. — Carlos Bello. — Luis V. Cabello. — José D. Canata. — Guillermo F. Douglas Rincón. — Jorge Lema Machado. — Carlos M. Torres.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales, al considerar el proyecto del señor diputado Blanco (J. C.), al solicitar de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires la adopción de medidas de instalación de un sistema de lavado y desinfección de ropa del personal de los cementerios de su jurisdicción, cree que la misma es una medida profiláctica que se ajusta a preservar de todo tipo de contagio a los obreros y empleados que cumplen distintas tareas dentro de ese área municipal.

Luis V. Cabello.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires la instalación de un sistema de lavado y desinfección automático de ropa en todos los cementerios de su jurisdicción.

José C. Blanco.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración ¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

81

HOGAR PARA DISCAPACITADOS PROFUNDOS EN LA CIUDAD DE FORMOSA

(Orden del Día Nº 140)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Asistencia Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de declaración del señor dipu-

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2814.)

tado Maglietti por el que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a la creación de un hogar para discapacitados profundos, en la ciudad capital de la provincia de Formosa; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 22 de mayo de 1986.

Luis A. Cáceres. — Juan C. Barbeito. —
Ricardo A. Berri. — José Aramburu. —
Ignacio J. Avalos. — Julio C. Corzo. —
Primo A. Costantini. — Julio L. Dimast.
— Eugenio A. Lestelle. — Miguel J. Martínez Márquez. — Rodolfo M. Parente. —
Oswaldo F. Pellin. — Juan C. Savale.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Salud y Acción Social, disponga las medidas necesarias a fin de crear un hogar para discapacitados profundos en la ciudad capital de la provincia de Formosa.

Alberto R. Maglietti.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Asistencia Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Maglietti, por el que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a la creación de un hogar para discapacitados profundos en la ciudad capital de la provincia de Formosa.

Los antecedentes que acompañan a dicho proyecto fueron suficientes para permitir a la comisión concederle el despacho favorable. Por todo ello cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Ricardo A. Berri.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El drama de los discapacitados profundos —esto es con cuadros de deterioro psicofísico grave y la mayoría de las veces irreversible— representa para nuestras sociedades un doble desafío. Por una parte está la necesidad, nacida del amor y el respeto al prójimo que sufre, de proteger a esas personas y contribuir en la medida de lo posible a su recuperación. Este es un compromiso moral para con el enfermo y su núcleo familiar. Pero también hay, por otra parte, una necesidad y un compromiso comunitarios. Generalmente una familia que tiene un discapacitado profundo en su seno debe invertir no sólo un dinero del que la mayoría de las veces carece, sino también innumerable cantidad de tiempo en la atención del enfermo, lo que inmoviliza enor-

mes recursos humanos con el lógico perjuicio para toda la sociedad.

Todo ello hace imprescindible que las autoridades se ocupen del problema. No sólo como un acto de estricta justicia social y bien común nacida de la misma razón de ser del Estado moderno, sino también como una decisión dinamizadora de las fuerzas productivas nacionales.

En la provincia de Formosa el problema de los discapacitados profundos carenciados que por ende no tienen acceso a una adecuada atención tiene esa doble implicancia social y económica necesaria para convertirlo en un tema de primer orden. Lamentablemente el mismo no tiene aún la debida solución. El sistema asistencial existente resulta insuficiente para atender con criterio moderno la problemática. Es por ello que se hace imprescindible la suma de esfuerzos, y en este sentido la participación del gobierno nacional, por intermedio del Ministerio de Salud y Acción Social que tiene medios y personal idóneo, para que se implementen de inmediato las medidas tendientes a instalar en el lugar de la ciudad de Formosa que resulte más factible un hogar para discapacitados profundos. Un lugar donde los enfermos reciban tanto de sus propias familias como de la comunidad el cuidado que requiere su delicada situación. Lo que proponemos es, en suma, enfrentar con decisión el desafío planteado, poniendo en práctica la solidaridad social.

Alberto R. Maglietti.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

—Resultado afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

82

INFORMES SOBRE PILDORAS BRONCEADORAS

(Orden del Día Nº 141)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Asistencia Social y Salud Pública ha considerado los proyectos de declaración y resolución de los señores diputados Pérez Vidal y Lescano por los cuales plantean diversas cuestiones relacionadas con la comercialización y producción de píldoras bronceadoras que contienen canthaxantín; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2814.)

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por la vía que estime conveniente, disponga se informe:

1º — Qué laboratorios producen y comercializan en el mercado píldoras bronceadoras conteniendo el producto denominado canthaxantín.

2º — Nombres y cargos de los funcionarios que autorizaron la venta y consumo de dichas píldoras en la República Argentina y en base a qué estudios o análisis, que fueran realizados por los organismos específicos dependientes del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación se produjo dicha autorización.

3º — Si se tiene conocimiento de que el producto canthaxantín es empleado en otros artículos, bajo qué forma y qué laboratorios lo comercializan.

4º — Si no será conveniente suspender la producción y comercialización de las píldoras bronceadoras que contengan el producto canthaxantín, hasta tanto se demuestre fehacientemente la viabilidad de su uso sin perjuicio alguno para la salud humana.

Sala de la comisión, 22 de mayo de 1986.

Luis A. Cáceres. — Juan C. Barbeito. — Ricardo A. Berri. — José P. Aramburu. — Ignacio J. Avalos. — Julio C. Corzo. — Primo A. Costantini. — Julio L. Dimasi. — Eugenio A. Lestelle. — Miguel J. Martínez Márquez. — Rodolfo M. Parente. — Osvaldo F. Pellín. — Juan C. Stavale.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Asistencia Social y Salud Pública ha considerado los proyectos de resolución y declaración, respectivamente, de los señores diputados Pérez Vidal y Lescano, por los que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la comercialización y producción de píldoras bronceadoras conteniendo canthaxantín.

La inquietud de los señores legisladores propiciantes, perfectamente definida en los antecedentes que acompañan a ambos proyectos, permite a la comisión brindarle su apoyo favorable, pero considerando innecesario viabilizarlos en forma independiente, dado que el tema involucrado es idéntico en ambos proyectos, por lo que dispuso fusionarlos en un solo dictamen. Por todo ello cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que los acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Osvaldo F. Pellín.

FUNDAMENTOS

1

Señor presidente:

La protección de la salud de los argentinos es un deber insoslayable del Estado nacional y eso implica

que sólo cuando existan todas las seguridades necesarias para el uso y consumo de un producto puede permitirse su comercialización.

En nuestro país hemos tenido experiencias dolorosas por haber permitido el uso de la Talidomida en mujeres cuando se encontraban en gestación y así fueron las consecuencias. Basta con realizar alguna visita a establecimientos que dan asilo a los frutos de tan nefasta experiencia para comprobar la necesidad de la completa seguridad que debe tenerse para permitir el consumo de determinados productos.

Esto no debe repetirse o por lo menos, no sin antes haber agotado los tiempos y ensayos correspondientes para evitar que se sigan produciendo hechos que deban ser lamentados en el futuro sin que aparezcan responsables con castigos acordes al perjuicio infligido.

En Berlín, seis empresas alemanas comunicaron a la Oficina Federal de la Salud, con sede en Berlín Oeste, que retirarían del mercado las píldoras bronceadoras que contengan el producto canthaxantín.

Ante esta actitud, la Oficina Federal de la Salud informó que la ingestión de píldoras bronceadoras que contengan dicha sustancia química conlleva una serie de riesgos físicos que pone en peligro la salud de las personas. Esta sustancia, según los análisis de los expertos, provoca a la larga la acumulación de residuos en la retina y que los ojos sufran retrasos en la adaptación a los cambios de luz. (Información procedente de un cable de la agencia EFE.)

Por lo expuesto solicito la aprobación del presente proyecto.

Alfredo Pérez Vidal. — David Lescano.

2

Señor presidente:

Habiendo tomado conocimiento de los posibles perjuicios a la salud que ocasiona la sustancia canthaxantín, especialmente a los ojos, que se verían afectados por acumulación de residuos en la retina y retrasos en la adaptación a los cambios de luz, es que consideramos la necesidad de tomar decisiones inmediatamente en cuanto a su producción y expendio.

Sin duda que todos los elementos indicarían que sería por demás prudente y beneficioso a la población la prohibición de su venta en todo el territorio nacional y además averiguar si esta sustancia se utiliza en algún otro producto de consumo humano a fin de tomar los recaudos necesarios.

Puede haberse dado el caso de que los estudios realizados no hayan sido los suficientes o que se hayan basado, en parte, en los antecedentes registrados en Alemania, donde recientemente varias empresas comunicaron a la Oficina Federal de la Salud que retirarían del mercado las píldoras bronceadoras que contengan la sustancia canthaxantín por haberse detectado que ocasionan perjuicio a la salud.

Frente a este panorama, es evidente que toda precaución no está de más, especialmente frente a un producto de aparente inocuidad y a través de cuyo fácil uso se lograban resultados satisfactorios en cuanto a lo que se pretendía de él y que como estaba avalado por el Estado su consumo no tenía perjuicios aparentes.

Por ello es que el Estado no debe permanecer indiferente y proceder de acuerdo a las circunstancias, verificando si se adoptaron los recaudos previos a su aprobación y si así no se hubiera hecho, sancionar con severidad a los responsables, consciente de que es su obligación velar por la seguridad de la población en todos sus aspectos.

Señores legisladores, por lo expuesto, solicitamos la aprobación del presente proyecto a la brevedad para evitar posibles males mayores a la población.

Alfredo Pérez Vidal. — David Lescano.

ANTECEDENTES

1

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por la vía que estime conveniente, disponga la suspensión de la producción y comercialización, en todo el territorio nacional, de las píldoras bronceadoras que contengan el producto canthaxantín, hasta tanto se demuestre fehacientemente la viabilidad de su uso sin perjuicio alguno para la salud humana.

Alfredo Pérez Vidal. — David Lescano.

2

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por la vía que estime conveniente, disponga se informe:

1º — Qué laboratorios producen y comercializan en el mercado píldoras bronceadoras conteniendo el producto denominado canthaxantín.

2º — En base a qué estudios o análisis realizados por el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación fue autorizada su venta y consumo en nuestro país.

3º — Nombre y cargo de los funcionarios que autorizaron la venta y el consumo de dichas píldoras en la Argentina.

4º — Si se tiene conocimiento de que el producto canthaxantín es empleado en otros artículos, bajo qué forma y qué laboratorios lo comercializan.

Alfredo Pérez Vidal. — David Lescano.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de resolución¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

83

INFORMES SOBRE LA REGLAMENTACION Y APLICACION DE LA LEY 23.102 (FONDO DE ASISTENCIA EN MEDICAMENTOS)

(Orden del Día Nº 142)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Asistencia Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Barbeito y otros, por el que solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la ley 23.102 de Fondo de Asistencia en Medicamentos; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo se sirva informar con referencia a la ley 23.102 (Fondo de Asistencia en Medicamentos), sancionada el 28-9-84:

1º Siendo el medicamento una de las carencias de más importancia en el hospital público, cuáles fueron las razones para que aprobada con fecha 28-9-84 una ley de emergencia como el Fondo de Asistencia en Medicamentos se haya tardado 8 meses en producir su reglamentación.

2º Cuántos son los fondos que se han recaudado hasta la fecha discriminados según su origen de los recursos previstos en los incisos a), b), c), d), e) y f) del artículo 3º de la mencionada ley.

3º Si se han cumplimentado las inversiones previstas en el artículo 5º de la ley.

4º En qué estado se encuentra la revisión del Formulario Terapéutico Nacional prevista en el artículo 12.

5º Cómo se encuentran las determinaciones de prioridades de aplicación del programa que junto a los representantes del sector público del Consejo Federal de Salud determina el artículo 2º.

6º Cuáles son las razones para no haberse cumplido lo prescrito en el artículo 6º de la ley en cuanto a las obligaciones del Poder Ejecutivo de dar cuenta semestralmente al Honorable Congreso sobre el monto de los ingresos, las acciones desarrolladas y sus pertinentes cos-

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2799.)

tos, en base a un informe detallado de todas las acciones realizadas en su aplicación.

Sala de la comisión, 22 de mayo de 1986.

Luis A. Cáceres. — Juan C. Barbeito. — Ricardo A. Berri. — José P. Aramburu. — Ignacio J. Avalos. — Julio C. Corzo. — Primo A. Costantini. — Julio L. Dimasi. — Eugenio A. Lestelle. — Miguel J. Martínez Márquez. — Rodolfo M. Parente. — Osvaldo F. Pellin. — Juan C. Stavale.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Asistencia Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Barbeito y otros, por el que solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la ley 23.102 de Fondo de Asistencia en Medicamentos. Dada la importancia del tema que enfocan los señores legisladores propiciantes, la comisión ha considerado oportuno viabilizarlo favorablemente. Por todo ello cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Luis A. Cáceres.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Poder Ejecutivo elevó un proyecto de ley a esta Honorable Cámara en donde se fundamentaba el mismo en la "necesidad de tomar medidas de carácter urgente". Siendo la creación de un fondo de asistencia para medicamentos, según el propio mensaje del Poder Ejecutivo, "un recurso indispensable así como un mecanismo ágil y oportuno para resolver en el corto plazo esta grave falencia".

Transcurridos más de seis meses de la promulgación de una ley que el propio Ejecutivo calificó de emergencia, no se ha reglamentado la misma, con lo cual se paralizan los mecanismos para el mejoramiento de la salud de la población sin que esta Honorable Cámara reciba los informes sobre la gestión que le hubiera correspondido por prescripción del artículo 6º de la propia ley.

Por lo antes expuesto es necesario que el Poder Ejecutivo informe urgente las razones de los incumplimientos mencionados.

Juan C. Barbeito. — Emma Figueroa de To-loza. — José L. Manzano.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo se sirva informar con referencia a la ley 23.102 (Fondo de Asistencia en Medicamentos) sancionada el 28-9-84:

1º — Siendo el medicamento una de las carencias de mayor importancia del hospital público, cuáles son las

razones para que no se haya reglamentado hasta la fecha una ley de emergencia que ha sido aprobada hace más de seis meses en el Honorable Congreso.

2º — Cuántos son los fondos que se han recaudado hasta la fecha, discriminados según origen de los recursos previstos en los incisos a), b), c), d), e) y f) del artículo 3º de la mencionada ley.

3º — Si se han cumplimentado las inversiones previstas en el artículo 5º de la ley.

4º — En qué estado se encuentra la revisión del formulario terapéutico nacional, prevista en el artículo 12.

5º — Cómo se encuentran las determinaciones de prioridades de aplicación del programa que junto a los representantes del sector público del Consejo Federal de Salud determina el artículo 2º.

6º — Cuáles son las razones para no haberse cumplido lo prescrito en el artículo 6º de la ley, en cuanto a las obligaciones del Poder Ejecutivo de dar cuenta semestralmente al Honorable Congreso sobre el monto de los ingresos, las acciones desarrolladas y sus pertinentes costos.

Juan C. Barbeito. — Emma Figueroa de To-loza. — José L. Manzano.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de resolución¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

84

INFORMES SOBRE CUESTIONES RELACIONADAS CON EL SÍNDROME DE INMUNO DEFICIENCIA ADQUIRIDA

(Orden del Día Nº 143)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Asistencia Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Cabello, el proyecto de resolución de los señores diputados Pérez Vidal y Lescano, el proyecto de declaración del señor diputado Rigatuso, el proyecto de resolución de los señores diputados Carranza y Corzo, y el proyecto de resolución del señor diputado González Cabañas por los cuales se solicitan al Poder Ejecutivo informes y también la toma de medidas sobre las múltiples cuestiones relacionadas con el Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida (SIDA); y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2799.)

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de solicitar se sirva informar a esta Honorable Cámara por intermedio del Ministerio de Salud y Acción Social sobre los siguientes puntos:

1º Si existen en el país centros especializados oficiales que estén efectuando investigaciones sobre el Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida (SIDA).

2º Cuáles son las medidas preventivas y de control sanitario, incluyendo insumos importados, que la autoridad de aplicación tomó o planea tomar, como asimismo decretos y resoluciones emitidos al efecto, sus respectivas fechas, así como también fondos destinados a tal fin.

3º Si se está dando cumplimiento estricto a la obligatoriedad de denunciar los casos de SIDA a las autoridades sanitarias correspondientes por parte de los facultativos del arte de curar.

4º Si existen planes para llevar adelante una campaña educativa y de esclarecimiento sobre las situaciones de riesgo que puedan llevar a contraer el SIDA y el modo de prevenirlas.

5º Si el Poder Ejecutivo ha contemplado establecer la obligatoriedad por parte de toda institución que realice extracción de sangre a seres humanos que someta a los mismos a exámenes para determinar la presencia del virus HT-DL 3 o cualquier otro que en el futuro se establezca y/o presuma que pueda ocasionar SIDA.

Sala de la comisión, 22 de mayo de 1986.

Luis A. Cáceres. — Juan C. Barbeito. — Ricardo A. Berri. — José P. Aramburu. — Ignacio J. Avalos. — Julio C. Corzo. — Primo A. Costantini. — Julio L. Dimasi. — Eugenio A. Lestelle. — Miguel J. Martínez Márquez. — Rodolfo M. Parente. — Osvaldo F. Pellín. — Juan C. Stavale.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Asistencia Social y Salud Pública al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Cabello, el proyecto de resolución de los señores diputados Pérez Vidal y Lescano, el proyecto de declaración del señor diputado Rigatuso, el proyecto de resolución de los señores diputados Carranza y Corzo y el proyecto de resolución del señor diputado González Cabañas, por los cuales se solicita al Poder Ejecutivo informes y también la toma de medidas sobre las múltiples cuestiones relacionadas con el Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida (SIDA), ha interpretado lo fundamental del problema en relación directa con la integridad de la comunidad argentina como de crucial importancia para su salud dado que según datos recabados ha cobrado ya más de una veintena de víctimas fatales en nuestro país, estimándose en muchos más los afectados.

El último informe sobre el tema brindado por la Organización Mundial de la Salud, afirma que el SIDA se ha propagado por treinta países del mundo, y que los más afectados son Estados Unidos de América, Francia, Alemania Occidental, Bélgica, Gran Bretaña, Dinamarca, Suiza y Holanda. Pero ya en Sudamérica se cuentan cientos de casos en Brasil, veintisiete casos en el vecino país del Uruguay y una veintena de casos fatales en la República Argentina.

Es en función de ello, que la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública de esta Honorable Cámara entiende atinada la inquietud de los señores legisladores propiciantes de los referidos proyectos, pero interpretando que la similitud de sus contextos hace innecesario su dictamen por separado, resuelve unificarlos en uno solo que conforme y contenga el espíritu que animó a los citados autores, en la promoción de los mismos. Por todo ello cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que los acompañan por los que los hace suyos y así lo expresan.

Rodolfo M. Parente.

FUNDAMENTOS

1

Señor presidente:

Por infinidad de medios periodísticos, la población está alarmada ante noticias de que el llamado SIDA (Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida, "peste rosa") ha cobrado ya más de una veintena de víctimas fatales en nuestro país, estimándose en muchos más los afectados.

A través de dichas informaciones que parecen provenir de centros u organismos oficiales en algunos casos, nacionales y extranjeros, se ilustra a la población acerca de las formas del contagio y el poco éxito de su tratamiento. A raíz de que dicha afección sería de exclusivo contagio entre individuos que practican la homosexualidad, y que ya existen en treinta países del mundo miles de casos de muertes por esta vía, la sociedad no puede permanecer indiferente ante este peligro, dado que ese "grupo de riesgo" está constituido por personas de gran movilidad y ubicuidad social. De esta manera, no sólo está expuestas un cierto número de personas sino que por vía de contagio desprevenido, lo está la sociedad toda.

No está en juego entonces la libertad individual de un grupo de personas que puedan privadamente efectuar acciones que "de ningún modo ofendan al orden y a la moral pública", artículo 19 de la Constitución Nacional; lo que está en juego aquí y ahora, es la obligación del Estado de proteger a la sociedad toda ante cualquier peligro inminente.

Esta situación puede estar creando un estado de pánico en los lugares de hacinamiento forzoso o prolongado, entre ellos: las cárceles, internados, hospitales de crónicos, lugares de trabajo inhóspitos y de tiempo prolongado, etcétera, a los cuales debe advertirse de la real situación.

El último informe sobre el tema, brindado por la Organización Mundial de la Salud, afirma que el SIDA se ha propagado por treinta países del mundo, y que

los más afectados en el área son Francia, Alemania Occidental, Bélgica, Gran Bretaña, Dinamarca, Suiza y Holanda. Pero ya en Sudamérica, se cuentan los veintisiete casos en el vecino país Uruguay y una veintena de casos fatales en la República Argentina.

Los elegidos por el pueblo para tratar de solucionar en alguna forma los problemas que a diario se viven, no podemos pasar por alto algo tan grave como lo es la propagación de la "peste rosa", ya que a medida que la enfermedad se propague, los muertos serán desgraciadamente muchos más.

Luis V. Cabello.

2

Señor presidente:

Veintiséis casos de enfermos de Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida (SIDA) se registraron en 36 meses en la Argentina, y por lo menos 14 de ellos fueron fatales.

El síndrome apareció a fines de 1979 y principios de 1980 en la costa del Pacífico de Estados Unidos. El primer caso oficial se conoció en junio de 1981. La enfermedad es provocada por un retrovirus (HTLV-3), y se transmite sexualmente y por vía sanguínea. Se caracteriza por eliminar las defensas del organismo y dejarlo a expensas de neumonitis y pulmonías crónicas y diferentes tipos de cáncer, como el sarcoma de Kaposi.

Los especialistas describen la sintomatología explicando que paralelamente a la destrucción del sistema de inmunidad del organismo se produce una especie de parálisis pulmonar, la piel se cubre de tumores cancerosos de color oscuro y el paciente sufre mareos, fiebre, diarreas, inflamación de ganglios, apatía y un gran decaimiento generalizado.

La mayor incidencia se registra en los homosexuales y en los hemofílicos y drogadictos que emplean agujas hipodérmicas para suministrarse sustancias intravenosas. El período de incubación es de unos tres años y una vez que se diagnostica, la muerte sobreviene antes de dos años.

Las estadísticas causan alarma. En Estados Unidos el número de infectados de esta enfermedad se calcula en unos dos millones. Entre 1981 y 1982 el SIDA comenzó a expandirse por el mundo. Una de las formas de propagación fue el comercio de sangre hacia Europa, lo que provocó su aparición en España. Otros transmisores son los homosexuales y drogadictos que viajan como turistas, negociantes, artistas y/o profesionales.

En 1984, los países más afectados por el SIDA en Europa eran los dinamarqueses, suizos, holandeses, franceses, germanooccidentales, belgas y británicos. La Organización Mundial de la Salud (OMS) informó que la enfermedad ha sido detectada en más de 31 países.

Y precisamente por ser nuestro país uno de los afectados es, señores legisladores, que solicitamos de ustedes una pronta aprobación al presente proyecto de resolución.

Alfredo Pérez Vidal. — David Lescano.

3

Señor presidente:

El mundo entero asiste conmovido y por ahora impotente al surgimiento de un nuevo flagelo, el Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida (SIDA).

Esta enfermedad contagiosa ya ha rebasado fronteras y se ha extendido en el mundo, penetrando en nuestro país.

Sus causas y síntomas reconocen distintas etiologías, haciendo aún más ardua la tarea de investigación a la cual se han lanzado distintos centros médicos del mundo; sus fatales consecuencias (98 % de mortandad) nos deben hacer tomar conciencia del grave peligro que nos amenaza.

Pensar sólo en los niños que han padecido o que padecen esta enfermedad nos debe conmover y motivar a adoptar las más drásticas y efectivas medidas para evitar su propagación en nuestra sociedad.

Somos conscientes de que los datos estadísticos recabados en nuestro medio, que alcanzan a 27 casos en el período 1981 a 1985, no tiene entidad suficiente para que emprendamos quizás un ataque rotundo al mal, pero sin duda que los datos concretos de otros países y la magnífica propagación en método geométrico, nos compelen a encarar una eficaz campaña preventiva, ya que solamente con un plan integral en tal sentido podremos poner una valla insalvable a algo que amenaza convertirse en un nuevo flagelo para la humanidad.

Tránsito Rigatuso.

4

Señor presidente:

El mundo ha sido sacudido por la aparición de un virus, HTLV III, que provoca el Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida, SIDA, que amenaza convertirse en un verdadero flagelo de la humanidad. Según el investigador que aisló el virus, sólo en los Estados Unidos se han registrado más de 11.000 víctimas del SIDA y hay allí más de 1.000.000 de portadores del virus generador. En nuestro país no hay cifras oficiales, conociéndose extraoficialmente la existencia de 27 casos lo que significa que el problema, como ha ocurrido en otros países afectados, ya existe en nuestro país.

Sin exageraciones, ni alarmas innecesarias lo concreto es que el problema existe y en su proyección es grave.

Lamentablemente el país se mueve en la materia con informaciones extraoficiales y con las que el periodismo responde a las inquietudes de la población, en un marco a veces científico.

Elementales razones de educación sanitaria hacen imprescindible que la población esté informada, que sepa a qué atenerse, que conozca cómo actuar y, sobre todo, cómo puede colaborar.

Si científicamente el organismo respectivo considera fundadamente que el problema no existe como tal, debe decirlo y si el problema existe en latencia y como proyección, de nada vale esconder la cabeza.

El proyecto que presentamos apunta a que se informe oficialmente y con urgencia sobre la real situación y a poner al Cuerpo en la mejor disposición para co-

laborar en la respuesta a las necesidades de investigación, de prevención y, en la medida de lo posible, de la curación de los afectados.

Florencio Carranza. — Julio C. Corzo.

5

Señor presidente:

La enfermedad denominada SIDA (Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida) es la más nueva y aterradora de las pestes del siglo XX y ha llegado ahora a la República Argentina. Desde mediados de 1982 se han registrado "oficialmente" unos 27 casos de SIDA (14 fatales) aunque la cifra real oscilaría entre 40 a 50 casos (según doctora Estévez —Academia Nacional de Medicina).

El SIDA no afecta únicamente a los homosexuales, drogadictos y haitianos. Si bien éstos siguen siendo los más afectados, la enfermedad ha desbordado ese marco y ataca a jóvenes, adultos, hombres, mujeres y hasta a bebés. Este nuevo virus se extiende rápidamente por el mundo y en algunos países los casos ya llegan a duplicarse, cada seis meses.

Si bien en la República Argentina, el índice de enfermos no es alarmante (0,8 por millón, aproximadamente) no hay dudas de que la enfermedad se propaga y deben tomarse urgentes medidas como las propuestas, ya que el índice de mortalidad es aterrador: 85 por ciento de los casos.

Los mecanismos de contagio son: esperma, sangre, saliva, lágrimas y quizás hasta sudoración de un enfermo, sin olvidar el efecto transmisor de los mosquitos. El virus HTLV III del SIDA fue detectado por primera vez en los Estados Unidos de América en 1980 (San Francisco), como enfermedad de unos homosexuales y aislado en Francia en 1983. Pertenece a la familia de los retrovirus humanos, pero es muy diferente a los hasta ahora conocidos. Algunos retrovirus producen cáncer, otros, enfermedades degenerativas lentas. Son los lentivirus. El SIDA es uno de ellos. Una vez que franquea la barrera sanguínea, ataca a los linfocitos T 4, que son defensivos en el organismo. Los destruye a algunos y a otros los penetra y se reproduce dentro. El organismo queda entonces sin defensas, se inhibe el llamado sistema inmunológico. Aparecen entonces las llamadas enfermedades "oportunistas". El ser humano es derrotado por bacterias, virus, microbios y parásitos que conviven permanentemente en nuestro organismo, pero que al no ser contenidos por el sistema inmunológico, destruyen el cuerpo y producen la muerte del individuo.

La peligrosidad de esta enfermedad y la necesidad de alertar a la población sobre los medios de contagio y la forma de evitar su propagación hacen necesario considerar la necesidad de aprobar esta resolución, la que solicito se haga a la brevedad posible.

Ello redundará en un significativo avance en la defensa de la salud pública del país y aportará necesaria tranquilidad a una población alarmada por un manejo sensacionalista de la información relacionada con el tema SIDA.

Es por las razones expuestas que solicito de la Honorable Cámara, la sanción del presente proyecto de resolución.

Tomás W. González Cabañas

ANTECEDENTES

1

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al señor ministro de Salud y Acción Social informe, por intermedio de quien corresponda:

1º Si existen en el país centros especializados oficiales que estén efectuando investigaciones sobre el Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida (SIDA), o "peste rosa".

2º Si a criterio de los investigadores esa enfermedad tiene el potencial riesgo de extenderse.

3º En caso de que existan, cuáles son las medidas profilácticas y de control sanitario que se efectúan o que deberían efectuarse.

4º Medidas tomadas desde ese ministerio, decretos y sus respectivas fechas, así como también fondos destinados a esa investigación.

Luis V. Cabello.

2

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por los medios que considere conveniente disponga:

1º — Que todos los hospitales, sanatorios y cualquier otro tipo de establecimiento que posea bancos de sangre realicen pruebas para detectar la sangre contaminada con el virus del Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida (SIDA).

2º — Prohibir la importación, desde los Estados Unidos de América y de cualquier otro país en donde se ha detectado el SIDA, de coagulantes sanguíneos para el tratamiento de hemofílicos con el objeto de prevenir la propagación del SIDA.

3º — La obligatoriedad cuando se dona sangre de que se utilicen agujas hipodérmicas estériles descartables para evitar la posibilidad de que se llegue a un contagio.

Alfredo Pérez Vidal. — David Lescano.

3

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos pertinentes, disponga:

1º Dar estricto cumplimiento a la obligatoriedad de denunciar a las autoridades sanitarias correspondientes,

por parte de los facultativos del arte de curar, que en ejercicio de su profesión tomen conocimiento de pacientes enfermos de SIDA.

2º Se designe un centro médico en el orden nacional, especializado para el diagnóstico y tratamiento de dicha enfermedad, reforzándose adecuadamente las partidas presupuestarias y/o asignando una nueva, a fin de dar cumplimiento a esta función.

3º Se lleve a cabo una campaña educativa sobre esta enfermedad y su vinculación con la drogadicción, en el orden nacional, en los establecimientos educativos de los distintos niveles.

4º Se desarrolle por todos los medios de difusión una campaña educativa profiláctica sobre el tema a fin de informar a la población, a la par de crear conciencia sobre la enfermedad.

5º Se multipliquen los esfuerzos para terminar con el hacinamiento y la promiscuidad en todas sus formas, no ya sólo como una aspiración de justicia social, sino como una exigencia de orden higiénico preventivo.

6º Se adopten las medidas necesarias en todo establecimiento sanitario estatal, provincial, municipal o privado para eliminar las posibilidades de contagio del personal que allí se desempeña, así como también del público que a ellos concurre, ya sea mediante equipamiento u otra medida necesaria.

7º Prohibir la importación de sangre, suero o plasma proveniente de aquellos países donde se han detectado casos de SIDA.

8º Establezca la obligatoriedad por parte de toda institución que realice extracción de sangre de seres humanos que se someta a las pruebas y/o exámenes para determinar la presencia del virus HT-DL 3 o cualquier otro que en el futuro se establezca y/o presuma que pueda ocasionar SIDA.

9º Se invite a los Ejecutivos provinciales a adoptar las medidas congruentes con el presente proyecto de declaración.

Tránsito Rigatuso.

4

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Salud y Acción Social, informe a esta Cámara de Diputados de la Nación cuál es el grado de afectación de Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida (SIDA) que afecta a la población de nuestro país.

2º —Cuál es el grado de riesgo cierto de propagación.

3º — Qué medidas preventivas se han tomado en los planos:

- a) Inmigratorio;
- b) Hemoterápico;
- c) Sanitario -educativo.

4º — Qué contactos se han mantenido y se mantienen con los centros de investigación de los países afectados por el síndrome.

5º — Qué investigaciones se han realizado y se realizan en nuestro país y cuáles son las necesidades humanas, materiales y de cualquier otro orden que se requiere para llevarlas adelante.

6º — Qué medidas se han dispuesto coordinadamente con las jurisdicciones provinciales y, específicamente, en las áreas de frontera.

Florencio Carranza. — Julio C. Corzo.

5

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por la vía que estime conveniente, tenga a bien disponer:

1º — Se arbitren las medidas necesarias para centralizar y coordinar toda la información, investigación y atención médica relacionada con la enfermedad denominada SIDA (Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida) en la República Argentina, en un mismo centro médico nacional, el cual sería le encargado de coleccionar todas las demandas sanitarias, consultas, contactos internacionales e información requeridos por las provincias y el público en general.

2º — Se disponga la obligatoriedad médica nacional de denunciar a dicho centro médico nacional todos los casos de SIDA detectados en la República Argentina, ya que las especiales características de la enfermedad y el temor a la discriminación hace que los enfermos traten de ocultarla y tiendan a tratarse privadamente, eludiendo un control médico necesario.

3º — Atento la virulencia, transmisibilidad y elevado índice de mortalidad del SIDA (85 % de los casos), corresponde considerarlo como la más grave de las enfermedades de transmisión sexual e incluirla dentro del llamado sistema de vigilancia epidemiológico. Deberá asimismo controlarse especialmente los llamados "centros de focos de infección": bancos de sangre, importación de coagulantes para hemofílicos, casas de tolerancia, de masajes, saunas, servicios de acompañantes, etcétera, para evitar su fácil propagación en el país.

4º — Obligatoriedad y difusión del test sanguíneo Elisa (que no requiere practicarse en un laboratorio especial) y sirve para diagnosticar si una persona es o no portadora de anticuerpos (anti HTLV III), o sea antígeno del SIDA. Esto porque los portadores tienen el virus, en el 85 % de los casos. Se deberá exigir este test especialmente a los donadores de sangre, drogadictos, hemofílicos, a los que requieran libreta sanitaria, certificado prenupcial y en general en todos los casos que habitualmente se solicita análisis de sangre.

5º — Manejo adecuado de la información sobre el SIDA y sus formas de transmisión, a efectos de no alarmar indebidamente a la población y frenar la psicosis colec-

tiva afectada por la explotación sensacionalista del tema por parte de la prensa y algunos medios de comunicación social.

Tomás W. González Cabañas.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de resolución¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

85

**PROVISION DE GAS NATURAL
A CERRILLOS (SALTA)
(Orden del Día Nº 144)**

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Energía y Combustibles al considerar el proyecto de declaración presentado por el señor diputado Pérez Vidal, en el que se solicita que el Poder Ejecutivo instrumente el tendido y la instalación de una red de gas natural para el pueblo de Cerrillos, situado en la provincia de Salta; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de la empresa Gas del Estado, proceda al tendido e instalación de una red para la provisión de gas natural al pueblo de Cerrillos, en la provincia de Salta.

Sala de la comisión, 26 de mayo de 1986.

Guillermo E. Tello Rosas. — Oscar E. Masci. — Carlos A. Alderete. — Miguel A. Alterach. — Jesús A. Blanco. — Norberto L. Copello. — Eduardo A. Del Río. — César Mac Karthy. — Alejandro Manzur. — Miguel P. Monserrat. — Milijov Ratkovic. — Miguel A. Srur. — Jorge H. Zavalety. — Eleo P. Zoccola.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Energía y Combustibles al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Pérez

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2799.)

Vidal, sobre solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas relacionadas con el tendido y la instalación de una red de gas natural para el pueblo de Cerrillos, provincia de Salta, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Eleo P. Zoccola.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Salta es una de las provincias productoras de gas; sin embargo, se ve en la imposibilidad en diversos casos de utilizarlo como fluido regular, ya que en muchas localidades no existen conexiones a los distintos gasoductos y en otros casos no cuentan con la instalación de la red troncal. Es necesario revertir esta situación.

La empresa Gas del Estado debería contemplar como prioritarios para la ejecución de sus obras a aquellos planes que comprendan ciudades o pueblos del interior del país, especialmente en aquellas provincias productoras de gas.

La concreción de dichos planes será una verdadera acción del federalismo que promoverá el crecimiento del interior de nuestra patria.

En el caso que nos ocupa es mucho más factible la conexión de gas natural, ya que la cañería principal de gas, ya instalada, llega hasta Villa Los Tarcos, de la localidad de Cerrillos, restando sólo la construcción de la red troncal.

La concreción de esta obra, sin duda alguna, redundará en beneficio de la población toda en general y de la actividad privada en especial.

La realización de este tipo de obras por parte del Estado nacional, que tiende a un mejoramiento de la calidad de vida de sus pobladores y que a la vez significa un incremento de sus posibilidades económicas, tiene que ser prioridad en nuestro país, y es por ello, señores legisladores, que solicito de ustedes la aprobación del presente proyecto de declaración.

Alfredo Pérez Vidal.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de quien corresponda, instrumente el tendido y la instalación de una red de gas natural para el pueblo de Cerrillos, situado a 13 kilómetros al sudoeste de la ciudad de Salta, en la provincia de Salta.

Alfredo Pérez Vidal.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido
Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.
Se comunicará al Poder Ejecutivo.

86

**INSTALACION DE SURTIDORES
DE COMBUSTIBLES EN LOCALIDADES
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

(Orden del Día Nº 145)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Energía y Combustibles ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Serralta y Matzkin por el que se solicita la instalación de surtidores de distintos tipos de combustibles en diversas localidades del oeste de la provincia de La Pampa; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, estudie la posibilidad de instalar surtidores de combustibles en las localidades de La Humada, Limay Mahuida, Puelén, La Pastoril, Algarrobo del Aguila, Arbol Solo, La Reforma, Casa de Piedra y Puelches, todas de la provincia de La Pampa.

Sala de la comisión, 26 de mayo de 1986.

Guillermo E. Tello Rosas. — Oscar E. Massei. — Carlos A. Alderete. — Miguel A. Alterach. — Jesús A. Blanco. — Norberto L. Copello. — Eduardo A. Del Río. — César Mac Karthy. — Alejandro Manzur. — Miguel P. Monserrat. — Milivoj Raikovic. — Miguel A. Srur. — Jorge H. Zavaley. — Eleo P. Zoccola.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Energía y Combustibles al considerar el proyecto de resolución de los señores diputados Serralta y Matzkin, sobre solicitar al Poder Ejecutivo la instalación de surtidores de distintos tipos de combustibles en diversas localidades del oeste de la provincia de La Pampa, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa, y en virtud de una mejor técnica legislativa, modifica la propuesta original en el dictamen que antecede.

Eleo P. Zoccola.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2814.)

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Con fecha 24 de marzo del corriente, las autoridades del sector agropecuario de la provincia de La Pampa, enviaron una nota al titular del directorio de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, por la cual se le manifestaba: "los graves problemas que detienen y entorpecen el progreso de las pequeñas comunidades y poblaciones del extremo oeste de nuestra provincia es la carencia de un aprovisionamiento adecuado de los diversos tipos de combustibles necesarios para los trabajos rurales y de la vida familiar."

Esa carencia obliga a los productores de la zona a recorrer grandes extensiones de kilómetros para resolver sus demandas de combustibles, con los consecuentes perjuicios económicos.

Mucho más grave es aún esta situación, si partimos de la base del gran esfuerzo que desde hace décadas el gobierno de la provincia de La Pampa viene haciendo a los efectos de integrar esta extensa región, geoeconómicamente caracterizada por su calidad semidesértica.

En reiteradas oportunidades hemos manifestado que un desierto en la zona central del país no constituye sino un gran obstáculo para la integración física del territorio nacional.

Téngase en cuenta que las localidades para las cuales se reclama el aprovisionamiento de combustible se encuentran localizadas en cinco departamentos que abarcan en su totalidad unos 55.000 kilómetros cuadrados, es decir más de un tercio de la superficie total de La Pampa.

Adviértase además que esa extensa región está surcada por importantes redes viales, como la ruta nacional 151 a través de la cual se produce la circulación vehicular entre Cuyo y la Patagonia, o la ruta 143, que integra La Pampa de este a oeste.

A los fines de que la iniciativa tenga viabilidad se proponen dos etapas para la concreción de la red de aprovisionamiento.

Así y en tren de asignar prioridades, en un primer momento, debieran instalarse los surtidores en las localidades de La Humada, Puelén, Limay Mahuida y La Pastoril.

En una segunda etapa, que no debiera prolongarse exageradamente en el tiempo, deberían instalarse en Casa de Piedra, Algarrobo del Aguila, Arbol Solo y La Reforma y Puelches.

Por las consideraciones que anteceden solicito de los señores legisladores el apoyo al presente proyecto de resolución.

Miguel J. Serralta.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, a los efectos de que a través de la Secretaría de Estado de Energía y Com-

bustibles se sirva adoptar los recaudos pertinentes a los efectos de:

1º — La empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales encare las obras que fuese menester, a fin de garantizar el abastecimiento de combustibles en el oeste de la provincia de La Pampa.

2º — A los efectos de facilitar el objetivo señalado precedentemente se propone para una primera etapa dotar de surtidores en las siguientes localidades pampeanas:

- La Humada.
- Limay Mahuida.
- Puelén.
- La Pastoril.

3º — En una segunda etapa deberían instalarse idénticos surtidores en las poblaciones de:

- Algarrobo del Aguila.
- Arbol Solo.
- La Reforma.
- Casa de Piedra.
- Puelches.

Miguel J. Serralta. — Jorge R. Matzkin.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

87

AMPLIACION DE UN GASODUCTO EN LA PROVINCIA DE LA RIOJA

(Orden del Día Nº 147)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Energía y Combustibles y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley del señor diputado Abdala, L. O., sobre la ampliación del gasoducto Recreo - La Rioja hasta las ciudades de Chilecito y Chamental de dicha provincia; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2814.)

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de los organismos competentes, procediera a la ampliación del gasoducto Recreo - La Rioja hasta las ciudades de Chilecito y Chamental de la misma provincia. Sala de las comisiones, 26 de mayo de 1986.

Guillermo E. Tello Rosas. — Jesús Rodríguez. — Hugo D. Piucill. — Antonio Albornoz. — Miguel A. Alterach. — Raúl E. Baglini. — Jesús A. Blanco. — Alberto C. Bonino. — Pedro J. Capuano. — Norberto L. Copello. — Lorenzo J. Cortese. — Eduardo A. Del Río. — Oscar L. Fappiano. — José A. Furque. — Néstor L. Golpe Montiel. — Oscar S. Lamberto. — Roberto Llorens. — Alejandro Manzur. — Héctor R. Masini. — Jorge R. Matzkin. — Héctor M. Maya. — Julio A. Miranda. — Miguel P. Monserrat. — Hugo G. Mulqui. — Milivoj Ratkovic. — Raúl Reali. — Adolfo Reynoso. — Hugo A. Socchi. — Miguel A. Srur. — Lionel A. Suárez. — Carlos A. Vidal. — Carlos A. Zaffore. — Eleo P. Zoccolà.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Energía y Combustibles y de Presupuesto y Hacienda al considerar el proyecto de ley del señor diputado Luis O. Abdala, sobre ampliación del gasoducto Recreo - La Rioja hasta las ciudades de Chilecito y Chamental de dicha provincia, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan, aunque por razones de ordenamiento legislativo hayan decidido transformar la iniciativa en un proyecto de declaración.

Guillermo E. Tello Rosas.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La provincia de La Rioja es históricamente una de las más castigadas por el centralismo económico que se operó en la Argentina a partir de las últimas décadas del siglo diecinueve. Un esquema que privilegió al litoral y a la pampa húmeda, sumergió en el atraso y la marginación a quien había sido, por su importancia económica y sus potencialidades inmediatas, la quinta provincia del país.

Los riojanos, como la totalidad de los pueblos de provincias que conforman la geografía del subdesarrollo nacional, carecieron de oportunidades y de recursos materiales para contar con una mínima infraestructura para su desarrollo. Sus riquezas aún duermen el sueño de la postergación ya que solamente se explota una parte mínima de sus potencialidades reales, lo

que en el tiempo va acentuando la postergación y la miseria que con sus latigazos lacerantes van matando al sufrido hombre riojano, que mira sin comprender esta injusta y dolorosa realidad.

Señor presidente, encontremos en estos hechos la profunda causa que promueve la rebeldía provinciana y flamea en las banderas de sus caudillos y en los que, aún hoy no cesaron de luchar en pos de un auténtico federalismo, fundado en el más alto espíritu de integración solidaria y en una justa distribución de la riqueza e igualdad de posibilidades.

Las ciudades de Chilecito y Chamental que se fijan como puntos terminales en esta etapa de la probable ampliación del gasoducto, constituyen sendas perspectivas para un futuro y orgánico desarrollo de nuestra provincia. La primera, en el oeste riojano y la segunda en el corazón mismo de los llanos resecos, sin perjuicio de hacer notar que entre ambos polos existen poblaciones sufridas y laboriosas como Patquía, Vichigasta, Nonogasta, Punta de los Llanos, etcétera, que también necesitan de los impulsos mínimos para alejarse del atraso económico y social en el que están sumergidos por carecer de servicios que la vida moderna torna indispensables.

De más está decir, señor presidente, que la provisión de gas natural que con este proyecto se pretende, no solamente implica un mayor confort y un ahorro para nuestros pobladores por el bajo costo del fluido, sino que implica fundamentalmente la posibilidad de un poderoso recurso que hace a la mínima infraestructura que nos asegure en el futuro inmediato la puesta en marcha de políticas de radicación de industrias en el interior de la provincia que se viene reclamando a través de todos los tiempos.

Tal vez, señor presidente, toda argumentación que se pueda esgrimir resulte escasa cuando se trata de poner en marcha políticas que enfoquen su acción hacia la urgente reactivación de las economías regionales y, especialmente, aplicar un criterio de equidad distributiva en una concepción federalista que el radicalismo ha definido siempre con meridiana claridad. Es hora de poner en marcha estas concepciones reivindicatorias que no admiten dilaciones ni justificativos retardatarios.

Pero también estimo, señor presidente, que obras de este tipo —generalmente de alto costo— se hacen prohibitivas en la dura emergencia que hoy vive la Nación; que cuando se nos plantea la ecuación del costo —financiación— amortización, etcétera, técnicamente La Rioja tendría que seguir la postergación que la frialdad de los números y la incomprensión de los funcionarios nos han impuesto como un castigo eterno. Bajo esa óptica, señor presidente, equivale decir que los riojanos que nada tenemos porque se nos privó de todo, debemos resignarnos a “durar” en el tiempo, como consecuencia de estos mezquinos criterios, pero es bueno reflexionar que no se puede pedir a quienes nada tienen que realicen aportes económicos similares a los que sí pueden y tienen, porque siempre se les negó a los otros.

Al someter a consideración de la Honorable Cámara el proyecto en cuestión, pretendo que se haga una va-

loración con amplio sentido de justicia para que la provincia de La Rioja, tantas veces postergada, a partir de esta nueva instancia en la vida de la República, pueda contar con obras básicas que le permitan incorporarse a la vida y al trabajo fecundo en igualdad de condiciones. Allí nace la esperanza de los riojanos, que todavía soñamos con la revolución que el radicalismo le debe a la República.

En estas sencillas fundamentaciones solicito de la Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de ley.

Luis O. Abdala.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Se autoriza al Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos competentes, a celebrar los acuerdos técnicos contractuales que sean necesarios con el superior gobierno de la provincia de La Rioja, que permitan la ampliación del gasoducto Recreo-La Rioja hasta las ciudades de Chilecito y Chamental, de la misma provincia, conforme el estudio de prefactibilidad efectuado por la Administración Córdoba de Gas del Estado, que diera origen al plano de 1.068, de fecha 20 de septiembre de 1984.

Art. 2º — La formalización del convenio respectivo y posterior ajuste del proyecto de obra se hará en un plazo no mayor de 180 días contados a partir de la fecha de sanción de la presente ley.

Art. 3º — La ejecución de las obras referidas en el artículo 1º de la presente ley deberán iniciarse dentro de los 180 días posteriores de la fecha de la firma del convenio respectivo.

Art. 4º — Los fondos necesarios para la ejecución y cumplimiento de la presente ley provendrán de “Rentas generales” de la Nación, quedando el Poder Ejecutivo expresamente autorizado para afectarlos y ordenar la prórroga de jurisdicción presupuestaria hasta la total conclusión de las obras.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Luis O. Abdala.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

—Resultado afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración ¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2815.)

88

**ESTUDIOS PARA LA CONSTRUCCION
DE UN CAMINO EN LA PROVINCIA
DE SAN JUAN**

(Orden del Día N° 148)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Transportes y de Obras Públicas han considerado el proyecto de declaración del señor ex diputado Moragues, por el que se solicita al Poder Ejecutivo a través de la Dirección Nacional de Vialidad, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, adopte las medidas tendientes a completar los estudios de prefactibilidad del camino que unirá las localidades de Pedernal, departamento de Sarmiento, con Barreal, departamento de Calingasta, en la provincia de San Juan; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de los organismos correspondientes, adopte las medidas tendientes a completar los estudios de prefactibilidad del camino que unirá las localidades de Pedernal, departamento de Sarmiento, con Barreal, departamento de Calingasta, en la provincia de San Juan.

Sala de las comisiones, 20 de mayo de 1986.

Félix Ríquez. — Miguel D. Dovená. — Ricardo Daud. — Santiago M. López. — Rubén A. Rapacini. — Miguel A. Srur. — Héctor R. Arsón. — Rómulo V. Barreno. — Alberto C. Bonino. — Felipe E. Botta. — Miguel A. Castillo. — Manuel A. Díaz. — Ramón A. Dussol. — Armando L. Gay. — Héctor E. González. — Erasmo A. Goti. — Emilio R. Guatti. — Harnaldo E. Lazcoz. — Luis A. Lencina. — Eugenio A. Lestelle. — Arturo J. Negri. — Rogelio Papagno. — Anselmo V. Peláez. — Domingo Purita. — Daniel O. Ramos. — Carlos O. Silva. — Manuel Torres.

INFORME*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Transportes y de Obras Públicas, al considerar el proyecto de declaración del señor ex diputado Moragues, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

*Félix Ríquez.***FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

Son conocidas las dificultades económicas por las que atraviesa el país, las que no eluden las dificultades de los representantes del pueblo en la proyección de un nuevo y definitivo modelo de país a que aspiramos los argentinos; ésta es la razón por la cual se solicita se continúen los trabajos de estudio de prefactibilidad y factibilidad hasta su finalización del camino Pedernal-Barreal, ya que con una muy pequeña inversión se concluirán los trabajos para que, llegado el momento, se realicen rápidamente los 55 kilómetros de camino que unirán ambas localidades, pero posibilitarán, además, y fundamentalmente:

1º — Permitir un rápido acceso a la zona del área de frontera del Valle del Río de los Patos ya que el camino que conduce a esta zona en la actualidad es de cornisa, sinuoso, de una sola mano, con distintos horarios para subir y bajar, y frecuentemente interrumpido por crecientes, desbarrancamientos y lluvias.

2º — Posibilitar efectuar la exploración y explotación minera del sector Sur de la zona de El Tontal del sector precordillerano cuyas explotaciones de minerales metalíferos, de arcillas de reconocida valía como la "bentonita", y existencia de exquisitos botuminosos es reconocida.

3º — Es el camino más rápido y adecuado para llegar a la zona de influencia del yacimiento de cobre El Pachón, inmensa área de potencialidad minera cuprífera de nuestra Cordillera de los Andes.

4º — Realizar la explotación racional de la actual ganadería caprina y bovina aprovechando las pasturas naturales, impedidas en la actualidad por la carencia de una adecuada vía de acceso.

5º — Confirmar dos circuitos turísticos cordilleranos de importancia; el primero: Mendoza-Uspallata-Pedernal-Barreal-Mendoza, y el segundo: San Juan-Calingasta-Barreal-Pedernal-San Juan.

Estos convenios a los que hoy hacemos referencia y que fueron interrumpidos inexplicablemente hacia fines del año 1979 preveían la participación de la Nación, de la provincia y de la Universidad Nacional de San Juan, contando esta última con el centro de fotogrametría de la Escuela de Caminos, que posee los equipos de fotorrestitución más modernos de Sudamérica, y con cuya participación estaremos ayudando a formar técnicos especializados que cada vez más nuestro país necesita con creciente urgencia.

Por todo lo aquí expuesto, señor presidente, es que solicito el despacho favorable del presente proyecto, que se convertirá sin duda en un acto de responsabilidad y de justicia.

*Miguel J. Moragues.***ANTECEDENTE****Proyecto de declaración***La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Dirección Nacional de Vialidad, dependiente

del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, complete los estudios de prefactibilidad del camino que unirá las localidades de Pedernal, departamento de Sarmiento, con la localidad de Barreal, departamento de Calingasta, en la provincia de San Juan; que mediante convenio de fecha 2 de noviembre de 1977, se realizó entre la Dirección Nacional de Vialidad y la Dirección Provincial de Vialidad, dando lugar el artículo 6º del mencionado compromiso a un nuevo convenio firmado el 18 de mayo de 1979 entre la Dirección Nacional de Vialidad y la Universidad Nacional de San Juan.

Miguel J. Moragues.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

89

PUENTE SOBRE LA RUTA NACIONAL 157 (TUCUMAN)

(Orden del Día Nº 149)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Transportes y de Obras Públicas han considerado el proyecto de declaración del señor diputado Romano Norri, por el que se solicita al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y de la Dirección Nacional de Vialidad, proceda a la continuación, hasta su total terminación y consecuente habilitación, del puente existente en la ruta nacional 157 en la localidad de García Fernández, departamento Leales, provincia de Tucumán, cuyos trabajos se encuentran paralizados; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de los organismos correspondientes, proceda a la continuación, hasta su total terminación y consecuente habilitación, del puente existente en la ruta nacional 157 en la localidad de García Fernández, departamento

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2815.)

Leales, provincia de Tucumán, cuyos trabajos se encuentran paralizados.

Sala de las comisiones, 20 de mayo de 1986.

Félix Ríquez. — Miguel D. Dovená. — Ricardo Daud. — Santiago M. López. — Rubén A. Rapacini. — Miguel A. Srur. — Héctor R. Arsón. — Rómulo V. Barreno. — Alberto C. Bonino. — Felipe E. Botta. — Miguel A. Castillo. — Manuel A. Díaz. — Ramón A. Dussol. — Armando L. Gay. — Héctor E. González. — Erasmo A. Goti. — Emilio R. Guatti. — Hernaldo E. Lázcoz. — Luis A. Lencina. — Eugenio A. Lestelle. — Arturo J. Negri. — Rogelio Papagno. — Anselmo V. Peláez. — Domingo Purita. — Daniel O. Ramos. — Carlos O. Silva. — Manuel Torres.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Transportes y de Obras Públicas al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Romano Norri, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos por el autor en sus fundamentos, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Félix Ríquez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El arroyo Manantial, afluente del río Salí, cruza la ruta nacional interprovincial 157 a la altura del kilómetro 1.243,700 en la localidad de García Fernández (departamento Leales), provincia de Tucumán.

Este puente, como es fácilmente entendible, habilita la ruta para el tránsito peatonal y transporte de pasajeros y carga. Se trata de un puente metálico que ha sido clausurado por problemas estructurales, siendo desviado el tránsito por la ruta nacional 38, lo que implica la prolongación del recorrido en 2,5 kilómetros más, según información suministrada por la Dirección Nacional de Vialidad.

Es imprescindible la ubicación geográfica en la zona para que estos 2,5 kilómetros de más, que a lo largo de la ruta 38 hay que transitar para poder desplazarse desde Tucumán a Santiago del Estero, no resulten una distancia tan ínfima que hagan innecesario a simple vista este proyecto de declaración.

Partiendo de la ciudad de Tucumán se abren dos rutas nacionales, la 157 y la 38, distantes una de otra en su tramo menor a 20 kilómetros. Las dos rutas cruzan disímiles localidades y departamentos y aunque su funcionalidad sea la misma, sus usuarios y los productos regionales que por ellas se pueden transportar son, también, distintos. Queda claro, pues, que una ruta en su trazado no puede reemplazar a la otra.

Hace poco más de un año que los trabajos de reparación del puente El Manantial se encuentran paralizados, responsabilidad de la Dirección de Vialidad Nacional y el argumento de que se halla en proceso de proyecto su reparación no puede satisfacer, obvio es

decirlo, la inquietud de los pobladores de la zona que deben dar un largo, fatigoso y desalentador rodeo, por causa de demoras inexplicables en la reparación de un puente roto.

Señor presidente: no hablemos en esta ocasión de insensibilidad, no nos consta, pero deseamos opinar con realismo. No se puede ni se debe seguir demorando la reparación de un puente sobre el que tan exhaustivamente nos hemos explayado, no debemos temer a no tener respuestas; debemos sí, ineludiblemente indagar juntos en aquello mismo que necesitamos como respuesta.

Julio C. A. Romano Norri.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Obras Públicas —Dirección Nacional de Vialidad— proceda a la continuación, hasta su total terminación y consecuente habilitación del puente existente en la ruta nacional 157, en la localidad de García Fernández, departamento Leales, provincia de Tucumán, cuyos trabajos se encuentran paralizados desde hace poco más de un año, con los imaginables perjuicios que ocasiona a la circulación por la citada ruta que llega hasta el límite con la provincia de Santiago del Estero.

Julio C. A. Romano Norri.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹. Se comunicará al Poder Ejecutivo.

90

DESIGNACION CON EL NOMBRE DE PUERTO ARGENTINO A UNA ESTACION DE SUBTERRANEOS

(Orden del Día Nº 150)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales, ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Pupillo, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo designe a través de los organismos competentes con el nombre de Puerto Argentino a la esta-

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2815.)

ción de transferencia de la Línea E de subterráneos de la ciudad de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 14 de mayo de 1986.

Liborio Pupillo. — Roberto S. Digón. — Roberto J. Salto. — Lucía T. N. Alberti. — Amado H. H. Altamirano. — Héctor R. Arsón. — Carlos Bello. — Tulio M. Bernasconi. — Luis V. Cabello. — José D. Canata. — Guillermo F. Douglas Rincón. — Jorge Lema Machado. — Carlos M. Torres.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo gestione ante quien corresponda:

1º — Designar con el nombre de Puerto Argentino a la estación de transferencia de la Línea E de Subterráneos de Buenos Aires.

2º — Erigir un monumento en dicha estación, a fin de honrar la memoria de los argentinos caídos en la gesta de recuperación de nuestras islas Malvinas en los combates del año 1982.

3º — Arbitrar los medios necesarios para que en el anteproyecto de construcción de la estación de referencia se fije un lugar adecuado para la radicación del citado monumento.

Liborio Pupillo.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales al considerar el presente proyecto, por el cual se solicita se designe con el nombre de Puerto Argentino a una estación de Subterráneos de Buenos Aires de la Línea E, lo hace para que perdure, en el recuerdo de todos los argentinos el rendir memoria a todos aquellos compatriotas que ofrendaron sus vidas, en la defensa de la soberanía de nuestras islas Malvinas, contra las fuerzas militares del colonialismo anglosajón.

Tulio M. Bernasconi.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹. Se comunicará al Poder Ejecutivo.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2815.)

91

**CENTRO COMUNITARIO Y DEPORTIVO
DE LAS HERAS (SANTA CRUZ)**

(Orden del Día Nº 155)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Obras Públicas ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Miguel D. Dovená, por el que se solicita al Poder Ejecutivo la finalización de las obras y la puesta en funcionamiento del centro comunitario y deportivo de la localidad de Las Heras, provincia de Santa Cruz; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de los organismos que correspondan, instrumente a la brevedad las medidas necesarias para obtener la finalización de las obras y la puesta en funcionamiento del centro comunitario y deportivo de la localidad de Las Heras, provincia de Santa Cruz.

Sala de la comisión, 22 de mayo de 1985.

*Miguel D. Dovená. — Santiago M. López.
— Miguel A. Srur. — Rómulo V. Barreno
— Felipe E. Botta. — Miguel A. Castillo.
— Armando L. Gay. — Hernaldo E. Lazcoz.
— Arturo J. Negri. — Rogelio Pagnano.
— Anselmo V. Peláez. — Daniel O. Ramos.
— Carlos O. Silva. — Manuel Torres.*

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Obras Públicas, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Dovená por el que se solicita al Poder Ejecutivo la finalización de las obras y la puesta en funcionamiento del centro comunitario y deportivo de la localidad de Las Heras, provincia de Santa Cruz, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Miguel D. Dovená.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la localidad de Las Heras, situada en el norte de la provincia de Santa Cruz —región caracterizada por la importancia de la explotación petrolera—, se ha levantado, mediante la aplicación de planes trazados en el marco señalado por el Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI) el denominado barrio Malvinas, des-

tinado a trabajadores de la zona que sirven en su mayoría a aquella explotación. Frente al mismo se encuentra en proceso de construcción un edificio para albergar al centro comunitario y deportivo previsto para brindar por primera vez posibilidades reales de esparcimiento y recreación a estos sacrificados pobladores —mis comprovincianos— sumergidos en el aislamiento que impone una geografía y un clima duros e inmisericordes —particularmente en la época invernal— y que hasta el presente prácticamente carecen de clubes o asociaciones cuya formación se torna dificultosa dado el bajo nivel de ingresos de los potenciales socios.

La obra, sin embargo, ha debido paralizarse por la insuficiencia de los recursos iniciales previstos. Por ello, como respuesta a gestiones emprendidas por la municipalidad local, el secretario de Estado de Deporte prometió el auxilio de la Nación a fin de cumplimentar los propósitos preindicados, y para permitir inclusive su uso como alojamiento circunstancial de las delegaciones de deportistas de otras localidades que acudan a disputar eventos con los de esta ciudad.

El mencionado auxilio debe instrumentarse tanto mediante el accionar concreto del área de deportes (provisión de los elementos prometidos, etcétera), cuanto de la financiación complementaria que a través del FONAVI por la Secretaría de Vivienda, toda vez que la obra se integra armónicamente en el complejo habitacional referido. De esta suerte se aplicará un concepto amplio y humanístico de la vivienda que la aleje de una perimida concepción que la reduce al mero habitáculo donde se desenvuelve la vida doméstica.

Miguel D. Dovená.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para requerirle que por intermedio de las secretarías de Estado de Vivienda y Ordenamiento Ambiental y/o de Deportes, instrumente a la brevedad las medidas necesarias para obtener la finalización de las obras y la puesta en funcionamiento del centro comunitario y deportivo de la localidad de Las Heras, provincia de Santa Cruz.

Miguel D. Dovená.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2815.)

92

MEJORAMIENTO DE LA DOTACION DE AGUA POTABLE EN CALETA OLIVIA (SANTA CRUZ)

(Orden del Día Nº 156)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Obras Públicas ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Dovená por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través de los organismos nacionales competentes, se finalicen los estudios técnicos y se financie la construcción de un tanque elevador de 1.000 metros cúbicos de capacidad y las obras de impulsión correspondientes con el fin de mejorar la dotación de agua potable en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, en especial el barrio de 440 viviendas construidas por el FONAVI; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de los organismos que correspondan, finalice los estudios técnicos y financie la construcción de un tanque elevador de 1.000 metros cúbicos de capacidad y las obras de impulsión correspondientes con el fin de mejorar la dotación de agua potable en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, en especial el barrio de 440 viviendas construidas por el Fondo Nacional de la Vivienda.

Sala de la comisión, 22 de mayo de 1986.

Miguel D. Dovená. — Santiago M. López. — Miguel A. Srur. — Rómulo V. Barreno. — Felipe E. Botta. — Miguel A. Castillo. — Armando L. Gay. — Hernaldo E. Lazcoz. — Arturo J. Negri. — Rogelio Papagno. — Anselmo V. Peláez. — Daniel O. Ramos. — Carlos O. Silva. — Manuel Torres.

INFORME*Honorable Cámara:*

La Comisión de Obras Públicas, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Dovená por el que se solicita la finalización de los estudios técnicos y la financiación para la construcción de un tanque elevador, destinado a mejorar la dotación de agua potable en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Miguel D. Dovená.***FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

El agua potable constituye actualmente una de las más graves carencias que afronta la ciudad de Caleta Olivia y esta realidad es a tal punto crítica que no sólo compromete su crecimiento poblacional y su expansión a nivel industrial, sino que afecta directamente a la población actual, tanto en la cantidad como en la calidad del servicio que precariamente se presta.

Con el fin de dar solución a este insostenible estado de cosas por lo menos en lo coyuntural, la provincia está encarando la ejecución de perforaciones en los parajes Cañadón Quintar y Meseta Espinosa, tendientes a reforzar el caudal del acueducto Cañadón Quintar - Caleta Olivia, a la par que se encuentra avanzada la licitación para la segunda y tercera etapa de renovación de cañerías de distribución y la ampliación de las redes hasta los barrios perimetrales, entre ellos los de Miramar y La Laguna.

Hasta aquí, las obras que fueron posible acometer con recursos provinciales; pero subsistirá un problema no menos grave, cual es la falta de presión en las cañerías, lo que originará un bajo rendimiento de las obras que actualmente se encaran. Con el fin de atacar este otro aspecto del problema, se hace necesario en el corto plazo construir un tanque de 1.000 metros cúbicos de capacidad en la zona de cerros aledaños al sur de la ciudad y las obras de impulsión incluido el bombeo, con lo que se conseguirá dotar de presión al sistema y fundamentalmente decretar la extensión de las redes hasta el barrio de 440 departamentos construidos por FONAVI sobre la ruta nacional 3, que de lo contrario no podrá ser habilitado, y las zonas vecinas.

Reforzado todo el planteo, y con vistas al imponderable crecimiento industrial de la ciudad que se ve decididamente imposibilitado por este problema de carencia de agua, se hace necesario la construcción de la planta desalinizadora de aguas, cuyo proyecto y construcción fue promovido por una resolución de esta Cámara, a petición del suscrito.

Lo expuesto tiene como finalidad básica poner de manifiesto la lucha emprendida por la comunidad local y las autoridades electas en sus distintos niveles por solucionar lo que es el problema más crítico y más urgente que la afecta. La provincia ha respondido dentro de sus posibilidades al reclamo de su segunda ciudad en número de habitantes, pero la conclusión es terminante: si la Nación no colabora con sus recursos económicos y técnicos, todo el esfuerzo será de relativo valor frente a la magnitud del problema y la joven y sana efervescencia que ha despertado en la comunidad local el saber que se está sobre el problema, intentando todas las formas de solución y apelando a todos los caminos que la técnica y el ingenio aconsejan, sucumbirá ante la incompreensión o la indiferencia del poder central, aquel a quien desde hace largos años tributa sus más preciados recursos no renovables: el gas y el petróleo.

Si como dijera el señor presidente en su visita a Puerto Deseado: "para la Patagonia el federalismo no alcanza", este clamor debiera ser escuchado y esta necesidad debiera ser satisfecha.

Miguel D. Dovená.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo con el fin de que a través de los organismos nacionales competentes se finalicen los estudios técnicos y se financie la construcción de un tanque elevador de 1.000 metros cúbicos de capacidad, y las obras de impulsión correspondientes con el fin de mejorar la dotación de agua potable en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, en especial el barrio de 440 viviendas construidas por el FONAVI.

Miguel D. Dovená.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

93

**ESTUDIOS PARA LA CONSTRUCCION
DE UN ACUEDUCTO
(Orden del Día Nº 157)**

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Obras Públicas ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Miguel D. Dovená por el que se solicita al Poder Ejecutivo la realización de los estudios de factibilidad de la obra acueducto Río Senguerr-Las Heras-Pico Truncado-Caleta Olivia en un plazo no mayor de seis meses, y cuestiones conexas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, en relación con el acueducto Río Senguerr-Las Heras-Pico Truncado-Caleta Olivia, proceda por donde corresponda a realizar los estudios de factibilidad técnico-económica de la obra en el menor plazo posible, y de ser positivos los resultados, completar las etapas hasta el nivel de

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2815.)

proyecto ejecutivo y pliego de licitación en correlación con la determinación previa.

Sala de la comisión, 22 de mayo de 1986.

Miguel D. Dovená. — *Santiago M. López.*
— *Miguel A. Srur.* — *Rómulo V. Barreno.*
— *Felipe E. Botta.* — *Miguel A. Castillo.*
— *Armando L. Gay.* — *Hernaldo E. Lazcoz.* — *Arturo J. Negri.* — *Rogelio Papagno.* — *Anselmo V. Peldez.* — *Daniel O. Ramos.* — *Carlos O. Silva.* — *Manuel Torres.*

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Obras Públicas, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Dovená por el que se solicita al Poder Ejecutivo la realización de los estudios de factibilidad de la obra acueducto Río Senguerr-Las Heras-Pico Truncado-Caleta Olivia en un plazo no mayor de seis meses, y cuestiones conexas, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Miguel D. Dovená.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Afirmar que la carencia de agua potable constituye el más grave condicionamiento al crecimiento de la ciudad de Caleta Olivia, segunda ciudad de la provincia de Santa Cruz, no sólo es real sino que constituye en sí misma un verdadero desafío para encontrarle a través de la técnica y hasta del ingenio, una solución perdurable.

Por sucesivos proyectos he propiciado la participación de la Nación para complementar las obras que ejecuta con los escasos recursos disponibles la provincia y el propio municipio, pero en todos los casos estas obras están dirigidas a paliar la situación en la coyuntura y en el corto plazo, porque somos conscientes de que de ninguna manera habremos satisfecho las expectativas del mediano y largo plazo que se fundan no en quiméricas realizaciones sino en oportunidades y alternativas concretas de desarrollo en base a la explotación de recursos tales como la pesca, la minería, la ganadería, la forestación e incluso el cultivo a nivel intensivo.

El presente proyecto apunta justamente en esa dirección y recalca en lo que es sin duda el único recurso permanente en condiciones de explotación de que dispone la zona en cuanto a la provisión de agua dulce, me refiero al río Senguerr, en cuyo recorrido penetra en jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, para luego retomar territorio del Chubut.

Entiendo que la factibilidad de construir un acueducto que vincule a esa fuente con Caleta Olivia, no es difícil de demostrar, incluso con abstracción de la futura realización del emprendimiento hidroeléctrico de Los Monos que sólo tendría incidencia en la obra de

toma, pero es indudable que se hace necesario encarar los estudios concretos para dilucidar incógnitas y avanzar decididamente hacia la realización de la obra. Debiera formar parte asimismo de esos estudios, el análisis de posibles alternativas para que el acueducto hiciera el recorrido Las Heras-Pico Truncado-Caletta Olivia o en su defecto alimentar a estas poblaciones mediante las derivaciones correspondientes, en atención a que en ellas el recurso es igualmente escaso y las posibilidades de obtención de caudales importantes están también ligadas al mismo río Senguerr.

Señor presidente, que la Patagonia debe ser potencia hacia su desarrollo constituye sólo una frase remanida del arsenal de cuanto funcionario nacional la ha visitado. Los hechos demuestran que la intención dura lo que la impresión y el impacto emocional del momento ante tantas posibilidades desaprovechadas, porque vuelven a Buenos Aires atándose de pies y manos a esa visión pequeña donde "lo urgente no deja tiempo para lo importante". No habrá destino para nosotros como Nación mientras persistamos en esta práctica, mientras no nos decidamos a edificar ladrillo a ladrillo los pilares del futuro desarrollo y fundamentalmente hasta que no comprendamos que sólo proveyendo de luz, agua, gas, caminos, es decir infraestructura básica, todo lo demás será posible.

Miguel D. Dovená.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que en relación con el acueducto río Senguerr-Las Heras-Pico Truncado-Caletta Olivia, proceda por donde corresponda a:

1º) Realizar los estudios de factibilidad técnico-económica de la obra en un plazo no mayor de 6 meses.

2º) De resultar positivos los resultados, completar las etapas hasta el nivel de proyecto ejecutivo y pliego de licitación en un plazo total de 12 meses contados a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución.

Miguel D. Dovená.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2816.)

94

RECONDICIONAMIENTO DE LA RED DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DE LA RED CLOACAL EN AÑATUYA (SANTIAGO DEL ESTERO)

(Orden del Día Nº 158)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Obras Públicas ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Manuel A. Díaz, por el que se solicita al Poder Ejecutivo impulsar los proyectos de reacondicionamiento de la red de agua potable y de construcción de la red cloacal en la ciudad de Añatuya, provincia de Santiago del Estero; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 22 de mayo de 1986.

Miguel D. Dovená. — Santiago M. López. — Miguel A. Srur. — Rómulo V. Barreno. — Felipe E. Botta. — Miguel A. Castillo. — Armando L. Gay. — Hernaldo E. Lazcoz. — Arturo J. Negri. — Rogelio Papagno. — Anselmo V. Peláez. — Daniel O. Ramos. — Carlos O. Silva. — Manuel Torres.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo impulsara por intermedio del Servicio Nacional de Agua Potable y Saneamiento Rural (SNAP), dependiente de la Secretaría de Recursos Hídricos, en armonía con el gobierno de la provincia de Santiago del Estero, los proyectos de reacondicionamiento de la red de agua potable y construcción de la red cloacal y su planta de tratamiento para la ciudad de Añatuya, departamento de General Taboada, Santiago del Estero.

Y que una vez logrado el objetivo mencionado en el artículo anterior, se incluya (a modo de obra piloto) en el plan de construcciones para poblaciones de 15 a 30 mil habitantes.

Manuel A. Díaz.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Obras Públicas, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Manuel A. Díaz, por el que se solicita al Poder Ejecutivo impulse los proyectos de reacondicionamiento de la red de agua potable y de construcción de la red cloacal en la ciudad de Añatuya, provincia de Santiago del Estero, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Miguel D. Dovená.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ciudad de Añatuya, una de las más importantes de la provincia de Santiago del Estero, con más de 18.000 habitantes, cuyo municipio se declara de primera categoría y así logra la calidad de autónomo por decisión constitucional, y que a su vez es importante centro de una gran zona agrícola-ganadera, en la provincia de Santiago del Estero, vive el drama del deterioro de su red de agua potable, que se alimenta de un acueducto cuya fuente se ubica en el departamento La Banda, y también la falta de cloacas.

En todo el ejido del municipio mencionado la napa freática está próxima al afloramiento, cuando no lo logra en algunos lugares. Ello trae graves consecuencias de distinto orden, en especial para la salud de la población.

La situación no puede prolongarse por más tiempo. A los antiagueños nos resulta cada vez más difícil aceptar esta situación, que no solamente dificulta o frena el avance de un pueblo sino que pone en grave riesgo la salud de un importante grupo poblacional.

En consecuencia, la obra adquiere el carácter de prioridad nacional. Nunca mejor oportunidad que ésta, la que hoy se nos presenta frente a la proximidad de la firma de un nuevo convenio con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el que permitirá no solamente atender la emergencia sino poner en práctica la construcción de un proyecto que servirá como piloto o marco de referencia para otros análogos en el país.

Manuel A. Díaz.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

95

**OBRAS PARA EL SERVICIO TELEFONICO
EN LOCALIDADES DE LAS PROVINCIAS
DE SALTA, LA PAMPA, FORMOSA
Y ENTRE RIOS**

(Orden del Día Nº 159)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Comunicaciones ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Pérez Vidal y Lescano, en el que se solicita al Poder Ejecutivo la actualización del sistema telefónico de la central Joaquín V. González, de la provincia de Salta; el proyecto

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2816.)

de declaración del señor diputado Serralta, en el que se solicita la Poder Ejecutivo adopte las medidas necesarias para que la ciudad de Trenel, provincia de La Pampa, sea incorporada al servicio de telediscado nacional; el proyecto de resolución del señor diputado Maya, en el que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a normalizar el servicio telefónico por telediscado con la provincia de Entre Ríos y desde ésta a la Capital Federal; el proyecto de declaración de los señores diputados Pérez Vidal y Lescano en el que se solicita al Poder Ejecutivo la ampliación de la red telefónica existente en la localidad El Tala, departamento de La Candelaria, provincia de Salta, incluyendo a dicha localidad dentro del sistema de telediscado nacional; el proyecto de resolución del señor diputado Maglietti, en el que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a la instalación y puesta en funcionamiento de estaciones telefónicas automáticas con acceso al telediscado directo nacional en varias localidades de la provincia de Formosa; y el proyecto de declaración en el que se solicita al Poder Ejecutivo ampliar la infraestructura de la planta de telediscado de Embajador Martini y otras situaciones conexas, y el proyecto de resolución en el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga la ampliación de la conexión domiciliar en la localidad de Catrillo, ambas en la provincia de La Pampa, presentados por el señor diputado Serralta; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo correspondiente, proceda a:

—Incorporar, a través del servicio prestado por la Compañía Argentina de Teléfonos S.A., al sistema de telediscado nacional, la central telefónica Joaquín V. González y la inclusión en futuros planes de obra la ampliación e interconexión al mismo sistema a la localidad de El Tala, departamento de La Candelaria, ambos en la provincia de Salta.

—Incluir en futuros planes de obra la incorporación al sistema de telediscado nacional a la ciudad de Trenel; realizar las gestiones conducentes para la ampliación de la central telefónica de la localidad de Catrillo, e incluir en las previsiones del programa Megatel la ampliación de la central automática de Embajador Martini, todas en la provincia de La Pampa.

—Realizar las gestiones conducentes para que, a través de la Compañía Entrerriana de Teléfono, mancomunadamente con la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, proceda a la normalización del servicio de telediscado que sirve a la provincia de Entre Ríos con la Capital Federal.

—Se realicen los trabajos necesarios a fin de proceder a la habilitación de nuevas centrales telefónicas en las localidades de Palo Santo, Comandante Fontana e Ingeniero Juárez; así también se contemple en futuros

planes de obra idénticos trabajos para las localidades de Gran Guardia, Estanislao del Campo y Pozo del Tigre, todas ellas automáticas, con acceso al sistema de telediscado nacional, de la provincia de Formosa.

Sala de la comisión, 29 de mayo de 1986.

Héctor Di Cío. — Dolores Díaz de Agüero. — Torcuato E. Fino. — Ramón A. Aguilár. — Carlos A. Alderete. — Vicente M. Azcona. — Carlos H. Bianchi. — Jesús A. Blanco. — Federico Clérico. — Lindolfo M. Gargiulo. — Roberto Llorens. — Alberto A. Natale. — Luis Rubeo.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Comunicaciones, al considerar el proyecto de declaración de los señores diputados Pérez Vidal y Lescano; el proyecto de resolución del señor diputado Serralta; el proyecto de resolución del señor diputado Maya; el proyecto de declaración de los señores diputados Pérez Vidal y Lescano; el proyecto de resolución del señor diputado Maglietti; el proyecto de declaración y el de resolución del señor diputado Serralta, respectivamente, ha creído interpretar las distintas inquietudes acercadas por los autores, y con el dictamen que antecede, colaborar a mejorar las prestaciones que en las diversas localidades se brinda por medio del sistema de comunicaciones, fiel al criterio que con dicha aprobación se estará contribuyendo a la integración de diversas regiones, así como también al enriquecimiento de las relaciones que en los diversos planos, económico, social, etcétera, se establezcan con su aporte.

Héctor Di Cío.

1

ANTECEDENTES

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por la vía que estime conveniente, disponga la actualización técnica del sistema telefónico de la central Joaquín V. González de la provincia de Salta y se la incorpore a la Red Nacional de Telediscado.

Alfredo Pérez Vidal. — David Lescano.

2

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, arbitre las gestiones pertinentes a los efectos de que la ciudad de Trenel, provincia de La Pampa, sea incorporada al servicio de telediscado nacional.

Deberá tenerse en cuenta, en este sentido, que la precitada localidad ha alcanzado el número de abonados

mínimo exigido por ENTEL, para poder acceder a este servicio.

Miguel J. Serralta.

3

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo disponga, por donde corresponda, se arbitren los medios necesarios con el fin de la normalización del servicio telefónico de telediscado con la provincia de Entre Ríos, y desde ésta a la Capital Federal.

Héctor M. Maya.

4

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de quien corresponda, amplíe la red telefónica existente en la localidad de El Tala, departamento de La Candelaria, de la provincia de Salta, y que se incluya la citada localidad dentro del sistema de telediscado nacional.

Alfredo Pérez Vidal. — David Lescano.

5

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitando que, por intermedio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Secretaría de Estado de Comunicaciones, disponga lo necesario a efectos de que se instalen y pongan en funcionamiento estaciones telefónicas automáticas con acceso al telediscado directo nacional en las siguientes localidades de la provincia de Formosa; Gran Guardia, departamento de Formosa; Palo Santo, departamento de Pirané; Comandante Fontana, departamento de Patiño; Estanislao del Campo, departamento de Patiño; Pozo del Tigre, departamento de Patiño; Ingeniero Juárez, departamento de Matacos.

Alberto R. Maglietti.

6

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, arbitre los recaudos pertinentes para que la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, proceda a modificar —ampliándola— la actual infraestructura de la planta de telediscado ubicada en Embajador Martini.

En virtud de las solicitudes ingresadas, dicha planta debiera incrementar su capacidad instalada de 90 a 170 líneas, a fin de hacer posible que un mayor número de habitantes goce del servicio mediante la interconexión domiciliaria.

Asimismo, y en otro orden, se vería con agrado que la Empresa Nacional de Telecomunicaciones rehabilitara la oficina pública que fuera clausurada a partir de la automatización del servicio telefónico en 1983.

La reapertura de esta oficina vendría a resolver los graves inconvenientes que se plantea a los pobladores ante la ausencia de una repartición que recepcione solicitudes de servicio, reclamos de reparación, cobro de facturas vencidas, etcétera.

Cabe señalar que las autoridades de la Municipalidad de Embajador Martini han ofrecido a ENTEL en forma gratuita, un espacio físico que podría eficazmente ser utilizado para estos fines, descargando presupuestariamente a la empresa estatal.

Miguel J. Serralta.

7

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a los efectos de que, a través de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, se arbitren los recaudos pertinentes para que la Empresa Nacional de Telecomunicaciones (ENTEL) disponga la ampliación de la conexión domiciliaria en la localidad de Catrilo, provincia de La Pampa.

De acuerdo a la demanda registrada, y oportunamente elevada por la vía administrativa correspondiente, deberían instalarse cien nuevas líneas, las que se incorporarían a la red ya existente.

Miguel J. Serralta.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

96

COMISION ESPECIAL PARA PROYECTAR UN CODIGO DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO

(Orden del Día Nº 160)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General y de Relaciones Exteriores y Culto han considerado el proyecto de re-

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2816.)

solución de los señores diputados Terrile y Stubrin (A. L.) sobre constitución de una comisión especial con el propósito de estudiar y elaborar un proyecto de Código de Derecho Internacional Privado; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 28 de mayo de 1986.

Federico T. M. Storani. — Carlos G. Spina. — José O. Bordón González. — Osvaldo Camisar. — Lucía T. Alberti. — Norma Allegrone de Fonte. — Oscar E. Alende. — Raúl E. Baglini. — José Bielicki. — Ricardo A. Berri. — Ricardo Daud. — Oscar L. Fappiano. — Torcuato E. Fino. — Carlos E. García. — María F. Gómez Miranda. — Julio J. Ginzo. — Jorge L. Horta. — Horacio H. Huarte. — Miguel P. Monserrat. — Rodolfo H. Parente. — Néstor Perl. — Mario A. Losada. — Juan Rodrigo. — Carlos O. Silva. — Guillermo C. Sarquis. — José M. Soria Arch. — Marcelo Stubrin. — Ricardo A. Terrile. — Enrique N. Vanoli.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Constituir una comisión especial para el estudio y elaboración de un proyecto de Código de Derecho Internacional Privado.

La comisión estará integrada por siete diputados designados por el presidente de esta Honorable Cámara.

2º — La comisión designará, a pluralidad de sufragios, un presidente, un vicepresidente y un secretario. Podrá solicitar la colaboración de personas y organismos que considere pertinentes.

3º — La comisión tendrá las facultades propias que el Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados consagra para las comisiones permanentes, contando para su desenvolvimiento con las partidas presupuestarias que esta Cámara le asignará.

4º — La comisión elaborará un informe final sobre la tarea realizada, en un plazo no mayor de un año, a partir de su constitución, el que será puesto a consideración de la Honorable Cámara para su aprobación.

Ricardo A. Terrile. — Adolfo L. Stubrin.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General y de Relaciones Exteriores y Culto, al considerar el proyecto de resolución de los señores diputados Terrile y Stubrin (A. L.), creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos por los autores en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

María F. Gómez Miranda.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de resolución persigue la creación de una comisión especial, cuya tarea será la de elaborar un proyecto de Código de Derecho Internacional Privado.

Pretendemos así llenar un vacío existente en nuestro derecho positivo, en cuanto a que el derecho internacional privado carece de autonomía legislativa. Sus disposiciones se hallan dispersadas en el Código Civil, Código de Comercio y ley de matrimonio civil, así como en la legislación sobre cheques. Posiblemente se deba este hecho a que nuestra legislación es anterior a la elaboración de la parte general de la disciplina e ignoraba su personalidad científica.

El deseo de llegar a una codificación del derecho internacional privado no es, sin embargo, nuevo. Merecen ser destacados los proyectos elaborados por el doctor Werner Goldschmidt; las conclusiones del III Congreso Nacional de Derecho Civil de Córdoba sobre la necesidad de codificar en el porvenir las disposiciones jusprivatistas internacionales en el título preliminar del Código Civil; la nota elevatoria de la comisión redactora de la ley 17.711, que declara la conveniencia de "reunir en una ley especial las normas del derecho internacional privado, consultando con especialistas en la materia"; la creación en 1973 por el ministro de Justicia de la Nación, doctor Antonio Benítez, de una comisión destinada a estudiar y elaborar un anteproyecto de ley nacional de derecho internacional privado.

Conscientes de este interés en sistematizar la materia y de la necesidad de impulsar la actividad codificante del Honorable Congreso de la Nación, jerarquizando así su labor, es que creemos necesario la creación de una comisión especial que con el apoyo invaluable de juristas y asesores en la materia se aboquen a la tarea de elaborar un anteproyecto de ley nacional de derecho internacional privado.

Lo expuesto significa a su vez recepcionar en un texto ordenado las disposiciones de los tratados internacionales ratificados por nuestro país y las conclusiones avanzadas de juristas, seminarios y congresos tanto nacionales como internacionales en la materia. Sin perder de vista en ningún momento que el derecho internacional privado, en cuanto permite la aplicación de derecho extranjero a casos jusprivatistas que poseen elementos extranjeros, lo hace siempre sobre la base de un respeto absoluto al derecho positivo.

Ricardo A. Terrile. — Adolfo L. Stubrin.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin modificaciones ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de resolución¹.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2800.)

97

**SALA DE PRIMEROS AUXILIOS
EN EL CEMENTERIO DE LA CHACARITA**
(Orden del día Nº 161)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado José C. Blanco, solicitando al Poder Ejecutivo la instalación de una sala de primeros auxilios en el cementerio de la Chacarita de la ciudad de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de quien corresponda, arbitre las medidas para implementar la proyección y puesta en marcha de una sala de primeros auxilios, a cargo de un profesional, con funcionamiento permanente en el cementerio de la Chacarita.

Sala de la comisión, 21 de mayo de 1986.

Liborio Pupillo. — Roberto S. Digón. — Roberto J. Salto. — Lucía T. N. Alberti. — Héctor R. Arsón. — Carlos Bello. — Tulio M. Bernasconi. — José D. Canata. — Guillermo F. Douglas Rincón. — Jorge Lema Machado. — Miguel A. Srur. — Carlos M. Torres.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado José C. Blanco, considera suficientes los fundamentos del proyecto sobre la instalación de una sala de primeros auxilios en el cementerio de la Chacarita, de la ciudad de Buenos Aires; y, por lo tanto los hace suyos y así lo expresa.

Roberto S. Digón.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Dadas las necesidades y contemplando el tránsito de más de 5.000 personas diarias por el cementerio de la Chacarita, incluyendo al público concurrente, ya que éste por el carácter de las gestiones que debe realizar se encuentra en un estado emocional que muy a menudo les provoca toda clases de inconvenientes concernientes a la salud, hecho que provoca serios trastornos por no contarse con una asistencia inmediata para estos casos.

La presente argumentación motiva la necesidad de implementar a la brevedad posible el logro del presente proyecto.

José C. Blanco.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo y por su intermedio a quien corresponda para que se arbitren las medidas para implementar la proyección y puesta en marcha de una sala de primeros auxilios, a cargo de un profesional, con funcionamiento permanente en el cementerio de la Chacarita.

José C. Blanco.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

98

OBRAS EN EL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS PEDRO DE ELIZALDE (Orden del Día Nº 162)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Asistencia Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Miranda y Reali, por el que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a la reparquización e instalación de juegos infantiles en el Hospital General de Niños Pedro de Elizalde de la Capital Federal; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 22 de mayo de 1986.

Luis A. Cáceres. — Juan C. Barbeito. — Ricardo A. Berri. — José P. Aramburu. — Ignacio J. Avalos. — Julio C. Corzo. — Primo A. Costantini. — Julio L. Dimasi. — Pedro A. Lépori. — Eugenio A. Lestelle. — Miguel J. Martínez Márquez. — Rodolfo M. Parente. — Juan C. Stavale.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2816.)

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo por intermedio del organismo correspondiente, disponga los medios necesarios para que el Hospital General de Niños Pedro de Elizalde, de esta Capital Federal, sea reparquizado y se proceda a la instalación de juegos infantiles.

Julio A. Miranda. — Raúl Reali.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Asistencia Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Miranda y Reali por el que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a la reparquización e instalación de juegos infantiles en el Hospital General de Niños Pedro de Elizalde de la Capital Federal. Los fundamentos que acompañan al proyecto son explícitos en relación a la inquietud que llevó a los autores a proponerlo, siendo esto suficiente para que la comisión promueva su apoyo favorable. Por todo ello cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Pedro A. Lépori.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Se solicita al Poder Ejecutivo, que disponga, a través del organismo que corresponda, la reparquización y la instalación de juegos infantiles en el Hospital General de Niños Pedro de Elizalde de esta Capital Federal.

La concreción de la obra, que estimamos requerirá una mínima inversión, permitirá revertir la imagen triste y vetusta que el hospital actualmente presenta, para solaz y esparcimiento de los niños que en él se atienden.

La alegría de los niños, que por diversos motivos concurren a este centro asistencial, supera a cualquier razón presupuestaria que pudiera inviabilizar la propuesta que efectuamos. Se contribuirá así a conformar una infancia sana y feliz, tanto en cuerpo como en alma, propiciando a su mejor condición de vida.

Julio A. Miranda. — Raúl Reali.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2816.)

99

**IMPOSICION DEL NOMBRE DEL DOCTOR
MIGUEL SUSINI A UN HOSPITAL**

(Orden del Día N° 163)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Asistencia Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de resolución del señor ex diputado Balestra por el cual se propone la adhesión de la Honorable Cámara al acto de imposición del nombre del Dr. Miguel Susini al hospital cabecera de la localidad de Alvear, provincia de Corrientes; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 22 de mayo de 1986.

Luis A. Cáceres. — Juan C. Barbeito. — Ricardo A. Berri. — José P. Aramburu. — Ignacio J. Avalos. — Julio C. Corzo. — Primo A. Costantini. — Julio L. Dimast. — Pedro A. Léport. — Eugenio A. Lestelle. — Miguel J. Martínez Márquez. — Rodolfo M. Parente. — Juan C. Stavale.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Adherir al acto de imposición del nombre del Dr. Miguel Susini al hospital cabecera de la localidad de Alvear, provincia de Corrientes.

Ricardo R. Balestra.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Asistencial Social y Salud Pública al considerar el proyecto de resolución del señor ex diputado Balestra, por el cual se propone la adhesión de la Honorable Cámara al acto de imposición del nombre de Dr. Miguel Susini al hospital cabecera de la localidad de Alvear, provincia de Corrientes, interpreta que los fundamentos aportados por su autor clarifican exhaustivamente las razones del homenaje promovido, que la comisión los ha hecho suyos para determinar el apoyo favorable que se le dispensa al mismo. Por todo ello cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Ricardo A. Berri.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El doctor Miguel Susini, nacido en Alvear, provincia de Corrientes, el 29 de agosto de 1876, realizó estudios en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad

de Buenos Aires de la que egresó con el título de médico cirujano en el año 1902, con diploma de honor, realizando posteriormente cursos de perfeccionamiento en Francia y Alemania, lo que le permitió efectuar arriesgadas intervenciones quirúrgicas en corazón, logrando éxitos destacados que lo llevaron a un primer plano en la medicina mundial. Desde 1924 a 1928 ocupó una banca en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, desempeñando la presidencia de la misma entre 1926/27. Durante 1939 se desempeñó como presidente del Departamento Nacional de Higiene (hoy Ministerio de Salud y Acción Social), recibiendo además, en el transcurso de su carrera profesional, numerosas distinciones de prestigiosas entidades del país y del extranjero.

Por lo expuesto solicito a esta Honorable Cámara la adhesión al merecido homenaje a este destacado colega, hijo dilecto de la provincia de Corrientes.

Ricardo R. Balestra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de resolución¹. Se harán las comunicaciones pertinentes.

100

**TALLERES DE CAPACITACION PARA
LA TERCERA EDAD**

(Orden del Día N° 164)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Asistencia Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Falcioni de Bravo, por el que se solicita al Poder Ejecutivo instrumente la creación de talleres de capacitación para la tercera edad, y se invite a las provincias a realizar los mismos en sus respectivas jurisdicciones; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud y Acción Social o de otro organismo competente, instrumente la creación de talleres de

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2800.)

capacitación para la tercera edad, y se invite a las provincias a realizar lo mismo en sus respectivas jurisdicciones.

Sala de la comisión, 22 de mayo de 1986.

Luis A. Cáceres. — Juan C. Barbeito. — Ricardo A. Berri. — José P. Aramburu. — Ignacio J. Avalos. — Julio C. Corzo. — Primo A. Costantini. — Julio L. Dimasi. — Pedro A. Lépori. — Eugenio A. Lestelle. — Miguel J. Martínez Márquez. — Rodolfo M. Parente. — Juan C. Stavale.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Asistencia Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Falcioni de Bravo, por el que se solicita al Poder Ejecutivo instrumente la creación de talleres de capacitación para la tercera edad, y se invite a las provincias a realizar lo mismo en sus respectivas jurisdicciones. El estudio del mismo y los fundamentos que aporta su autora fueron suficientes para que la comisión lo avale y despache en forma favorable, pero considerando que es facultad privativa del Poder Ejecutivo resolver en la emergencia, ha viabilizado el mismo como proyecto de declaración manteniendo el sentido dado por el legislador propiciante. Por todo ello cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Juan C. Barbeito.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Nuestro proyecto apunta a superar los graves conflictos que vive el sector pasivo de la población, puesto que la sociedad sólo le otorga una exigua compensación económica y algunas ventajas en las áreas de la salud y el turismo.

Actualmente, tanto el hombre como la mujer cuando terminan con su rendimiento activo no tienen un rol gratificante dentro de su grupo familiar, y el mismo sistema los conduce a la soledad y a la angustia.

El proyecto pretende agrupar a personas de la tercera edad en talleres artesanales-artísticos y de todo tipo de expresión del individuo y proporcionarles el método, el entrenamiento y la capacitación para desarrollar esas características de su personalidad que hasta ahora permanecieron bloqueadas, inhibidas o reprimidas por las propias necesidades de supervivencia y de servicio a quienes ellos dedicaron su vida.

Toda la problemática que les ocasiona esta exclusión y marginación al pasar de la familia a instituciones frías y sin significación afectiva, son las que se aspira a subsanar, en la medida de lo posible, con la puesta en marcha de este proyecto.

También fueron detectadas estas necesidades al comprobarse la proliferación de asilos, institutos geriátricos, hogares de ancianos y otras denominaciones semejantes, que agrupan sin calor y sin amor a los que tanto ofre-

cieron a la comunidad y que ahora se encuentran ante la realidad del abandono y la marginación.

El proyecto sostiene que incluso en la tercera edad todavía hay un tiempo calificado para vivir, que posibilita la realización personal orientado por la vocación, inclinación o aptitud de cada uno. Esto se puede lograr a través de la capacitación y educación con tecnología y métodos apropiados, que posibiliten la buena administración y canalización constructiva de las fuerzas vitales.

La sexta parte de la población pasa a la inactividad productiva debido al proceso de involución vital que produce la vejez.

Por eso el proyecto pretende emplear ese tiempo de un modo calificado, en tareas que resulten placenteras para los ancianos y que incluso puedan llegar a resultar rentables.

Ivelise I. Falcioni de Bravo.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitando que, a través del Ministerio de Salud Pública u otro organismo adecuado, se instrumente la creación de talleres de capacitación para la tercera edad y se invite a las provincias a realizar lo mismo en sus respectivas jurisdicciones.

Ivelise I. Falcioni de Bravo.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

101

INFORMES SOBRE EL INSTITUTO MONTES DE OCA, DE LA LOCALIDAD DE TORRES (BUENOS AIRES)

(Orden del Día N° 165)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Asistencia Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Pepe y Purita por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el Instituto Montes de Oca, de la locali-

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2817.)

dad de Torres, provincia de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 22 de mayo de 1986.

Luis A. Cáceres. — Juan C. Barbeito. — Ricardo A. Berri. — José P. Aramburu. — Ignacio J. Avalos. — Julio C. Corzo. — Primo A. Costantini. — Julio L. Dimast. — Pedro A. Lépori. — Eugenio A. Les-telle. — Miguel J. Martínez Márquez. — Rodolfo M. Parente. — Juan C. Stavale.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a los efectos de que, por intermedio del organismo correspondiente, se informe sobre los siguientes puntos:

1º — Cuáles son las previsiones presupuestarias para concurrir a las reparaciones edilicias y provisión de calefacción y agua caliente en el Instituto Montes de Oca, sito en la localidad de Torres, provincia de Buenos Aires.

2º — Si debemos entender como laborterapia las tareas de higiene y mantenimiento que efectúan los internados, así como también los trabajos que se realizan en la talabartería, fábrica de calzado, etcétera.

3º — Si está previsto, y ello aproximadamente para qué fecha, proscribir definitivamente el problema del hacinamiento en los pabellones.

4º — Cómo está prevista la solución o mejoramiento del problema de la falta o muy escasa atención médica y paramédica, ya sea bajo el punto de vista psiquiátrico como clínico y de enfermería.

5º — Que se informe sobre el motivo de la existencia, en uno de los pabellones, de una celda, en toda la regla, y con custodia policial durante las 24 horas del día.

6º — Que explique la presencia en la citada celda de dos personas, según se informó, por disposición judicial.

7º — Que se informe quiénes son los detenidos, las causas por las que se encuentran en esta situación y quiénes son los jueces que determinaron esta medida.

Lorenzo A. Pepe. — Domingo Purita.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Asistencia Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Pepe y Purita por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el Instituto Montes de Oca, de la localidad de Torres, provincia de Buenos Aires.

Los fundamentos que aportan los autores son suficientes para avalar la razón que promovió a los citados legisladores para elevar el presente proyecto. Esta circunstancia ha permitido a la comisión considerar viable

el mismo por el sentido social que su contenido encierra, prestándole en consecuencia su apoyo favorable. Por todo ello cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Ricardo A. Berri.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Hace pocos días visitamos el Instituto Montes de Oca, sito en la localidad de Torres, provincia de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia (Ministerio de Salud y Acción Social).

Se trata de un predio de aproximadamente 400 hectáreas; y en una extensa fracción se hallan ubicados 12 pabellones construidos en 1910, con planos fijos similares a los realizados en el Instituto Domingo Cabred en 1890 y, distantes entre ellos unos 150 metros. De estos 12 pabellones, 2 están inhabilitados —el 3 y el 9— por deficiencias edilicias: techos derrumbados, paredes agrietadas, aberturas en malas condiciones, etcétera; uno está destinado a la internación de casos clínicos agudos, uno a departamento de laborterapia, musicoterapia y fonaudiología, uno a la administración, uno a los niños, 3 para varones y 3 para mujeres. Si consideramos que la población de pacientes es de 1.230 personas y tenemos en cuenta que hay dos pabellones inutilizados, los que estaban destinados a varones y éstos fueron a los tres restantes, podemos fácilmente concluir que el hacinamiento es total, ya que existen más de 130 individuos por pabellón.

El estado general de las construcciones, salvando lo dicho, es bueno en lo que se refiere a pintura de paredes y aberturas, mantenimiento de los pisos y cielos rasos. En lo que respecta a calefacción, ésta es deplorable; sólo se encuentra en algunos ambientes de aproximadamente 20 metros de largo por 6 metros de ancho y la misma consiste en una pantalla de radiaciones infrarrojas, conectada precariamente a una garrafa de gas, mediante un trozo de manguera, resultando del todo insuficiente, sumado a la precariedad de su instalación y el peligro que ello representa. Los baños tienen sus instalaciones deterioradas y no se observa provisión de agua caliente. Los locales y espacios comunes, así como las escaleras y baños muestran un estado de higiene satisfactorio, a pesar de los problemas que el tipo de pacientes alojados ocasiona en este aspecto. El cuidado de plantas y jardines, como el de los caminos peatonales y para automotores, es también satisfactorio, en sus dos aspectos: la limpieza y el mantenimiento. Se observa también otro tipo de construcciones, con locales destinados a lavandería, talabartería, fábrica de calzado y otros. Cabe mencionar que la separación entre varones y mujeres es puramente geográfica, dado que una línea imaginaria divide los espacios y pabellones destinados a uno y otro sexo. Los niños se encuentran en un pabellón con un espacio en su parte anterior, cercado con alambre tejido y cerrado por una puerta de rejas con llave, lo que concurre a su protección y a evitar que se escapen y puedan ser dañados. Así también notamos que uno de los pabellones está totalmente enrejado en puertas y ventanas externas, lo que según

se explicó, evitaría que los pacientes suban a los techos, con el peligro que ello implica. Además, dentro de este pabellón, existe una celda en toda la regla, dotada con fuertes rejas en puerta y ventana, las que dan a locales internos.

La población está —como anteriormente dijimos— constituida por 1.230 pacientes psiquiátricos de ambos sexos, cuya edad oscila entre criaturas de meses e individuos mayores de 50 años, considerando los escasos pacientes que, con patologías psiquiátricas severas, alcanzan esta edad.

La afección francamente prevaleciente es la oligofrenia como patología de base, en la que se insertan diversos cuadros, como las esquizofrenias, las epilepsias y las diversas formas de lesiones cerebrales, que ocasionan paresias, paraplejias, parálisis y otros trastornos motores en diversos grados que se observan especialmente en los niños.

El personal está constituido por 520 agentes entre profesionales, paramédicos, de servicio y administrativos. De éstos, los médicos, paramédicos y psicólogos representan algo más de un 20 %, de los cuales 4 son psicólogos y 30 médicos; entre estos últimos hay 6 psiquiatras y un equipo quirúrgico; el resto son clínicos. Tienen dos modalidades de relación laboral: una, por contrato y realizan una guardia semanal de 24 horas; y, la otra, por designación en planta permanente, con 40 horas semanales, dentro de las que se incluye una guardia rotativa de 24 horas; el primer grupo está constituido por 4 profesionales y el segundo lo forman los 26 restantes. Analizando superficialmente estos datos, surge la existencia de un psicólogo por cada más de 400 pacientes y un psiquiatra cada más de 200; de ello no resulta difícil concluir que la actualización de cada historia clínica en su parte psiquiátrica ocurre una vez cada dos o tres meses, de no mediar episodios agudos en la patología y no tratarse de un paciente que reincide en ello; esto si consideramos las horas médicas de las que dispone cada profesional en la especialidad, lo que no es exacto, ya que durante el período de permanencia en la institución deben atender los casos clínicos agudos y la pequeña cirugía, en enfermos con las defensas severamente disminuidas y las frecuentes lesiones traumáticas que en éstos se observa. Además, debemos tener en cuenta que los médicos asisten también a la población circunvecina al instituto. Entendido esto, es fácil aseverar que no sólo la atención psiquiátrica sino también la atención clínica son lamentables, y ello sin entrar a analizar que por cada pabellón, que alberga aproximadamente 150 pacientes, existen uno y ocasionalmente dos personas que realizan servicios de enfermería en turnos de 6 horas, durante los cuales no sólo deben cumplir con proveer la medicación prescrita, sino que muchos de los enfermos deben ser movilizadas pasivamente, higienizadas y alimentadas, a más de curadas las eventuales heridas accidentales o quirúrgicas, dado que hay casos que son intervenidos en el mismo instituto; y, finalmente atender los casos agudos leves, internados en las salitas que posee cada pabellón, destinadas a la patología banal, que no hace mérito para ser trasladada a la enfermería general, que tal como dijimos, ocupa un pabellón.

La limpieza de los edificios y cuidado de jardines y caminos son efectuados en su mayor parte por los pacientes, quienes también tienden sus camas.

Con respecto a los niños, las patologías que se observan puede, en un rápido análisis, decirse que son sumamente severas: oligofrenias profundas coexisten con diferentes grados de parálisis y paresias, y varias formas de deformaciones osteoarticulares. Las lesiones dermatológicas son comunes a casi todos estos enfermos, en especial la sarna, que rápidamente se contagia en razón del hacinamiento. El aspecto de los pequeños es más que desprolijo, notándose en la ropa de todos ellos restos de comida. En su mayoría se hallan descalzos o sólo con medias. Los cuidadores sostienen que es imposible mantenerlos calzados.

En un pequeño local pueden verse las cunas de tres bebés, dos de ellos microcéfalos y el tercero con serios trastornos motrices. Son escasos los mogólicos, no muchos más de 20 en todo el instituto, y de diversas edades. Todos estos niños reciben atención de "madres sustitutas", que son tomadas entre las oligofrénicas moderadas y mayores de edad.

El índice de mortalidad es elevado, como cabe esperar en este tipo de pacientes; así, tomando el año 1985 se registra la siguiente casuística: enero, 4; febrero, 7; marzo, 5; abril, 5; mayo, 10; junio, 14; julio, 13, y agosto, 8 (hasta el día 25). Como puede verse, la curva trepa con el descenso de la temperatura, lo que se debe al aumento de las afecciones broncopulmonares a las que son muy susceptibles estos pacientes, dando lugar a cuadros sumamente severos. Lo que llama la atención es el Libro de Registro de Defunciones, el que generalmente consigna sólo la causa inmediata del fallecimiento. Así, se anota en casi todos los casos: "Paro cardiorrespiratorio no traumático", sin establecer la patología preexistente, es decir, lo que condujo al paro cardiorrespiratorio o a la insuficiencia renal aguda, o a la fibrilación ventricular, o al edema agudo de pulmón, siempre y cuando se consigne la causa mediata, lo que casi nunca ocurre. También se encuentran fallecimientos con los pacientes anotados como N.N. y en casos N.N. y el presunto nombre, detectado al levantar la historia clínica, es decir, pacientes ingresados como N.N.

Por último, hemos de mencionar un hecho de gravedad: en la celda mencionada precedentemente se hallaban alojados dos jóvenes, pudiendo decirse de ellos, luego de un breve examen, que no padecían una patología psiquiátrica manifiesta; estaban orientados en tiempo y espacio y ambos manifestaban haber cometido delitos; uno de ellos confesó hurtos varios, y el otro se negó a mayores informes. Lo que sí pudo establecerse es que fueron enviados por jueces, pertenecientes a tribunales, cuya identificación no resultó clara. Pero lo que sí fue aclarado suficientemente es que hechos de este carácter ocurren desde largo tiempo atrás, aunque no pudo saberse a ciencia cierta la cuantía, así como tampoco el número de detenidos. Al lado de la puerta se observó la presencia de un agente de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, perteneciente a la Comisaría de Luján, y que, según pudo averiguarse, la guardia se mantiene durante las 24 horas.

En razón de las observaciones expuestas precedentemente, solicitamos se apruebe el presente proyecto de resolución.

Lorenzo A. Pepe. — Domingo Purita.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de resolución¹. Se comunicará al Poder Ejecutivo.

102

CREACION DE UN BANCO DE PIEL

(Orden del Día Nº 166)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Asistencia Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de declaración del señor ex diputado Adrián C. Alvarez, por el que se solicita al Poder Ejecutivo arbitre los medios para la creación de un banco de piel, a fin de abastecer a instituciones públicas o privadas que requieran dichos tejidos epiteliales para tratamiento de sus pacientes; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 22 de mayo de 1986.

Luis A. Cáceres. — Juan C. Barbeito. — Ricardo A. Berri. — José P. Aramburu. — Ignacio J. Avalos. — Julio C. Corzo. — Primo A. Costantini. — Julio L. Dimasi. — Pedro A. Lépori. — Eugenio A. Lestelle. — Miguel J. Martínez Márquez. — Rodolfo M. Parente. — Juan C. Stavale.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, arbitre los medios para la creación de un banco de piel, a fin de poder, de este modo, abastecer a todas aquellas instituciones públicas o privadas que requieran de tejidos epiteliales para el tratamiento de sus pacientes.

Adrián C. Alvarez.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Asistencia Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de declaración del señor ex di-

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice (Página 2800.)

putado Adrián C. Alvarez por el que se solicita al Poder Ejecutivo arbitre los medios para la creación de un banco de piel, a fin de abastecer a instituciones públicas o privadas que requieran dichos tejidos epiteliales para tratamiento de sus pacientes. El estudio del presente proyecto ha permitido a la comisión considerar que con el mismo se busca abordar un problema que se interpreta como crucial en múltiples circunstancias. Esto inclinó el consenso favorable de los legisladores integrantes por lo que se dispuso su despacho en tal sentido. Por todo ello creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Miguel J. Martínez Márquez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La infección es el problema más frecuente con que se encuentra un paciente que ha sufrido la pérdida por quemaduras de más del 50 % de su superficie corporal.

Para atenuar estas complicaciones es necesario tener al alcance inmediato dos elementos en abundancia: a) un sustituto cutáneo transitorio y b) una modalidad operativa que permita el acceso a todo el que lo requiera, al tratamiento integral del accidentado por quemaduras sin exclusiones pecuniarias o geográficas.

Es entonces donde se hace imprescindible la creación de un banco de piel, para atender a estos requerimientos que de otra manera no pueden ser cubiertos.

Atendiendo a que en el ámbito nacional la Fundación del Quemado cuenta con un rico patrimonio profesional, físico y tecnológico, aparece como prudente aprovechar tal recurso a fin de evitar por un lado una inversión innecesaria y por el otro crear nuevas estructuras, pudiéndose evitar todo ello utilizando el soporte ya existente.

Este banco adaptará su accionar a lo establecido por el CUCAI (Centro Unico Coordinador de Ablación e Implantes) a fin de operar en el marco jurídico y legal que sobre la materia existe.

Adrián C. Alvarez.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2817.)

103

**INSTALACION DE UNA PASARELA PEATONAL
AEREA EN SANTA LUCIA
(BUENOS AIRES)**

(Orden del Día Nº 167)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados René Pérez y otros, por el que se solicita la instalación de una pasarela peatonal aérea para la conexión de la avenida Doyle con la calle Martín M. de Güemes, ambas márgenes de las vías del Ferrocarril General Belgrano en la localidad de Santa Lucía, provincia de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, proceda a la instalación de una pasarela peatonal aérea para la conexión de la avenida Doyle con la calle Martín M. de Güemes, ambas márgenes de las vías del Ferrocarril General Belgrano, en la localidad de Santa Lucía, provincia de Buenos Aires.

Sala de la comisión, 28 de mayo de 1986.

Félix Ríquez — Ricardo Daud. — Rubén A. Rapacini. — Héctor R. Arson. — Vicente M. Azcona. — Alberto C. Bonino. — Felipe E. Botta. — Manuel A. Díaz. — Erasmo A. Goti. — Emilio R. Guatti. — Próspero Nieva. — Osvaldo H. Posse. — Domingo Purita.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes, al considerar el proyecto de resolución de los señores diputados René Pérez y otros, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Félix Ríquez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Con el presente proyecto de resolución se intenta dar respuesta a los vecinos de la localidad de Santa Lucía, partido de San Pedro, provincia de Buenos Aires, facilitando el cruce peatonal entre la avenida Doyle y la calle Martín Miguel de Güemes, para evitar de esta manera la distancia de aproximadamente 1.000 metros que actualmente deben transitar.

Es importante destacar que las vías del Ferrocarril General Belgrano dividen dos zonas pobladas con equivalente cantidad de habitantes. Allí se encuentran la comisaría, hospital, un club social y deportivo, colegio secundario, iglesia y otras importantes instituciones, siendo por estos motivos de fundamental importancia la construcción de esa pasarela peatonal aérea, debido a la fluida circulación de hombres y mujeres y principalmente de niños en edad escolar.

En oportunidad anterior el intendente de la ciudad de San Pedro efectuó esta petición a las autoridades de Ferrocarriles Argentinos.

Se trata, señor presidente, de una obra de poca envergadura, pero de gran utilidad para esta población.

René Pérez. — Roberto P. Alvarez. — Héctor Di Cío.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de la empresa Ferrocarriles Argentinos, proceda a la instalación de una pasarela peatonal aérea para la conexión de la avenida Doyle con la calle Martín Miguel de Güemes, ambas márgenes de las vías del Ferrocarril General Belgrano, en la localidad de Santa Lucía, provincia de Buenos Aires.

René Pérez. — Roberto P. Alvarez. — Héctor Di Cío.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

104

RUTA NACIONAL 143 (MENDOZA)

(Orden del Día Nº 168)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Bordón González, por el que se solicita al Poder Ejecutivo la repavimentación de la ruta nacional 143 desde General Alvear hasta Carmensa, en la provincia de Mendoza;

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2817.)

y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos pertinentes, disponga la repavimentación de la ruta nacional 143 desde General Alvear hasta Carmensa, en la provincia de Mendoza.

Sala de la comisión, 28 de mayo de 1986.

Félix Riquez. — Ricardo Daud. — Rubén A. Rapacini. — Héctor R. Arsón. — Vicente M. Azcona. — Alberto C. Bonino. — Felipe E. Botta. — Manuel A. Díaz. — Erasmo A. Goti. — Emilio R. Guatti. — Próspero Nieva. — Osvaldo H. Posse. — Domingo Purita.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Bordón González, sobre la repavimentación de la ruta nacional 143, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Félix Riquez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ruta nacional 143 es un medio de comunicación importantísimo para la provincia de Mendoza, puesto que sirve a la integración comercial y política de la misma con las provincias de La Pampa y Neuquén.

Como consecuencia del abandono en que se encuentra el trayecto de dicha ruta que abarca desde General Alvear hasta Carmensa, se ha visto prácticamente anulado el comercio que el sur mendocino mantenía con las mencionadas provincias, a quienes proveía en especial frutas, verduras y hortalizas. A tal punto llega este estado de abandono que las empresas de transportes no incluyen en su trayecto este camino por considerarlo intransitable.

La zona agrícola de Carmensa tiene como única vía de comunicación con la ciudad de General Alvear y su zona de influencia, este tramo de la ruta nacional 143.

Si a todo esto sumamos la situación económica por la que atraviesa nuestro país, nos daremos idea de la magnitud de la crisis que sufre el sur mendocino al no poder comercial con sus provincias vecinas.

En atención a ello, solicito que por donde corresponda se proceda a la urgente repavimentación del trayecto de la ruta nacional 143 desde General Alvear hasta Carmensa.

José O. Bordón González.

ANTECEDENTES

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo quiera tener a bien disponer, por donde corresponda, la repavimentación de la ruta nacional 143 desde General Alvear hasta Carmensa, localidades de la provincia de Mendoza.

José O. Bordón González.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹. Se comunicará al Poder Ejecutivo.

105

RUTA NACIONAL 188 (MENDOZA)

(Orden del Día Nº 169)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado José L. Manzano y el señor ex diputado César F. Masini, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a implementar la pavimentación de la ruta nacional 188 en el tramo entre las localidades de General Alvear y Bowen, provincia de Mendoza; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, adopte las medidas tendientes a implementar la pavimentación de la ruta nacional 188 en el tramo comprendido entre las localidades de General Alvear y Bowen, provincia de Mendoza.

Sala de comisión, 28 de mayo de 1986.

Félix Riquez. — Ricardo Daud. — Rubén A. Rapacini. — Héctor R. Arsón. — Vicente M. Azcona. — Alberto C. Bonino. — Felipe A. Botta. — Manuel A. Díaz. — Héctor E. González. — Erasmo A. Goti. — Emilio R. Guatti. — Próspero Nieva. — Osvaldo H. Posse. — Domingo Purita.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2817.)

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado José L. Manzano y el señor ex diputado César F. Masini, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Félix Ríquez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A medida que el tránsito de vehículos se acrecienta, no solamente por el incremento del parque automotor sino por un mayor volumen de cargas a transportar, se hace necesario un mayor uso de las rutas que forman la red troncal del país.

En ese sentido la repavimentación de la ruta 188 en el tramo comprendido entre General Alvear y Bowen tiene un papel preponderante para el tránsito pesado que lleva los productos regionales de la provincia de Mendoza hacia los centros de consumo del país, dando así la perspectiva de desarrollo agrícola de la zona.

No hace falta abundar en detalles para destacar las dificultades que esta situación acarrea y la importancia que revestiría para sus habitantes la pavimentación de este tramo.

José L. Manzano. — César F. Masini.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de Vialidad Nacional, implemente la pavimentación de la ruta nacional 188 en el tramo comprendido entre General Alvear (Mendoza) y Bowen (Mendoza) 18 kms.

José L. Manzano. — César F. Masini.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2817.)

106

**RESTABLECIMIENTO DE UN RAMAL
FERROVIARIO EN LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**
(Orden del Día Nº 170)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Maya y otros por el cual se solicita al Poder Ejecutivo el restablecimiento del ramal ferroviario entre San José de Feliciano y San Jaime de la Frontera, en la provincia de Entre Ríos; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, disponga el restablecimiento del ramal ferroviario entre San José de Feliciano y San Jaime de la Frontera, en la provincia de Entre Ríos.

Sala de la comisión, 28 de mayo de 1986.

Félix Ríquez. — Ricardo Daud. — Rubén A. Rapacini. — Héctor R. Arson. — Vicente M. Azcona. — Alberto C. Bonino. — Felipe E. Botta. — Manuel A. Díaz. — Erasmo A. Goti. — Emilio R. Guatti. — Próspero Nieva. — Osvaldo H. Posse. — Domingo Purita.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes, al considerar el proyecto de resolución de los señores diputados Maya y otros, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Félix Ríquez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ciudad de San José de Feliciano, ubicada en el norte de la provincia de Entre Ríos, ha sido desde siempre olvidada por la memoria de los gobernantes.

Las pocas realizaciones existentes, escuelas, hospital y algunas cuerdas de pavimento que rodean su plaza central son el recuerdo del gobierno del general Perón.

Pero allí no sólo no se ha hecho nada constructivo, sino, lo que es más grave aún, la dictadura militar avanzó en la destrucción de lo poco existente, como en el caso del levantamiento del ramal ferroviario que unía dicha ciudad con San Jaime de la Frontera, para empalmar las comunicaciones con el resto del país. Ahora

no hay nada, ya que la red caminera está en deficiente estado y cuando abundan las lluvias, el traslado o la salida de Feliciano se convierte en una odisea.

Con posterioridad al levantamiento del ramal, los campos fueron devueltos a los linderos, los durmientes están en San Jaime, la estación en poder de la Municipalidad de Feliciano y las vías, sin duda, parte a la venta y una porción importante debe haber ido a los bolsillos del inspirador de esta macabra idea. Todos estos términos pueden restablecerse, menos las vías, las que deben ser reemplazadas por las existentes en muchos puntos terminales, sin uso y de fácil disposición. A todo esto agregaremos el esfuerzo de la comunidad para restablecer este medio casi único de comunicación.

Por las razones expuestas y las que oportunamente se agregarán solicitamos la aprobación del presente.

Héctor M. Maya. — Lorenzo A. Pepe. — Miguel Unamuno.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a los fines de solicitarle disponga, por donde corresponda, el restablecimiento del ramal ferroviario entre San José de Feliciano y San Jaime de la Frontera, en la provincia de Entre Ríos.

Héctor M. Maya. — Lorenzo A. Pepe. — Miguel Unamuno.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹. Se comunicará al Poder Ejecutivo.

107

INSTALACION DE BARRERAS DE SEGURIDAD EN EL DISTRITO EL RESGUARDO (MENDOZA)

(Orden del Día Nº 171)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Bordón González, por el que se solicita al Poder Ejecutivo la instalación de barreras de seguridad en la intersección de la calle Bailen y

las vías del ferrocarril, entre los barrios Matheu y Yapeyú del distrito El Resguardo, departamento de Las Heras, provincia de Mendoza; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de los organismos correspondientes disponga la instalación de barreras de seguridad en la intersección de la calle Bailen y las vías del ferrocarril entre los barrios Matheu y Yapeyú del distrito El Resguardo, del departamento de Las Heras, de la provincia de Mendoza.

Sala de la comisión, 28 de mayo de 1986.

Félix Ríquez. — Ricardo Daud. — Rubén A. Rapacini. — Héctor R. Arsón. — Vicente M. Azcona. — Alberto C. Bonino — Felipe E. Botta. — Manuel A. Díaz. — Erasmo A. Goti. — Emilio R. Guatti. — Próspero Nieva. — Osvaldo H. Posse. — Domingo Purita.

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes al considerar el proyecto de resolución del señor diputado José O. Bordón González, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Félix Ríquez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Todo recaudo que se tome como medida de seguridad para salvaguardar la vida de los seres humanos no sólo es una necesidad sino que, sin dudas, es una obligación de aquellos que ocupan funciones públicas.

La barrera que se solicita estaría dando protección a un cuantioso número de argentinos que habitan en los barrios Matheu y Yapeyú del distrito El Resguardo, del departamento de Las Heras, en la provincia de Mendoza.

Numerosos hechos de dolor ha producido la carencia de una adecuada protección ante el paso del tren. Varios hogares mendocinos se han visto agredidos por la falta de sensibilidad de los funcionarios que oportunamente debieron tomar medidas de seguridad para evitar los males mayores, fruto de la carencia de ellas.

En estos momentos somos conscientes que la situación del país no es la esperada por los argentinos y menos aún es la que correspondería al sentido de grandeza que le corresponde a nuestra patria por mérito propio, pero pese a todo, esta situación no es motivo para que continúe existiendo una imagen de falta de sensibilidad social y no se adopten recaudos tendientes a evitar accidentes o pérdidas irreparables entre los hombres de buena voluntad que habitan nuestro suelo.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2817.)

Cualquier inversión se justifica si contribuye a salvar una vida y éste es el motivo que debe primar para la toma de decisión respecto a la colocación de la barrera de seguridad solicitada.

El tema me exime de mayores comentarios, por lo que ruego a los señores legisladores la aprobación de la presente.

José O. Bordón González.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por la vía que estime conveniente, disponga la instalación de barreras de seguridad en la intersección de la calle Bailen y las vías del ferrocarril entre los barrios Matheu y Yapeyú del distrito El Resguardo, del departamento de Las Heras, de la provincia de Mendoza.

José O. Bordón González.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

108

APERTURA DE UN PASO A NIVEL EN LA LOCALIDAD DE MAGGIOLO (SANTA FE)

(Orden del Día Nº 172)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Terrile y Cáceres por el cual se solicita al Poder Ejecutivo la apertura de un paso a nivel en la calle Carreras en la localidad de Maggiolo, departamento de General López, provincia de Santa Fe; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de los organismos correspondientes, proceda a la aper-

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2817.)

tura de un paso a nivel en la calle Carreras en la localidad de Maggiolo, departamento de General López, provincia de Santa Fe.

Sala de la comisión, 28 de mayo de 1986.

Félix Ríquez. — Ricardo Daud. — Rubén A. Rapacini. — Héctor R. Arsón. — Vicente M. Azcona. — Alberto C. Bonino. — Felipe E. Botta. — Manuel A. Díaz. — Erasmo A. Goti. — Emilio R. Guatti. — Próspero Nieva. — Osvaldo H. Posse. — Domingo Purita.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes al considerar el proyecto de resolución de los señores diputados Terrile y Cáceres, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Félix Ríquez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La provincia de Santa Fe, a través de sus localidades, pretende lograr la expansión necesaria que merece toda provincia en desarrollo. Para eso, el Estado debe prestar todo el apoyo posible con respecto a las inquietudes de las comunidades del interior que necesitan fortalecer su infraestructura social y edilicia.

Tal es el caso del pueblo de Maggiolo que, a través de su comuna, ha solicitado a Ferrocarriles Argentinos la apertura de un paso a nivel público en el kilómetro 194, palos 3 y 4, del ramal Villa Constitución a Río Cuarto. Este paso a nivel beneficiaría el tránsito en dicha localidad, puesto que actualmente los pasos ubicados en el centro del radio urbano no abastecen la plena circulación y sólo provocan deterioros en el pavimento y en los tubos de desagües adyacentes. Mientras que con la apertura de este nuevo paso a nivel en el extremo norte de la localidad, facilitaría al tránsito pesado un acceso más cómodo y al mismo tiempo evitaría los trastornos que se provocan asiduamente en los pasos ubicados en la zona céntrica.

Asimismo, solicito al señor presidente que, con el mismo motivo expuesto en el comienzo de estos fundamentos, se proceda en la localidad de Maggiolo a la erradicación de bretes y corrales ubicados en la zona urbana y pertenecientes también a Ferrocarriles Argentinos.

Es necesario destacar que la comisión de fomento de esa localidad se encuentra abocada, como dije antes, a mejorar el aspecto edilicio y embellecimiento general de todos los sectores dentro del ejido urbano, razón por la cual ya ha iniciado la parquización de la avenida principal, y para proseguir con el plan elaborado al efecto se deben continuar los trabajos sobre la calle Carreras, donde precisamente es necesario erradicar los bretes y corrales de Ferrocarriles Argentinos. Es digno destacar que los mismos no operan desde hace quince

años y que ya no existen ferias, porque los compradores de animales realizan el transporte por medio de camiones frigoríficos sin ocupar los servicios ferroviarios.

Estas son las razones, señor presidente, que la comunidad de Maggiolo expone para concretar el desarrollo de su localidad, y con la apertura del paso a nivel solicitado y la erradicación de bretes y corrales habrá dado seguramente un paso adelante en su anhelado progreso.

Ricardo A. Terrile.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, a través de la empresa Ferrocarriles Argentinos, proceda a la apertura de un paso a nivel en el kilómetro 194, entre palos 3 y 4, del ramal Villa Constitución a Río Cuarto, y la erradicación de bretes y corrales ubicados en la calle Carreras de la localidad de Maggiolo, departamento de General López, provincia de Santa Fe.

Ricardo A. Terrile. — Luis A. Cáceres.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹. Se comunicará al Poder Ejecutivo.

109

COLOCACION DE TUBOS ALIVIADORES EN UN PUENTE FERROVIARIO EN LA PROVINCIA DE SANTA FE

(Orden del Día Nº 173)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Natale, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo que por intermedio de los organismos correspondientes se efectúen los estudios y la ejecución de la colocación de tubos aliviadores en el puente ferroviario existente en la provincia de Santa Fe, sobre el arroyo Saladillo, aguas arriba del puente carretero de la ruta 9 en el límite de las ciudades de Rosario y Villa Gobernador Gálvez; y, por las razones

expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 28 de mayo de 1986.

Félix Ríquez. — Ricardo Daud. — Rubén A. Rapacini. — Héctor R. Arsón. — Vicente M. Azcona. — Alberto C. Bonino. — Felipe E. Botta. — Manuel A. Diaz. — Erasmo A. Goti. — Emilio R. Guatti. — Próspero Nieva. — Osvaldo H. Posse. — Domingo Purita.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de Ferrocarriles Argentinos, proceda a efectuar los estudios y la correspondiente ejecución de la colocación de tubos aliviadores en el puente ferroviario existente en la provincia de Santa Fe, sobre el arroyo Saladillo, aguas arriba del puente carretero de la ruta 9, en el límite de las ciudades de Rosario y Villa Gobernador Gálvez.

Alberto A. Natale.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Natale, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Félix Ríquez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las ciudades de Rosario y Villa Gobernador Gálvez de la provincia de Santa Fe, tienen como límite natural el curso del arroyo Saladillo.

El mencionado arroyo que representa el escurrimiento natural de una vasta cuenca, descarga sus aguas en el río Paraná, normalmente tiene muy poco caudal, pero en épocas de intensas lluvias se ve notablemente incrementado llegando a los 1.000 m³ por segundo.

Los puentes emplazados sobre dicho curso, al no tener la luz suficiente para permitir el paso de tan enorme caudal, obran como diques de contención, provocando lógicamente inundaciones en ambas márgenes, anegando sectores poblados en su mayoría por gentes de humilde condición económica.

Para solucionar ese tipo de calamidades, es necesario que el poder público acuda en auxilio de los vecinos construyendo tubos aliviadores en el puente del Ferrocarril Mitre, emplazado sobre el arroyo Saladillo.

Por las razones enunciadas es que solicitamos del Poder Ejecutivo nacional, arbitre los medios necesarios para concretar la obra requerida a fin de llevar alivio y tranquilidad a los pobladores de la zona.

Alberto A. Natale.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2818.)

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹. Se comunicará al Poder Ejecutivo.

110

SERVICIO AEREO A SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN Y TARTAGAL (SALTA)

(Orden del Día Nº 174)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Daud y otros, por el que se solicita al Poder Ejecutivo la incorporación en los planes de vuelo de Aerolíneas Argentinas, de un servicio de pasajeros y cargas con aviones Fokker F28 o F27, a las ciudades de San Ramón de la Nueva Orán y Tartagal, provincia de Salta; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de los organismos correspondientes, incorpore en los planes de vuelo de Aerolíneas Argentinas, un servicio de pasajeros y cargas con aviones Fokker F28 o F27, a las ciudades de San Ramón de la Nueva Orán y Tartagal, provincia de Salta.

Sala de la comisión, 28 de mayo de 1986.

Félix Riquez. — Ricardo Daud. — Rubén A. Rapacini. — Héctor R. Arsón. — Vicente M. Azcona. — Alberto C. Bonino. — Felipe E. Bota. — Manuel A. Díaz. — Erasmo A. Goti. — Emilio R. Guatti. — Próspero Nieva. — Osvaldo H. Posse. — Domingo Purita.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes al considerar el proyecto de resolución de los señores diputados Daud y otros, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Félix Riquez.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2818.)

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las ciudades de San Ramón de la Nueva Orán y Tartagal son las más importantes de la provincia de Salta después de la capital y distan de ésta 300 y 500 kilómetros respectivamente.

Son cabeceras de los dos departamentos más poblados y productivos de la provincia y conforman una unidad geográfica en constante expansión y desarrollo.

De allí vienen la energía, el petróleo y gas, la hortaliza de primicia, el citrus, la madera, la ganadería, las legumbres —que exportamos en su totalidad—, las frutas exóticas como la palta, el mango y además el café. Cuenta con dos aduanas nacionales, en Orán y Pocitos, y tienen su asiento Gendarmería Nacional y el Ejército Argentino.

Las rutas 34 y 50 nos comunican con Bolivia, y diversos proyectos apuntan a una real integración con la nación hermana. Hace 25 años se comunicaban con la Capital Federal y el resto del país con servicios aéreos, primero de Z.O.N.D.A. (Zonas Oeste y Norte de Aerolíneas) y luego de Aerolíneas Argentinas, desde el tradicional y noble DC3 hasta el Avro. El advenimiento de las máquinas de mayor envergadura, en reemplazo de aquéllas, privó a la región de este servicio público. Sus aeropuertos otrora óptimos, se convirtieron en obsoletos, en lo que a extensión y otros detalles técnicos se refieren. El interior quedaba postergado y aislado.

Los aeroclubes de la zona trabajadora como saben hacerlo estas entidades de la aviación civil y su aeropuertos pueden recibir ahora aviones como los Fokker, con los que Aerolíneas Argentinas presta servicios en muchas escalas de sus rutas, y ello fundamenta este proyecto que más que una expresión de deseos debe encuadrárselo como un derecho de los pueblos que en las fronteras hacen patria en la Argentina recuperada para la democracia, pero que también debe serlo para el desarrollo.

Ricardo Daud.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Transportes y Dirección Nacional de Transporte Aéreo Comercial del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, se implementen las medidas necesarias para incorporar a las ciudades de San Ramón de la Nueva Orán y Tartagal de la provincia de Salta, el servicio del transporte aéreo de pasajeros y cargas, extendiendo a dichas ciudades los vuelos de Aerolíneas Argentinas con sus aviones Fokker F28 o F27.

Ricardo Daud. — Horacio H. Huarte. — Jorge H. Zavaley.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹. Se comunicará al Poder Ejecutivo.

III

APERTURA DE UN PASO A NIVEL

(Orden del Día N° 175)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Pera Ocampo, por el que se solicita al Poder Ejecutivo adopte las medidas tendientes a la apertura definitiva del paso a nivel del Ferrocarril Domingo Faustino Sarmiento, en el meridiano V, límite entre las provincias de La Pampa y Buenos Aires, y las estaciones Catrilo y Pellegrini; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de los organismos correspondientes, adopte las medidas tendientes a la apertura definitiva del paso a nivel del Ferrocarril Domingo Faustino Sarmiento, en el meridiano V, límite entre las provincias de La Pampa y Buenos Aires, y la estaciones Catrilo y Pellegrini.

Sala de la comisión, 28 de mayo de 1986

Félix Ríquez. — Ricardo Daud. — Rubén A. Rapacini. — Héctor A. Arsón. — Vicente M. Azcona. — Alberto C. Bonino. — Felipe E. Botta. — Manuel A. Díaz. — Erasmo A. Goti. — Emilio R. Guatti. — Próspero Nieva. — Osvaldo H. Posse. — Domingo Purita.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Pera Ocampo, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Félix Ríquez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Como es de conocimiento público, la inundación que padece el partido de Pellegrini y algunos sectores de los departamentos de Quemú Quemú y Catrilo, de la provincia de La Pampa, ha anegado los caminos vecinales a tal punto, que impide en algunos casos hasta el traslado de las haciendas por arreo.

Queda en consecuencia, por lo elevado de su construcción de muy importantes establecimientos rurales, desde proximidades de la localidad de Miguel Cané hacia la ruta nacional cinco, el camino del meridiano V, que se encontraba cortado entre las localidades de Pellegrini y Catrilo por las vías del Ferrocarril Nacional Domingo Faustino Sarmiento.

Ante la magnitud de los inconvenientes que padecían los productores de la zona, una de las mejores de la República para la agricultura y ganadería, el suscrito solicitó al señor ministro de Obras y Servicios Públicos, ingeniero Roberto Tomasini, la adopción de las medidas inmediatas, sin cuyo auxilio, la producción se vería seriamente comprometida.

La empresa Ferrocarriles Argentinos, por nota del 25 de febrero pasado, firmada por su presidente, contador José Luis Salmerón, notificó que para paliar la situación se dispuso la apertura de dicho cruce, con carácter precario y mientras dure la referida situación de emergencia.

Es de fundamental importancia para los productores mantener expedito el camino en forma permanente, ya que la intercomunicación por medios continuos, constituye una fuente de progreso, tanto en lo económico como en lo social.

Por las razones expuestas se pide al Poder Ejecutivo arbitre los medios necesarios para la apertura definitiva del mencionado paso a nivel.

Tomás C. Pera Ocampo.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, disponga que la empresa Ferrocarriles Argentinos proceda a la apertura definitiva del paso a nivel del Ferrocarril Domingo Faustino Sarmiento, en el meridiano V, límite entre las provincias de La Pampa y Buenos Aires, entre las estaciones ferroviarias de Catrilo y Pellegrini, que a la fecha se encuentra habilitado con carácter precario.

Tomás C. Pera Ocampo.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2818.)

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

112

**OBRAS VIALES EN LA PROVINCIA
DE SANTIAGO DEL ESTERO**

(Orden del Día Nº 176)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Díaz, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que por medio de los organismos correspondientes, y en acuerdo con la provincia de Santiago del Estero, arbitre las medidas tendientes a que la ruta provincial 13, en su tramo Villa Ojo de Agua-Sumampa-Pinto, de la provincia de Santiago del Estero, pase a integrar la Red Vial Nacional, con sus correspondientes obras conexas, como asimismo la remodelación de la ruta nacional 98, en su tramo Pinto-Bandera; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, arbitre las medidas tendientes para que la ruta provincial 13, de Santiago del Estero, en su tramo Villa Ojo de Agua-Sumampa-Pinto, pase a integrar la Red Vial Nacional, como asimismo la remodelación de la ruta nacional 98 en su tramo Pinto-Bandera.

Sala de la comisión, 28 de mayo de 1986.

Félix Ríquez. — Ricardo Daud. — Rubén A. Rapacini. — Héctor R. Arsón. — Vicente M. Azcona. — Alberto C. Bonino. — Felipe E. Botta. — Manuel A. Díaz. — Héctor E. González. — Erasmo A. Goti. — Emilio R. Guatti. — Próspero Nieva. — Osvaldo H. Posse. — Domingo Purita.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Manuel A. Díaz, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos por el autor en sus fundamentos, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Félix Ríquez.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2818.)

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto presentado tiende a lograr la integración a la Red Vial Nacional de la ruta provincial 13 (tramo Villa Ojo de Agua-Sumampa-Pinto), mejoramiento de la misma y remodelamiento de la traza de la ruta nacional Pinto-Bandera en la provincia de Santiago del Estero. La ruta provincial 13 tiene un recorrido de 120 kilómetros en ese tramo y une las rutas nacionales 34 y 9. Dicha ruta con su continuación en su tramo Pinto-Bandera conecta dichas rutas nacionales con la ruta nacional 98 (que une Añatuya en Santiago del Estero con Tostado en la provincia de Santa Fe) cruzando parcialmente de esa manera la provincia de Este a Oeste.

La ruta provincial 13 en su tramo Sumampa-Pinto se encuentra en muy mal estado en todo su recorrido tornándose continuamente intransitable, dado que cruza varios brazos del río Dulce, no pudiendo ser aprovechada la misma en la medida de la importancia que tiene. Asimismo en la ciudad de Bandera (gran productora de granos) se está construyendo un silo para albergar los mismos, por lo que con el mejoramiento del tramo Sumampa-Pinto, con la construcción de obras básicas y dándole una nueva traza a la ruta Pinto-Bandera, se aseguraría un tránsito permanente con fácil y rápida salida a las rutas nacionales 34 y 9.

Con la inclusión de la ruta provincial 13 en la Red Vial Nacional se posibilitaría la mejor atención de la misma con recursos de la Nación, lo que es sumamente necesario, y como consecuencia de ello, y las mejoras propuestas se lograría dar impulso a una zona postergada y que tanto necesita de la acción del gobierno, procurando asimismo el desarrollo de una zona agrícola-ganadera imprescindible para la economía de la provincia.

Manuel A. Díaz.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Nación en acuerdo con la provincia de Santiago del Estero y por intermedio del organismo que compete, arbitre las medidas para que la ruta provincial de la provincia de Santiago del Estero tramo Villa Ojo de Agua-Sumampa-Pinto pase a integrar la Red Vial Nacional.

Que una vez cumplido lo solicitado en el punto anterior se construya la obra básica, enripiado, puentes, alcantarillas, etcétera, que posibilite su servicio permanente.

Que asimismo vería con agrado que el Poder Ejecutivo proceda a remodelar el tramo de la ruta nacional Pinto-Bandera en la provincia de Santiago del Estero dándole una traza adecuada que asegure su servicio permanente.

Manuel A. Díaz.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

113

REESTRUCTURACION Y REDIMENSIONAMIENTO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL IGUAZU

(Orden del Día Nº 177)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Dalmau y otros, por el que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a la reestructuración y redimensionamiento del Aeropuerto Internacional Iguazú; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de los organismos correspondientes, adopte las medidas tendientes para la reestructuración y redimensionamiento del Aeropuerto Internacional Iguazú.

Sala de la comisión, 28 de mayo de 1986.

Félix Ríquez. — Ricardo Daud. — Rubén A. Rapacini. — Héctor R. Arsón. — Vicente M. Azcona. — Alberto C. Bonino. — Felipe E. Botta. — Manuel A. Díaz. — Erasmo A. Goti. — Emilio R. Guatti. — Próspero Nieva. — Osvaldo H. Posse. — Domingo Purita.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes al considerar el proyecto de declaración de los señores diputados Dalmau y otros, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos por los autores en sus fundamentos, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Félix Ríquez.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2818.)

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Aeropuerto Internacional Iguazú, que debería ser para el turismo mundial la más eficaz puerta de entrada a las famosas cataratas del Iguazú, adolece de una serie de falencias que limitan, impidiendo este cometido, haciendo que esos contingentes turísticos, portadores de divisas para el país, ingresen por zonas limítrofes. Se torna imprescindible y urgente proceder a su reestructuración y redimensionamiento para transformarlos en un nudo de conexión con el turismo internacional.

Entre las mejoras que deberían efectuarse se cuentan el ensanche de banquetas para operaciones con Boeing 747 (dado que el soporte y resistencia de la pista son aptos), balizamiento nocturno permanente (el actual es provisorio y fue instalado en 1972), mejoramiento del sistema de VOR, de control remoto y de los sistemas de suministro de energía eléctrica.

En la faz pública es imprescindible reacondicionar el sistema de intercomunicadores, la colocación de carteles indicadores, aire acondicionado y mobiliario en la sala de tránsito internacional y dotarlo de una sala de primeros auxilios con una adecuada prestación médica. El sector de despacho no cuenta con mostradores ni balanzas adecuadas para la atención de los pasajeros, ni con cintas transportadoras para la entrega de equipajes.

Estas son sólo algunas pocas de las muchas falencias que el citado aeropuerto tiene para desenvolverse óptimamente.

A partir de su solución se estaría en condiciones ciertas de contar con salidas adecuadas, tanto al Atlántico (Río de Janeiro), como al Pacífico (Lima), con opción de vuelos a puntos de importancia tales como Bogotá, Miami y México, y con la posibilidad de sostener vuelos directos desde los países centrales, con horarios y equipos adecuados, al nivel del servicio que la explotación turística de las cataratas del Iguazú reclaman.

Como muestra de la importancia que estos servicios revisten en la planificación comercial de las líneas aéreas, señalamos que desde hace algún tiempo la empresa brasileña Varig realiza un vuelo diario con aeronaves DC-10, en las siguientes rutas: Asunción, Iguazú, Río de Janeiro, Miami y viceversa.

De esta manera se lograría transportar al viajero desde y hacia los puntos turísticos de interés internacional, sin que para ello sea necesario efectuar conexiones y abriendo una nueva puerta de entrada a las bellezas naturales de nuestro país.

Héctor H. Dalmau. — Julio C. Corzo. — Oscar L. Fappiano. — Artemio A. Patiño.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos que correspondan, proceda a efectuar la reestructuración y redimensionamiento

to, tanto en la faz operativa como en la pública y comercial, del Aeropuerto Internacional Iguazú, a efectos de adaptarlo a las necesidades turísticas y económicas que la región reclama.

Héctor H. Dalmau. — Julio C. Corzo. — Oscar L. Fappiano. — Artemio A. Patiño.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹. Se comunicará al Poder Ejecutivo.

114

CONSTRUCCION DE PISTAS DE ATERRIZAJE EN MONTE QUEMADO Y AÑATUYA (SANTIAGO DEL ESTERO)

(Orden del Día Nº 178)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Manuel A. Díaz, por el que se solicita al Poder Ejecutivo, a través del organismo correspondiente, proceda a la construcción de dos pistas de aterrizaje en las ciudades de Monte Quemado y Añatuya (cabeceras de los departamentos de Copo y de General Taboada, respectivamente), en la provincia de Santiago del Estero, con capacidad suficiente para que puedan operar las aeronaves —nivel regional— con 20 a 60 asientos; y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo correspondiente, proceda a la construcción de dos pistas de aterrizaje en las ciudades de Monte Quemado y Añatuya (cabecera de los departamentos de Copo y de General Taboada, respectivamente), en la provincia de Santiago del Estero, con capacidad suficiente para que puedan operar las aeronaves —nivel regional— con 20 a 60 asientos.

Sala de la comisión, 28 de mayo de 1986.

Félix Ríquez. — Ricardo Daud. — Rubén A. Rapacini. — Héctor R. Arson. — Vicente M. Azcona. — Alberto C. Bonino. Felipe E. Botta. — Manuel A. Díaz. — Erasmo A. Goti. — Emilio R. Guatti. — Próspero Nieva. — Osvaldo H. Posse. — Domingo Purita.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2818.)

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Manuel A. Díaz, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos por el autor en sus fundamentos, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Félix Ríquez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Para el fortalecimiento y expansión de las regiones argentinas se incorpora el tráfico aéreo. (Con objeto predominantemente político y social.)

Así han nacido varias empresas, entre ellas Aerochaco (con proyecto de convertirse en ALFA —Aerolíneas Federales Argentinas—) que vincularía las regiones del Noroeste argentino, Nordeste argentino, Centro y Cuyo, facilitando y agilizando la intercomunicación de todas las provincias comprendidas en ellas.

La provincia de Santiago del Estero, corredor obligado en las comunicaciones aéreas de las regiones mencionadas, sólo cuenta con un aeropuerto oficial (el de la ciudad capital) y otro (en la ciudad de Frías) de propiedad de la firma Loma Negra, S.A.

La provincia es muy extensa. (135.254 km²), y en consecuencia, las comunicaciones entre sus núcleos poblacionales muy importantes y alejados se hacen muy difíciles, especialmente cuando razones de carácter comercial y de salud lo requieren.

Con este proyecto, que pretende por ahora, la construcción de dos pistas de características especiales, no solamente se posibilitarían las comunicaciones internas, en particular con la ciudad capital de la provincia (donde están los centros asistenciales más importantes), sino también la integración regional que más arriba referíamos.

Manuel A. Díaz.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo procediera a la construcción de dos pistas de aterrizaje en las ciudades de Monte Quemado y Añatuya (cabecera de los departamentos de Copo y de General Taboada, respectivamente), en la provincia de Santiago del Estero, con capacidad suficiente para que puedan operar las aeronaves —nivel regional— con 20 a 60 asientos.

Manuel A. Díaz.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración ¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

115

RUTA NACIONAL 14 (MISIONES)

(Orden del Día Nº 179)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de declaración del diputado Alterach, por el que se solicita al Poder Ejecutivo otorgue prioridad a la pavimentación del tramo de la ruta nacional 14 entre las localidades de Cerro Azul y Leandro N. Alem, provincia de Misiones; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, otorgue prioridad a la pavimentación del tramo de la ruta nacional 14 entre las localidades de Cerro Azul y Leandro N. Alem, provincia de Misiones.

Sala de la comisión, 28 de mayo de 1986.

Félix Ríquez. — *Ricardo Daud.* — *Rubén A. Rapacini.* — *Héctor R. Arsón.* — *Vicente M. Azcona.* — *Alberto C. Bonino.* — *Felipe E. Botta.* — *Manuel A. Díaz.* — *Héctor E. González.* — *Erasmó A. Gotti.* — *Emilio R. Guatti.* — *Próspero Nieva.* — *Oswaldo H. Posse.* — *Domingo Purita.*

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Alterach, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Félix Ríquez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El tramo de ruta cuya pavimentación se solicita costará poco, pues se trata de menos de 20 kilómetros, y beneficiará significativamente a las comunidades de Leandro N. Alem y Cerro Azul. En efecto, se trata de una inversión reducida al relacionarla con la dinamización económica que producirá en la región.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2818.)

En la actualidad, el trayecto indicado —que es de tierra apisonada— requiere costoso mantenimiento que siempre resulta insuficiente; pues las copiosas lluvias, propias del clima de la zona, deterioran inmediatamente lo que ha sido mejorado trabajosamente.

En el caso particular de la localidad de Cerro Azul, además, la situación es más crítica, pues no cuenta con otra vía de comunicación que no sea la ruta nacional 14; razón por la cual, en caso de mal tiempo sostenido, queda virtualmente aislada.

Los perjuicios económicos derivados de lo expuesto son difíciles de cuantificar. Baste señalar, como ejemplo, que la producción y abastecimiento de productos frutihortícolas se ven condicionados por los azarosos avatares climáticos; lo cual, naturalmente, se encuentra reflejado en precios distorsionados.

Asimismo, se ve perturbada la articulación social de dos comunidades muy arraigadas en el suelo misionero; que aportan cotidianamente su cuota de laboriosidad y sacrificio, sin recibir la mínima compensación que representa una vía de comunicación transitable.

Por los motivos descritos, solicito la aprobación de este proyecto.

Miguel A. Alterach.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Dirección Nacional de Vialidad, otorgue prioridad a la pavimentación del tramo de la ruta nacional 14 comprendido entre las localidades de Cerro Azul y Leandro N. Alem, ambas de la provincia de Misiones.

Miguel A. Alterach.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración ¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

116

REAPERTURA DE UN PASO PEATONAL EN GREGORIO DE LAFERRERE

(Buenos Aires)

(Orden del Día Nº 180)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Alberto Medina, por

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2819.)

el cual se solicita al Poder Ejecutivo la reapertura del paso peatonal sobre la calle Esteban Echeverría y el cruce de las vías del Ferrocarril Gral. Belgrano, en la localidad de Gregorio de Laferrere, provincia de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de los organismos correspondientes, proceda a la reapertura del paso peatonal sobre la calle Esteban Echeverría y el cruce de las vías ferroviarias del Ferrocarril Gral. Belgrano, en la localidad de Gregorio de Laferrère, provincia de Buenos Aires.

Sala de la comisión, 28 de mayo de 1986.

Félix Ríquez. — Ricardo Daud. — Rubén A. Rapacini. — Héctor R. Arsón. — Vicente M. Azcona. — Alberto C. Bonino. — Felipe E. Botta. — Manuel A. Díaz. — Erasmo A. Goti. — Emilio R. Guatti. — Próspero Nieva. — Osvaldo H. Posse. — Domingo Purita.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Alberto F. Medina, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Félix Ríquez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Con reiteración se ha solicitado a las autoridades del Ferrocarril General Belgrano la reapertura del paso peatonal sobre la calle Esteban Echeverría y el cruce de las vías del ferrocarril.

Razones de humanidad aconsejan la mencionada reapertura, dado que a ancianos e inválidos y a madres con sus pequeños hijos les resulta penoso el trepar las escaleras del paso peatonal aéreo de dicha estación.

En otro orden de cosas, la densidad del tránsito vehicular sobre la ruta provincial 21, la estrechez de las aceras y el intenso movimiento de peatones impone la construcción de la vereda obligatoria junto a los predios del ferrocarril, desde la calle Beethoven hasta la calle Ezeiza y algún tipo de cerco de seguridad que impida el acceso directo a las vías ferroviarias.

Por lo tanto, con lo expresado en este fundamento creo haber dado las suficientes razones que hacen al pedido solicitado en el presente proyecto.

Alberto F. Medina.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar a las autoridades del Ferrocarril General Belgrano la reapertura del paso peatonal sobre la calle Esteban Echeverría y el cruce de las vías ferroviarias en la localidad de Gregorio de Laferrère, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires.

Alberto F. Medina.

Sr. Presidente (Puglicse). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Puglicse). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹. Se comunicará al Poder Ejecutivo.

117

**ABSTENCION DE COMENTARIOS
O DESCRIPCIONES QUE PUEDAN INCITAR
AL CONSUMO DE DROGAS
(Orden del Día N° 181)**

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Comunicaciones y de Asistencia Social y Salud Pública han considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Allegrone de Fonte por el que se solicita encarecer a los medios de comunicación masiva, visual, oral y escrita que al tratar el tema de la drogadicción se abstengan de realizar comentarios o descripciones que puedan resultar una incitación al consumo de drogas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de los organismos correspondientes, arbitre los medios necesarios a fin de impartir a los medios de comunicación masivos la abstención de realizar comen-

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2819.)

tarios o descripciones que puedan resultar incitativos al consumo de drogas.

Sala de las comisiones, 3 de junio de 1986.

Héctor Di Cío. — Luis A. Cáceres. — Dolores Díaz de Agüero. — Juan C. Barbeito. — Torcuato E. Fino. — Ricardo A. Berri. — Ramón R. Aguilar. — Norma Allegrone de Fonte. — José P. Aramburu. — Ignacio J. Avalos. — Vicente M. Azcona. — Jesús A. Blanco. — José C. Blanco. — Rubén Cantor. — Federico Clérico. — Julio C. Corzo. — Primo A. Costantini. — Julio L. Dimasi. — Lindolfo M. Gargiulo. — Emilio R. Guatti. — Eugenio A. Lestelle. — José L. Lizurume. — Roberto Llorens. — Miguel J. Martínez Márquez. — Rodolfo M. Parente. — Osvaldo F. Pellin. — Luis Rubeo. — Juan C. Stavale.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Comunicaciones y de Asistencia Social y Salud Pública, al considerar el proyecto de declaración de la señora diputada Allegrone de Fonte, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Dolores Díaz de Agüero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente

Frente al grave problema de la drogadicción juvenil y siendo éste el Año Internacional de la Juventud, debe tomarse debida cuenta de la influencia ejercida por un medio ambiente inductor.

Es sabido que para los individuos con problemas psíquicos, leves o no, para los emocionalmente inestables y aun para aquellos que pasan momentáneamente por una situación conflictiva, angustiante o tensa, el impulso planteado por un medio ambiente que presente como propia de la adicción la imagen de hiperactividad, euforia, éxtasis o agradables sensaciones, opera como desencadenante hacia la experimentación de la droga. Este impulso resulta aún más penetrante cuando actúa de manera subconsciente, en notas y artículos donde el tema aparece tan sólo en forma marginal.

Por lo expuesto, solicito a esta Honorable Cámara quiera prestar su voto favorable a esta iniciativa.

Norma Allegrone de Fonte.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que se encareciera a los medios de comunicación masiva, visual, oral y escrita,

que al tratar el tema de la drogadicción se abstengan de realizar comentarios o descripciones que puedan resultar una incitación al consumo de drogas.

Norma Allegrone de Fonte.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

118

REPUDIO DE UN ATENTADO

(Orden del Día Nº 182)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Comunicaciones y de Legislación Penal han considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Díaz de Agüero, por el que se manifiesta repudio ante el anónimo atentado perpetrado el 18 de marzo de 1986 contra el Canal 13 de televisión; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar su más enérgico repudio por el atentado perpetrado el 18 de marzo de 1986, contra LS85 TV Canal 13 de la Capital Federal.

Sala de las comisiones, 3 de junio de 1986.

Héctor Di Cío. — Lorenzo J. Cortese. — Dolores Díaz de Agüero. — Torcuato E. Fino. — Néstor Perl. — Ramón R. Aguilar. — Ricardo A. Alagia. — Norma Allegrone de Fonte. — Vicente M. Azcona. — Jesús A. Blanco. — José C. Blanco. — Oscar N. Caferrí. — Rubén Cantor. — Federico Clérico. — Eduardo A. Endetza. — Oscar L. Fappiano. — José A. Furque. — Lindolfo M. Gargiulo. — María F. Gómez Miranda. — Emilio R. Guatti. — José L. Lizurume. — Roberto Llorens. — Próspero Nieva. — Rodolfo M. Parente. — Osvaldo H. Posse. — Luis Rubeo. — Jorge Stolkiner. — Lionel A. Suárez.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2819.)

INFORME

Honorable Cámara:

Resulta lamentable que a más de dos años que la ciudadanía optó por convivir en un sistema democrático, existan aún grupos minoritarios que pretenden a través de la violencia resentir dicha ineludible voluntad popular. No puede ser otro el espíritu que persiguen aquellos que perpetraron el atentado contra el Canal 13 de televisión.

Por ello, aunque el hecho material haya ocurrido hace dos meses, toda vez que conductas como la mencionada merezcan el reproche unánime del cuerpo social, son sus genuinos representantes quienes deben expresar su más enérgico repudio ante hechos como el que nos ocupa, lo que ha motivado el presente proyecto de resolución.

Héctor Di Cío.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su más absoluto repudio al anónimo atentado perpetrado el 18 de marzo de 1986 contra el Canal 13 de televisión de la Capital Federal.

Dolores Díaz de Agüero.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de resolución¹.

119

**DENOMINACION CON EL NOMBRE
DE CANGALLO A LA ACTUAL
AVENIDA MONROE DE LA CAPITAL FEDERAL
(Orden del Día Nº 184)**

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales, ha considerado el proyecto de ley de los señores diputados Héctor Maya y Osvaldo Borda, por el cual se solicita denominar Cangallo a la actual avenida Monroe de la ciudad de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2800.)

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por medio del organismo competente, denomine con el nombre de Cangallo a la actual avenida Monroe de la ciudad de Buenos Aires.

Sala de la comisión, 28 de mayo de 1986.

Liborio Pupillo. — Roberto S. Digón. — Lucía T. Alberti. — Amado H. H. Altamirano. — Héctor R. Arsón. — Carlos Bello. — Tulio M. Bernasconi. — José D. Canata. — Guillermo F. Douglas Rincón. — Jorge Lema Machado. — Hugo D. Piucill. — Carlos M. Torres.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales, han considerado el proyecto de ley de los señores diputados Héctor Maya y Osvaldo Borda y cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por los que los hace suyos y así lo expresan.

Liborio Pupillo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El año próximo pasado el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Buenos Aires reemplazó el nombre de la entonces calle Cangallo por el de Juan Domingo Perón. No cabe duda que con aquella sanción el cuerpo legislativo municipal realizó un acto de justicia histórica. Y ello, hecho en ese sentido, bien hecho está.

Como consecuencia de esta medida, el nombre Cangallo, tan vinculado a la historia de nuestro proceso emancipador, ha desaparecido de la nomenclatura catastral de la capital de la República, omisión que consideramos de toda urgencia salvar.

Este nombre recuerda dos hechos altamente significativos en la historia de nuestros pueblos. El primero de ellos fue la victoria obtenida por las armas patriotas —el Ejército Unido Libertador del Perú— sobre el ejército español de ocupación, en las cercanías del mencionado pueblo peruano, el día 29 de octubre de 1820.

El segundo, dos años después, fue realmente dramático y es el que fundamentalmente merece el homenaje de los argentinos y latinoamericanos en general. El 17 de diciembre de 1821 el pueblo de Cangallo fue, sin distinción de niveles, condiciones ni edades, totalmente destruido e incendiado. Tratóse de una represalia —reñida con todas las normas de la guerra— contra una población civil por el hecho de haberse embanderado ésta en la causa de la emancipación, hecho consumado por las tropas invasoras al mando del coronel José Manuel Carratalá, hecho convalidado por el virrey del Perú, José de la Serna.

Nos proponemos con el presente un acto doblemente justiciero: que el nombre Cangallo vuelva a una de las arterias de la ciudad de Buenos Aires. Y que lo sea en sustitución de un nombre nada grato para la historia de los pueblos de América latina: el del presidente norteamericano Monroe.

Decimos nada grato para nuestra historia por haber sido este mandatario del Norte quien en el año 1823 sentó la doctrina, que después llevaría su nombre, cuya premisa fue América para los americanos. La fórmula visible de esta doctrina fue amalgamar a los Estados americanos con la finalidad de tener un frente común frente a una posible invasión europea. La historia demostraría ulteriormente que bajo dicha premisa se encubría una política intervencionista del país del Norte en América latina, como en su momento lo denunció valientemente nuestro canciller Luis María Drago, quien le opuso la doctrina, que después llevaría su nombre, resumida en la frase "América para la humanidad".

Héctor M. Maya. — Osvaldo Borda.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Denomínase Cangallo a la actual avenida Monroe, de la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — La sanción a que se refiere el artículo anterior lo es sin perjuicio de las facultades propias del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Buenos Aires, conforme con lo dispuesto por la ley orgánica municipal, y habida cuenta de las facultades conferidas al Honorable Congreso Nacional por el artículo 87, inciso 27 de la Constitución de la República Argentina.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Héctor M. Maya. — Osvaldo Borda.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

—Resu'ta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

120

CAMBIO DE DENOMINACION DE UNA CALLE DE LA CAPITAL FEDERAL

(Orden del Día Nº 185)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales, ha considerado el proyecto de ley de

los señores diputados Héctor Maya y Osvaldo Borda, por el cual se solicita denominar Republicuetas a la actual calle Strangford de la ciudad de Buenos Aires y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo competente, denomine con el nombre de Republicuetas a la actual calle Strangford de la ciudad de Buenos Aires.

Sala de la comisión, 28 de mayo de 1986.

Liborio Pupillo. — Roberto S. Digón. — Lucía T. N. Alberti. — Amado H. H. Altamirano. — Héctor R. Arsón. — Carlos Bello. — Tulio M. Bernasconi. — José D. Canata. — Guillermo F. Douglas Rincón. — Jorge Lema Machado. — Hugo D. Piucill. — Carlos M. Torres.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales, ha considerado el proyecto de ley de los señores diputados Héctor Maya y Osvaldo Borda y cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Liborio Pupillo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En un conjunto de medidas similares, adoptadas en el año próximo pasado por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Buenos Aires, el nombre de la entonces calle Republicuetas fue sustituido por el de Crisólogo Larralde. No está en discusión la justicia del acto que, sin duda, ha sido de reparación histórica.

Lo cierto es que, en virtud del mismo, el nombre de Republicuetas ha desaparecido de la nomenclatura catastral de la ciudad capital de la República.

Sin embargo, este nombre tiene una enorme significación histórica para los pueblos de América latina y, en particular, para aquellos en que nuestros libertadores concentraron su programa y su acción.

En efecto. Fue ésta una denominación asignada a las agrupaciones armadas irregulares de criollos, autovalidas logísticamente, disciplinadas en función de la adhesión de las masas a su jefe o caudillo, y extrañas, en general, a las prácticas profesionales de la guerra.

En el territorio rioplatense, tales agrupaciones nacieron en el Noroeste, con caudillos de la talla de Martín Miguel de Güemes. Lo hicieron paralelamente a los ejércitos semiprofesionales que, por sí solos, no podrían impedir el avance del invasor español en aquella delgada y dilatada frontera de nuestro territorio.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2819.)

Aquel conjunto de acciones, que nuestra historia conoce con el nombre de "guerra gaucha", guerra de partidas o guerra de guerrillas, entra también bajo la denominación de Republicuetas, difundida en aquellos primeros años de nuestro quehacer emancipador.

Al sustituir el nombre de Strangford con el propuesto en el presente, queremos también realizar un acto de estricta justicia. Sería ilógico que la ciudad capital honrara con una de sus calles el nombre de un exponente del imperio que tanto tuvo y tiene que ver con nuestra dependencia; y que, en cambio, aquella gesta que nos transmite el nombre Republicuetas, todavía no tiene la suya.

Héctor M. Maya. — Osvaldo Borda.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados. etc.

Artículo 1º — Denomínase "Republicuetas" a la actual calle Strangford de la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — La sanción a que se refiere el artículo 1º, adoptada en función de las facultades conferidas a este Honorable Congreso por el artículo 67, inciso 27 de la Constitución de la República Argentina, lo es sin perjuicio de las facultades propias que la ley orgánica de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires confiere al Honorable Concejo Deliberante.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Héctor M. Maya. — Osvaldo Borda.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹. Se comunicará al Poder Ejecutivo.

121

CODIGO DE PLANEAMIENTO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES. — MODIFICACION (Orden del Día Nº 186)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales, ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Liborio Pupillo, sobre modificación al Código de Planeamiento Urbano de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2819.)

las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo por intermedio de los organismos competentes disponga las medidas necesarias para que la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires arbitre las medidas tendientes a lograr la modificación de los artículos 4.2.5., inc. b), correspondiente a construcciones permitidas sobre el "plano límite" del Código de Planeamiento, y al 1.2.1.3. del mismo, dado que con ello:

No se afecta el presupuesto nacional ni el municipal, pues su costo se involucra dentro de las superficies comunes del edificio, pero se beneficia con mayores impuestos, sellados, etcétera, por ser mayor la superficie total edificada.

Además se reactivaría en pequeña escala la industria de la construcción y tendería, en definitiva, a solucionar en algo el problema del déficit habitacional.

Sala de la comisión, 28 de mayo de 1986.

*Liborio Pupillo. — Roberto S. Digón. —
Lucía T. N. Alberti. — Amado H. H. Al-
tamirano. — Héctor R. Arsón. — Carlos
Bello. — Tulio M. Bernasconi. — José D.
Canata. — Guillermo F. Douglas Rincón.
— Jorge Lema Machado. — Hugo D.
Pucill. — Carlos M. Torres.*

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales, en su reunión de fecha 28 de mayo de 1986, tras considerar los antecedentes del proyecto de resolución presentado por el señor diputado Liborio Pupillo relativo a la modificación al Código de Planeamiento Urbano, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Guillermo F. Douglas Rincón.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Visto la necesidad de otorgar unidades locativas a familias de humildes condiciones, correspondería legislar sobre la materia.

Que ello impone tener en cuenta que las unidades destinadas a portería cumplen una razón social.

Que, en consecuencia, resulta aconsejable la modificación de los artículos 4.2.5. "Construcciones permitidas sobre los planos límites", inciso b); 1.2.1.3. "Factor de Ocupación Total" (FOT), modificado por ordenanza 36.252 (Boletín Municipal 16.435), ambos del Código de Planeamiento Urbano.

Que por lo tanto se hace indispensable modificar los citados artículos 4.2.5. y 1.2.1.3., autorizando dichas construcciones como única unidad complementaria por sobre el "plano límite", y desafectándola del "Factor de Ocupación Total" (FOT) hasta una superficie no mayor de 70 metros cuadrados.

Que tal circunstancia no modifica los alcances del citado código, dado que el mismo contempla que las construcciones destinadas con el fin propuesto, según lo establece el artículo 4.2.7.4. "Edificación con planta baja libre"; inciso b), no computen FOT, a condición de que posea 72 m² y se ubique en la planta baja libre.

Que para proteger el fiel cumplimiento del fin perseguido, dichas unidades deberán ser afectadas al Régimen de Propiedad Horizontal, ley 13.512, debiendo quedar constancia de que no podrán ser vendidas como unidad locativa, hecho éste que también quedará inserto en los planos de obra respectivos, no pudiendo ser otorgada la final de obra hasta tanto no se justifique dicho requisito.

Que tal situación permitiría acrecentar la disponibilidad de departamentos sin una erogación del erario y descongestionar con ello, en parte, el déficit habitacional existente.

Que por otra parte, la presente iniciativa hace posible la valorización de la propiedad, incitando ello la inversión.

Con lo expuesto, en la seguridad de que lo propuesto beneficia a la comuna toda, se solicita el pronto tratamiento de la modificación de los artículos 4.2.5. y 1.2.1.3. del Código de Planeamiento Urbano, que quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 4.2.5. — Construcciones permitidas por sobre los planos límites:

- a) Sin modificación;
- b) Por encima del plano límite horizontal establecido para edificios entre medianeras de altura limitada, o por sobre el plano límite horizontal establecido conforme artículo 4.2.6., según corresponda, podrán sobresalir los tanques de distribución de agua, locales para máquinas de ascensores, cajas de escaleras, calderas, chimeneas, instalaciones de acondicionamiento de aire, parapetos de azotea y una unidad de portería de no más de 70 metros cuadrados, a condición de que no sea vendida como unidad locativa, condición ésta que deberá quedar asentada en los planos de obra y subdivisión en propiedad horizontal y certificado de inspección final, siendo requisito de este último la afectación del edificio en el régimen de la ley 13.512;
- c) Sin modificación;

Artículo 1.2.1.3. — Factor de Ocupación Total (FOT):

- a) Sin modificación;
- b) Sin modificación;
- c) Sin modificación;
- d) Texto igual;

- e) Una unidad para portería de no más de 70 metros cuadrados a condición de que no sea subdividida como unidad independiente según ley 13.512, condición ésta que quedará asentada en los planos de obra y subdivisión horizontal, así como también en el certificado final de obra; para este último requisito deberá justificarse que el edificio está afectado a la ley 13.512.

Por todos estos simples conceptos pero concretos fundamentos, es que solicito, señor presidente, de esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de resolución en los términos referidos.

Liborio Pupillo.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitándole que disponga de las medidas necesarias para que la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por intermedio de quien corresponda, arbitre las medidas tendientes a lograr la modificación de los artículos 4.2.5., inciso b), correspondiente a construcciones permitidas sobre el "plano límite" del Código de Planeamiento, y al 1.2.1.3. del mismo, dado que con ello:

- 1º — No se afecta el presupuesto nacional ni el municipal, pues su costo se involucra dentro de las superficies comunes del edificio, pero se beneficia con mayores impuestos, sellados, etcétera, por ser mayor la superficie total edificada.
- 2º — En pequeña escala se reactivaría la industria de la construcción.
- 3º — Tiende a solucionar de alguna forma el problema del déficit habitacional.

Liborio Pupillo.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2819.)

122

**SERVICIO FERROVIARIO ENTRE VERA
Y LOS AMORES (SANTA FE)**
(Orden del Día Nº 187)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Bonino, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo se establezca, con carácter permanente, el actual servicio ferroviario de emergencia, que une las localidades de Vera y Los Amores, en la provincia de Santa Fe; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de los organismos correspondientes, arbitre las medidas necesarias a los efectos de establecer, con carácter permanente el actual servicio ferroviario de emergencia que une las localidades de Vera y Los Amores, pasando por Fortín Olmos, Intiyaco y otros, en el departamento de Vera, provincia de Santa Fe.

Sala de la comisión, 4 de junio de 1986.

Félix Riquez. — Ricardo Daud. — Rubén A. Rapacini. — Héctor R. Arsón. — Vicente M. Azcona. — Alberto C. Bonino. — Felipe E. Botta. — Héctor E. González. — Erasmo A. Goti. — Próspero Nieva. — Lorenzo A. Pepe. — Osvaldo H. Posse. — Domingo Purita.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Bonino cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos por el autor en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Félix Riquez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Entre las localidades de Vera y Los Amores, en la provincia de Santa Fe, departamento de Vera, corre un tren de emergencia que une asimismo las localidades intermedias de Intiyaco, Fortín Olmos, y otras, constituyendo uno de los principales medios de transporte para los miles de pobladores de la zona, tanto como medio para el traslado de personas como para las mercaderías que salen o llegan a esos pueblos.

Hoy los ciudadanos de dichas localidades se hallan sumamente preocupados ante la aparente medida que estaría por tomar la empresa Ferrocarriles Argentinos,

que sería la de suspender ese servicio. De ser así, lejos de concretarse las aspiraciones de los pobladores de que se efectivice definitivamente el servicio, se encontrarían con la suspensión del mismo lo que retrotraería a la zona a tiempos pretéritos, ya que aun en la época en que reinaba la empresa La Forestal, de origen británico y triste recuerdo, existían medios de transporte para unir esas colonias creadas con el duro esfuerzo de los hombres y mujeres que se dedicaron a poblar esas tierras. Per ello, cuando en el país nos encontramos en democracia en la que se supone que debemos hallar soluciones a las necesidades de los ciudadanos, medidas como ésta resultan contraproducentes, y por ello solicito que la Honorable Cámara apruebe el presente proyecto en el que se solicita al Poder Ejecutivo nacional que, por intermedio del organismo que corresponda, arbitre los medios necesarios para que se efectivice definitivamente el servicio mencionado.

Alberto C. Bonino.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo por intermedio del organismo que corresponda, arbitre las medidas necesarias a los efectos de que la empresa Ferrocarriles Argentinos deje sin efecto la suspensión del servicio de emergencia que une las localidades de Vera y Los Amores, pasando por Fortín Olmos, Intiyaco y otros, en el departamento de Vera, provincia de Santa Fe.

Asimismo, y atento a la importancia que este servicio reviste para los miles de pobladores de la zona, se solicita la efectivización definitiva de ese servicio en bien de la comunidad de ese departamento santafesino.

Alberto C. Bonino.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹. Se comunicará al Poder Ejecutivo.

123

**SERVICIO POSTAL EN LOCALIDADES
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS**

(Orden del Día Nº 188)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Comunicaciones ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Parente,

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2819.)

en el que se solicita al Poder Ejecutivo el mantenimiento de la estafeta postal existente en Aldea Brasileira del departamento de Diamante en la provincia de Entre Ríos; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo correspondiente, arbitre los recaudos conducentes a fin de asegurar la prestación del servicio postal en Aldea Brasileira, departamento de Diamante, y asimismo mejorar su prestación extendiéndola a las localidades de Colonia Ensayo, Statzenkutter; Salto y Alvear, de la provincia de Entre Ríos.

Sala de la comisión, 5 de junio de 1986.

Héctor Di Cío. — Dolores Díaz de Agüero. — Torcuato E. Fino. — Ramón R. Aguilar. — Carlos A. Alderete. — Norma Allegrone de Fonte. — Vicente M. Azcona. — Jesús A. Blanco. — Federico Cléricali. — Lindolfo M. Gargiulo. — Emilio R. Guatti. — Diego R. Guelar. — Roberto Llorens. — Hugo D. Piucill.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Comunicaciones, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Parente, ha creído conveniente modificar y dictaminar favorablemente la propuesta original, estimando que con el mejoramiento del servicio postal, conllevará, implícitamente, al desarrollo y engrandecimiento de las localidades del interior de nuestro país, como lo es en el caso de las poblaciones a que hace referencia el dictamen que antecede.

Héctor Di Cío.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, dispusiera el mantenimiento de la estafeta postal existente en Aldea Brasileira, departamento de Diamante, provincia de Entre Ríos.

Rodolfo M. Parente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

124

CONSTRUCCION DEL PUERTO DE AGUAS PROFUNDAS DE PUERTO ROSALES (BUENOS AIRES)

(Orden del Día Nº 189)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Huarte, mediante el cual se solicita al Poder Ejecutivo declare de interés nacional la construcción del puerto de aguas profundas Puerto Rosales, ubicado al sur de la provincia de Buenos Aires, a 30 kms. al este de Bahía Blanca y frente a la ciudad de Punta Alta, el que con capacidad para recibir buques de hasta 80.000 toneladas y pudiendo cargar un volumen de 4.000 tn/hora una vez funcionando, vendrá a cubrir una necesidad imperiosa e insatisfecha de nuestra República; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 4 de junio de 1986.

Félix Riquez. — Ricardo Daud. — Rubén A. Rapacini. — Héctor R. Arsón. — Vicente M. Azcona. — Alberto C. Bonino. — Felipe E. Botta. — Héctor E. González. — Erasmo A. Goti. — Próspero Nieva. — Lorenzo A. Pepe. — Osvaldo H. Posse. — Domingo Purita.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés nacional la construcción del puerto de aguas profundas Puerto Rosales, ubicado al sur de la provincia de Buenos Aires, a 30 kilómetros al este de Bahía Blanca y frente a la ciudad de Punta Alta, el que con capacidad para recibir buques de hasta 80.000 toneladas y pudiendo cargar un volumen de 4.000 toneladas/hora una vez en funcionamiento, vendrá a cubrir una necesidad imperiosa e insatisfecha de nuestra República.

Horacio H. Huarte.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Huarte me-

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2820.)

diante el cual se solicita al Poder Ejecutivo declare de interés nacional la construcción del puerto de aguas profundas Puerto Rosales, y cree innecesario abundar en más detalles que los expresados en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Félix Ríquez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Estamos hoy ante la ineludible responsabilidad de fijar objetivos claros y precisos. Se está pensando en esta Argentina nueva, un sentimiento profundamente democrático y federalista. La altura de los tiempos que nos toca protagonizar, a modo de bisagra histórica, donde convergen por un lado las enormes dificultades y contradicciones que nos atan al pasado, y por el otro ese sentimiento latente en el espíritu de nuestro pueblo, que sin olvidar el pasado —que desea saldado mediante la atribución de las responsabilidades correspondientes— quiere ser protagonista de la construcción de un futuro mejor y que nos obliga a empinarnos sobre nuestra responsabilidad de representantes de esa voluntad, para contribuir mediante esos objetivos claros a la refundación de la República Argentina.

La declaración de “interés nacional” que referente a una determinada obra o actividad realiza una sociedad, en un momento dado funciona a modo de mojón o faro que marcan una senda, un camino por el cual es necesario transitar.

No es casualidad, por otra parte, que el espíritu de este proyecto coincida con la reciente propuesta del presidente, doctor Raúl Alfonsín, referente al traslado de la Capital Federal mirando al sur y al mar, como una idea sintetizadora que marca una misma y coincidente percepción del interés nacional, al tiempo que señala y comparte el espíritu de una época llena de anhelos por profundas transformaciones de esta generación.

El puerto Rosales, situado a 30 kilómetros al este de Bahía Blanca, frente al cual corre un canal natural, del O.N. al E.S., por 28.000 metros, con un ancho promedio de 1.500 a 1.800 metros, llamado canal principal de la ría, el cual posee profundidades naturales de hasta 20 metros, siendo ésta una zona de aguas protegidas, cuyas profundidades así como sus olas que pocas veces superan el metro y medio total seno-cresta cresta-seno, lo que constituye un emplazamiento ideal para el atracamiento de grandes buques.

El canal corre en forma paralela a su costa, separándose a una distancia que va de 750 a 1.200 metros y las profundidades medias del mismo —sin necesidad de dragado— oscilan entre 15 y 18 metros en bajamar, lo que da como resultado que Puerto Rosales cuente con una profundidad de 59,09 pies “sin dragado”, contra 32,08 pies de profundidad de Ingeniero White “con dragado”, existiendo una diferencia a favor de Puerto Rosales de 26,24 pies “sin dragado”.

Esta zona fue favorecida por su destacada posición geográfica, lo que le permitió convertirse en “nudo” de comunicaciones ferroviarias y de carreteras, y a través de todo ello actuar como engranaje de circulación hacia

la Patagonia sur, el Alto Valle y Cuyo, lo que llevó en su momento a consolidar un creciente comercio, una pujante industria y un interesante complejo portuario.

Luego, hacia 1949 el puerto fue adquirido con destino al Comando en Jefe de la Armada, éste, desde entonces recibió requerimientos solicitando la rehabilitación del puerto Rosales como puerto comercial y pesquero y su transferencia a la actividad civil.

Asimismo, la Comisión de Transportes de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación en el año 1964, propiciaba un proyecto de declaración sobre reintegro al sistema portuario nacional del puerto Rosales, afectado a la base naval Puerto Belgrano.

En ese contexto, cabe señalar que la Armada Nacional procedió a prestar conformidad para la transferencia a la actividad civil, concretándose hacia 1972 el traspaso a favor de la Administración General de Puertos, lo que siguió, es un poco la historia del país, la Administración General de Puertos tardó 18 años para hacerse cargo del traspaso.

El puerto, durante todos esos años ha permanecido inactivo, atracando solamente lanchas al servicio de los barcos de YPF.

Todo esto a pesar de las ventajas geográficas a que hemos hecho referencia y de las magníficas instalaciones que se encuentran totalmente ociosas y de innumerales ventajas comparativas que rápidamente podemos reseñar agregando a las ya señaladas:

a) Como estación de suministros:

- 1º Proximidad con el fondeadero de buques mercantes.
- 2º Proximidad con los amarraderos de YPF con Punta Cigüeña y Punta Alta —boyas giratorias, el buque Ingeniero Huergo de YPF carga en este sitio—.
- 3º Proximidad para realizar un rápido relevo de tripulaciones, asimismo posibilitando un rápido desembarco de tripulantes enfermos o accidentados.
- 4º Disponibilidad de víveres frescos en la ciudad de Punta Alta.
- 5º Disponibilidad de agua potable y energía eléctrica en el mismo puerto.
- 6º Comunicación con las redes aéreas, ferroviarias, viales, telegráficas y telefónicas del país.
- 7º Posibilidad de reparación de los barcos con personal idóneo de los talleres generales de la base naval de Puerto Belgrano.

b) Como puerto pesquero y factibilidad de instalación de una destilería:

- 1º Total predisposición de la comunidad rosaleña, así como la abundante existencia de mano de obra especializada.
- 2º Zona protegida con rápido acceso a mar abierto.
- 3º Existencia de la infraestructura de YPF que cuenta con un sistema de recepción por bombeo del 80 al 90 % del petróleo crudo que se extrae en el país.

4º Tanques de almacenamiento de proporciones y con posibilidades geográficas de aumentar su número.

5º Existencia de dos cargadores de recepción de crudo —boyas giratorias—.

c) Como puerto cerealero:

Este es el más ambicioso proyecto cuya factibilidad se haya profundamente estudiada y ya en vías de concreción.

La Federación Argentina de Cooperativas Agrarias Coop. Ltda. (FACA) se ha comprometido a construir en Puerto Rosales un puerto de aguas profundas, de uso público, sin que el Estado nacional ponga un solo austral, en un plazo de 18 meses, con una capacidad de embarque de alrededor de 30.000 toneladas diarias, además de elevadores secadores de cereal y demás accesorios necesarios, teniendo ya asegurada la financiación sin recurrir a crédito del Estado.

El puerto y sus instalaciones se habilitarán con las facilidades de la primera etapa:

a) Sitio de atraque y amarre apto para barcos de 270 metros de eslora y más de 80.000 toneladas, cosa que ningún puerto nacional posee.

b) Tres torres de embarque de granos con otros tantos pescantes, cada uno de ellos tendrá una capacidad nominal de embarque de 1.000 toneladas/hora y se podrá cargar con dos pescantes a la vez, o sea una capacidad de 2.000 toneladas/hora.

Se trata pues de un puerto de aguas profundas con franco acceso de supergraneleros, donde podrán partir con carga completa sin necesitar trasbordo alguno.

En la primera etapa se podrá cargar bodegas en un sitio a razón de 2.000 toneladas/hora y en la tercera etapa se podrá cargar en dos sitios a razón de 2.000 toneladas/hora por sitio, con un total de 4.000 toneladas/hora.

Asimismo, estará habilitado para recibir carga a razón de 2.000 toneladas/hora de camión y hasta 2.000 toneladas/hora de vagón o vagón/camión o sea que en total podrá recibir 4.000 toneladas/hora.

Esta característica —puerto de aguas profundas— permitirá que se acerquen a él buques procedentes de los puertos de Buenos Aires y río arriba, Mar del Plata y Bahía Blanca, entre otros, para completar su carga, ya que en los mismos no es posible por carecer de suficiente calado y sin posibilidades razonables de mejorar.

FACA no va a construir nada sobre el muelle. El mismo va a quedar librado a cualquier otro destino que se le quiera dar. Esta obra tendrá innovaciones en materia de tecnología, como por ejemplo la construcción de la obra se realizará sobre pilotes, teniendo entre 21 y 22 metros de profundidad, para dejar librado el muelle para su explotación en otra actividad.

Se entiende así claramente por qué nos referíamos al comienzo sobre la necesidad de definir claramente dónde, en qué obras, en qué emprendimientos está el interés nacional; está ahí donde se aumente la capacidad exportadora, está ahí donde se mejoren las comunicaciones marítimas, está en la concreción por parte del gobierno de la democracia de un puerto de aguas profundas que al mismo tiempo que mejorará nuestra

capacidad exportadora y negociadora con el exterior, dado que tendremos más lugares de almacenamiento de granos y mejores, y más rápidos sistemas de carga a menor precio, dado que no requerirá costosos dragados ni trasbordos.

Pero al mismo tiempo contribuirá con el objetivo de descentralizar el poder económico del país y favorecerá con ello una redistribución demográfica mediante la creación de nuevos empleos.

Consideración especial merece el hecho de ser una entidad cooperativa la que se encargará del emprendimiento, confluendo de este modo el proyecto político del gobierno de la democracia con el movimiento cooperativo, que no es otra cosa que la más pura expresión de la democracia económica.

Horacio H. Huarte.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹. Se comunicará al Poder Ejecutivo.

125

MOCION

Sr. Bisciotti. — Pido la palabra para formular una moción de orden.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Bisciotti. — Señor presidente: de conformidad con el plan de labor que estamos desarrollando correspondería considerar ahora el Orden del Día N° 193, que contiene el dictamen de la Comisión de Economías y Desarrollo Regional en el proyecto de declaración del señor diputado Matzkin por el que se solicita al Poder Ejecutivo que reglamente prioritariamente la ley 23.272, sobre inclusión de la provincia de La Pampa en los beneficios promocionales de las provincias del sur argentino. Nuestro bloque solicita la vuelta a comisión y que el asunto pase también a la Comisión de Industria, por cuanto entendemos que en su momento se cometió un error, dado que es un tema específico de dicha comisión.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración la moción de vuelta a comisión formulada por el señor diputado por Buenos Aires.

Tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2820.)

Sr. Pera Ocampo. — Señor presidente: quiero manifestar mi oposición al pase de este proyecto de declaración del señor diputado Matzkin a la Comisión de Industria en razón de que se trata de un simple pedido al Poder Ejecutivo nacional para que reglamente prioritariamente la ley 23.272, que otorga a la provincia de La Pampa los beneficios promocionales que las leyes, decretos y reglamentaciones correspondientes han otorgado a las provincias del sur argentino. Es decir que tratándose de una ley ya sancionada durante el año pasado, a la cual le falta sólo la reglamentación, no veo el motivo para que este proyecto de declaración —que compartimos— sea girado a la Comisión de Industria.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

Sr. Serralta. — Señor presidente: apoyo la opinión del señor diputado Pera Ocampo y agrego que precisamente la ley 23.272 establece que en el término de sesenta días el Poder Ejecutivo debía reglamentarla. Como ese tiempo ha transcurrido, se justifica ampliamente la sanción de este proyecto de declaración del señor diputado Matzkin por el cual se solicita que se acelere el procedimiento para la reglamentación de la ley mencionada. Consecuentemente, no veo por qué razón deben intervenir otras comisiones además de las que ya han intervenido.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se han planteado dos mociones y ambas son del señor diputado Bisciotti. Por la primera se pide la vuelta a comisión y por la segunda se indica que está mal girado el proyecto de declaración, lo cual implica una propuesta tardía.

Sr. Bisciotti. — No es que haya sido mal girado, señor presidente, sino que debió haber sido girado también a la Comisión de Industria.

Sr. Presidente (Pugliese). — Entonces, está mal girado. Pero como este proyecto ya tiene dictamen sin disidencias ni observaciones y es de término vencido, no corresponde considerar ahora el giro a una nueva comisión. La Presidencia sólo puede someter al cuerpo el pedido de vuelta a comisión.

Se va a votar la moción de orden formulada por el señor diputado Bisciotti de que el dictamen contenido en la Orden del Día Nº 193 vuelva a comisión.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — El proyecto volverá a comisión.

126

**CENTENARIO DE LA FUNDACION
DE LA CIUDAD DE SAN JORGE
(SANTA FE)**

(Orden del Día Nº 195)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Terrile y Cáceres por el que se solicita al Poder Ejecutivo declare de interés nacional los actos de conmemoración del centenario de la fundación de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés nacional los actos conmemorativos que se realicen con motivo del centenario de la fundación de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, durante el corriente año.

Sala de la comisión, 5 de junio de 1986.

*Carlos G. Spina. — Osvaldo Camisar. —
Lucía T. N. Alberti. — Norma Allegrone
de Fonte. — José Bielicki. — Oscar L.
Fappiano. — Carlos E. García. — María
F. Gómez Miranda. — Jorge L. Horta. —
Miguel P. Monserrat. — Alberto A. Na-
tale. — Rodolfo M. Parente. — Néstor
Perl. — Juan Rodrigo. — Carlos O. Silva.*

INFORME

Honorable Cámara:

Visto el proyecto de declaración de los señores diputados Terrile y Cáceres solicitando al Poder Ejecutivo se declare de interés nacional la conmemoración del centenario de la fundación de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, crea en los señores legisladores de esta comisión un sentimiento favorable a dar curso a dicha iniciativa. Dada la importancia que para el progreso y desarrollo a nivel nacional aporta esta localidad poblada en su inicio por corrientes inmigratorias con nobilísimo deseo de trabajar, formar dignamente sus familias y de esa forma contribuir al enriquecimiento en todos los niveles para forjar nuestra nacionalidad.

Estima asimismo, que los fundamentos que avalan el proyecto son suficientemente explícitos por los que los hacen suyos y así lo expresan.

Osvaldo Camisar.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Hacia el centro-oeste de la provincia de Santa Fe se encuentra ubicada la ciudad de San Jorge, cuya población conmemora este año su primer centenario.

La villa nace el 13 de diciembre de 1886, al ser aprobados por el gobernador Gálvez los trazados realizados por la Compañía de Tierras Iturraspe-Ortiz.

Poblada por colonos piamonteses, suizos, alemanes y españoles, portadores de un espíritu pujante y laborioso llegan a convertirla en un "crisol de voluntades", como la denominan hoy sus descendientes.

En 1890 llega el Ferrocarril Mitre, dándose inicio a una floreciente industria molinera, a la cual se suman posteriormente la láctea, frigorífica y metalúrgica liviana.

La ciudad cuenta hoy con 16.000 habitantes, establecimientos primarios, secundarios y de nivel terciario públicos y privados y con más de 250 industrias constituyendo así un verdadero polo de desarrollo.

Es por ello que pido a mis pares acompañen con su voto el presente proyecto, que solicita al Poder Ejecutivo declarar de interés nacional las conmemoraciones del centenario de la ciudad de San Jorge.

Ricardo A. Terrile. — Luis A. Cáceres.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés nacional las conmemoraciones del centenario de la fundación de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe.

Ricardo A. Terrile. — Luis A. Cáceres.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

127

**CENTENARIO DEL NATALICIO
DE RICARDO GÜIRALDES Y DEL
FALLECIMIENTO DE JOSE HERNANDEZ**

(Orden del Día Nº 196)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2820.)

Terrile y Cáceres, en el que se solicita al Poder Ejecutivo se declare de interés nacional los actos que se realicen en conmemoración del centenario del natalicio de Ricardo Güiraldes y de la muerte de José Hernández y el proyecto de resolución del señor diputado Pupillo por el que se adhiere a los actos programados por la Confederación Gaucha Argentina, en conmemoración del centenario del nacimiento de Ricardo Güiraldes y del centenario de la muerte de José Hernández; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, se aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés nacional la conmemoración que se realice durante el presente año, con motivo del centenario del natalicio de Ricardo Güiraldes y de la muerte de José Hernández.

Sala de la comisión, 5 de junio de 1986.

*Carlos G. Spina. — Osvaldo Camisar. —
Lucía T. N. Alberti. — Norma Allegro-
ne de Fonte. — José Bielicki. — Oscar
L. Fappiano. — Carlos E. García. — Ma-
ría F. Gómez Miranda. — Jorge L. Hor-
ta. — Miguel P. Monserrat. — Alberto A.
Natale. — Rodolfo M. Parente. — Néstor
Perl. — Juan Rodrigo. — Carlos O. Silva.*

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General, al considerar el proyecto de declaración de los señores diputados Terrile y Cáceres y el proyecto de resolución del señor diputado Pupillo, por los que se solicita al Poder Ejecutivo nacional declare de interés nacional los actos que se realicen en conmemoración del centenario del natalicio de Ricardo Güiraldes y de la muerte de José Hernández, ha estimado su viabilidad como homenaje a estos dignos representantes de la literatura gauchesca, subsumiéndolos en un solo proyecto de declaración, cuya aprobación se propicia.

Asimismo cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que los acompañan, por lo que los hace suyos y así lo declara.

Osvaldo Camisar.

FUNDAMENTOS

1

Señor presidente:

La iniciativa que presento a consideración de esta Honorable Cámara tiene por objeto recordar la trascendencia de la obra producida por Ricardo Güiraldes y José Hernández.

Don Segundo Sombra, de la que es autor el primero, y *Martín Fierro*, perteneciente al segundo, son creaciones que les dieron fama, a la vez que constituyeron afirmaciones del prestigio nacional en el mundo de la cultura y de las ideas.

La legendaria imagen del gaucho cobró así una personalidad nítida, fuera del alcance de pequeñas devociones particulares, dejando de ser un patrimonio nacional difuso.

Ambas obras deben ser consideradas también como epopeyas de los orígenes argentinos; en ellas se describe un país que se está haciendo. Si consideramos la tradición como raíz profunda de la nacionalidad, en estos versos estará cifrada parte de nuestra historia, parte de nuestro ser.

Las obras de Güiraldes y Hernández pueden ser interpretadas como prototipos de la literatura gauchesca, o bien, como obras de tesis; sin embargo Jorge Luis Borges opina que "no se agota allí el valor de estos poemas, que como todas las obras destinadas a la inmortalidad, tienen raíces hondas e inaccesibles a las intenciones conscientes de los autores. Escribieron para narrar lo temporal, pero en su obra entraron el mal, el destino y la desventura que son eternos".

Entidades como la Confederación Gaucha Argentina proponen recordar a estos dos escritores y pensadores y a sus obras como una forma de contribuir a que nuestro país retome conciencia en cuanto a los valores que hacen sólido el prestigio al cual se ha hecho mención.

En virtud de ello, pido a mis pares acompañen con su voto esta iniciativa de declarar de interés nacional las conmemoraciones del centenario del natalicio de Ricardo Güiraldes y muerte de José Hernández.

Ricardo A. Terrile. — Luis A. Cáceres.

2

Señor presidente:

El proyecto que propugno de conmemoración de ambos centenarios ha visto reflejada en la obra literaria de José Hernández, *Martín Fierro* y de Ricardo Güiraldes *Don Segundo Sombra*, lo esencial y característico del gaucho, los rasgos típicos del alma argentina, constituyendo acabadas muestras de la tradición criolla.

Ambas obras son expresiones de nuestro propio ser nacional, personificado en un tipo humano que encarna la capacidad de trabajo en la necesidad; la del valor en el peligro; el hombre que practica la amistad y el amor, que siente su propia tierra y anhela para ella el imperio de la libertad y justicia.

El gaucho sin organización alguna representa el arquetipo ambulante, que en forma auténtica, en tiempo de violencia y milicias debe buscar la libertad; es el elemento que ya ha surtido las guerras del país en las invasiones inglesas, en el ejército regular de la Independencia, o los mismos gauchos de Güemes; al mismo tiempo que se comienza a percibir la influencia de la emigración europea, al desaparecer el peligro de los indios luego de la Conquista del Desierto, entregando este último a los inmigrantes y a la agricultura.

Estos cambios producen profundas modificaciones en la sociedad argentina que repercute en la literatura, la

poesía nativa comienza a debilitarse en la rama gauchesca, pero continúa su evolución engendrando nuevas formas literarias, como la novela y el teatro.

Surge prominente la figura de Ricardo Güiraldes que a través de su obra *Don Segundo Sombra* (1926) inserta su creación en la moderna literatura gauchesca, constituyendo un excelente y fiel retrato de la vida del campo en el país, a principio del siglo XX.

Por otra parte, no debemos olvidar que al darles la dimensión gigantesca de arquetipos de nuestra raíz nacional, estamos privilegiando a la esencia de nuestra nacionalidad y demostrando que más allá de banderías políticas, los representantes del pueblo ponen su vista y su espíritu en una mira superior, "la Patria", que es la única que merece le sea rendido un digno homenaje, que como en el caso que nos ocupa se corporiza en estos grandes de la intelectualidad; que por el solo hecho de respetar y honrar a nuestros gauchos, respetaron y honraron la tierra que los vio nacer.

Liborio Pupillo.

ANTECEDENTES

1

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés nacional las conmemoraciones del centenario de la muerte de José Hernández y del natalicio de Ricardo Güiraldes que se realicen durante el año 1986.

Ricardo A. Terrile. — Luis A. Cáceres.

2

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º Expresar su adhesión a la Confederación Gaucha Argentina en su proyecto de conmemoración de dos centenarios: el del nacimiento de Ricardo Güiraldes y el de la muerte de José Hernández que tendrá lugar en San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires, entre los días 13 de febrero, fecha de nacimiento del primero y el 21 de octubre, fecha de la muerte de Hernández, que coinciden cronológicamente en el año 1986.

2º Designar una comisión de la Honorable Cámara para representar a la misma el día 21 de octubre, fecha de clausura de dicha conmemoración.

3º Comunicar la presente resolución y nómina de los miembros designados para representar a la Honorable Cámara, a la Confederación Gaucha Argentina.

Liborio Pupillo.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

128

XXVI CONFERENCIA DE LA FEDERACION INTERAMERICANA DE ABOGADOS

(Orden del Día Nº 197)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General, ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Jorge Reinaldo Vanossi, en el que se solicita se declare de interés nacional la XXVI Conferencia que celebrará la Federación Interamericana de Abogados que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires durante los días 18 al 24 de abril de 1987, facultándose a la Presidencia de esta Honorable Cámara para designar una delegación parlamentaria para que asista a dicho evento; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña, y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación de los siguientes

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Educación y Justicia, declare de interés nacional la XXVI Conferencia que celebrará la Federación Interamericana de Abogados del 18 al 24 de abril de 1987, en la ciudad de Buenos Aires.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Facultar a la Presidencia de la Honorable Cámara a designar una delegación de legisladores para que asista a la XXVI Conferencia que celebrará la Federación Interamericana de Abogados del 18 al 24 de abril de 1987 en la ciudad de Buenos Aires.

2º — Invitar al Honorable Senado de la Nación para que se adhiera a dicha conferencia.

Sala de la comisión, 5 de junio de 1986.

Carlos G. Spina. — Lucía T. N. Alberti. — Norma A'legrone de Fonte. — José Bielicki. — Oscar L. Fappiano. — Carlos E. García. — María F. Gómez Miranda. — Jorge L. Horta. — Miguel P. Monserat. — Alberto A. Natale. — Rodolfo M. Parente. — Néstor Perl. — Carlos O. Silva.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2820.)

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Jorge Reinaldo Vanossi en el sentido de declarar de interés nacional, la XXVI Conferencia que celebrará la Federación Interamericana de Abogados a celebrarse del 18 al 24 de abril de 1987 en la ciudad de Buenos Aires, hace suyos los fundamentos del proyecto, por entender que la citada federación no sólo fomenta las relaciones entre los abogados del hemisferio occidental sino que permite constituir un foro para intercambio de ideas a través de sus distintas formas de accionar, teniendo siempre como base los principios que hacen a la defensa de los derechos y libertades humanas, a su vez por lógica consecuencia, asegura y fortalece el libre ejercicio de los derechos civiles y políticos, bajo los principios democráticos.

Carlos G. Spina.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Federación Interamericana de Abogados fue creada el 16 de mayo de 1940. Dicha institución es un foro libre y del más alto nivel para el derecho americano, que tiene una extensa y poco usual representatividad, ya que agrupa en su seno a todos los colegios y federaciones que nuclean a los profesionales del foro de todo el continente americano.

Desde la fundación de la Federación se llevaron a cabo veinticinco conferencias interamericanas y más de medio centenar de reuniones de su consejo y autoridades de sus comités permanentes. Todas ellas se caracterizaron por la asistencia y participación de notables personalidades y por la calidad de los trabajos que se presentaron.

No será la primera ocasión que un evento de las características de la XXVI Conferencia tendrá lugar en nuestro país. La X Conferencia cumplida del 14 al 21 de noviembre de 1957 es recordada como una de las más brillantes e importantes por el nivel de concurrencia, el aporte significativo de los trabajos y la eficiencia con que todos los actos pudieron ser desarrollados.

Lo expuesto precedentemente son algunas de las razones que dan fundamento suficiente al pedido de declaración presentado.

Jorge R. Vanossi.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Educación y Justicia, declare de interés nacional la XXVI Conferencia que celebrará la Federación Interamericana de Abogados (Inter-American Bar Association), del 18 al 24 de abril de 1987, en la ciudad de Buenos Aires.

Asimismo, facúltase a la Presidencia de esta Honorable Cámara a enviar una delegación de legisladores para que asista a dicha reunión.

Jorge R. Vanossi.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

En primer término, se va a votar el proyecto de declaración.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

Se va a votar el proyecto de resolución.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de resolución².

Se comunicará al Honorable Senado.

129

INSTALACION DE UN SEMAFORO (Orden del Día Nº 205)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Pepe y Purita sobre la instalación de un semáforo en la intersección de las calles Fernández de Enciso, Mercedes y Nueva York, de esta Capital Federal; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 21 de mayo de 1986.

Liborio Pupillo. — Roberto S. Digón. — Roberto J. Salto. — Héctor R. Arsón. — Tulio M. Bernasconi. — Carlos Bello. — José D. Canata. — Guillermo F. Douglas Rincón. — Carlos A. Grosso. — Jorge Lema Machado. — Ariel Puebla. — Carlos M. Torres.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo correspondiente, instale un semáforo en la intersección de las calles Fernández de Enciso, Mercedes y Nueva York, de esta Capital Federal.

Lorenzo A. Pepe. — Domingo Purita.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2820.)

² Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2800.)

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales, al considerar el proyecto de declaración de los señores diputados Pepe y Purita, de la instalación de un semáforo en la intersección de las calles Fernández de Enciso, Mercedes y Nueva York de esta Capital Federal, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Roberto S. Digón.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las reiteradas reclamaciones del vecindario aledaño a las arterias Fernández de Enciso, Mercedes y Nueva York, aún no han sido satisfechas.

La necesidad de que se instale un semáforo en la intersección de dichas calles, hasta la fecha, se encuentra incumplida, no obstante que su procedencia así lo aconseja debido a que en ese lugar funciona la escuela Antonio Devoto con masiva concurrencia de niños.

La protección de la integridad física torna imperiosa su instalación por el organismo correspondiente, para evitar preventivamente que acontezcan males y daños irreparables en el cuerpo y en la salud de los infantes, así como también de aquellos que transitan por el lugar.

Entendemos que no se deben desoír las pretensiones de esa popular barriada y más aún cuando dicha obra no importa una erogación que afecte considerablemente los recursos económicos de quien tenga que afrontarlos.

Es por ello que como representantes del pueblo, debemos alzar la voz de aquellos que no pueden ser oídos, por ser justas y razonables sus reclamaciones y en tal sentido, veríamos con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo correspondiente, instale un semáforo en la intersección de las arterias Fernández de Enciso, Mercedes y Nueva York en el barrio de Devoto de esta Capital Federal, para dar solución inmediata que no debe postergarse *sine die*.

Consideramos que el elevado criterio de esta Honorable Cámara, dará curso a la procedencia del presente proyecto de declaración sin objeción alguna, por el derecho que le asiste a sus peticionantes en defensa de la seguridad y protección de los habitantes del lugar.

Lorenzo A. Pepe. — Domingo Purita.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2820.)

130

**PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE
POR JORNADA COMPLETA
(Orden del Día N° 207)**

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Bulacio y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo adopte las medidas tendientes a la recomposición salarial del personal docente y no docente por jornada completa, actualización del régimen de licencias e implementación de la Comisión para el Estudio del Reglamento de Escuelas Hogares; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 11 de junio de 1986.

Adolfo L. Stubrin. — Julio S. Bulacio. — Luis A. Martínez. — Norma Allegrone de Fonte. — Marcelo M. Arbolaza. — Federico Clérico. — Dolores Díaz de Agüero. — Julio L. Dimasi. — Ramón F. Giménez. — Arturo A. Grimaux. — Carlos A. Grosso. — Roberto O. Irigoyen. — Blanca Macedo de Gómez. — René Pérez. — Julio C. A. Romano Norri. — Orlando E. Sella.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo adopte las medidas tendientes a la recomposición salarial del personal docente y no docente por jornada completa, actualización del régimen de licencias e implementación de la Comisión para el Estudio del Reglamento de Escuelas Hogares y que lo declarado precedentemente, al mismo tiempo, se encuadre dentro del marco de los análisis y consultas que el Poder Ejecutivo lleva adelante con los sectores gremiales docentes con vistas a estructurar un régimen salarial que contemple las conquistas históricas del sector atento al espíritu del Estatuto del Docente, ley 14.473, y la necesaria transformación pedagógica que el país requiere.

Julio S. Bulacio. — Luis A. Martínez. — Adolfo L. Stubrin.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación, al considerar el proyecto de declaración de los señores diputados Bulacio y otros, por el que se solicita al Poder Ejecutivo adopte las medidas tendientes a la recomposición salarial del personal docente y no docente de jornada completa, cree in-

cesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Ramón F. Giménez. — Luis A. Martínez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En oportunidad de que se discutiera en la Honorable Cámara las modificaciones al artículo 89 de la ley 14.473, fue planteada en toda su gravedad la situación que soportan los docentes, particularmente de la Escuela Hogar de Ezeiza. Diversas gestiones que cumplieran las representaciones gremiales respectivas ante la Dirección Nacional de Enseñanza Preprimaria y Primaria, y luego ante todas las instancias superiores ministeriales han señalado que desde el 1º de octubre de 1982 sus salarios han experimentado un deterioro inusitado con respecto al índice de jornada completa, toda vez que no se diera cumplimiento del artículo 92 de la ley 14.473 reglamentado por el decreto 13.630/60 y por el decreto 6.666/62.

Según lo señalan en sus diversas presentaciones dichos docentes han expresado que en el año 1980 cobraron un porcentaje del 75 % por el índice de jornada completa con relación al sueldo básico y que en la actualidad —y por imperio del decreto 3.503/84— ese porcentaje se ha disminuido al extremo de percibirse por el índice de jornada completa un 31,7 % del sueldo básico.

Situación similar viven los docentes del Instituto Félix F. Bernasconi.

Con preocupación, también han expresado los docentes referidos que por el decreto 87/86 del 16 de enero próximo pasado se ha elevado el índice por jornada completa, de 361 a 481 puntos, para los maestros de grado de la Escuela Nacional Normal N° 1 de la Capital Federal, lo cual traduce una desigualdad manifiesta, hecho que podría modificarse si se incluyera automáticamente en esta primera etapa de recomposición salarial a este sector de la docencia de nuestro país. En los hogares escuelas, la pérdida de personal especializado que con todo derecho prefiere trabajar en dos cargos que para ello representan el ciento por ciento en el cargo, situaciones de manifiesta injusticia que entendemos pueden solucionarse por la aplicación del estatuto que fuera suspendido por el gobierno del proceso.

Creo, señor presidente, que está en el espíritu del gobierno nacional alimentar sanamente la mejoría general de la educación y que para procurar que ello ocurra debemos ser celosos administradores de la igualdad en justicia. Todo lo demás está dicho por los mismos docentes, pilares insustituibles de cualquier desarrollo que pensemos y ejecutemos para bien del país y sus habitantes.

Julio S. Bulacio. — Luis A. Martínez.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin incidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

131

TRANSPORTE DE ALCOHOL DESDE TUCUMAN HASTA LA PLANTA BARRANQUERAS (FORMOSA)

(Orden del Día Nº 208)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Energía y Combustibles ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Fappiano, por el que se solicita al Poder Ejecutivo se contemple la situación de los transportistas de combustibles de la provincia de Formosa, otorgándoseles el servicio de transporte de alcohol desde la zona productora de Tucumán a la planta Barranqueras (Formosa) en forma proporcional al consumo de la mencionada provincia; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos competentes, contemple la situación de los transportistas de combustible de la provincia de Formosa, y arbitre las medidas necesarias para otorgarles el servicio de transporte de alcohol desde la zona productora de San Miguel de Tucumán a la planta Barranqueras (Formosa), en forma proporcional al consumo de la citada provincia.

Sala de la comisión, 5 de junio de 1986.

Guillermo E. Tello Rosas. — Oscar E. Massei. — Hugo D. Piucill. — Miguel A. Alterach. — Jesús A. Blanco. — Norberto L. Copello. — Eduardo A. del Río. — Alberto I. González. — Emilio F. Ingaramo. — César Mac Karthy. — Alberto R. Maglietti. — Alejandro Manzur. — Héctor R. Masini. — Miguel P. Monserrat. — Milivoj Ratkovic. — Adolfo Reynoso. — Jorge H. Zavaley. — Eleo P. Zoccola.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Energía y Combustibles al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Fappiano, por el que se solicita al Poder Ejecutivo contemple la

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2820.)

situación de los transportistas de combustibles de la provincia de Formosa, otorgándoseles el servicio de transporte de alcohol desde la zona productora de Tucumán a la planta Barranqueras (Formosa), en forma proporcional al consumo de la mencionada provincia, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresan.

Guillermo E. Tello Rosas.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el mes de agosto próximo pasado, se ha implementado la aplicación del plan alconafita en la provincia de Formosa y con motivo de ello, el combustible es trasladado desde la provincia de Tucumán, hasta Barranqueras, donde se procesa y redistribuye.

Como lo ha hecho saber la Cámara de Expendedores de Combustibles de la provincia, existe capacidad de transporte ociosa en jurisdicción de la implementación del citado plan; lógico sería entonces que quienes tengan a su cargo el transporte de lo que asimismo habrán de consumir sean los encargados de producir su traslado.

Las entidades que nuclean a los transportistas de Formosa como asimismo la propia Federación Económica de esta provincia han reiterado sus peticiones en el mismo sentido de este proyecto, ante el señor secretario de Energía de la Nación, doctor Conrado Storani, ante el presidente de YPF, ingeniero Enrique Otero, y el propio Poder Ejecutivo sin haber obtenido hasta la fecha respuesta a sus loables inquietudes.

El nordeste argentino ha sido siempre una zona sufrida de la República, no hace falta abundar en mayores argumentos para comprender la necesidad de que se efectúe el otorgamiento pertinente, para el transporte, en la forma más justa posible.

Sirva pues el presente proyecto de declaración como una expresión de la voluntad de los distinguidos colegas de recurrir ante los organismos citados en busca de la solución requerida.

Oscar L. Fappiano.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que la Secretaría de Estado de energía de la Nación y la presidencia de Yacimientos Petrolíferos Fiscales contemplen la situación de los transportistas de combustible de la provincia de Formosa, otorgándoseles el servicio de transporte de alcohol desde la zona productora de San Miguel de Tucumán a la planta Barranqueras (Formosa), en forma proporcional al consumo de la citada provincia.

Oscar L. Fappiano.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido.
Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

132

COLOCACION DE COLUMNAS DE ALUMBRADO EN EL CEMENTERIO DE LA CHACARITA (CAPITAL FEDERAL)

(Orden del Día Nº 209)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado José C. Blanco por el que se solicita al Poder Ejecutivo la colocación de columnas de alumbrado en el cementerio de la Chacarita de la ciudad de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo por intermedio de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, arbitre las medidas necesarias para instrumentar dentro del menor plazo la colocación de columnas de alumbrado con su instalación eléctrica, para los sectores que se indican en el plano adjunto, del cementerio de la Chacarita.

Sala de la Comisión, 28 de mayo de 1986.

Liborio Pupillo. — *Roberto S. Digón.* — *Roberto J. Salto.* — *Amado H. H. Altamirano.* — *Héctor R. Arson.* — *Carlos Bello.* — *Tulio M. Bernasconi.* — *Luis V. Cabello.* — *José D. Canata.* — *Guillermo F. Douglas Rincón.* — *Jorge Lema Machado.* — *Hugo D. Piucill.* — *Carlos M. Torres.*

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado José Celestino Blanco, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Liborio Pupillo.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2821.)

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Con el objetivo de lograr una solución al problema de iluminación que atraviesan diferentes sectores del cementerio de la Chacarita, en horas de carencia de luz natural y contemplando que la mencionada falta de iluminación afecta al público concurrente y al personal obrero que presta servicios.

Razones de esta índole motivan la presentación del presente proyecto.

José C. Blanco.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que por su intermedio y por el organismo competente se arbitren las medidas necesarias para:

Instrumentar dentro del menor plazo, la colocación de columnas de alumbrado con su instalación eléctrica, para la iluminación de los sectores que se indican en el plano adjunto del cementerio de la Chacarita.

José C. Blanco.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

133

VUELOS A LA CIUDAD DE MERLO (SAN LUIS)

(Orden del Día Nº 210)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Transportes y de Turismo y Deportes han considerado el proyecto de declaración del señor diputado Ortiz por el que se solicita al Poder Ejecutivo la inclusión en la programación de vuelos de Líneas Aéreas Privadas Argentinas, LAPA, a la ciudad de Merlo, provincia de San Luis; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2821.)

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, incluya en la programación de vuelos de Líneas Aéreas Privadas Argentinas a la ciudad de Merlo, provincia de San Luis.

Sala de las comisiones, 12 de junio de 1986.

Félix Ríquez. — Carlos Bello. — Ricardo Daud. — Raúl O. Rabanaque. — Rubén A. Rapacini. — Anselmo V. Peláez. — Amado H. H. Altamirano. — Héctor R. Arson. — Vicente M. Azcona. — Alberto C. Bonino. — Felipe E. Botta. — Manuel A. Díaz. — Guillermo F. Douglas Rincón. — Jacinto Ginévez. — Erasmo A. Goti. — Emilio R. Guatti. — Jorge L. Horta. — Hernaldo E. Lazcoz. — Roberto Llorens. — Oscar E. Massei. — Próspero Nieva. — Artemio A. Patiño. — Oscaldo H. Posse. — Alberto J. Prone. — Domingo Purita. — Julio C. A. Romano Norri. — Luis Rubeo.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Transportes y de Turismo y Deportes, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Ortiz, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos por el autor en sus fundamentos, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Félix Ríquez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La importancia turística de Merlo y sus alrededores, con ciudades vecinas de considerable población estable, la incipiente radicación industrial y el siempre atractivo casino, hacen que esta bella ciudad argentina merezca contar con vuelos aéreos que la pongan a la altura de las más importantes y promocionadas zonas del país.

Posibilitar el encuentro entre las fuerzas vivas de la zona y la empresa privada sería una ponderable acción de la Secretaría de Transporte, ya que su estímulo y las posibilidades que pudiera otorgar facilitarían en gran medida una vieja aspiración y necesidad del norte sanluiseño, tan "bello" como postergado, aun por los propios entes provinciales, que siempre volcaron su mayor esfuerzo en la zona cercana a la capital provincial.

Insisto en recordar la existencia de una gran pista de aterrizaje, construida por la Fuerza Aérea, en otras circunstancias menos felices, y que hoy podríamos utilizar en un aspecto diametralmente opuesto al de su objetivo inicial: 1.500 metros de largo por 21 metros de

ancho, de cemento, con aeroestación, es una obra que el país no puede darse el lujo de desaprovechar, como tampoco se pueden seguir desaprovechando las riquezas naturales, que aguardan en la provincia que alguien movilice, para demostrar que en ellas está el futuro de ese rincón de nuestra patria.

Pedro C. Ortiz.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Dirigirse al Poder Ejecutivo manifestando que se vería con agrado que Líneas Aéreas Privadas Argentinas —L.A.P.A.— contemplara la posibilidad de incluir en su programación vuelos a la ciudad turística de Merlo, provincia de San Luis, para lo cual la Secretaría de Transporte debería ofrecer su mejor disposición ante la empresa privada, ya que la zona favorecida cuenta con pista de aterrizaje de cemento de 1.500 metros de largo por 21 metros de ancho y aeroestación.

Pedro C. Ortiz.

Sr. Presidente (Pugliese).— Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese).— Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

134

INSTALACION DE UNA FILIAL DE RADIO NACIONAL EN MAR DEL PLATA (BUENOS AIRES)

(Orden del Día N° 212)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Comunicaciones ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Vanossi, por el que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a la instalación de una filial de Radio Nacional en la ciudad de Mar del Plata, para hacer llegar su transmisión a todos los balnearios de la costa y poblaciones adyacentes; y, por las razones

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2821.)

expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo correspondiente, proceda a incluir en futuros planes la instalación de una filial de Radio Nacional en la ciudad de Mar del Plata con alcance de transmisión a la provincia de Buenos Aires, demás balnearios de la zona y poblaciones adyacentes, una vez subsanados los inconvenientes de la escasez de insumos presupuestarios y se determinen las pautas que regirán el servicio de radiodifusión.

Sala de la comisión, 12 de junio de 1986.

Héctor Di Cío. — Torcuato E. Fino. — Ramón R. Aguilar. — Carlos A. Alderete. — Norma Allegrone de Fonte. — Vicente M. Azcona. — Carlos H. Bianchi. — Jesús A. Blanco. — Lindolfo M. Gargiulo. — Diego R. Guelar. — Roberto Llorens. — Hugo D. Piucill. — Luis Rubeo.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Comunicaciones, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Vanossi, cree innecesario abundar en mayores detalles que los que se expresan en los fundamentos, ya que los conceptos vertidos reflejan la plausible intención de ampliar los medios de comunicación, fin último de integración y enriquecimiento cultural de los pueblos. Pero no obstante ello, ha visto y considerado el fundamento del informe técnico recibido, y en virtud del mismo ha procedido a introducir modificaciones en su redacción original, puesto que como es de público conocimiento son varias y difíciles las condiciones presupuestarias que atraviesa la nación toda, así como también, y como elemento aleatorio, existe una legislación vigente que plantea algunos condicionamientos en cuanto a la instalación de nuevas filiales radiales, cosa que se pretende subsanar en el dictado de una nueva norma legal. Por lo expuesto, fue el criterio sustentado el de posibilitar la realización de la medida presentada, en la seguridad de que con dicha aprobación se contribuirá al mejoramiento de las prestaciones que en el campo de las comunicaciones todos anhelamos y procuramos.

Héctor Di Cío.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ciudad de Mar del Plata es uno de los principales centros turísticos del país. Según el censo poblacional de 1980 cuenta con 391.524 habitantes, siendo de 427.238 la cantidad de habitantes del partido de General Pueyrredón. A esto hay que sumar la población de los demás balnearios de la costa y poblados adyacentes.

A la población estable se añade la que reciben estas ciudades durante los meses de verano por el abundante flujo turístico.

La ciudad de Mar del Plata cuenta con numerosos e importantes establecimientos educativos para los distintos ciclos de enseñanza e incluso la existencia de la universidad. Los mismos son valorados por la población, siempre abierta a auspiciar y recepcionar propuestas que implican mejorar el nivel cultural. La creación de una filial de Radio Nacional se enrola en esa línea de mejoramiento, a la vez que significa la prestación de un servicio de importancia para la comunidad.

Cabe destacar la ventaja que significa contar con dicha filial de Radio Nacional para llevar adelante los planes de "educación a distancia" en toda la zona de la costa.

Por los motivos expuestos, no dudamos del voto favorable de la Honorable Cámara a esta iniciativa.

Jorge R. Vanossi.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de los organismos correspondientes, adopte las medidas necesarias para disponer la creación de una filial de Radio Nacional que, con asiento en Mar del Plata, oriente su transmisión a todos los balnearios de la costa y poblaciones adyacentes.

Jorge R. Vanossi.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

135

INCLUSION DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA EN EL SISTEMA DE FRANQUEO A PAGAR (Orden del Día Nº 213)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Comunicaciones y de Educación han considerado el proyecto de declaración del señor diputado Irigoyen, por el que se solicita al Poder Ejecutivo la extensión de los beneficios concedidos por la resolución 396 del 18 de febrero de 1985, que implan-

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2821.)

ta el sistema de franqueo a pagar al Consejo Nacional de Educación Técnica y a todos sus establecimientos; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Educación y Justicia incluya al Consejo Nacional de Educación Técnica en la resolución 396/85, que implanta el sistema de franqueo a pagar. Sala de las comisiones, 12 de junio de 1986.

Héctor Di Cío. — Adolfo L. Stubrin. — Dolores Díaz de Agüero. — Julio S. Bulacio. — Torcuato E. Fino. — Luis O. Abdala. — Ramón R. Aguilar. — Carlos A. Alderete. — Norma Allegrone de Fonte. — Vicente M. Azcona. — Jesús A. Blanco. — Federico Clérici. — Julio L. Dimasi. — Lindolfo M. Gargiulo. — Arturo A. Grimaux. — Emilio R. Guatti. — Diego R. Guelar. — Roberto O. Irigoyen. — Oscar S. Lamberto. — Roberto Llorens. — Blanca Macedo de Gómez. — Hugo D. Piucill. — Julio C. A. Romano Norri. — Angel H. Ruiz.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Comunicaciones y de Educación, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Irigoyen, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Héctor Di Cío.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La resolución de referencia implanta en todo el ámbito del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación el sistema de franqueo a pagar, que incluye a la Dirección Nacional de Educación Media, de Educación Artística y de Educación Agropecuaria y a todos sus establecimientos.

Propiciamos que también se incluya en los beneficiarios de este sistema al CONET y todos sus establecimientos.

Roberto O. Irigoyen.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación hiciera extensiva la reso-

lución 396 del 18 de febrero de 1985, que implanta el sistema de franqueo a pagar al Consejo Nacional de Educación Técnica y todos sus establecimientos.

Roberto O. Irigoyen.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

136

CANAL DE CONDUCCION ENTRE EL DIQUE EL TUNAL Y EL EMBALSE FIGUEROA

(SANTIAGO DEL ESTERO)

(Orden del Día Nº 215)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Obras Públicas y de Energía y Combustibles han considerado el proyecto de declaración del señor diputado Díaz, Manuel A., por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga que la empresa Agua y Energía Eléctrica actualice el proyecto de construcción del canal de conducción que unirá el dique El Tunal con el embalse Figueroa en la provincia de Santiago del Estero; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 6 de junio de 1986.

Miguel D. Dovená. — Guillermo E. Tello Rosas. — Santiago M. López. — Oscar E. Massei. — Miguel A. Srur. — Miguel A. Alterach. — Rómulo V. Barreno. — Jesús A. Blanco. — Felipe E. Botta. — Miguel A. Castillo. — Norberto L. Coppel. — Eduardo A. Del Río. — Armando L. Gay. — Alberto I. González. — Harinaldo E. Lazcoz. — Eugenio A. Lestelle. — César Mac Karthy. — Alberto R. Maglietti. — Héctor R. Massini. — Miguel P. Monserrat. — Rogelio Papagno. — Anselmo V. Peláez. — Daniel O. Ramos. — Milivoj Ratkovic. — Adolfo Reynoso. — Carlos O. Silva. — Manuel Torres. — Jorge H. Zavaley. — Eleo P. Zoccola. — Arturo J. Negri.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo por intermedio de la empresa de Agua y Energía Eléctrica

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2821.)

Sociedad del Estado, actualice a la brevedad posible el proyecto del canal de conducción El Tunal-Figueroa e inicie su construcción, dando prioridad hasta el límite norte de la provincia de Santiago del Estero.

Manuel A. Díaz.

INFORME

Las Comisiones de Obras Públicas y de Energía y Combustibles han considerado el proyecto de declaración del señor diputado Manuel A. Díaz por el que se solicita al Poder Ejecutivo actualice el proyecto de construcción del canal de conducción que unirá el dique El Tunal con el embalse Figueroa en la provincia de Santiago del Estero, y creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Miguel D. Dovená.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Con el objeto de definir la construcción de la presa de embalse de Cabra Corral y la utilización de las aguas del río Pasaje, Juramento o Salado, las provincias de Salta y Santiago del Estero suscribieron un acuerdo con Agua y Energía Eléctrica de la Nación por el que, entre otros, esta última asumiría el compromiso de construir, a su cargo, un canal de conducción desde el dique El Tunal al embalse de Figueroa, en la provincia de Santiago del Estero.

El dique El Tunal se prevé concluirlo en el presente año 1986 con recursos del Fondo de Desarrollo Regional.

El canal de conducción mencionado es de gran importancia para el noroeste argentino y en particular para las provincias de Salta, Santiago del Estero y Chaco. La obra ofrece entre otras las siguientes ventajas:

1º — Eliminar las tomas libres sobre el río en todo su recorrido (hasta el límite norte de Santiago del Estero son más de un centenar).

2º — En el departamento de Copo se podrá desarrollar (según así se previó en el tratado precitado) una zona de riego de aproximadamente 5.000 hectáreas.

3º — Posibilitar el funcionamiento y racionalización de los ya conocidos canales del norte de Santiago del Estero (De Dios, De la Patria, Virgen del Carmen, Del Desierto, su prolongación al Chaco, etcétera).

Estos conductos no llevan en la actualidad agua debido a que sus tomas perdieron eficacia porque el río se alejó o porque se produjeron cárcavas.

A falta de fuentes de agua se ha vuelto nuevamente a los famosos trenes aguateros que hace correr el ferrocarril.

4º — El aprovechamiento del 100 % del recurso hídrico regulado por la presa del embalse El Tunal.

5º — Una vía para asegurar el cumplimiento de lo acordado con Salta en lo referente al cupo de agua convenido para Santiago del Estero.

6º — La producción de energía hidroeléctrica para satisfacer las demandas de la región.

Manuel A. Díaz.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹. Se comunicará al Poder Ejecutivo.

137

BASCULA O BALANZA DE CARGAS EN MONTEAGUDO (TUCUMAN) (Orden del Día Nº 216)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Obras Públicas y de Transportes han considerado el proyecto de declaración del señor diputado Romano Norri por el que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a la urgente habilitación de la báscula o balanza de carga y su infraestructura, ubicada en la localidad de Monteagudo, sobre la ruta nacional 157, en la provincia de Tucumán; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por donde corresponda, proceda a la terminación de los trabajos y habilitación, con la mayor urgencia, de la báscula o balanza de cargas y su infraestructura, ubicada en la localidad de Monteagudo, departamento de Simoca, provincia de Tucumán, sobre la ruta nacional 157, destinada al control de vehículos de transporte de carga que transitan por la misma en su desplazamiento desde y hacia la provincia limítrofe de Santiago del Estero, a fin de preservar el mantenimiento de la ruta aludida.

Sala de las comisiones, 5 de junio de 1986.

Miguel D. Dovená. — Félix Riquez. — Santiago M. López. — Ricardo Daud. — Miguel A. Srur. — Rubén A. Rapacini. — Héctor R. Arsón. — Vicente M. Azcona. — Rómulo V. Barreno. — Alberto C. Bonino. — Felipe E. Botta. — Miguel A. Castillo. — Héctor E. González. — Erasmo A. Goti. — Hernaldo E. Lazcoz. — Arturo J. Negri. — Próspero Nieva. — Rogelio Papagno. — Anselmo V. Peláez. — Lorenzo A. Pepe. — Osvaldo H. Posse. — Domingo Purita. — Daniel O. Ramos. — Carlos O. Silva. — Manuel Torres.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2821.)

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Obras Públicas y de Transportes han considerado el proyecto de declaración del señor diputado Romano Norri, por el que se solicita al Poder Ejecutivo la habilitación de una báscula o balanza de cargas y su infraestructura, ubicada en la localidad de Monteagudo, sobre la ruta nacional 157, en la provincia de Tucumán, y creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Miguel D. Dovená.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Según la Ley Nacional de Tránsito, todo camión que se desplaza por una ruta debe tener asignado un peso bruto y una "tara" límite para su categoría y para el producto que transporta a fin de evitar los lógicos riesgos de vida y desplazamiento que el incumplimiento de esta ley acarrearía.

En las provincias existen básculas o balanzas de carga a lo largo de las rutas nacionales, estratégicamente dispuestas por la Dirección Nacional de Vialidad a fin de controlar el cumplimiento de esta disposición y evitar así riesgos innecesarios y el pago, tal el caso, de tasas de transporte.

Hace más de un año en la población de Monteagudo, departamento de Simoca, provincia de Tucumán, el Ministerio de Obras y Servicios Públicos —Dirección Nacional de Vialidad— puso en marcha la instalación de una estación de pesaje fija, cuyo costo en la totalidad está prevista en el presupuesto del corriente año. La báscula o balanza de carga que daría sentido a esta estación está siendo reparada en sus partes electromecánicas para su puesta en funcionamiento y sabemos, asimismo, que en un ponderable esfuerzo el Ministerio de Obras y Servicios Públicos ha girado al tercer distrito de Tucumán los fondos necesarios para la conclusión de esta obra.

¿Qué sentido tiene, podría preguntarse, entonces, este proyecto de declaración? Desde hace más de un año la báscula o balanza de cargas no puede ponerse en funcionamiento porque las construcciones civiles no han sido comenzadas. Estas obras civiles incluyen la construcción de vivienda, dependencias y baños, etcétera, destinados al personal que controlará la puesta en marcha de la balanza de carga.

Mientras tanto, en esta demora inexplicable, la ruta nacional interprovincial 157 por donde circulan camiones de gran peso se ve día a día deteriorada por la excesiva carga no controlada que llevan los camiones. La demora en las comunicaciones entre las provincias de Tucumán y Santiago del Estero es cada vez más lenta y todo esto configura un panorama desalentador para el fluido tráfico que de productos de una provincia a la otra y viceversa, siempre se ha realizado.

La puesta en marcha y finalización de las obras civiles que se solicitan tienen no sólo una importancia económica sino que al remover las rémoras que detienen las obras, se daría trabajo estable a muchos hombres que esperan la puesta en marcha definitiva del país.

Señor presidente, venimos a insistir en nuestro congruente pedido de la inmediata finalización y habilitación de la balanza de carga prevista para la población de Monteagudo, sobre la ruta nacional 157, en el departamento de Simoca, provincia de Tucumán.

Su finalización daría mayor envergadura al tránsito de camiones con granos —soja, sorgo y maíz—, ganadería y transporte de leche hacia Santiago del Estero y permitiría el ingreso desde esta provincia a Tucumán del imprescindible cemento portland que aquella hermana provincia nos provee.

Podemos, señor presidente, por inexplicables razones ser retardatarios de la expansión económica de dos provincias. Nuestra conciencia nos intima, nos acucia y nos obliga a ser solidarios con nuestros hermanos y responsables ante la sociedad, nuestra indiferencia sería no respeto sino complicidad.

Julio C. A. Romano Norri.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Obras Públicas —Dirección Nacional de Vialidad— proceda a la terminación de los trabajos y habilitación, con la mayor urgencia, de la báscula o balanza de cargas y su infraestructura, ubicada en la localidad de Monteagudo, departamento de Simoca, provincia de Tucumán, sobre la ruta nacional 157, destinada al control de vehículos de transporte de carga que transitan por la misma en su desplazamiento desde y hacia la provincia limítrofe de Santiago del Estero, a fin de preservar el mantenimiento de la ruta aludida.

Julio C. A. Romano Norri.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración ¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

138

ELIMINACION DE REQUISITOS PARA LA ADQUISICION DE VEHICULOS ORTOPEDICOS CON FRANQUICIAS IMPOSITIVAS

(Orden del Día Nº 217)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Asistencia Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de resolución de la señora dipu-

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2822.)

tada Briz de Sánchez por el que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas destinadas a eliminar ciertos requisitos para los discapacitados que solicitan vehículos ortopédicos con franquicias impositivas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo arbitre los medios necesarios para que la Dirección Nacional de Discapacitados, del área del Ministerio de Salud y Acción Social, elimine de los requisitos que se exigen a quienes solicitan vehículos ortopédicos con franquicias impositivas, el de las dos fotografías en ropas mínimas de frente y perfil.

Sala de la comisión, 12 de junio de 1986.

Luis A. Cáceres. — Juan C. Barbeito. — Ricardo A. Berri. — Carlos A. Alderete. — José P. Aramburu. — Julio C. Corzo. — Julio L. Dimasi. — José I. Gorostegui. — Pedro A. Lépori. — Horacio E. Lugones. — Miguel J. Martínez Márquez. — Pedro C. Ortiz. — Rodolfo M. Parente. — Osvaldo F. Pellin. — Juan C. Stabile. — Domingo S. Usin.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Asistencia Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Briz de Sánchez por el que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas destinadas a eliminar ciertos requisitos para los discapacitados que solicitan vehículos ortopédicos con franquicias impositivas. El estudio del mismo y los fundamentos que aporta su autora fueron suficientes para que la comisión avale y despache en forma favorable. Pero considerando que es facultad privativa del Poder Ejecutivo resolver en la emergencia, viabiliza el mismo como proyecto de declaración manteniendo el sentido dado por la legisladora propiciante. Por todo ello, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Pedro A. Lépori.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El diario "Clarín", en su edición del día 16 de enero de 1986 publica en Carta de Lectores la nota que el presidente del Instituto de Estudios Sociales envió al ministro de Acción Social de la Nación, refiriéndose a un requisito exigido por la Dirección Nacional del Discapacitado a quienes solicitan comprar vehículos ortopédicos con franquicias impositivas para discapacitados: dos fotografías en ropas mínimas de frente y de perfil.

Señala el peticionante en su carta que ninguna de las leyes nacionales que rigen en la materia (19.279 y 22.499) "hacen referencia a esa modalidad que alguna vez se aplicó y se suspendió por reiteradas quejas de los interesados". También dice la carta que origina este proyecto que "resulta humillante, violatorio de los derechos humanos y puede constituir un agravio gratuito para el médico o los médicos que examinaron al interesado".

Comparto el criterio del presidente del Instituto de Estudios Sociales de Córdoba, señor Gino Valeri, y por ello este proyecto, para que la Cámara de Diputados de la Nación solicite al Poder Ejecutivo se elimine tan aberrante requisito.

Onofre Briz de Sánchez.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitándole arbitre los medios necesarios para que la Dirección Nacional del Discapacitado —del área del Ministerio de Salud y Acción Social— elimine de los requisitos que se exigen a quienes soliciten vehículos ortopédicos con franquicias impositivas, el de las fotografías en ropas mínimas de frente y de perfil.

Onofre Briz de Sánchez.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

139

PRESENCIA DE BENCENO EN PARTIDAS DE ALCOHOL ETILICO DE 96° (BUEN GUSTO)

(Orden del Día N° 218)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Asistencia Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Gargiulo, por el que se solicita al Poder Ejecutivo la realización de estudios que determinen el origen de la contaminación con benceno del alcohol etílico de 96° (buen gusto), a la vez que la modificación de la sexta edición de la Farmacopea Nacional Argentina para es-

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2822.)

tablecer la obligatoriedad de su determinación; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 12 de junio de 1986.

Luis A. Cáceres. — Juan C. Barbeito. — Ricardo A. Berri. — Carlos A. Alderete. — José P. Aramburu. — Julio C. Corzo. — Julio L. Dimasi. — José I. Gorostegui. — Pedro A. Lépori. — Horacio E. Lugones. — Miguel J. Martínez Márquez. — Pedro C. Ortiz. — Rodolfo M. Parente. — Osvaldo F. Pellin. — Juan C. Stavale. — Domingo S. Usin.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Salud y Acción Social realice un estudio exhaustivo que permita determinar el origen de la contaminación con benceno detectado en partidas de alcohol etílico de 96° (buen gusto); y se solicite a la comisión permanente de la Farmacopea Nacional Argentina la reforma de la 6ª edición, aprobada por ley 21.885, estableciendo la obligatoriedad de la determinación de benceno en este producto previa su comercialización.

Lindolfo M. Gargiulo.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Asistencia Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Gargiulo, por el que se solicita al Poder Ejecutivo la realización de estudios que determinen el origen de la contaminación con benceno de alcohol etílico de 96° (buen gusto), a la vez que la modificación de la sexta edición de la Farmacopea Nacional Argentina para establecer la obligatoriedad de su determinación. Los antecedentes aportados por el autor del proyecto fueron considerados suficientes para que la comisión le prestara su acuerdo favorable. Por todo ello, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Osvaldo F. Pellin.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A raíz de informaciones de algunos laboratorios con respecto a la aparición en algunas partidas de alcohol etílico de 96° (buen gusto) de contaminación con benceno, se efectuaron últimamente algunas investigaciones, detectándose con la aplicación de técnicas de la farmacopea británica, que por barrido espectrofotométrico UV aparece nítidamente la presencia de este elemento.

Como hasta el presente no se ha detectado en alcoholes provenientes de cereales, se comenta que se atribuye al proceso de anhidrización del alcohol para su uso en alconafa.

Al mismo tiempo corresponde destacar la inquietud que provoca este fenómeno, ya que si bien algunos laboratorios han tomado la iniciativa de efectuar esta determinación para verificar el grado de pureza, no es un hecho generalizado ni en la industria farmacéutica ni en la licorista. Debe destacarse que además tampoco se realiza este tipo de análisis en las entregas de este producto para su uso en establecimientos hospitalarios.

Lindolfo M. Gargiulo.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

140

INFORMES SOBRE LA ASOCIACION PRO ADAPTACION INTEGRAL DEL MOGOLICO HENA A. YANZON

(Orden del Día N° 219)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Asistencia Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Fino, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la situación por la que atraviesa la Asociación Pro Adaptación Integral del Mogólico Hena A. Yanzón (APRIM); y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para solicitar que, por intermedio de los organismos correspondientes, se sirva informar sobre los siguientes puntos

1º — Si se tiene conocimiento oficial de la grave situación económica, financiera y social que atraviesa al Asociación Pro Adaptación Integral del Mogólico Hena A. Yanzón (APRIM), y medidas adoptadas por los organismos del Estado para su ayuda.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2822.)

2º — Si se tiene conocimiento que 100 mogólicos pueden quedar inmediatamente en la calle, sin ayuda, sin subsistencia y techo, por la afligente situación económica, que ha motivado una convocatoria de acreedores por ante el juzgado del doctor Vázquez, secretaria de Héctor Patuel, del fuero comercial de la Capital Federal.

3º — Si es exacto que la sensibilidad del magistrado en el tratamiento de la cuestión ha impedido circunstancialmente decretar la quiebra y consecuentemente la aniquilación de esa asociación civil sin fines de lucro, que debe merecer el apoyo del Estado y el respaldo de la colectividad toda, dada la solidaria y abnegada tarea que se lleva a cabo con los mogólicos, privados de toda ayuda de no ser por esa benefactora entidad.

4º — Si ante este estado, que no guarda relación con la justicia social y obra de bien común, que debe imperar en este transitar por la democracia, con respeto e igualdad para todos, y más para los incapacitados, se han tomado precauciones que impidan la supresión de tan magna y desinteresada tarea.

5º — Si se ha dispuesto como medida de emergencia que una partida especial, por intermedio del Ministerio de Salud y Acción Social, ponga fin al desamparo económico y a la frustración de esa asociación. En caso de no ser así, qué otras medidas han adoptado el ministerio respectivo y organismos específicos para evitar tan lamentable medida judicial y el saneamiento económico de dicha entidad.

Sala de la comisión, 12 de junio de 1986.

Luis A. Cáceres. — Juan C. Barbeito. — Ricardo A. Berri. — Carlos A. Alderete. — José P. Aramburu. — Julio C. Corzo. — Julio L. Dimasi. — José I. Gorostegui. — Pedro A. Lépori. — Horacio E. Lugones. — Miguel J. Martínez Márquez. — Pedro C. Ortiz. — Rodolfo M. Parente. — Osvaldo F. Pellin. — Juan C. Stavale. — Domingo S. Usin.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Asistencia Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Fino por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la situación por la que atraviesa la Asociación pro Adaptación Integral del Mogólico Hena A. Yanzón (APRIM). Los antecedentes aportados por los autores del proyecto fueron considerados suficientes para que la comisión le prestara su acuerdo favorable. Por todo ello cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Miguel J. Martínez Márquez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La posibilidad de una quiebra para una entidad de tanta trascendencia, toda vez que 100 mogólicos pueden quedar desamparados, sin techo y alimentación, re-

quiere con toda urgencia se cumplimente el presente pedido, en aras de la salud de la colectividad y la paz social.

Torcuato E. Fino.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por intermedio de los organismos previsionales y de asistencia social, con carácter de urgentísimo y habilitación de día y hora informe sobre los siguientes puntos:

I. — Si se tiene conocimiento oficial de la grave situación económica, financiera y social que atraviesa la Asociación pro Adaptación Integral del Mogólico Hena A. Yanzón (APRIM), y medidas adoptadas por los organismos del Estado para su ayuda.

II. — Si se tiene conocimiento que 100 mogólicos pueden quedar inmediatamente en la calle, sin ayuda, sin subsistencia y techo, por la afligente situación económica que ha motivado una convocatoria de acreedores por ante el juzgado del doctor Vázquez, secretaria de Héctor Patuel, del fuero comercial de la Capital Federal.

III. — Si es exacto que la sensibilidad del magistrado en el tratamiento de la cuestión ha impedido circunstancialmente decretar la quiebra y consecuentemente la aniquilación de esa asociación civil sin fines de lucro, que debe merecer el apoyo del Estado y el respaldo de la colectividad toda, dada la solidaria y abnegada tarea que se lleva a cabo con los mogólicos, privados de toda ayuda de no ser por esa benefactora entidad.

IV. — Si ante este estado que no guarda relación con la justicia social y obra de bien común, que debe imperar en este transitar por la democracia, con respeto e igualdad para todos, y más para los incapacitados, se han tomado precauciones que impidan la supresión de tan magna y desinteresada tarea.

V. — Si se ha dispuesto con medida de emergencia que una partida especial, por intermedio del Ministerio de Salud y Acción Social, ponga fin al desamparo económico y a la frustración de esa asociación. En caso de no ser así, qué otras medidas ha adoptado el ministerio respectivo y organismos específicos para evitar tan lamentable medida judicial y el saneamiento económico de dicha entidad.

Torcuato E. Fino.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de resolución¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2801.)

141

INFORMES SOBRE LOS HOSPITALES NACIONAL DE PEDIATRÍA PROFESOR JUAN P. GARRAHAM Y DE NIÑOS DOCTOR RICARDO GUTIERREZ
(Orden del Día Nº 220)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Asistencia Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Perl por el que se solicita informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los hospitales Nacional de Pediatría Profesor Juan P. Garrahan y el de Niños Doctor Ricardo Gutiérrez; y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 12 de junio de 1986.

Luis A. Cáceres. — Juan C. Barbeito. — Ricardo A. Berri. — Carlos A. Alderete. — José P. Aramburu. — Julio C. Corzo. — Julio L. Dimasi. — José I. Gorostegui. — Pedro A. Lépori. — Horacio E. Lugones. — Miguel J. Martínez Márquez. — Pedro C. Ortiz. — Rodolfo M. Parente. — Osvaldo F. Pellin. — Juan C. Stavale. — Domingo S. Usin.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que por intermedio del Ministerio de Salud y Acción Social, o del área, dependencia u organismo que corresponda se informe a este cuerpo con relación a los siguientes puntos:

1º Estado actual de las obras del Hospital Nacional de Pediatría Profesor Juan P. Garrahan.

2º Fecha probable de su habilitación como asimismo de su funcionamiento a pleno.

3º Razones por las cuales dicha habilitación estimada oficialmente por las autoridades del área de salud para el primer semestre del año 1985, no se ha verificado hasta la fecha.

4º Alternativas previstas para complementar los servicios que actualmente presta el Hospital de Niños Doctor Ricardo Gutiérrez hasta que dicha habilitación se verifique.

Néstor Perl.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Asistencia Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Perl, por el que se solicita informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los hospitales Nacional de Pediatría Profesor Juan P. Garrahan y el de Niños Doctor Ricardo Gutiérrez. Los antecedentes

aportados por el autor del proyecto fueron considerados suficientes para que la comisión le prestara su acuerdo favorable.

Por todo ello cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan por lo que los hace suyos y así lo expresa.

José I. Gorostegui.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las máximas autoridades del área de salud, desde el ministro de Salud y Acción Social, doctor Aldo Neri, hasta el subsecretario de Asuntos de la Salud, Alberto Prieto, vienen asegurando, en reiteradas y coincidentes declaraciones periodísticas, que el Hospital Nacional de Pediatría Profesor Juan P. Garrahan, actualmente en construcción y que ocupa el predio comprendido entre las calles Brasil, Combate de los Pozos, 15 de Noviembre y Pichincha, sería habilitado en el primer semestre del año 1985.

Inclusive, en marzo del presente años se llegó a integrar y poner en funciones una Comisión Ejecutiva encargada de la elaboración de las normas de organización del establecimiento, lo que nos lleva a pensar que, o bien la totalidad de las obras de infraestructura se hallaban terminadas y no quedaba más que articular las disposiciones pormenorizadas relativas a los meros problemas de funcionamiento o bien se creó un organismo cuyas funciones no salían del terreno de la mera retórica, ya que, diez meses después, el hospital continúa inactivo.

En cualquiera de ambos casos, las calidades de las personalidades que integraron dicha comisión (tales como el ministro de Salud de la provincia de Buenos Aires, el subsecretario de Recursos de Salud de la Nación, el secretario de Salud Pública y Medio Ambiente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, el decano de la Facultad de Medicina de la UBA y el delegado normalizador del Instituto Nacional de Obras Sociales) exigen que el punto quede debidamente aclarado para que la población tenga una estimación probable de la fecha de habilitación real de una institución destinada a prestar tan esencial servicio como la preservación y cuidado de la salud de nuestros hijos y, al mismo tiempo, no viva la sensación de que importantes funcionarios de todo orden son convocados a integrar estructuras que, sin posibilidades reales de funcionamiento más bien parecen destinadas a una estéril difusión publicitaria.

Néstor Perl.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de resolución¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2801.)

142

HABILITACION DE CASINOS EN SIERRA DE LA VENTANA Y MONTE HERMOSO (BUENOS AIRES)

(Orden del Día Nº 221)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Asistencia Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Irigoyen por el que se solicita al Poder Ejecutivo la habilitación de un casino que funcione en la temporada otoño-invierno en Sierra de la Ventana y en la de primavera-verano en Monte Hermoso, ambas zonas turísticas de la provincia de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 12 de junio de 1986.

Luis A. Cáceres. — Juan C. Barbetto. — Ricardo A. Berri. — Carlos A. Alderete. — José P. Aramburu. — Julio C. Corzo. — Julio L. Dimasi. — José I. Gorostegui. — Pedro A. Lépori. — Horacio E. Lugones. — Miguel J. Martínez Márquez. — Pedro C. Ortiz. — Rodolfo M. Parente. — Osvaldo F. Pellin. — Juan C. Stavale. — Domingo S. Usin.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Lotería Nacional, organismo dependiente del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, proceda a habilitar un casino que funcione en la temporada de otoño-invierno en Sierra de la Ventana y en la de primavera-verano en Monte Hermoso, ambas zonas turísticas del sur de la provincia de Buenos Aires.

Roberto O. Irigoyen.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Asistencia Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Irigoyen por el que se solicita al Poder Ejecutivo la habilitación de un casino que funcione en la temporada otoño-invierno en Sierra de la Ventana y en la de primavera-verano en Monte Hermoso, ambas zonas turísticas de la provincia de Buenos Aires. Los antecedentes aportados por el autor del proyecto fueron considerados suficientes para que la comisión le prestara su acuerdo favorable. Por todo ello cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Rodolfo M. Parente.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Creemos que la instalación de casinos en número razonable y en zonas adecuadas como son las regiones turísticas otorga a éstas un mayor atractivo y constituye un motivo de promoción de sus bellezas naturales.

El gobierno nacional ha demostrado compartir este criterio al disponer recientemente la habilitación de un casino en la ciudad de Tandil.

Monte Hermoso y Sierra de la Ventana constituyen dos regiones dotadas de gran belleza, distintas y complementarias porque una tiene la atracción del mar y la otra la de su paisaje serrano. Están ubicadas aproximadamente a 100 y 140 kilómetros de Bahía Blanca y a una distancia entre sí de unos 100 kilómetros, integrando el denominado circuito turístico Cruz del Sur.

Porque son una conjunción de mar y sierras en una misma región y porque una tiene su mayor afluencia turística en la época estival y la otra en la época invernal proponemos la instalación de un solo casino que funcione alternativamente en ambos centros turísticos.

Ambas tienen una adecuada infraestructura turística y reciben importantes contingentes de la zona sur de Buenos Aires, Río Negro, La Pampa, Capital Federal, Cuyo y de otras alejadas regiones del país.

El anuncio del Poder Ejecutivo de trasladar la capital a la zona de Viedma-Patagones determina que debemos considerar que el nuevo casino quedaría instalado a unos 400 kilómetros de la nueva capital, lo que constituye una distancia prácticamente ideal porque si bien es relativamente próximo no estaría dentro del área de directa influencia metropolitana, que es uno de los criterios aconsejables en esta materia.

Esta iniciativa tiende a materializar una cara aspiración de las poblaciones del sur de Buenos Aires por lo que desueto el apoyo de la Honorable Cámara para este proyecto.

Roberto O. Irigoyen.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

143

OLIMPIADAS MATEMATICAS
(Orden del Día Nº 222)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Ciencia y Tecnología y de Educación han considerado el proyecto de declaración de

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2822.)

los señores diputados Stubrin (A. L.) y Cavallari, por el que se solicita al Poder Ejecutivo se declare de interés nacional a las Olimpiadas Matemáticas proyectadas por el CLAMI (Centro Latinoamericano de Matemáticas e Informática) de la UNESCO, a realizarse a partir de marzo de 1986 hasta julio de 1988; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 17 de junio de 1986.

Juan J. Cavallari. — Adolfo L. Stubrin. — Eduardo P. Vaca. — Julio S. Bulacio. — Raúl A. Carrizo. — Luis O. Abdala. — María J. Alsogaray. — Norma Allegrone de Fonte. — Juan C. Barbeito. — Ricardo A. Berri. — Federico Clérici. — Julio L. Dimast. — Arturo A. Grimaux. — Roberto O. Irigoyen. — Oscar S. Lamberto. — Blanca Macedo de Gómez. — Miguel J. Martínez Márquez. — Héctor R. Masini. — Hugo D. Piucill. — Julio C. A. Romano Norri. — Angel H. Ruiz. — Juan C. Stavale. — Conrado H. Storani.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de los organismos correspondientes, declare de interés nacional a las Olimpiadas Matemáticas proyectadas por el CLAMI (Centro Latinoamericano de Matemáticas e Informática) de la UNESCO, a realizarse en los colegios de enseñanza media del país y países latinoamericanos a partir de marzo de 1986 hasta julio de 1988.

Adolfo L. Stubrin. — Juan J. Cavallari.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Ciencia y Tecnología y de Educación han considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Adolfo L. Stubrin y Juan J. Cavallari y creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Juan J. Cavallari.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las Olimpiadas Matemáticas Nacionales organizadas por el CLAMI (Centro Latinoamericano de Matemáticas e Informática) tienen ya bien ganado prestigio no sólo por el ente que las promueve, sino por su correcta organización y la concreción de su principal objetivo, como es el promover en los jóvenes que cursan el nivel medio, la capacidad para resolver problemas (capacidad matemática).

Las mismas se cumplen en varias instancias: certamen local, zonal, regional y nacional. En esta oportunidad cumplirá una instancia más, la de orden internacional.

Se iniciarán con una preolimpiada a realizarse en el mes de marzo del presente año y culminarán en el mes de julio de 1988.

Serán participantes de las mismas, los estudiantes que cursan 1º, 2º, 3º, 4º y 5º años de todos los colegios de enseñanza media del país y de países latinoamericanos.

Sus organizadores ven asegurada la viabilidad del proyecto por el carácter económico del mismo, por la disponibilidad de los recursos humanos, por la estructura instalada y por la experiencia adquirida en este tipo de competencias.

No obstante, consideran necesario hacer algunas precisiones para, como ellos dicen, evitar deformaciones de interpretación y de contenido por la acción de los intereses creados, el "chantismo", exceso de publicidad y escasez de recursos económicos.

Como las citadas olimpiadas tienen una finalidad educativa deben cumplir con los requisitos de toda actividad de esa índole.

A tal efecto el CLAMI especifica en el documento de presentación lo siguiente:

"Definidos los objetivos, determinar las metas y su interacción con los objetivos principales."

"Determinar la organización y el funcionamiento con la idea de optimizar los recursos humanos, físicos y económicos, aspecto fundamental para la viabilidad del proyecto."

"Estructurar la evaluación para verificar el alcance proyectado."

El desarrollo científico y tecnológico que caracteriza a nuestra civilización seguirá, a no dudarlo, su incremento, en el futuro inmediato. Esto obliga a prestar al proceso educativo del hombre esfuerzos y particular atención a fin de continuar y ampliar el mismo, pues ningún país puede planificar sobre su desarrollo si en sus planes no está considerada, en el lugar que le corresponda, la educación científica, a la que debe asignar los medios humanos y materiales que requiere.

Declarar de interés nacional a las Olimpiadas de Matemáticas, es sin lugar a dudas apoyar ese desarrollo y el del país en uno de sus aspectos fundamentales como es el entrenamiento de su material humano.

Adolfo L. Stubrin. — Juan J. Cavallari.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2822.)

144

REMODELACION Y REPARACION DE LA PRESA DE FIGUEROA (SANTIAGO DEL ESTERO)

(Orden del Día Nº 223)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Energía y Combustibles y de Economías y Desarrollo Regional han considerado el proyecto de declaración del señor diputado Manuel A. Díaz por el que se solicita al Poder Ejecutivo que realice el estudio y proyecto para la remodelación y reparación de la presa de Figueroa en la provincia de Santiago del Estero con el aporte del Fondo de Desarrollo Regional y Agua y Energía Eléctrica de la Nación; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 18 de junio de 1986.

Guillermo E. Tello Rosas. — Alejandro Manzur. — Oscar E. Massei. — Federico Austerlitz. — Hugo D. Piucill. — Luis O. Abdala. — Miguel A. Alterach. — Carlos H. Bianchi. — Jesús A. Blanco. — Julio S. Bulacio. — Juan C. Castiella. — Miguel A. Castillo. — Norberto L. Copello. — Eduardo A. Del Río. — Alberto I. González. — Emilio F. Ingaramo. — José L. Lizurume. — Alberto R. Maglietti. — César Mac Karthy. — Héctor R. Masini. — Miguel P. Monserrat. — Milivoj Ratkovic. — Adolfo Reynoso. — Roberto A. Ulloa. — Jorge H. Zavaley. — Eleo P. Zoccola.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

1º — Que vería con agrado que se realice el estudio y proyecto para la remodelación y reparación de la presa de Figueroa, en la provincia de Santiago del Estero.

2º — Que el proyecto y estudio referido sea realizado, previo acuerdo entre la Nación, la provincia de Santiago del Estero y Agua y Energía Eléctrica de la Nación, con el aporte del Fondo de Desarrollo Regional en una suma aproximada a los 200.000 australes y el aporte de Agua y Energía Eléctrica de la Nación de 150.000 australes en gastos de personal.

Manuel A. Díaz.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Energía y Combustibles y de Economías y Desarrollo Regional, al considerar el proyecto

de declaración del señor diputado Manuel A. Díaz, han coincidido con los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Hugo D. Piucill.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La presa de Figueroa, construida por la provincia de Santiago del Estero sobre el curso medio del río Salado en la década de 1950, fue la primera obra de regulación ejecutada sobre este río en todo su recorrido. Su ubicación y su capacidad de embalse, 55 hm³, permitirían abastecer con relativa normalidad los requerimientos de riego de una importante área de influencia que se caracterizaba fundamentalmente por la calidad de su producción de alfalfa, algodón, sandía, melón, zapallo, etcétera. Esta obra se constituyó en la llave que permitía manejar un complejo sistema de particulares características hídricas, ecológicas y culturales como era el bañado de Figueroa y otras zonas de riego en los departamentos de Avellaneda y General Taboada.

Posteriormente, a partir de la década de 1970 se erigieron otras importantes obras hidráulicas sobre el río en la provincia de Salta: presa General Manuel Belgrano (Cabra Corral), presa compensadora Peñas Blancas, dique derivador Miraflores y presa El Tunal (aún en construcción pero próxima a finalizarse).

De todas estas obras, la de Cabra Corral, por su capacidad de regulación hiperanual, influyó de manera notoria sobre la dinámica fluvial del río. Además, el hecho de haber instalado una importante central hidráulica a partir del embalse indujo a un tipo de operación del mismo orientado a privilegiar la generación energética.

Se debe sumar a todo lo anterior la persistencia de un ciclo húmedo prolongado en la cuenca imbrifera que dio como resultado la verificación de considerables excesos hídricos que han deteriorado en grado sumo las economías de las zonas servidas y han destruido un buen número de obras viales e hidráulicas. Entre estas últimas se cuenta el aliviadero de la presa de Figueroa, inservible desde 1982, hecho que impide el manejo del embalse, al punto de ser prácticamente nula su función de regulación.

Este cuadro general de la situación existente en esta zona de la provincia tiende a agravarse conforme avanza el tiempo y es necesario acometer las acciones que permitan actuar sobre las circunstancias que ocasionaron los serios problemas indicados y corregir los perjudiciales efectos ocasionados para poner nuevamente en plena producción el área de influencia correspondiente. Se considera oportuno encarar las tareas de estudio y proyecto que permitan ejecutar racionalmente la reparación y remodelación de la presa de Figueroa insertada en el contexto hídrico actual del río y teniendo en cuenta la próxima habilitación de la presa El Tunal que regulará la cuenca media del mismo y su proyectada vinculación con Figueroa mediante un canal con servicio en ruta.

También es necesario estudiar la posibilidad de una derivación por la margen derecha del río La Guardia que permitiría una alimentación controlada hacia el cuenco de Jume Esquina.

Se insiste en la necesidad de considerar a Figueroa como una de las obras importantes, pero no la única, de un complejo y sensible sistema hídrico de llanura que debe estudiarse en forma general orientado a un manejo racional del recurso, tal como lo he manifestado en un proyecto anterior referido al río Salado.

Para afrontar el gasto que demandaría el proyecto precedentemente descrito se podría, en base a un acuerdo con Agua y Energía Eléctrica de la Nación, distribuir su costo entre un aporte del Fondo de Desarrollo Regional por una suma aproximada a los 200.000 australes y otro aporte de 150.000 australes aproximadamente, en gastos de personal, a cargo de Agua y Energía Eléctrica de la Nación. Todo ello previo acuerdo entre las partes (Nación-provincia de Santiago del Estero-Agua y Energía Eléctrica de la Nación), ya que se estima el valor de la obra en 350.000 australes y se cumplimentaría en un lapso de 18 meses.

Manuel A. Díaz.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

145

JUICIO POLITICO

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde proseguir la consideración del dictamen de la Comisión de Juicio Político en el proyecto de resolución de los señores diputados Alvaro Carlos Alsogaray y Manny por el que se promueve juicio político al señor ministro de Economía doctor Juan Vital Sourrouille².

Sr. Furque. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Catamarca.

Sr. Furque. — Señor presidente: en la sesión del 30 de abril del corriente año se debatió

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2822.)

² Véase el texto del dictamen en el Diario de Sesiones del 30 de abril de 1986, página 8864.

suficientemente sobre este tema, de manera que sólo resta votar el proyecto contenido en el Orden del Día Nº 11.

Sr. Presidente (Pugliese). — Así es, señor diputado.

Se va a votar el proyecto de resolución.

—Resulta afirmativa

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de resolución¹.

Se archivarán las actuaciones.

146

JUICIO POLITICO (Orden del Día Nº 12)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Juicio Político ha considerado el proyecto de resolución presentado por el señor diputado Julio César Aráoz, de formación de causas contra dos señores jueces federales de la Capital Federal; y, de acuerdo con las razones que se dan en el informe adjunto, a las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — No hacer lugar al pedido de juicio político al señor juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, doctor Néstor L. Biondi, y contra la señora jueza a cargo del Juzgado Nº 4 del mismo fuero, doctora Amelia Berraz de Vidal, contenido en el proyecto de resolución presentado por el señor diputado Julio César Aráoz y que obra en el expediente 180-D-85.

2º — Archivar estas actuaciones.

Sala de la comisión, 27 de febrero de 1986.

José A. Furque. — Horacio H. Huarte. — Rubén Cantor. — Carlos A. Contreras Gómez. — Alberto I. González. — Julio C. A. Romano Norri. — Angel H. Ruiz. — Carlos G. Spina.

En disidencia:

Oscar L. Fappiano. — Torcuato E. Fino.

INFORME

Honorable Cámara:

El señor diputado Julio César Aráoz presentó un proyecto de resolución por el cual se propugna la iniciación.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2801.)

de juicio político a dos señores jueces por su actuación en dos causas penales contra los doctores Guillermo Walter Klein y José Alfredo Martínez de Hoz, iniciadas por la Comisión Especial Investigadora sobre el caso "Cía. Italo Argentina de Electricidad".

Fundamentó su proyecto afirmando que ambos jueces han tramitado las causas en forma anormal e irregular, en una acción tendiente a retardar y denegar justicia, en forma que no se compadece con la gravedad y repercusión pública de los delitos denunciados. La denuncia contra Klein de sustraer documentos públicos secretos o reservados, propiedad del Estado, afirmó que se encuentra inexplicablemente demorada por la falta de resolución de un recurso de amparo presentado por el propio imputado, a causa del allanamiento efectuado a su estudio jurídico por la comisión investigadora citada.

Sostuvo que no existe norma legal que autorice tamaña arbitrariedad, y que Klein no puede eludir o postergar la acción de la justicia con el pretexto de que su domicilio fue allanado ilegalmente y, que estando procesado aún no fue indagado, gozando de una situación legal de privilegio que la ley no concede a ciudadano alguno.

Para verificar esta denuncia, se ha estudiado el expediente "Cámara de Diputados de la Nación s/denuncia presunta infracción artículos 222, 255 y 294 del Código Penal. Imputado Guillermo W. Klein" en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, a cargo de la doctora Amelia Berraz de Vidal, así como también el caratulado "Martínez de Hoz, José A. s/infracción artículo 265 del Código Penal" que a su vez tramita por ante el Juzgado Nº 3 del mismo fuero, a cargo del doctor Néstor L. Blondi.

1) Se inicia la primera causa, con la denuncia del señor diputado Tello Rosas quien informa que el 5 de septiembre de 1984 la comisión investigadora que preside allanó el estudio Klein-Mairal, hallando varios documentos del Estado con el sello "secreto" en sus hojas.

Afirma en la denuncia que es impropio que dichos documentos se hallaren en poder del denunciado y expuestos a la consulta o destrucción de cualquiera de los que allí trabajaban.

Se inicia el movimiento sumarial, oficiándose a diversas reparticiones públicas para que informen acerca del carácter de dichos documentos, presentándose como querellante la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas y el actuario verifica que en el Juzgado Nº 3 del fuero, el doctor Klein ha interpuesto un recurso de amparo, cuestionando la legalidad del allanamiento.

No obstante, se toman varias declaraciones testimoniales y se decreta el comparendo de Klein para prestar declaración indagatoria como procesado. Con fecha 26 de octubre de 1984, consta haberse formado incidente de nulidad de todo lo actuado, en base al cuestionamiento de la legalidad del allanamiento efectuado, dado que el recurso de amparo fue admitido en primera y segunda instancia, lo que ha originado un verdadero conflicto de poderes entre esta Honorable Cámara y el Poder Judicial, el que está a resolución de la Corte Suprema la cual aún no se ha expedido. El 29 de octubre, según constancias de fojas 62, la señora jueza dispone suspender las actuaciones hasta que pueda resolverse este inci-

dente, el que depende desde luego de la resolución que adopte la Corte y que tendrá sin duda alguna una trascendencia y fundamental importancia institucional.

El señor fiscal doctor Alberto D. Piotti sostiene en su dictamen la posición de rechazar *in limine* el incidente, pero se advierte claramente que su opinión está influida y basada en la convicción que el allanamiento fue legal. Volveremos a tratar este dictamen más adelante. Consta que la jueza por otra parte ha solicitado informes a dicho alto tribunal acerca del trámite de dicho recurso, el 8 y 14 de febrero, el 8 de marzo, el 9 y 29 de abril y el 15 de mayo de 1985.

Creemos que ha estado dentro de las atribuciones de la señora jueza el disponer la suspensión de las actuaciones, estando interrumpida la prescripción de los delitos, por razones de economía procesal y ante la importancia y carácter de los hechos debatidos. Si la Corte admitiese el amparo, el allanamiento podría ser con una sólida razón jurídica cuestionada en su legalidad, y sería invocado el artículo 512 del Código de Procedimientos en Materia Penal, que dispone la nulidad de lo actuado por vicio de procedimiento. Han existido fallos, citados por la Cámara al confirmar el amparo, que han declarado la nulidad de actos procesales basados en pruebas obtenidas por medio de procedimientos ilegales: caso "Monticelli de Prozillo, Teresa A. tenencia de arma de guerra" y "Barboza, Carlos A. s/hurto".

Por otra parte, en cuanto al incidente de excepción de nulidad interpuesto por Klein y el curso dado al mismo por la señora jueza, suspendiendo el procedimiento, que causa agravio al denunciante, cabe observar:

Que no es pacífica la doctrina y jurisprudencia del fuero con seguidores en uno u otro sentido. Así advertimos al propio fiscal Piotti a fojas 141 de la causa 4.989: "Incidente de nulidad promovido por el doctor Guillermo W. Klein, al contestar la presentación del incidentista y, aunque lo considera extemporáneo como defensa de fondo en ese caso particular", respecto del incidente como figura procesal, dice: "expresar mi incondicional adhesión a quienes estiman factible el planteo de nulidad por vía incidental —aunque no esté regulado en la ley procesal penal— porque lo contrario importaría soportar actos procesales inválidos que recién encontrarían remedio en la nulidad de la sentencia..."

Según una interpretación ortodoxa las nulidades en nuestra ley procesal penal sólo pueden deducirse por el recurso de nulidad que debe ir junto con el de apelación, artículo 509, 510 y ccs. del Cód. Procedimiento en Materia Penal, contra resoluciones pronunciadas en violación de las formas sustanciales prescritas a su respecto por el Código, o por omisión de formas esenciales del procedimiento, o por contener éste defectos de los que por expresa disposición del derecho, anulen las actuaciones. El inquisitivo artículo 696 del Cód. Procedimiento en Materia Penal sirve de corolario al sistema.

La doctrina y jurisprudencia han atemperado el rigorismo legal y así se sostiene que la nulidad puede asimismo ser declarada por otros medios distintos del recurso: a) mediante acción, como procedimiento excepcional contra sentencias definitivas ejecutoriadas con aplicación analógica de las normas relativas al recurso de revisión, artículos 551 a 556 del Cód. Procedimiento

en Materia Penal; b) de oficio, cuando los jueces verifican omisiones, violaciones o defectos que comprometan el orden público; c) mediante promoción de incidente, durante la tramitación de la causa, con aplicación supletoria de la legislación procesal civil para su trámite artículos 175 y siguientes del C.P.C.C. y aplicación analógica del régimen previsto para las excepciones de previo y especial pronunciamiento artículos 443 y siguientes del Cód. Procedimiento en Materia Penal. Mencionaremos algunos fallos al respecto: si la nulidad por vía incidental se deduce antes de contestar la acusación el incidente es procedente, no así, cuando se deduce luego de contestarla, pues en tal caso la nulidad deberá ser tratada en la sentencia como defensa del fondo C.C.C., J.P.B.A. 5-53. La defensa tiene dos caminos para reclamar remedio para las nulidades: el recurso o el incidente. C.C.C. J.P.B.A. 17-2128. Es nulo el auto que resuelve el incidente sin la obligatoria y previa intervención del ministerio público en las nulidades por vía incidental C.C.C., J.P.B.A. 6-687 o sin apertura a prueba existiendo hechos controvertidos C.C.C., S. 5a. 9861. Incidente de nulidad promovido por la defensa que peticiona la invalidez de la declaración indagatoria de su defendido correspondiendo dar intervención al querrelante, bajo pena de nulidad C.C.C., S. 2a. González, R., rta. 2-7-68.

En lo expuesto, entendemos, hay sustento suficiente en favor de la decisión de la señora jueza en cuanto a dar curso al incidente; y, en cuanto a la reserva que pudiera formularse del artículo 12 del Cód. Procedimiento en Materia Penal en cuanto dispone en materia procesal penal que no podrá aplicarse por analogía otra ley que la que rige el caso. Se refiere a la ley de fondo y lo que el artículo prohíbe es la incriminación por analogía y no la integración de la ley procesal penal, que consiste en dar solución a las cuestiones de orden formal que se plantean en el proceso cuando no exista disposición legal que las resuelva, así por ejemplo además de lo ya señalado: en materia de embargos, artículo 413, de tercerías artículo 424, absolución de posiciones, cargo de escribano, ejecuciones, etcétera, etcétera.

Aceptado lo anterior es el momento de preguntarnos si Klein estaba procesalmente legitimado para interponer el incidente. A juicio de la comisión la respuesta debe ser afirmativa.

En nuestro ordenamiento procesal penal no existe norma alguna que prescriba expresamente el auto de procesamiento, por lo que el uso del foro, la inexistencia de normas prohibitivas y otras con permisiva analogía, han permitido a los jueces convertir en verdadero auto de procesamiento el llamado a prestar declaración indagatoria al acusado por el artículo 236 primera parte del Cód. de Procedimiento en Materia Penal. A partir de ese momento el sujeto imputado pasa a ser procesado y adquiere calidad de parte y puede en consecuencia peticionar como tal, siempre y cuando esté a derecho. Así puede entre otros actos: manifestar lo que crea conveniente a su defensa artículo 246, oponer excepciones artículo 443, ofrecer pruebas, designar defensor, etcétera. En las actuaciones consultadas se advierte en fecha 25 de octubre de 1984 auto ordenando la indagatoria de Klein y su natural procesamiento,

en fecha 26 de octubre su eximición de prisión y en fecha 29 de octubre la promoción del incidente de excepción de nulidad, es decir actuaciones realizadas como procesado, parte y, plenamente habilitado en consecuencia.

De todo lo expuesto cabe inferir tal como ya lo señaláramos, que la señora jueza actuó en el marco de disposiciones legales y sin lesionar su actividad jurisdiccional al suspender el procedimiento. Y un somero análisis de las facultades de los jueces instructores bastará para reafirmarlo.

Nuestro sistema procesal penal otorga a los jueces en la etapa instructoria facultades de cognición, coerción y decisión por el cumplimiento de su actividad, y así resulta por imperio de los artículos 180 y 196 del Código Procedimiento en Materia Penal, que en principio, el juez de instrucción es director absoluto de la investigación, quedando librada la misma sólo a su discrecionalidad técnica y, naturalmente, limitada por las normas del orden jurídico general, las garantías constitucionales y las que la misma ley particular determina. Así le es dado ordenar o levantar el secreto del sumario en cualquier tiempo, aceptar o rechazar pruebas, ordenar o no diligencias, etcétera.

Finalmente, respecto de la queja del denunciante en cuanto a la suspensión del procedimiento estando ordenada la declaración indagatoria de Klein por el artículo 236 del Código Procedimiento en Materia Penal y pendiente su cumplimiento, lo que no sería ajustado a derecho. Creemos que no le asiste razón y que debe distinguirse entre el acto que la ordena y el momento de su efectiva prestación, ya que puede existir un lapso de tiempo intermedio, estando por ejemplo el procesado en libertad, durante el cual éste habiendo ya adquirido el carácter de parte por el auto de su procesamiento puede en consecuencia solicitar medidas en favor de su defensa, que el juez podrá o no proveer, pero que si lo hace está debidamente facultado para proveerlas. Como en el caso a examen.

Conocida es la distinción doctrinaria respecto del carácter de la declaración indagatoria: entre quienes sostienen que es un medio de defensa con indicios en los artículos 239 y 246, quienes alegan que es un medio de prueba, artículo 241 del Código Procedimiento en Materia Penal, y quienes sostienen la coexistencia de ambos caracteres, dando lugar a posiciones diversas aún subsistentes respecto de la posibilidad de la suspensión de la misma y del proceso.

De cualquier modo y ante la posición tomada por la señora jueza actuante, podemos señalar en su favor que aun el carácter de procesado adquirido por el sujeto con el auto que ordena su indagatoria subsiste hasta la sentencia o sobreseimiento definitivo, pero puede ser dejado sin efecto hasta el momento previo al de la prestación de la declaración, por tratarse de un mero auto interlocutorio y no luego que ha sido prestada siendo nulo si así lo dispone. Fallos C.C.C. Sala 6ª, causa 9.275 Alvarez Natale H. resuelta el 27-6-67; causa 9.812 González F. resuelta el 15-9-67; Sala 3ª causa 7.962 Capurro H. C. resuelta el 25-6-76 y Sección 2ª causa 868 Bombicino N. resuelta el 23-2-62.

Todo lo expuesto no hace más que reafirmar en una materia tan opinable, la amplitud discrecional del juez instructor en la toma de decisiones en la etapa sumarial, con los límites naturales ya señalados antes y su deber de urgir el proceso impuesto por el artículo 442 del Código Procedimiento en Materia Penal que la jueza cumplió acabadamente según las constancias de la causa.

En base a lo señalado creemos que los argumentos del señor diputado Aráoz pierden validez y obligan a esta Comisión de Juicio Político a aconsejar el rechazo de esta parte de su proyecto.

II) Acerca de la denuncia contra el doctor Martínez de Hoz, sostiene el señor diputado Aráoz que "durante algo más de cinco meses esa causa duerme en algún escondrijo del juzgado", lo que entendemos es una expresión retórica indicadora de que no se llegó a acto procesal importante alguno, como sería la prisión preventiva. Sin embargo pudimos constatar que el expediente ha estado en permanente tramitación desde el 16 de noviembre de 1984 hasta el 13 de mayo de 1985, en que ante la ampliación de la denuncia original los autos entran a despacho.

La denuncia se refiere a que Martínez de Hoz realizó negociaciones incompatibles con la función pública en forma reiterada y en concurso real. El citado ex ministro de facto se excusó para intervenir en asuntos de la competencia del Ministerio de Economía en que fuera parte interesada la Cía. Italo Argentina de Electricidad o Acindar. No obstante, Martínez de Hoz actuó, pese a ello, permanentemente, citándose que lo hizo en quince ocasiones.

La misma denuncia menciona los extremos legales que tipifican el delito: tener un interés personal en la operación, de carácter doloso, inmiscuyéndose también como parte privada en el negocio, aprovechándose del cargo ejercido.

Se afirma en esta acusación que Martínez de Hoz puso en esta intervención su interés propio y particular y que procuró para sí y/o para terceros un lucro indebido. Es evidente que es esto lo que tipificaría el delito denunciado, pero ello coincidiría también con el objetivo fundamental que justificó la creación de la Comisión Investigadora Especial. Sin embargo, aunque está debidamente aclarado que los denunciantes, entre los que se cuenta el señor diputado Aráoz, se reservan el derecho de ampliar la denuncia, aún no se presentó ninguna prueba acerca de cuál habría sido el valor de los bienes de Cía. Italo y cuánto realmente se abonó.

El 13 de mayo la Comisión Investigadora Especial citada, agregó declaraciones que probarían que Martínez de Hoz firmó resoluciones que no debió haber suscrito, en virtud de su excusación, y que varios funcionarios se negaron a firmar, hecho sin duda significativo y sospechoso, pero que deberá ser acompañado de otros, para que pueda decretarse una medida procesal de importancia.

En cuanto al trámite de la causa, recibida la denuncia el 16 de noviembre de 1984, se efectuó la declaración indagatoria del ex ministro de facto, en calidad de procesado. Se solicitó luego, la declaración de Martínez

de Hoz prestada ante la comisión, en versión taquigráfica definitiva, pues la remitida aún no estaba conformada. Se constituyó también en parte, la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas. En el ínterin se produjo una demora de un mes en la tramitación del expediente, que se sumó a otro provocado por la feria de enero, y por la extraña presentación del abogado Bruno Zito, que pretendió ser tenido por querellante. La demora fue debida a que el citado peticionante, apeló la resolución que desestimó su extraña pretensión, permaneciendo los autos en cámara desde el 23-11-84 hasta el 22-2-85.

El 29-3-85 se intima a la Cámara de Diputados de la Nación la remisión de la versión taquigráfica definitiva de la declaración del procesado y se ordena ampliar su indagatoria, lo que se cumple el 11 de abril. El 17 de dicho mes, se recibe de la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas el expediente sobre el caso Italo, en más de mil fojas, solicitado el 10 de abril por el juzgado.

El 24 de abril de 1985, por otra parte, el señor diputado Tello Rosas afirma que las versiones taquigráficas que acompañaban la denuncia, deben considerarse definitivas, pues no han sufrido modificaciones y el 10 de mayo se presenta, de parte de la Comisión Investigadora, la ampliación de la denuncia citada.

Todo ello configura sin duda una actividad sumarial que en realidad ha sido de cuatro meses útiles, en la que se observa que el juez trató de acumular pruebas acerca del hecho incriminado, para poder definir la situación procesal del imputado, que no parece aún, con lo aportado, del todo definida, salvo lo que resulte del estudio de las actuaciones de la Fiscalía, aunque ésta no formuló aún acusación alguna, limitándose a solicitar ser tenida en parte querellante. Resta sin duda que se sume a autos, el informe final de la Comisión Especial Investigadora.

En consecuencia, este proyecto de resolución de iniciar juicio político al doctor Néstor Blondi, aparece inmotivado.

Por todo lo expuesto, esta Comisión de Juicio Político aconseja a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación que disponga su rechazo.

José A. Furque.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Promover juicio político para la destitución de los jueces federales Amelia Lydía Berraz de Vidal y Néstor Hugo Blondi, a cargo hoy respectivamente, de los Juzgados Nacionales de Primera Instancia Nros. 4 y 3 en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal, por las causales de "mal desempeño" y "delito en el ejercicio de sus funciones" previstas en el artículo 45 de la Constitución Nacional.

Julio C. Aráoz.

OBSERVACION

Buenos Aires, 14 de marzo de 1986.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente, a los efectos de formular observación al dictamen de la Comisión de Juicio Político, contenido en el Orden del Día Nº 12.

Sin otro particular, le saludo a usted muy atentamente.

Guillermo E. Tello Rosas.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Arabolaza. — Señor presidente: solicito que el dictamen vuelva a comisión. Brevemente he de explicar el sentido de mi pedido.

El dictamen de la Comisión de Juicio Político contenido en el orden del día en consideración está originado en un proyecto de resolución que oportunamente presentara el señor diputado Aráoz para la promoción de juicio político a los jueces federales Amelia Berraz de Vidal y Néstor L. Blondi. El dictamen ya registra cierta antigüedad —aproximadamente cinco meses— y como existen nuevos antecedentes importantes estimamos conveniente que éstos se agreguen para el mejor conocimiento de los señores diputados. Por ello, sin desmedro para el informe de la comisión —que estuviera a cargo de su presidente, el señor diputado Furque— juzgamos útil ampliar tales antecedentes con los demás elementos habidos hasta el presente, y que en función de todo el conjunto se vuelva a dictaminar.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Catamarca.

Sr. Furque. — De las expresiones del señor diputado por Buenos Aires no surge que haya objeción al dictamen. Con las aclaraciones previamente formuladas y dado que no hay disidencias ni oposiciones considero prudente la observación planteada, atento la data del dictamen. En consecuencia, la comisión acepta recabar los nuevos informes y elementos a fin de proceder a expedir un nuevo despacho sobre el particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar la moción de vuelta a comisión formulada por el señor diputado por Catamarca y aceptada por el titular de la Comisión de Juicio Político.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — El dictamen vuelve a la Comisión de Juicio Político.

147

ADHESION A UN ACUERDO

(Orden del Día Nº 29)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Federico T. M. Storani sobre la adhesión de la Honorable Cámara al acuerdo suscrito por los cancilleres del Grupo Contadora en Punta del Este (República Oriental del Uruguay) el 27 y 28 de febrero pasado; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 20 de marzo de 1986.

Federico T. M. Storani. — Ricardo A. Alagia. — Oscar E. Alende. — Ricardo A. Berri. — José B'elicki. — Ricardo Daud. — Julio J. O. Ginzo. — Horacio H. Huarque. — Mario Losada. — Adam Pedrini. — Guillermo C. Sarquis. — Enrique N. Vanoli.

En disidencia: *María Julia Alsogaray.*

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Expresar su adhesión al acuerdo suscrito por los cancilleres del Grupo Contadora —repúblicas de Colombia, México, Panamá y Venezuela— y los miembros del Grupo de Apoyo —repúblicas Argentina, Brasil, Perú y Oriental del Uruguay— en Punta del Este (Uruguay) el 27 y 28 de febrero de 1986, con el objeto de considerar la evolución de la situación centroamericana, efectuar el seguimiento de sus propuestas y continuar desarrollando las acciones previstas en el "Mensaje de Caraballeda para la paz, seguridad y democracia en América Central".

2º — Comunicar al Poder Ejecutivo su satisfacción por haber suscrito el acuerdo.

3º — Comunicar la presente resolución a los gobiernos de los países firmantes del acuerdo.

4º — Invitar al Honorable Senado de la Nación a adherir a los términos de la presente.

5º — Insertar en el Diario de Sesiones de la Honorable Cámara el texto del acuerdo objeto de la presente resolución.

Federico T. M. Storani.

INFORME

Honorable Cámara:

La meridiana claridad conceptual del acuerdo suscrito por los cancilleres de Colombia, México, Panamá, Venezuela, Brasil, Perú, Uruguay y la República Ar-

gentina los días 27 y 28 de febrero de 1986 hacen innecesario agregar fundamentos de apoyo y adhesión a la resolución que aprobara la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

Federico T. M. Storani.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en general.

Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. Alsogaray. — Señor presidente: como los señores diputados pueden apreciar, el proyecto de resolución que diera origen al presente dictamen es de marzo del corriente año y en su momento provocó de mi parte una disidencia que pensaba fundamentar extensamente; pero ahora habré de limitarme a expresar que la base de mi disenso es mi falta de confianza en el tipo de declaraciones y de mensajes que aquí se mencionan como forma de solucionar realmente los problemas que estamos enfrentando para la paz en Centroamérica.

No voy a extender mi exposición porque la realidad de los meses subsiguientes ha demostrado claramente que esas declaraciones no logran obtener los fines que se persiguen. Esa es la razón de mi disidencia.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Storani (F. T. M.). — Sostenemos el proyecto en los términos planteados porque nos parece que se trata de una cuestión sustancial. Es una declaración de apoyo a los cancilleres del Grupo de Contadora y a los miembros del Grupo de Apoyo por el acuerdo celebrado en Punta del Este. En su momento ello constituyó un paso cualitativo hacia adelante en la búsqueda de una solución pacífica para la crisis centroamericana. No sólo se consiguió por primera vez una declaración conjunta de los miembros del Grupo de Contadora y del Grupo de Apoyo, sino que también se introdujo la importante novedad de sugerir la creación de un grupo civil de vigilancia que pudiera controlar los accesos a la frontera de Nicaragua, tanto desde adentro como desde afuera, con el objetivo del no agravamiento y escalada de conflictos.

Por lo expuesto, en su momento creímos oportuno efectuar una declaración expresa apoyando estos esfuerzos por la paz en Centroamérica.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de resolución ¹.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2801.)

Se harán las comunicaciones pertinentes y se efectuará en el Diario de Sesiones la inserción dispuesta en el punto 5º de la resolución sancionada ¹.

148

COMISION DE UNIFICACION LEGISLATIVA
CIVIL Y COMERCIAL
(Orden del Día Nº 202)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Camisar y Spina sobre creación de una comisión especial de la Honorable Cámara encargada de proyectar la unificación de la legislación civil y comercial en materia de obligaciones y contratos y el proyecto de ley del señor diputado Natale sobre régimen legal por el cual se propicia la unificación del régimen de las obligaciones y contratos civiles y comerciales; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Créase en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados una comisión especial encargada de proyectar la unificación de la legislación civil y comercial de la República.

2º — La comisión especial estará integrada por hasta siete diputados, facultándose a la Presidencia de la Honorable Cámara para la designación de los mismos. Una vez constituida, elegirá por pluralidad de votos un presidente, un vicepresidente y un secretario. La comisión podrá designar uno o más asesores.

3º — La comisión se denominará Comisión de Unificación Legislativa Civil y Comercial.

4º — La comisión deberá expedirse en un plazo de 360 días desde su constitución, elevando el correspondiente informe a la Honorable Cámara.

5º — Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución serán solventadas con fondos de las partidas presupuestarias de la Honorable Cámara.

Sala de la comisión, 6 de junio de 1986.

Carlos G. Spina. — Osvaldo Camisar. — Lucía T. N. Alberti. — Norma Allegrone de Fonte. — Raúl E. Baglini. — Oscar L. Fappiano. — Torcuato E. Fino. — Carlos E. García. — María F. Gómez Miranda. — Jorge L. Horta. — Miguel P. Monserrat. — Alberto A. Natale. — Rodolfo M. Parente. — Néstor Perl. — Juan Rodrigo. — Carlos O. Silva. — Ricardo A. Terrile.

¹ Véase el texto de la inserción en el Apéndice. (Página 2827.)

INFORME

Honorable Cámara:

A los fundamentos que se expusieron juntamente con la presentación de los proyectos en tratamiento, que damos aquí por reproducidos, debemos agregar que el dictamen que se pone a consideración de la Honorable Cámara se refiere a la creación de una comisión para la unificación de la legislación civil y comercial de la República y no solamente a la de su régimen de obligaciones y contratos.

La expresión utilizada ha sido elegida con intención, para no limitar indebidamente el alcance de los trabajos o correr el riesgo de frustrarlos. Piénsese, por ejemplo, que ellos deban incluir a las sociedades, el carácter contractual o no, o por lo menos algunos de sus tipos pueden estar sujetos a discusión.

Ellos deben, además, contemplar el llamado Estatuto del Comerciante, la capacidad para ejercer el comercio, las cargas de la inscripción registral y el régimen de los libros de comercio. Es posible que la reforma encuentre conveniente sustituir la noción "comerciante" por la de "empresa", "empresario", "titular de una explotación económica" o alguna similar según las fórmulas más modernas (como se las encuentra en los derechos suizo, alemán e italiano, entre otros) y deba decidir la ubicación sistemática de esta regulación.

Estas cuestiones no son estrictamente un tema de "obligaciones y contratos", y de allí que sea necesario definir de manera más amplia el alcance de la reforma cuya proyección se encomienda a la comisión cuya formación se dispone en este proyecto de resolución. Debemos esperar que su trabajo permitirá a la Argentina entrar al siglo que se avecina con una legislación moderna, desprendida de las cargas feudales que aún contiene.

Osvaldo Camisar.

1

Señor presidente:

El presente proyecto persigue la unificación del régimen de las obligaciones y los contratos civiles y comerciales. El autor de esta iniciativa participa de un criterio más amplio que el propuesto. Piensa, en efecto, que alguna vez se deberá llegar a la unificación total de la legislación civil y comercial, y que otras ramas de la ciencia jurídica deberán incluirse dentro de este proceso de síntesis del derecho privado. Es sabido que caracterizados especialistas propugnan la inclusión, dentro de esta instancia unificadora, no sólo a los demás capítulos de la legislación civil y comercial, sino también al derecho laboral, al derecho agrario y otras ramas. La experiencia italiana, en este sentido, es ilustrativa.

Pero teniendo en cuenta las disputas conceptuales que existen tanto en lo que hace a la incorporación de otras ramas que no sean la civil y mercantil como dentro de estas dos últimas, a lo que sea ajeno a la materia de las obligaciones y contratos, se ha preferido circunscribir esta propuesta de unificación, exclu-

sivamente a las obligaciones y contratos civiles y comerciales. Con esto se satisface el pensamiento ampliamente dominante en la doctrina argentina.

Como es sabido, lograda la unión nacional, el presidente Bartolomé Mitre tomó la iniciativa de cumplir con el precepto del artículo 67, inciso 11 de la Constitución Nacional. Se sancionó el Código de Comercio, que habían preparado Vélez Sarsfield y Acevedo, y se encomendó al ilustre jurista cordobés la preparación del proyecto de Código Civil, que fuera aprobado por el Congreso de la Nación en 1869. Aquellas sanciones están asociadas, definitivamente, al crecimiento moral y material de la Nación. Son la explicación del programa concebido por Alberdi y cristalizado en los preceptos de la Constitución Nacional, cuando se propuso "asegurar los beneficios de la libertad para nosotros, para nuestra posteridad y para todos los hombres del mundo que quieran habitar en el suelo argentino".

Con posterioridad, numerosas leyes complementarias y modificatorias adoptaron los principios del Código Civil a las necesidades sociales que se fueron contemplando. Se produjo así lo que alguna vez fuera calificado como "descodificación" del derecho privado. Finalmente, la ley 17.711, que modificaría más de doscientas normas del código, incorporando importantes principios, como la doctrina del abuso del derecho, la lesión subjetiva, la imprevisión, entre otros, adaptó la obra de Vélez a los criterios modernos que ya habían sido recogidos por la doctrina y la jurisprudencia de nuestro país. Una mención especial debe hacerse a la capacidad de incorporación que nuestros tribunales demostraron saber hacer con respecto a aquellas soluciones no contempladas en la hermenéutica del Código, requieran un tratamiento jurisprudencial acorde con las realidades jurídicas sobre las que había que actuar.

Así, por ejemplo, cuando se superó el nominalismo formal de la obra de Vélez en materia de obligaciones, para asegurar la equivalencia de las prestaciones con motivo del intenso proceso inflacionario de la República Argentina.

En el ámbito del derecho comercial la mutación legislativa ha sido mayor aún. Las leyes sobre títulos-valores, sociedades, concursos, navegación marítima y aérea, modificaron sustancialmente el proyecto originario de Vélez Sarsfield y Acevedo. El derecho de la navegación aérea —preferimos seguir las enseñanzas de nuestro profesor en la Universidad Nacional del Litoral, Federico Ortiz de Guinea, cuando en la línea de pensamiento de la "escuela napolitana" desarrollaba la tesis de un solo derecho de la navegación, marítima y aérea, a contrario de quienes sostienen la tesis de la autonomía del denominado derecho aeronáutico—, inclusive, se sustrajo a la codificación principal al sancionarse el Código Aeronáutico.

En el ámbito específico del derecho civil y comercial, la duplicidad de normas e institutos, especialmente en las obligaciones y los contratos, determina en nuestro tiempo la necesidad de la unificación de normas que ya no reconocen presupuestos científicos que justifiquen su distinción.

Se sabe que el derecho mercantil surgió como el derecho de los comerciantes para el ejercicio de su actividad particular. Fue originariamente un estatuto

medieval destinado a regular en forma específica la tarea profesional de un sector de la sociedad que no era comprendido por la preceptiva del derecho romano-canónico de la época. Este era eficiente para regular la relación feudal entre el señor y el vasallo sobre la explotación de la tierra, pero alcanzaba para quienes, en los gremios y las corporaciones, desarrollaban el comercio en las incipientes ciudades y hacían nacer, asimismo, una actividad industrial artesanal.

Después de la Revolución Francesa cambian sustancialmente los modos de producción. La coincidencia temporal con el maquinismo reclama nuevas formas legislativas. La codificación mercantil, que reconocía sus antecedentes en las ordenanzas de Luis XIV, se concreta en el Código de Comercio de 1807 inspirado por Napoleón. El constitucionalismo, surgido con las revoluciones norteamericana y francesa de 1776 y 1789, respectivamente, con el requisito de la separación de los poderes, inaugura la necesidad de la sanción de los códigos. Las nuevas formas de la actividad productiva derivadas de la libertad de trabajo, dan origen a un moderno derecho mercantil. Ya no será éste el estatuto especial de los comerciantes, sino el derecho de los actos de comercio. Nuestro código sigue esta dirección.

En el siglo XX se analiza el concepto de empresa, que termina transformándose en el objeto del derecho comercial. El que había nacido siendo derecho de los comerciantes, para ser después derecho de los actos de comercio, termina siendo el derecho de la empresa. Sin embargo, la tesis enunciada originariamente por Wieland, reconoce contemporáneamente diversas contradicciones, especialmente cuando se quiere subsumir dentro del concepto de empresa lo que es propio del derecho laboral. De todas maneras, sin entrar en disquisiciones ajenas al interés de este proyecto, cabe señalar que el contenido de la materia mercantil admitido contemporáneamente, es distinto del que tuvieron en vista Vélez y Acevedo cuando redactaron nuestro Código de Comercio.

La tesis favorable a la unificación de las obligaciones civiles y comerciales fue expuesta en 1888 por Vivante, quien la mantendría en las cuatro primeras ediciones de su *Tratado de derecho comercial*, aunque la modificaría en la quinta edición de 1921, como enseñaba Rodolfo Fontanarrosa. En la Argentina se discutió ampliamente la cuestión en el I Congreso Nacional de Derecho Comercial de 1940, donde la mayoría propició la unificación, llegando inclusive Mauricio Yadarola a proponer la sanción de un código único de las relaciones económicas.

En la Conferencia de Abogados realizada en La Plata en 1959 se aprobó un despacho favorable a la unificación. El III Congreso de Derecho Civil de Córdoba de 1961 y el Congreso de Derecho Comercial de Rosario de 1969 propusieron la sanción de un código único de obligaciones y contratos. En Rosario se efectuó en 1982 la Conferencia Nacional de Colegios de Abogados y Facultades de Derecho, donde se considera la reforma integral de los códigos. En el discurso inaugural pronunciado por el presidente del Instituto de Estudios Legislativos y Derecho Comparado, el profesor Roberto Brebbia, después de analizar los fundamentos favorables a la unificación, afirmó: "No vacilo en adherir a esta propuesta, como lo demuestra el ejemplo de las codifica-

ciones suiza e italiana, aun cuando esta última haya ido más lejos todavía en el proceso de unificación sancionando un solo código para las materias civil, comercial y laboral".

En la referida conferencia de Rosario se declaró la conveniencia de la unificación legislativa de las obligaciones y contratos, mediante la sanción de un código único.

Como se ha reseñado, la mayoría de los especialistas de nuestro país coincide en la conveniencia de la unificación del régimen de las obligaciones y contratos, civiles y comerciales, por medio de la sanción de un código único. Esto responde a manifiestas realidades contemporáneas.

Se ha producido una "progresiva generalización" —como se la denomina— de ciertas reglas e instituciones del derecho comercial. Instituciones que nacieron para la utilización de los comerciantes hoy son empleadas por quienes no lo son. Se transitó del derecho de los comerciantes a la doctrina del "acto objetivo de comercio" y ante la insuficiencia sustancial de éste se terminó confundiendo, en controvertida tesis, al derecho mercantil con el derecho de la empresa. Paralelamente, la materia civil en el capítulo de las obligaciones, particularmente, incluyó soluciones novedosas, propias de las características de las relaciones actuales. La sanción de un código único no responde solamente a un perfeccionamiento de la técnica jurídica —que por sí justificaría la aprobación de este proyecto— sino primordialmente a la necesidad de brindar idéntica solución legislativa a situaciones en las que ya no existen las diferenciaciones que en su momento habilitaron la dispar regulación. De esa manera contribuiremos al perfeccionamiento del sistema de derecho argentino.

El proyecto prevé la designación por parte del Poder Ejecutivo, de una comisión especial redactora. Nueve miembros habrán de integrarla. La cantidad aparentemente numerosa responde a la necesidad de integrarla con especialistas en derecho civil y derecho comercial. A la vez se pensó en la conveniencia de que los miembros sean propuestos por el Ministerio de Educación y Justicia, las Universidades Nacionales y la Federación Argentina de Colegios de Abogados. De esta forma, entendemos, se posibilitará el concurso de los más caracterizados especialistas de nuestro país.

Por las razones expuestas se solicita la aprobación del proyecto de ley.

Alberto A. Natale.

2

Señor presidente:

Hacia fines del siglo II d.C., el Imperio Romano comprendía Bretaña, toda Europa al sur del Rhin y del Danubio hasta el mar Negro, desde el extremo oriental de éste hacia el Sur, incluyendo la península Arábiga, y el norte de Africa hasta el Atlántico. Todas las partes del imperio estaban conectadas por confiables caminos con postas a corta distancia una de otra. Los mares y ríos eran surcados por cientos de velas que traían y llevaban mercancías, productos y metales de la India, China y Ceilán. Nunca la humanidad había visto tantas diferentes culturas y regiones en pacífica y fecunda

convivencia y, hasta comienzos de nuestro siglo, no asistiría a una muestra superior de producción e intercambio.

En estas condiciones el derecho romano dejó de ser un derecho principalmente penal o punitivo para convertirse en el derecho de las obligaciones y del contrato. Esto ocurrió adaptando el derecho quirritario de la comunidad rural a las nuevas condiciones económicas y sociales, para lo que se le incorpora el *ius gentium* y los principios de derecho natural. El resultado fue un derecho no formalista, entre personas iguales sin diferencias de nacionalidad y clases sociales, todas dotadas de voluntad soberana, obligadas a actuar de acuerdo con los principios de buena fe y a distribuirse o soportar equitativamente las ventajas y los daños resultantes de sus relaciones patrimoniales, que debían ser interpretadas teniendo en cuenta su intención al crearlas más que las palabras o ritos utilizados. El *ius civile* resultante fue un derecho único, que subsistió hasta las invasiones bárbaras.

Llegan con ellas casi mil años de oscuridad y la fragmentación del derecho común en estatutos personales, que seguían al individuo dondequiera éste se hallara por razón de su pertenencia originaria a un grupo. Traen también el feudalismo, en que la relación con la tierra es la base de la organización política y social. El señor da protección contra invasores y bandoleros al precio del trabajo en la tierra, servicio en la guerra, sumisión y fidelidad. La actividad de producción es artesanal y controlada por las corporaciones, que fijan lo que hay que producir, quién lo debe hacer y a qué precio.

La noción misma de precio cambia, y es sustituida por la de precio justo, que el señor establece para los campesinos y la corporación para los artesanos, fórmula que no fue eficaz desde el punto de vista de las relaciones económicas, desde que el período es una larga historia de escasez y hambrunas repetidas y generales.

En el siglo XI cesan las invasiones. Los caseríos, pueblos o agrupaciones urbanas que las habían sobrevivido, y que habían atendido a lo que precisaban para su subsistencia con el intercambio, obtienen mediante los pagos o las batallas apropiadas, según los casos, independencia respecto del señor. Una de las manifestaciones de esta independencia fue la de sustraerle la decisión de las controversias entre sus habitantes vinculadas con el intercambio de mercancías. Aparece así la jurisdicción mercantil, que resolvía *ex aequo et bono* en cuestiones de mercadería, siempre que no afectaran el dominio o posesión de la tierra, con la que estaba asociada la organización familiar, social y política de la época.

Apenas la mínima seguridad lo permitió, los negociantes se aventuraron con sus mercancías a tierras más distantes, hasta que en algún momento los señores comprendieron que si su actividad era permitida, e incluso estimulada mediante otorgamiento de salvoconductos, mantenimiento de caminos, y un ambiente protector o por lo menos respetuoso encontrarían, si ejercían su facultad con moderación, importantes fuentes de recursos. Aparecen así las ferias del siglo XIII, de las cuales las más conocidas son las de Champagne, en Fran-

cia, en las que personas sujetas a los más variados estatutos personales se encontraban y negociaban, lo que exigió un método de solución de controversias por aplicación de principios de equidad y no por aplicación de dichos estatutos. La administración de esta justicia fue delegada a los comerciantes.

De sus tribunales surgió la *lex mercatoria*. Debemos a ésta algunas nuevas figuras, pero principalmente le debemos el redescubrimiento de las ideas del derecho romano clásico: la igualdad de las partes, la autonomía de la voluntad, el principio de buena fe, el predominio de la intención sobre la forma y el requerimiento de equivalencia en las prestaciones. Con el paso del tiempo la *lex mercatoria* fue incorporada al derecho común. Ello ocurrió primero en Inglaterra, en el siglo XVIII.

En el continente europeo intervienen otros factores. Hacia el siglo XI en Italia se reencuentran el Código de Justiniano y la edición Vulgata del Digesto y sobre ellos se centran los estudios jurídicos. En el siglo XV conflictos políticos y religiosos obligan a los posgloriosos más sobresalientes a emigrar de Italia hacia Francia primero y luego a los países protestantes, Holanda y Alemania, en donde desarrollan la llamada "jurisprudencia ilustrada" y finalmente la "escuela racionalista", que construye el sistema de derecho civil luego adoptado por los grandes códigos del siglo pasado.

Los estudios del derecho "de los comerciantes" continuaron en Italia después de la emigración bajo la forma de escritos prácticos sin intención sistemática o de inserción metódica en el "derecho civil".

Llega así el comienzo del siglo pasado y el Código Civil de Napoleón, que regula la totalidad del derecho privado, salvo los papeles de comercio, cuya ubicación sistemática dentro de los fuentes clásicas creadoras de las obligaciones (contratos, cuasicontratos, delitos y cuasidelitos) no estaba resuelta (y, en realidad, no fue resuelta hasta la sanción del código civil italiano de 1942, que abre una quinta fuente creadora de obligaciones: la declaración unilateral de voluntad). Estos papeles de comercio, y algunas modalidades asociativas propias de los comerciantes fueron tratados por el código de comercio francés que, en lo demás (y salvo el derecho de navegación) es sólo un estatuto de aquellos que profesan el comercio a los que, entre otros privilegios, se le otorga el de encontrarse sometidos en los controversias que tuvieren entre sí vinculadas con su comercio, no a los tribunales del Estado sino a otros comerciantes elegidos por sus colegas de profesión. Las ideas fundamentales de la *lex mercatoria* y del derecho clásico: igualdad de las partes, autonomía de la voluntad, informalidad y equilibrio de las relaciones, principio de buena fe, fueron incorporados al código civil.

Derrotado Napoleón, las monarquías restauradas y las naciones europeas quieren también codificar, pero les resulta difícil hacerlo en cuestiones de tierra y de familia, base de la organización feudal y monárquica. Se dictan así códigos de comercio referidos sólo a bienes muebles, que en algunos casos contienen un régimen muy completo de obligaciones y contratos. El ejemplo más ilustrativo es quizás el del código suizo de las obligaciones de 1881, que es preparado como tal en razón de que la Constitución de 1874 sólo atribuía a la Con-

federación la facultad de legislar sobre cuestiones vinculadas con el comercio y las transacciones mobiliarias. Cuando pocos años después (1898) se modifica la Constitución para permitir a la Confederación legislar sobre todas las cuestiones de derecho civil, se prepara un código civil que completa al de las obligaciones y se amplía el alcance de éste para que comprenda también a las transacciones sobre inmuebles.

En otros países de Europa y de América latina, incluyendo Brasil y Argentina, al dictarse los códigos civiles luego de los de comercio se mantiene un doble régimen de obligaciones y contratos. En la Argentina la innecesaria duplicidad quiso ser eliminada por la reforma del código de comercio de 1889 que, como se sabe, sólo a medias realizó la tarea.

En el ínterin una escuela de comercialistas había desarrollado en Europa una teoría por la cual existían fundamentos para el mantenimiento de un código de comercio separado del civil, lo que se argumentaba sobre la base de la naturaleza dinámica e informal del comercio y otras observaciones más o menos generales que pronto se revelaron lugares comunes sin mayor reflejo preceptivo. De allí que en Italia, que quizás menos apremio tuviera para hacerlo dado los elevados méritos técnicos de su Código de Comercio de 1882, se regresó sesenta años más tarde, en 1942, a un código unificado.

Este movimiento de regreso a la unidad sistemática y legislativa del derecho privado es independiente de toda forma política y se la encuentra en los países de derecho angloamericano, en Suiza, le da un importante impulso la Italia corporativa, lo mantiene la Italia democrática, y lo adopta la Rusia soviética tanto en su código civil de 1922 como en el de 1964, luego de vivas polémicas en que la propuesta de un código de derecho económica para las empresas, defendida con entusiasmo por alguno hasta la Segunda Guerra, fue calificada de reaccionaria y retardataria.

En la Argentina la propuesta de unificación es aprobada en el Congreso de Derecho Comercial de 1940, y después reiterada en numerosos congresos y eventos científicos, incluyendo el III Congreso de Derecho Civil de Córdoba, de 1961, y el de Derecho Comercial de Rosario, de 1969. Puede decirse que la adhesión doctrinaria al proyecto es, en estos momentos, pacífica en el país. Es hora, pues, de comenzar los trabajos para su ejecución.

La tarea entre nosotros está aliviada porque, en realidad, no es mucho lo que queda subsistente del Código de Comercio originario, que opera más bien como referencia de la que se hacen depender leyes especiales (sociedades, concursos, navegación, seguros y títulos de crédito, entre otras) sin conexión sistemática entre sí.

Desde hace unos 30 años se viene diciendo que el mundo parece hoy asistir a la aparición de una nueva *lex mercatoria* que resulta de la internacionalización de las actividades económicas y la frecuencia y profundidad de contactos que vinculan a empresas y personas sujetas cada una a su propia ley nacional, de la que es necesario prescindir o a las que es necesario unificar para una adecuada regulación de las situaciones y resolución de los conflictos, como se hizo en las ferias del medioevo respecto de quienes se encontraban sujetos a distintos

estatutos personales. Véase así en el arbitraje internacional el equivalente contemporáneo de la jurisdicción comercial primitiva, y de las decisiones de estos tribunales arbitrales y de los trabajos de armonización y unificación legislativa que realizan organismos internacionales de los que la Argentina forma parte, las fuentes de un nuevo, o por lo menos de un remozado, derecho sustantivo.

El proceso de unificación sistemática y legislativa del derecho privado no excluye la formulación de reglas diferenciadas según las personas que intervienen en una transacción. Así, por ejemplo, es posible exigir un mayor grado de diligencia a quien interviene en la misma en el ejercicio de su actividad empresaria o profesional que el que se pide a quien sólo lo hace ocasionalmente.

Además en la contratación entre empresas es posible dejar sin efecto defensas disponibles para los individuos, como la propia ligereza o inexperiencia.

Puedan también introducirse reglas sobre la responsabilidad de las empresas en el proceso de contratación y de ejecución de los contratos que celebren con el público, apertura del capítulo hoy llamado de Protección del Consumidor.

Estos aspectos, entre otros, deberán ser analizados por la comisión cuya formación se dispone en este proyecto de resolución. Debemos esperar que su trabajo permitirá a la Argentina entrar al siglo que se avecina con una legislación moderna, desprendida de las cargas feudales que aún contiene.

Oswaldo Camtsar.

ANTECEDENTES

I

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Declárase la necesidad de la unificación del régimen de las obligaciones y contratos civiles y comerciales, legislados actualmente en el libro segundo del Código Civil y en el libro segundo del Código de Comercio y leyes complementarias y modificatorias.

Art. 2º — La unificación se efectuará por medio de la sanción de un código único de obligaciones y contratos, civiles y comerciales.

Art. 3º — A los efectos indicados precedentemente, créase una comisión especial de nueve (9) miembros que serán designados por el Poder Ejecutivo. Tres (3) de esos miembros serán propuestos por el Ministerio de Educación y Justicia, tres (3) por el Consejo de Rectores de las Universidades Nacionales, y tres (3) por la Federación Argentina de Colegios de Abogados.

Art. 4º — El proyecto de código único que elabore la comisión será elevado por el Poder Ejecutivo al Honorable Congreso de la Nación para su consideración.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alberto A. Natale.

2

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Créase en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados una comisión especial encargada de proyectar la unificación de la legislación civil y comercial de la República en materia de obligaciones y contratos.

2º — La comisión especial estará integrada por hasta siete diputados, facultándose a la Presidencia de la Honorable Cámara para la designación de los mismos. Una vez constituida, elegirá por pluralidad de votos un presidente, un vicepresidente y un secretario. La comisión podrá designar uno o más asesores.

3º — La comisión se denominará Comisión de Unificación Legislativa Civil y Comercial.

4º — La comisión deere expedirse en un plazo de 360 días desde su constitución, elevando el correspondiente informe a la Honorable Cámara.

5º — Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución serán solventadas con fondos de las partidas presupuestarias de la Honorable Cámara.

Oswaldo Camisar. — Carlos G. Spina.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Natale. — Señor presidente: seguramente hoy la Cámara aprobará un proyecto de resolución de gran trascendencia dentro del ámbito jurídico argentino, que satisface una vieja necesidad e inquietud de los especialistas en derecho civil y derecho comercial de nuestro país.

Ya en 1940, cuando se reunía el I Congreso Argentino de Derecho Civil, se afirmaba la necesidad de la unificación de los regímenes civiles y comerciales. Un calificado jurista argentino, hombre de activa militancia en la Unión Cívica Radical, el doctor Mauricio Yadarola, informaba de manera significativa aquel primer intento del mundo jurídico argentino de modernizar su sistema de derecho, sosteniendo inclusive una tesis más amplia. Sucesivos congresos que se efectuaron en nuestro país reiteraron aquella primitiva necesidad. La primera iniciativa que traje a esta Cámara apunta justamente a ese objetivo e hizo que representantes del bloque de la mayoría la acompañaran con proyectos similares.

Hoy sin duda la Cámara habrá de votar favorablemente este dictamen. Hay una diferencia que sólo es parcial.

El despacho de la Comisión de Legislación General decide promover la unificación total de la legislación civil y comercial de nuestro país. Hay una vieja discrepancia entre los juristas nacionales en cuanto al alcance de esa unificación. Al-

gunos aspiran a que sea total —tal como lo propone el despacho— y otros solamente quieren constreñirla a los capítulos de las obligaciones y los contratos civiles y comerciales. En lo que no hay discrepancia, aquello en lo que toda la doctrina nacional está de acuerdo, es en que por lo menos las obligaciones y los contratos civiles y comerciales se unifiquen.

Quien habla tal vez aspire a que algún día todo el derecho privado, que está determinado por principios que le son comunes, encuentre su misma fuente normativa. Pero por una evidente razón práctica, cual es la de buscar la coincidencia en el mayor número de especialistas, propuse en mi proyecto que esta unificación sólo se limitara al orden de los contratos y las obligaciones.

Este es el fundamento de esta discrepancia parcial, aunque reitero que coincidimos en plenitud con los objetivos perseguidos por el despacho.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. Camisar. — Señor presidente: he escuchado con atención los medulosos conceptos del señor diputado Natale, de los que me permitiré disentir.

La expresión “unificar los contratos y las obligaciones” requiere algún análisis. Dado que en nuestro derecho los contratos son siempre de efectos obligacionales —no hay contratos con efectos reales, es decir, acuerdos de voluntades que por el solo concurso de éstas constituyan o transmitan derechos reales, como ocurre, por ejemplo, en el derecho francés—, es claro que si se unifican las obligaciones se unificarán también los contratos. De allí que la expresión es por lo menos redundante cuando se la refiere al derecho argentino, ya que en él basta decir “unificar las obligaciones” para que se sepa que los contratos también serán unificados.

La expresión “unificar las obligaciones”, además, no indica la extensión de la tarea que será necesario desarrollar. Ello es así porque el Código de Comercio, a más de obligaciones, contiene el llamado “estatuto del comerciante”. Consiste éste en la definición de “comerciante”, disposiciones sobre la capacidad para ejercer el comercio y ciertas cargas y privilegios aplicables que, en la actualidad, han quedado reducidos al valor probatorio de los libros de comercio.

Este “estatuto del comerciante”, o lo poco que queda de él, no es estrictamente parte del derecho de las obligaciones, pero también deberá ser incorporado al Código Civil —si es que la unificación, como es de prever, se hará en éste—,

aunque bajo una forma remozada y probablemente referida a la figura de la empresa o del empresario, como lo hizo el Código Civil italiano de 1942. Si el alcance de la reforma se limitara a la "unificación de las obligaciones" podría entenderse que el "estatuto del comerciante" queda fuera de ella.

La observación demuestra que la unificación de las obligaciones ha llevado siempre a la unificación de la totalidad de la legislación privada.

Este es el caso de los tres países de Europa continental que han unificado su legislación.

En Suiza, el Código Suizo de las obligaciones fue incorporado como libro V del Código Civil, al promulgarse éste en 1907.

En Italia, como es sabido, la unificación se realizó en un código único.

Holanda, partiendo de sus códigos Civil y de Comercio de 1838, comenzó su proceso de unificación unos cuarenta años después, lo que hizo eliminando por pasos sucesivos las diferencias entre uno y otro. En 1947 resolvióse iniciar la tarea de redacción de un código único de Derecho Privado, que fue confiada al profesor Meijers y continuada luego de su muerte por una comisión. Este código único está entrando en vigencia por partes, subsistiendo en el ínterin, y rigiendo en lo restante, los códigos Civil y de Comercio.

En Francia, las comisiones encargadas de revisar los códigos Civil y de Comercio resolvieron en 1949 que la tarea requería la preparación de un código único de Derecho Privado, uno de cuyos libros debería referirse a las obligaciones. Los trabajos de una nueva comisión creada en 1965 parecen demostrar que no es posible construir hoy un sistema de derecho comercial separado del Código Civil.

Inversamente, no es conocido ningún caso en que se hayan unificado las obligaciones y mantenido la separación o dualidad del derecho privado.

El *Uniform Commercial Code* estadounidense no puede ser citado como ejemplo en contrario porque es, sustancialmente, sólo la consolidación de legislación preexistente sobre ciertas materias respecto de las cuales las legislaturas de los Estados habían considerado conveniente intervenir. En realidad, la noción de derecho comercial como rama autónoma es rechazada en los Estados Unidos. El *Corpus Iuris Secundum* —la "Suma" jurídica de mayor autoridad— se refiere a él de la siguiente manera: "Una frase que no es ni científica ni precisa y que se usa para designar a todo el cuerpo de jurisprudencia sustantiva aplicable a los derechos, inter-

cambios y relaciones de personas que se dedican a actividades comerciales, de tráfico o mercantiles".

En los países socialistas el derecho privado se encuentra también unificado. Si bien Checoslovaquia tiene un llamado "Código de Comercio Internacional" —1963—, como su nombre lo indica éste se refiere sólo a transacciones internacionales y tiene el propósito de facilitar a la parte extranjera el conocimiento de sus derechos y obligaciones cuando una determinada relación jurídica deba ser gobernada por el derecho checoslovaco de acuerdo con las reglas del derecho internacional privado.

Similares reflexiones son aplicables a la ley de Contratos Comerciales Internacionales de 1976 de la República Democrática Alemana.

En cuanto a las tentativas de sustituir el derecho comercial por un llamado derecho económico o derecho de la empresa, ninguna de estas propuestas ha tenido hasta ahora no sólo consagración legislativa sino siquiera una propuesta de estructura o contenido.

La expresión "derecho económico" apareció después de la Primera Guerra Mundial y fue en general asociada con la intervención del Estado en la economía y presentada como una parte del derecho público. La propuesta de un código de derecho económico fue formulada en la URSS por Pashukanis y Stuchka y atacada por reaccionaria por Wyshinski en 1938. Aunque hoy se utiliza la expresión "derecho económico" en un sentido más amplio que el originario, no se conoce, como dije, ninguna propuesta específica acerca de cuál pudiera ser su estructura y contenido.

En cuanto al llamado "derecho de la empresa", no aparece como sustitutivo del derecho comercial en los países en que éste subsiste como una rama autónoma del derecho privado, sino sólo como el nombre de un conjunto de reglas de naturaleza tributaria, laboral y administrativa referidas a la empresa. Si bien su codificación es quizás teóricamente concebible, ella no tiene mayor relación con el derecho privado y su unificación.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar el proyecto de resolución.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de resolución¹.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2802.)

149

COMISION ESPECIAL PARA LAS ISLAS
MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR
(Orden del Día Nº 43)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa Nacional han considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Federico T. M. Storani y otros sobre la creación en el ámbito de la Honorable Cámara, de una Comisión Especial Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º— Créase en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación la Comisión Especial para las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, con el propósito de contribuir a la obtención y la consolidación del ejercicio efectivo de la soberanía argentina en los referidos archipiélagos, impedido de hecho por la ilegal ocupación efectivizada por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. La comisión estará constituida por ocho miembros, facultándose al señor presidente de la Honorable Cámara a proceder a la elección de sus integrantes, y en número de cuatro miembros de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto y cuatro miembros de la Comisión de Defensa Nacional.

2º— La presidencia de la comisión será designada en forma alternativa por períodos anuales en favor de un integrante de la comisión designado del seno de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, y un integrante de la comisión designado del seno de la Comisión de Defensa Nacional.

3º— La comisión que se crea por la presente realizará los estudios y análisis que sean necesarios de las diversas alternativas que se presenten para la consecución del objetivo señalado. Estará facultada para requerir informes a entidades públicas y privadas de todo tipo, así como a solicitar de las mismas la colaboración que estime necesaria; y, en definitiva, a tomar las medidas que sean conducentes al mejor desempeño de su cometido dentro de las facultades de esta Honorable Cámara. Investigará asimismo las circunstancias que rodearon al hundimiento del buque de la Armada Argentina "General Belgrano", las causas de dicha acción y todos los aspectos relativos a dicho acontecimiento. La comisión no producirá dictámenes sobre proyectos presentados a aquélla.

4º— La comisión cesará en sus funciones al concluir el período ordinario de sesiones del año 1987, oportunidad en la que elaborará un informe final que será elevado a la Honorable Cámara para conocimiento de lo actuado.

5º— Funcionará en el espacio físico asignado a la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, facultándose al señor presidente de la Cámara a atender los gastos que demande su funcionamiento.

Sala de las comisiones, 9 de abril de 1986.

Federico T. M. Storani. — José O. Bordón González. — Alberto S. Melón. — Guillermo C. Sarquis. — Oscar E. Alende. — María J. Alsogaray. — Miguel A. Alterach. — Ricardo A. Berri. — José Bielicki. — Guillermo R. Brizuela. — Antonio G. Cavallaro. — Ricardo Daud. — Eduardo A. del Río. — Héctor Di Cio. — Jorge L. Horta. — Horacio H. Huarte. — Mario A. Losada. — Alberto R. Maglietti. — Adam Pedrini. — Roberto E. Sammartino. — Conrado H. Storani. — Enrique N. Vanoli.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa Nacional, al considerar el proyecto de resolución de los señores diputados Federico T. M. Storani y otros, de creación de la Comisión Especial Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Federico T. M. Storani.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

De la sola enunciación de la finalidad del proyecto auspiciado: la constitución de una comisión especial que ha de tener por objeto el análisis y la evaluación de todo lo atinente a efectos de posibilitar el pleno ejercicio de la potestad soberana de la Nación en nuestras Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, resulta casi paradójal el intentar su fundamentación.

Tal reivindicación, plebiscitada por el pueblo argentino en el apoyo brindado a los programas de los partidos con representación parlamentaria, se ve acrecida hoy en sus posibilidades ante la resolución práctica de los conflictos mantenidos en materia limítrofe con nuestra hermana República de Chile, lo que posibilita que tanto el Poder Legislativo como el Ejecutivo nacional concentren sus esfuerzos en la consecución de hacer efectiva la soberanía argentina en toda su dimensión en las islas y zonas marítimas adyacentes, usurpadas por el poder colonial.

La constitución de la comisión propuesta persigue además los fines que hacen a la esencia del sistema republicano de gobierno: a) afirmar la independencia del Congreso Nacional en la adopción de iniciativas en materia de política internacional, y b) coadyuvar a la acción desplegada por el Ejecutivo, al tiempo que controlar la acción del mismo, posibilitando la permanente información del Parlamento y del pueblo argentino en la materia.

Históricamente no corresponde que abunde en la cita de datos por demás conocidos por los señores legisladores, baste sí en función del deber de docencia parlamentaria que corresponde al Congreso recordar que las pretensiones injustas del Reino Unido son tan vanas que, cuando navegas rusas en 1740 navegaban mares del sur, Inglaterra les recuerda que ellas caían bajo jurisdicción española, según las paces generales de 1713, y citar las palabras de Welbore Ellis al debatirse el asunto Malvinas en el año 1771 en la Cámara de los Comunes: "...y mientras discutimos acerca del honor de la Nación, permítaseme decir que yo pienso que el honor de la Nación fue comprometido, más bien, al tomar posesión de dichas islas".

Viciada desde sus orígenes cualquier pretensión británica luego de la usurpación violenta, la acción argentina en pro de la reivindicación nacional fue permanente pese a las distancias: a sólo 18 días de producida, Manuel Vicente Maza, ministro de negocios extranjeros de la Confederación eleva la correspondiente nota de protesta ante el encargado de negocios británicos en Buenos Aires, Philip C. Gore, y de la misma manera reclama ante el Foreign Office, Manuel Moreno, representante diplomático de la Confederación, en dos oportunidades: 17 de junio de 1838 y 18 de diciembre de 1841. Dicha acción reivindicatoria es continuada hasta nuestros días y lo será hasta la definitiva reivindicación de nuestra soberanía.

Es en estos términos permanentes, que además fueron cristalizados en las modernas organizaciones internacionales en oportunidad de la elaboración de la Carta de la ONU en su Asamblea General de la Conferencia de San Francisco (23-5-45), en la que la Argentina formula la reserva de que en ningún caso acepta que el sistema de fideicomiso pueda ser aplicado a/o sobre territorios pertenecientes a la Argentina, ya sea que ellos se sujeten a reclamo o controversia o estén en posesión de otros Estados.

Actitud ésta permanentemente reivindicada con los reclamos efectuados sobre las islas objeto de ocupación, en todas las sesiones del alto organismo y puesto de relieve además por la acción parlamentaria a través de los representantes argentinos ante la Unión Interparlamentaria Mundial y el Parlamento Latinoamericano.

Creando innecesario abundar en otras argumentaciones es que someto a consideración del honorable cuerpo el presente proyecto de resolución, descontando su sanción.

Federico T. M. Storani.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º— Créase en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados la Comisión Especial Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, tendiente a lograr su unidad, consolidación y recuperación de la soberanía nacional afectada a raíz del conflicto generado en su torno. La comisión estará constituida por once (11)

miembros, facultándose al señor presidente de la Honorable Cámara la elección de sus integrantes, del seno de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

2º— La mencionada comisión realizará los estudios y análisis actualizados de los aspectos y alternativas a efectos del logro de los objetivos señalados. Estará facultada a requerir informes al Poder Ejecutivo, organismos, reparticiones y organizaciones intermedias; universidades nacionales y privadas; sociedades, asociaciones y entidades culturales, científicas y profesionales; y a requerir colaboración para el planeamiento de toda acción o difusión que estime valiosa, procurando las medidas conducentes para el mejor desempeño de su cometido. La comisión no producirá dictámenes sobre proyectos presentados a la Honorable Cámara.

3º— La comisión caducará en sus funciones al fin del período ordinario de sesiones de 1986, en que elaborará un informe final que será elevado a la Honorable Cámara para conocimiento de lo actuado.

4º— Funcionará en el espacio físico determinado a la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, facultándose al señor presidente de la Honorable Cámara a atender los gastos que demande su funcionamiento.

Federico T. S. Storani. — Carlos A. Berra. — Horacio H. Huarte.

OBSERVACION

Buenos Aires, 22 de abril de 1986.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted en relación al Orden del Día Nº 43 del actual período de sesiones extraordinarias y en el término del plazo fijado por el artículo 95 del reglamento para exponer ante la Honorable Cámara las observaciones que oportunamente fundamentaremos con respecto al tema en tratamiento: creación de una comisión especial para las islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur (3.965-D.-1984).

Saludamos a usted con nuestra mayor consideración.

Augusto Conte. — Carlos Auyero.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración. Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de resolución ¹.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2802.)

150

INFORMES SOBRE OTORGAMIENTO DE PERSONERIAS GREMIALES

(Orden del Día Nº 44)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Cornaglia, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con el otorgamiento de personería gremial al Sindicato de Obreros y Empleados de la Industria de la Carne de Berazategui; y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se sirva informar sobre los siguientes puntos:

1º — Nómina de las personerías gremiales solicitadas por asociaciones profesionales de trabajadores determinando fecha de iniciación de las solicitudes respectivas. En cada caso se informará si las personerías solicitadas se refieren a ámbitos personales y/o territoriales ya comprendidos en organizaciones gremiales con personerías preexistentes.

2º — Detalle de las resoluciones denegando u otorgando simples inscripciones o personerías gremiales desde el 1º de noviembre de 1983.

3º — Nómina de las inscripciones pendientes que se están tramitando con detalle de las fechas de ingreso de las solicitudes respectivas.

4º — Si se cumple con los términos previstos en la ley de procedimiento administrativo, en los trámites y peticiones de inscripción y personería gremial y en caso negativo se expliquen razones y causa: de las demoras.

Sala de la comisión, 9 de abril de 1986.

Ricardo A. Terrile. — Osvaldo Borda. — Tulio M. Bernasconi. — Antonio Albornoz. — Julio S. Bulacio. — Florencio Carranza. — Ricardo J. Cornaglia. — Roberto S. Digón. — Nemeo C. Espinoza. — Roberto J. García. — Joaquín V. González. — Horacio Guzmán. — Rodolfo M. Parente. — Ariel Puebla. — Roberto E. Sammartino.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación del Trabajo al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Cornaglia, por el que se solicitan informes al Poder

Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con el otorgamiento de personería gremial al Sindicato de Obreros y Empleados de la Industria de la Carne de Berazategui, le introduce modificaciones al mismo, generalizando el pedido de informes por considerar que existen otras entidades gremiales en la misma o similar situación que la mencionada en el proyecto original.

Ricardo A. Terrile.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En fecha 7 de julio de 1969 la Dirección Nacional de Asociaciones Profesionales emitió la resolución 86/69, otorgando la representación de los trabajadores de la industria de la carne de Berazategui a la Federación Gremial del Personal de la Industria de la Carne y sus Derivados "...hasta tanto se constituya en la localidad una entidad de primer grado filial de la misma".

Con posterioridad, en el mes de noviembre de 1971 en mérito a lo dispuesto por la citada resolución y haciendo uso del derecho correspondiente, un grupo de trabajadores funda el Sindicato de Obreros y Empleados de la Industria de la Carne de Berazategui, el cual una vez cumplimentados los requisitos legales pertinentes, obtuvo la inscripción gremial 1070, por resolución del 23-12-71 de la referida dirección nacional.

La solicitud de otorgamiento de la personería gremial de este sindicato nunca fue resuelta por las autoridades del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social pese a encontrarse suficientemente acreditados los requisitos exigidos por la ley al respecto.

Atento al tiempo transcurrido, que ha superado en exceso los plazos establecidos por la Ley de Procedimientos Administrativos, sin que hasta el presente se haya obtenido respuesta alguna de ese ministerio, acerca de la pertinencia del reclamo efectuado por el sindicato de marras, interesa conocer a esta Cámara las razones de la demora, o bien, la existencia de políticas destinadas a evitar la concesión de las correspondientes personerías gremiales.

Ricardo J. Cornaglia.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se sirva informar sobre los siguientes puntos:

1º — Los fundamentos por los cuales no se ha resuelto hasta el presente otorgamiento de personería gremial reclamado por el Sindicato de Obreros y Empleados de la Industria de la Carne de Berazategui, reclamado mediante los expedientes 494.819/71 y 621.034/76, agregados al expediente 181.640/82.

2º — Las causas por las cuales no se cumple con la ley de procedimiento administrativo, en relación a los plazos que rigen para dictaminar en las peticiones efectuadas en esa sede.

Ricardo J. Cornaglia.

OBSERVACION

Buenos Aires, 22 de abril de 1986.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a los efectos de formular observaciones al dictamen de la Comisión de Legislación del Trabajo, contenido en el Orden del Día Nº 44, relacionado con pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con el otorgamiento de personería gremial al Sindicato de Obreros y Empleados de la Industria de la Carne, de Berazategui, y otras cuestiones conexas.

En tal sentido manifiesto que de acuerdo a los antecedentes, se trata de un sindicato simplemente inscrito y sin personería gremial del año 1971. Desde aquel entonces hasta la fecha han habido tres leyes (14.455, 20.615 y 22.105), que regularon las Asociaciones Profesionales de Trabajadores, leyes que contenían y contienen recursos administrativos y judiciales para el caso de denegatoria de personería gremial. Tales recursos fueron libremente ejercidos por los sindicatos, inclusive a partir de la ley sancionada por el proceso y el decreto de Normalización Sindical sancionado por el actual gobierno.

Tal circunstancia me hace dudar de la intención del pedido de informe en cuestión, que en apariencia es intrascendente, pero podría ejercerse a través de él, una presión de dudosa constitucionalidad del Poder Legislativo al Poder Ejecutivo.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

María J. Alsogaray.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración. Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. Alsogaray. — He presentado una observación por escrito y no deseo efectuar ningún otro agregado a lo que en ella se expresa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de resolución¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2802.)

151

PRESERVACION CONTRA LOS EFECTOS DE RESIDUOS TOXICOS O PELIGROSOS (Orden del Día Nº 53)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano ha considerado los proyectos de resolución del señor ex diputado Miguel Unamuno y del señor diputado Roberto J. García; y del señor diputado Lindolfo Mauricio Gargiulo, sobre la promoción de políticas tendientes a preservar a la población de la proliferación de desechos químicos e industriales en general; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo se sirva instruir a las autoridades del Ministerio de Salud y Acción Social, a fin de que se promuevan las políticas más adecuadas tendientes a preservar a la población y al medio ambiente del cada vez más alarmante arrojamiento indiscriminado de residuos tóxicos o peligrosos.

Las políticas, una vez implementadas, deberán ser puestas en conocimiento de todos los organismos nacionales, provinciales y municipales vinculados a la salud pública y el medio ambiente.

Sala de la comisión, 17 de abril de 1986.

Carlos M. Torres. — Roberto E. Sammartino. — Cleto Rauber. — Augusto Cangiario. — Pedro J. Capuano. — Miguel A. Castillo. — Antonio G. Cavallaro. — Augusto Conte. — Manuel A. Díaz. — Héctor Di Cio. — Juan F. C. Elizalde. — Santiago M. López. — Raúl O. Rabañaque.

INFORME

Señor presidente:

La Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano al considerar los proyectos de resolución del señor ex diputado Unamuno y el señor diputado García (R. J.) y del señor diputado Gargiulo (L.), solicita por unanimidad el voto favorable de esta Honorable Cámara en virtud de la trascendencia del tema tratado.

Se fundamenta la presente solicitud pues, dados el grado de desarrollo industrial y el sentido del uso de los los insumos físicos en cuanto a no prevenir las consecuencias sobre el entorno, son necesarias políticas correctivas de tal sentido que resultaren protectoras de la vida humana y la naturaleza. Tomada ésta como lo que es, complemento de la primera.

Carlos M. Torres.

ANTECEDENTES

1

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitándole se sirva instruir, con la urgencia del caso, a las autoridades del Ministerio de Salud y Acción Social, a fin de que se promuevan políticas tendientes a preservar a la población de los efectos perniciosos de la proliferación de desechos químicos e industriales en general.

Miguel Unamuno. — Roberto J. García.

2

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitándole se sirva instruir a las autoridades del Ministerio de Salud y Acción Social, a fin de que se promuevan las políticas más adecuadas tendientes a preservar a la población y el medio ambiente del cada vez más alarmante arrojamiento indiscriminado de residuos tóxicos o peligrosos.

Entendiendo a este fin por residuo tóxico o peligroso, a todo aquel residuo que contenga o esté contaminado por las sustancias o materias que figuran en el anexo que se acompaña y toda otra que ese ministerio considere como tal, en cantidades y concentraciones que representen un riesgo para la salud o para el medio ambiente.

Las políticas, una vez implementadas, deberán ser puestas en conocimiento de todos los organismos nacionales, provinciales y municipales vinculados a la salud pública y el medio ambiente.

Lindolfo M. Gargiulo.

OBSERVACION

Buenos Aires, 2 de mayo de 1986.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente a los efectos de formular observación al dictamen de la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano, contenida en el Orden del Día Nº 53, referida a residuos tóxicos o peligrosos arrojados indiscriminadamente y la promoción de una política tendiente a preservar a la población de los mismos.

El bloque de la Unión del Centro Democrático va a apoyar entusiastamente el proyecto en consideración, pero desea formular algunas manifestaciones con el ob-

jeto de fundamentar nuestra votación, a fin de que aquél no culmine en una mera expresión de deseos sin definición, de las políticas a seguir.

Las políticas básicas que deben promoverse para la preservación del medio no son simples de llevar a cabo, debido a la mala práctica o deformación en la que, tanto entes públicos como privados, o sea el público usuario en general, han venido incurriendo desde siempre.

Se debe concientizar en dos aspectos o premisas: ni el territorio nacional puede ser usado como un inmenso depósito de desechos de capacidad infinita; ni pensar que poseemos una fuente ilimitada de recursos.

Corresponde a los gobiernos nacional y provinciales establecer las regulaciones; a la ciudadanía, entenderlas y apoyarlas y, a aquellos entes que estén profundamente relacionados con el problema, o sea municipalidades, industrias y técnicos, abocarse a la formulación y ejecución de soluciones específicas.

La legislación debe regular las condiciones precisas de manipuleo, transporte (con su correlato: los derrames o pérdidas) y disposición final de todo tipo de contaminantes o residuos peligrosos, arbitrándose paralelamente políticas crediticias para la construcción de plantas de tratamiento de efluentes y la creación de multas progresivas. Cuando los residuos, consecuencias de los procesos industriales, son manejados inadecuadamente, se produce la contaminación de las fuentes hídricas, la polución del aire, el envenenamiento de la cadena de alimentos, en fin, una amenaza concreta e inminente a la salud pública.

Es por lo expuesto que nuestro bloque va a propiciar políticas concretas imprescindibles para la preservación del medio y, de ser posible, su mejoramiento, comenzando por ahora apoyando el proyecto en cuestión.

Saludo a usted muy atentamente.

María J. Alsogaray.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración. Se va a votar.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

152

RED DE GAS NATURAL EN LA CALLE BLANCO ENCALADA (CAPITAL FEDERAL)
(Orden del Día Nº 122)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Energía y Combustibles ha considerado el proyecto de declaración presentado por el señor diputado Tello Rosas, por el que se solicita al

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2823.)

Poder Ejecutivo proceda a instalar una red de gas natural en la calle Blanco Encalada entre las calles Ramsay y Dragones de la Capital Federal; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procediera a instalar una red de gas natural en la calle Blanco Encalada entre las calles Ramsay y Dragones de la Capital Federal.

Sala de la comisión, 19 de mayo de 1986.

Guillermo E. Tello Rosas. — Oscar E. Masci. — Hugo D. Piucill. — Miguel A. Alterach. — Jesús A. Blanco. — Norberto L. Copello. — Eduardo A. Del Río. — César Mac Karthy. — Alejandro Manzur. — Héctor R. Masini. — Julio A. Miranda. — Milivoj Ratkovic. — Raúl Reali. — Adolfo Reynoso. — Miguel A. Srur. — Carlos A. Vidal. — Eleo P. Zoccola.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Energía y Combustibles, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Tello Rosas por el que se solicita al Poder Ejecutivo la instalación de gas natural en la calle Blanco Encalada entre las calles Ramsay y Dragones de la Capital Federal, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Oscar E. Masci.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la ciudad de Buenos Aires, en un populoso barrio tal como Belgrano no existe red de gas natural en la calle Blanco Encalada entre las de Ramsay y Dragones; realmente esto no se condice con una ciudad moderna ni con las comodidades mínimas a que puede aspirar un ciudadano.

El beneficio que la instalación de esta red traería supera largamente su costo económico solucionándose además una situación a todas luces injusta para los vecinos de la zona.

Por todo lo expuesto, solicito el voto favorable de la Honorable Cámara para este proyecto de declaración.

Guillermo E. Tello Rosas.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de los organismos competentes procediera a instalar una red de gas natural en la calle Blanco Encalada entre las calles Ramsay y Dragones de la Capital Federal.

Guillermo E. Tello Rosas.

OBSERVACION

Buenos Aires, 27 de mayo de 1986.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi consideración:

De conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento vengo a formular observación al dictamen de la Comisión de Energía y Combustibles que consta en el Orden del Día N° 122. Fundo el mismo en las siguientes razones:

El servicio público de provisión de gas natural es prestado por Gas del Estado. Consiguientemente, la comunicación deberá dirigirse a esta sociedad del Estado, por intermedio del Poder Ejecutivo.

Habitualmente, invocando razones presupuestarias, Gas del Estado contrata con los municipios interesados la realización de los trabajos, corriendo a cargo de éstos el costo de los mismos. En el presente caso, consiguientemente, los gastos que demande la realización de la obra deberán ser atendidos por la Municipalidad de Buenos Aires.

Saluda a usted muy atentamente.

Alberto A. Natale.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración.

Se va a votar.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

153

PROVISION DE GAS NATURAL AL PUEBLO DE GENERAL LA MADRID (BUENOS AIRES) (Orden del Día N° 123)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Energía y Combustibles ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2823.)

Capuano, por el que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes al tendido e instalación de una red de gas natural hasta el pueblo de General La Madrid, provincia de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, instrumente el tendido y la instalación de una red de gas natural hasta el pueblo de General La Madrid, provincia de Buenos Aires.

Sala de la comisión, 19 de mayo de 1986.

*Guillermo E. Tello Rosas. — Hugo D. Piu-
cill. — Miguel A. Alterach. — Jesús A.
Blanco. — Norberto L. Copello. — Eduar-
do A. Del Río. — Alejandro Manzur. —
Julio A. Miranda. — Milivoj Ratkovic.
— Raúl Reali. — Adolfo Reynoso. — Mi-
guel A. Srur. — Carlos A. Vidal. — Eleo
P. Zoccola.*

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Energía y Combustibles al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Capuano, por el que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes al tendido e instalación de una red de gas natural hasta el pueblo de General La Madrid, provincia de Buenos Aires, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Guillermo E. Tello Rosas.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El partido de General La Madrid se encuentra ubicado en el centro de la provincia de Buenos Aires.

Limita con los partidos de Coronel Olavarría, Coronel Suárez, Laprida y Daireaux, entre otros, la mayoría de los cuales cuenta con el tendido e instalación de la red de gas natural.

Este elemento energético tiene hoy vital importancia, tanto en el campo social como económico.

Decimos en el campo social, ya que el consumo del mismo significa un costo muy inferior para el usuario del que representa el gas envasado. Y con la relación al campo económico, contar con provisión de gas natural constituye un factor de suma importancia para propiciar la instalación de industrias.

Nos parece injusta la postergación a la que se ve sometida la localidad de General La Madrid, cabecera del partido del mismo nombre.

Es objetivo de este proyecto llevar progreso a una importante zona de la provincia de Buenos Aires, superando de esta forma el actual relegamiento que en este aspecto sufre General La Madrid.

Pedro J. Capuano.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de quien corresponda, instrumente el tendido y la instalación de una red de gas natural hasta el pueblo de General La Madrid, provincia de Buenos Aires.

Pedro J. Capuano.

OBSERVACION

Buenos Aires, 27 de mayo de 1986.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi consideración:

De conformidad con lo establecido por el artículo 95 del reglamento vengo a formular observación al dictamen de la Comisión de Energía y Combustibles que consta en el Orden del Día Nº 123. Fundo el mismo en las siguientes razones:

El servicio público de provisión de gas natural es prestado por Gas del Estado. Consiguientemente, la comunicación deberá dirigirse a esta sociedad del Estado, por intermedio del Poder Ejecutivo.

Habitualmente, invocando razones presupuestarias, Gas del Estado contrata con los municipios interesados la realización de los trabajos. En el presente caso, consiguientemente, los gastos que demande la realización de la obra deberán ser atendidos por la municipalidad pertinente.

Saluda a usted muy atentamente.

Alberto A. Natale.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración. Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹. Se comunicará al Poder Ejecutivo.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2823.)

154

**CREDITOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES
ALGODONEROS**

(Orden del Día N° 128)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Finanzas ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Cantor y el proyecto de resolución del señor diputado Maglietti por los que se solicita al Poder Ejecutivo la implementación de líneas especiales de redescuento para el otorgamiento de créditos a productores algodoneros de las provincias de Formosa y Chaco; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Banco Central de la República Argentina, disponga la habilitación de líneas especiales de redescuento con destino al Banco de la Nación Argentina —sucursales de las provincias de Formosa, Chaco y Santiago del Estero—, a los efectos de posibilitar el otorgamiento de créditos a los pequeños productores algodoneros de dichas provincias, para financiar las tareas de desmonte manual, preparación del terreno y siembra del algodón, a un plazo de cinco años y ajustados de acuerdo con la evolución del precio de lo sembrado.

Sala de la comisión, 20 de mayo de 1986.

Raúl E. Baglini. — Norberto L. Copello. — Jorge R. Matzkin. — Oscar E. Alende. — Osvaldo Camisar. — Pedro J. Capuano. — Raúl A. Carrizo. — Antonio Juez Pérez. — Oscar S. Lamberto. — Héctor R. Masini. — Daniel O. Ramos. — José L. Rodríguez Artusi. — Carlos A. Vidal.

INFORME

Honorable Cámara:

Las devastadoras lluvias que se vienen sucediendo en las provincias del norte argentino, en especial en el Chaco y Formosa, afectan seriamente la actividad productiva, trayendo como consecuencia una sensible disminución en cuanto a la calidad y a la cantidad de la producción algodонера.

Esto trae numerosos inconvenientes económicos no ya para el productor que no ve recuperada su inversión, sino también para el asalariado, ya que ve disminuido su salario por la no inversión futura. Prueba de lo aquí expuesto es que en gran parte la subsistencia de numerosas familias se debe al PAN.

Es por lo expuesto que se requiere la aprobación del presente proyecto ya que permitirá atenuar la difícil si-

tuación presente. Hácese extensivo el informe y la solicitud a la provincia de Santiago del Estero, por las razones antes apuntadas.

Osvaldo Camisar.

ANTECEDENTES

1

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Nación, a través de la política financiera y crediticia del Banco Central de la República Argentina, implemente una línea crediticia de redescuento con destino a la banca oficial radicada en la provincia del Chaco (Banco de la Nación Argentina y Banco del Chaco) a los efectos de posibilitar el otorgamiento de créditos para tareas de desmonte manual a productores algodoneros de dicha provincia, a un plazo de cinco (5) años, ajustado de acuerdo con la evolución del precio de lo sembrado.

Rubén Cantor.

2

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, a fin de que por intermedio del Ministerio de Economía y el Banco Central de la República disponga de inmediato la habilitación de líneas especiales de redescuento a los efectos de que el Banco de la Nación Argentina pueda otorgar créditos especiales al 50 % de la tasa regulada oficial a los pequeños productores algodoneros de las provincias de Formosa y Chaco destinados a la preparación del terreno y siembra de algodón correspondiente a la presente campaña.

Alberto R. Maglietti.

OBSERVACION

Buenos Aires, 4 de junio de 1986.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan C. Pugliese.

S/D.

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos al señor presidente a los efectos de formular las siguientes observaciones al dictamen de la Comisión de Finanzas, contenido en el Orden del Día N° 128 respecto de la solicitud al Poder Ejecutivo de la implementación de líneas especiales de redescuento para el otorgamiento de créditos a productores algodoneros de las provincias de Formosa y Chaco.

1.— En primer lugar, la producción de algodón en la Argentina es una actividad totalmente controlada y sujeta a las disposiciones del Estado. Existe una Comisión Nacional Asesora del Algodón, la que evalúa anual-

mente las posibilidades de cosecha y luego la Secretaría de Comercio y la Junta Nacional de Granos determinan los cupos que habrán de destinarse a consumo interno y exportación. Además se ha castigado a los productores con retenciones a la exportación y se fija el costo de la mano de obra y los gastos previsionales.

El Estado también controla el abastecimiento del mercado y las posibilidades de importación y por supuesto otras variables que hacen a la rentabilidad de la producción tales como tasas de interés, tipo de cambio y presión impositiva general.

2. — En este marco, no es de extrañar que los productores vean frustrados sus esfuerzos por el peso de la intervención estatal; y los síntomas de decadencia son visibles hoy en zonas productoras que en otros tiempos solían ser polos de desarrollo regionales formados, fundamentalmente, a partir de inmigrantes.

De esa forma el país crecía y era habitado con el empuje y la iniciativa de aquellos que aportaban todo su esfuerzo y sacrificio a tal efecto. Esa tendencia al progreso fue quebrada desde que el Estado comenzó a intervenir en todos los aspectos de la actividad, y posteriormente se ha convertido en una tendencia declinante, la cual es motivo del proyecto que se observa.

3. — Ante esta situación, y sin analizar las causas que la han engendrado y mucho menos tratar de resolverlas, se trata de aplicar la dádiva estatal como si las arcas fiscales rebosaran de recursos. Se busca tapar los errores anteriores por el camino fácil del subsidio.

4. — Nuestra opinión es que no haría falta ningún tipo de redescuento subsidiario si se quitaran las trabas estatales que frenan la iniciativa y la rentabilidad de los productos algodoneros. Eliminando los controles respecto al destino de la cosecha, las cuotas para su destino a consumo interno y exportación, las retenciones a la exportación y dejando que los productores reciban todo el fruto de su trabajo no sólo brindarán soluciones más reales a sus problemas y al mismo tiempo se mejorarán las condiciones salariales de los trabajadores algodoneros sino que, desde un aspecto moral, se reemplaza la dádiva por la retribución verdadera al trabajo.

5. — Por último, y en cuanto a la institución del redescuento se refiere, su correcta utilización implica el adelanto de fondos por parte de la autoridad monetaria para financiar los gastos de siembra y cosecha y su devolución completa ante el realizado de la misma, lo cual elimina el efecto de expansión monetaria, y no los términos de subsidio que se mencionan en el proyecto en cuestión.

Saludamos al señor presidente muy atentamente.

*María J. Alsogaray. — Alvaro C. Alsogaray.
— Federico Clértici.*

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración.
Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

155

**CREDITOS PARA REUBICACION
Y MODERNIZACION DE PLANTAS
ENVASADORAS VITIVINICOLAS
(Orden del Día Nº 131)**

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Finanzas ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Zingale y Mosso, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a instrumentar una línea de crédito especial a fin de tender las necesidades provenientes de la reubicación y modernización de las plantas envasadoras de la industria vitivinícola afectadas por la ley de envase de vinos en origen y otras cuestiones conexas, y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que veía con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Banco de la Nación Argentina y del Banco Nacional de Desarrollo, instrumente una línea de crédito especial a fin de atender las necesidades provenientes de la reubicación y modernización de las plantas envasadoras de la industria vitivinícola, como consecuencia del dictado de la ley de envase de vinos en origen.

Sala de la comisión, 20 de mayo de 1986.

*Raúl E. Baglini. — Norberto L. Copello. —
Jorge R. Matzkin. — Oscar E. Alende.
— Osvaldo Camisar. — Pedro J. Capuano.
— Raúl A. Carrizo. — Antonio Juez Pérez.
— Oscar S. Lamberto. — Héctor R. Masini. — Daniel O. Ramos. — José L. Rodríguez Artusi. — Carlos A. Vidal.*

INFORME

Honorable Cámara:

Motiva la presente la imperiosa necesidad del sector vitivinícola para revitalizar y modernizar su industria, que a nadie escapa, es la más importante y tradicional economía regional.

Al sancionarse la ley 23.149 las empresas locales no tenían capacidad de embotellamiento, es por ello que en la necesidad de dicha modernización y aumento de la capacidad es imprescindible la ayuda solicitada. Pero

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2823.)

no sólo esta ayuda incidirá en la región con una mayor ocupación laboral, sino que se incrementará el flujo de exportaciones y la entrada de divisas.

Es por lo expuesto que creemos imprescindible su aprobación.

Oswaldo Camisar.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de que, por intermedio de los bancos de la Nación Argentina y de Desarrollo, se instruya una línea de crédito especial a fin de atender las necesidades provenientes de la reubicación y modernización de las plantas envasadoras de la industria vitivinícola afectadas por la ley de envase de vinos en origen.

Asimismo, se instruya al Banco Central de la República Argentina a fin de que determine una línea de refinanciación especial a favor de los bancos de Mendoza, de San Juan, de La Rioja, y/o cualquier otra institución bancaria con sede matriz en las provincias de origen del vino a envasar para atender créditos que se soliciten con el mismo fin mencionado en la presente resolución.

Felipe Zingale. — Alfredo M. Mosso.

OBSERVACION

Buenos Aires, 4 de junio de 1986.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigimos al señor presidente a los efectos de formular las siguientes observaciones al dictamen de la Comisión de Finanzas contenido en el Orden del Día Nº 131 respecto de la solicitud al Poder Ejecutivo de la adopción de medidas tendientes a instrumentar una línea de crédito especial a fin de atender las necesidades provenientes de la reubicación y modernización de las plantas envasadoras de la industria vitivinícola.

1. — La actividad vitivinícola es una de las tantas que se encuentran totalmente controladas y regimentadas por el Estado. Los precios, la producción, las cantidades a distribuir del producto terminado y por supuesto otras variables de fundamental importancia cuyo control afecta además a todas las actividades productivas del país, tales como tasas de interés, tipo de cambio, salarios, etcétera.

Las consecuencias de dichos controles están a la vista. Sucesivos períodos de sobreproducción crearon enormes stocks que después terminaron en manos del Estado y la crisis generalizada de la actividad que no soporta ya el peso interventor del Estado.

2. — En este contexto, este Congreso aprobó una ley que, además, determina el lugar donde deberán envasarse ciertos tipos de productos, violando preceptos constitucionales tales como la libertad de comercio y trabajo en todo el territorio del país y forzando el cierre y la pérdida de las fuentes de trabajo en plantas envasadoras existentes en otras partes del país. Asimismo es de destacar el mayor costo que se impone en los consumidores al encarecer el costo del flete del producto envasado de las zonas productoras a las de consumo.

3. — Como suele suceder en estos casos, se toman las medidas sin pensar en sus costos, o como si éstos no existieran. Ahora puede verse claramente que éstos sí se manifiestan tarde o temprano.

Se solicita así una línea de crédito especial para subsidiar las transformaciones forzadas por la regulación estatal.

4. — Nuestra opinión es que este proyecto debería ser rechazado y derogadas todas las medidas que interfieran con la libertad de comercio y de trabajo de la actividad vitivinícola, y de esa forma desaparecería la necesidad del crédito subsidiado por el resto de la población. Por otra parte, si de beneficiar la actividad productiva vitivinícola se trata, la mejor forma de conseguirlo sería eliminando el resto de las disposiciones estatales y la participación directa de empresas estatales en la actividad, permitiendo al productor y al trabajador vitivinícola gozar de los frutos de su trabajo y sacrificio.

Saludamos al señor presidente muy atentamente.

*Federico Clérico. — Alvaro C. Alsogaray. —
María J. Alsogaray.*

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración. Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

156

ENTE COORDINADOR PARA EL ESTUDIO
HIDROLOGICO DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS
SALADO Y DULCE
(Orden del Día Nº 138)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Ingaramo sobre la constitución de un ente coordinador con representantes del gobierno nacional y de las provincias de Santa Fe y Santiago del Estero para la realización de un estudio hidrológico completo de las cuencas de los ríos Salado

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2823.)

y Dulce y sus áreas de influencia; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, constituya un ente coordinador con la eventual participación de las provincias de Santa Fe y Santiago del Estero para que realice un estudio hidrológico completo de las cuencas de los ríos Salado y Dulce y sus áreas de influencia; planifique, investigue y proyecte las obras que permitan estabilizar situaciones alteradas periódicamente por flagelos meteorológicos, tales como sequía e inundaciones, y fundamentalmente alentar un aprovechamiento racional de sus recursos potenciales.

Sala de la comisión, 22 de mayo de 1986.

Carlos M. Torres. — Roberto E. Sammartino. — Cleto Rauber. — Luis V. Cabello. — Miguel A. Castillo. — Héctor Di Cio. — Miguel D. Dovená. — Juan F. C. Elizalde. — Lindolfo M. Gargiulo. — Raúl O. Rabanaque. — Félix Riquez. — Olga E. Riutort de Flores. — José L. Sabadini.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Ingaramo cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa solicitando el voto favorable de la Honorable Cámara.

Carlos M. Torres.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Una vasta región del centro del país que comprende la zona centro-este y sudeste de Santiago del Estero, en los departamentos de Aguirre, Rivadavia, Taboada y Belgrano, y el noroeste de la provincia de Santa Fe, en sus departamentos de Nueve de Julio y San Cristóbal, es devastada casi todos los años por inundaciones que ocasionan daños y perjuicios que en sólo el período 1983/84 han superado un monto de tres mil millones de pesos argentinos (\$a 3.000.000.000).

Es indispensable este estudio conjunto de toda la región, tal como también lo aconseja una reunión de productores representantes de entidades agropecuarias, legisladores nacionales y provinciales, contando asimismo con la presencia del INTA, funcionarios provinciales, etcétera, que se realizó en la ciudad de Ceres (Santa Fe), el día 28 de abril próximo pasado.

Por ser estos ríos típicamente de llanura con comportamiento hidrológico divagante, cuyas áreas de aporte son indefinidas, con cauces de baja capacidad de conducción propia y de extensas superficies anegables, agregado a ello una actividad hidrometeorológica de gran versatilidad anual, hace que cualquier modificación que se produzca a través de obras de aprovechamiento o control parcial repercuta rápidamente en todo el sistema con resultados que a veces no son los queridos o, en el peor de los casos, contrapuestos a los fines establecidos.

Se entiende que el estudio coordinado debe basarse en principios de utilización compartida del medio físico, cuyo sistema hidrográfico único y continuado con sus jurisdicciones políticas que lo componen, son una parte indivisible del mismo.

A nuestro criterio deben establecerse premisas, entre las que debe figurar lograr acuerdos de uso, teniendo en cuenta las vías de evacuación hídricas naturales, tales como el río Dulce, el arroyo Golondrina y el río Salado y/o Juramento; generar programas de aprovechamiento y recuperación agropecuaria en forma conjunta, especialmente aquellos que requieren un manejo agrohidrológico a corto y mediano plazo.

Como puede apreciarse se trata de un fenómeno que se reitera anualmente ocasionando grandes daños a la economía nacional, creando una absoluta inseguridad a una amplia región desde el punto de vista humano, ya que las aguas invaden zonas urbanas a la vez que destruyen sembrados y lugares de pastoreo obligando a desplazamientos de ganado.

Señor presidente, como legislador por Santa Fe, una de las provincias afectadas y por lo tanto profundo conocedor de sus inquietudes y persuadido de que el espíritu que anima este proyecto será ampliamente compartido por los señores legisladores, es que solicito su apoyo para su pertinente aprobación.

Emilio F. Ingaramo.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que se dirige al Poder Ejecutivo para que a través del organismo competente (Secretaría de Recursos Hídricos) se constituya un ente coordinador con representantes del gobierno nacional y de las provincias de Santa Fe y Santiago del Estero para que realice un estudio hidrológico completo de las cuencas de los ríos Salado y Dulce y sus áreas de influencia; planifique, investigue y proyecte las obras que permitan estabilizar situaciones alteradas periódicamente por flagelos meteorológicos, tales como sequías e inundaciones y —fundamentalmente— alentar un aprovechamiento racional de sus recursos potenciales.

Emilio F. Ingaramo. — Roberto P. Silva.

OBSERVACION

Buenos Aires, 4 de junio de 1986.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos al señor presidente, a los efectos de formular las siguientes observaciones al dictamen de la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano, contenida en el Orden del Día Nº 138.

La iniciativa propiciada tiene el loable cometido de evitar en lo sucesivo las alteraciones hidrológicas que tanto afectan a nuestro territorio especialmente a las provincias de Santa Fe y Santiago del Estero. Este bloque de la Unión del Centro Democrático no puede más que alentar todo proyecto que intente minimizar inmediatamente y, eliminar mediatamente, las consecuencias nefastas que se producen en vidas y bienes.

Sostenemos sin embargo, que crear un nuevo ente es burocratizar la expectativa de soluciones pues, organismos tales como Agua y Energía o el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, tienen en su poder pormenorizados estudios ya efectuados. Consideramos que debería aunarse todo lo elaborado sobre el tema, ya sea de organismos oficiales como de instituciones intermedias y canalizar a través de los Ministerios correspondientes de cada provincia las conclusiones, sin crear nuevos escollos que impidan una solución rápida.

Saludamos al señor presidente muy atentamente.

*María J. Alsogaray. — Alvaro C. Alsogaray.
— Federico Clérico.*

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración. Se va a votar.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

157

**INSTALACION DE ESTACIONES
DE APROVISIONAMIENTO DE GAS
NATURAL COMPRIMIDO
(Orden del Día Nº 146)**

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Energía y Combustibles ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Bonino por el que se solicita al Poder Ejecutivo adopte las

medidas tendientes a la instalación y puesta en funcionamiento de estaciones de aprovisionamiento de gas natural comprimido para uso de automotores; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, arbitre las medidas pertinentes para implementar con la mayor prontitud posible la instalación y puesta en funcionamiento de estaciones de aprovisionamiento de gas natural comprimido (GNC) en la ciudad de Buenos Aires y alrededores, para acelerar el proceso de sustitución de naftas por este combustible, asistiendo a los demandantes actuales y potenciales.

Sala de la comisión, 26 de mayo de 1986.

Guillermo E. Tello Rosas. — Oscar E. Massei. — Carlos A. Alderete. — Miguel A. Alterach. — Jesús A. Blanco. — Norberto L. Copello. — Eduardo A. Del Río. — César Mac Karthy. — Alejandro Manzur. — Miguel P. Monserrat. — Milivoj Ratkovic. — Miguel A. Srur. — Jorge H. Zavalety. — Eleo P. Zoccola.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Energía y Combustibles, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Bonino por el que se solicita al Poder Ejecutivo adopte las medidas tendientes a la instalación y puesta en funcionamiento de estaciones de aprovisionamiento de gas natural comprimido para uso de automotores, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa; y en virtud de una mejor técnica legislativa modifica la propuesta original en el dictamen que antecede.

Eleo P. Zoccola.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Ya hace más de dos años se comenzó a proponer y sugerir a los propietarios de vehículos automotor que optasen por la utilización de gas natural comprimido como combustible en vez de utilizar la nafta. Fueron y son muchos los argumentos que podemos esgrimir acerca de la convivencia de este tipo de combustible así como también acerca de los beneficios que su utilización brindaría al país, si ésta se hiciera masiva. Por lo tanto, no es necesario redundar en este tema.

Pero sí nos preocupa lo que está sucediendo con quienes ya optaron por la utilización de gas natural comprimido, y que para ello debieron desembolsar una

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2823.)

suma promedio de mil australes, a valores de hoy, como dijéramos a sugerencia de entes estatales con la promesa de una correcta provisión de combustible. Desgraciadamente, esto no está sucediendo y así encontramos sólo tres bocas de expendio, concentrándose en ellas todos quienes utilizan este sistema, con la consiguiente aglomeración de usuarios, los que en muchos casos deben perder hasta más de dos y tres horas para poder cargar sus vehículos.

Evidentemente nos hallamos ante una falencia que necesita un rápido remedio, dado que no se puede instar a la población a utilizar un producto, producirle gastos de envergadura, y luego no cumplir con lo prometido, ocasionándole mayores problemas.

En vista de esto, la sugerencia que se hace es la de instalar mayores bocas de expendio con la mayor rapidez, evitando así los perjuicios que está sufriendo el usuario de gas natural comprimido, y para ello solicito de los señores legisladores la aprobación del presente proyecto elevado ante la Honorable Cámara.

Alberto C. Bonino.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo correspondiente, arbitre las medidas pertinentes a los efectos de implementar, con la mayor prontitud posible, la instalación y puesta en funcionamiento de estaciones de aprovisionamiento de gas natural comprimido para uso en automotores, a fin de proporcionar a quienes han optado por este tipo de combustible, a instancias y consejo de organismos estatales, una normal provisión de gas comprimido, agilizando su uso e incluso beneficiando al país.

Alberto C. Bonino.

OBSERVACION

Buenos Aires, 9 de junio de 1986.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted a los efectos de formular observación de acuerdo al reglamento de esta Honorable Cámara al dictamen de la Comisión de Energía y Combustibles contenido en el Orden del Día Nº 146, referido a gas natural comprimido; instalación y puesta en funcionamiento de estaciones de aprovisionamiento.

Saludamos a usted muy atentamente.

*Alvaro C. Alsogaray. — María J. Alsogaray.
— Federico Clérico.*

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración. Se va a votar.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración ¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

158

PAGO DE DIFERENCIAS A TRABAJADORES DE LA COMPAÑIA NACIONAL AZUCARERA S. A. (Orden del Día Nº 151)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Bulacio y otros, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a hacer efectivo el pago de diferencias por indemnizaciones a los trabajadores de la Compañía Nacional Azucarera S. A. (CONASA) en liquidación y cuestiones conexas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 28 de mayo de 1986.

Ricardo A. Terrile. — Tulio M. Bernasconi. — Antonio Alborno. — Victorio O. Bisciotti. — Julio S. Bulacio. — Florencio Carranza. — Ricardo J. Cornaglia. — Julio C. Corzo. — Roberto S. Digón. — Nemecio C. Espinoza. — Joaquín V. González. — Pedro A. Lépori. — Rodolfo M. Parente. — Ariel Puebla. — Roberto E. Sammartino.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo disponga que se abone a los trabajadores de la Compañía Nacional Azucarera S. A., CONASA (en liquidación) y que se desempeñaran en los ingenios La Trinidad, La Florida y San Juan, las diferencias correspondientes a las indemnizaciones por despido abonadas y las que no se abonaron que se encuentran pendientes de pago en razón de no haber efectuado oportunamente reclamo judicial y en el caso de que lo hubieran hecho, que se los libere de abonar costas judiciales y se sopor ten las mismas, garantizándose así la intangibilidad del crédito obrero.

Julio S. Bulacio. — Ricardo J. Cornaglia. — Luis A. Lencina. — Félix J. Mothe. — Julio C. A. Romano Norri.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2823.)

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación del Trabajo al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Bulacio y otros, considera innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos del mismo, razón por la cual los hace suyos y así lo expresa.

Roberto E. Sammartino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Al producirse el despido masivo de los trabajadores de los ingenios La Trinidad, La Florida y San Juan, la Compañía Nacional Azucarera S.A., CONASA, que los operaba, abonó las indemnizaciones que estimaba les correspondían legalmente.

Sin embargo, la mayoría de ellos en la convicción de haber percibido sólo un pago parcial, entabló reclamos judiciales obteniendo en todos los casos sentencias favorables y, como consecuencia de ellos, CONASA tuvo que abonarles la diferencia.

Empero, alrededor de 450 de los trabajadores igual-

mente afectados, por diversos motivos, especialmente por encontrarse fuera de sus domicilios o su condición de obreros cosecheros o golondrinas, no lograron obtener dicha justa reparación y en algunos casos no percibieron suma alguna. El transcurso del tiempo hace que, a la luz del artículo 256 de la Ley de Contrato de Trabajo (texto ordenado por decreto 390/76), tales créditos se encuentren prescritos, sin perjuicio de su subsistencia, como obligación natural del Estado nacional a través de la compañía citada.

No es justo ni moralmente aceptable que por una estimación equivocada de funcionarios a cargo de la liquidación de una empresa, se hayan efectuado pagos inferiores a los que correspondían. Tampoco que los mismos derechos resulten recibiendo distintos tratamientos.

Por este motivo, y por elementales razones de equidad y justicia social, propicio que se solicite al Poder Ejecutivo el pago de las sumas adeudadas, cuyos montos surgen de la planilla anexa al presente proyecto de declaración.

*Julio S. Bulacio. — Ricardo J. Cornaglia.
— Luis A. Lencina. — Félix J. Mothe. —
Julio C. A. Romano Norri.*

RESUMEN GENERAL

*Planillas de liquidaciones del personal
de los ingenios de la Compañía Nacional Azucarera S.A. (CONASA)
La Trinidad, La Florida y San Juan respectivamente, por trámite extrajudicial*

	A
1) Total planilla personal ingenio La Trinidad (hoja Nº 1)	58.924,62
2) Total planilla personal ingenio La Trinidad (hoja Nº 2)	73.873,19
3) Total planilla personal ingenio La Trinidad (hoja Nº 3)	67.869,61
4) Total planilla personal ingenio La Trinidad (hoja Nº 4)	69.013,98
5) Total planilla personal ingenio La Trinidad (hoja Nº 5)	57.049,67
6) Total planilla personal ingenio La Trinidad (hoja Nº 6)	58.338,24
7) Total planilla personal ingenio La Trinidad (hoja Nº 7)	54.594,95
8) Total planilla personal ingenio La Trinidad (hoja Nº 8)	63.918,44
9) Total planilla personal ingenio La Trinidad (hoja Nº 9)	60.843,65
10) Total planilla personal ingenio La Trinidad (hoja Nº 10)	78.377,74
11) Total planilla personal ingenio La Florida (hoja Nº 11)	10.541,36
12) Total planilla personal ingenio San Juan (hoja Nº 12)	10.712,45
13) Total planilla personal ingenio La Trinidad (hoja Nº 13)	16.348,16
Total general	680.406,06

OBSERVACION

Buenos Aires, 12 de junio de 1986.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a los efectos de formular observación de acuerdo al Reglamento de esta Honorable Cámara al dictamen de la Comisión de

Legislación del Trabajo, contenida en el Orden del Día Nº 151, referida a los trabajadores de la Compañía Nacional Azucarera S.A. (CONASA).

Saludo a usted muy atentamente.

María J. Alsogaray.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración.
Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración ¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

159

POLITICA DE TRANSPORTES

(Orden del Día N° 190)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Pepe y otros, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo la implementación de una política de transporte que tenga como objetivo contribuir, impulsar y consolidar el proceso de ordenamiento del espacio argentino para el desarrollo de las diferentes regiones del país, constituyendo un sistema integrado; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, confeccione y ponga en ejecución una política de transportes que tenga como objetivo satisfacer las metas siguientes

1º — Contribuir, impulsar y consolidar el proceso de ordenamiento del espacio argentino cuyo objetivo básico es el desarrollo de las diferentes regiones del país de modo de constituir un conjunto complejo abierto al futuro.

2º — Impulsar el proceso cuya finalidad es la constitución del sistema integrado del transporte nacional, lo que implica:

- a) Que se actúe y planifique sobre los flujos de transporte de las personas y de productos y no sobre cada medio de transporte tomado aisladamente;
- b) Que las vías de circulación (ferroviarias, camineras, vías navegables, puertos y vías aéreas) conformen sectorial y en conjunto redes sin discontinuidades ni oposiciones incoherentes, de modo tal que asegure una vinculación fluida inter e intrarregional.

3º — Contribuir a la integración regional de América.

4º — Buscar y lograr dinámicamente la mayor racionalidad posible en el dominio del transporte para así satisfacer las necesidades de transporte de la sociedad al menor costo para el usuario y la colectividad compatible con un servicio eficiente y rentable para las empresas encargadas de la explotación.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2824.)

5º — Establecer una eficaz asignación de los recursos, escasos en la situación actual, que la sociedad argentina puede dedicar al medio de transporte.

Sala de la comisión, 4 de junio de 1986.

Félix Ríquez. — Ricardo Daud. — Rubén A. Rapacini. — Héctor R. Arsón. — Vicente M. Azcona. — Alberto C. Bonino. — Felipe E. Botta. — Héctor E. González. — Erasmo A. Goti. — Próspero Nieva. — Lorenzo A. Pepe. — Osvaldo H. Posse. — Domingo Purita.

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes al considerar el proyecto de declaración de los señores diputados Pepe y otros, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos por los autores en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Argentina está viviendo un momento crucial de su vida; en el orden interno ve bloqueado su desarrollo: el camino tomado hace más de 50 años de descentralizar el poder, la industrialización en el litoral bonaerense del Bajo Paraná con núcleo dominante en el Gran Buenos Aires da la impresión de haber llegado a un punto muerto. El país necesita salir de este punto muerto. Indudablemente que para ello deberá enfrentarse con dos problemas fundamentales: el de integración del espacio argentino en un todo complejo que respete las diversas características de las diferentes regiones; y, ligado con éste, el de descentralización del poder, la cultura, la riqueza concentrados en torno a Buenos Aires.

La concreción de estos objetivos es una tarea ardua que comprometerá por años a la sociedad argentina y, en la que se requerirá utilizar todos los recursos que tiene el país, promover unos nuevos, y tener muy en cuenta las constricciones. Condiciones materiales básicas para que este proceso se efectúe con las menores dificultades posibles las constituyen la facilidad de las comunicaciones, de la circulación y transporte y la provisión adecuada de energía y agua. Caminos, ferrocarriles, vías fluviales, puertos, pueden ser, según sus usos, elementos de integración o elementos de separación; elementos que pueden privilegiar el desarrollo de una región, frenarlo o impedirlo.

La Argentina no ha utilizado en la medida conveniente para un franco proceso de integración a estos elementos básicos; por lo contrario, han contribuido a que el país presente una formación muy dispar y desarmonizada de sus diferentes regiones. Se torna imprescindible necesario una acción muy intensa y extensa para modificar la situación de las vías de circulación y constituir las en elementos de integración.

La circunstancia de que el Estado tenga en sus manos los ferrocarriles, la construcción de caminos, la navegación fluvial y la construcción y explotación de los puertos hace posible una acción coordinada en las vías de circulación y en los medios de transporte para facilitar el proceso de integración del espacio argentino.

No obstante que el Estado siempre ha tenido un papel importante en el campo del transporte, es llamativo que esta intervención se caracterice por su sectorización, por la importancia dada a los problemas particulares de cada sector en detrimento de los problemas de conjunto; esta situación —colección sin vinculación interrelacional de los distintos medios de transporte— esto es, ausencia de unidad y de visión de conjunto a nivel de las intervenciones del Estado no favorece la racionalidad del comportamiento de los usuarios de las empresas de transporte, ni las decisiones del Estado.

Cierto es que en estos últimos tiempos —ante los problemas financieros que le ocasiona al Estado la actividad de transporte, sea para cubrir los déficit de las empresas de transporte (estatales o privadas), sea por la financiación de las vías de circulación, puertos y aeropuertos—, el Estado y la sociedad están tomando conciencia de dos factores fundamentales: 1) el transporte como instrumento de una política de ordenamiento espacial y 2) tomar el campo del transporte como un conjunto complejo.

Este proceso en el tratamiento del campo del transporte es indispensable alimentarlo y vigorizarlo, pues permitirá radicalmente la estructura y la organización de la circulación de los hombres y de los bienes que actualmente ocasionan gastos excesivos en el tiempo, energía y dinero, y por otra parte posibilitará la elaboración y funcionamiento de una política de transporte libre de la influencia poderosa de los grandes grupos económicos, e insertarla en el sistema complejo de los elementos propulsores de la construcción del país integrado, descentralizado y autónomo.

Por ello, la política nacional de transporte tiene que estar orientada para satisfacer, entre otras, las siguientes condiciones fundamentales:

1º — Contribuir e impulsar el proceso de ordenamiento, de integración y de descentralización del espacio y de la sociedad argentina.

2º — Contribuir para la integración regional e interregional de América.

3º — Impulsar el proceso que lleve a la constitución del sistema integrado de transporte. Esto implica, por uno de sus aspectos, que debe pensarse y actuar sobre los flujos de transporte de las personas y de los productos y no sobre cada medio de transporte tomado aisladamente; por otra de sus partes, que las vías de circulación y los medios de transporte conformen una red, un sistema ensamblado, sin discontinuidades ni oposiciones incoherentes, de modo tal que asegure una vinculación fluida intra e interregional.

4º — Buscar y lograr dinámicamente la mayor racionalidad posible en el campo de transporte para satisfacer las necesidades del transporte al menor costo para el usuario y la colectividad compatible con un servicio eficiente.

Lorenzo A. Pepe. — Luis S. Casale. — Domingo Purita. — Félix Ríquez.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional confeccione y ponga en ejecución una política de transporte que tenga como objetivo satisfacer las metas siguientes:

1º — Contribuir, impulsar y consolidar el proceso de ordenamiento del espacio argentino, cuyo objetivo básico es el desarrollo de las diferentes regiones del país de modo de constituir un conjunto complejo abierto al futuro.

2º — Impulsar el proceso cuya finalidad es la constitución del sistema integrado del transporte nacional, lo que implica:

- a) Que se actúe y planifique sobre los flujos de transporte de las personas y de los productos y no sobre cada medio de transporte tomado aisladamente;
- b) Que las vías de circulación (ferroviarias, camineras, vías navegables, puertos y vías aéreas) conformen sectorial y en conjunto redes sin discontinuidades ni oposiciones incoherentes, de modo tal que asegure una vinculación fluida inter e intrarregional.

3º — Contribuir a la integración regional e interregional de América.

4º — Buscar y lograr dinámicamente la mayor racionalidad posible en el dominio del transporte para así satisfacer las necesidades de transporte de la sociedad al menor costo para el usuario y la colectividad compatible con un servicio eficiente y rentable para las empresas encargadas de la explotación.

5º — Establecer una eficaz asignación de los recursos, escasos en la situación actual, que la sociedad argentina puede dedicar al medio de transporte.

Lorenzo A. Pepe. — Luis S. Casale. — Domingo Purita. — Félix Ríquez.

OBSERVACION

Buenos Aires, 18 de junio de 1986.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a los efectos de formular observación de acuerdo al Reglamento de esta Honorable Cámara al dictamen de la Comisión de Transportes, contenida en el Orden del Día Nº 190, referida a política de transportes. Adopción de medidas tendientes a impulsar y consolidar el proceso de ordenamiento del espacio argentino y contruir un sistema integrado.

Saluda a usted muy atentamente.

María J. Alsogaray.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración.
Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración ¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

160

**BENEPLACITO POR LA RUPTURA
DE RELACIONES DIPLOMATICAS
CON LA REPUBLICA DE SUDAFRICA
(Orden del Día N° 194)**

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Federico T. M. Storani, por el que se expresa el beneplácito de la Honorable Cámara por la decisión del Poder Ejecutivo de romper las relaciones diplomáticas con la República de Sudáfrica y otras cuestiones conexas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 9 de junio de 1986.

Federico T. M. Storani. — José O. Bordón González. — Ricardo A. Alagia. — Oscar E. Alende. — Ricardo A. Berrí. — José Bielicki. — Ricardo Daud. — Julio J. O. Ginzo. — Horacio H. Huarte. — Mario A. Losada. — Adam Pedrini. — Guillermo C. Sarquis. — José M. Soria Arch. — Marcelo Stubrin. — Enrique N. Vanoli.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

1º — Su beneplácito por la decisión del Poder Ejecutivo de romper las relaciones diplomáticas con la República de Sudáfrica, condenando así todo acto que significa el avasallamiento arbitrario y discriminatorio del principio de la igualdad de razas, de tolerancia y respeto de los derechos humanos.

2º — Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, arbitre las medidas necesarias ante los organismos internacionales de los que la República Argentina es integrante para conocimiento de las medidas que se adoptan en la materia.

Federico T. M. Storani.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2824.)

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, al considerar el proyecto de declaración por el que la Honorable Cámara manifiesta su beneplácito a raíz de la decisión del Poder Ejecutivo nacional de romper relaciones diplomáticas con la República de Sudáfrica, ha tenido en cuenta una declaración que votara oportunamente esta Cámara pidiendo al Poder Ejecutivo adoptara la decisión que hoy ha tomado, y asimismo hace suyos los fundamentos al proyecto en consideración.

Federico T. M. Storani.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los recientes enfrentamientos raciales a los que se suma la acción ejercida por la República de Sudáfrica contra los Estados de Botswana, Zambia y Zimbabwe, inscritos en el marco del ejercicio del terrorismo de Estado, constituyeron la lógica consecuencia de una política injusta, discriminatoria y contraria a la Carta de la ONU y a los derechos humanos más elementales, conocido como *apartheid*.

En años recientes la comunidad internacional condenó energicamente la invasión de Angola, Lesotho y Mozambique por parte del régimen racista sudafricano, y la ocupación ilegal y colonial de Namibia, en abierta transgresión de las resoluciones aprobadas por la Organización de las Naciones Unidas, la Organización de la Unidad Africana, el Movimiento de No Alineados y otros foros internacionales, y declararon sucesivamente que la ocupación ilegal de estos casos era un acto de agresión contra los pueblos, en contravención de la resolución 1.314 (XXI) de la Asamblea General de la ONU del 14 de diciembre de 1974.

El 19 de septiembre de 1985 la Honorable Cámara votó una declaración en la que se solicitaba la ruptura de las relaciones con el citado Estado sudafricano, condenando implícitamente al régimen de Pretoria, rechazando la segregación humana y repudiando a los gobiernos que admiten la violencia y discriminación de las poblaciones.

El 20 de mayo pasado, ante las incursiones de los comandos y aviación militar a los tres países citados, la Cancillería argentina había dado un enérgico comunicado por el que se expresaba que la crítica situación del Sur africano podría virtualmente afectar las relaciones diplomáticas con nuestro país.

Botswana, Zambia y Zimbabwe son víctimas del terrorismo de Estado, y una vez más se ratifica que el régimen de Pretoria es el directo causante de las agresiones que amenazan la paz y seguridad internacionales con métodos de terrorismo y acciones mercenarias. No puede haber paz y seguridad en el Africa mientras no se erradique por completo el *apartheid*, que es la permanente amenaza para ese continente en especial y para el mundo en general. El *apartheid*, que apropiadamente ha sido declarado crimen de lesa humanidad y afrenta a la conciencia universal, tiene sus orígenes en la misma filosofía racista y beligerante que provocó la Segunda Guerra Mundial y causó muerte y destrucción.

Federico T. M. Storani.

OBSERVACION

Buenos Aires, 17 de junio de 1986.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a los efectos de formular observación de acuerdo al reglamento de esta Honorable Cámara del dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, contenida en el Orden del Día Nº 194, referida a "Relaciones diplomáticas con la República de Sudáfrica. Expresión de beneplácito por su ruptura".

Saludo a usted muy atentamente.

María J. Alsogaray.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración. Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. Alsogaray. — Señor presidente: el proyecto de declaración que consideramos expresa la complacencia de esta Honorable Cámara por la decisión del Poder Ejecutivo de romper relaciones diplomáticas con la República de Sudáfrica. Al respecto, considero que dicha ruptura de relaciones responde, aparentemente, a dos motivos concurrentes.

El primero sería el del régimen imperante en esa república, contra el cual todos nos hemos expedido en el sentido de que merece nuestra total reprobación. Sin embargo, la práctica del *apartheid* constituye un hecho de la política interna de ese país y aunque estemos en disidencia con él, presenta características similares a las de otros regímenes que imperan en otros países y que, pese a haber provocado también nuestra disidencia, no han merecido que rompamos relaciones diplomáticas con ellos.

Ello significa que en este sentido mantenemos una actitud doble, ya que rompemos relaciones con determinados países en razón de sus regímenes internos pero no sostenemos esa misma posición respecto de otros que merecen igualmente nuestra condena.

En cuanto a las incursiones de la República de Sudáfrica en países vecinos, merecen también nuestra repulsa; pero actitudes similares por parte de otros países no han merecido que nuestro gobierno rompiera relaciones diplomáticas con ellos. Por lo tanto, consideramos que también en este caso la actitud es doble y que se está adoptando una posición distinta respecto de problemas similares.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Storani (F. T. M.). — Señor presidente: aunque parezca un hecho insólito debo defender el proyecto de declaración que manifiesta el beneplácito por la ruptura de relaciones diplomáticas con la República de Sudáfrica.

Si bien se expresa que se condena la política de *apartheid*, sin embargo no se dice por medio de qué forma concreta se la condena. El mantenimiento de relaciones diplomáticas con un régimen manifiestamente genocida y homicida —estos términos no me pertenecen sino que figuran en las propias resoluciones de las Naciones Unidas— significa el consentimiento a la política de avasallamiento permanente de los derechos humanos consagrados en todo el derecho internacional.

En el curso del debate en comisión de este asunto se ha manifestado que si bien la política de *apartheid* es condenable, ello no debía llevarnos a la ruptura de relaciones diplomáticas con el régimen de Sudáfrica porque ésa no era la política que habían seguido otras naciones del mundo. La primera pregunta que hay que responder es: ¿qué otras naciones en el mundo?, y después, ¿cuántas y qué intereses representan en la República de Sudáfrica?

Nosotros pertenecemos a los Países No Alineados, que han roto claramente con el régimen homicida de Sudáfrica e incluso lo han condenado y sancionado. Asimismo se pretende realizar una analogía con otros regímenes dictatoriales igualmente represores de sus pueblos, como por ejemplo el de Chile, con los que no se ha producido la ruptura de relaciones diplomáticas. Pero aquí es necesario señalar que esta medida adoptada respecto de la República de Sudáfrica no sólo está motivada en la represión de orden interno que se puede apreciar en las crónicas diarias que todos leemos, sino también en el hecho desencadenante de la intervención militar armada de la República de Sudáfrica a los Estados de Botswana, Zambia y Zimbabwe. Se trata de gobiernos con los cuales mantenemos relaciones diplomáticas, y además de algo que fue expresamente condenado por las Naciones Unidas.

De modo que nosotros entendemos que ha llegado el momento de romper relaciones diplomáticas con ese régimen y de recomendar que se arbitren las medidas necesarias para que toda América latina tome conocimiento de esta decisión y de sus motivos, y para que se imite nuestra conducta, porque, aunque no tiene un valor determinante, sí posee una fuerza moral: la reivindicación de un régimen democrático. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Alende. — Señor presidente: la situación reinante en Sudáfrica no sólo agravia los derechos humanos en la forma en que se acaba de destacar, sino también al principio de representatividad, que es el más elemental dentro de la democracia.

Todo el mundo conoce lo que ocurre en el extremo sur del vecino continente: la matanza de negros con un sentido racial, que es la sustancia de todos los días. Sin embargo, es necesario señalar que en Sudáfrica por cada ocho negros hay un solo blanco, de modo que no hay que apelar a un esfuerzo de imaginación para advertir qué ocurriría allí si se aplicara el principio de la representación popular.

Además, como si matar negros en su propio territorio ya no les fuera suficiente, tal como lo expresó el señor diputado Storani, corrieron tras las fronteras para seguir matando negros.

Por ello aplaudimos y apoyamos lo resuelto por el gobierno argentino de romper relaciones con Sudáfrica hasta que normalice su situación. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

161

CONVENIO SOBRE LA RESPONSABILIDAD INTERNACIONAL POR DAÑOS CAUSADOS POR OBJETOS ESPACIALES (Orden del Día Nº 224)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto ha considerado las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión por el que se aprueba el Convenio sobre la Responsabilidad Internacional por Daños Causados por Objetos Espaciales, aprobado en 1971 por la Asamblea General de las Naciones Unidas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aceptación.

Sala de la comisión, 18 de junio de 1986.

*Federico T. M. Storani. — Oscar E. Alende.
— María J. Alsogaray. — Ricardo A. Berrí. — José Bielicki. — Héctor H. Dalmatu.
— Ricardo Daud. — Julio J. O. Ginzo. —*

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2824.)

*Horacio H. Huarte. — Mario A. Losada
— Guillermo C. Sarquis. — José M. Soria Arch. — Manuel Torres. — Enrique N. Vanoli.*

Buenos Aires, 5 de septiembre de 1985.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha considerado el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Convenio sobre la Responsabilidad Internacional por Daños Causados por Objetos Espaciales, aprobado en 1971 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, y ha tenido a bien aprobarlo de la siguiente forma:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Apruébase el Convenio sobre la Responsabilidad Internacional por Daños Causados por Objetos Espaciales, aprobado por la resolución 2.777 (XXVI) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, del 29 de noviembre de 1971 y suscrito por la República Argentina el 29 de marzo de 1972, cuyo texto forma parte de la presente ley.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

VÍCTOR H. MARTÍNEZ.
Alberto J. Iribarne.

CONVENIO SOBRE LA RESPONSABILIDAD INTERNACIONAL POR DAÑOS CAUSADOS POR OBJETOS ESPACIALES

Los Estados Partes en el presente Convenio,

Reconociendo el interés general de toda la humanidad en promover la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

Recordando el Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes,

Tomando en consideración que, a pesar de las medidas de precaución que han de adoptar los Estados, y las organizaciones internacionales intergubernamentales que participen en el lanzamiento de objetos espaciales, tales objetos pueden ocasionalmente causar daños,

Reconociendo la necesidad de elaborar normas y procedimientos internacionales eficaces sobre la responsabilidad por daños causados por objetos espaciales y, en particular, de asegurar el pago rápido, con arreglo a lo dispuesto en el presente Convenio, de una indemnización plena y equitativa a las víctimas de tales daños,

Convencidos de que el establecimiento de esas normas y procedimientos contribuirá a reforzar la cooperación internacional en el terreno de la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

Han convenido en lo siguiente:

ARTICULO I

A los efectos del presente Convenio:

- a) Se entenderá por "daño" la pérdida de vidas humanas, las lesiones corporales u otros perjuicios a la salud, así como la pérdida de bienes o los perjuicios causados a bienes de Estados o de personas físicas o morales, o de organizaciones internacionales intergubernamentales;
- b) El término "lanzamiento" denotará también todo intento de lanzamiento;
- c) Se entenderá por "Estado de lanzamiento":
 - i) Un Estado que lance o promueva el lanzamiento de un objeto espacial;
 - ii) Un Estado desde cuyo territorio o desde cuyas instalaciones se lance un objeto espacial;
- d) El término "objeto espacial" denotará también las partes componentes de un objeto espacial, así como el vehículo propulsor y sus partes.

ARTICULO II

Un Estado de lanzamiento tendrá responsabilidad absoluta y responderá de los daños causados por un objeto espacial suyo en la superficie de la Tierra o a las aeronaves en vuelo.

ARTICULO III

Cuando el daño sufrido fuera de la superficie de la Tierra por un objeto espacial de un Estado de lanzamiento, o por las personas o los bienes a bordo de dicho objeto espacial, sea causado por un objeto espacial de otro Estado de lanzamiento, este último Estado será responsable únicamente cuando los daños se hayan producido por su culpa o por culpa de las personas de que sea responsable.

ARTICULO IV

1. — Cuando los daños sufridos fuera de la superficie de la Tierra por un objeto espacial de un Estado de lanzamiento, o por las personas o los bienes a bordo de ese objeto espacial, sean causados por un objeto espacial de otro Estado de lanzamiento, y cuando de ello se deriven daños para un tercer Estado o para sus personas físicas o morales, los dos primeros Estados serán mancomunada y solidariamente responsables ante ese tercer Estado, conforme se indica a continuación:

- a) Si los daños han sido causados al tercer Estado en la superficie de la Tierra o han sido causados a aeronaves en vuelo, su responsabilidad ante ese tercer Estado será absoluta;

- b) Si los daños han sido causados a un objeto espacial de un tercer Estado, o a las personas o los bienes a bordo de ese objeto espacial, fuera de la superficie de la Tierra, la responsabilidad ante ese tercer Estado se fundará en la culpa de cualquiera de los dos primeros Estados o en la culpa de las personas de que sea responsable cualquiera de ellos.

2. — En todos los casos de responsabilidad solidaria mencionados en el párrafo 1 de este artículo, la carga de la indemnización por los daños se repartirá entre los dos primeros Estados según el grado de la culpa respectiva; si no es posible determinar el grado de la culpa de cada uno de esos Estados, la carga de la indemnización se repartirá por partes iguales entre ellos. Esa repartición no afectará al derecho del tercer Estado a reclamar su indemnización total, en virtud de este Convenio, a cualquiera de los Estados de lanzamiento que sean solidariamente responsables o a todos ellos.

ARTICULO V

1. — Si dos o más Estados lanzan conjuntamente un objeto espacial, serán responsables solidariamente por los daños causados.

2. — Un Estado de lanzamiento que haya pagado la indemnización por daños, tendrá derecho a repetir contra los demás participantes en el lanzamiento conjunto. Los participantes en el lanzamiento conjunto podrán concertar acuerdos acerca de la distribución entre sí de la carga financiera de la cual son solidariamente responsables. Tales acuerdos no afectarán al derecho de un Estado que haya sufrido daños a reclamar su indemnización total, de conformidad con el presente convenio, a cualquiera o a todos los Estados de lanzamiento que sean solidariamente responsables.

3. — Un Estado desde cuyo territorio o instalaciones se lanza un objeto espacial se considerará como participante en un lanzamiento conjunto.

ARTICULO VI

1. — Salvo lo dispuesto en el párrafo 2 de este artículo, un Estado de lanzamiento quedará exento de la responsabilidad absoluta en la medida en que demuestre que los daños son total o parcialmente resultado de negligencia grave o de un acto de omisión cometido con la intención de causar daños por parte de un Estado demandante o de personas físicas o morales a quienes este último Estado represente.

2. — No se concederá exención alguna en los casos en que los daños sean resultado de actividades desarrolladas por un Estado de lanzamiento en las que no se respete el derecho internacional, incluyendo, en especial, la Carta de las Naciones Unidas y el Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la explotación y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes.

ARTICULO VII

Las disposiciones del presente Convenio no se aplicarán a los daños causados por un objeto espacial del Estado de lanzamiento a:

- a) Nacionales de dicho Estado de lanzamiento;
- b) Nacionales de un país extranjero mientras participen en las operaciones de ese objeto espacial desde el momento de su lanzamiento o en cualquier fase posterior al mismo hasta su descenso, o mientras se encuentren en las proximidades inmediatas de la zona prevista para el lanzamiento o la recuperación, como resultado de una invitación de dicho Estado de lanzamiento.

ARTICULO VIII

1. — Un Estado que haya sufrido daños, o cuyas personas físicas o morales hayan sufrido daños, podrá presentar a un Estado de lanzamiento una reclamación por tales daños.

2. — Si el Estado de nacionalidad de las personas afectadas no ha presentado una reclamación, otro Estado podrá presentar a un Estado de lanzamiento una reclamación respecto de daños sufridos en su territorio por cualquier persona física o moral.

3. — Si ni el Estado de nacionalidad de las personas afectadas ni el Estado en cuyo territorio se ha producido el daño han presentado una reclamación ni notificado su intención de hacerlo, otro Estado podrá presentar a un Estado de lanzamiento una reclamación respecto de daños sufridos por sus residentes permanentes.

ARTICULO IX

Las reclamaciones de indemnización por daños serán presentadas al Estado de lanzamiento por vía diplomática. Cuando un Estado no mantenga relaciones diplomáticas con el Estado de lanzamiento, podrá pedir a otro Estado que presente su reclamación a ese Estado de lanzamiento o que de algún otro modo represente sus intereses conforme a este Convenio. También podrá presentar su reclamación por conducto del Secretario General de las Naciones Unidas, siempre que el Estado demandante y el Estado de lanzamiento sean ambos Miembros de las Naciones Unidas.

ARTICULO X

1. La reclamación de la indemnización por daños podrá ser presentada a un Estado de lanzamiento a más tardar en el plazo de un año a contar de la fecha en que se produzcan los daños o en que se haya identificado al Estado de lanzamiento que sea responsable.

2. Sin embargo, si el Estado no ha tenido conocimiento de la producción de los daños o no ha podido identificar al Estado de lanzamiento, podrá presentar la reclamación en el plazo de un año a partir de la fecha en que lleguen a su conocimiento tales hechos: no obstante, en ningún caso será ese plazo superior a un año a partir de la fecha en que se podría esperar

razonablemente que el Estado hubiera llegado a tener conocimiento de los hechos mediante el ejercicio de la debida diligencia.

3. Los plazos mencionados en los párrafos 1 y 2 de este artículo se aplicarán aun cuando no se conozca toda la magnitud de los daños. En este caso, no obstante, el Estado demandante tendrá derecho a revisar la reclamación y a presentar documentación adicional una vez expirado ese plazo, hasta un año después de conocida toda la magnitud de los daños.

ARTICULO XI

1. Para presentar a un Estado de lanzamiento una reclamación de indemnización por daños al amparo del presente Convenio no será necesario haber agotado los recursos locales de que puedan disponer el Estado demandante o las personas físicas o morales que éste represente.

2. Nada de lo dispuesto en este Convenio impedirá que un Estado, o una persona física o moral a quien éste represente, hagan su reclamación ante los tribunales de justicia o ante los tribunales u órganos administrativos del Estado de lanzamiento. Un Estado no podrá, sin embargo, hacer reclamaciones al amparo del presente Convenio por los mismos daños respecto de los cuales se esté tramitando una reclamación ante los tribunales de justicia o ante los tribunales u órganos administrativos del Estado de lanzamiento, o con arreglo a cualquier otro acuerdo internacional que obligue a los Estados interesados.

ARTICULO XII

La indemnización que en virtud del presente Convenio estará obligado a pagar el Estado de lanzamiento por los daños causados se determinará conforme al derecho internacional y a los principios de justicia y equidad, a fin de reparar esos daños de manera tal que se reponga a la persona, física o moral, al Estado o a la organización internacional en cuyo nombre se presente la reclamación en la condición que habría existido de no haber ocurrido los daños.

ARTICULO XIII

A menos que el Estado demandante y el Estado que debe pagar la indemnización de conformidad con el presente Convenio acuerden otra forma de indemnización, ésta se pagará en la moneda del Estado demandante o, si ese Estado así lo pide, en la moneda del Estado que deba pagar la indemnización.

ARTICULO XIV

Si no se logra resolver una reclamación mediante negociaciones diplomáticas, conforme a lo previsto en el artículo IX, en el plazo de un año a partir de la fecha en que el Estado demandante haya notificado al Estado de lanzamiento que ha presentado la documentación relativa a su reclamación, las partes interesadas, a instancia de cualquiera de ellas, constituirán una Comisión de Reclamaciones.

ARTICULO XV

1. La Comisión de Reclamaciones se compondrá de tres miembros: uno nombrado por el Estado demandante, otro nombrado por el Estado de lanzamiento, y el tercer miembro, su Presidente, escogido conjuntamente por ambas partes. Cada una de las partes hará su nombramiento dentro de los dos meses siguientes a la petición de que se constituya la Comisión de Reclamaciones.

2. Si no se llega a un acuerdo con respecto a la selección del Presidente dentro de los cuatro meses siguientes a la petición de que se constituya la Comisión, cualquiera de las partes podrá pedir al Secretario General de las Naciones Unidas que nombre al Presidente en un nuevo plazo de dos meses.

ARTICULO XVI

1. Si una de las partes no procede al nombramiento que le corresponde dentro del plazo fijado, el Presidente, a petición de la otra parte, constituirá por sí solo la Comisión de Reclamaciones.

2. Toda vacante que por cualquier motivo se produzca en la Comisión se cubrirá con arreglo al mismo procedimiento adoptado para el primer nombramiento.

3. La Comisión determinará su propio procedimiento.

4. La Comisión determinará el lugar o los lugares en que ha de reunirse y resolverá todas las demás cuestiones administrativas.

5. Exceptuados los laudos y decisiones de la Comisión constituida por un solo miembro, todos los laudos y decisiones de la Comisión se adoptarán por mayoría de votos.

ARTICULO XVII

El número de miembros de la Comisión de Reclamaciones no aumentará cuando dos o más Estados demandantes o Estados de lanzamiento sean partes conjuntamente en unas mismas actuaciones ante la Comisión. Los Estados demandantes que actúen conjuntamente nombrarán colectivamente a un miembro de la Comisión en la misma forma y con sujeción a las mismas condiciones que cuando se trata de un solo Estado demandante. Cuando dos o más Estados de lanzamiento actúen conjuntamente, nombrarán colectivamente y en la misma forma a un miembro de la Comisión. Si los Estados demandantes o los Estados de lanzamiento no hacen el nombramiento dentro del plazo fijado, el Presidente constituirá por sí solo la Comisión.

ARTICULO XVIII

La Comisión de Reclamaciones decidirá los fundamentos de la reclamación de indemnización y determinará, en su caso, la cuantía de la indemnización pagadera.

ARTICULO XIX

1. La Comisión de Reclamaciones actuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo XII.

2. La decisión de la Comisión será firme y obligatoria si las partes así lo han convenido; en caso contrario, la Comisión formulará un laudo definitivo que

tendrá carácter de recomendación y que las partes atenderán de buena fe. La Comisión expondrá los motivos de su decisión o laudo.

3. La Comisión dictará su decisión o laudo lo antes posible y a más tardar en el plazo de un año a partir de la fecha de su constitución, a menos que la Comisión considere necesario prorrogar ese plazo.

4. La Comisión publicará su decisión o laudo. Expedirá una copia certificada de su decisión o laudo a cada una de las partes y al Secretario General de las Naciones Unidas.

ARTICULO XX

Las costas relativas a la Comisión de Reclamaciones se dividirán por igual entre las partes, a menos que la Comisión decida otra cosa.

ARTICULO XXI

Si los daños causados por un objeto espacial constituyen un peligro, en gran escala, para las vidas humanas o comprometen seriamente las condiciones de vida de la población o el funcionamiento de los centros vitales, los Estados Partes, y en particular el Estado de lanzamiento, estudiarán la posibilidad de proporcionar una asistencia apropiada y rápida al Estado que haya sufrido los daños, cuando éste así lo solicite. Sin embargo, lo dispuesto en este artículo no menoscabará los derechos ni las obligaciones de los Estados partes en virtud del presente Convenio.

ARTICULO XXII

1. En el presente Convenio, salvo los artículos XXIV a XXVII, se entenderá que las referencias que se hacen a los Estados se aplican a cualquier organización intergubernamental internacional que se dedique a actividades espaciales si ésta declara que acepta los derechos y obligaciones previstos en este Convenio y si una mayoría de sus Estados miembros son Estados Partes en este Convenio y en el Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la explotación y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes.

2. Los Estados miembros de tal organización que sean Estados Partes en este Convenio adoptarán todas las medidas adecuadas para lograr que la organización formule una declaración de conformidad con el párrafo precedente.

3. Si una organización intergubernamental internacional es responsable de daños en virtud de las disposiciones del presente Convenio esa organización y sus miembros que sean Estados Partes en este Convenio serán mancomunada y solidariamente responsables, teniendo en cuenta sin embargo:

- b) Que la demanda de indemnización ha de presentarse en primer lugar contra la organización;
- b) Que sólo si la organización deja de pagar, dentro de un plazo de seis meses, la cantidad convenida o que se haya fijado como indemnización de los daños, podrá el Estado demandante invocar la responsabilidad de los miembros que sean Estados Partes en este Convenio a los fines del pago de esa cantidad.

4. Toda demanda de indemnización que, conforme las disposiciones de este Convenio, se haga por daños causados a una organización que haya formulado una declaración en virtud del párrafo 1 de este artículo deberá ser presentada por un Estado miembro de la organización que sea Estado Parte en este Convenio.

ARTICULO XXIII

1. Lo dispuesto en el presente Convenio no afectará a los demás acuerdos internacionales en vigor en las relaciones entre los Estados Partes en esos acuerdos.

2. Nada de lo dispuesto en el presente Convenio podrá impedir que los Estados concierten acuerdos internacionales que confirmen, completen o desarrollen sus disposiciones.

ARTICULO XXIV

1. El presente Convenio estará abierto a la firma de todos los Estados. El Estado que no firmare este Convenio antes de su entrada en vigor, de conformidad con el párrafo 3 de este artículo, podrá adherirse a él en cualquier momento.

2. El presente Convenio estará sujeto a ratificación por los Estados signatarios. Los instrumentos de ratificación y los instrumentos de adhesión serán entregados para su depósito a los Gobiernos de los Estados Unidos de América, del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, que por el presente quedan designados Gobiernos depositarios.

3. El presente Convenio entrará en vigor cuando se deposite el quinto instrumento de ratificación.

4. Para los Estados cuyos instrumentos de ratificación o de adhesión se depositaren después de la entrada en vigor del presente Convenio, el Convenio entrará en vigor en la fecha del depósito de sus instrumentos de ratificación o de adhesión.

5. Los Gobiernos depositarios informarán sin tardanza a todos los Estados signatarios y a todos los Estados que se hayan adherido a este Convenio, de la fecha de cada firma, de la fecha de depósito de cada instrumento de ratificación y de adhesión a este Convenio, de la fecha de su entrada en vigor y de cualquier otra notificación.

6. El presente Convenio será registrado por los Gobiernos depositarios, de conformidad con el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

ARTICULO XXV

Cualquier Estado Parte en el presente Convenio podrá proponer enmiendas al mismo. Las enmiendas entrarán en vigor para cada Estado Parte en el Convenio que las aceptare cuando éstas hayan sido aceptadas por la mayoría de los Estados Partes en el Convenio, y en lo sucesivo para cada Estado restante que sea Parte en el Convenio en la fecha en que las acepte.

ARTICULO XXVI

Diez años después de la entrada en vigor del presente Convenio, se incluirá en el programa provisional de la Asamblea General de las Naciones Unidas la cuestión de un nuevo examen de este Convenio, a fin de estudiar, habida cuenta de la anterior aplicación del Convenio si

es necesario revisarlo. No obstante, en cualquier momento una vez que el Convenio lleve cinco años en vigor, a petición de un tercio de los Estados Partes en este Convenio y con el asentimiento de la mayoría de ellos, habrá de reunirse una conferencia de los Estados Partes con miras a reexaminar este Convenio.

ARTICULO XXVII

Todo Estado Parte podrá comunicar su retiro del presente Convenio al cabo de un año de su entrada en vigor mediante notificación por escrito dirigirá a los Gobiernos depositarios. Tal retiro surtirá efecto un año después de la fecha en que se reciba la notificación.

ARTICULO XXVIII

El presente Convenio, cuyos textos en inglés, ruso, francés, español y chino son igualmente auténticos, se depositará en los archivos de los Gobiernos depositarios. Los Gobiernos depositarios remitirán copias debidamente certificadas de este Convenio a los gobiernos de los Estados signatarios y de los Estados que se adhieran al Convenio.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto ha considerado la nueva redacción dada al artículo 1º del proyecto de ley venido en revisión, sin observación alguna que hacer a la misma, sancionada el 5 de septiembre de 1985 por el Honorable Senado. En consecuencia, ha aceptado la modificación propuesta, solicitando de la Honorable Cámara de Diputados su sanción definitiva.

Federico T. M. Storani.

ANTECEDENTE

Buenos Aires, 27 de junio de 1985.

Señor presidente del Honorable Senado:

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente comunicándole que esta Honorable Cámara ha sancionado en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al Honorable Senado:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Apruébase el Convenio sobre la Responsabilidad Internacional por daños causados por objetos espaciales, aprobado por resolución 2.345 de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 29 de marzo de 1972 y suscrito por la República Argentina el 29 de marzo de 1972, cuyo texto forma parte de la presente ley.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.

Nota: El texto del Convenio forma parte del proyecto aprobado por la comisión.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin diligencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar el artículo único del proyecto de ley.

—Resulta afirmativa.

—El artículo 2º es de forma.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

162

**REGIMEN PREVISIONAL PARA TRABAJADORES
DEPENDIENTES. — MODIFICACION**
(Orden del Día Nº 225)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Previsión y Seguridad Social ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Martínez Márquez y otros sobre modificación del régimen previsional para trabajadores dependientes aprobado por ley 18.037; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados. etc.

Artículo 1º — Modifícase la ley 18.037 (texto ordenado en 1976) en la forma que a continuación se indica:

1º — Agrégase como segundo párrafo del artículo 13, el siguiente:

Con relación al personal de servicio doméstico, se tomará la remuneración que para cada categoría fije la autoridad de aplicación.

2º — Sustitúyese el segundo párrafo del artículo 43, por el siguiente:

Cuando acreditare diez (10) años de servicios con aportes computables en cualquier régimen comprendido en el sistema de reciprocidad jubilatoria, o en su caso aportes por no menos de la mitad del tiempo transcurrido entre las edades de 1 años y la cumplida a la fecha de cesación, tendrá derecho a la jubilación por invalidez si la incapacidad se produjere dentro de los cinco (5) años siguientes al cese. En las mismas condiciones procederá el derecho a pensión en caso de fallecimiento del trabajador.

3º — Sustitúyese el último párrafo del artículo 43, por el siguiente:

Las disposiciones de los dos párrafos precedentes sólo se aplicarán a los afiliados que cesaren en la actividad con posterioridad al 31 de diciembre de 1968, admitiéndose la reapertura del procedimiento administrativo.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pá-gina 2792.)

4º — Sustitúyese el inciso b) del artículo 44, por el siguiente:

La pensión, desde el día siguiente al de la muerte del causante, o al día presuntivo de su fallecimiento, fijado judicialmente, excepto en los supuestos previstos en el artículo 42, en que se pagará a partir del día siguiente al de la extinción de la pensión para el anterior titular, y del artículo 43, en que se pagará a partir de la solicitud.

5º — Incorpórase como inciso e) bis del artículo 56, el siguiente:

Depositar los aportes y contribuciones que correspondan al personal de servicio doméstico en boletas especiales que contengan los datos identificatorios del afiliado. En cada oportunidad deberá entregarse al afiliado un ejemplar de la boleta por la que se acredita el depósito efectuado.

6º — Agréganse como últimos párrafos del artículo 73, los siguientes:

Se admitirá la reapertura del procedimiento administrativo en los casos que el trabajador de servicio doméstico pruebe su condición de tal por cualquier medio de prueba, aun el testimonial.

Procederá el derecho a jubilación por edad avanzada con los requisitos exigidos por el artículo 31, aun cuando este trabajador, al momento de cumplir la edad de sesenta y cinco (65) años, no se encontrare en actividad.

Art. 2º — La presente ley regirá a partir del primer día siguiente al de su promulgación.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 18 de junio de 1986.

Miguel J. Martínez Márquez. — Julio C. Corzo. — Eduardo A. Del Río. — Isidro R. Bakirdjian. — Juan B. Belarrinaga. — José D. Canata. — Augusto Cangiano. — Miguel A. Castillo. — Atilio A. Curátolo. — Armando L. Gay. — José I. Gorostegui. — Tomás C. Pera Ocampo. — Miguel J. Serralta.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Previsión y Seguridad Social ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Martínez Márquez referente a modificaciones de la ley 18.037 (t. o. 1976) en sus artículos 13, 43, 44, 56 y 73.

Atento los fundamentos vertidos por el autor y las modificaciones introducidas por la comisión con el consentimiento del mismo, se aconseja la sanción del proyecto.

La iniciativa, tiende a llevar justicia a un amplio espectro de trabajadores que por distintas circunstancias socioeconómicas, permanecen marginados de una correcta cobertura previsional.

Eduardo A. Del Río.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

1º — La ley 18.037 instituyó el régimen jubilatorio para trabajadores en relación de dependencia.

El texto primitivo que tiene vigencia a partir del 1º de enero de 1969 sufrió algunas modificaciones. Las más importantes son las de noviembre de 1976 (ley 21.451) y la reciente 22.976 del 17 de noviembre de 1983.

2º — Dentro de este régimen existe una clase de trabajadores que casi siempre ha estado marginada de los derechos laborales y previsionales. Se trata del personal de servicio doméstico, que tal vez por no haber alcanzado los niveles culturales requeridos para acceder a otro tipo de tareas más jerarquizadas o calificadas se ha visto, y todavía se ve, forzado a aceptar condiciones desventajosas con relación al resto de los trabajadores. La misma modalidad de trabajo hace que su contralor sea difícil y el desconocimiento de las normas que le protegen permite abusos o incumplimientos por parte de los empleadores.

Existen en la ley jubilatoria algunas exigencias desmesuradas que conspiran contra el buen funcionamiento del sistema, como por ejemplo la disposición contenida en el artículo 13 que obliga a tributar un aporte calculado sobre un importe muy superior a la remuneración que efectivamente percibe (en la actualidad es casi tres veces superior). Tomemos el ejemplo del mes de noviembre de 1983, en el que una empleada podía percibir efectivamente una remuneración (aprobada por la autoridad de aplicación —Ministerio de Trabajo—), de alrededor de \$a 700 nominales, sobre la que debía hacerse una retención del 12 % calculado sobre el haber jubilatorio mínimo de \$a 2.000.

Esta realidad conduce a dos tipos de "soluciones":

1. Que el empleador se haga cargo del aporte, sin descontarlo del sueldo que paga. A veces también se hace el descuento del 12 % sobre el sueldo nominal y el empleador atronta la diferencia a depositar.
2. Que directamente no cumpla con esta exigencia legal, con las consecuencias negativas tanto para el trabajador como para la caja.

3º — Además de la falta de pago de los aportes en los plazos legales, hay una cantidad de requisitos que deben ser cumplidos por los empleadores para tener en orden sus relaciones con la caja. Destacamos entre ellos: la libreta del trabajador, la inscripción como empleador, la afiliación del personal, el depósito regular de los aportes, para lo cual debe conocer mensualmente los mínimos jubilatorios vigentes, la confección de los recibos de pago de sueldo (no se exige que sean por duplicado en razón de no estar dentro de la Ley de Contrato de Trabajo), las declaraciones anuales en los formularios correspondientes, la emisión de certificados de servicios y aportes, etcétera.

Todo ello configura una maraña de exigencias que muy pocas amas de casa están en condiciones de cumplimentar, fracasando muchas veces en su sana intención por falta de conocimientos, de formularios, por estar alejada de los centros de información, etcétera, razón por la que opta lisa y llanamente por no hacer nada.

Se hace por ello indispensable la adopción de medidas prácticas como la reimplantación de la boleta "personalizada", al estilo de las que identifican el afiliado en el régimen de trabajadores autónomos, con todos los agregados indispensables para facilitar no sólo la labor de los empleadores sino, fundamentalmente, la prueba fehaciente de la prestación de este tipo de servicios, para su acreditación en el trámite de una prestación.

4º — Por las razones expuestas precedentemente, se hacen de difícil probanza los servicios efectivamente prestados cuando el trabajador se presenta a la caja en demanda de un beneficio. Y así auténticos trabajadores que durante toda una vida se han dedicado a este menester se ven condenados a pasar los últimos años de su vida en la más absoluta indigencia, ya que por falta de pruebas, o la escasez de las mismas, la caja no hizo lugar a la solicitud. Así aquellos casos denegados que pasaron en autoridad de cosa juzgada no tienen posibilidad alguna de acceder jamás a una prestación.

Debemos recordar que por aplicación de la ley 20.155, llamada de "corresponsabilidad gremial" se posibilita el derecho a la jubilación por edad avanzada de trabajadores rurales, que pueden acreditar, además de la edad de 65 años, un mínimo de exigencias (tres meses de aportes dentro de este régimen), la prueba de su condición de hombre de campo, etcétera.

Del mismo modo, entendemos que este sector también marginado de los trabajadores del servicio doméstico debe tener una posibilidad de acceder a esa prestación ya que no se dan los presupuestos básicos equivalentes, pero sí con la misma intención de reivindicar el legítimo derecho social que tienen como ciudadanos y trabajadores argentinos.

Todas las injusticias cometidas mediante tales resoluciones denegatorias deben ser reparadas cuando la persona de que se trate haya llegado a la edad que se considera tope para la actividad laboral (65 años) aun cuando a ese momento no se encontrare en actividad, a condición que acredite su profesionalidad y reúna las otras exigencias que para este tipo de beneficio contiene la ley. De esta forma, con alcances mucho más limitados al derecho especial consagrado mediante el decreto 4.589 del 7 de agosto de 1968, se dará solución a los casos más acuciantes y que merecen toda la consideración y respeto de la sociedad.

5º — Como consecuencia de lo expuesto, se propicia la reforma de los artículos 13, 56 y 73 de la ley 18.037 en el texto ordenado que corresponde, incluyendo la última modificación dispuesta a partir del día 17 de noviembre de 1983.

6º — Con carácter general para todos los trabajadores dependientes, analizamos el contenido actual del artículo 43, con la última reforma y nos encontramos con que los más jóvenes, es decir aquellos que han constituido hace muy poco una nueva familia, están marginados de esta cobertura adicional.

Si ponemos por caso un obrero que comenzó a trabajar y aportar a los 16 años de edad (límite mínimo legal), haciéndolo hasta que pierde su empleo por cie-

re de fábrica a los 24 años de edad, y a los tres meses de quedar cesante, cuando está todavía en la búsqueda de otro trabajo, fallece en un accidente, resulta que al presentarse la viuda y sus hijos a solicitar la pensión, la caja le informa que no tienen derecho a nada, condenando así a esta pobre gente a la miseria. Todo ello en razón de que el trabajador joven, como el que pusimos de ejemplo, nunca puede acreditar 10 años de servicios con aportes, por la sencilla razón de que, en el mejor de los casos, recién los habrá de cumplir al llegar a los 26 años de edad.

El Estado tiene la obligación de amparar a la familia en semejantes trances. Ya lo dice la Constitución Nacional en su artículo 14 bis, y el Congreso es quien debe corregir cuanto antes, esta falla legal que conspira contra elementales normas de seguridad social.

Con la reforma propuesta se implementa un procedimiento de cómputo que ampara al auténtico trabajador en una proporción razonable de tiempo mínimo, vinculado con la edad inicial de actividad legal y la cumplida a la fecha de cese.

7º — Por último y dentro de ese mismo artículo 43, nos encontramos con momentos distintos según sea la fecha de cada reforma.

Los alcances de esta cobertura adicional de cinco años, en la actualidad sólo se aplican a partir del 17 de noviembre de 1983, razón por la que los casos sucedidos con anterioridad no cuentan con este beneficio.

Nosotros entendemos que si ahora se considera razonable el otorgar esta cobertura más amplia, sus alcances deben hacerse retroactivos a la fecha de vigencia de la ley orgánica 18.037, es decir a partir del 1º de enero de 1969, admitiéndose la reapertura del trámite en los casos ya resueltos negativamente.

Por cierto que la liquidación del beneficio en todos los casos se hará conforme lo prescrito por el artículo 44, que se modifica también para dar cabida a los casos de pensión en forma incuestionable dado que en la actualidad no está suficientemente claro si les corresponde o no.

Miguel J. Martínez Márquez.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Modificase la ley 18.037 en la forma que a continuación se indica:

1º — Agrégase como segundo párrafo del artículo 13, el siguiente:

Con relación al personal de servicio doméstico, se tomará la remuneración mínima que para cada categoría fije la autoridad de aplicación.

2º — Sustitúyese el segundo párrafo del artículo 43, por el siguiente:

Quando acreditare diez (10) años de servicios con aportes computables en cualquier régimen comprendido en el sistema de reciprocidad jubilatoria, o en su caso aportes por no menos de la mitad del tiempo transcurrido entre las edades de 16 años y la cumplida a la fecha de cesación,

tendrá derecho a la jubilación por invalidez si la incapacidad se produjere dentro de los cinco (5) años siguientes al cese. En las mismas condiciones procederá el derecho a pensión en caso de fallecimiento del trabajador.

3º — Sustitúyese el último párrafo del artículo 43, por el siguiente:

Las disposiciones de los dos párrafos precedentes sólo se aplican a los afiliados que cesaren en la actividad con posterioridad al 31 de diciembre de 1968, admitiéndose la reapertura del procedimiento administrativo.

4º — Sustitúyese el inciso b) del artículo 44, por el siguiente:

La pensión, desde el día siguiente al de la muerte del causante, o al día presuntivo de su fallecimiento, fijado judicialmente, excepto en los supuestos previstos en el artículo 42, en que se pagará a partir del día siguiente al de la extinción de la pensión para el anterior titular, y del artículo 43, en que se pagará a partir de la solicitud.

5º — Incorpórase como inciso e) bis del artículo 56, el siguiente:

Depositar los aportes y contribuciones que correspondan al personal de servicio doméstico en boletas especiales que contengan los datos identificatorios del afiliado. En cada oportunidad deberá entregarse al afiliado un ejemplar de la boleta por la que se acredita el depósito efectuado.

6º — Agréganse como últimos párrafos del artículo 73, los siguientes:

Se admitirá la reapertura del procedimiento administrativo en los casos que el trabajador de servicio doméstico pruebe su condición de tal.

Procederá el derecho a jubilación por edad avanzada con los requisitos exigidos por el artículo 31, aun cuando este trabajador, al momento de cumplir la edad de sesenta y cinco (65) años, no se encontrare en actividad.

Art. 2º — La presente ley regirá a partir del primer día siguiente al de su promulgación.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Miguel J. Martínez Márquez. — Raúl A. Carrizo. — Alberto J. Prone. — Jorge Stolkiner.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin diligencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar.

— Resulta afirmativa.

— Sin observaciones, se vota y aprueba el artículo 2º.

— El artículo 3º es de forma.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de ley¹.

Se comunicará al Honorable Senado.

163

ACUERDO DE COOPERACION ECONOMICA, INDUSTRIAL Y FINANCIERA CON LA REPUBLICA FRANCESA

(Orden del Día Nº 227)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto ha considerado el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el "Acuerdo de Cooperación Económica, Industrial y Financiera entre la República Argentina y la República Francesa", suscrito en la ciudad de París el 19 de septiembre de 1985; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 18 de junio de 1986.

*Federico T. M. Storani. — Oscar E. Alende.
— María J. Alsogaray. — Ricardo A. Berri. — José Bielicki. — Héctor H. Dalmau.
— Ricardo Daud. — Julio J. O. Giuzo. — Horacio H. Huarte. — Mario A. Losada.
— Guillermo C. Sarquis. — José M. Soria Arch. — Manuel Torres. — Enrique N. Vanoli.*

Buenos Aires, 5 de junio de 1986.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Apruébase el Acuerdo de Cooperación Económica, Industrial y Financiera entre la República Argentina y la República Francesa, suscrito en la ciudad de París el 19 de septiembre de 1985, y cuyo texto,

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2795.)

que consta de ocho (8) artículos, forma parte de la presente ley.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Saludo a usted muy atentamente.

VÍCTOR H. MARTÍNEZ.
Antonio J. Macris.

ACUERDO DE COOPERACION ECONOMICA INDUSTRIAL Y FINANCIERA ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA REPUBLICA FRANCESA

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Francesa.

Animados por el deseo de intensificar los vínculos de amistad existentes entre los dos países, de consolidar, desarrollar y diversificar las relaciones económicas, industriales y financieras y de promover una cooperación amplia fundada sobre múltiples intereses comunes.

Afirmando la necesidad de fortalecer los lazos económicos entre países con distintos niveles de desarrollo, con el fin de favorecer un crecimiento armónico de la economía mundial que permita contribuir al establecimiento de un nuevo orden económico internacional.

Confirmando los objetivos e instrumentos de colaboración intergubernamental previstos en las notas reversales y en el acta de la primera reunión de la Comisión General Argentina-Francesa del 28 de Julio de 1984,

Convienen lo siguiente:

ARTICULO 1º

Las Partes Contratantes se comprometen a adoptar fórmulas y mecanismos de cooperación económica, industrial y financiera, dentro del marco de sus respectivas legislaciones y sobre la base de la reciprocidad y el beneficio mutuo, que contribuyan a fortalecer sus economías y al desarrollo de sus relaciones bilaterales.

Esta cooperación deberá ser lograda mediante acciones dirigidas a la obtención de los objetivos establecidos en este acuerdo y a facilitar la colaboración entre las administraciones, organismos y empresas públicas y privadas de los dos países.

Ambos gobiernos manifiestan su voluntad de adoptar las medidas necesarias para el logro de esos objetivos.

ARTICULO 2º

Ambas partes reconocen una gran importancia a la información recíproca sobre las orientaciones económicas a largo plazo y sobre proyectos agrícolas, industriales, tecnológicos y turísticos, contenidos en sus respectivos planes.

Para ello, han convenido desarrollar los intercambios de información en esas áreas.

Ellas velarán, particularmente, para que las empresas y organismos interesados sean normal y equitativamente informados, en tiempo útil, de los proyectos de contratos, licitaciones y consultas internacionales de toda naturaleza, susceptibles de resultarles de interés.

Los dos gobiernos apoyarán las iniciativas tendientes a la conclusión de acuerdos específicos, contratos y convenios en el marco del presente Acuerdo, entre ambos países, las firmas y organismos argentinos por una parte, y empresas francesas por la otra, y favorecerán la ejecución de esos acuerdos específicos, contratos y convenios.

Estiman que esta cooperación económica debe extenderse a las empresas y organismos argentinos y franceses cualquiera sea su tamaño, y especialmente, a las pequeñas y medianas empresas.

ARTICULO 3º

Las Partes se comprometen a poner en práctica las medidas necesarias para contribuir al desarrollo argentino en lo relativo a la industria, las infraestructura y los servicios dentro de una perspectiva de largo plazo, tendiente a la obtención de ventajas recíprocas.

Estas medidas comprenden:

a) La elaboración de estudios y la realización de proyectos conjuntos para el desarrollo de la industria, la producción y la transformación de materias primas y energéticas, el transporte, las telecomunicaciones y todo otro sector identificado como de interés común;

b) La cooperación y la conclusión de acuerdos específicos entre empresas públicas y privadas de ambos países para facilitar la transferencia de tecnología, la asistencia técnica, la formación y los estudios conjuntos inclusive hacia terceros países;

c) La cooperación para la prospección de los mercados de terceros países y para la instalación de unidades de producción u otras en esos países;

d) La cooperación tecnológica en los sectores mencionados, particularmente de acuerdo con las siguientes modalidades:

- 1) Intercambio regular de informaciones relativas a las tecnologías disponibles en ambos países y que podrían presentar un interés común.
- 2) Acciones coordinadas en los campos técnicos orientadas, especialmente, a la transferencia de tecnología, al intercambio de patentes, licencias, know-how, información y documentación y la capacitación de personal técnico.

ARTICULO 4º

Conscientes de la importancia del sector agropecuario y forestal para cada uno de los dos países, y de la necesidad de coordinar los esfuerzos en ese campo, las dos partes convienen en favorecer una acción a largo plazo a fin de:

- a) desarrollar las posibilidades de complementariedad que permitan mejorar las capacidades respectivas;
- b) incrementar su presencia en los mercados internacionales mediante una cooperación permanente establecida en base a las ventajas comparativas de las dos economías.

ARTICULO 5º

La financiación de los proyectos entre las empresas argentinas y francesas, incluyendo aquellos sobre terce-

ros países, se adecuará, en la medida de lo posible, a las exigencias propias de cada operación, respetando las normas nacionales y, llegado el caso, internacionales aplicables a una u otra Parte.

ARTICULO 6º

Las Partes convienen desarrollar las corrientes turísticas bilaterales, ampliando su ámbito a regiones no tradicionales, y realizar esfuerzos conducentes a equilibrar la significación recíproca de este sector.

En tal sentido las Partes acuerdan:

a) Alentar especialmente el turismo social y, para ello, desarrollar un programa de colaboración a nivel empresarial, facilitando por medidas oficiales, con el objeto de modernizar y ampliar la infraestructura hotelera y turística argentina;

b) Estimular, particularmente, a las empresas pequeñas y medianas de ambos países, a fin de alcanzar una cooperación más estrecha, que permita la realización y la ejecución de proyectos en este sector.

ARTICULO 7º

Las Partes constituyen la Comisión de Cooperación Económica prevista en julio de 1984, integrada por representantes de ambos países, con el objeto de coordinar las acciones que permitan concretar el presente Acuerdo y asegurar las mejores condiciones posibles para su realización.

Dicha comisión creará, cuando sea necesario para la aplicación del presente Acuerdo, grupos de trabajos sectoriales. Las fechas de reunión serán fijadas por las Partes de común acuerdo.

Para la aplicación del presente Acuerdo la Comisión de Cooperación Económica establecerá un programa de trabajo anual, que comprenderá los diversos sectores de cooperación y coordinará los resultados de los contratos, intercambios y proyectos conjuntos.

ARTICULO 8º

El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento en que se intercambien los instrumentos de ratificación.

El mismo tendrá vigencia hasta que una de las Partes lo denuncie, con un preaviso mínimo de un año. Su denuncia no afectará la validez de los acuerdos, convenios y contratos incluidos y de las garantías otorgadas en el marco de este Acuerdo.

En fe de lo cual los Representantes de ambos Gobiernos firman y sellan el presente Acuerdo en dos ejemplares igualmente válidos en idiomas castellano y francés.

Hecho en la ciudad de París a los diecinueve días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

Por el gobierno de la
República Argentina
Dante Caputo
Ministro de Relaciones
Exteriores y Culto
Juan V. Sourrouille
Ministro de Economía

Por el gobierno de la
República Francesa
Ronald Dumas
Ministro de Relaciones
Exteriores
Pierre Berégovoy
Ministro de Economía,
Finanzas y Presupuesto

INFORME

Honorable Cámara:

El proyecto de ley en consideración tiende a aprobar el acuerdo de cooperación económica, industrial y financiera firmado con la República Francesa en París el 18 de septiembre de 1985. Consta el convenio de 8 artículos y es de los denominados "marco". Su objetivo es la consolidación, fomento y diversificación de las relaciones económicas, industriales y financieras para la obtención de la mayor cooperación posible fundada en los mutuos intereses de ambos Estados.

En el artículo 1º compromete a las partes en la movilización voluntaria de fórmulas y mecanismos de cooperación en las citadas áreas dentro del marco de sus legislaciones y sobre la base de reciprocidad para fortalecer las relaciones bilaterales.

Por el artículo 2º, en la intención de cumplimentar las metas fijadas en todo el articulado del acuerdo, se acentúa la necesidad de un intercambio informativo de las necesidades de las partes.

Consecuentemente, las partes en el artículo 3º promoverán la industria, infraestructura y servicios de la Argentina.

Por el artículo 4º las partes se obligan al fomento de los sectores agropecuarios y forestales, en tanto el artículo 5º norma la financiación de proyectos.

El artículo 6º fija la promoción turística social para la obtención de una más estrecha cooperación entre las empresas, especialmente las pequeñas y medianas.

Por el artículo 7º se constituye la comisión de cooperación económica mixta prevista en julio de 1984 en oportunidad del intercambio de notas reversales.

El artículo 8º y último establece que la vigencia del convenio será desde el intercambio de los instrumentos de ratificación y hasta la denuncia de una de las partes, que no afectará los acuerdos y convenios consecuentes al presente.

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto despachó favorablemente el proyecto en análisis en la convicción de que el acuerdo es un jalón más en la relación de dos pueblos que luchan por la consolidación de la cooperación en beneficio de toda la comunidad.

Federico T. M. Storani.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar el artículo único del proyecto de ley.

—Resulta afirmativa.

—El artículo 2º es de forma.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2792.)

164

**CONVENIO DE COOPERACION CULTURAL
CON EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA
POPULAR DE HUNGRIA
(Orden del Día Nº 228)**

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto ha considerado el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el "Convenio de Cooperación Cultural entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Popular de Hungría", suscrito en la ciudad de Buenos Aires el 30 de noviembre de 1973; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 18 de junio de 1986.

*Federico T. M. Storani. — Oscar E. Alende.
— Ricardo A. Berri. — José Bielicki. —
Héctor H. Dalmau. — Ricardo Daud. —
Julio J. O. Ginzo. — Horacio H. Huarte.
— Mario A. Losada. — Guillermo C. Sarquis.
— José M. Soria Arch. — Manuel Torres. — Enrique N. Vanoli.*

Buenos Aires, 5 de junio de 1986.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Apruébase el Convenio de Cooperación Cultural entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Popular de Hungría, suscrito en Buenos Aires el 30 de noviembre de 1973, cuyo texto forma parte de la presente ley.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

VÍCTOR H. MARTÍNEZ.
Antonio J. Macris.

**CONVENIO DE COOPERACION CULTURAL
ENTRE
EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Y EL GOBIERNO
DE LA REPUBLICA POPULAR DE HUNGRIA**

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Popular de Hungría —animados por el deseo de fomentar la cooperación en el ámbito de la cultura, la educación, el arte y el deporte entre los dos países y de fortalecer las relaciones entre los dos pueblos en base a los principios del entendimiento mu-

tuo, del interés común, del respeto a la soberanía y de la no intervención en los asuntos internos de sus respectivos países— han convenido en concluir el presente Convenio.

ARTICULO I

Las Partes Contratantes se comprometen a promover toda actividad que contribuya al mejor conocimiento y desarrollo de la educación y la cultura de sus respectivos países.

ARTICULO II

Las Partes Contratantes fomentarán el establecimiento de relaciones entre sus respectivas organizaciones e instituciones culturales, educacionales, artísticas y deportivas.

Para ello:

- a) promoverán el intercambio de experiencias, informaciones y documentación en ese ámbito;
- b) estimularán el intercambio de profesores, especialistas educacionales y representantes de la cultura, las artes y el deporte;
- c) procurarán el otorgamiento recíproco de becas para estudios superiores de posgrado y de perfeccionamiento educativo y cultural.

ARTICULO III

Las Partes Contratantes se comprometen a que los textos escolares de ambos países presenten en forma objetiva los aspectos culturales, históricos y geográficos de cada una de las Partes.

ARTICULO IV

Las Partes Contratantes promoverán, mediante sus respectivas instituciones culturales y educacionales, el intercambio, traducción, publicación y divulgación de libros, folletos y otras publicaciones editadas en cada una de las Partes sobre temas relacionados con la cultura, la historia, la educación, el arte y el deporte.

ARTICULO V

Las Partes Contratantes facilitarán la organización recíproca de exposiciones de carácter cultural, educativo y artístico, como así también la proyección de películas y la presentación de conjuntos artísticos de cada una de las Partes.

ARTICULO VI

Las Partes Contratantes promoverán las relaciones entre las organizaciones de la radio y la televisión de sus respectivos países.

ARTICULO VII

Las Partes Contratantes, por intermedio de sus respectivos organismos competentes, elaborarán un Plan de Trabajo cada dos años para la ejecución del presente Convenio. Las condiciones financieras de la ejecución del Convenio quedarán establecidas por los planes de trabajo.

ARTICULO VIII

1. El presente Convenio entrará en vigor en la fecha del canje de los instrumentos de ratificación, que se efectuará en la ciudad de Budapest.

2. Tendrá una duración de cinco años y se renovará automáticamente por períodos sucesivos de cinco años, si ninguna de las Partes Contratantes lo denunciare por vía diplomática seis meses antes de la expiración del período respectivo.

3. En caso de denuncia del presente Convenio, sus cláusulas continuarán aplicándose a los proyectos ya comenzados, hasta su conclusión.

Hecho en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y tres, en dos ejemplares originales, en los idiomas castellano y húngaro, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el gobierno de la
República Argentina
Alberto Juan Vignes
Ministro de Relaciones
Exteriores y Culto

Por el gobierno de
la República
Popular de Hungría
Lazlo Orban
Secretario de Estado
de Educación y Cultura

INFORME

Honorable Cámara:

El presente convenio integra y complementa otros ya rubricados con la República Popular de Hungría en los últimos años que son trascendentes para las relaciones que mantienen los dos pueblos: ley 21.619, protocolo al Convenio Comercial —ley 17.731—, del 13 de mayo de 1974; ley 21.623, convenio financiero del 13 de mayo de 1974; y ley 22.008 de aprobación del convenio de cooperación técnica, del 13 de mayo de 1978.

Este convenio de cooperación cultural llena una necesidad para la promoción y fomento de la educación, artes, deportes y cultura general de los dos pueblos (artículo I). Por el artículo II las partes se comprometen al fomento de las relaciones de sus respectivas organizaciones para el intercambio de experiencias, informaciones, documentación, docentes y especialistas, y becas de estudios de posgrado.

El artículo III señala la necesidad de la objetividad de los textos educacionales en sus aspectos culturales, históricos y geográficos de ambas naciones. Por el artículo IV se promueve el intercambio de traducciones, publicaciones y relacionados con la cultura. El artículo V establece que se realizarán y organizarán exposiciones y proyecciones de cintas y conjuntos artísticos culturales de ambos países en tanto que el artículo VI hace a las difusiones de radio y televisión.

Las partes, por el artículo VII, se comprometen a la elaboración de planes para la ejecución del convenio. Y en el artículo VIII y último se estipula que la vigencia del acuerdo será a partir del intercambio de los instrumentos de ratificación, durará cinco años renovables indefinidamente por períodos iguales.

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto considera que la sanción de esta ley contribuirá al afianzamiento de las relaciones sobre la base de los principios

de entendimiento mutuo, interés común, respeto de la soberanía y no intervención en los asuntos internos de los Estados.

Federico T. M. Storani.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar el artículo único del proyecto de ley.

— Resulta afirmativa.

— El artículo 2º es de forma.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

165

**CONVENCION CONTRA LA TORTURA
Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES,
INHUMANOS O DEGRADANTES**

(Orden del Día Nº 229)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto ha considerado el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba la "Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes" adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1984 y firmada por el gobierno de la República Argentina el 4 de febrero de 1985; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 18 de junio de 1986.

*Federico T. M. Storani. — Oscar E. Alende.
— María J. Alsogaray. — Ricardo A. Berri.
— José Bielicki. — Héctor H. Dalmau. —
Ricardo Daud. — Julio J. O. Ginzo. —
Horacio H. Huarte. — Mario A. Losada.
— Guillermo C. Sarquis. — José M. Soria
Arch. — Manuel Torres. — Enrique N.
Vanoli.*

Buenos Aires, 5 de junio de 1986.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2792.)

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Apruébase la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1984 y firmada por el gobierno de la República Argentina el 4 de febrero de 1985 cuyo texto original, en idioma español, forma parte de la presente ley.

Art. 2º — Al depositarse el instrumento de ratificación, deberá formularse la siguiente declaración: "Con arreglo a los artículos 21 y 22 de la presente Convención, la República Argentina reconoce la competencia del Comité contra la Tortura para recibir y examinar las comunicaciones en que un Estado Parte alegue que otro Estado Parte no cumple las obligaciones que le impone la Convención. Asimismo, reconoce la competencia del Comité para recibir y examinar las comunicaciones enviadas por personas sometidas a su jurisdicción, o en su nombre, que aleguen ser víctimas de una violación por un Estado Parte de las disposiciones de la Convención".

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

VÍCTOR H. MARTÍNEZ.
Antonio J. Mácris.

**CONVENCION CONTRA LA TORTURA Y OTROS
TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS
O DEGRADANTES**

Los Estados Partes en la presente Convención,

Considerando que, de conformidad con los principios proclamados en la Carta de las Naciones Unidas, el reconocimiento de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana es la base de la libertad, la justicia y la paz en el mundo,

Reconociendo que estos derechos emanan de la dignidad inherente de la persona humana,

Considerando la obligación que incumbe a los Estados en virtud de la Carta, en particular del Artículo 55, de promover el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Teniendo en cuenta el artículo 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que proclaman que nadie será sometido a tortura ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes,

Teniendo en cuenta asimismo la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, aprobada por la Asamblea General el 9 de diciembre de 1975,

Deseando hacer más eficaz la lucha contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en todo el mundo,

Han convenido en lo siguiente:

PARTE I

ARTICULO 1

1. A los efectos de la presente Convención, se entenderá por el término "tortura" todo acto por el cual se

inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia. No se considerarán torturas los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas, o que sean inherentes o incidentales a éstas.

2. El presente artículo se entenderá sin perjuicio de cualquier instrumento internacional o legislación nacional que contenga o pueda contener disposiciones de mayor alcance.

ARTICULO 2

1. Todo Estado Parte tomará medidas legislativas, administrativas, judiciales o de otra índole eficaces para impedir los actos de tortura en todo territorio que esté bajo su jurisdicción.

2. En ningún caso podrán invocarse circunstancias excepcionales tales como estado de guerra o amenaza de guerra, inestabilidad política interna o cualquier otra emergencia pública como justificación de la tortura.

No podrá invocarse una orden de un funcionario superior o de una autoridad pública como justificación de la tortura.

ARTICULO 3

1. Ningún Estado Parte procederá a la expulsión, devolución o extradición de una persona a otro Estado cuando haya razones fundadas para creer que estaría en peligro de ser sometida a tortura.

2. A los efectos de determinar si existen esas razones, las autoridades competentes tendrán en cuenta todas las consideraciones pertinentes, inclusive, cuando proceda, la existencia en el Estado de que se trate de un cuadro persistente de violaciones manifiestas, patentes o masivas de los derechos humanos.

ARTICULO 4

1. Todo Estado Parte velará por que todos los actos de tortura constituyan delitos conforme a su legislación penal. Lo mismo se aplicará a toda tentativa de cometer tortura y a todo acto de cualquier persona que constituya *complicidad o participación en la tortura*.

2. Todo Estado Parte castigará esos delitos con penas adecuadas en las que se tenga en cuenta su gravedad.

ARTICULO 5

1. Todo Estado Parte dispondrá lo que sea necesario para instituir su jurisdicción sobre los delitos a que se refiere el artículo 4 en los siguientes casos:

- a) Cuando los delitos se cometan en cualquier territorio bajo su jurisdicción o a bordo de una aeronave o un buque matriculados en ese Estado;

- b) Cuando el presunto delincuente sea nacional de ese Estado;
- c) Cuando la víctima sea nacional de ese Estado y éste lo considere apropiado.

2. Todo Estado Parte tomará asimismo las medidas necesarias para establecer su jurisdicción sobre estos delitos en los casos en que el presunto delincuente se halle en cualquier territorio bajo su jurisdicción y dicho Estado no conceda la extradición, con arreglo al artículo 8, a ninguno de los Estados previstos en el párrafo 1 del presente artículo.

3. La presente Convención no excluye ninguna jurisdicción penal ejercida de conformidad con las leyes nacionales.

ARTICULO 6

1. Todo Estado Parte en cuyo territorio se encuentre la persona de la que se supone que ha cometido cualquiera de los delitos a que se hace referencia en el artículo 4, si, tras examinar la información de que dispone, considera que las circunstancias lo justifican, procederá a la detención de dicha persona o tomará otras medidas para asegurar su presencia. La detención y demás medidas se llevarán a cabo de conformidad con las leyes de tal Estado y se mantendrán solamente por el período que sea necesario a fin de permitir la iniciación de un procedimiento penal o de extradición.

2. Tal Estado procederá inmediatamente a una investigación preliminar de los hechos.

3. La persona detenida de conformidad con el párrafo 1 del presente artículo tendrá toda clase de facilidades para comunicarse inmediatamente con el representante correspondiente del Estado de su nacionalidad que se encuentre más próximo o, si se trata de un apátrida, con el representante del Estado en que habitualmente resida.

4. Cuando un Estado, en virtud del presente artículo, detenga a una persona, notificará inmediatamente tal detención y las circunstancias que la justifican a los Estados a que se hace referencia en el párrafo 1 del artículo 5. El Estado que proceda a la investigación preliminar prevista en el párrafo 2 del presente artículo comunicará sin dilación sus resultados a los Estados antes mencionados e indicará si se propone ejercer su jurisdicción.

ARTICULO 7

1. El Estado Parte en el territorio de cuya jurisdicción sea hallada la persona de la cual se supone que ha cometido cualquiera de los delitos a que se hace referencia en el artículo 4, en los supuestos previstos en el artículo 5, si no procede a su extradición, someterá el caso a sus autoridades competentes a efectos de enjuiciamiento.

2. Dichas autoridades tomarán su decisión en las mismas condiciones que las aplicables a cualquier delito de carácter grave, de acuerdo con la legislación de tal Estado. En los casos previstos en el párrafo 2 del artículo 5, el nivel de las pruebas necesarias para el enjuiciamiento o inculpación no será en modo alguno menos estricto que el que se aplica en los casos previstos en el párrafo 1 del artículo 5.

3. Toda persona encausada en relación con cualquiera de los delitos mencionados en el artículo 4 recibirá garantías de un trato justo en todas las fases del procedimiento.

ARTICULO 8

1. Los delitos a que se hace referencia en el artículo 4 se considerarán incluidos entre los delitos que dan lugar a extradición en todo tratado de extradición celebrado entre Estados Partes. Los Estados Partes se comprometen a incluir dichos delitos como caso de extradición en todo tratado de extradición que celebren entre sí en el futuro.

2. Todo Estado Parte que subordine la extradición a la existencia de un tratado, si recibe de otro Estado Parte con el que no tiene tratado al respecto una solicitud de extradición, podrá considerar la presente Convención como la base jurídica necesaria para la extradición referente a tales delitos. La extradición estará sujeta a las demás condiciones exigibles por el derecho del Estado requerido.

3. Los Estados Partes que no subordinen la extradición a la existencia de un tratado reconocerán dichos delitos como casos de extradición entre ellos, a reserva de las condiciones exigidas por el derecho del Estado requerido.

4. A los fines de la extradición entre Estados Partes, se considerará que los delitos se han cometido, no solamente en el lugar donde ocurrieron, sino también en el territorio de los Estados obligados a establecer su jurisdicción de acuerdo con el párrafo 1 del artículo 5.

ARTICULO 9

1. Los Estados Partes se prestarán todo el auxilio posible en lo que respecta a cualquier procedimiento penal relativo a los delitos previstos en el artículo 4, inclusive el suministro de todas las pruebas necesarias para el proceso que obren en su poder.

2. Los Estados Partes cumplirán las obligaciones que les incumban en virtud del párrafo 1 del presente artículo de conformidad con los tratados de auxilio judicial mutuo que existan entre ellos.

ARTICULO 10

1. Todo Estado Parte velará por que se incluyan una educación y una información completas sobre la prohibición de la tortura en la formación profesional del personal encargado de la aplicación de la ley, sea éste civil o militar, del personal médico, de los funcionarios públicos y otras personas que puedan participar en la custodia, el interrogatorio o el tratamiento de cualquier persona sometida a cualquier forma de arresto, detención o prisión.

2. Todo Estado Parte incluirá esta prohibición en las normas o instrucciones que se publiquen en relación con los deberes y funciones de esas personas.

ARTICULO 11

Todo Estado Parte mantendrá sistemáticamente en examen las normas e instrucciones, métodos y prácticas de interrogatorio, así como las disposiciones para la cus-

todia y el tratamiento de las personas sometidas a cualquier forma de arresto, detención o prisión en cualquier territorio que esté bajo su jurisdicción, a fin de evitar todo caso de tortura.

ARTICULO 12

Todo Estado Parte velará por que, siempre que haya motivos razonables para creer que dentro de su jurisdicción se ha cometido un acto de tortura, las autoridades competentes procedan a una investigación pronta e imparcial.

ARTICULO 13

Todo Estado Parte velará por que toda persona que alegue haber sido sometida a tortura en cualquier territorio bajo su jurisdicción tenga derecho a presentar una queja y a que su caso sea pronto e imparcialmente examinado por sus autoridades competentes. Se tomarán medidas para asegurar que quien presente la queja y los testigos estén protegidos contra malos tratos o intimidación como consecuencia de la queja o del testimonio prestado.

ARTICULO 14

1. Todo Estado Parte velará por que su legislación garantice a la víctima de un acto de tortura la reparación y el derecho a una indemnización justa y adecuada, incluidos los medios para su rehabilitación lo más completa posible. En caso de muerte de la víctima como resultado de un acto de tortura, las personas a su cargo tendrán derecho a indemnización.

2. Nada de lo dispuesto en el presente artículo afectará a cualquier derecho de la víctima o de otra persona a indemnización que pueda existir con arreglo a las leyes nacionales.

ARTICULO 15

Todo Estado Parte se asegurará de que ninguna declaración que se demuestre que ha sido hecha como resultado de tortura pueda ser invocada como prueba en ningún procedimiento, salvo en contra de una persona acusada de tortura como prueba de que se ha formulado la declaración.

ARTICULO 16

1. Todo Estado Parte se comprometerá a prohibir en cualquier territorio bajo su jurisdicción otros actos que constituyan tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y que no lleguen a ser tortura tal como se define en el párrafo 1, cuando esos actos sean cometidos por un funcionario público u otra persona que actúe en el ejercicio de funciones oficiales, o por instigación o con el consentimiento o la aquiescencia de tal funcionario o persona. Se aplicarán, en particular, las obligaciones enunciadas en los artículos 10, 11, 12 y 13, sustituyendo las referencias a la tortura por referencias a otras formas de tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.

2. La presente Convención se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en otros instrumentos internacionales o leyes nacionales que prohíban los tratos y las penas

cruels, inhumanos o degradantes o que se refieran a la extradición o expulsión.

PARTE II

ARTICULO 17

1. Se constituirá un Comité contra la Tortura (denominado en adelante el Comité), el cual desempeñará las funciones que se señalan más adelante. El Comité estará compuesto de diez expertos de gran integridad moral y reconocida competencia en materia de derechos humanos, que ejercerán sus funciones a título personal. Los expertos serán elegidos por los Estados Partes teniendo en cuenta una distribución geográfica equitativa y la utilidad de la participación de algunas personas que tengan experiencia jurídica.

2. Los miembros del Comité serán elegidos en votación secreta de una lista de personas designadas por los Estados Partes. Cada uno de los Estados Partes podrá designar una persona entre sus propios nacionales. Los Estados Partes tendrán presente la utilidad de designar personas que sean también miembros del Comité de Derechos Humanos establecido con arreglo al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y que estén dispuestas a prestar servicio en el Comité contra la Tortura.

3. Los miembros del Comité serán elegidos en reuniones bienales de los Estados Partes convocadas por el Secretario General de las Naciones Unidas. En estas reuniones, para las cuales formarán quórum dos tercios de los Estados Partes, se considerarán elegidos para el Comité los candidatos que obtengan el mayor número de votos y la mayoría absoluta de los votos de los representantes de los Estados Partes presentes y votantes.

4. La elección inicial se celebrará a más tardar seis meses después de la fecha de entrada en vigor de la presente Convención. Al menos cuatro meses antes de la fecha de cada elección, el Secretario General de las Naciones Unidas dirigirá una carta a los Estados Partes invitándoles a que presente sus candidaturas en un plazo de tres meses. El Secretario General preparará una lista de orden alfabético de todas las personas designadas de este modo, indicando los Estados Partes que las han designado, y la comunicará a los Estados Partes.

5. Los miembros del Comité serán elegidos por cuatro años. Podrán ser elegidos si se presenta de nuevo su candidatura. No obstante, el mandato de cinco de los miembros elegidos en la primera elección expirará al cabo de dos años; inmediatamente después de la primera elección, el presidente de la reunión a que se hace referencia en el párrafo 3 del presente artículo designará por sorteo los nombres de esos cinco miembros.

6. Si un miembro del Comité muere o renuncia o por cualquier otra causa no puede ya desempeñar sus funciones en el Comité, el Estado Parte que presentó su candidatura designará entre sus nacionales otro experto para que desempeñe sus funciones durante el resto de su mandato, a reserva de la aprobación de la mayoría de los Estados Partes. Se considerará otorgada dicha aprobación a menos que la mitad o más de los Estados Partes respondan negativamente dentro de un

plazo de seis semanas a contar del momento en que el Secretario General de las Naciones Unidas les comunique la candidatura propuesta.

7. Los Estados Partes sufragarán los gastos de los miembros del Comité mientras éstos desempeñen sus funciones.

ARTICULO 18

1. El Comité elegirá su Mesa por un período de dos años. Los miembros de la Mesa podrán ser reelegidos.

2. El Comité establecerá su propio reglamento, en el cual se dispondrá, entre otras cosas, que:

- a) Seis miembros constituirán quórum;
- b) Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes.

3. El Secretario General de las Naciones Unidas proporcionará el personal y los servicios necesarios para el desempeño eficaz de las funciones del Comité en virtud de la presente Convención.

4. El Secretario General de las Naciones Unidas convocará la primera reunión del Comité. Después de su primera reunión, el Comité se reunirá en las ocasiones que se prevean en su reglamento.

5. Los Estados Partes serán responsables de los gastos que se efectúen en relación con la celebración de reuniones de los Estados Partes y del Comité, incluyendo el reembolso a las Naciones Unidas de cualesquiera gastos, tales como los de personal y los de servicios, que hagan las Naciones Unidas conforme el párrafo 3 del presente artículo.

ARTICULO 19

1. Los Estados Partes presentarán al Comité, por conducto del Secretario General de las Naciones Unidas, los informes relativos a las medidas que hayan adoptado para dar efectividad a los compromisos que han contraído en virtud de la presente Convención, dentro del plazo del año siguiente a la entrada en vigor de la Convención en lo que respecta al Estado Parte interesado. A partir de entonces, los Estados Partes presentarán informes suplementarios cada cuatro años sobre cualquier nueva disposición que se haya adoptado, así como los demás informes que solicite el Comité.

2. El Secretario General de las Naciones Unidas transmitirá los informes a todos los Estados Partes.

3. Todo informe será examinado por el Comité, el cual podrá hacer los comentarios generales que considere oportunos y los transmitirá al Estado Parte interesado. El Estado Parte podrá responder al Comité con las observaciones que desee formular.

4. El Comité podrá, a su discreción, tomar la decisión de incluir cualquier comentario que haya formulado de conformidad con el párrafo 3 del presente artículo, junto con las observaciones al respecto recibidas del Estado Parte interesado, en su informe anual presentado de conformidad con el artículo 24. Si lo solicitara el Estado Parte interesado, el Comité podrá también incluir copia del informe presentado en virtud del párrafo 1 del presente artículo.

ARTICULO 20

1. El Comité, si recibe información fiable que a su juicio parezca indicar de forma fundamentada que se practica sistemáticamente la tortura en el territorio de un Estado Parte, invitará a ese Estado Parte a cooperar en el examen de la información y a tal fin presentar observaciones con respecto a la información de que se trate.

2. Teniendo en cuenta todas las observaciones que haya presentado el Estado Parte de que se trate, así como cualquier otra información pertinente de que disponga el Comité podrá, si decide que ello está justificado, designar a uno o varios de sus miembros para que procedan a una investigación confidencial e informen urgentemente al Comité.

3. Si se hace una investigación conforme al párrafo 2 del presente artículo, el Comité recabará la cooperación del Estado Parte de que se trate. De acuerdo con ese Estado Parte, tal investigación podrá incluir una visita a su territorio.

4. Después de examinar las conclusiones presentadas por el miembro o miembros conforme al párrafo 2 del presente artículo, el Comité transmitirá las conclusiones al Estado Parte de que se trate, junto con las observaciones o sugerencias que estime pertinentes en vista de la situación.

5. Todas las actuaciones del Comité a las que se hace referencia en los párrafos 1 a 4 del presente artículo serán confidenciales y se recabará la cooperación del Estado Parte en todas las etapas de las actuaciones. Cuando se hayan concluido actuaciones relacionadas con una investigación hecha conforme al párrafo 2, el Comité podrá, tras celebrar consultas con el Estado Parte interesado, tomar la decisión de incluir un resumen de los resultados de la investigación en el informe anual que presente conforme al artículo 24.

ARTICULO 21

1. Con arreglo al presente artículo, todo Estado Parte en la presente Convención podrá declarar en cualquier momento que reconoce la competencia del Comité para recibir y examinar las comunicaciones en que un Estado Parte alegue que otro Estado Parte no cumple las obligaciones que le impone la Convención. Dichas comunicaciones sólo se podrán admitir y examinar conforme al procedimiento establecido en este artículo si son presentadas por un Estado Parte que haya hecho una declaración por la cual reconozca con respecto a sí mismo la competencia del Comité. El Comité no tramitará de conformidad con este artículo ninguna comunicación relativa a un Estado Parte que no haya hecho tal declaración. Las comunicaciones recibidas en virtud del presente artículo se tramitarán de conformidad con el procedimiento siguiente:

a) Si un Estado Parte considera que otro Estado Parte no cumple las disposiciones de la presente Convención podrá señalar el asunto a la atención de dicho Estado mediante una comunicación escrita. Dentro de un plazo de tres meses,

contado desde la fecha de recibo de la comunicación, el Estado destinatario proporcionará al Estado que haya enviado la comunicación una explicación o cualquier otra declaración por escrito que aclare el asunto, la cual hará referencia, hasta donde sea posible y pertinente, a los procedimientos nacionales y a los recursos adoptados, en trámite o que puedan utilizarse al respecto;

- b) Si el asunto no se resuelve a satisfacción de los Estados Partes interesados en un plazo de seis meses contado desde la fecha en que el Estado destinatario haya recibido la primera comunicación, cualquiera de ambos Estados Partes interesados tendrá derecho a someterlo al Comité, mediante notificación dirigida al Comité y al otro Estado;
- c) El Comité conocerá de todo asunto que se le someta en virtud del presente artículo después de haberse cerciorado de que se han interpuesto y agotado en tal asunto todos los recursos de la jurisdicción interna de que se pueda disponer, de conformidad con los principios del derecho internacional generalmente admitidos. No se aplicará esta regla cuando la tramitación de los mencionados recursos se prolongue injustificadamente o no sea probable que mejore realmente la situación de la persona que sea víctima de la violación de la presente Convención;
- d) El Comité celebrará sus sesiones a puerta cerrada cuando examine las comunicaciones previstas en el presente artículo;
- e) A reserva de las disposiciones del apartado c), el Comité pondrá sus buenos oficios a disposición de los Estados Partes interesados a fin de llegar a una solución amistosa del asunto, fundada en el respeto de las obligaciones establecidas en la presente Convención. A tal efecto, el Comité podrá designar, cuando proceda, una comisión especial de conciliación;
- f) En todo asunto que se le someta en virtud del presente artículo, el Comité podrá pedir a los Estados Partes interesados a que se hace referencia en el apartado b) que faciliten cualquier información pertinente;
- g) Los Estados Partes interesados a que se hace referencia en el apartado b) tendrán derecho a estar representados cuando el asunto se examine en el Comité y a presentar exposiciones verbalmente, o por escrito, o de ambas maneras;
- h) El Comité, dentro de los doce meses siguientes a la fecha de recibo de la notificación mencionada en el apartado b), presentará un informe en el cual:
- i) Si se ha llegado a una solución con arreglo a lo dispuesto en el apartado e), se limitará a una breve exposición de los hechos y de la solución alcanzada;

ii) Si no se ha llegado a ninguna solución con arreglo a lo dispuesto en el apartado e), se limitará a una breve exposición de los hechos y agregará las exposiciones escritas y las actas de las exposiciones verbales que hayan hecho los Estados Partes interesados.

En cada asunto, se enviará el informe a los Estados Partes interesados.

2. Las disposiciones del presente artículo entrarán en vigor cuando cinco Estados Partes en la presente Convención hayan hecho las declaraciones a que se hace referencia en el párrafo 1 de este artículo. Tales declaraciones serán depositadas por los Estados Partes en poder del Secretario General de las Naciones Unidas, quien remitirá copia de las mismas a los demás Estados Partes. Toda declaración podrá retirarse en cualquier momento mediante notificación dirigida al Secretario General. Tal retiro no será obstáculo para que se examine cualquier asunto que sea objeto de una comunicación ya transmitida en virtud de este artículo; no se admitirá en virtud de este artículo ninguna nueva comunicación de un Estado Parte una vez que el Secretario General haya recibido la notificación de retiro de la declaración, a menos que el Estado Parte interesado haya hecho una nueva declaración.

ARTICULO 22

1. Todo Estado Parte en la presente Convención podrá declarar en cualquier momento, de conformidad con el presente artículo, que reconoce la competencia del Comité para recibir y examinar las comunicaciones enviadas por personas sometidas a su jurisdicción, o en su nombre, que aleguen ser víctimas de una violación por un Estado Parte de las disposiciones de la Convención. El Comité no admitirá ninguna comunicación relativa a un Estado Parte que no haya hecho esa declaración.

2. El Comité considerará inadmisibles toda comunicación recibida de conformidad con el presente artículo que sea anónima, o que, a su juicio, constituya un abuso del derecho de presentar dichas comunicaciones, o que sea incompatible con las disposiciones de la presente Convención.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 2, el Comité señalará las comunicaciones que se le presenten de conformidad con este artículo a la atención del Estado Parte en la presente Convención que haya hecho una declaración conforme al párrafo 1 y respecto del cual se alegue que ha violado cualquier disposición de la Convención. Dentro de un plazo de seis meses, el Estado destinatario proporcionará al Comité explicaciones o declaraciones por escrito que aclaren el asunto y expongan, en su caso, la medida correctiva que ese Estado haya adoptado.

4. El Comité examinará las comunicaciones recibidas de conformidad con el presente artículo, a la luz de toda la información puesta a su disposición por la persona de que se trate, o en su nombre, y por el Estado Parte interesado.

5. El Comité no examinará ninguna comunicación de una persona, presentada de conformidad con este artículo, a menos que se haya cerciorado de que:

- a) La misma cuestión no ha sido, ni está siendo, examinada según otro procedimiento de investigación o solución internacional;
- b) La persona ha agotado todos los recursos de la jurisdicción interna de que se pueda disponer; no se aplicará esta regla cuando la tramitación de los mencionados recursos se prolongue injustificadamente o no sea probable que mejore realmente la situación de la persona que sea víctima de la violación de la presente Convención.

6. El Comité celebrará sus sesiones a puerta cerrada cuando examine las comunicaciones previstas en el presente artículo.

7. El Comité comunicará su parecer al Estado Parte interesado y a la persona de que se trate.

8. Las disposiciones del presente artículo entrarán en vigor cuando cinco Estados Partes en la presente Convención hayan hecho las declaraciones a que se hace referencia en el párrafo 1 de este artículo. Tales declaraciones serán depositadas por los Estados Partes en poder del Secretario General de las Naciones Unidas, quien remitirá copia de las mismas a los demás Estados Partes. Toda declaración podrá retirarse en cualquier momento mediante notificación dirigida al Secretario General. Tal retiro no será obstáculo para que se examine cualquier asunto que sea objeto de una comunicación ya transmitida en virtud de este artículo; no se admitirá en virtud de este artículo ninguna nueva comunicación de una persona, o hecha en su nombre, una vez que el Secretario General haya recibido la notificación de retiro de la declaración, a menos que el Estado Parte interesado haya hecho una nueva declaración.

ARTICULO 23

Los miembros del Comité y los miembros de las comisiones especiales de conciliación designados conforme el apartado e) del párrafo 1 del artículo 21 tendrán derecho a las facilidades, privilegios e inmunidades que se conceden a los expertos que desempeñen misiones para las Naciones Unidas, con arreglo a lo dispuesto en las secciones pertinentes de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas.

ARTICULO 24

El Comité presentará un informe anual sobre sus actividades en virtud de la presente Convención a los Estados Partes y a la Asamblea General de las Naciones Unidas.

PARTE III

ARTICULO 25

1. La presente Convención está abierta a la firma de todos los Estados.

2. La presente Convención está sujeta a ratificación. Los instrumentos de ratificación se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

ARTICULO 26

La presente Convención está abierta a la adhesión de todos los Estados. La adhesión se efectuará mediante el depósito de un instrumento de adhesión en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

ARTICULO 27

1. La presente Convención entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que haya sido depositado el vigésimo instrumento de ratificación o de adhesión en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

2. Para cada Estado que ratifique la presente Convención o se adhiera a ella después de haber sido depositado el vigésimo instrumento de ratificación o de adhesión, la Convención entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que tal Estado haya depositado su instrumento de ratificación o de adhesión.

ARTICULO 28

1. Todo Estado podrá declarar, en el momento de la firma o ratificación de la presente Convención o de la adhesión a ella, que no reconoce la competencia del Comité según se establece en el artículo 20.

2. Todo Estado Parte que haya formulado una reserva de conformidad con el párrafo 1 del presente artículo podrá dejar sin efecto esta reserva en cualquier momento mediante notificación al Secretario General de las Naciones Unidas.

ARTICULO 29

1. Todo Estado Parte en la presente Convención podrá proponer una enmienda y depositarla en poder del Secretario General de las Naciones Unidas. El Secretario General comunicará la enmienda propuesta a los Estados Partes, pidiéndoles que le notifiquen si desean que se convoque una conferencia de Estados Partes con el fin de examinar la propuesta y someterla a votación. Si dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de esa notificación un tercio al menos de los Estados Partes se declara a favor de tal convocatoria, el Secretario General convocará una conferencia con los auspicios de las Naciones Unidas. Toda enmienda adoptada por la mayoría de Estados Partes presentes y votantes en la conferencia será sometida por el Secretario General a todos los Estados Partes para su aceptación.

2. Toda enmienda adoptada de conformidad con el párrafo 1 del presente artículo entrará en vigor cuando dos tercios de los Estados Partes en la presente Convención hayan notificado al Secretario General de las Naciones Unidas que la han aceptado de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales.

3. Cuando las enmiendas entren en vigor serán obligatorias para los Estados Partes que las hayan aceptado, en tanto que los demás Estados Partes seguirán obligados por las disposiciones de la presente Convención y por las enmiendas anteriores que hayan aceptado.

ARTICULO 30

1. Las controversias que surjan entre dos o más Estados Partes con respecto a la interpretación o aplicación

de la presente Convención, que no puedan solucionarse mediante negociaciones, se someterán a arbitraje, a petición de uno de ellos. Si en el plazo de seis meses contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de arbitraje las Partes no consiguen ponerse de acuerdo sobre la forma del mismo, cualquiera de las Partes podrá someter la controversia a la Corte Internacional de Justicia, mediante una solicitud presentada de conformidad con el Estatuto de la Corte.

2. Todo Estado, en el momento de la firma o ratificación de la presente Convención o de su adhesión a la misma, podrá declarar que no se considera obligado por el párrafo 1 del presente artículo. Los demás Estados Partes no estarán obligados por dicho párrafo ante ningún Estado Parte que haya formulado dicha reserva.

3. Todo Estado Parte que haya formulado la reserva prevista en el párrafo 2 del presente artículo podrá retirarla en cualquier momento notificándolo al Secretario General de las Naciones Unidas.

ARTICULO 31

1. Todo Estado Parte podrá denunciar la presente Convención mediante notificación hecha por escrito al Secretario General de las Naciones Unidas. La denuncia surtirá efecto un año después de la fecha en que la notificación haya sido recibida por el Secretario General.

2. Dicha denuncia no eximirá al Estado Parte de las obligaciones que le impone la presente Convención con respecto a toda acción u omisión ocurrida antes de la fecha en que haya surtido efecto la denuncia, ni la denuncia entrañará tampoco la suspensión del examen de cualquier asunto que el Comité haya empezado a examinar antes de la fecha en que surta efecto la denuncia.

3. A partir de la fecha en que surta efecto la denuncia de un Estado Parte, el Comité no iniciará el examen de ningún nuevo asunto referente a ese Estado.

ARTICULO 32

El Secretario General de las Naciones Unidas comunicará a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a todos los Estados que hayan firmado la presente Convención o se hayan adherido a ella:

- a) Las firmas, ratificaciones y adhesiones con arreglo a los artículos 25 y 26;
- b) La fecha de entrada en vigor de la presente Convención con arreglo al artículo 27, y la fecha de entrada en vigor de las enmiendas con arreglo al artículo 29;
- c) Las denuncias con arreglo al artículo 31.

ARTICULO 33

1. La presente Convención, cuyos textos con árabe, chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, se depositará en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

2. El Secretario General de las Naciones Unidas remitirá copias certificadas de la presente Convención a todos los Estados.

I hereby certify that the foregoing text is a true copy of the Convention against Torture and Other Cruel,

Inhuman or Degrading Treatment or Punishment, adopted by the General Assembly of the United Nations on 10 December 1984, the original of which is deposited with the Secretary-General of the United Nations, as the said Convention was opened for signature.

For the Secretary-General,
The Legal Counsel:
Carl-August Fleischlaur

Je certifie que le texte qui précède est une copie conforme de la Convention contre la torture et autres peines ou traitements cruels, inhumains ou dégradants, adoptée par l'Assemblée générale des Nations Unies le 10 décembre 1984, dont l'original se trouve déposé auprès du Secrétaire général de l'Organisation des Nations Unies telle que ladite Convention a été ouverte à la signature.

Pour le Secrétaire général,
Le Conseiller juridique:
Carl-August Fleischbauer

United Nations, New York, 4 February 1985.
Organisation des Nations Unies, New York, Le 4 février 1985.

INFORME

Honorable Cámara:

Por el presente proyecto de ley se aprueba la Convención internacional contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1984 y rubricada por la República el 4 de febrero de 1985.

La adopción del texto del acuerdo en estudio, por parte del grupo designado por la Comisión de los Derechos Humanos fue posible en virtud del levantamiento de las objeciones que había planteado la Argentina en relación al sistema de jurisdicciones que estableció la Convención. Nuestro país fue copatrocinante de la resolución aprobada por consenso en la citada comisión.

La aprobación argentina de la convención integrará el cuadro jurídico nacional en relación a la materia, a la luz de las modificaciones de nuestro Código Penal (ley 23.097).

Por el artículo 2º de la presente ley la Argentina declara que reconoce la competencia del Comité contra la Tortura en la recepción y examen de las comunicaciones en que un Estado parte alegue que otro no cumple las obligaciones que impone el tratado y asimismo, reconoce la competencia del Comité para recibir y examinar las comunicaciones enviadas por personas sometidas a su jurisdicción o en su nombre y que aleguen ser víctimas de una violación por un Estado parte de las disposiciones de la Convención.

Esta Convención se consustancia con los principios proclamados por la carta de la ONU y la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el reconocimiento de los derechos igualitarios e inalienables de

todos los miembros de la familia humana, que es la base y fundamento de la libertad, justicia y paz universal.

Federico T. M. Storani.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido.
Se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en particular el artículo 1º.
Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y aprueba el artículo 2º.

—El artículo 3º es de forma.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley¹.
Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

166

ACUERDO CON LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA SOBRE TRANSPORTES AEREOS

(Orden del Día Nº 230)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto ha considerado el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Acuerdo entre la República Argentina y la República Federal de Alemania sobre Transportes Aéreos, suscrito en la ciudad de Bonn el 18 de septiembre de 1985; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 18 de junio de 1986.

Federico T. M. Storani. — *Oscar E. Alende.*
— *María J. Alsogaray.* — *Ricardo A. Berri.* — *José Bielicki.* — *Héctor H. Dalmau.*
— *Ricardo Daud.* — *Julio J. O. Ginzo.* — *Horacio H. Huarte.* — *Mario A. Losada.*
— *Guillermo C. Sarquis.* — *José M. Sorria Arch.* — *Manuel Torres.* — *Enrique N. Vanoli.*

Buenos Aires, 5 de junio de 1986.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fe-

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2793.)

cha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Apruébase el Acuerdo entre la República Argentina y la República Federal de Alemania sobre Transportes Aéreos, suscrito en la ciudad de Bonn el 18 de septiembre de 1985, cuyo texto forma parte de la presente ley.

Art. 2º — Las exenciones impositivas dispuestas en el acuerdo que se aprueba por la presente ley, incluirán los impuestos internos que gravaren los actos, hechos o actividades enunciados en dicho acuerdo.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

VÍCTOR H. MARTÍNEZ.
Antonio J. Macris.

ACUERDO ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA SOBRE TRANSPORTES AEREOS

La República Argentina y la República Federal de Alemania las que se encuentran adheridas a la Convención de Aviación Civil Internacional concluida en Chicago el 7 de diciembre de 1944,

Considerando:

Que el transporte aéreo facilita acercamiento recíproco entre los pueblos mediante comunicaciones rápidas,

Que parece conveniente desarrollar los servicios de transporte aéreo entre las Partes Contratantes en una forma segura, ordenada y económica y fomentar, en lo posible, la cooperación internacional en este campo,

En el deseo

de regular el transporte aéreo que vincula a ambas Partes Contratantes han convenido lo siguiente:

ARTICULO I

A los efectos del presente Acuerdo, salvo mención expresa en contrario, el sentido de los siguientes términos es el que a continuación se indica:

- (1) "Autoridad Aeronáutica" con referencia a la República Federal de Alemania el Ministro Federal de Transportes, con referencia a la República Argentina el Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Secretaría de Transporte - Dirección Nacional de Transporte Aéreo Comercial, o cualquier organismo autorizado para cumplir las funciones ejercidas actualmente por éste;
- (2) "Empresa designada" cualquier empresa de transporte aéreo que una de las Partes Contratantes haya designado para explotar el servicio aéreo acordado y cuya designación, de conformidad con el artículo III, sea comunicada por escrito a las autoridades aeronáuticas de la otra Parte Contratante;

- (3) "Territorio", "Servicio aéreo", "Servicio aéreo internacional" y "Escala para fines no comerciales", tienen la acepción fijada en los artículos 2 y 96 de la Convención de Aviación Civil Internacional del 7 de diciembre de 1944, en su respectiva redacción vigente;
- (4) "Necesidades de tráfico", la demanda de tráfico de pasajeros, carga y correo, entre los dos puntos extremos de una ruta entre los territorios de las dos Partes Contratantes, calculada en un tiempo dado, de común acuerdo entre ambas Partes Contratantes;
- (5) "Capacidad de una aeronave", la carga comercial de una aeronave expresada en número de asientos para pasajeros y en peso para mercancías y correo, que se admita ocupar y pueda transportarse entre el punto de origen y el punto de destino de la ruta a la cual la aeronave está afectada, entre los territorios de las Partes Contratantes;
- (6) "Capacidad de transporte ofrecida", el total de las capacidades de las aeronaves utilizadas en la explotación de cada uno de los servicios aéreos acordados, multiplicando por la frecuencia con que estas aeronaves operan en un período dado;
- (7) "Ruta aérea", el itinerario preestablecido que debe seguir una aeronave afectada a un servicio aéreo regular, para el transporte público de pasajeros, mercancías y correo;
- (8) "Tráfico alemán - argentino", es el que tiene su origen en el territorio de una de las Partes Contratantes y su destino final en el territorio de la otra Parte Contratante y que es ejecutado por empresas de transportes aéreos de las Partes Contratantes o por empresas extranjeras;
- (9) "Tráfico regional", aquel tráfico aéreo que parte del territorio de una Parte Contratante y termina en el territorio de un Estado limítrofe.

ARTICULO II

(1) Las Partes Contratantes se conceden recíprocamente los derechos descritos en el presente Acuerdo, para el establecimiento de los servicios aéreos internacionales acordados.

(2) Las rutas en las cuales las empresas designadas de ambas Partes Contratantes pueden explotar servicios aéreos internacionales, serán determinadas en el plan de rutas que será convenido por intercambio de notas diplomáticas sin que la empresa designada de una Parte Contratante pueda hacer cabotaje en el territorio de la otra Parte Contratante.

(3) Cada Parte Contratante concede a la otra Parte Contratante, para la ejecución de los servicios aéreos internacionales por medio de las empresas designadas, en las rutas establecidas según el inciso 2:

- a) el derecho de sobrevolar su territorio sin aterrizar, y
- b) el derecho de aterrizar en su territorio para fines no comerciales.

(4) Cada Parte Contratante concede además a la otra Parte Contratante, en las condiciones establecidas en el artículo XI, el derecho de desembarcar y embarcar pasajeros, correo y carga, en los puntos indicados en el plan de rutas convenido según el inciso 2.

ARTICULO III

(1) El servicio aéreo internacional puede ser iniciado inmediatamente, en cualquiera de las rutas fijadas según el artículo II inciso 2, cuando

- a) la Parte Contratante a la cual le han sido concedidos los derechos específicos en el artículo II, incisos 3 y 4, haya designado una o varias empresas, notificándolo por escrito a la otra Parte Contratante, y
- b) La Parte Contratante que concede estos derechos haya otorgado a la o las empresas designadas, la autorización para iniciar el servicio aéreo internacional.

(2) La Parte Contratante que otorga estos derechos, concederá sin demora la autorización para la explotación de los servicios aéreos internacionales, bajo reserva de lo dispuesto en el artículo IV, inciso 1 y 2, y sin perjuicio del derecho de cada una de las Partes Contratantes de comprobar la calificación de las empresas designadas, de acuerdo con sus leyes y otros reglamentos nacionales normalmente aplicados para acordar la autorización.

ARTICULO IV

(1) Cada Parte Contratante se reserva el derecho de denegar o revocar a una empresa aérea designada por la otra Parte Contratante la autorización de explotación prevista en el artículo III si dicha empresa fuese incapaz de probar, cuando se solicite, que una parte esencial de la propiedad y el control efectivo de esa empresa, corresponden a nacionales o corporaciones de la otra Parte Contratante, o a esta misma.

(2) Se podrá hacer uso del mismo derecho cuando una empresa aérea designada por una de las Partes Contratantes no esté en condiciones de probar que puede cumplir con las exigencias prescritas por las leyes y otras disposiciones de la Parte Contratante precitada para la ejecución del servicio aéreo internacional, o las exigencias prescritas por el presente Acuerdo, o cuando deje de cumplir las disposiciones anteriormente mencionadas.

(3) El derecho de revocar la autorización de explotación sólo será utilizado por cada Parte Contratante después de una consulta, a menos que, para evitar otras violaciones a las leyes y otras disposiciones, sea necesario interrumpir o condicionar la explotación del servicio en forma inmediata.

ARTICULO V

Cada Parte Contratante tiene el derecho de reemplazar una empresa designada por ella, mediante comunicación escrita a la otra Parte Contratante, bajo las condiciones del artículo III. La nueva empresa designada goza de los mismos derechos y está sujeta a las mismas obligaciones que la empresa cuyo lugar pasa a ocupar.

ARTICULO VI

A fin de evitar toda medida discriminatoria y respetar el principio de igualdad de tratamiento, se conviene lo siguiente:

(1) Las tasas que cada Parte Contratante imponga o permita imponer por la utilización de los aeropuertos y de otras facilidades a las empresas designadas por la otra Parte Contratante, no serán superiores a las que se paguen por la utilización de dichos aeropuertos y facilidades por las empresas nacionales que exploten servicios internacionales similares.

(2) Los combustibles, aceites lubricantes, repuestos, y el equipo normal designado exclusivamente al uso de las aeronaves que utilicen las empresas designadas por una de las Partes Contratantes e introducidas en el territorio de la otra Parte Contratante por esas empresas o por su cuenta, o puestos a bordo en dicho territorio para ser utilizados por aeronaves de dichas empresas, gozarán de parte de esta última Parte Contratante de un tratamiento igual al que ella aplica a sus aeronaves nacionales, en lo que concierne a los derechos de aduana, gastos de inspección u otros derechos fiscales que graven a las aeronaves afectadas a servicios internacionales similares. Si una Parte Contratante aplica a las empresas designadas por la otra Parte Contratante derechos de aduanas y otros derechos fiscales sobre las mercaderías anteriormente referidas, esta última Parte Contratante tiene el derecho de imponer los mismos gravámenes con relación a las precitadas mercaderías.

(3) Las aeronaves de una Parte Contratante afectadas a los servicios acordados, así como los combustibles, los aceites lubricantes, los repuestos, el equipo normal y las provisiones de a bordo que permanezcan en dichos aparatos, bajo vigilancia aduanera, serán eximidos, en el territorio de la otra Parte Contratante, de derechos de aduanas, gastos de inspección y todos los demás derechos fiscales, aun cuando dichas provisiones sean empleadas o consumidas durante los vuelos efectuados sobre dicho territorio.

(4) Las piezas de repuesto y el equipo que se importen al territorio de cada una de las Partes Contratantes, para la instalación o uso en las aeronaves de sus empresas designadas, se admitirán libres de derechos, pero sujetos a la aplicación de los reglamentos de la Parte Contratante en cuyo territorio se ha introducido. Esta última podrá exigir que dichos efectos permanezcan bajo vigilancia aduanera.

(5) Los objetos mencionados en los incisos 3 y 4 precedentes y que gocen de la exención prevista en dicha disposición no podrán ser descargados de las aeronaves de una Parte Contratante sin la aprobación de las autoridades aduaneras de la otra Parte Contratante. Hasta que sean reexportados o utilizados, esos objetos quedarán sometidos al control aduanero de la otra Parte Contratante pero sin que su disponibilidad sea afectada.

(6) Cada Parte Contratante concederá a la línea aérea designada de la otra Parte Contratante el derecho de transferir los excedentes de los ingresos descontados los gastos, ganados por la línea aérea en el territorio de la primera Parte Contratante en relación con el transporte de pasajeros y carga y correos.

ARTICULO VII

Los certificados de navegabilidad, de idoneidad, y las licencias otorgadas o validadas por una Parte Contratante durante el período en que estén en vigor serán reconocidos por la otra Parte Contratante a los efectos de la explotación de los servicios aéreos acordados. Sin embargo, cada Parte Contratante se reserva el derecho en lo que respecta a la circulación sobre su propio territorio, de no reconocer los certificados de idoneidad y las licencias otorgadas a sus propios nacionales por la otra Parte Contratante o por un tercer Estado.

ARTICULO VIII

1(1) En el territorio de cada una de las Partes Contratantes se aplicarán a las aeronaves de las empresas designadas por la otra Parte Contratante, las leyes y otros reglamentos relativos a la entrada, permanencia y salida de su territorio de las aeronaves afectadas a la navegación aérea internacional, o a la explotación, maniobra y navegación de las mismas.

(2) Las leyes y otros reglamentos que en el territorio de cada Parte Contratante rigen la entrada, permanencia y salida de los pasajeros, tripulación o mercancía transportadas por las aeronaves, tales como p. ej. los relativos a las formalidades de policía, admisión, inmigración, despacho, pasaporte, aduana y cuarentena, se aplicarán a los pasajeros, tripulación y mercancía que se hallen a bordo de las aeronaves destinadas a la explotación de los servicios aéreos acordados.

(3) Los pasajeros en tránsito por el territorio de una Parte Contratante serán sometidos a un control simplificado. Los equipajes y mercancías en tránsito directo que se encuentren a bordo de las aeronaves de una Parte Contratante, estarán exentos, en el territorio de la otra Parte Contratante, de derechos de aduana, gastos de inspección y tasas similares.

ARTICULO IX

Las autoridades de los aeropuertos, así como las autoridades aduaneras, de inmigración, policía y sanidad de las Partes Contratantes aplicarán en la forma más simple y rápida las disposiciones establecidas en los artículos VI y VIII precedentes, a fin de evitar toda demora de las aeronaves destinadas a la explotación de los servicios aéreos acordados. Las autoridades mencionadas tendrán en cuenta estas consideraciones en la elaboración y ejecución de sus reglamentos.

ARTICULO X

Las empresas designadas por cada Parte Contratante deberán tener una representación legal, provista de poderes suficientes para responder ante las autoridades competentes de la otra Parte Contratante, de las obligaciones a las que dichas empresas están sujetas en razón de su actividad.

ARTICULO XI

(1) Las empresas designadas gozarán de un tratamiento justo y equitativo a fin de beneficiarse con posibilidades iguales para la explotación de los servicios acordados entre los respectivos territorios.

(2) Las empresas designadas por cada una de las Partes Contratantes tomarán en consideración los intereses mutuos en sus recorridos comunes, a fin de no afectar indebidamente sus respectivos servicios.

(3) La capacidad total que deberán ofrecer las empresas designadas de las Partes Contratantes en los servicios acordados, será la acordada o aprobada por las Autoridades Aeronáuticas de las Partes Contratantes antes del comienzo del servicio y, posteriormente, en función de las exigencias del tráfico previstas;

los servicios acordados que deberán ofrecer las empresas designadas de las Partes Contratantes tendrán como objetivo primordial el suministro de capacidad suficiente, según coeficientes de carga razonables, para satisfacer las necesidades de tráfico sobre las rutas especificadas y en particular entre los territorios de ambas Partes Contratantes;

cada parte Contratante concederá justa e igual oportunidad a las empresas designadas de ambas Partes Contratantes para explotar los servicios acordados entre sus respectivos territorios de forma que impere la igualdad y el beneficio mutuo mediante la distribución por partes iguales, en principio, de la capacidad total entre las dos Partes Contratantes;

en el caso de que al revisarla, las Partes Contratantes no lleguen a un acuerdo sobre la capacidad que debe ofrecerse en los servicios acordados, la capacidad que podrá ser ofrecida por las empresas designadas de las Partes Contratantes no excederá de la capacidad total, comprendidas las fluctuaciones estacionales, anteriormente acordada.

(4) Dentro del límite de la capacidad puesta en servicio de acuerdo con el inciso 3 precedente y a título complementario de aquélla, la empresa designada por una de las Partes Contratantes podrá satisfacer las necesidades del tráfico entre los territorios de los terceros Estados situados sobre las rutas convenidas y el territorio de la otra Parte Contratante.

(5) Una capacidad adicional subsidiaria podrá ser provista accesoriamente en más de la referida en el inciso 3, cada vez que lo justificaren las necesidades de tráfico de los países servidos por la ruta; en el caso de que sean afectados por ello los intereses de una Parte Contratante, se efectuará a pedido de una Parte Contratante un intercambio de opiniones conforme a lo establecido en el artículo XIV.

(6) A los fines de la aplicación de los incisos 3, 4 y 5 precedentes, el desarrollo de los servicios locales y regionales constituye un derecho fundamental y primordial de los países interesados, ubicados a lo largo de las rutas convenidas.

(7) Las Partes Contratantes se comprometen a efectuar un intercambio de información periódico con la idea de saber hasta qué punto las empresas designadas argentina y alemana aplican las disposiciones del presente artículo y de asegurarse que los intereses de sus servicios locales y regionales así como sus servicios de largo recorrido no sufran perjuicios; en el caso de que a criterio de una de las Partes Contratantes se vieran afectados sus intereses, se efectuará un intercambio de opinión a pedido de esta Parte Contratante y de acuerdo con lo establecido en el artículo XIV.

ARTICULO XIII

(1) Las tarifas deben ser fijadas adecuadamente, teniendo en consideración la economía de la explotación de las empresas designadas, beneficios normales y las características especiales de los servicios aéreos. Para ello se deberán considerar los principios básicos que rigen en el transporte aéreo internacional.

(2) Las tarifas serán fijadas, si es posible, para cada ruta mediante acuerdo entre las respectivas empresas designadas. Con este fin las empresas designadas se registrarán por los acuerdos adoptados en el sistema de fijación de tarifas de la Asociación del Transporte Aéreo Internacional (IATA), o bien, de ser posible, las empresas designadas se entenderán directamente entre sí previa consulta con las empresas de transporte aéreo de terceros países que operan en las mismas rutas o parte de ellas.

(3) Dichas tarifas deberán ser sometidas a la aprobación de las Autoridades Aeronáuticas de ambas Partes Contratantes, por lo menos con treinta (30) días de anticipación a la fecha que se propone para entrar en vigor, este período de treinta (30) días podrá disminuirse cuando así lo convengan las Autoridades Aeronáuticas de las Partes Contratantes. En el caso en que entre las empresas designadas no haya habido coincidencia, o que una Autoridad Aeronáutica desapruébe las tarifas presentadas, las Autoridades Aeronáuticas de ambas Partes Contratantes deberán fijarlas conjuntamente. Las tarifas existentes seguirán en vigor hasta que se llegue al mencionado acuerdo. Cuando las Autoridades Aeronáuticas de ambas Partes Contratantes no puedan llegar a un acuerdo, se seguirá el procedimiento prescrito en el artículo XV inciso I.

(4) Las tarifas que se cobren por tráfico embarcado o desembarcado en las escalas de una ruta, no pueden ser inferiores a las tarifas que por el mismo tráfico sean aplicadas por los servicios regionales o locales de la Parte Contratante en el correspondiente sector de la ruta.

(5) Las Autoridades Aeronáuticas de ambas Partes Contratantes se esforzarán para asegurar que:

- a) las tarifas aplicadas y cobradas sean las tarifas aprobadas por ambas Autoridades Aeronáuticas, y
- b) ninguna empresa designada rebajará ninguna porción de dicha tarifa bajo ningún concepto, directa o indirectamente, incluido el pago de comisiones excesivas de venta a los agentes.

ARTICULO XIII

(1) A partir de la fecha de vigencia del presente Acuerdo, las Autoridades Aeronáuticas de las Partes Contratantes se comunicarán lo más rápidamente posible las informaciones relativas a las autorizaciones dadas a sus propias empresas de transporte aéreo, para explotar todo o parte de los servicios acordados. Dichas informaciones consistirán particularmente en copia de las autorizaciones acordadas, de sus modificaciones eventuales y demás documentos.

(2) Las Autoridades Aeronáuticas de las Partes Contratantes se comunicarán por lo menos treinta (30) días antes de la puesta en explotación efectiva de sus respec-

tivos servicios, a los fines de su aprobación, las frecuencias e itinerarios y tipo de aeronave a utilizar. Deberán también comunicarse las modificaciones eventuales de dichos datos.

(3) Las empresas designadas deberán comunicar a las Autoridades Aeronáuticas de ambas Partes Contratantes por lo menos con treinta (30) días de anticipación a la inauguración de los servicios respectivos, los tipos de aeronaves que se utilizarán y los horarios. Deberán también comunicar las modificaciones eventuales de dichos datos.

(4) La Autoridad Aeronáutica de una Parte Contratante deberá proporcionar a la Autoridad Aeronáutica de la otra Parte Contratante, cuando ella lo solicite, todos los datos y otros informes estadísticos necesarios para determinar el volumen, así como también la procedencia real y destino final del tráfico, para que ella pueda constatar la capacidad de transporte ofrecida por todas las empresas designadas por la otra Parte Contratante en las rutas especificadas según lo establecido en el Artículo II inciso 2; queda entendido que dicho intercambio se realizará dentro de las posibilidades de las Partes Contratantes y en la medida que lo permitan sus disposiciones legales.

(5) Las infracciones a los reglamentos de navegación aérea que cometa el personal de las empresas designadas por una Parte Contratante, serán comunicadas a las Autoridades Aeronáuticas de dicha Parte Contratante por las Autoridades Aeronáuticas de la Parte Contratante en cuyo territorio se haya cometido la infracción. Si la infracción reviste un carácter grave, dichas Autoridades tendrán derecho a solicitar que se adopten medidas adecuadas.

ARTICULO XIV

En cualquier momento, podrá efectuarse un intercambio de opiniones entre las Autoridades Aeronáuticas de las dos Partes Contratantes, a fin de lograr una estrecha cooperación y entendimiento en todos los asuntos relacionados con la aplicación e interpretación del presente Acuerdo.

ARTICULO XV

(1) Con el objeto de examinar enmiendas al presente Acuerdo o al plan de rutas, cada una de las Partes Contratantes puede solicitar, en cualquier momento, una consulta. Lo mismo rige para el examen de la interpretación y aplicación del Acuerdo si, a juicio de una de las Partes Contratantes, el intercambio de opiniones previsto en el artículo XIV no ha dado resultado. La consulta comenzará dentro de los sesenta (60) días subsiguientes a la recepción de la solicitud.

(2) El pedido de consulta no enervará el carácter ejecutivo de las medidas administrativas dictadas o que se dicten por la otra Parte Contratante como consecuencia de la interpretación o aplicación del presente Acuerdo; no obstante, las Partes Contratantes se comprometen a ajustarse a las medidas o decisiones provisionales que pueda dictar el tribunal de arbitraje según lo establecido en el artículo XVI, inciso 4.

ARTICULO XVI

(1) En caso de surgir algún desacuerdo respecto a la interpretación o aplicación del presente Acuerdo que

no pueda solucionarse de conformidad con el artículo XV del mismo, la cuestión será sometida a un tribunal de arbitraje, a petición de una de las Partes Contratantes.

(2) El tribunal de arbitraje se constituirá en cada caso de forma que cada una de las Partes Contratantes designe un árbitro y los dos árbitros, de común acuerdo, elegirán a un ciudadano de un tercer Estado como árbitro dirimente, al que designarán los Gobiernos de las dos Partes Contratantes. Los árbitros serán designados en un plazo de sesenta (60) días y el árbitro dirimente en un plazo de noventa (90) días, a partir de la fecha en que una de las Partes Contratantes hubiere notificado a la otra su propósito de someter el desacuerdo a un tribunal de arbitraje.

(3) Si no se observan los plazos señalados en el inciso 2, cada una de las Partes Contratantes, a falta de otro acuerdo, puede solicitar al Presidente del Consejo de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) que efectúe los nombramientos necesarios. En caso de que el Presidente tenga la nacionalidad de una de las dos Partes Contratantes o esté impedido por otras causas, su sustituto en el cargo efectuará los nombramientos correspondientes.

(4) El tribunal de arbitraje decidirá por mayoría de votos y adoptará su propio reglamento. Sus decisiones serán obligatorias para ambas Partes Contratantes. Cada una de las Partes Contratantes sufragará las costas de su árbitro; las costas del árbitro dirimente, así como los demás gastos necesarios en la instancia arbitral, serán sufragadas en proporciones iguales por las dos Partes Contratantes.

ARTICULO XVII

El presente Acuerdo, todas las enmiendas y todo intercambio de notas según el artículo II, inciso 2 serán comunicados a la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), para su registro.

ARTICULO XVIII

(1) En el caso de que entrase en vigor un Convenio general multilateral sobre el transporte aéreo, prevalecerán entonces las disposiciones del convenio multilateral.

(2) Todas las discusiones con el fin de determinar hasta qué punto el presente Acuerdo ha sido derogado, sustituido, modificado o complementado por las disposiciones del Convenio multilateral, se efectuarán de acuerdo con el artículo XV del presente Acuerdo.

ARTICULO XIX

El presente Acuerdo sustituye a todos los privilegios, concesiones o autorizaciones anteriormente acordados por una de las Partes Contratantes a empresas designadas por la otra Parte Contratante, cuyos servicios aéreos se seguirán prestando en la misma forma que se cumplieron hasta el presente, sin perjuicio de las modificaciones que puedan adoptarse en el futuro por aplicación del presente Acuerdo.

ARTICULO XX

(1) El presente Acuerdo será ratificado. Los instrumentos de ratificación serán canjados tan pronto como sea posible en Buenos Aires.

(2) El presente Acuerdo entrará en vigencia treinta (30) días después del canje de los instrumentos de ratificación.

(3) Cada Parte Contratante puede denunciar por escrito en cualquier momento el presente Acuerdo. La denuncia será simultáneamente comunicada a la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

El presente Acuerdo finalizará un (1) año después de la fecha de recepción de tal denuncia por la otra Parte Contratante, salvo que la denuncia sea retirada de común acuerdo antes de la fecha de expiración de este período.

Cuando la otra Parte Contratante no acuse recibo de la denuncia, ésta se considerará recibida catorce (14) días después de la recepción por parte de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

HECHO en Bonn, a los dieciocho días del mes de septiembre de 1985, en dos ejemplares en lengua española y alemana, siendo ambos textos igualmente auténticos.

INFORME

Honorable Cámara:

El 18 de septiembre de 1985 la República Argentina y la República Federal Alemana han firmado el presente acuerdo en el marco de la Convención de Aviación Civil Internacional de Chicago del 7 de diciembre de 1944, convención a la que están adheridas y consustanciadas con los principios de la OACI al considerar que el transporte aéreo facilita las comunicaciones rápidas y en un firme deseo de regular dicho medio.

A esos efectos ambos Estados se otorgarán recíprocamente derechos de sobrevuelo en sus territorios y aterrizajes no comerciales para la ejecución de servicios aéreos internacionales por medio de las empresas que las partes designen y con derecho al traslado de pasajeros, correo y carga en los puntos que en plan de rutas a determinarse por intercambio de notas reversales diplomáticas.

En virtud de que la legislación vigente en lo relativo a materia impositiva interna, estipula que debe incluirse expresamente fijándose la liberación de la misma, ante la imposibilidad de modificar el texto del acuerdo se ha incorporado al texto de la ley en análisis el artículo 2º a tal fin.

En relación a las cuestiones conflictivas que pudieran originarse a la luz de las disposiciones del acuerdo, se pauta un sistema que permite el intercambio de ideas y consultas, y llegado el caso, la constitución de un tribunal de arbitraje designado por ambas partes; y, de no haber consenso será el presidente del consejo de la OACI el árbitro, a pedido de una o ambas partes.

La duración del documento internacional es indefinida, salvo denuncia unilateral.

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto estima que un mejor servicio aéreo implícitamente conllevará al desarrollo y engrandecimiento de los dos pueblos, directos beneficiarios. Por ello propone la sanción de la ley analizada.

Federico T. M. Storani.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar en general.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar.

— Resulta afirmativa.

— Sin observaciones, se vota y aprueba el artículo 2º.

— El artículo 3º es de forma.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

167

ACUERDO SOBRE ASIGNACION Y USO DE CANALES DE RADIODIFUSION SONORA (Orden del Día Nº 231)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Comunicaciones han considerado el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se aprueba el "Acuerdo entre los gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil y de la República Oriental del Uruguay, para la coordinación de la asignación y uso de los canales de radiodifusión sonora con modulación de frecuencia en la banda de ondas métricas (88-108 MHz)", suscrito en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 8 de julio de 1980; y, por las razones que se dan en el informe escrito que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 19 de junio de 1986.

Federico T. M. Storani. — Héctor Di Cio. — Dolores Díaz de Agüero. — Torcuato E. Fino. — Ramón R. Aguilar. — Ricardo A. Alagia. — Carlos A. Alderete. — Oscar E. Alende. — Norma Allegrone de Fonte. — Vicente M. Azcona. — Ricardo A. Berri. — José Bielicki. — Jesús A. Blanco. — Héctor H. Dalmau. — Ricardo Daud. — Lindolfo M. Gargiulo. — Emilio R. Guatti. — Diego R. Guelar. — Horacio H. Huarte. — Roberto Llorens. — Adam Pedrini. — Hugo D. Pucill. — Guillermo C. Sarquis. — José M. Soria Arch. — Marcelo Stubrin. — Manuel Torres. — Enrique N. Vanoli.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2793.)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Apruébase el "Acuerdo entre los gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil y de la República Oriental del Uruguay para la coordinación de la asignación y uso de los canales de radiodifusión sonora con modulación de frecuencia de la banda de ondas métricas (88-108 MHz)", suscrito en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 8 de julio de 1980, cuyo texto forma parte de la presente ley.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ACUERDO ENTRE

EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA, EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL

Y

EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY PARA LA COORDINACION DE LA ASIGNACION Y USO DE LOS CANALES DE RADIODIFUSION SONORA CON MODULACION DE FRECUENCIA EN LA BANDA DE ONDAS METRICAS (88-108 MHz)

El Gobierno de la República Argentina, el Gobierno de la República Federativa del Brasil y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay deciden celebrar el siguiente Acuerdo:

ARTICULO I

Objeto del Acuerdo

El presente Acuerdo se aplica a la asignación y uso de los Canales de Radiodifusión sonora con modulación de frecuencia, en la banda de ondas métricas (88-108 MHz), en las zonas de coordinación establecidas en el artículo V.

ARTICULO II

Definiciones

1. Administración:
Es el organismo o departamento gubernamental de telecomunicaciones de cada Gobierno, competente para intervenir en el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo.
2. Estación Radiodifusora con Modulación de Frecuencia:
Es una estación autorizada para la transmisión del sonido mediante una emisión en frecuencia modulada en la banda de 88-108 MHz y destinada principalmente a la recepción por el público en general.

3. Canal de Radiodifusión Sonora con Modulación de Frecuencia:
Es una banda de 200 KHz de ancho, indicada por su frecuencia central, comprendida entre las frecuencias de 88 a 108 MHz.
4. Potencia radiada efectiva en una dirección (PRE):
Es la potencia suministrada a la antena, multiplicada por la ganancia de la antena en esa dirección.
5. Ganancia de la antena:
Es la relación entre la potencia necesaria a la entrada de la antena de referencia y la potencia suministrada a la antena en cuestión para que ambas produzcan, en una dirección dada, el mismo campo a la misma distancia. Se tomará como antena de referencia el dipolo de media onda aislado en el espacio (22 MV/m a 1 H Km para 1 kW de potencia radiada).
6. Servicio subsidiario de frecuencia modulada o servicio especial multiplexado de frecuencia modulada:
Servicio que aprovechando el sistema de transmisión múltiple de radiodifusión permite transmitir uno o más tonos supersónicos modulados en frecuencia, junto con el programa del servicio normal, para ser recibido por abonados que cuenten con receptores especiales.
7. Los términos y símbolos utilizados en el presente Acuerdo que no estuvieren aquí definidos serán aplicados conforme están definidos en las Recomendaciones de la Comisión del Estudio X del Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones (C.C.I.R.) - Ginebra 1974.

ARTICULO III

Canalización

1. La banda situada entre 88 y 108 MHz, se encuentra dividida en 100 canales de 200 KHz de ancho.
2. Para el Servicio de radiodifusión sonora con modulación de frecuencia, han sido atribuidos los canales indicados en la Tabla I que señala el número de canal y la frecuencia central correspondiente.

TABLA I

Atribución de canales para emisoras de FM

Canal	Frecuencia (MHz)	Canal	Frecuencia (MHz)	Canal	Frecuencia (MHz)
201	88,1	235	94,9	269	101,7
202	88,3	236	95,1	270	101,9
203	88,5	237	95,3	271	102,1
204	88,7	238	95,5	272	102,3
205	88,9	239	95,7	273	102,5
205	89,1	240	95,9	274	102,7

Canal	Frecuencia (MHz)	Canal	Frecuencia (MHz)	Canal	Frecuencia (MHz)
207	89,3	241	96,1	275	102,9
208	89,5	242	96,3	276	103,1
209	89,7	243	96,5	277	103,3
210	89,9	244	96,7	278	103,5
211	90,1	245	96,9	279	103,7
212	90,3	246	97,1	280	103,9
213	90,5	247	97,3	281	104,1
214	90,7	248	97,5	282	104,3
215	90,9	249	97,7	283	104,5
216	91,1	250	97,9	284	104,7
217	91,3	251	98,1	285	104,9
218	91,5	252	98,3	286	105,1
219	91,7	253	98,5	287	105,3
220	91,9	254	98,7	288	105,5
221	92,1	255	98,9	289	105,7
222	92,3	256	99,1	290	105,9
223	92,5	257	99,3	291	106,1
224	92,7	258	99,5	292	106,3
225	92,9	259	99,7	293	106,5
226	93,1	260	99,9	294	106,7
227	93,3	261	100,1	295	106,9
228	93,5	262	100,3	296	107,1
229	93,7	263	100,5	297	107,3
230	93,9	264	100,7	298	107,5
231	94,1	265	100,9	299	107,7
232	94,3	266	101,1	300	107,9
233	94,5	267	101,3		
234	94,7	268	101,5		

ARTICULO IV

División de la banda de 88-108 MHz

Esta banda se dividirá en tres (3) subbandas de acuerdo con las categorías de estaciones definidas en el artículo noveno y según el cuadro siguiente:

Canales Nº	Categoría
201 a 220	Baja Potencia
221 a 290	Alta Potencia Media Potencia
291 a 300	Alta Potencia Media Potencia Baja Potencia

ARTICULO V

Zonas de coordinación

1. Las zonas de coordinación están constituidas por franjas cuyo ancho respecto al territorio de cada uno de los países será medido en la dirección de cada país a partir del punto que se indicará según el límite que corresponda:

—Límite terrestre: el ancho de la franja será medio desde dicho límite.

—Límite lacustre, fluvial o marítimo: el ancho de la franja será medido desde la costa del país vecino.

El ancho de la franja desde el límite hacia el territorio de cada país, para las categorías de estaciones establecidas en el artículo noveno, será el siguiente:

—Baja potencia: (Canales 201 a 220): 124 Km.

—Baja potencia: (Canales 291 a 300): 330 Km.

—Media potencia: 373 Km.

—Alta potencia: 395 Km.

Las zonas de coordinación se encuentran trazadas en el mapa agregado como Apéndice 1.

- Si una Administración, al pretender una nueva asignación, tuviere dudas sobre la inclusión de esa asignación en una de las franjas descritas en el punto 1 de este artículo, deberá considerarla siempre incluida en tal franja, y cumplirá en consecuencia el procedimiento de notificación y consulta prevista en el artículo 13.

ARTICULO VI

Normas de transmisión

- Tolerancia de frecuencia:**
La tolerancia de frecuencia del transmisor será de ± 2 kHz.
- Desvío de frecuencia:**
La desviación máxima de frecuencia es de ± 75 kHz, definido como correspondiente al 100 % de modulación.
- Polarización:**
Las señales radiadas tendrán preferentemente, polarización horizontal.
- La potencia efectiva radiada y la altura de antena de una estación, deberán ser tales que no superen las distancias fijadas en la columna 3 de la tabla II del artículo VIII.

ARTICULO VII

Protección

- Fijase un contorno de 250 uV/m de cada estación, como límite de su área de servicio, aplicándose para los fines de planeamiento las siguientes relaciones entre la señal deseada y la interferente, en este contorno.

Separación de los canales kHz	Relación de protección
0	50:1
± 200	2:1
± 400	1:10

Observación: En el caso de los canales separados en ± 600 kHz, es suficiente que una estación no sea localizada dentro del contorno protegido de la otra.

2. La protección del área de servicio de las estaciones que operen entre los canales 201 y 220 será asegurada en el contorno F (50,50) según las relaciones de protección especificadas en este artículo entre la señal deseada F (50,50) y la interferente F (50,50) de acuerdo con la separación en kHz.

3. La protección del área de servicio de las estaciones que operan entre los canales 221 y 300 será asegurada en el contorno F (50,50) según las relaciones de protección especificadas en este artículo, entre la señal deseada F (50,50) y la señal interferente F (50,10) de acuerdo con la separación en kHz.

ARTICULO VIII

Clasificaciones de estaciones

Las estaciones serán clasificadas en Clase I, II, III, IV y V, definidas por sus requisitos máximos y mínimos equivalentes especificados en las Tablas II y III.

TABLA II

Requisitos máximos equivalentes

Clase	Potencia efectiva radiada (PRE) kw (1)	Alt. media de la antena en m (2)	Distanc. del contorno de 250 uV/m F (50/50) en km (3)
I	100 (20 dBk)	150	85
II	25 (14 dBk)	75	63
III	5 (7 dBk)	30	25
IV	1 (0 dBk)	30	20
V	0,25 (-6 dBk)	30	15

Nota: Podrán ser utilizados valores diferentes de potencias y alturas de antena a los aquí especificados a condición de que los contornos resultantes de estos valores no sobrepasen los especificados en la columna (3).

TABLA III

Requisitos mínimos equivalentes

Clase	Potencia efectiva radiada (PRE) kw (1)	Alt. media de la antena en m (2)	Distanc. del contorno de 250 uV/m F (50/50) en km (3)
I	Mayor de 25 (14 dBk)	75	63
II	Mayor de 5 (7 dBk)	30	25
III	Mayor de 1 (0 dBk)	30	20
IV	Mayor de 0,25 (-6 dBk)	30	15

Nota: Podrán ser utilizados valores diferentes de potencias y alturas de antena a los aquí especificados a condición de que los contornos resultantes de estos valores no sean inferiores a los especificados en la columna (3). Las estaciones de clase V no tienen requisitos mínimos especificados.

La potencia radiada efectiva y la altura media de antena deberán ser seleccionadas de tal forma que en el límite del área de servicio asignada al canal correspondiente al otro país, se aseguren las relaciones de protección establecidas en el presente Acuerdo.

A los fines de este Acuerdo se considerará que un sistema irradiante directivo no puede ser atenuado en más de quince dB (15 dB) respecto de su máxima radiación.

ARTICULO IX

Categoría de estaciones

1. Alta potencia:
En esta categoría se incluyen las estaciones de Clase I.
2. Media potencia:
En esta categoría se incluyen las estaciones de Clase II y III.
3. Baja potencia:
En esta categoría se incluyen las estaciones de Clase IV y V.

ARTICULO X

Predicción de los contornos de intensidad de campo

1. Para la predicción de los contornos protegidos e interferentes se utilizarán los gráficos de las figuras 1 y 2 del apéndice 2. Estos gráficos están confeccionados suponiendo una potencia radiada efectiva de kw con polarización horizontal y una antena receptora ubicada a 10 metros de altura.

2. Para obtener en los gráficos 1 y 2 del Apéndice 2 la distancia a la cual se produce una determinada intensidad de campo, con una PRE diferente a un (1) kw, se deberá tener en cuenta la relación en dB, existente entre la potencia por considerar y la de 1 kw y luego sustraerla del valor de la intensidad de campo de dBu para la altura de antena considerada.

3. La altura media de la antena transmisora a emplear en las predicciones descriptas en los párrafos anteriores será la altura del centro de radiación de la antena sobre el nivel medio del terreno. Este nivel se determina en el área comprendida entre dos círculos de 3 y 15 km de radio con centro en la antena transmisora y promediando las alturas a lo largo de 8 radiales igualmente espaciados, uno de los cuales estará dirigido hacia el norte geográfico. Deberán ser levantadas el mayor número posible de cotas (con un mínimo de 12 cotas) sobre cada radial, tomando como cota cero la correspondiente a la del nivel del mar. La altura media de la antena se obtiene como diferencia entre la altura del centro de radiación de la misma y el nivel medio del terreno, ambos referidos a la cota cero.

En la utilización de las Figuras 1 y 2 del Apéndice 2 para los casos en que las distancias resultaren inferiores al menor valor expresado en los gráficos, dicha distancia será despreciada.

ARTICULO XI

Separación entre estaciones

1. La Tabla IV señala la separación mínima exigida para la compartición entre las estaciones cuyos requisitos máximos equivalentes se indican en la Tabla II del artículo octavo del presente Acuerdo.

TABLA IV

Separación exigida entre estaciones (km)

Sepa- ración en KHz.	Cate- goría	Alta potencia versus Alta potencia	Alta potencia versus Media potencia	Alta potencia versus Baja potencia		Media potencia versus Media potencia		Baja potencia versus Baja potencia	
				Canales	Canales	Canales	Canales		
				201	291	201	291	201	291
				a	a	a	a	a	a
				220	300	220	300	220	300
0		395	373	—	330	323	—	280	124 182
± 200		230	208	165	165	163	120	120	45 53
± 400		134	111	92	85	87	70	63	27 20
± 600		85	85	85	85	63	63	63	20 20

2. Las distancias entre estaciones, especificadas en la Tabla IV fueron determinadas considerándose antenas con radiación omnidireccional.

ARTICULO XII

Cuadro de asignación de canales

1. El Apéndice 3; "Cuadro de asignación de canales del Servicio de Radiodifusión sonora con Modulación de Frecuencia en ondas métricas ubicadas en la zona de coordinación" en el que figuran las asignaciones de cada Administración, forma parte integrante del presente Acuerdo.
2. Las asignaciones incluidas en el Apéndice 3 de este Acuerdo fueron hechas considerándose antenas con radiación omnidireccional.
3. Podrán realizarse nuevas asignaciones o modificaciones de las características técnicas de las estaciones incluidas en el Apéndice 3; conforme siempre a las disposiciones del presente Acuerdo.

ARTICULO XIII

Procedimiento de notificación y consulta

1. Cualquier nueva asignación o modificación de las características técnicas indicadas en el Modelo de Formulario del Apéndice 4, respecto de las estaciones incluidas en el Apéndice 3, deberán ser notificadas proporcionando los datos requeridos en dicho modelo de formulario, a la o las Administraciones de los países cuyos territorios están comprendidos en la zona de coordinación correspondiente a la emisora de que se trata.
2. Se fija un plazo de sesenta (60) días corridos para que la o las Administraciones notificadas formulen su oposición técnicamente fundada, si fuera el caso, a la nueva asignación o modificación. Este plazo se contará, según el medio de comunicación empleado, desde la fecha de la respectiva confirmación de entrega (Capítulo XI; punto 4 Instrucciones para la Explotación del Servicio Público Internacional de Telegramas - Ed. 1977 CCITT, Ginebra 1976), o aviso de recibo (Artículo 42 Convenio Postal Universal Lausana 1974).
3. Si la Administración notificada remitiera acuse de recibo dentro de los diez (10) días subsiguientes de la fecha de la confirmación de entrega o aviso de recibo, según el medio de comunicación empleado, el plazo establecido en el punto 2 de este Artículo, se contará desde la fecha de recepción de este último acuse de recibo.
4. Si existiera oposición, técnicamente fundada, formulada en el plazo correspondiente, no podrá realizarse la nueva asignación o modificación, hasta tanto no se llegue a un acuerdo con la o las Administraciones que se opusieron. Ese acuerdo entrará en vigor al intercambiarse las Admi-

nistraciones entre sí las comunicaciones de aprobación. A los fines del presente Acuerdo, se entenderá por "oposición técnicamente fundada", la formulada en base a los criterios técnicos de compartición de canales y de las tablas de requisitos máximos y mínimos equivalentes, establecidos en el presente Acuerdo (Artículos cuarto, séptimo y octavo).

5. En el caso de no mediar oposición técnicamente fundada o transcurrido el plazo mencionado en el punto 2 o en el punto 3 del presente Artículo, la Administración notificante quedará autorizada para realizar la nueva asignación o modificación notificadas, conforme siempre a los criterios técnicos establecidos en el presente Acuerdo. No obstante, la Administración notificante comunicará oficialmente esa situación a las otras Administraciones, proporcionando los datos indicados en el Modelo de Formulario (Apéndice 4 del presente Acuerdo).
6. Si una estación perteneciente a alguna de las Administraciones causare interferencias perjudiciales dentro del área de servicio limitada por el contorno de 250 uV/m a alguna estación de otra Administración, la Administración de la estación que se considere interferida, notificará tal hecho a la otra Administración, indicando las características técnicas y datos establecidos en el Apéndice 8 del Reglamento de Radiocomunicaciones, Ginebra 1976, o el correspondiente del Reglamento de Radiocomunicaciones en vigor. En este caso la Administración responsable deberá adoptar inmediatamente las medidas necesarias para eliminar las interferencias perjudiciales.
7. Cuando las estaciones incluidas en el Apéndice 3, del presente Acuerdo, se instalen con antenas direccionales, las Administraciones se comprometen a comunicar el hecho de conformidad con el Modelo de Formulario del Apéndice 4, de este Acuerdo.

ARTICULO XIV

Cooperación e intercambio de información permanente

Con el propósito de establecer un sistema de consulta permanente, los Gobiernos se comprometen, por intermedio de sus respectivas Administraciones, a intercambiar información y cooperar entre sí con el objeto de reducir al mínimo las interferencias perjudiciales y obtener la máxima eficiencia en el uso del espectro radioeléctrico.

ARTICULO XV

Reuniones periódicas

1. Con el fin de resolver de común acuerdo los problemas que se presenten en relación al cumplimiento de este Acuerdo, los Gobiernos concuerdan que sus respectivas Administraciones realicen reuniones con una periodicidad de dos (2) años, con sede rotativa en los tres

países, las que deberán ser precedidas por el intercambio de la información correspondiente con una antelación mínima de quince (15) días.

2. No obstante el plazo previsto en el punto 1 de este Artículo, y con la finalidad de verificar el cumplimiento del presente Acuerdo, los Gobiernos concuerdan que sus respectivas administraciones celebren la primera reunión dentro del plazo de un (1) año a contar de la vigencia de este Acuerdo, con sede en el país que corresponda según el régimen de rotación establecido en el punto 1.

Tal país deberá formular las invitaciones pertinentes con antelación de tres (3) meses.

ARTICULO XVI

Notificaciones e intercambio de correspondencia

Todas las notificaciones a que se refiere el artículo XIII e intercambio de correspondencia que se realicen en virtud del presente Acuerdo, deberán ser dirigidas a las respectivas Administraciones de cada Gobierno y a las siguientes direcciones, que son consideradas válidas hasta que a través de comunicación formal sean modificadas.

Administración de la República Argentina:

Secretaría de Estado de Comunicaciones
Dirección Nacional de Telecomunicaciones
Sarmiento 151, 4º piso
T. E. 33-7385/30-8052 - Télex: 21706 SECOM AR
1.000 - Capital Federal - República Argentina

Administración de la República Federativa del Brasil:

Ministério das Comunicações
Secretaria Geral
Secretaria de Assuntos Internacionais
Esplanada dos Ministérios, Bloco R, 6º andar
70.044 Brasília - DF - Brasil
Telefone: (61) 223-4992 - Télex: (61) 1994/611994
MNCO BR

Administración de la República Oriental del Uruguay:

Administración Nacional de Telecomunicaciones
(ANTEL)
División Control Servicios Radioeléctricos
Calle Sarandí 472
Montevideo - Uruguay
Tel. 917783/908152 - Télex: UY 850

ARTICULO XVII

Disposición transitoria

Los Gobiernos se comprometen a realizar permanentes esfuerzos para adecuar sus respectivos Planes Nacionales de Radiodifusión Sonora con Modulación de Frecuencia en Ondas Métricas a las disposiciones del presente Acuerdo.

ARTICULO XVIII

Aplicación provisional

Este Acuerdo se aplicará provisionalmente desde la fecha de su firma hasta su entrada en vigor o hasta que dos partes notifiquen su intención de no llegar a ser parte en el mismo.

ARTICULO XIX

Entrada en vigor

El presente Acuerdo entrará en vigor, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo XVIII, en la fecha en que el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Federativa del Brasil notifique a los Estados firmantes que se ha depositado el segundo instrumento de ratificación.

ARTICULO XX

Denuncia

El presente Acuerdo podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante notificación escrita dirigida al depositario, cesando en sus efectos a partir de los ciento ochenta días de la notificación de la denuncia a las partes. La denuncia efectuada por una parte no afectará la vigencia del Acuerdo entre las restantes.

ARTICULO XXI

Enmiendas

El presente Acuerdo podrá ser enmendado total o parcialmente de común acuerdo entre todas las partes. Las enmiendas entrarán en vigor cuando todas las partes sean notificadas de sus respectivas aprobaciones.

Hecho en Montevideo, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos ochenta, en un ejemplar original, en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente auténticos, el cual se depositará en el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Federativa del Brasil.

Por el gobierno de la República Argentina Por el gobierno de la República Federativa del Brasil
Por el gobierno de la República Oriental del Uruguay

RELACION CANAL/CLASE

Nº Loc. Mapa	Canal	Clase	LOCALIDADES			COORDENADAS GEOGRAFICAS	
			Argentina	Brasil	Uruguay	Latitud	Longitud
77	201	IV	Chascomús (B.A.)			35°34'S	58°02'W
104	201	IV	Zárate (B.A.)			34°06'S	59°02'W
280	201	IV	Federal (E.R.)			30°55'S	58°08'W
141	201	IV	Rosario del Tala (E.R.)			32°18'S	50°09'W
150	201	IV	Monte Caseros (Ctes.)			30°15'S	57°38'W
253	201	IV	Apóstoles (Mnes.)			27°54'S	55°45'W
23	201	IV		Santo Ángel (R.S.)		28°18'S	54°16'W
160	202	V			Solymar	34°49'S	55°55'W
161	202	IV			Rocha	34°28'S	54°20'W
162	202	IV			Nueva Helvecia	34°17'S	57°13'W
163	202	V			J. P. Varela	33°27'S	54°81'W
164	202	IV			Fray Bentos	33°07'S	58°18'W
165	202	IV			Salto	31°23'S	57°58'W
166	202	IV			Artigas	30°25'S	56°29'W
147	203	IV	Curuzú Cuatiá (Ctes.)			29°47'S	58°03'W
167	203	IV			Rivera	30°54'S	55°32'W
168	203	IV			Paysandú	32°19'S	53°04'W
171	203	V			Libertad	34°38'S	56°37'W

Nº Loc. Mapa	Canal	Clase	LOCALIDADES			COORDENADAS GEOGRAFICAS	
			Argentina	Brasil	Uruguay	Latitud	Longitud
172	203	V			Conchillas	34°11'S	58°00'W
263	203	IV	San Javier (Mnes.)			27°53'S	55°08'W
134	204	IV	Chajarí (E.R.)			30°45'S	57°59'W
136	204	IV	Gualeguay (E.R.)			33°09'S	59°20'W
144	204	IV	Villaguay (E.R.)			31°52'S	59°01'W
2	204	IV		Alegrete (R.S.)		29°46'S	55°46'W
174	204	V			Vergara	32°58'S	53°56'W
175	204	V			Palmitas	33°29'S	57°47'W
77	205	IV	Chascomús (B.A.)			35°34'S	58°02'W
86	205	IV	Luján (B.A.)			34°34'S	59°06'W
54	205	IV		Palotina (P.R.)		24°17'S	53°51'W
176	205	IV			Tacuarembó	31°42'S	55°59'W
178	205	V			Lascano	33°41'S	54°13'W
21	206	IV		Santa Rosa (R.S.)		27°52'S	54°29'W
180	206	IV			Nueva Palmira	33°53'S	58°25'W
181	206	IV			T. Gomensoro	30°27'S	57°29'W
183	206	V			Juan Lacaze	34°25'S	57°25'W
100	207	IV	San Pedro (B.A.)			33°42'S	59°41'W
			Concordia (E.R.)			31°24'S	58°01'W

Nº Loc. Mapa	Canal	Clase	LOCALIDADES			COORDENADAS GEOGRAFICAS	
			Argentina	Brasil	Uruguay	Latitud	Longitud
254	207	IV	L. N. Alem (Mnes.)			27°36'S	55°19'W
167	207	IV			Rivera	30°54'S	55°32'W
185	207	IV			Chuy	33°41'S	53°27'W
186	207	V			Mercedes	33°15'S	58°01'W
131	208	IV	Colón (E.R.)			32°14'S	58°08'W
44	208	IV		Cascavel (P.R.)		24°57'S	53°28'W
188	208	IV			F. Muerto	32°32'S	54°31'W
190	208	V			J. E. Rodó	33°40'S	57°33'W
191	208	V			San José	34°22'S	56°42'W
134	209	IV	Chajarí (E.R.)			30°45'S	57°59'W
280	209	IV	Ituzaingó (Ctes.)			27°35'S	56°41'W
192	209	IV			Río Branco	32°35'S	53°23'W
193	209	V			Dolores	33°32'S	58°13'W
266	210	IV		Girúá (R.S.)		28°01'S	54°21'W
255	210	IV	Bdo. de Irigoyen (Mnes.)			26°15'S	53°37'W
196	210	IV			San Javier	32°40'S	58°08'W
197	210	IV			Rosario	34°16'S	57°19'W
104	211	IV	Zárate (B.A.)			34°06'S	59°02'W
141	211	IV	Rosario del Tala (E.R.)			32°18'S	59°09'W

Nº Loc. Mapa	Canal	Clase	LOCALIDADES			COORDENADAS GEOGRAFICAS	
			Argentina	Brasil	Uruguay	Latitud	Longitud
281	211	IV	San José de Feliciano (E.R.)			30°23'S	58°45'W
199	211	V			Santa Lucía	34°28'S	56°23'W
137	212	IV	Gualeguaychú (E.R.)			33°01'S	58°31'W
160	212	V			Solymar	34°49'S	55°55'W
201	212	V			Cardona	33°52'S	57°22'W
88	213	V	Mercedes (B.A.)			34°39'S	59°26'W
131	213	IV	Colón (E.R.)			32°14'S	58°08'W
279	213	IV	Federación (E.R.)			31°00'S	57°53'W
136	213	IV	Gualeguay (E.R.)			33°09'S	59°20'W
204	213	IV			Velázquez	34°02'S	54°16'W
21	214	IV		Santa Rosa (R.S.)		27°52'S	54°29'W
35	214	IV		Chapecó (S.C.)		27°06'S	52°36'W
205	214	V			E. Paullier	34°22'S	57°08'W
206	214	V			Ombúes de Lavalle	33°57'S	57°47'W
208	214	V			N. Berlín	32°57'S	58°03'W
86	215	V	Luján (B.A.)			34°34'S	59°06'W
144	215	IV	Villaguay (E.R.)			31°52'S	59°01'W
256	215	IV	El Soberbio (Mnes.)			27°18'S	54°12'W
259	215	IV	Alvear (Ctes.)			29°06'S	56°33'W

Nº Loc. Mapa	Canal	Clase	LOCALIDADES			COORDENADAS GEOGRAFICAS	
			Argentina	Brasil	Uruguay	Latitud	Longitud
210	215	V			Soriano	33°24'S	58°19'W
69	216	IV	Baradero (B.A.)			33°49'S	59°30'W
213	216	V			Joaquín Suárez	34°16'S	57°36'W
132	217	IV	Concepción del Uruguay (E.R.)			32°29'S	58°14'W
73	218	V	Cañuelas (B.A.)			35°03'S	58°46'W
214	218	V			La Paz (CP)	34°22'S	57°19'W
215	218	V			Agraciada	33°43'S	58°15'W
267	219	IV		Iuparendi (RS)		27°45'S	54°30'W
35	219	IV		Chapecó (SC)		27°06'S	52°36'W
282	219	IV	Macia (E.R.)			32°11'S	59°24'W
72	219	IV	Campana (B.A.)			34°10'S	58°57'W
216	219	IV			Pirarajá	33°45'S	54°45'W
23	220	IV		Santo Ângelo (RS)		28°18'S	54°16'W
100	220	IV	San Pedro (B.A.)			33°42'S	59°41'W
18	221	II		Santa Cruz do Sul (RS)		29°42'S	52°25'W
48	221	II		Guarapuava (PR)		25°23'S	51°28'W
146	221	I	Corrientes			27°28'S	58°50'W
186	221	II			Mercedes	33°15'S	58°01'W
4	222	II		Bento Gonçalves (RS)		29°10'S	51°31'W

Nº Loc. Mapa	Canal	Clase	LOCALIDADES			GEOGRAFICAS COORDENADAS	
			Argentina	Brasil	Uruguay	Latitud	Longitud
10	222	II		Cruz Alta (RS)		28°38'S	53°36'W
37	222	II		Joaçaba (SC)		27°10'S	51°30'W
56	222	II		Paranavai (PR)		23°04'S	52°31'W
173	222	II			Florida	34°05'S	56°12'W
13	223	I		Porto Alegre (RS)		30°02'S	51°13'W
273	223	II		Quedas do Iguaçu (PR)		25°27'S	52°55'W
63	223	II		Umuarama (PR)		23°46'S	53°18'W
80	223	II	General Madariaga (B.A.)			37°00'S	57°08'W
119	223	I	Santa Fe			31°39'S	60°43'W
176	223	II			Tacuarembó	31°42'S	55°59'W
41	224	II		Apucarana (PR)		23°34'S	51°28'W
42	224	II		Arapongas (PR)		23°25'S	51°26'W
44	224	II		Cascavel (PR)		24°57'S	53°28'W
57	224	II		Pato Branco (PR)		26°13'S	52°40'W
59	224	II		Ponta Grossa (PR)		25°05'S	50°09'W
64	224	I	Capital Federal			34°38'S	58°28'W
151	224	I	Paso de los Libres (Ctes.)			29°43'S	57°05'W
219	224	II			Treinta y Tres	33°13'S	54°23'W
18	225	II		Santa Cruz do Sul (RS)		29°42'S	52°25'W

Nº Loc. Mapa	Canal	Clase	LOCALIDADES			COORDENADAS GEOGRAFICAS	
			Argentina	Brasil	Uruguay	Latitud	Longitud
45	225	II		Cianorte (PR)		23°37'S	52°36'W
61	225	II		Telêmaco Borba (PR)		24°20'S	50°38'W
132	225	III	C. del Uruguay (E.R.)			32°29'S	58°14'W
10	226	II		Cruz Alta (RS)		28°38'S	53°36'W
37	226	II		Joaçaba (SC)		27°10'S	51°30'W
129	226	I	Clorinda (Fsa.)			25°17'S	57°43'W
220	226	I			Las Piedras	34°43'S	56°12'W
53	227	II		Umuarama (PR)		23°46'S	53°18'W
87	227	II	Mar del Plata (B.A.)			38°00'S	57°34'W
140	227	II	Paraná (E.R.)			31°44'S	60°32'W
9	228	I		Caxias do Sul (RS)		29°11'S	51°12'W
19	228	I		Santa María (RS)		29°41'S	53°43'W
42	228	II		Arapongas (PR)		23°25'S	51°26'W
57	228	II		Pato Branco (PR)		26°13'S	52°40'W
41	228	II		Apucarana (PR)		23°34'S	51°28'W
221	228	I			Carmelo	34°00'S	58°17'W
185	228	II			Chuy	33°41'S	53°27'W
149	228	I	Mercedes (Ctes.)			29°11'S	58°04'W
283	229	II		Pelotas (RS)		31°45'S	52°19'W

Nº Loc. Mapa	Canal	Clase	LOCALIDADES			COORDENADAS GEOGRAFICAS	
			Argentina	Brasil	Uruguay	Latitud	Longitud
45	229	II		Cianorte (PR)		23°37'S	52°36'W
167	230	I			Rivera	30°54'S	55°32'W
222	230	I			Montevideo	34°54'S	56°11'W
13	231	I		Porto Alegre (RS)		30°02'S	51°13'W
56	231	II		Paranavai (PR)		23°04'S	52°31'W
119	231	I	Santa Fe			31°39'S	60°43'W
130	231	I	Formosa			26°11'S	58°11'W
19	232	I		Santa María (RS)		29°41'S	53°48'W
38	232	I		Lajes (SC)		27°48'S	50°19'W
65	232	I	Capital Federal			34°38'S	58°28'W
272	232	I	Las Lomitas (Fsa.)			24°43'S	60°36'W
219	232	II			Treinta y Tres	33°13'S	54°23'W
223	232	II			Belén	30°48'S	57°50'W
283	233	I		Pelotas (RS)		31°45'S	52°19'W
41	233	I		Apucarana (PR)		23°34'S	51°28'W
59	234	I		Ponta Grossa (PR)		25°05'S	50°09'W
156	234	I	Puerto Iguazú (Mnes.)			25°36'S	54°34'W
166	234	I			Artigas	30°25'S	56°29'W
222	234	I			Montevideo	34°53'S	56°10'W

Nº Loc. Mapa	Canal	Clase	LOCALIDADES			COORDENADAS GEOGRAFICAS	
			Argentina	Brasil	Uruguay	Latitud	Longitud
13	235	I		Porto Alegre (RS)		30°02'S	51°13'W
119	235	I	Santa Fe			31°39'S	60°43'W
224	235	II			Guichón	32°22'S	57°13'W
19	236	II		Santa María (RS)		29°41'S	53°48'W
38	236	II		Lajes (SC)		27°48'S	53°19'W
64	236	I	Capital Federal			34°38'S	58°28'W
178	236	II			Lascano	33°41'S	54°13'W
225	236	III			Constitución	31°03'S	57°58'W
283	237	I		Pelotas (RS)		31°45'S	52°19'W
20	237	II		Santana do Livramento (RS)		30°53'S	55°31'W
146	237	I	Corrientes			27°28'S	58°50'W
53	238	II		Maringá (PR)		23°23'S	51°56'W
152	238	II	Santo Tomé (Ctes.)			28°33'S	56°02'W
222	238	I			Montevideo	34°51'S	56°10'W
12	239	II		Ijuí (RS)		28°23'S	53°54'W
13	239	I		Porto Alegre (RS)		30°02'S	51°13'W
140	239	II	Paraná (E.R.)			31°44'S	60°32'W
150	239	II	Monte Caseros (E.R.)			30°15'S	57°38'W
227	239	III			Olimar	32°54'S	54°58'W

Nº Loc. Mapa	Canal	Clase	LOCALIDADES			COORDENADAS GEOGRAFICAS	
			Argentina	Brasil	Uruguay	Latitud	Longitud
19	240	II		Santa María (RS)		29°41'S	53°48'W
38	240	II		Lajes (SC)		27°48'S	50°19'W
64	240	I	Capital Federal			34°38'S	58°28'W
87	240	II	Mar del Plata (B.A.)			38°00'S	57°34'W
283	241	II		Pelotas (RS)		31°45'S	52°19'W
20	241	II		Santana do Livramento (RS)		30°53'S	55°31'W
153	241	I	El Dorado (Mnes.)			28°26'S	54°41'W
228	241	III			La Pedrera	34°35'S	54°07'W
53	242	II		Maringá (PR)		23°23'S	51°56'W
168	242	II			Paysandú	32°19'S	58°04'W
222	242	II			Montevideo	34°54'S	56°11'W
13	243	I		Porto Alegre (RS)		30°02'S	51°13'W
229	243	III			J. Battle y Ordóñez	33°29'S	55°08'W
19	244	II		Santa María (RS)		29°41'S	53°48'W
38	244	II		Lajes (SC)		27°48'S	50°19'W
64	244	I	Capital Federal			34°30'S	58°28'W
128	244	I	Resistencia (Cha.)			27°27'S	59°00'W
3	245	II		Bagé (RS)		31°20'S	54°06'W
31	245	I		Uruguaiana (RS)		29°45'S	57°04'W

Nº Loc. Mapa	Canal	Clase	LOCALIDADES			COORDENADAS GEOGRAFICAS	
			Argentina	Brasil	Uruguay	Latitud	Longitud
17	246	I		Passo Fundo (RS)		28°15'S	52°24'W
284	246	II		Río Grande (RS)		32°03'S	52°05'W
53	246	I		Maringá (PR)		23°23'S	51°56'W
140	246	II	Paraná (E.R.)			31°44'S	60°32'W
222	246	I			Montevideo	34°53'S	56°10'W
59	247	I		Ponta Grossa (PR)		25°05'S	50°09'W
133	247	II	Concordia (E.R.)			31°24'S	58°01'W
174	247	II			Vergara	32°58'S	53°56'W
13	248	I		Porto Alegre (RS)		30°02'S	51°13'W
64	248	I	Capital Federal			34°38'S	58°28'W
3	249	II		Bagé (RS)		31°20'S	51°06'W
31	249	II		Uruguaiana (RS)		29°45'S	57°04'W
47	249	I		Foz de Iguacú (PR)		25°32'S	54°35'W
17	250	II		Passo Fundo (RS)		28°15'S	52°24'W
284	250	II		Río Grande (RS)		32°03'S	52°05'W
53	250	I		Maringá (PR)		23°23'S	51°56'W
117	250	I	Rosario (S.F.)			32°57'S	60°40'W
207	250	I			Punta del Este	34°55'S	54°56'W
133	251	II	Concordia (E.R.)			31°24'S	58°01'W

Nº Loc. Mapa	Canal	Clase	LOCALIDADES			COORDENADAS GEOGRAFICAS	
			Argentina	Brasil	Uruguay	Latitud	Longitud
82	252	I	La Plata (B.A.)			34°55'S	57°57'W
148	252	I	Goya (Ctes.)			29°08'S	59°17'W
157	252	I	San Pedro (Mnes.)			26°38'S	54°08'W
3	253	II		Bagé (RS)		31°20'S	54°06'W
9	253	I		Caxias do Sul (RS)		29°11'S	51°12'W
17	254	II		Passo Fundo (RS)		28°15'S	52°24'W
284	254	II		Río Grande (RS)		32°03'S	52°05'W
137	254	II	Gualeduaychú (E.R.)			33°01'S	58°31'W
155	254	III	Posadas (Mnes.)			27°22'S	55°53'W
166	254	I			Artigas	30°25'S	56°29'W
222	254	II			Montevideo	34°54'S	56°11'W
51	255	II		Londrina (PR)		23°18'S	51°09'W
231	256	I	Formosa			26°11'S	58°11'W
64	256	I	Capital Federal			34°38'S	58°28'W
149	256	I	Mercedes (Ctes.)			29°11'S	58°04'W
131	256	I			Melo	32°22'S	54°10'W
13	257	I		Porto Alegre (RS)		30°02'S	51°13'W
5	258	II		Cachoeira do Sul (RS)		30°02'S	52°53'W
				Ponta Grossa (PR)		25°05'S	50°09'W

Nº Loc. Mapa	Canal	Clase	LOCALIDADES			COORDENADAS GEOGRAFICAS	
			Argentina	Brasil	Uruguay	Latitud	Longitud
117	258	I	Rosario (S.F.)			32°57'S	60°40'W
230	258	II			B. Brum	30°43'S	57°22'W
222	258	I			Montevideo	34°54'S	56°11'W
51	259	II		Londrina (PR)		23°18'S	51°09'W
154	259	I	Oberá (Mnes.)			27°29'S	55°07'W
17	260	II		Passo Fundo (RS)		28°15'S	52°24'W
284	260	I		Rio Grande (RS)		32°03'S	52°05'W
64	260	I	Capital Federal			34°38'S	58°28'W
232	260	II			La Paloma	34°40'S	54°09'W
233	261	II			Paso de los Toros	32°49'S	56°29'W
167	262	I			Rivera	30°54'S	55°32'W
186	262	II			Mercedes	33°15'S	58°01'W
222	262	II			Montevideo	34°54'S	56°11'W
13	263	I		Porto Alegre (RS)		30°02'S	51°13'W
51	263	II		Londrina (PR)		23°18'S	51°09'W
152	263	I	Santo Tomé (Ctes.)			28°33'S	56°02'W
85	264	I	Lomas de Zamora (B.A.)			34°46'S	58°24'W
234	264	II			General E. Martínez	33°14'S	53°48'W
235	264	III			Termas del Arapey	30°57'S	57°32'W

Nº Loc. Mapa	Canal	Clase	LOCALIDADES			COORDENADAS GEOGRAFICAS	
			Argentina	Brasil	Uruguay	Latitud	Longitud
5	265	II		Cachoeira do Sul (RS)		30°02'S	52°53'W
236	265	II			Maldonado	34°54'S	54°57'W
154	266	I	Oberá (Mnes.)			27°29'S	55°07'W
200	266	II			Durazno	33°22'S	56°31'W
13	267	I		Porto Alegre (RS)		30°02'S	51°13'W
51	267	II		Londrina (PR)		23°18'S	51°09'W
119	267	I	Santa Fe			31°39'S	60°43'W
89	268	I	Morón (B. A.)			34°39'S	58°38'W
128	268	I	Resistencia (Cba.)			27°27'S	59°00'W
237	268	II			Aceguá	31°53'S	54°09'W
5	269	II		Cachoeira do Sul (RS)		30°02'S	52°53'W
271	269	II			Pampa	32°15'S	56°13'W
222	270	I			Montevideo	34°54'S	56°11'W
9	271	II		Caxias do Sul (RS)		29°11'S	51°12'W
51	271	I		Londrina (PR)		23°18'S	51°09'W
95	272	I	Quilmes (B. A.)			34°43'S	58°15'W
146	272	I	Corrientes			27°28'S	58°50'W
239	272	II			La Coronilla	33°51'S	53°29'W
87	273	II	Mar del Plata (B. A.)			38°00'S	57°34'W

Nº Loc. Mapa	Canal	Clase	LOCALIDADES			COORDENADAS GEOGRAFICAS	
			Argentina	Brasil	Uruguay	Latitud	Longitud
238	273	III			San Gregorio	32°36'S	55°49'W
117	274	I	Rosario (S. F.)			32°57'S	60°40'W
151	274	I	Paso de los Libres (Ctes.)			29°43'S	57°05'W
240	274	I			Canelones	34°33'S	56°16'W
51	275	II		Londrina (PR)		23°18'S	51°09'W
241	275	II			Vichadero	31°46'S	54°40'W
64	276	I	Capital Federal			34°38'S	58°28'W
242	276	II			Castillos	34°11'S	53°51'W
243	277	III			Carlos Reyles	33°03'S	56°18'W
168	278	II			Paysandú	32°19'S	58°04'W
244	278	II			Minas	34°22'S	55°14'W
18	279	I		Porto Alegre (RS)		30°02'S	51°13'W
51	279	II		Londrina (PR)		23°18'S	51°09'W
176	279	II			Tacuarembó	31°42'S	55°59'W
245	280	I			Colonia	34°28'S	57°50'W
229	281	II			J. Batlle y Ordóñez	33°29'S	55°08'W
165	282	II			Salto	31°23'S	57°58'W
247	282	II			Atlántida	34°46'S	55°45'W
15	283	II		Novo Hamburgo (RS)		29°41'S	51°07'W

Nº. Loc. Mapa	Canal	Clase	LOCALIDADES			COORDENADAS GEOGRAFICAS	
			Argentina	Brasil	Uruguay	Latitud	Longitud
27	283	II		São Leopoldo (RS)		29°45'S	51°08'W
51	283	II		Londrina (PR)		23°18'S	51°09'W
155	283	I	Posadas (Mnes.)			27°22'S	55°53'W
248	283	II			Minas de Corrales	31°34'S	55°29'W
59	284	II		Ponta Grossa (PR)		25°05'S	50°09'W
246	284	III			19 de Abril	34°23'S	54°05'W
245	284	I			Colonia	34°28'S	57°50'W
200	286	II			Durazno	33°22'S	56°31'W
15	287	II		Novo Hamburgo (RS)		29°41'S	51°07'W
27	287	II		São Leopoldo (RS)		29°45'S	51°08'W
51	287	II		Londrina (PR)		23°18'S	51°09'W
250	287	II			Piriápolis	34°52'S	55°16'W
64	288	I	Capital Federal			34°38'S	58°28'W
192	288	I			Río Branco	32°35'S	53°23'W
251	288	II			Bella Unión	30°15'S	57°36'W
47	289	I		Foz do Iguaçu (PR)		25°32'S	54°35'W
249	289	II			Young	32°42'S	57°38'W
17	290	II		Passo Fundo (RS)		28°15'S	52°24'W
				Río Grande (RS)		32°03'S	52°05'W

Nº Loc. Mapa	Canal	Clase	LOCALIDADES			COORDENADAS GEOGRAFICAS	
			Argentina	Brasil	Uruguay	Latitud	Longitud
45	290	II		Cianorte (PR)		23°37'S	52°36'W
57	290	II		Pato Branco (PR)		26°13'S	52°40'W
222	290	I			Montevideo	34°54'S	56°11'W
8	291	IV		Bagé (RS)		31°20'S	54°06'W
6	291	IV		Camaquã (RS)		30°51'S	51°48'W
10	291	IV		Cruz Alta (RS)		28°38'S	53°36'W
18	291	IV		Santa Cruz do Sul (RS)		29°43'S	52°25'W
22	291	IV		Santiago (RS)		29°12'S	54°52'W
25	291	IV		São Borja (RS)		28°39'S	55°59'W
30	291	IV		Três Passos (RS)		27°28'S	53°57'W
34	291	IV		Campos Novos (SC)		27°24'S	51°13'W
35	291	IV		Chapecó (SC)		27°06'S	52°36'W
50	291	IV		Ivaiporã (PR)		24°15'S	51°44'W
56	291	IV		Paranavai (PR)		23°04'S	52°31'W
268	291	IV		Goio Erê (PR)		24°09'S	53°01'W
233	291	II			Paso de los Toros	32°49'S	56°29'W
1	292	IV		Lajeado (RS)		29°26'S	51°58'W
7	292	IV		Canguçu (RS)		31°23'S	52°40'W
16	292	IV		Palmeiras das Missões (RS)		27°53'S	53°18'W

Nº Loc. Mapa	Canal	Clase	LOCALIDADES			COORDENADAS GEOGRAFICAS	
			Argentina	Brasil	Uruguay	Latitud	Longitud
20	292	IV		Santana do Livramento (RS)		30°53'S	55°31'W
21	292	IV		Santa Rosa		27°52'S	54°29'W
36	292	IV		Concórdia (SC)		27°13'S	52°01'W
41	292	IV		Apucarana (PR)		23°34'S	51°28'W
42	292	IV		Arapongas (PR)		23°25'S	51°26'W
49	292	IV		Iporã (PR)		23°59'S	53°38'W
98	292	I	San Isidro (B.A.)			34°29'S	58°31'W
232	292	II			La Paloma	34°40'S	54°09'W
11	293	IV		Erechim (RS)		27°37'S	52°16'W
23	293	IV		Santo Angelo (RS)		28°18'S	54°16'W
29	293	IV		Soledade (RS)		28°49'S	52°30'W
58	293	IV		Pitanga (PR)		24°45'S	51°45'W
62	293	IV		Ubiratã (PR)		24°33'S	52°59'W
165	293	II			Salto	31°23'S	57°58'W
252	293	III			Sarandí del Yí	33°22'S	55°37'W
8	294	IV		Carazinho (RS)		28°17'S	52°47'W
269	294	IV		Río Pardo (RS)		29°58'C	52°22'W
26	294	IV		São Gabriel (RS)		30°20'S	54°19'W
28	294	IV		São Luiz Gonzaga (RS)		28°24'S	54°57'W

Nº Loc. Mapa	Canal	Clase	LOCALIDADES			COORDENADAS GEOGRAFICAS	
			Argentina	Brasil	Uruguay	Latitud	Longitud
37	294	IV		Joaçaba (SC)		27°10'S	51°30'W
43	294	IV		Campo Mourão (PR)		24°02'S	52°22'W
52	294	IV		Mal. Cândido Rondon (PR)		24°34'S	54°04'W
164	294	II			Fray Bentos	33°07'S	58°18'W
222	294	II			Montevideo	34°54'S	56°11'W
4	295	IV		Bento Gonçalves (RS)		29°10'S	51°31'W
12	295	IV		Ijuí (RS)		28°23'S	53°54'W
270	295	IV		Formosa (PR)		24°18'S	53°20'W
231	295	I			Melo	32°22'S	54°10'W
33	296	IV		Venâncio Aires (RS)		29°35'S	52°11'W
44	296	IV		Cascavel (PR)		24°57'S	53°28'W
117	296	I	Rosario (S.F.)			32°57'S	60°40'W
147	296	I	Curuzú Cuatiá (Ctes.)			29°47'S	58°03'W
170	296	II			Trinidad	33°32'S	56°53'W
155	297	I	Posadas (Mnes.)			27°22'S	55°53'W
226	297	II			Tranqueras	31°12'S	55°45'W
244	297	II			Minas	34°22'S	55°14'W
5	298	II		Cachoeira do Sul (RS)		30°02'S	52°53'W
53	298	II		Maringá (PR)		23°23'S	51°56'W

Nº Loc. Mapa	Canal	Clase	LOCALIDADES			COORDENADAS GEOGRAFICAS	
			Argentina	Brasil	Uruguay	Latitud	Longitud
59	298	II		Ponta Grossa (PR)		25°05'S	50°09'W
82	298	I	La Plata (B.A.)			34°55'S	57°57'W
13	299	II		Porto Alegre (RS)		30°02'S	51°13'W
38	299	II		Lajes (SC)		27°48'S	50°19'W
48	299	II		Guarapuava (PR)		25°23'S	51°28'W
63	299	II		Umuarama (PR)		23°46'S	53°18'W
161	299	II			Rocha	34°28'S	54°20'W
9	300	II		Caxias do Sul (RS)		29°11'S	51°12'W
283	300	I		Pelotas (RS)		31°45'S	52°19'W
19	300	II		Santa María (RS)		29°41'S	53°48'W
31	300	IV		Uruguiana (RS)		29°45'S	57°04'W
51	300	II		Londrina (PR)		23°18'S	51°09'W
117	300	I	Rosario (S.F.)			32°57'S	50°40'W
191	300	II			San José	34°22'S	56°42'W

APENDICE

Que debe emplearse para notificar a las administraciones una nueva asignación de frecuencia, una modificación de una asignación ya existente y las características técnicas de instalación de estaciones incluidas en el Apéndice _____ conforme al Acuerdo _____

- a) _____ Administración notificante
 b) Nueva asignación
 c) Modificación de características de una asignación
 d) Anulación de una asignación
 e) Notificación
 N° _____
 Fecha _____

_____ MHz
 Frecuencia asignada

_____ Fecha de puesta en servicio 3 _____ Señal de identificación 4 _____ Nombre de la estación transmisora

Localidad(es) 5a	Coordenadas geográficas		PRE (Kw) 6a	Hma (m) 6b	Características de la antena de transmisión					Horario de funcionamiento 8	Información complementaria 9
	Longitud 5b	Latitud 5c			7a	7b	7c	7d	7e		

PRE: Potencia Radiada Equivalente
 Hma: Altura media de antena

Antena omnidireccional:

Antena direccional:

- 7a Ganancia media (dB).
- 7b Angulo de apertura del o los lóbulo/s en dirección de la administración a la cual se notifica.
- 7c Ganancia media de la antena (dB) del o los lóbulo/s en dirección de la administración a la cual se notifica.
- 7d Ganancia máxima de antena (dB) en la dirección de la administración a la cual se notifica.
- 7e Acimut de la ganancia mencionada en 7d con relación del norte geográfico, tomado en sentido horario.

9b _____ Nombre y dirección postal }
 _____ Dirección telegráfica } de la Administración

Acuerdo _____

COORD/

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Comunicaciones han considerado el proyecto de ley de aplicación a la asignación y uso de canales de radiodifusión sonora con modulación de frecuencia en la banda de 88 a 108 MHz, en las zonas de coordinación constituidas por franjas en el territorio de cada uno de los Estados parte, con un ancho establecido para cada una de las categorías de estaciones clasificadas de acuerdo con su potencia, según el convenio firmado entre las repúblicas Argentina, del Brasil y del Uruguay, del 8 de julio de 1980.

Atendiendo a que no caben dudas de la vocación argentina de contribuir a la integración latinoamericana en todos sus órdenes y por las características especiales que reviste en este momento histórico el campo de las comunicaciones, resulta impostergable la aplicación del criterio de coparticipación de canales sustentado en este convenio a efectos del desenvolvimiento coordinado en el espectro radioeléctrico. Las citadas zonas de coordinación evitan perjuicios entre los signatarios al no alterarse, por superposición geográfica, las transmisiones que, a su vez, son clasificadas de acuerdo a la potencia de emisión radial, exigiéndose una mínima separación en la coparticipación entre las estaciones cuyos requisitos máximos equivalentes se estipulan en el acuerdo.

Asimismo, es de señalar que se prevé la nueva asignación o modificación de las características técnicas respecto de las estaciones que se incluyen en el apéndice 3. Por el artículo XIV se explicita el sistema de consulta entre los Estados parte, en forma permanente, comprometiéndose las partes al intercambio informativo y a la cooperación mutua, para la eliminación de interferencias y a la eficiencia del servicio. Al efecto se imponen reuniones periódicas y rotativas en las sedes gubernamentales de los tres países para solucionar problemas que puedan surgir en la aplicación del convenio.

Este convenio tiende a allanar las particularidades que en la materia —con similitudes y diferencias— se perciben dentro de las simultaneidades que en el común espacio encuentran tres países limítrofes y que se considera no deben ser para distanciar las instituciones propias de cada Estado sino para acercarlos, en los momentos de transición en que las diferentes instancias muestran la posibilidad y conveniencia de generar un intercambio mutuo que proyecte un real desenvolvimiento de ellos.

Por los motivos expuestos es que se solicita a la Honorable Cámara la aprobación del proyecto de ley dictaminado por las comisiones.

Federico T. M. Storani.

ANTECEDENTE

Buenos Aires, 30 de abril de 1984.

Al Honorable Congreso de la Nación

El Poder Ejecutivo nacional tiene el agrado de dirigirse a vuestra honorabilidad para someter a su conside-

ración el adjunto proyecto de ley por el que se aprueba el "Acuerdo entre los gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil y de la República Oriental del Uruguay para la coordinación de la asignación y uso de los canales de radiodifusión sonora con modulación de frecuencia en la banda de ondas métricas (88-108 MHz)", suscrito en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 8 de julio de 1980.

El mencionado acuerdo establece un marco adecuado para el desenvolvimiento de dicho servicio, siguiendo el criterio de compartición de canales sustentado por las autoridades competentes de nuestro país.

El acuerdo prevé la creación de zonas de coordinación, con el objeto de evitar perjuicios entre los servicios de los países signatarios. Según lo prescrito en el artículo V, las referidas zonas estarán constituidas por franjas en el territorio de cada una de los Estados parte, con un ancho establecido para cada una de las categorías de estaciones, clasificadas de acuerdo con su potencia.

El instrumento referido establece un procedimiento de notificación y consulta, en relación con nuevas asignaciones o modificaciones de las características técnicas respecto de las estaciones que incluye en su apéndice 3. Asimismo, los gobiernos participantes se comprometen —por intermedio de sus respectivas administraciones— a cooperar y mantener un intercambio permanente de información, con miras a reducir al mínimo las interferencias perjudiciales y obtener una mayor eficiencia en los servicios.

El artículo XV determina la realización de reuniones periódicas con el fin de resolver los problemas que pudieren surgir de la aplicación del acuerdo.

Por lo expuesto, consideramos que la sanción y promulgación del proyecto de ley que se acompaña permitirá una adecuada coordinación de los servicios a que se refiere el acuerdo.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.
Mensaje 1.316

RAÚL R. ALFONSÍN.

Roque G. Carranza. — Dante Caputo.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar el artículo único del proyecto de ley.

—Resulta afirmativa.

—El artículo 2º es de forma.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de ley¹.

Se comunicará al Honorable Senado.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2796.)

168

**TRATADO SOBRE PROSCRIPCIÓN DE ENSAYOS
CON ARMAS NUCLEARES EN LA ATMÓSFERA,
EN EL ESPACIO EXTERIOR Y AGUAS
SUBMARINAS**

(Orden del Día Nº 235)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa Nacional han considerado el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Tratado sobre Proscripción de Ensayos con Armas Nucleares en la Atmósfera, en el Espacio Exterior y en Aguas Submarinas, concluido en la ciudad de Moscú el 5 de agosto de 1963; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 24 de junio de 1986.

Federico T. M. Storani. — Balbino P. Zubirt. — José O. Bordón González. — Alberto S. Melón. — Guillermo C. Sarquis. — Ricardo A. Alagia. — Oscar E. Alende. — María J. Alsogaray. — Miguel A. Alteruch. — Raúl Bercovich Rodríguez. — Ricardo A. Berri. — Guillermo R. Briuzuela. — Ricardo Daud. — Lily M. D. de la Vega de Malvasio. — Julio J. O. Ginzo. — Jorge L. Horta. — Horacio H. Huarte. — Mario A. Losada. — Luis M. Macaya. — Alfredo M. Mosso. — Adam Pedrini. — Luis Rubeo. — Roberto E. Sammartino. — Carlos O. Silva. — José M. Soria Arch. — Conrado H. Storani. — Enrique N. Vanoli.

Buenos Aires, 30 de abril de 1986.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Apruébase el Tratado sobre Proscripción de Ensayos con Armas Nucleares en la Atmósfera, en el Espacio Exterior y en Aguas Submarinas, concluido en la ciudad de Moscú el 5 de agosto de 1963, en inglés y ruso, cuyo texto traducido al idioma español, que consta de cinco (5) artículos, forma parte de la presente ley.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

VÍCTOR H. MARTÍNEZ.
Antonio J. Macris.

**TRATADO SOBRE PROSCRIPCIÓN DE ENSAYOS
CON ARMAS NUCLEARES EN LA ATMÓSFERA,
EN EL ESPACIO EXTERIOR Y EN AGUAS
SUBMARINAS**

Los gobiernos de los Estados Unidos de América, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, en adelante denominados como las "Partes Originales",

Proclamando como su principal objetivo el logro dentro del menor tiempo posible, de un acuerdo sobre desarme general y total bajo estricto control internacional de conformidad con los objetivos de las Naciones Unidas para poner fin a la carrera armamentista y eliminar el incentivo a la producción y el ensayo de todo tipo de armas, inclusive armas nucleares,

Tratando de lograr la suspensión definitiva de todas las explosiones de ensayos con armas nucleares, decididas a continuar las negociaciones con este propósito, y deseando poner fin a la contaminación del medio ambiente humano con sustancias radioactivas,

Han acordado lo siguiente:

ARTICULO I

1. Cada una de las Partes en este Tratado se compromete a prohibir, evitar, y no llevar a cabo ninguna explosión de ensayo con armas nucleares, o cualquier otra explosión nuclear, en ningún lugar que esté bajo su jurisdicción o control:

- (a) en la atmósfera; más allá de sus límites, incluyendo el espacio exterior; o en las aguas submarinas, incluyendo las aguas territoriales o el alta mar; o
- (b) en cualquier otro ambiente, si esa explosión ocasionara la presencia de desechos radioactivos fuera de los límites territoriales del Estado bajo cuya jurisdicción o control se lleva a cabo esa explosión. Queda entendido al respecto, que las disposiciones de ese subpárrafo se establecen sin perjuicio de la conclusión de un tratado que redunde en la proscripción permanente de todas las explosiones de ensayos nucleares, incluyendo todas las explosiones subterráneas, tratado cuya conclusión, como lo establecen las Partes en el Preámbulo de este Tratado, intenta lograr.

2. Cada una de las Partes de este Tratado se compromete además a abstenerse de causar, alentar o participar en forma alguna en cualquier explosión de ensayo con armas nucleares, o cualquier otra explosión nuclear, en cualquier lugar que se realice dentro de los ambientes descritos, o que tenga el efecto que se indica en el párrafo 1 de este Artículo.

ARTICULO II

1. Cualquiera de las Partes podrá proponer enmiendas a este Tratado. El texto de cualquiera de las enmiendas propuestas será sometido a los Gobiernos Depositarios los que lo harán circular entre todas las Partes en este Tratado. En adelante, si un tercio de las Partes o más solicitara hacerlo, los Gobiernos Depositarios con-

vocarán a una conferencia, a la que invitarán a todas las Partes para considerar esa enmienda.

2. Toda enmienda a este Tratado deberá ser aprobada por mayoría de votos de todas las Partes en este Tratado, incluyendo los votos de todas las Partes Originales. La enmienda entrará en vigencia para todas las Partes a la presentación de los instrumentos de ratificación por una mayoría de todas las Partes, incluyendo los instrumentos de ratificación de todas las Partes Originales.

ARTICULO III

1. Este Tratado será puesto a disposición de todos los Estados para su firma. Cualquier Estado que no firme este Tratado antes de su entrada en vigencia conforme al párrafo de este Artículo, podrá adherir al mismo en todo momento.

2. Este Tratado estará sujeto a ratificación por los Estados signatarios. Los instrumentos de ratificación y los instrumentos de adhesión serán depositados ante los gobiernos de las Partes Originales —los Estados Unidos de América, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas— los que por el presente se designan los Gobiernos Depositarios.

3. Este Tratado entrará en vigencia después de su ratificación por las Partes Originales y de que éstas presenten sus instrumentos de ratificación.

4. Para los Estados cuyos instrumentos de ratificación o de adhesión sean presentados con posterioridad a la entrada en vigencia de este Tratado, entrará en vigencia en la fecha de presentación de sus instrumentos de ratificación o de adhesión.

5. Los Gobiernos Depositarios informarán de inmediato a todos los Estados signatarios y adherentes la fecha de cada firma, la fecha de presentación de cada instrumento de ratificación y de adhesión a este Tratado, la fecha de su entrada en vigencia, y la fecha de recepción de toda solicitud para convocar conferencias u otras comunicaciones.

6. Este Tratado será registrado por los Gobiernos Depositarios conforme al Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

ARTICULO IV

Este Tratado tendrá una duración ilimitada.

Cada Parte, ejerciendo su soberanía nacional, tendrá derecho a retirarse del Tratado si juzgara que acontecimientos extraordinarios relacionados con el tema de este Tratado, ponen en peligro los intereses supremos de su país. Deberá comunicar su retiro a todas las Partes en el Tratado con tres meses de antelación.

ARTICULO V

Este Tratado, cuyos textos en idioma inglés y ruso son igualmente auténticos, será depositado en los archivos de los Gobiernos Depositarios. Los Gobiernos Depositarios remitirán copias debidamente autenticadas de este Tratado a los Gobiernos de los Estados signatarios y adherentes.

EN FE DE LO CUAL, los infrascriptos, debidamente autorizados, firman este Tratado.

HECHO por triplicado en la ciudad de Moscú el día 5 de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

Por el Gobierno de la
Unión de Repúblicas
Socialistas Soviéticas *

Por el Gobierno de los Estados Unidos de América
Dean Rusk

Por el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte *

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa Nacional han analizado y producido despacho respectivo en el proyecto de ley venido en revisión, por el que se aprueba el Tratado sobre proscripción de ensayos con armas nucleares en la atmósfera, en el espacio exterior y en aguas submarinas; concluido en Moscú el 5 de agosto de 1963, que fuera rubricado por nuestro país el 9 del mismo mes y año en forma simultánea en la citada ciudad, Londres y Washington.

Consta el proyecto de dos artículos, el artículo 2º es de forma. El tratado que se aprueba por el artículo 1º fue el primero de alcance mundial en la materia de limitación de armas nucleares y son 110 los Estados partes del mismo, que está abierto a la firma de todos los gobiernos del mundo.

Es objetivo básico del Tratado el logro de un acuerdo de desarme mundial y total con control internacional a efectos de terminar con la carrera armamentista eliminando el incentivo a la producción y ensayos de todo tipo de armas, incluyendo las nucleares; para ello se propone lograr lo antes posible la definitiva suspensión de los mencionados ensayos nucleares contaminantes del medio ambiente con sustancias radiactivas.

Consta de cinco artículos. Por el artículo I se comprometen las partes a prohibir, evitar y no llevar a cabo explosiones de ensayos en la atmósfera, incluyendo el espacio exterior, o en aguas submarinas territoriales o de alta mar; en cualquier otro ambiente por el que se produjeran desechos radiactivos fuera de los límites territoriales bajo cuya jurisdicción o control se lleven a cabo explosiones. Todo ello sin perjuicio a la conclusión de un tratado que tenga como resultado la prohibición permanente de todas las explosiones de ensayos nucleares, incluyendo las subterráneas, propiciándose así el logro de un tratado al efecto. Las partes asimismo, se comprometen a abstenerse a causar, alentar o participar en forma alguna de cualquier explosión de ensayo nuclear o cualquiera otra radiactiva en los ambientes descritos.

En el artículo II se establece la viabilidad de enmiendas al Tratado, que deberá ser aprobada por la mayoría de votos. La enmienda aprobada entrará en vigor para todas las partes a la presentación de la mayoría, de los instrumentos de ratificación de las enmiendas.

* Firma ilegible.

Por el artículo III se establece que el Tratado está a la firma de todos los Estados fijándose la diferencia entre Estado parte y Estado adherente al Tratado. Por el artículo IV se establece que el Convenio es de duración ilimitada y el procedimiento a realizarse para la denuncia respectiva. El artículo V norma en lo relativo a la remisión de las copias a los gobiernos de los signatarios y adherentes.

La República Argentina ha sostenido con el surgimiento de su gobierno representativo en los diversos foros internacionales la necesidad de que se tomasen medidas correctivas ante la irreversible destrucción del medio ambiente universal, reafirmando el compromiso del gobierno nacional argentino respecto del uso pacífico de la energía nuclear, todo ello en coherencia con la Declaración de Nueva Delhi del 31 de enero de 1985.

Federico T. M. Storani.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar el artículo único del proyecto de ley.

—Resulta afirmativa.

—El artículo 2º es de forma.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

169

REGIMEN LEGAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE DE BIENES IMPORTADOS

(Orden del Día Nº 245)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de ley en revisión sobre régimen legal por el cual se establece que el transporte terrestre de bienes importados deberá efectuarse por empresas nacionales autorizadas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 2 de julio de 1986.

Félix Riquez. — Ricardo Daud. — Rubén A. Rapacini. — Héctor R. Arsón. — Vicente M. Azcona. — Alberto C. Bonino. — Felipe E. Potta. — Manuel A. Díaz. — Ramón A. Dussol. — Erasmo A. Goti. — Emilio R. Guatti. — Luis A. Lencina. — Lorenzo A. Pepe. — Domingo Purita.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1986

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — El transporte terrestre de bienes que se importen por cuenta, con la mediación o con destino a los entes que se detallan en este artículo, deberá efectuarse mediante empresas nacionales debidamente autorizadas por la autoridad competente. Ellos son:

- a) El Estado nacional;
- b) Las provincias;
- c) Las municipalidades;
- d) Los organismos descentralizados del Estado nacional, las provincias y las municipalidades;
- e) Las empresas del Estado de jurisdicción nacional, provincial o municipal;
- f) Las sociedades en las cuales el capital social pertenezca en su totalidad o en proporción mayoritaria a cualquiera de los entes señalados en los incisos anteriores.

Art. 2º — En las operaciones de exportación por vía terrestre que se realicen por cuenta o con la mediación de los entes citados en el artículo 1º, el Poder Ejecutivo arbitrará las medidas necesarias a los efectos de lograr la máxima participación de las empresas argentinas de transporte terrestre de carga.

Art. 3º — La obligación de recurrir a los servicios de las empresas argentinas de transporte terrestre de cargas, será extensiva a las operaciones no oficiales de importación que se realicen por ese medio y sean financiadas por el Estado o con su aval o que gocen de franquicias o beneficios de tipo impositivo, aduanero o de cualquier otra índole otorgadas por el gobierno nacional. El Poder Ejecutivo determinará la oportunidad y condiciones en que la misma obligación se hará extensiva a las operaciones de exportación por dicho medio, realizadas en análogas condiciones de financiación o que gocen de franquicias o beneficios fiscales.

Art. 4º — La presente ley no será aplicable, cuando existieren tratados o acuerdos internacionales en que la Nación sea parte, o contratos aprobados por el Poder Ejecutivo por los que se reserve para las empresas argentinas de transporte terrestre de cargas una participación no inferior al cincuenta por ciento (50 %) de los fletes devengados hacia o desde nuestro territorio.

Art. 5º — El Poder Ejecutivo dispondrá las medidas necesarias con el objeto de lograr la máxima participación de las empresas argentinas de transporte terrestre, en las cargas internacionales, a tales efectos y dentro de un criterio de estricta reciprocidad, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el convenio de transporte internacional terrestre, adoptado en la VIII Reunión Ordinaria de Ministros de Obras Públicas y Transporte de los

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2793.)

Países del Cono Sur, adoptará las decisiones pertinentes para efectivizar la promoción y desarrollo de las empresas argentinas de transporte terrestre dedicadas a la carga internacional, similares o compensatorias de las que eventualmente apliquen otros países.

Art. 6º — El incumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 1º y 3º hará posible a los responsables de la infracción de una multa de hasta el quíntuplo del valor del flete, con destino al Fondo Nacional del Transporte, conforme al procedimiento que establezca la reglamentación. Se deja expresa constancia que dicho flete podrá ser determinado de oficio por la autoridad de aplicación.

Art. 7º — Los bienes transportados en infracción a la presente ley, sólo podrán ser despachados a plaza previo pago de la multa citada en el artículo anterior a menos que sea garantizado el monto de la misma a satisfacción de la autoridad de aplicación. A los efectos de su percepción, se aplicarán las normas relativas al procedimiento de ejecución fiscal.

Art. 8º — La resolución dictada por la autoridad de aplicación en relación a la infracción podrá ser recurrida de acuerdo a lo establecido por la ley nacional de procedimientos administrativos, 19.549.

Art. 9º — Las excepciones al régimen previsto en la presente ley sólo podrán fundarse en la imposibilidad por parte de las empresas argentinas de transporte terrestre de realizar en tiempo, forma y condiciones razonables los traslados de las cargas comprendidas en los artículos 1º y 3º, las cuales deberán ser certificadas por la autoridad que determine la reglamentación.

Art. 10. — El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días de su publicación.

Art. 11. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

VÍCTOR H. MARTÍNEZ.
Antonio J. Macris.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes al considerar el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado sobre reserva de cargas para el transporte terrestre internacional, cree necesario destacar más allá de la predisposición del redactor del proyecto— que en el texto de la normativa queda comprendida la empresa Ferrocarriles Argentinos dentro del concepto de “transportista terrestre de cargas” (o transporte terrestre) como empresa nacional. Es decir, que la empresa estatal resultaría también beneficiaria del régimen establecido por la presente ley.

Ricardo Daud.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 2º a 10.

—El artículo 11 es de forma.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

170

ADVERTENCIA SOBRE LOS PERJUICIOS DEL HABITO DE FUMAR

(Orden del Día Nº 247)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Comercio han considerado las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión, sobre inclusión de una advertencia sobre el contenido de sustancias cancerígenas en el tabaco y limitación de la propaganda para su consumo; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aceptación.

Sala de las comisiones, 2 de julio de 1986.

Luis A. Cáceres. — Carlos A. Vidal. — Juan C. Barbeito. — Alberto R. Pierri. — Ricardo A. Berri. — Arturo J. Negri. — Ramón R. Aguilar. — Federico Austerlitz. — Felipe E. Botta. — Osvaldo Camisar. — Julio C. Corzo. — Julio L. Dimasi. — Héctor E. González. — Eugenio A. Lestelle. — David Lescano. — Miguel J. Martínez Márquez. — Raúl M. Milano. — Félix J. Mothe. — Pedro C. Ortiz. — Rodolfo M. Parente. — Artemio A. Patiño. — Anselmo V. Peláez. — Osvaldo F. Pellin. — Rubén A. Rapacini. — Osvaldo O. Rutz. — Juan C. Stavale. — Domingo S. Usin. — Enrique N. Vanoli. — Felipe Zingale.

Buenos Aires, 30 de septiembre de 1985.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a efectos de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha considerado el proyecto de ley

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2793.)

en revisión sobre la publicidad de tabaco, cigarrillos y productos afines, y ha tenido a bien aprobarlo de la siguiente forma:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Los envases en que se comercialicen tabacos, cigarrillos, cigarros u otros productos destinados a fumar llevarán en letra y lugar suficientemente visibles la leyenda: "El fumar es perjudicial para la salud".

Art. 2º — La publicidad de tabacos, cigarros, cigarrillos u otros productos destinados a fumar se sujetará a las siguientes limitaciones:

- a) No se practicará en radio y televisión entre las ocho (8) y las veintidós (22) horas de cada día, salvo la que sólo identifique marca y se realice fuera del recinto del medio de difusión respectivo;
- b) No se practicará en publicaciones dirigidas a menores de edad y tampoco en salas de espectáculos en que se admita la presencia de menores de dieciocho (18) años de edad;
- c) No se promocionarán ni distribuirán muestras de estos productos en escuelas, colegios, universidades, establecimientos de enseñanza, ni en espectáculos o actividades en los que el público se constituya preferentemente por menores de edad;
- d) No se efectuará por figuras del mundo artístico cuyo público se constituya preferentemente por menores de edad;
- e) No participarán modelos menores de edad, ni podrán vestirse o maquillarse quienes participen de modo que representen la edad de un menor;
- f) No podrá mostrarse persona fumando desmesuradamente;
- g) No podrán emplearse expresiones o vocabularios propios de menores de edad;
- h) Los procedimientos de tratamiento o producción que disminuyan el contenido nicotínico o de alquitrán no podrán presentarse como beneficiosos o convenientes para la salud.

Art. 3º — La Secretaría de Comercio Interior será la autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 4º — Esta ley entrará en vigencia a los noventa (90) días de su promulgación.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

EDISON OTERO.
Antonio J. Macris.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Comercio han considerado el proyecto de ley de los señores diputados Pepe y otros, por el cual se dispone

la inclusión de una advertencia sobre el contenido de sustancias cancerígenas en el tabaco y limitación de la propaganda para su consumo, aprobado por la Honorable Cámara con fecha 30 de septiembre de 1984 y que volviera del Honorable Senado en revisión y modificado.

De los elementos de juicio que sobre el tema oportunamente analizaran las comisiones, surgió claramente la realidad planteada por los autores sobre los nefastos efectos que sobre la salud acarrea el uso indiscriminado del tabaco por parte de los seres humanos.

No obstante esa evidencia irrefutable que incide notoriamente sobre los miembros mismos de la comunidad, se ha igualmente inferido en la compleja realidad que significa establecer parámetros de control sobre el mismo a la vez que estructurar conductas educativas tendientes a clarificar los cuantiosos riesgos que implica su consumo.

Estos aspectos y la necesidad de la vigencia del texto de una ley pionera en la materia, ha llevado a las comisiones a aceptar las modificaciones propuestas por el Honorable Senado al proyecto primitivo, lo que permitirá con posterioridad plasmar en nuevos proyectos una ley integral sobre el tema.

Con estos breves fundamentos sobre el proyecto que aprobamos y que aportamos a los ya expresados por sus autores, dejamos librado al elevado criterio de nuestros colegas una pronta sanción.

Juan C. Barbeito.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

No escapa al conocimiento de ninguno de los miembros de esta Honorable Cámara, los nefastos efectos que conlleva el uso del tabaco para la salud del ser humano. De tal manera, por su acción sufre tremendos deterioros, no solamente el sistema cardiorrespiratorio, sino también todo el sistema vascular periférico.

La incidencia del cáncer de pulmón en los fumadores es por todos conocida, así las estadísticas de mortalidad por esta afección, que hasta hace pocas décadas daban cifras enormemente superiores para el sexo masculino, hoy estas cifras demuestran cómo ha crecido el índice dentro del sexo femenino, y esto casi exclusivamente por haberse arraigado el hábito de fumar en la mujer. Pero no solamente hagamos referencia a las afecciones mortales como el cáncer, sino vayamos a aquellas tal vez más desgraciadas, como son las enfermedades invalidantes, tales las cardiopatías con afección de las coronarias, el enfisema pulmonar severo y las afecciones vasculares de los miembros inferiores, que frecuentemente conducen a las amputaciones.

Esto visto solamente desde el punto de vista de la salud del individuo, pero si atendemos también a la parte económico-productiva, es fuerza reconocer las miles de horas-hombre que se pierden; y no ya hablando de las graves afecciones a que hicimos referencia, sino a los procesos banales como las bronquitis y otros diversos procesos que afectan las vías respiratorias y el parénquima pulmonar, que llevan a postrar al trabajador por días y hasta semanas, en especial durante la temporada invernal.

A lo largo del tiempo, el uso del tabaco ha ido paulatinamente *in crescendo*, y esto por obra casi exclusiva de la propaganda que se realiza a través de los medios de difusión masiva, con profusas y tentadoras imágenes, que llevan a frantasear sobre los presuntos placeres que depara el fumar. Y no ya sólo imágenes vinculadas al placer, sino también a los deportes, a los quehaceres intelectuales y prácticamente a todas las actividades que de una forma u otra llevan a triunfar en la vida, incurriendo así en una más y terrible falacia.

En los países más avanzados del mundo, y por ello es que la protección de la salud de la población es un objetivo prioritario, poseen una legislación sumamente restrictiva con respecto a la propaganda sobre el uso del tabaco, llegando, en el caso de Alemania, a estar total y absolutamente prohibida, a tal punto que ni siquiera las firmas fabricantes de cigarrillos que patrocinan a los constructores de automóviles de carrera de fórmula 1, pueden exhibir el nombre de sus marcas, ni siquiera por impresos en los automóviles o los buzos de los pilotos.

En el entendimiento de que no es posible que esta forma de propaganda, liminal y subliminal, continúe induciendo a un vicio de consecuencias tan severas, y ante la necesidad imperiosa de proteger en especial, a nuestra juventud y hasta podra referirme a nuestra niñez, ya que no es infrecuente ver criaturas de hasta 9 o 10 años con un cigarrillo en la boca, es que solicito a esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de ley.

Lorenzo A. Pepe. — Luis S. Casale. — Héctor H. Dalmau. — Norberto Imbelloni. — Esperanza Reggera. — Jorge R. Yamaguchi.

ANTECEDENTE

Buenos Aires, 29 de septiembre de 1984.

Señor presidente del Honorable Senado:

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, comunicándole que esta Honorable Cámara ha aprobado en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley, que paso en revisión al Honorable Senado.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — La emisión de envases destinados a contener tabaco, cigarrillos y cigarrillos deberá ajustarse a la siguiente norma:

- a) Llevar en lugar visible e impreso en un tipo de letra no menor y tan notable como el de la marca, la siguiente leyenda: El tabaco es lesivo para la salud y posee sustancias cancerígenas;
- b) Consignar en forma visible los niveles de alquitrán y nicotina.

Art. 2º — La leyenda determinada en el inciso a) del artículo precedente deberá figurar con iguales características en todo tipo de propaganda a través de cualquier medio que se realice que tenga como destino la

promoción de venta y consumo de tabaco, cigarrillos y cigarrillos.

Art. 3º — El Poder Ejecutivo, por la vía que corresponda, establecerá las normas necesarias para vigilar el cumplimiento de la presente ley, y queda facultado para la fijación de multas y otras penalidades. El importe de las multas tendrá como destino la implementación de campañas de prevención contra los riesgos del uso del tabaco.

Art. 4º — La vigencia de la presente ley regirá a partir de los noventa días de su promulgación.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Sr. Srur. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Río Negro.

Sr. Srur. — Señor presidente: estoy advirtiendo que en el Orden del Día Nº 247 se da por sentado que el despacho de la comisión acepta la sanción del Senado, en la cual se ha omitido toda sanción por la violación de esta ley, modificando así el proyecto originario que había aprobado esta Cámara.

Por lo tanto, solicito de las comisiones la respectiva aclaración.

Sr. Presidente (Pugliese). — El orden del día contiene un dictamen sin disidencias ni observaciones. Lo único que el señor diputado puede pedir es la vuelta a comisión porque no se ha tenido en cuenta ese aspecto.

Sr. Srur. — En consecuencia, si por la vía reglamentaria no existe otra salida, hago moción de orden de que esta cuestión vuelva a comisión.

Sr. Jaroslavsky. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — Simplemente quiero aclarar que el propósito del señor diputado Srur, según tengo entendido, es que se incluyan sanciones que el Senado ha eliminado. Si éste es el propósito, dejo constancia de mi voto en contra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar la moción de orden del señor diputado Srur para que el asunto en consideración vuelva a comisión.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Volverá el asunto a las comisiones a las que corresponde su estudio.

171

**AMNISTIA A INFRACADORES A LA LEY
ELECTORAL**

(Orden del Día N° 248)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Legislación Penal han considerado el proyecto de ley en revisión sobre amnistía a todos los ciudadanos que no hayan emitido su voto y a quienes no desempeñaron las funciones impuestas por el Código Electoral, en los comicios del 3 de noviembre de 1985; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 4 de julio de 1986.

Lorenzo J. Cortese. — Juan C. Castiella. — Ricardo J. Cornaglia. — Héctor R. Masini. — Néstor Perl. — Oscar E. Alende. — A. Jorge Connolly. — Augusto Conte. — Oscar L. Fappiano. — Ernesto J. Figueras. — Torcuato E. Fino. — José A. Furque. — Nicolás A. Garay. — María F. Gómez Miranda. — Roberto O. Irigoyen. — Alberto A. Natale. — Próspero Nieva. — Rodolfo M. Parente. — René Pérez. — Hugo D. Piucill. — Osvaldo H. Posse. — Juan Rodrigo. — Carlos G. Spina. — Jorge Stolkiner. — Lionel A. Suárez.

Buenos Aires, 5 de junio de 1986.

Al señor presidente de la Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º— Amnistíase a todos los ciudadanos que no hayan emitido su voto en las elecciones realizadas el día 3 de noviembre de 1985 y también a quienes no desempeñaron en los citados comicios las funciones impuestas por el Código Electoral Nacional (ley 19.945; texto ordenado por decreto 2.135/83), extinguiéndose las acciones y sanciones contempladas en los artículos 125 y 132 del aludido cuerpo legal.

Art. 2º— Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

VÍCTOR H. MARTÍNEZ.
Antonio J. Macris.

INFORME

Honorable Cámara:

Dado el elevado número de inscriptos en el padrón electoral que cumplieron con sus obligaciones el día 3 de noviembre de 1985 de entender que el alto espíritu democrático del pueblo argentino ha sido demostrado en tales comicios. Si a ello le agregamos que en el día en cuestión se desarrolló con tal normalidad la obligación cívica comprendimos que el valioso desiderátum que nuestro pueblo busca, en el día mencionado, logró ascender uno más de sus peldaños.

Por ello hemos de entender que quienes no han podido cumplir con sus obligaciones cívicas han tenido motivos suficientes que justificar —en términos generales— su inobservancia legal. Por otro lado, cumplimentar en ese sentido las disposiciones vigentes por un lado desbordaría el trabajo de los tribunales, y por otro resultaría innecesaria la eventual sanción porque los propósitos que nuestra Nación tenía han sido logrados.

Por ello consideramos que debe sancionarse el presente proyecto de ley.

Ricardo J. Cornaglia.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar el artículo único del proyecto de ley.

—Resulta afirmativa.

—El artículo 2º es de forma.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

172

EXPROPIACION DE UN INMUEBLE

(Orden del Día N° 260)

Dictamen de comisión²

Honorable Cámara:

Las comisiones de Justicia y de Legislación General han considerado la insistencia del Honorable Senado en el artículo 3º de su primera sanción, en el proyecto venido en segunda revisión por el que se “declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la calle Lavalle 1220 de la Capital Federal, para destinarlo a la instalación de tribunales de la Corte Suprema de Justicia de la Nación”, y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aceptación, quedando, por tanto, la redacción del proyecto de ley, en la siguiente forma:

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2794.)

² Anteproyecto sin dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda (artículo 84 del Reglamento de la Honorable Cámara).

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º—Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble ubicado en la calle Lavalle 1220/26/30/36, entre Talcahuano y Libertad de la Capital Federal con una superficie de 1.338,48 m²; nomenclatura catastral: circunscripción 14, sección 5, manzana 47, parcela 3, partida Nº 221.901, y que linda por su frente, calle en medio, con la plaza Lavalle, por el fondo con propiedad que fue de don Emilio Ravier y por el Este y el Oeste, con propiedad que fue de doña Manuela Sáenz Peña.

Art. 2º—El inmueble mencionado quedará a disposición de la Corte Suprema de Justicia de la Nación para la instalación de tribunales.

Art. 3º—El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de esta ley se pagará con fondos de la cuenta especial "Infraestructura Judicial" existente en jurisdicción del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, y en lo que éstos fueren insuficientes, con fondos de "Rentas generales", practicándose las respectivas imputaciones.

Art. 4º—Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ricardo M. Colombo. — Tomás W. González Cabañas. — Próspero Nieva. — Carlos G. Spina. — Lucía T. N. Alberti. — Norma Allegrone de Fonte. — Carlos Auyero. — José Bielicki. — Delfor A. Brizuela. — Juan B. Castro. — Carlos E. Ferré. — Nicolás A. Garay. — Julio J. O. Gínzo. — María F. Gómez Miranda. — Jorge L. Horta. — Roberto O. Irigoyen. — Antonio Juez Pérez. — Miguel P. Monserrat. — Rodolfo M. Parente. — René Pérez. — Néstor Perl. — Juan Rodrigo.

Buenos Aires, 30 de abril de 1986.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

S/D.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a efectos de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado en la fecha ha considerado las modificaciones introducidas por esa Honorable Cámara al proyecto de ley que le fuera pasado en revisión por el que se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble sito en la calle Lavalle 1220/26/30/36, de la Capital Federal, para la instalación de tribunales y ha tenido a bien aceptar las modificaciones a los artículos 1º y 2º y desechar las correspondientes al artículo 3º, insistiendo en el texto original.

Saludo a usted muy atentamente.

VÍCTOR H. MARTÍNEZ.
Antonio J. Macris.

INFORME

Honorable Cámara:

Habiendo el Honorable Senado aceptado las modificaciones propuestas por esta Honorable Cámara en sus artículos 1º y 2º del proyecto en cuestión sobre aspectos formales que responden a una correcta individualización del inmueble a expropiar, las comisiones de Justicia y de Legislación General aceptan la sanción de esa Honorable Cámara.

Néstor Perl.

ANTECEDENTE

Buenos Aires, 19 de septiembre de 1985.

Señor presidente del Honorable Senado:

S/D.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, comunicándole que esta Honorable Cámara ha tomado en consideración, en sesión de la fecha, el proyecto de ley venido en revisión sobre declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la calle Lavalle 1220 de la Capital Federal para destinarlo a la instalación de Tribunales de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y ha tenido a bien aprobarlo en la siguiente forma:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º—Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble ubicado en la calle Lavalle 1220/26/30/36, entre las de Talcahuano y Libertad de la Capital Federal con una superficie de 1.338,48 m²; nomenclatura catastral: circunscripción 14, sección 5, manzana 47, parcela 3, partida Nº 221.901, y que linda por su frente calle en medio, con la Plaza Lavalle, por el fondo con propiedad que fue de don Emilio Ravier y por el Este y el Oeste, con propiedad que fue de doña Manuela Sáenz Peña.

Art. 2º—El inmueble mencionado quedará a disposición de la Corte Suprema de Justicia de la Nación para la instalación de tribunales.

Art. 3º—El gasto que demande el cumplimiento de la presente se tomará de "Rentas generales" con imputación a la misma.

Art. 4º—Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.

Sr. Presidente (Pugliese).—Corresponde que la Honorable Cámara se pronuncie acerca de si insiste en la modificación que introdujera en el artículo 3º.

El dictamen aconseja no insistir en dicha modificación.

Se requieren para la insistencia los dos tercios de los votos que se emitan.

Se va a votar.

—Resulta negativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley conforme al texto que se consigna en el dictamen contenido en el Orden del Día N° 260¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

173

CONVENCION SOBRE EL RECONOCIMIENTO Y EJECUCION DE LAS SENTENCIAS ARBITRALES EXTRANJERAS

(Orden del Día N° 234)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto, de Justicia y de Legislación General han considerado el proyecto de ley del señor diputado Vanossi por el que se aprueba la "Convención sobre el reconocimiento y ejecución de las sentencias arbitrales extranjeras", suscrita en Nueva York el 10 de junio de 1958; y, por las razones que se dan en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Apruébase la "Convención sobre el reconocimiento y ejecución de las sentencias arbitrales extranjeras", abierta a la firma en Nueva York el 10 de junio de 1958, y suscrita por la República Argentina el 26 de agosto de 1958, cuyo texto forma parte de la presente ley.

Art. 2º — En el momento de efectuarse el depósito del instrumento de ratificación se formulará la siguiente declaración:

"La República Argentina declara que, a base de reciprocidad, aplicará la Convención al reconocimiento y a la ejecución de las sentencias arbitrales dictadas en el territorio de otro Estado contratante únicamente. Declara asimismo que sólo aplicará la convención a los litigios surgidos de relaciones jurídicas, sean o no contractuales, consideradas comerciales por su derecho interno.

"La República Argentina ratifica la declaración formulada al proceder a firmar la Convención y que consta en el párrafo 15 del acta final de la

Conferencia de las Naciones Unidas sobre Arbitraje Comercial Internacional, suscrita en Nueva York el 10 de junio de 1958".

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Sala de las comisiones, 23 de junio de 1986.

Federico T. M. Sotrani. — Ricardo M. Colombo. — Carlos G. Spina. — Alejandro Solari Ballesteros. — Osvaldo Camisar. — Ricardo A. Alagia. — Oscar E. Alende. — Norma Allegrone de Fonte. — María J. Alsogaray. — Carlos Ayero. — Rómulo V. Barreno. — Ricardo A. Berri. — José Bielicki. — Délfor A. Brizuela. — Ricardo J. Cornaglia. — Héctor H. Dalmau. — Ricardo Daud. — Eduardo A. del Río. — Mario A. Gerarduzzi. — María F. Gómez Miranda. — Jorge L. Horta. — Horacio H. Huarte. — Roberto O. Irigoyen. — Miguel P. Monserrat. — Rodolfo M. Parente. — Adam Pedrini. — René Pérez. — Néstor Perl. — Juan Rodrigo. — Julio C. A. Romano Norri. — Guillermo C. Sarquis. — José M. Soria Arch. — Marcelo Stubrin. — Ricardo A. Terrile. — Manuel Torres. — Enrique N. Vanoli.

ANEXO I

CONVENCION SOBRE EL RECONOCIMIENTO Y EJECUCION DE LAS SENTENCIAS ARBITRALES EXTRANJERAS

ARTICULO I

1. La presente Convención se aplicará al reconocimiento y la ejecución de las sentencias arbitrales dictadas en el territorio de un Estado distinto de aquel en que se pide el reconocimiento y la ejecución de dichas sentencias, y que tengan su origen en diferencias entre personas naturales o jurídicas. Se aplicará también a las sentencias arbitrales que no sean consideradas como sentencias nacionales en el Estado en el que se pide su reconocimiento y ejecución.

2. La expresión "sentencia arbitral" no sólo comprenderá las sentencias dictadas por los árbitros nombrados para casos determinados, sino también las sentencias dictadas por los órganos arbitrales permanentes a los que las partes se hayan sometido.

3. En el momento de firmar o de ratificar la presente Convención, se adhiere a ella o de hacer la notificación de su extensión prevista en el artículo X, todo Estado podrá, a base de reciprocidad, declarar que aplicará la presente Convención al reconocimiento y a la ejecución de las sentencias arbitrales dictadas en el territorio de otro Estado Contratante únicamente. Podrá también declarar que sólo aplicará la Convención a los litigios surgidos de relaciones jurídicas, sean o no contractuales, consideradas comerciales por su derecho interno.

ARTICULO II

1. Cada uno de los Estados Contratantes reconocerá el acuerdo por escrito conforme al cual las partes se

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2794.)

obliguen a someter a arbitraje todas las diferencias o ciertas diferencias que hayan surgido o puedan surgir entre ellas respecto a una determinada relación jurídica, contractual o no contractual, concerniente a un asunto que pueda ser resuelto por arbitraje.

2. La expresión "acuerdo por escrito" denotará una cláusula compromisoria incluida en un contrato o un compromiso, firmados por las partes o contenidos en un canje de cartas o telegramas.

3. El tribunal de uno de los Estados Contratantes al que se someta un litigio respecto del cual las partes hayan concluido un acuerdo en el sentido del presente artículo, remitirá a las partes al arbitraje, a instancia de una de ellas, a menos que compruebe que dicho acuerdo es nulo, ineficaz o inaplicable.

ARTICULO III

Cada uno de los Estados Contratantes reconocerá la autoridad de la sentencia arbitral y concederá su ejecución de conformidad con las normas de procedimiento vigentes en el territorio donde la sentencia sea invocada, con arreglo a las condiciones que se establecen en los artículos siguientes. Para el reconocimiento o la ejecución de las sentencias arbitrales a que se aplica la presente Convención, no se impondrán condiciones apreciablemente más rigurosas ni honorarios o costas más elevados que los aplicables al reconocimiento o a la ejecución de las sentencias arbitrales nacionales.

ARTICULO IV

1. Para obtener el reconocimiento y la ejecución previstos en el artículo anterior, la parte que pida el reconocimiento y la ejecución deberá presentar, junto con la demanda:

- a) El original debidamente autenticado de la sentencia o una copia de ese original que reúna las condiciones requeridas para su autenticidad;
- b) El original del acuerdo a que se refiere el artículo II o una copia que reúna las condiciones requeridas para su autenticidad.

2. Si esa sentencia o ese acuerdo no estuvieran en un idioma oficial del país en que se invoca la sentencia, la parte que pida el reconocimiento y la ejecución de esta última deberá presentar una traducción a ese idioma de dichos documentos. La traducción deberá ser certificada por un traductor oficial o un traductor jurado, o por un agente diplomático o consular.

ARTICULO V

1. Sólo se podrá denegar el reconocimiento y la ejecución de la sentencia a instancia de la parte contra la cual es invocada, si esta parte prueba ante la autoridad competente del país en que se pide el reconocimiento y la ejecución:

- a) Que las partes en el acuerdo a que se refiere el artículo II estaban sujetas a alguna incapacidad en virtud de la ley que le es aplicable o que dicho acuerdo no es válido en virtud de la ley a que las partes lo han sometido, o si

nada se hubiera indicado a este respecto, en virtud de la ley del país en que se haya dictado la sentencia; o

- b) Que la parte contra la cual se invoca la sentencia arbitral no ha sido debidamente notificada de la designación del árbitro o del procedimiento de arbitraje o no ha podido, por cualquier otra razón, hacer valer sus medios de defensa; o
- c) Que la sentencia se refiere a una diferencia no prevista en el compromiso o no comprendida en las disposiciones de la cláusula compromisoria, o contiene decisiones que exceden de los términos del compromiso o de la cláusula compromisoria; no obstante, si las disposiciones de la sentencia que se refieren a las cuestiones sometidas al arbitraje pueden separarse de las que no han sido sometidas al arbitraje, se podrá dar conocimiento y ejecución a las primeras; o
- d) Que la constitución del tribunal arbitral o el procedimiento arbitral no se han ajustado al acuerdo celebrado entre las partes o, en defecto de tal acuerdo, que la constitución del tribunal arbitral o el procedimiento arbitral no se han ajustado a la ley del país donde se ha efectuado el arbitraje; o
- e) Que la sentencia no es aún obligatoria para las partes o ha sido anulada o suspendida por una autoridad competente del país en que, o conforme a cuya ley, ha sido dictada esa sentencia.

2. También se podrá denegar el reconocimiento y la ejecución de una sentencia arbitral si la autoridad competente del país en que se pide el reconocimiento y la ejecución comprueba:

- a) Que, según la ley de ese país, el objeto de la deferencia no es susceptible de solución por vía de arbitraje; o
- b) Que el reconocimiento o la ejecución de la sentencia serían contrarios al orden público de ese país.

ARTICULO VI

Si se ha pedido a la autoridad competente prevista en el artículo V, párrafo 1 e), la anulación o la suspensión de la sentencia, la autoridad ante la cual se invoca dicha sentencia podrá, si lo considera procedente, aplazar la decisión sobre la ejecución de la sentencia y, a instancia de la parte que pida la ejecución, podrá también ordenar a la otra parte que dé garantías apropiadas.

ARTICULO VII

1. Las disposiciones de la presente Convención no afectarán la validez de los acuerdos multilaterales o bilaterales relativos al reconocimiento y la ejecución de las sentencias arbitrales concertados por los Estados Contratantes ni privarán a ninguna de las partes interesadas de cualquier derecho que pudiera tener a hacer valer una sentencia arbitral en la forma y medida admitidas por la legislación o los tratados del país donde dicha sentencia se invoque.

2. El Protocolo de Ginebra de 1923 relativo a las cláusulas de arbitraje y la Convención de Ginebra de 1927 sobre la ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras dejarán de surtir efectos entre los Estados Contratantes a partir del momento y en la medida en que la presente Convención tenga fuerza obligatoria para ellos.

ARTICULO VIII

1. La presente Convención estará abierta hasta el 31 de diciembre de 1958 a la firma de todo Miembro de las Naciones Unidas, así como de cualquier otro Estado que sea o llegue a ser miembro de cualquier organismo especializado de las Naciones Unidas, o sea o llegue a ser parte en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia o de todo otro Estado que haya sido invitado por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

2. La presente Convención deberá ser ratificada y los instrumentos de ratificación se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

ARTICULO IX

1. Podrán adherirse a la presente Convención todos los Estados a que se refiere el artículo VIII.

2. La adhesión se efectuará mediante el depósito de un instrumento de adhesión en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

ARTICULO X

1. Todo Estado podrá declarar, en el momento de la firma, de la ratificación o de la adhesión, que la presente Convención se hará extensiva a todos los territorios cuyas relaciones internacionales tenga a su cargo, o a uno o varios de ellos. Tal declaración surtirá efecto a partir del momento en que la Convención entre en vigor para dicho Estado.

2. Posteriormente, esa extensión se hará en cualquier momento por notificación dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas y surtirá efecto a partir del nonagésimo día siguiente a la fecha en que el Secretario General de las Naciones Unidas haya recibido tal notificación o en la fecha de entrada en vigor de la Convención para tal Estado, si esta última fecha fuere posterior.

3. Con respecto a los territorios a los que no se haya hecho extensiva la presente Convención en el momento de la firma, de la ratificación o de la adhesión, cada Estado interesado examinará la posibilidad de adoptar las medidas necesarias para hacer extensiva la aplicación de la presente Convención a tales territorios a reserva del consentimiento de sus gobiernos cuando sea necesario por razones constitucionales.

ARTICULO XI

Con respecto a los Estados federales o no unitarios se aplicarán las disposiciones siguientes:

a) En lo concerniente a los artículos de esta Convención cuya aplicación dependa de la competencia legislativa del poder federal, las obligaciones del gobierno federal serán en esta me-

da las mismas que las de los Estados Contratantes que no sean Estados federales;

b) En lo concerniente a los artículos de esta Convención cuya aplicación dependa de la competencia legislativa de cada uno de los Estados o provincias constituyentes que, en virtud del régimen constitucional de la federación, no estén obligados a adoptar medidas legislativas, el gobierno federal, a la mayor brevedad posible y con su recomendación favorable, pondrá dichos artículos en conocimiento de las autoridades competentes de los Estados o provincias constituyentes;

c) Todo Estado federal que sea Parte en la presente Convención proporcionará, a solicitud de cualquier otro Estado Contratante que le haya sido transmitida por conducto del Secretario General de las Naciones Unidas, una exposición de la legislación y de las prácticas vigentes en la federación y en sus entidades constituyentes con respecto a determinada disposición de la Convención, indicando la medida en que por acción legislativa o de otra índole se haya dado efecto a tal disposición.

ARTICULO XII

1. La presente Convención entrará en vigor el nonagésimo día siguiente a la fecha del depósito del tercer instrumento de ratificación o de adhesión.

2. Respecto a cada Estado que ratifique la presente Convención o se adhiera a ella después del depósito del tercer instrumento de ratificación o de adhesión, la presente Convención entrará en vigor el nonagésimo día siguiente a la fecha del depósito por el Estado de su instrumento de ratificación o de adhesión.

ARTICULO XIII

1. Todo Estado Contratante podrá denunciar la presente Convención mediante notificación escrita dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas. La denuncia surtirá efecto un año después de la fecha en que el Secretario General haya recibido la notificación.

2. Todo Estado que haya hecho una declaración o enviado una notificación conforme a lo previsto en el artículo X, podrá declarar en cualquier momento, posterior, mediante notificación dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas, que la Convención dejará de aplicarse al territorio de que se trate un año después de la fecha en que el Secretario General haya recibido tal notificación.

3. La presente Convención seguirá siendo aplicable a las sentencias arbitrales respecto de las cuales se haya promovido un procedimiento para el reconocimiento o la ejecución antes de que entre en vigor la denuncia.

ARTICULO XIV

Ningún Estado Contratante podrá invocar las disposiciones de la presente convención respecto de otros Estados Contratantes más que en la medida en que él mismo esté obligado a aplicar esta Convención.

ARTICULO XV

El Secretario General de las Naciones Unidas notificará a todos los Estados a que se refiere el artículo VIII:

- a) Las firmas y ratificaciones previstas en el artículo VIII;
- b) Las adhesiones previstas en el artículo IX;
- c) Las declaraciones y notificaciones relativas a los artículos I, X y XI;
- d) La fecha de entrada en vigor de la presente Convención, en conformidad con el artículo XII;

e) Las denuncias y notificaciones previstas en el artículo XIII.

ARTICULO XVI

1. La presente Convención, cuyos textos chino, español, francés, inglés y ruso serán igualmente auténticos, será depositada en los archivos de las Naciones Unidas.
2. El Secretario General de las Naciones Unidas transmitirá una copia certificada de la presente Convención a los Estados a que se refiere el artículo VIII.

ANEXO II

The following list of Contracting States, indicating their respective dates of ratification or accession, and the text of their reservations, is reproduced from the United Nations publication *Multilateral Treaties in Respect of Which the Secretary-General Performs Depositary Functions. List of Signatures, Ratifications, Accessions, etc. as at 31 December 1979*, pp. 589-593. Argentina, Costa Rica, El Salvador, Luxembourg, Monaco and Pakistan only signed the Convention and have not yet become parties to it.

Under Article XII of the Convention, this entered into force for Israel, Morocco and the United Arab Republic on 7 June 1959, and for each other Contracting State 'on the ninetieth day after deposit by such State of its instrument of ratification or accession'.

The United Nations publication reproduces with quotation marks only the reservations or declarations which were made originally in English.

In a communication received on 18 April 1980 the Government of Greece notified that upon accession to

the Convention in had been its intention to formulate the following declaration: 'The present Convention is approved on condition of the two limitations set forth in Article I (3) of the Convention'. Similarly, in a communication received on 5 May 1980, the Government of the United Kingdom notified the Secretary-General that its instrument of accession should have specified that the United Kingdom would apply the Convention only to the recognition and enforcement of awards made in the territory of another Contracting State. The same Government further notified that this declaration should also have been made on behalf of Gibraltar, Hong Kong and the Isle of Man to which the Convention had been subsequently extended [no mention was made of Bermuda]. The Secretary-General stated that it would receive these declarations for deposit in the absence of any objection of one of the Contracting States within a period of 90 days from 10 June 1980; if no objection was raised, the said declarations would take effect upon the expiration of the 90-day period.

CHAPTER XXII. COMMERCIAL ARBITRATION

1. Convention on the Recognition and Enforcement of Foreign Arbitral Awards
Done at New York on 10 June 1958

Entry into force: 7 June 1959, in accordance with article XII.

Registration: 7 June 1959, Nº 4739.

Text: United Nations, *Treaty Series*, vol. 330, p. 3.

State	Signature	Ratification, accession (a)
Australia	26 August	1958
Argentina		26 March 1975 a
Austria		2 May 1961 a
Belgium	10 June	1958 18 August 1975
Benin		16 May 1974 a
Botswana		20 December 1971 a
Bulgaria	17 December	1958 10 October 1961
Byelorussian SSR	29 December	1958 15 November 1960
Central African Republic		15 October 1962 a
Chile		4 September 1975 a
Colombia		25 September 1979 a
Costa Rica	10 June	1958
Cuba		30 December 1974 a

State	Signature		Ratification, accession (a)	
Czechoslovakia	3 Octobre	1958	10 July	1959
Democratic Kampuchea			5 January	1960 a
Denmark			22 December	1972 a
Ecuador	17 December	1958	3 January	1962
Egypt			9 March	1959 a
El Salvador	10 June	1958		
Finland	29 December	1958	19 January	1962
France	25 November	1958	26 June	1959
Germany Democratic Republic ..			20 February	1975 a
Germany, Federal Republic of ..	10 June	1958	30 June	1961
Ghana			9 April	1968 a
Greece			16 July	1962 a
Holy See			14 May	1975 a
Hungary			5 March	1962 a
India	10 June	1958	13 July	1960
Israel	10 June	1958	5 January	1959
Italy			31 January	1969 a
Japan			20 June	1961 a
Jordan	10 June	1958	15 November	1979
Kuwait			28 April	1978 a
Luxembourg	11 November	1958		
Madagascar			16 July	1962 a
Mexico			14 April	1971 a
Monaco	31 December	1958		
Morocco			12 February	1959 a
Netherlands	10 June	1958	24 April	1963
Niger			14 October	1964 a
Nigeria			17 March	1970 a
Norway			14 March	1961 a
Pakistan	30 December	1958		
Philippines	10 June	1958	6 July	1967 a
Poland	10 June	1958	3 October	1961
Republic of Korea			8 February	1973 a
Romania			13 September	1961 a
San Marino			17 May	1979 a
South Africa			3 May	1976 a
Spain			12 May	1977 a
Sri Lanka	30 December	1958	9 April	1962
Syrian Arab Republic	23 December	1958	28 January	1972
Sweden	29 December	1958	1 June	1965
Switzerland			9 March	1959 a
Thailand			21 December	1959 a
Trinidad and Tobago			14 February	1966 a
Tunisia			17 July	1967 a
Ukrainian SSR	29 December	1958	10 October	1960
Union of Soviet Socialist Republics	29 December	1958	24 August	1960
United Kingdom			24 September	1975 a
United Republic of Tanzania ..			13 October	1964 a
United States of America			30 September	1970a

DECLARATIONS AND RESERVATIONS

ARGENTINA

Subject to the declaration contained in the Final Act.

AUSTRIA

The Republic of Austria will apply the Convention, in accordance with the first sentence of article I (3) thereof, only to the recognition and enforcement of arbitral awards made in the territory of another Contracting State.

BELGIUM

Upon ratification:

In accordance with article I, paragraph 3, the Government of the Kingdom of Belgium declares that it will apply the Convention to the recognition and enforcement of arbitral awards made only in the territory of a Contracting State.

BOTSWANA

"The Republic of Botswana will apply the Convention only to differences arising out of legal relationship, whether contractual or not, which are considered commercial under Botswana law.

"The Republic of Botswana will apply the Convention to the Recognition and Enforcement of Awards made in the territory of another Contracting State."

BULGARIA

"Bulgaria will apply the Convention to recognition and enforcement of awards made in the territory of another contracting State. With regard to awards made in the territory of non-contracting States it will apply the Convention only to the extent to which these States grant reciprocal treatment."

BYELORUSSIAN SOVIET SOCIALIST REPUBLIC

The Byelorussian Soviet Socialist Republic will apply the provisions of this Convention in respect to arbitral awards made in the territories of non-contracting States only to the extent to which they grant reciprocal treatment.

CENTRAL AFRICAN EMPIRE

Referring to the possibility offered by paragraph 3 of article I of the Convention, the Central African Republic declares that it will apply the Convention on the basis of reciprocity, to the recognition and enforcement of awards made only in the territory of another contracting State; it further declares that it will apply the Convention only to differences arising out of legal relationships, whether contractual or not, which are considered as commercial under its national law.

CUBA

The Republic of Cuba will apply the Convention to the recognition and enforcement of arbitral awards made in the territory of another Contracting State. With re-

spect to arbitral awards made by other non-contracting States, it will apply the Convention only in so far as those States grant reciprocal treatment as established by mutual agreement between the parties. Moreover, it will apply the Convention only to differences arising out of legal relationships, whether contractual or not, which are considered as commercial under Cuban legislation.

CZECHOSLOVAKIA

"Czechoslovakia will apply the Convention to recognition and enforcement of awards made in the territory of another Contracting State. With regard to awards made in the territory of non-contracting States it will apply the Convention only to the extent to which these States grant reciprocal treatment."

DENMARK

In accordance with the terms of article I, paragraph 3, [the Convention] shall have effect only as regards the recognition and enforcement of arbitral awards made by another Contracting State and [it] shall be valid only with respect to commercial relationships.

ECUADOR

Ecuador, on a basis of reciprocity, will apply the Convention to the recognition and enforcement of arbitral awards made in the territory of another contracting State only if such awards have been made with respect to differences arising out of legal relationships which are regarded as commercial under Ecuadorian law.

FRANCE

Referring to the possibility offered by paragraph 3 of Article I of the Convention, France declares that it will apply the Convention on the basis of reciprocity, to the recognition and enforcement of awards made only in the territory of another contracting State; it further declares that it will apply the Convention only to differences arising out of legal relationships, whether contractual or not, which are considered as commercial under its national law.

GERMAN DEMOCRATIC REPUBLIC

In respect of article I:

The German Democratic Republic will apply the Convention to the recognition and enforcement of arbitral awards made in the territory of another Contracting State. To arbitral awards made in the territories of non-contracting States, the Convention will be applied only to such extent as those States grant reciprocity. Furthermore, the German Democratic Republic will apply the Convention only to differences arising out of contractual or non-contractual legal relationships which are considered as commercial under the national law of the German Democratic Republic.

In respect of articles VIII and IX:

The German Democratic Republic considers that the provisions of articles VIII and IX of the Convention are inconsistent with the principle that all States pursuing their policies in accordance with the purposes and principles of the Charter of the United Nations shall have the right to become parties to conventions affecting the interests of all States.

In respect of article X:

The position of the German Democratic Republic on article X of the Convention, as far as the application of the Convention to colonial and other dependent territories is concerned, is governed by the provisions of the United Nations Declaration on the Granting of Independence to Colonial Countries and Peoples (Res. 1514 (XV) of 14 December 1960, proclaiming the necessity of bringing to a speedy and unconditional end colonialism in all its forms and manifestations.

GERMANY, FEDERAL REPUBLIC OF

"With respect to paragraph 1 of article I, and in accordance with paragraph 3 of article I of the Convention, the Federal Republic of Germany will apply the Convention only to the recognition and enforcement of awards made in the territory of another Contracting State."

HOLY SEE

The State of Vatican City will apply the said Convention on the basis of reciprocity, on the one hand, to the recognition and enforcement of awards made only in the territory of another Contracting State, and on the other hand, only to differences arising out of legal relationships, whether contractual or not, which are considered as commercial under Vatican law.

HUNGARY

"...the Hungarian People's Republic shall apply the Convention to the recognition and enforcement of such awards only as have been made in the territory of one of the other Contracting States and are dealing with differences arising in respect of a legal relationship considered by the Hungarian law as a commercial relationship."

INDIA

"In accordance with Article I of the Convention, the Government of India declare that they will apply the Convention to the recognition and enforcement of awards made only in the territory of a State, party to this Convention. They further declare that they will apply the Convention only to differences arising out of legal relationships, whether contractual or not, which are considered as commercial under the Law of India."

JAPAN

"...It will apply the Convention to the recognition and enforcement of awards made only in the territory of another Contracting State."

JORDAN

The Government of Jordan shall not be bound by any awards which are made by Israel or to which an Israeli is a party.

KUWAIT

The State of Kuwait will apply the Convention to the recognition and enforcement of awards made only in the territory of another Contracting State.

It is understood that the accession of the State of Kuwait to the Convention on the Recognition and Enforcement of Foreign Arbitral Awards, done at New York, on the 10th of June 1958, does not mean in any way recognition of Israel or entering with it into relations governed by the Convention thereto acceded by the State of Kuwait.

MADAGASCAR

The Malagasy Republic declares that it will apply the Convention on the basis of reciprocity, to the recognition and enforcement of awards made only in the territory of another contracting State; it further declares that it will apply the Convention only to differences arising out of legal relationships, whether contractual or not, which are considered as commercial under its national law.

MOROCCO

The Government of His Majesty the King of Morocco will only apply the Convention to the recognition and enforcement of awards made only in the territory of another Contracting State.

NETHERLANDS

Referring to paragraph 3 of article I of the Convention on the Recognition and Enforcement of Foreign Arbitral Awards, the Government of the Kingdom declares that it will apply the Convention to the recognition and enforcement of awards made only in the territory of another Contracting State.

NIGERIA

"In accordance with paragraph 3 of article I of the Convention, the Federal Military Government of the Federal Republic of Nigeria declares that it will apply the Convention on the basis of reciprocity to the recognition and enforcement of awards made only in the territory of a State party to this Convention and to differences arising out of legal relationships, whether contractual or not, which are considered as commercial under the laws of the Federal Republic of Nigeria"

NORWAY

"1. We will apply the Convention only to the recognition and enforcement of awards made in the territory of one of the Contracting States."

"2. We will not apply the Convention to differences where the subject matter of the proceedings is immovable property situated in Norway, or a right in or to such property."

PHILIPPINES

"The Philippines delegation signs *ad referendum* this Convention with the reservation that it does so on the basis of reciprocity and declares that the Philippines will apply the Convention to the recognition and enforcement of awards made only in the territory of another contracting State pursuant to Article I, paragraph 3 of the Convention."

(*Declaration made on ratification*) "...the Philippines, on the basis of reciprocity, will apply the Convention to the recognition and enforcement of awards made only in the territory of another Contracting State and only to differences arising out of legal relationships, whether contractual or not, which are considered as commercial under the national law of the State making such declaration."

POLAND

"With reservations as mentioned in article I, par. 3."

REPUBLIC OF KOREA

"By virtue of paragraph 3 of article I of the present Convention, the Government of the Republic of Korea declares that it will apply the Convention to the recognition and enforcement of arbitral awards made only in the territory of another Contracting State. It further declares that it will apply the Convention only to differences arising out of legal relationships, whether contractual or not, which are considered as commercial under its national law."

ROMANIA

The Romanian People's Republic will apply the Convention only to differences arising out of legal relationships, whether contractual or not, which are considered as commercial under its legislation.

The Romanian People's Republic will apply the Convention to the recognition and enforcement of awards made in the territory of another Contracting State. As regards awards made in the territory of certain non-contracting States, the Romanian People's Republic will apply the Convention only on the basis of reciprocity established by joint agreement between the parties.

SWITZERLAND

Referring to the possibility offered by paragraph 3 of article I. Switzerland will apply the Convention to the recognition and enforcement of awards made only in the territory of another Contracting State.

TRINIDAD AND TOBAGO

"In accordance with article I of the Convention, the Government of Trinidad and Tobago declares that it will apply Convention to the recognition and enforcement of awards made only in the territory of another Contracting State. The Government of Trinidad and Tobago further declares that it will apply the Convention only to differences arising out legal re-

lationships whether contracted or not, which are considered as commercial under the Law of Trinidad and Tobago."

TUNISIA

With the reservations provided for in article I, paragraph 3, of the Convention, that is to say, the Tunisian State will apply the Convention to the recognition and enforcement of awards made only in the territory of another Contracting State and only to differences arising out of legal relationships, whether contractual or not, which are considered as commercial under Tunisian law.

UKRAINIAN SOVIET SOCIALIST REPUBLIC

The Ukrainian Soviet Socialist Republic will apply the provisions of this Convention in respect to arbitral awards made in the territories of non-contracting States only to the extent to which they grant reciprocal treatment.

UNION OF SOVIET SOCIALIST REPUBLICS

The Union of Soviet Socialist Republics will apply the provisions of this Convention in respect to arbitral awards made in the territories of non-contracting States only to the extent to which they grant reciprocal treatment.

UNITED REPUBLIC OF TANZANIA

"The Government of the United Republic of Tanganyika and Zanzibar will apply the Convention, in accordance with the first sentence of article I (3) thereof, only to the recognition and enforcement of awards made in the territory of another Contracting State."

UNITED STATES OF AMERICA

"The United States of America will apply the Convention, on the basis of reciprocity, to the recognition and enforcement of only those awards made in the territory of another Contracting State.

"The United States of America will apply the Convention only to differences arising out of legal relationships, whether contractual or not, which are considered as commercial under the national law of the United States."

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto, de Justicia y de Legislación General han considerado en amplitud el proyecto de ley presentado por el señor diputado Vanossi, por el que se aprueba la Convención sobre el Reconocimiento y Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras y, en consecuencia, coincidentemente han acordado el visto bueno al citado proyecto por los fundamentos expuestos por su autor, haciéndolos suyos. La modificación que han propuesto las comisiones que despacharon el proyecto son sólo declarativas, no habiendo observación de fondo. Por lo tanto se solicita

de la Honorable Cámara el apoyo a la sanción a efectos de dar validez parlamentaria a un convenio que hace más de veinticinco años fuera suscrito por nuestro país.

Federico T. M. Storani.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En 1959 entró en vigencia la Convención sobre el Reconocimiento y Ejecución de Sentencias Arbitrales Extranjeras, también llamadas "Convención de Nueva York", que fuera suscrita en 1958.

La República Argentina firmó la Convención pero no la ha ratificado. El texto español de la Convención se agrega como anexo I del presente.

La nómina de países miembros de la Convención de 1980, junto con sus reservas, se acompaña como anexo II. Una lista actualizada es publicada anualmente por la Secretaría General de las Naciones Unidas.

La Convención obliga a cada Estado miembro a reconocer acuerdos escritos de arbitrajes y a reconocer los laudos dictados de acuerdo con los mismos. Los bandos a que se refiere son los siguientes:

- Los dictados en el territorio de otro Estado, entre personas físicas o jurídicas.
- Que no sean internos de acuerdo con la legislación del país de que se trate.

El reconocimiento y ejecución puede ser negado por: nulidad del acuerdo arbitral; violación de defensa en juicio; el laudo excede la cláusula arbitral; defectuosa composición del tribunal arbitral; el laudo esté pendiente de recursos o no puede considerarse final; las cuestiones resueltas no sean susceptibles de arbitraje; el reconocimiento del laudo sea contrario al orden público del país en que se lo quiera ejecutar.

Al tiempo de firmar, ratificar o acceder a la Convención los Estados pueden declarar que sólo se aplicarán a cuestiones comerciales, definidas según su propia ley nacional. La República Argentina no ratificó aún la Convención. Sin embargo, su legislación interna acuerda a los laudos arbitrales extranjeros la misma eficacia que a las sentencias judiciales extranjeras (Código Procesal Civil y Comercial, artículo 519 bis y artículo 737). Cabe destacar que varios países ratificaron la Convención sobre la base de la reciprocidad.

Todo lo anterior crea una situación innecesariamente desfavorable para las empresas argentinas en sus negociaciones internacionales. En efecto, en los casos en que un arbitraje internacional es la mejor alternativa de que disponen respecto de la llana sumisión a tribunales extranjeros, la otra parte frecuentemente invoca que, al no ser la Argentina miembro de la Convención de Nueva York, no hay garantías de ejecución del laudo contra la empresa argentina. Aunque se intente mostrar que esta ejecución es asegurada por el derecho interno argentino, la experiencia demuestra que el argumento no siempre es convincente.

Si como resultado de una exitosa negociación una empresa argentina obtiene la designación de Buenos Aires u otro lugar del país como sede del arbitraje, se encontrará que si el laudo es contrario a sus pretensiones, podrá

ser fácilmente ejecutado, pero si es a su favor puede no ser ejecutable en los países que han suscrito la Convención sobre la base de la reciprocidad. Esto crea la curiosa situación de que las empresas argentinas se ven obligadas a abogar contra la elección de la Argentina como sede del arbitraje de sus cuestiones internacionales.

Por las razones expuestas, y en virtud del contenido de la Convención de Nueva York sobre reconocimiento y Ejecución de Sentencias Arbitrales Extranjeras, es que la República Argentina la aprueba por intermedio de esta ley.

Jorge R. Vanossi.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Apruébase la Convención de Nueva York sobre Reconocimiento y Ejecución de Sentencias Arbitrales Extranjeras, suscrita el 10 de junio de 1958, en la mencionada ciudad de los Estados Unidos de América, cuyo texto forma parte de esta ley.

Art. 2º — En el momento de efectuarse el depósito del instrumento de ratificación se formulará la siguiente declaración: "La República Argentina declara que sólo se aplicará esta Convención a los litigios surgidos de relaciones jurídicas, sean o no contractuales, consideradas comerciales por su derecho interno".

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Jorge R. Vanossi.

OBSERVACION

Buenos Aires, 7 de julio de 1986.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

Con mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente a efectos de observar el dictamen contenido en el Orden del Día Nº 234, de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto, de Justicia y de Legislación General, referido a la convención sobre el reconocimiento y ejecución de las sentencias arbitrales extranjeras firmada por nuestro país en 1958, cuyos fundamentos daré en ocasión de su tratamiento por el cuerpo, de lo que hago expresa reserva, así como también de proponer las consiguientes soluciones alternativas.

Oscar L. Fappiano.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en general.

Sr. Perl. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por el Chubut.

Sr. Perl. — Señor presidente: debido a la ausencia del señor diputado Fappiano, quien ha anunciado su propósito de proponer modificacio-

nes a este proyecto, hago moción de orden para que el dictamen vuelva nuevamente a comisión.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración la moción de orden formulada por el señor diputado por el Chubut.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se procederá conforme a lo solicitado por el señor diputado.

174

PRORROGA DE UN SUBSIDIO

(Orden del Día Nº 240)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Vivienda ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Ramos, por el cual se solicita prórroga del subsidio previsto en el artículo 23 de la ley 23.091; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, se aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Modifícase el artículo 23 de la ley 23.091, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 23. — *Subsidios.* Dispónese que a partir de la vigencia de la presente ley y hasta el 31 de diciembre de 1987, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud y Acción Social, arbitrará los medios conducentes a fin de subsidiar a los grupos familiares desalojados en dicho lapso, que careciendo de medios económicos los requiriesen para solucionar su situación habitacional. Dicho subsidio podrá ser solicitado por el grupo familiar que acredite sentencia de desalojo fundada en las causales de falta de pago o de vencimiento de contrato con orden de lanzamiento, siempre que se trate de vivienda común o económica, según lo establecido por la resolución 368/76 de la ex Secretaría de Estado de Vivienda y Urbanismo.

Los ingresos del grupo familiar peticionante en su conjunto no deberán superar un promedio mensual de tres salarios mínimos, cubriendo el subsidio los gastos del nuevo alojamiento hasta un máximo de ocho salarios mínimos.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Sala de la comisión, 26 de junio de 1986.

Daniel O. Ramos. — Osvaldo C. Ruiz. — Oscar T. Abdala. — Felipe E. Botta. — Augusto Cangiano. — Florencio Carranza. — Ramón A. Dusol. — Aníbal E. Flores. — Héctor E. González. — Emilio F. Ingaramo. — Rogelio Papagno. — Roberto J. Salto. — Felipe Zingale.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Vivienda al considerar el proyecto de ley presentado por el señor diputado Daniel O. Ramos, cree innecesario abundar en más detalles que los señalados en los fundamentos respecto a la prórroga para los subsidios establecida en el artículo 23 de la ley 23.091, por lo cual los hace suyos y así lo expresa.

Asimismo, considera que debe actualizar por razones de monto, hasta un máximo de ocho salarios mínimos el subsidio de gastos para un nuevo alojamiento.

Daniel O. Ramos.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 23.091 ha dado respuesta satisfactoria a los múltiples factores que convergen a la problemática locativa, atendiendo a los legítimos intereses de locadores y locatarios sin recurrir a normas de prórroga o avanzar sobre la voluntad de las partes libremente expresada en el contrato.

De esta forma resuelve por vía de un subsidio creado por la misma ley, la emergencia de quienes habiendo sido desalojados o estén en situación inminente de serlo, no cuenten con recursos suficientes para hacer frente a una nueva contratación.

El artículo 23 de la ley, establece que podrán acogerse al beneficio los grupos familiares desalojados dentro de los 180 días de su entrada en vigencia, plazo que en la actualidad se encuentra vencido. Se hace necesario, en consecuencia, disponer de una prórroga para poder acogerse al subsidio, a fin de que la ley pueda seguir cumpliendo con sus declarados fines protectorios de los sectores más desamparados.

Daniel O. Ramos.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1985 el plazo fijado por el artículo 23 de la ley 23.091, con el objeto de permitir a los grupos familiares que resulten desalojados hasta dicha fecha, acogerse al subsidio creado por esa misma norma legal.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Daniel O. Ramos.

OBSERVACION

Buenos Aires, 14 de julio de 1986.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan C. Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a los efectos de formular oposición al dictamen contenido en el

Orden del Día Nº 240, relacionado con la modificación al artículo 23 de la ley 23.091.

Saludo a usted muy atentamente.

María J. Alsogaray.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el artículo único del proyecto.

Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. Alsogaray. — Señor presidente: simplemente quiero manifestar que retiro la observación contenida en el suplemento al orden del día en consideración.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar el artículo único del proyecto de ley.

— Resulta afirmativa.

— El artículo 2º es de forma.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de ley¹.

Se comunicará al Honorable Senado.

175

INTERCAMBIO DE MISIONES PARLAMENTARIAS CON LA REPUBLICA ARABE SIRIA

(Orden del Día Nº 226)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Daud por el que se constituye un grupo de diputados nacionales a efectos de impulsar la creación de su similar de la República de Siria, con el objeto de promover el intercambio de misiones parlamentarias para fortalecer los lazos de amistad y cooperación existentes entre las dos naciones; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 18 de junio de 1986.

Federico T. M. Storani. — *Oscar E. Alende.*
— *María J. Alsogaray.* — *Ricardo A. Berri.*
— *José Bielicki.* — *Héctor H. Dalmau.* —
Ricardo Daud. — *Julio J. O. Ginzo.* —
Horacio H. Huarte. — *Mario A. Losada.*
— *Guillermo C. Sarquis.* — *José M. Soria*
Arch. — *Manuel Torres.*

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Constituir un grupo de diputados nacionales a efectos de impulsar la creación de su similar de la República Arabe Siria, con el objeto de promover el inter-

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2796.)

cambio de misiones parlamentarias para fortalecer los lazos de amistad y cooperación existentes entre las dos naciones y estrechar las comunicaciones a nivel legislativo.

2º — Facultar al señor presidente de la Honorable Cámara a designar los miembros que integrarán la citada comisión.

3º — Hacer conocer esta resolución al ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Ricardo Daud.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Daud, estima innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Federico T. M. Storani.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde la recuperación de la democracia como estilo de vida, y la reparación nacional con el funcionamiento de las instituciones de la república, la Argentina se insertó nuevamente en el concierto internacional de las naciones libres como pueblo amante de la paz y defensor de la justicia, libertad e igualdad.

Las relaciones bilaterales y multilaterales son cada vez más numerosas, efectivas y eficientes, pero debemos extenderlas a regiones del planeta en donde el déficit de presencia de la Argentina es muy notorio, como lo es el Medio Oriente, y en forma especial con los países que mantienen a través de los tiempos vínculos fraternos, similitud de idiosincrasia, afectos expresivos, como es el caso de la República Arabe Siria.

Las corrientes migratorias de fines del siglo pasado y comienzos del presente fueron y siguen siendo reales y efectivos colonizadores, especialmente en el Noroeste argentino.

Sus hijos, argentinos militantes, están sumados a la gran tarea de la reconstrucción nacional.

Siria es el primer país comprador de nuestra yerba mate, costumbres o hábito que adquirieron en nuestra patria, y potencialmente puede ser un gran adquirente de materias primas, elemento éste que sumado al cultural, intelectual, artístico, intercambio de conocimientos científicos y técnicos, etcétera, conforman los objetivos de las relaciones que debemos concretar.

Con motivo de mi viaje a Siria en septiembre de 1984, oportunidad en que entregué a su presidente Hafez El Asaad una carta personal de nuestro presidente, doctor don Raúl Alfonsín, entrevistando también al señor vicepresidente Haddami, al señor canciller, al presidente del partido Bass y exponiendo en el Parlamento, se me hacía saber que era la primera vez en la historia que oficialmente un funcionario del gobierno argentino visitaba Siria, lo que obliga a gestar hechos

y actos como los que conlleva este proyecto que pido merezca la mayor atención y pronto tratamiento de esta Honorable Cámara.

Ricardo Daud.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de resolución¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

176

EDICION DE OBRAS DE NICOLÁS AVELLANEDA

(Orden del Día Nº 232)

Dictamen de comisión²

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación —especializada— ha considerado el proyecto de ley de los señores diputados Bulacio y otros, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga la edición de las obras *Tierras públicas* y los discursos de Nicolás Avellaneda; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Publicar, por intermedio de la Imprenta del Congreso de la Nación, una edición económica y popular de las obras *Tierras públicas* y *Discursos de Nicolás Avellaneda*.

2º — La edición se hará en el número de cinco mil (5.000) ejemplares y será distribuido gratuitamente a las universidades nacionales, privadas, establecimientos de nivel terciario no universitario, academias de arte, corporaciones de cultura, entes oficiales de cultura, colegios de profesionales, bibliotecas oficiales, etcétera. El resto de la edición saldrá a la venta a precio reducido o de costo.

3º — Solicitase a la Imprenta del Honorable Congreso de la Nación, tome a su cargo la dirección, ejecución y supervisión de este proyecto, así como la redacción de un prólogo o estudio preliminar e introducción al

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2803.)

² Anteproyecto sin dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda (artículo 84 del reglamento).

pensamiento del escritor y pensador don Nicolás Avellaneda.

Sala de la comisión, 21 de mayo de 1986.

Adolfo L. Stubrin. — Julio S. Bulacio. — Luis A. Martínez. — Norma Allegrone de Fonte. — Marcelo M. Arabolaza. — Federico Clérico. — Julio L. Dimasi. — Ramón F. Giménez. — Roberto O. Irigoyen. — Oscar S. Lamberto. — Blanca A. Macedo de Gómez. — René Pérez. — Julio C. A. Romano Norri. — Angel H. Ruiz.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación, al considerar el proyecto de resolución de los señores diputados Bulacio y otros, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga la edición de las obras *Tierras públicas* y los *Discursos* de Nicolás Avellaneda, considera suficientes los conceptos vertidos en los fundamentos y, en razón de ello, los ratifica y hace suyos.

Adolfo L. Stubrin.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Quiero expresar brevemente la necesidad de que el Congreso de la Nación ordene la impresión de la obra de un ilustre tucumano y argentino don Nicolás Avellaneda. Al menos, resultaría muy útil para la juventud actual y para quienes buscan abreviar en las fuentes del ejemplo creador de hombres públicos que marcaron su impronta a la gestión del Estado nacional.

Don Nicolás Avellaneda, quien fuera diputado, ministro y presidente de los argentinos a una edad que podríamos paragonar con aquella frase que decía: "Terminaba una carrera pública, como es ocupar altas magistraturas, a la edad en que recién todos la iniciamos..."; este ilustre argentino, está unido a uno de los hechos fundantes de la nacionalidad moderna, como es la finalmente unión del sistema político que venía amenazado decenios por la anarquía que sufrimos como pueblo desde la Revolución de Mayo. "La democracia debe ser buscada allí donde no es solamente una frase escrita, una institución bosquejada, sino donde vivifica con su aliento un pueblo político y la ley viva que preside a las relaciones de los hombres" (Avellaneda).

Su participación en integrar a Buenos Aires, a través de la Capital Federal y con ello resolver el problema de las aduanas numerosas de entonces, fue de acuerdo a sus convicciones una obra imprescindible, que lo une a Julio Roca y otros hombres de aquellas generaciones.

Pero quiero destacar especialmente su obra titulada *Estudios sobre las leyes de tierras públicas*, que al decir de A. Palcos —en ocasión de presentar una reedición suya, al parecer la última— revestía un carácter orgánico en la abundante labor escrita (recuérdase que el Poder Ejecutivo en 1910 encargó al doctor Juan M. Garro que recogiese la misma, cubriendo doce tomos).

¿Dónde está la modernidad, la contemporaneidad de esta obra de N. Avellaneda? Creo, señor presidente, y

esto debe conocerlo nuestra juventud actual, que está representado en este trabajo todo el conjunto de problemas que fueron debatidos por la sociedad que debió conquistar el territorio, ordenar su población y disponer de sus recursos para el desarrollo social.

La propiedad de la tierra, por ejemplo, suscita la reflexión de don Nicolás Avellaneda, quien ve en los avances de una cesión indiscriminada la imposibilidad de hacer un poblamiento permanente y productivo. La tierra aparece así como el soporte natural, vital para elevar la vida humana de todos los que conforman la población y no solamente en grupos reducidos. Pero además, comprende que en este acto de posesión vital también se condensa un espiritualismo social que sería otro soporte de la paz, el trabajo y el cambio progresivo. Su reconocimiento, puesto en aquel contexto histórico, lo expresa de este modo: "La propiedad engrandece y dignifica al hombre; y el proletario de ayer, cuando ha conseguido después de algunos años de penosa labor adquirir su campo, se siente revestido con nuevas fuerzas y ennoblecido a sus propios ojos... la propiedad levanta la condición de hombre e imprime a su carácter la independencia que su vida asume; y como ha sido adquirida por el trabajo, que es un esfuerzo, y preparada por la economía, que es una previsión, le da la conciencia enérgica de sus facultades y de sus fuerzas".

También están reflejadas en sus páginas todas las contradicciones que soportaban los hombres públicos que debían desmadejar esa inmensa maraña de intereses. El caso del crédito público, que constituye uno de los grandes problemas contemporáneos, le movía a preguntarse —vinculado al uso de la tierra pública—: ¿serviría para fundar el crédito de una nación, lo que no basta ni para establecer una garantía entre los particulares?

Todo el debate de la legislación que sigue al acto de declaración de la Independencia, como los antecedentes de otros países y autores de renombre para el caso, están consignados casi con pasión por este provinciano que llegó a representar al mismo Buenos Aires. La pregunta que resume su preocupación central, se la hace él mismo cuando dice: "¿Qué debemos entonces hacer, para que el capital y el trabajo, elementos que hemos de importar de afuera, vengán a explotar estas tierras que hoy sólo constituyen vastos e inexplorados desiertos?"

Por eso estimo, señor presidente, que nuestro Congreso de la Nación debe respaldar la impresión para la divulgación actual de esta obra de don Nicolás Avellaneda. En poco más de doscientas páginas tenemos los argentinos un antecedente no sólo historiográfico sino de interés político y social de plena actualidad nacional.

Julio S. Bulacio.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer la edición de las obras *Tierras públicas y Discursos*, de Nicolás Avellaneda.

Art. 2º — La edición se hará en el número de cinco mil (5.000) ejemplares y será distribuido gratuitamente a las universidades nacionales, privadas, establecimientos de nivel terciario no universitario, academias de arte, corporaciones de cultura, entes oficiales de cultura, colegios de profesionales, bibliotecas oficiales, etcétera. El resto de la edición saldrá a la venta a precio reducido o de costo.

Art. 3º — La edición comprenderá la totalidad de los discursos y la obra *Tierras públicas*.

Art. 4º — Solicítase a la Imprenta del Honorable Congreso de la Nación tome a su cargo la dirección, ejecución y supervisión de este proyecto, así como la redacción de un prólogo o estudio preliminar e introducción al pensamiento del escritor y pensador don Nicolás Avellaneda.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Julio S. Bulacio. — Jorge V. Chehin. —
Luis A. Lencina. — Félix J. Mothe.*

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin discrepancias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de resolución¹.

177

ESTUDIO DE LA FIGURA DEL MAHATMA GANDHI (Orden del Día Nº 233)

Dictamen de comisión²

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación —especializada— ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Bianchi por el que se solicita declarar de interés nacional el estudio de Mahatma Gandhi, su proyección ideológica en el mundo y las consecuencias políticas y sociales de su gestión; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, declarase de interés nacional el estudio de la figura del Mahatma Gandhi, su proyección ideológica en el mundo y las consecuencias políticas y sociales de su gestión pacifista, a partir de sexto y séptimo grado de la escuela primaria

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2803.)

² Anteproyecto sin dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda (artículo 84 del reglamento).

y en el nivel medio de enseñanza de todo el país, utilizando para tal fin la película sobre su vida como recurso didáctico e invitando a las provincias a adoptar similar criterio.

Sala de la comisión, 21 de mayo de 1986.

Adolfo L. Stubrin. — Julio S. Bulacio. — Luis A. Martínez. — Norma Allegrone de Fonte. — Marcelo M. Arbolaza. — Federico Clérici. — Julio L. Dimasi. — Ramón F. Giménez. — Roberto O. Irigoyen. — Oscar S. Lamberto. — Blanca A. Macedo de Gómez. — René Pérez. — Julio C. A. Romano Norri. — Angel H. Ruiz.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación, al considerar el proyecto de ley del señor diputado Bianchi, por el que se solicita declarar de interés nacional el estudio del Mahatma Gandhi, su proyección ideológica en el mundo y las consecuencias políticas y sociales de su gestión, considera suficientes los conceptos vertidos en los fundamentos y, en razón de ello, los ratifica y hace suyos.

Adolfo L. Stubrin.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

De acuerdo a la propuesta de paz lanzada por nuestro presidente en forma conjunta con el Grupo de los 6 consideramos imprescindible rescatar en este mundo de violencia y agresividad una figura ejemplificadora como la de Mahatma Gandhi, quien supo seguir, en medio de la corrupción y la miseria, el camino de la paz, la justicia, el amor, la verdad; quien supo, en definitiva, dar a conocer a través de su gestión las infinitas posibilidades del "verbo".

Creemos necesario y ético revertir una política educativa que centró su atención en una historia de héroes belicistas desprovista de toda condición humana en la que importaba más la cantidad de batallas libradas, la cantidad de muertos, de caballos empleados, la extensión de territorio geográfico ganado que el porqué de esas batallas, el porqué de esas muertes, en suma, importaba más la carrera armamentista que la producción humana y cultural que, sin duda, contribuía más al crecimiento y fortalecimiento de un pueblo.

Sabemos que con la sola ejecución de este proyecto no vamos a revertir años de prácticas educativas oscurantistas y bélicas consideramos que es un primer paso para acercarnos al nuevo camino que la realidad nos exige tomar en la vida de la enseñanza y la formación de nuestros jóvenes y así adaptarnos a las necesidades y acontecimientos del presente.

Entre otras cosas, elegimos la figura de Gandhi para introducirnos en esta nueva etapa porque a través de su mensaje de paz y su accionar coherente supo apaciguar al fanatismo, ese flagelo que azota a todos los pueblos, supo conducir a su gente a un enfrentamiento pacífico con aquellos colonialistas que, aún hoy, se empeñan en seguir custodiando territorios que no les per-

tenecen, sometiendo a los habitantes de los mismos a un modo de vida basado en la competitividad, el egoísmo, la agresión y la ambición desmedida de poder.

Hoy, más que nunca, consideramos que el mensaje y el ejemplo de Gandhi no es ajeno a nuestro pueblo. Todavía intentamos paliar, ya que no es posible solucionar en forma inmediata, las secuelas dejadas por años de implementación sistemática de políticas agresivas y anulantes, política que alcanzó su cima con el Proceso de Reorganización Nacional, durante el cual no sólo sufrimos la desaparición y muerte de muchos ciudadanos, sino que, además, lejos de emular la acción pacífica de Gandhi, nos condujo a una guerra absurda y genocida, en el enfrentamiento con Gran Bretaña, tratando también de llevarnos a igual destino con la hermana República de Chile.

Hoy nuestro pueblo demostró el rechazo a esa política, a través de la consulta popular por el Beagle, que no consistió sólo en un sí o un no a la propuesta papal, sino en optar por cambiar el rumbo, tomando el de la paz, el de la integración, o seguir la carrera armamentista y el desmedido deseo de posesión de fronteras que no nos preocupamos por poblar.

Por todo esto, reiteramos, es imprescindible rescatar la figura de este arquetipo de la paz.

Consideramos que la cuestión económica no debe representar una traba para la formación ética y pacifista de nuestros jóvenes, futuros diseñadores y ejecutores de nuestra proyección y realización como pueblo, por eso propiciamos que el Estado se haga cargo de los gastos que implique la ejecución de este proyecto.

Carlos H. Bianchi.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Declárase de interés nacional el estudio de la figura del Mahatma Gandhi, su proyección ideológica en el mundo y las consecuencias políticas y sociales de su gestión.

Art. 2º — A los efectos de dar cumplimiento a lo enunciado en el artículo 1º, se declara la obligatoriedad de la ejecución de los siguientes puntos:

- a) La proyección de la película sobre su vida en los establecimientos escolares, la que llevará implícita además, una charla explicativa sobre la misma por parte del docente a cargo, seguida por un debate con los alumnos;

La modalidad de implementación de este punto será fijada por los docentes y autoridades de cada establecimiento educativo;

- b) Los alumnos que se verán beneficiados por la implementación de los puntos anteriores del presente artículo serán aquellos que cursen 4º, 5º, 6º y 7º grado y los cursos correspondientes al nivel secundario completo.

Art. 3º — A los efectos de no recargar económicamente a los establecimientos educativos y su alumna-

do, los gastos que implique la ejecución del presente proyecto serán costeados por el Ministerio de Educación y Justicia, cuando se traten de escuelas nacionales, y por las provincias cuando se traten de escuelas provinciales. Para cumplimentar el siguiente artículo deberán respetarse las siguientes normas:

- a) No podrá cobrarse entrada o equivalente a los alumnos para tener acceso a la exhibición de la película, en ningún caso y por parte de ninguna persona física o ideal;
- b) En caso de que fuese necesario el traslado de los alumnos, el mismo no podrá ser recargado a los alumnos ni a los establecimientos escolares, en ningún caso y por ningún motivo;
- c) Tal lo enunciado específicamente en el presente artículo, los gastos que surgieran de la exhibición de la mencionada película y del traslado de los alumnos correrán por cuenta de los organismos correspondientes, no pudiendo éstos ser imputables, en ningún caso, a otras dependencias, tales como establecimientos educativos; cooperadoras escolares, etcétera.

Art. 4º — Se deberá compenetrar a este proyecto a directores y maestros para convencer luego de la necesidad de asistencia y participación de los alumnos.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos H. Bianchi.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹. Se comunicará al Poder Ejecutivo.

178

XXV ANIVERSARIO DE LA RESOLUCION Y DECLARACION 1.514 (XV) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS

(Orden del Día Nº 236)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General y de Relaciones Exteriores y Culto, han considerado el proyecto de resolución del señor diputado Alagia, por el que se conmemora el XXV aniversario de la Resolución 1.514 (XV) de la Asamblea General de las Naciones Unidas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación de los siguientes

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2824.)

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Conmemorar el XXV aniversario de la Resolución y Declaración 1.514 (XV) de la Asamblea General de las Naciones Unidas por la cual con fecha 14 de diciembre de 1960 se aprueba la "Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales", que en su inciso 2º proclama que "todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación" y su inciso 7º establece que "todos los Estados deberán observar fielmente las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos sobre la base de la igualdad, de la no intervención en los asuntos internos de los demás Estados y del respeto de los derechos soberanos de todos los pueblos y de su integridad territorial", dentro de la cual está inspirada la resolución 2.065 (XX), del 16 de diciembre de 1965, sobre la cuestión de las islas Malvinas.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Educación y Justicia, conmemore conjuntamente el día de la Independencia Nacional, el XXV aniversario de la Resolución y Declaración 1.514 (XV) de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Sala de las comisiones, 18 de junio de 1986.

Federico T. M. Storani. — Carlos G. Spina — Osvaldo Camisar. — Oscar E. Alende. — Lucia T. N. Alberti. — Norma Allegrone de Fonte. — María J. Alsogaray. — Ricardo A. Berri. — José Bielicki. — Héctor H. Dalmau. — Ricardo Daud. — Oscar L. Fappiano. — Carlos E. García. — Julio J. O. Ginzo. — María F. F. Gómez Miranda. — Jorge L. Horta. — Horacio H. Huarte. — Mario A. Losada. — Miguel P. Monserrat. — Alberto A. Natale. — Rodolfo M. Parente. — Néstor Perl. — Juan Rodrigo. — Carlos O. Silva. — José M. Soria Arch. — Ricardo A. Terrile. — Manuel Torres. — Enrique N. Vanoli.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General y de Relaciones Exteriores y Culto, al analizar el contenido del proyecto de resolución del señor diputado Alagia, han considerado oportuno una nueva redacción para una mejor técnica legislativa, como da cuenta el despacho de comisión en el sentido de que el contenido de la Resolución 1.514 (XV), tiene como objeto fundamental el reconocimiento al apasionado deseo de libertad que abrigan los pueblos dependientes, y la necesidad de crear condiciones de estabilidad y bienestar y relaciones

pacíficas y amistosas, basadas en el respeto de los principios de la igualdad de los derechos y de la libre determinación de los pueblos, y de asegurar el respeto universal de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, y a la efectividad de tales derechos y libertades, creemos necesario que la conmemoración de la aprobación de la Declaración por la Asamblea de las Naciones Unidas, sea objeto de una clase especial juntamente con la que se imparte todos los años en una fecha tan cara para los argentinos, como lo es el día de la declaración de nuestra Independencia nacional.

Como también es necesario que se recuerde que la República Argentina, nunca renunció a sus derechos, es decir, a su soberanía sobre las islas Malvinas, y en todos los convenios o tratados internacionales firmados por nuestro país, se ha dejado a salvo su soberanía sobre las islas y la Resolución 2.065 (XX) sobre "Cuestión de las islas Malvinas", en la cual queda plasmado el contenido de la Resolución 1.514 (XV); por la cual se consagró una auténtica Carta Magna que consagra la protección en su inciso 6º de la Unidad Nacional e integridad territorial de los Estados.

Asimismo, es conveniente resaltar en la niñez y juventud, ese concepto de libre determinación de los pueblos como base fundamental de respeto y convivencia entre las naciones, por este motivo sería conveniente que el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Educación y Justicia, conmemorara en los establecimientos educacionales de todo el país estos acontecimientos tan importantes para todos los argentinos.

Ricardo A. Terrile.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Conmemorar, mediante una recordación solemne, el XXV aniversario de la histórica Resolución 1.514 (XV) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, por la cual se consagró una auténtica Carta Magna de la emancipación de los pueblos coloniales, para alcanzar su independencia política, social y económica, a la vez que, junto al principio de la autodeterminación de los pueblos, dejó establecida la vigencia del principio fundamental, por encima de todo, de la tutela internacional a la unidad nacional e integridad territorial de los Estados (párrafo VI) de aplicación clara y específica en la cuestión de las islas Malvinas, con exclusión expresa del plebiscito colonial donde se expresarían los deseos de los habitantes con el designio dictado por el gobierno británico.

Ricardo A. Alagia.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

En primer término, se va a votar el proyecto de resolución.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de resolución ¹.

Se va a votar el proyecto de declaración.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración ².

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

179

OPERATIVIDAD DEL AERODROMO DE CAÑADON SECO-CALETA OLIVIA (SANTA CRUZ)

(Orden del Día Nº 237)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Transportes, de Obras Públicas y de Defensa Nacional han considerado el proyecto de resolución del señor diputado Dovená por el que se solicita al Poder Ejecutivo se arbitren, por donde corresponda, las medidas necesarias para que se deje en condiciones de operatividad el aeródromo de Cañadón Seco —Caleta Olivia—, provincia de Santa Cruz, a los efectos de que se reanuden los imprescindibles servicios que prestara Líneas Aéreas del Estado; y, por la razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por donde corresponda, arbitre las medidas necesarias para que se deje en condiciones de operatividad el aeródromo de Cañadón Seco —Caleta Olivia—, provincia de Santa Cruz, a los efectos de que se reanuden los

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2803.)

² Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2825.)

imprescindibles servicios que presta Líneas Aéreas del Estado.

Sala de las comisiones, 26 de junio de 1986.

Félix Ríquez. — Miguel D. Dovená. — Bulbino P. Zubiri. — Ricardo Daud. — Santiago M. López. — Alberto S. Melón. — Rubén A. Rapacini. — Miguel A. Srur. — Guillermo C. Sarquis. — Oscar E. Alende. — Miguel A. Alterach. — Héctor R. Arsón. — Vicente M. Azcona. Rómulo V. Barreno. — Alberto C. Bonino. — Felipe E. Botta. — Guillermo R. Brizuela. — Miguel A. Castillo. — Lily M. D. de la Vega de Mulvasio. — Manuel A. Díaz. — Ramón A. Dussol. — Armando L. Gay. — Héctor E. González. — Erasmo A. Goti. — Emilio R. Guatti. — Jorge L. Horta. — Hernaldo E. Luzcoz. — Luis A. Lencina. — Eugenio A. Lestelle. — Luis M. Macaya. — Alfredo M. Mosso. — Arturo J. Negri. — Próspero Nieva. — Rogelio Papagno. — Anselmo V. Peláez. — Lorenzo A. Pepe. — Osvaldo H. Posse. — Domingo Purita. — Daniel O. Ramos. — Roberto E. Sammartino. — Carlos O. Silva. — Conrado H. Storani. — Manuel Torres.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Transportes, de Obras Públicas y de Defensa Nacional, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Dovená creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Félix Ríquez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El pedido se refiere al restablecimiento de los vuelos que fueron interrumpidos en la década del 70 vaya a saber con qué oscuras sinrazones.

Este aeródromo cubría eficazmente el servicio aéreo y la comunicación con el resto del país de la segunda ciudad de la provincia de Santa Cruz —Caleta Olivia—, con una población estable de 30.000 habitantes, además de las ciudades de Pico Truncado, con 12.000 habitantes y Cañadón Seco, con 1.900 habitantes.

La fundamentación del presente proyecto se basa en el reclamo cívico de todas estas ciudades y poblados desde que fueron abruptamente cortados los vuelos sin ningún tipo de explicación de la lejana y centralizadora metrópoli.

Por otra parte, mucho se ha declamado sobre la población e integración de la Patagonia, pero poco se ha realizado; es hora, pues, de priorizar la implementación de la infraestructura y comodidades necesarias para posibilitar el posterior y efectivo asentamiento humano.

Es menester, aunque esto sea obvio, recordar que las poblaciones cordilleranas y del centro de la provincia quedan a veces aisladas en los meses del inclemente invierno patagónico, ya que la única vía de comunicación es la terrestre. Las rutas que unen estas ciudades con las cordilleranas quedan, como es de público conocimiento, bloqueadas; es entonces indispensable la utilización del avión, no sólo como transporte regular de pasajeros sino como único y vital medio de auxilio.

A principios de enero de 1984, y a poco tiempo de ocupar mi banca, encaré decididamente para solucionar este anacronismo gestiones administrativas ante la Dirección de Líneas Aéreas del Estado y con fecha 9 de febrero del mismo año ante el director de Transporte Aerocomercial.

De resultados de las antedichas gestiones se me informó en uno y otro lado que existía la plena voluntad y decisión para retomar los vuelos levantados en los años 70. La decisión de factibilidad técnica y política en lo que hace a los vuelos está gracias a la buena voluntad de los directivos de Líneas Aéreas del Estado. Ahora bien, para reanudar los vuelos faltarían completar algunos trabajos menores de infraestructura de un costo ínfimo (bacheo de algunos sectores de la pista, desmalezamiento y compactación de banquinas y alambrado perimetral). Esperamos pues, junto a los pobladores patagónicos que con la colaboración del Estado nacional se puedan ejecutar a la brevedad esos trabajos y de esa forma poder finalmente concretar un hecho de verdadera reparación histórica.

Miguel D. Dovená.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de que, a la mayor brevedad, se arbitren por donde correspondan las medidas necesarias para que se deje en condiciones de operatividad el aeródromo de Cañadón Seco-Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, a los efectos de que se reanuden los imprescindibles servicios que prestara Líneas Aéreas del Estado.

Miguel D. Dovená.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2825.)

180

**LABORATORIO ICTIOSANITARIO
EN EL NOROESTE DE LA PROVINCIA
DEL CHUBUT**

(Orden del Día N° 239)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano, de Agricultura y Ganadería y de Comercio, han considerado el proyecto de declaración del señor ex diputado Medina, Miguel, y el señor diputado Zavaley, sobre la instalación de un laboratorio ictiosanitario en la provincia del Chubut; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña, y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 27 de junio de 1986.

Carlos M. Torres. — Juna F. C. Elizalde. — Carlos A. Vidal. — Roberto E. Sammartino. — Luis M. Macaya. — Alberto R. Pieri. — Cleto Rauber. — Arturo J. Negri. — Amado H. H. Altamirano. — José P. Aramburu. — Federico Austerlitz. — Felipe E. Botta. — Luis V. Cabello. — Oscar N. Caferrri. — Augusto Cangiano. — Rubén Cantor. — Pedro J. Capuano. — Miguel A. Castillo. — Augusto Conte. — Héctor Di Cío. — Miguel D. Dovená. — Ernesto J. Figueras. — Julio J. O. Ginzo. — Lindolfo M. Gargiulo. — Héctor E. González. — Emilio F. Ingaramo. — Raúl M. Milano. — Tomás C. Pera Ocampo. — Artemio A. Patiño. — Anselmo V. Peláez. — Milivoj Ratkovic. — Félix Ríquez. — José L. Rodríguez Artusi. — Raúl O. Rabanaque. — Osvaldo C. Ruiz. — Rubén A. Rapacini. — Olga E. Rtuort de Flores. — Miguel J. Serralta. — Manuel Torres. — Jorge O. Yunes. — Felipe Zingale.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, proceda a la instalación de un laboratorio ictiosanitario en la zona noroeste de la provincia del Chubut.

Dicho laboratorio propenderá a la determinación, entre otras cosas, de la calidad y estado de las ovas de salmónidos que se importan para el mejoramiento genético de la especie, para mejorar la comercialización de truchas de criadero o para cualquier otra finalidad.

Miguel H. Medina. — Jorge H. Zavaley.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano, de Agricultura y Ganadería y

de Comercio, al considerar el proyecto de declaración del señor el diputado Miguel Medina y del señor diputado Jorge H. Zavaley, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que lo hacen suyos y así lo expresan, solicitando el voto favorable de la Honorable Cámara.

Carlos M. Torres.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Todo intento y proyecto que se refiere a la promoción de la pesca es de suma importancia y el proyecto que nos convoca se refiere a la instalación en la zona noroeste de la provincia del Chubut, de un laboratorio ictiosanitario nacional, el que podrá determinar entre otras cosas la calidad y estado de las ovas de salmónidos que se importan para el mejoramiento genético de la especie que se solicita; al mismo tiempo se mejorará la comercialización de truchas de criadero y brindará innumerables aportes para el fomento y desarrollo de la actividad pesquera.

Así como el mar territorial argentino guarda inmensas riquezas pesqueras en su profundidad, es importante manifestar que la zona lacustre y ríos interiores de la provincia del Chubut especialmente en la zona noroeste donde el salmónido ha hecho su hábitat por excelencia, sería una zona privilegiada para dicha instalación, tomándose en cuenta las enormes potencialidades que ostenta.

Señor presidente, Honorable Cámara, el presente proyecto y su aprobación, la cual descuento, se encuentra avalado por la resolución 23/85 de la Honorable Legislatura de la provincia del Chubut, aprobada en su sesión ordinaria del día 30 de agosto de 1985, e importa un profundo avance en lo que a la actividad de la pesca se refiere y, además, sirve como elemento de integración de las distintas regiones del país.

Miguel H. Medina. — Jorge H. Zavaley.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

181

MEJORAMIENTO DE SERVICIOS POSTALES

(Orden del Día N° 241)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Comunicaciones y de Obras Públicas han considerado el proyecto de resolución del se-

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2825.)

ñor diputado Dovená, por el que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a la construcción de un nuevo edificio para la oficina de correos de la localidad de Las Heras, de la provincia de Santa Cruz, y el proyecto de declaración del señor diputado Mosso, por el que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a la construcción y habilitación de una oficina mixta de Encotel en el distrito de Rodeo de la Cruz, de Guaymallén, provincia de Mendoza, respectivamente; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo correspondiente, proceda a la agilización de los estudios técnicos y las gestiones administrativas correspondientes que permitan el mejoramiento del servicio de correos que se presta en la localidad de Las Heras, provincia de Santa Cruz y en el distrito de Rodeo de la Cruz, de Guaymallén, provincia de Mendoza.

Sala de las comisiones, 30 de junio de 1986.

Héctor Di Cío. — Miguel D. Dovená. — Dolores Díaz de Agüero. — Santiago M. López. — Torcuato E. Fino. — Miguel A. Srur. — Luis O. Abdala. — Ramón R. Aguilar. — Carlos A. Alderete. — Vicente M. Azcona. — Rómulo Barreno. — Carlos H. Bianchi. — Jesús A. Blanco. — Felipe E. Botta. — Miguel Castillo. — Federico Clérico. — Lindolfo M. Gargiulo. — Armando Gay. — Eugenio A. Lestelle. — José L. Lizurume. — Roberto Llorens. — Alberto A. Natale. — Daniel O. Ramos. — Luis Rubeo. — Roberto J. Salto. — Carlos O. Silva.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Comunicaciones y de Obras Públicas al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Dovená y el proyecto de declaración del señor diputado Mosso, respectivamente, han creído conveniente modificar las propuestas originales, en virtud de las razones expuestas en los respectivos informes técnicos recibidos. Pero teniendo en cuenta los fundamentos esgrimidos por los señores legisladores, han querido dar una respuesta favorable a las inquietudes formuladas oportunamente en el dictamen que antecede.

Héctor Di Cío.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las comunicaciones han sido y continúan siendo una realidad incompleta y difícil para nosotros los habitantes de la Patagonia. Actos que para el hombre común

de las grandes ciudades resultan intrascendentes y casi mecánicos, para el poblador sureño se convierten muchas veces en un acontecimiento que se aproxima a los límites de la odisea. Tal el caso del despacho de una carta, que supone para los residentes de zonas rurales un largo viaje hacia el encuentro de la oficina de correos cuya "proximidad" se mide en decenas de kilómetros.

Pero los problemas no se agotan allí: buena parte de tales oficinas tienen como ámbito pequeños locales totalmente inadecuados para cumplir con el propósito que se les encomienda. En verdad se trata de construcciones precarias o levantadas con material de breve vida útil, lo que determina un rápido deterioro, con las imaginables consecuencias propias de una región en la que el frío invernal agrade a toda manifestación de vida con rigores extremos.

La localidad de Las Heras, habitada por un valioso grupo humano de santacruceños de sufrida experiencia y férrea voluntad, se encuentra comprendida por estos parámetros. Por lo tanto, resulta imperioso contribuir a su esfuerzo diario con la concreción de medidas que los alienten en él. Una de ellas es la que proponemos que el Poder Ejecutivo instrumente en el marco del desenvolvimiento de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos (Encotel). La construcción para la oficina de correos no solamente tendrá como resultado último la existencia de un edificio erigido según las reglas del arte y con las condiciones apropiadas para la finalidad, sino que también servirá como elementos dinamizador de la economía local en tanto requiera el empleo de materiales y de mano de obra que el medio puede ofrecerle ventajosamente.

Miguel D. Dovená.

2

Señor presidente:

En el distrito de Rodeo de la Cruz se ha adquirido un inmueble para destinarlo al objeto que propicia este proyecto en la calle Ponce y Carril Nacional.

Rodeo de la Cruz es un importante distrito mendocino que ha ido creciendo en población a medida que aumenta la radicación de industrias y comercios. Este crecimiento hace de toda necesidad contar con una oficina de correos en la zona, pues deben recorrerse muchos kilómetros para llegar a la más próxima.

En la seguridad de que los miembros de la Honorable Cámara sabrán comprender lo vital de contar con los servicios mínimos que requiere el desarrollo de una comunidad, solicito la aprobación del presente proyecto.

Alfredo M. Mosso.

ANTECEDENTES

1

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de requerirle arbitre los medios idóneos para la concreción de la obra del nuevo edificio de la oficina de correos (Encotel) de la localidad de Las Heras, provincia de Santa Cruz.

Miguel D. Dovená.

2

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de sus organismos competentes, dispusiera la construcción y habilitación de una oficina mixta de Encotel en el distrito de Rodeo de la Cruz, de Guaymallén, provincia de Mendoza.

Alfredo M. Mosso.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

182

BENEPLACITO POR LA ACTUACION DE LA PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

(Orden del Día Nº 242)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores y Culto han considerado el proyecto de declaración del señor diputado Balbino Zubiri por el que se expresa beneplácito por la defensa de la soberanía asumida por la Prefectura Naval Argentina ante la intrusión de buques extranjeros; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 2 de julio de 1986

Balbino P. Zubiri. — Federico T. M. Storani. — Alberto S. Melón. — José O. Bordón González. — Guillermo C. Sarquis. — Ricardo A. Alagia. — Oscar E. Alende. — María J. Alsogaray. — Miguel A. Alterach. — Raúl Bercovich Rodríguez. — Ricardo A. Berri. — José Bielicki. — Guillermo R. Brizuela. — Ricardo Daud. — Lily M. D. de la Vega de Malvacio. — Jorge L. Horta. — Horacio H. Huarte. — Mario A. Lozada. — Luis M. Macaya. — Alfredo M. Mosso. — Adam Pedrini. — Luis Rubeo. — Roberto E. Sammartino. — Carlos O. Silva. — José M. Soria Arch. — Conrado H. Storani. — Marcelo Sturbin. — Enrique N. Vanoli.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2825.)

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que ve con beneplácito la decidida actitud de defensa de la soberanía nacional, asumida por la Prefectura Naval Argentina en aguas jurisdiccionales del país, el día 28 del corriente ante la intrusión de buques extranjeros.

Balbino P. Zubiri.

INFORME

Honorable Cámara:

El proyecto de declaración en análisis tiende a expresar la satisfacción y beneplácito de la Honorable Cámara de Diputados por la decidida acción de la Prefectura Naval Argentina en defensa de la soberanía nacional vulnerada por buques pesqueros de bandera extranjera.

La repetición permanente de estos casos, que sin autorización y violando las leyes argentinas y convenciones internacionales efectúan una permanente depredación de la riqueza ictícola nacional, hacen aconsejable su aprobación.

Balbino P. Zubiri.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

183

SITUACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y POLITICOS EN CHILE

(Orden del Día Nº 243)

Dictamen de resolución

Honorable Cámara:

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto ha considerado el proyecto de resolución de los diputados Manzano y Bordón González por el cual se invita a la Organización de los ex Parlamentarios Chilenos y a los partidos políticos chilenos a participar de una sesión especial de la Asamblea del Parlamento Argentino sobre derechos humanos y políticos en Chile; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2825.)

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Invitar a asistir a una reunión en la Honorable Cámara, a la Organización de ex Parlamentarios Chilenos y a través suyo a los representantes de los partidos políticos chilenos a efectos de exponer sobre la actual situación de los derechos humanos y políticos en Chile.

Asimismo, facultar al señor presidente de la Honorable Cámara y a la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto a los efectos de la concreción de la mencionada reunión.

Sala de la comisión, 2 de julio de 1986.

Federico T. M. Storani. — José O. Bordón González. — Ricardo A. Alagia. — Oscar E. Alende. — Ricardo A. Berri. — José Bielicki. — Ricardo Daud. — Horacio H. Huarte. — Mario A. Losada. — Adam Pedrini. — Luis Rubeo. — Guillermo C. Sarquis. — José M. Soria Arch. — Marcelo Stubrin. — Enrique N. Vanoli.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto al considerar el proyecto de resolución de los señores diputados Manzano y Bordón González, por el cual se invita a ex parlamentarios chilenos y partidos políticos de ese país, a efectos de exponer sobre la actual situación de los derechos humanos y políticos en Chile en el Parlamento, le ha dado una nueva redacción y considera suficientes los conceptos vertidos en los fundamentos que acompañan al proyecto, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Federico T. M. Storani.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La reciente visita que hemos llevado a cabo algunos de los integrantes de este cuerpo a la hermana República de Chile, con motivo de la realización de la Asamblea Parlamentaria por la Democracia, ha evidenciado la necesidad de un accionar conjunto de los pueblos latinoamericanos en solidaridad con el pueblo chileno, por la recuperación de la democracia. En tal sentido, no sólo las expresiones políticas del país trasandino son objeto de una violenta represión, sino, especialmente, el régimen pone de manifiesto una particular aversión hacia los representantes parlamentarios, tanto chilenos como de otros países, que hemos sido objeto de toda clase de presiones y agresiones.

El Parlamento argentino tiene, ante estas circunstancias, la insoslayable responsabilidad de pronunciarse y solidarizarse. Por ello, la realización de esta sesión especial es la forma más concreta, directa e inmediata de dar la respuesta que la situación requiere.

José L. Manzano. — José O. Bordón González.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Invitar a la Organización de los ex Parlamentarios Chilenos y a través suyo a los partidos políticos chilenos, a participar de una sesión especial de la Asamblea Legislativa del Parlamento argentino, a efectos de exponer sobre la actual situación de los derechos humanos y políticos en Chile.

José L. Manzano. — José O. Bordón González.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de resolución¹. Se comunicará al Poder Ejecutivo y se procederá conforme a lo resuelto.

184

INFORMES SOBRE LOS ALCANCES
DE UN DECRETO

(Orden del Día Nº 244)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Legislación del Trabajo han considerado el proyecto de resolución del señor diputado Cáceres, por el que se solicita informes al Poder Ejecutivo sobre aspectos relacionados con el decreto 161/86 que otorga beneficios salariales en el área salud; y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 3 de julio de 1986.

Luis A. Cáceres. — Ricardo A. Terrile. — Juan C. Barbeito. — Ricardo A. Berri. — Tulio M. Bernasconi. — Ramón R. Aguilar. — Antonio Albornoz. — José P. Aramburu. — Raúl Bercovich Rodríguez. — Julio S. Bulacio. — Florencio Carranza. — Ricardo J. Cornaglia. — Julio C. Corzo. — Julio L. Dimasi. — Nemecio C. Espinoza. — Joaquín V. González. — José I. Gorostegui. — Eugenio A. Lestelle. — Pedro C. Ortiz. — Rodolfo M. Parente. — Osvaldo F. Pellin. — Pedro A. Pereyra. — Ariel Puebla. — Roberto E. Sanmartino. — Juan C. Stavale.

¹ Véase el texto de la sesión en el Apéndice. (Página 2803.)

Proyecto de resolución*La Cámara de Diputados de la Nación***RESUELVE:**

Solicitar al Poder Ejecutivo se sirva informar a través del Ministerio de Salud y Acción Social sobre los siguientes puntos:

1º — A quiénes alcanzó el beneficio que otorgó el decreto 161/86 sobre el adicional del 25 %, sin tener en cuenta la dedicación exclusiva, dado que los cargos jerárquicos condicionan ese requisito.

2º — Cuáles serían las razones que impiden la extensión de dicho beneficio a todos los agentes con relación de dependencia de la Secretaría de Salud, dado la característica de las tareas críticas de la mayoría del personal que se desempeña en dicha área.

3º — Si resulta cierto que los agentes de dicha secretaría reciben un salario (A 15) por refrigerio distinto a otros organismos del Estado y sobre qué base estaría fundamentada tal discriminación. (Ejemplo: Ministerio de Defensa (A 40), etcétera.)

4º — Si sería factible realizar entre todas las partes interesadas, una planificación que permita a través de una concordancia en las relaciones laborales, obtener la recuperación integral del hospital público para beneficio de los mismos y de toda la comunidad.

Luis A. Cáceres.

INFORME*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Legislación del Trabajo han considerado el proyecto de resolución del señor diputado Cáceres por el que se solicita informes al Poder Ejecutivo sobre aspectos relacionados con el decreto 161/86 que otorga beneficios salariales en el área de salud. Los fundamentos que expone el autor para avalar su iniciativa fueron considerados suficientes para las comisiones para prestarle su apoyo favorable. Por tanto creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan por lo que lo hacen suyos y así lo expresan.

Julio C. Corzo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En múltiples oportunidades a los legisladores nos toca ser actores de situaciones que condicionan los problemas socioeconómicos que afectan a sectores de la comunidad que integramos.

La inquietud que esbozo a través de este pedido de informes encierra una sola finalidad que es la de poder aportar, de ser posible, un punto de apoyo a la solución de un problema que debí afrontar en mi doble condición de diputado de la Nación y a su vez presidente de la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública, área ésta en la cual está planteado el conflicto.

Como soy parte de un gobierno constitucional y democrático interpreto que nuestra tarea configura un constante bregar en favor de las funciones de gobierno, máxime cuando la misma tiende a tratar de resolver

con la mayor equidad problemas que en muchas oportunidades subsisten por razones que no entro a juzgar en la emergencia.

Luis A. Cáceres.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de resolución¹. Se comunicará al Poder Ejecutivo.

185

**REGLAMENTACION DE LA LEY 23.109,
DE BENEFICIOS A EXCOMBATIENTES
EN LAS ISLAS MALVINAS
(Orden del Día Nº 246)**

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública, de Educación, de Vivienda y de Legislación del Trabajo han considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Pepe y otros, por el que se solicita al Poder Ejecutivo la reglamentación de la ley 23.109, de beneficios a ex soldados conscriptos combatientes en Malvinas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 3 de julio de 1986.

Luis A. Cáceres. — Adolfo L. Stubrin. — Daniel O. Ramos. — Ricardo A. Terrile. — Juan C. Barbeito. — Julio S. Bulacio. — Marcelo M. Arañolaza. — Ricardo A. Berri. — Luis A. Martínez. — Osvaldo C. Ruiz. — Tulio M. Bernasconi. — Luis O. Abdala. — Ramón R. Aguilar. — Antonio Alboroz. — Carlos A. Alderete. — José P. Aramburu. — Carlos Auyero. — Victorio O. Bisciotti. — Felipe E. Botta. — Augusto Cangiano. — Federico Clérico. — Ricardo J. Cornaglia. — Julio C. Corzo. — Dolores Díaz de Agüero. — Julio L. Dimasi. — Miguel D. Dovená. — Nemecio C. Espinoza. — Héctor E. González. — Joaquín V. González. — José I. Gorostegui. — Emilio F. Ingaramo. — Roberto O. Irigoyen. — Oscar S. Lamberto. — Pedro A. Lépori. — Mario A. Losada. — Horacio E. Lugones. — Miguel J. Martínez Márquez. — Pedro C. Ortiz. — Rogelio Papagno. — Rodolfo M. Parente. — Osvaldo F. Pellin. — Lorenzo A. Pepe. — Pedro A. Pereyra. — René Pérez. — Ariel Puebla. — Julio C. A. Romano Norri. — Angel H. Ruiz. — Roberto J. Salvo. — Roberto E. Sammartino. — Juan C. Stavale. — Domingo S. Usin. — Felipe Zingale.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice (Página 2804.)

Proyecto de declaración*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos competentes proceda a reglamentar la ley 23.109, la que establece las prioridades en salud, educación, vivienda y trabajo para los excombatientes de las islas Malvinas.

*Lorenzo A. Pepe. — Roberto S. Digón. —
Alberto R. Pierrí.*

INFORME*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública, de Educación, de Vivienda y de Legislación del Trabajo han considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Pepe y otros, por el que se solicita al Poder Ejecutivo la reglamentación de la ley 23.109, de beneficios a ex soldados conscriptos combatientes en Malvinas. Los antecedentes aportados por los autores del proyecto fueron considerados suficientes para que las comisiones les prestaran su acuerdo favorable. Por todo ello, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Ricardo A. Berri.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 23.109, sancionada, promulgada y publicada en el Boletín Oficial de fecha 1º de noviembre de 1984, no se aplica, toda vez que la citada ley no se encuentra reglamentada.

Motiva nuestra preocupación, el hecho que es ésta una ley, que establecé prioridades respecto a vivienda, salud, educación y trabajo para los ex combatientes de las Malvinas; y la falta de reglamentación de la misma priva a estos jóvenes, veteranos de guerra, de la nueva revisión médica que evalúan las secuelas que ha dejado en ellos el combatir en Malvinas, e implementar el tratamiento adecuado para devolverlos en plena forma a la sociedad. La mayor parte de estos jóvenes argentinos, también encuentra grandes problemas para encontrar trabajo, que si bien es un hecho que afecta a todos los argentinos por igual —debido a la crisis económica que afecta a nuestra Nación—, se profundiza en ellos, primordialmente por los problemas sicofísicos que padecen. Y si a estas dificultades debemos sumar las de educación y vivienda, podemos deducir que una gran parte de esta generación de argentinos, jamás podrá desarrollarse ni en lo económico, ni en lo social o cultural.

También reconocemos señor presidente, que la política de miseria que instrumentó el proceso militar, ha llevado a límites muy duros a toda la sociedad de los argentinos; pero si no tratamos de realizar un esfuerzo para paliar la situación de los hombres que todo lo brindaron para defender la patria de los designios del colonialismo inglés y sus aliados imperialistas, también

es cierto que la historia nos juzgará como los que nos desentendimos de los graves problemas que agobian a los héroes argentinos del siglo XX.

Es deber de la Nación proteger y auxiliar a sus hijos, y esto no es dádiva, sino el derecho que éstos han ganado ofreciendo sus vidas en defensa de nuestra tierra, y nuestro agradecimiento debe demostrarse con la misma grandeza.

Planteamos esto, porque creemos que no es privativo de esta Honorable Cámara el sancionar las leyes, sino es mucho más importante, el ser celosos custodios del cumplimiento de lo que ella sanciona, puesto que es la voluntad del pueblo a través de sus representantes.

Es por ello, señor presidente, que en razón de lo expuesto precedentemente, solicitamos se apruebe el presente proyecto de declaración.

*Lorenzo A. Pepe. — Roberto S. Digón. —
Alberto R. Pierrí.*

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

186

**INSTALACION DE SEMAFOROS EN LA CALLE
LAVALLE, DE LA CAPITAL FEDERAL**
(Orden del Día Nº 250)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Arsón por el cual se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a la instalación de semáforos en la calle Lavalle en su intersección con las calles Pasteur y Azcuénaga, de la ciudad de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 2 de julio de 1986.

Liborio Pupillo. — Roberto J. Salto. — Lucía T. N. Alberti. — Amado H. H. Altamirano. — José C. Blanco. — Tulio M. Bernasconi. — Carlos Bello. — José D. Canata. — Guillermo F. Douglas Rincón. — Jorge Lema Machado. — Hugo D. Ptucill. — Eduardo P. Vaca.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2825.)

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, instale semáforos de tipo manual en la calle Lavalle, en sus intersecciones con las calles Pasteur y Azcuénaga.

Héctor R. Arsón.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Arsón, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Liborio Pupillo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En razón de que sobre la calle Lavalle entre Pasteur y Azcuénaga se encuentra la Escuela Nº 10 —Distrito Escolar I— y que los niños deben cruzar a diario las intersecciones mencionadas. Estas, son transitadas incesantemente por gran cantidad de automotores, entre ellos varias líneas de colectivos, que ponen en peligro la vida de los escolares. Es por este motivo que solicito de esta Honorable Cámara el apoyo al presente proyecto.

Héctor R. Arsón.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

187

**INFORMES SOBRE LOS TERRENOS SUBYACENTES
A LAS AUTOPISTAS URBANAS
(Orden del Día Nº 251)**

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Liborio Pupillo por el que se

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2825.)

solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la parquización de los terrenos subyacentes a las autopistas urbanas de la ciudad de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por donde corresponda, se informe:

1º — A quién corresponde la tan publicitada parquización de los terrenos subyacentes a las autopistas urbanas.

2º — Iluminación, profilaxis, conservación y asepsia (desratización) de los mismos.

3º — Si las autoridades competentes han tomado conocimiento de que, en la mayoría de los casos, los predios a que se refiere están ocupados por individuos marginales, quienes en permanente estado de embriaguez y promiscuidad proporcionan un lastimero espectáculo a los niños que habitan en los alledaños.

Sala de la comisión, 2 de julio de 1986.

Liborio Pupillo. — Roberto J. Salto. — Lucía T. N. Alberti. — Amado H. H. Altamirano. — Carlos Bello. — Tulio M. Bernasconi. — José C. Blanco. — José D. Canata. — Guillermo F. Douglas Rincón. — Jorge Lema Machado. — Hugo D. Piucill. — Eduardo P. Vaca.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales, al considerar el proyecto del señor diputado Pupillo, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos por su autor en los fundamentos que lo acompañan, por lo cual los hace suyos y así lo expresa.

Lucía T. N. Alberti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Tales espacios se convierten en verdaderos "bolsones" de residuos, criadero de roedores; carentes de toda iluminación, refugio de elementos marginales, amparados en la permisividad otorgada por las facilidades que les brinda el medio.

Lo expuesto provoca en forma cotidiana la preocupación de los vecinos, que ven en estas circunstancias un verdadero e inminente peligro para la población infantil, cuya salud psicofísica y axiológica debemos preservar, para poder lograr adolescentes insertos en la realidad del contexto social, eliminando de esta manera que asimilen en tal marco de vivencias cualquier desorden o patologías que puedan ser motivadoras o inductoras de violencia, como lo son la obsolescencia de

estructuras, la desidia, o que la decadencia ética del entorno sea quien plasme en forma mediata todo tipo de adiciones adictas. La población infantil aludida habita el perímetro que pasa por debajo de la autopista y que se extiende en la Capital Federal.

Todo lo precedente enunciado, entre las cuales se interpolan las incomodidades que existen en dichos predios, configuran una franca agresión al vecindario.

Instar a que con la premura que exige el tratamiento de esta lacerante realidad social se adopten medidas urgentes para paliar la situación que se denuncia, intimando a las autoridades a dar con la mayor celeridad una respuesta satisfactoria a este requerimiento. Fuere quien fuere el responsable de esta manufactura de impudicias y foco permanente de infecciones y afecciones, si es la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, tiene los medios suficientes y personal idóneo para poder cumplimentar y hacer cumplir las disposiciones al respecto; y si se tratare de una empresa privada, intimarle a que cumpla con estos requisitos para el bien de la comunidad de esta vasta zona.

Si no lo hacemos, carecemos del derecho a demandar higiene en otras actividades del quehacer ciudadano: calles, plazas, parques y negocios de la ciudad.

Liborio Pupillo.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por donde corresponda, informe a esta Cámara de Diputados de la Nación sobre el tema:

1º — A quién corresponde la tan publicitada parquización de los terrenos subyacentes a las autopistas urbanas.

2º — Iluminación, profilaxis, conservación y asepsia (desratización) de los mismos.

3º — Si las autoridades competentes han tomado conocimiento de que en la mayoría de los casos los predios a que se refiere están ocupados por individuos marginales, quienes en permanente estado de embriaguez y promiscuidad proporcionan un lastimero espectáculo a los niños que habitan en los aledaños.

Liborio Pupillo

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de resolución¹. Se comunicará al Poder Ejecutivo.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2804.)

INFORMES SOBRE TERRENOS FISCALES NO AFECTADOS A ZONAS DE SEGURIDAD

(Orden del Día Nº 252)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Agricultura y Ganadería ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Bonino por el que se solicita informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con los terrenos fiscales no afectados a zonas de seguridad y otras situaciones conexas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 26 de junio de 1986.

Juan F. C. Eliza'de. — Luis M. Macaya. — Erasmo A. Goti. — Federico Austerlitz. — Rubén Cantor. — Raúl A. C. Carrizo. — Juan C. Castiella. — Federico Clérici. — Raúl A. Druetta. — Ernesto J. Figueras. — Emilio F. Ingarano. — Tomás C. Pera Ocampo. — Milivoj Ratkovic. — Félix Riquez. — José L. Rodríguez Artusi. — Roberto A. Ulloa.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo correspondiente, se sirva elevar a esta Honorable Cámara toda la información disponible y actualizada respecto de terrenos fiscales en propiedad de empresas del Estado y no afectados a zonas de seguridad, detallando las provincias en que se encuentran, organismo al que se hallan afectados, estado de explotación si lo tuvieron, o posibilidades de explotación agrícola, ganadera, forestal, etcétera.

Alberto C. Bonino.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Agricultura y Ganadería, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Bonino, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Juan F. C. Elizalde.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto que clevo ante la Honorable Cámara tiene como fundamento el de conocer exacta-

mente la cantidad de terrenos ubicados a lo largo de nuestro territorio que son propiedad estricta del Estado, es decir que aun hallándose en territorio de las provincias no son propiedad de las mismas.

La necesidad de conocer estos datos que inquirimos se basa en la necesidad de poder analizar con plenitud cuáles son las posibilidades de desarrollar una política dirigida a implementar el traslado de los nucleamientos humanos sobredimensionados en los grandes centros urbanos, y lograr el afincamiento de nuevas comunidades en el interior del país.

Cualquier plan o sistema que empleemos en procura de lograr el traslado y reubicación de quienes hoy ya no encuentran, especialmente en la ciudad de Buenos Aires y sus alrededores, grandes posibilidades de progreso y desarrollo, nos obliga a conocer fehacientemente los datos que solicitamos al Poder Ejecutivo.

Bien conocemos todos los legisladores la gran necesidad de desarrollo de nuestro interior, por lo que la simpleza de la fundamentación del presente proyecto me exime de mayores argumentaciones, restándome solamente solicitar de mis estimados colegas su aprobación a efectos de que mediante los informes solicitados se pueda analizar la implementación de algún plan de colonización coherente y consecuente con lo planteado en estos fundamentos.

Alberto C. Bonino.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de resolución¹. Se comunicará al Poder Ejecutivo.

189

PLANTA DE SILOS ELEVADORES DE GRANOS DE CORONEL GRANADA (BUENOS AIRES)

((Orden del Día Nº 254))

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Agricultura y Ganadería ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Cavallari y Ginzo por el que se solicita al Poder Ejecutivo se completen los trabajos para poner en funcionamiento la planta de silos elevadores de granos existente en la localidad de Coronel Granada, provincia de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2804.)

que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 3 de julio de 1986.

Juan F. C. Elizalde. — Luis M. Macaya. — Erasmo A. Goti. — Federico Austerlitz. — Rubén Cantor. — Raúl A. C. Carrizo. — Juan C. Castiella. — Federico Clérici. — Raúl A. Druetta. — Ernesto J. Figueras. — Emilio F. Ingaramo. — Tomás C. Pera Ocampo. — Milivoj Ratkovic. — Félix Riquez. — José L. Rodríguez Artusi. — Roberto A. Ulloa.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que veía con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo correspondiente, completara los trabajos necesarios para poner en funcionamiento la planta de silos elevadores de granos que la Junta Uacional de Granos construyó en la localidad de Coronel Granada, partido de General Pinto, provincia de Buenos Aires.

Juan J. Cavallari. — Julio J. O. Ginzo.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Agricultura y Ganadería, al considerar el proyecto de declaración de los señores diputados Cavallari y Ginzo, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Juan F. C. Elizalde.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Nuestro país está atravesando lo que sin duda podemos llamar la crisis económica más grave de su historia, producto y consecuencia de casi ocho años de políticas económicas destinadas a la destrucción del aparato productivo.

En esta época de necesidades grandes y recursos escasos es cuando más resulta imprescindible no desperdiciar ninguna de las posibilidades que se nos brindan para generar bienestar.

La planta de silos de la localidad de Coronel Granada, partido de General Pinto, provincia de Buenos Aires, de la que nos ocupamos en el proyecto de declaración que estamos fundamentando, es un ejemplo de las obras que se pueden concluir con muy escasa erogación monetaria y pueden comenzar a dar réditos de inmediato. En efecto, dicha planta, con una capacidad aproximada de almacenaje de 14.500 toneladas, se comenzó a construir hace aproximadamente diez años, siendo afectado el ritmo de la obra por las sucesivas marchas y contramarchas derivadas de distintos criterios político-económicos, estando la construcción paralizada desde hace unos cinco años, cuando sólo faltan sesenta

días de trabajo para ponerla en marcha y una erogación ínfima en comparación a la ya efectuada y a los beneficios inmediatos que generará.

Sería ocioso abundar en detalles referentes a la importancia que para ese sector geográfico de la provincia de Buenos Aires, eminentemente agropecuario, significa la habilitación de esta planta, así como también lo que significa como aporte para la reducción del crónico problema que sufre nuestro país en materia de almacenaje de granos, por lo que consideramos suficientemente fundamentado el presente proyecto y solicitamos su aprobación.

Juan J. Cavallari. — Julio J. O. Ginzo.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

190

**SUBDELEGACION DEL INTA EN
EL DEPARTAMENTO DE CALINGASTA
(SAN JUAN)**

(Orden del Día Nº 255)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Agricultura y Ganadería ha considerado el proyecto de resolución del señor ex diputado Moragues por el que se solicita al Poder Ejecutivo adoptar las medidas necesarias para crear una subdelegación del INTA en el departamento Calingasta, provincia de San Juan; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 26 de junio de 1986.

*Juan F. C. Elizalde. — Luis M. Macaya. —
Erasmus A. Goti. — Federico Austerlitz.
— Rubén Cantor. — Raúl A. C. Carrizo.
— Juan C. Castiella. — Federico Clé-
ri-ci. — Raúl A. Druetta. — Ernesto J. Fi-
gueras. — Emilio F. Ingaramo. — Tomás
C. Pera Ocampo. — Milivoj Ratkovic. —
Félix Riquez. — José L. Rodríguez Artust.
— Roberto A. Ullou.*

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2826.)

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo arbitre los medios necesarios para la creación y puesta en funcionamiento de una subdelegación del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), dependiente de la delegación San Juan del citado organismo, en el departamento de Calingasta, en la provincia de San Juan.

Miguel J. Moragues.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Agricultura y Ganadería, al considerar el proyecto de resolución del señor ex diputado Moragues, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Juan F. C. Elizalde.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El área donde se solicita la creación y puesta en funcionamiento de esta subdelegación está enclavada en uno de los más fértiles valles cordilleranos.

Políticas arcaicas y desajustadas de la realidad nacional no permitieron el surgimiento de estos valles andinos y fronterizos que por sus características especiales hacen menester un tratamiento particular, si a ello le agregamos que es zona de frontera, dotada de pasturas naturales y cuyo clima y suelo los hace ser uno de los pocos lugares del país donde se pueden producir almacigos semilleros, logrando excelentes rendimientos que después son derivados al resto del país.

Los lugareños, a falta de apoyo, han venido desarrollando artesanalmente la agricultura, siendo víctimas reiteradas de las ambiciones y manipulaciones de mercados que, año a año, llevan a cabo las fábricas conserveras.

Calingasta no escapa a los problemas económicos generales: por ser un área de explotación esencialmente minera, se ha descuidado el aspecto agropecuario; es por ello que solicitamos hoy la apertura de una subdelegación del INTA, que dependerá de la delegación San Juan del citado organismo en este departamento fronterizo, que vendría a remediar una injusticia en lo que se refiere al desarrollo armónico de la tecnología en nuestro campo.

Se hace indispensable además resaltar que sus pasturas naturales, ya mencionadas, lo convierten en terreno esencialmente apto para la ganadería, que sólo tiene un trato de mera subsistencia hogareña pero que, con un plan acorde desarrollado por especialistas se transformaría, con seguridad, en un polo ganadero de convergadura.

Por todo lo aquí expuesto, señor presidente, es que solicito el despacho favorable de esta iniciativa, concluyendo con una última pero significativa reflexión: la

soberanía no sólo se defiende con declamaciones sino con un aporte efectivo de practicidad, ocupando y haciendo producir nuestro suelo.

Miguel J. Moragues.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de resolución¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

191

INVESTIGACION SOBRE MICOTOXINAS

(Orden del Día Nº 256)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Agricultura y Ganadería ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Rodríguez Artusi por el que se solicita al Poder Ejecutivo declare de interés nacional la investigación sobre micotoxinas que se viene desarrollando en el INTA de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 26 de junio de 1986.

Juan F. C. Elizalde. — Luis M. Macaya. — Erasmo A. Gotti. — Federico Austerlitz. — Rubén Cantor. — Raúl A. C. Carrizo. — Juan C. Castiella. — Federico Cléricali. — Raúl A. Druetta. — Ernesto J. Figueras. — Emilio F. Ingaramo. — Tomás C. Peru Ocampo. — Milivoj Ratkovic. — Félix Riquez. — José L. Rodríguez Artusi. — Roberto A. Ulloa.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, declare de interés nacional la investigación sobre micotoxinas que se viene desarrollando en la estación experimental del INTA de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos.

José L. Rodríguez Artusi.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2804.)

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Agricultura y Ganadería, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Rodríguez Artusi, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Juan F. C. Elizalde.

FUNDAMENTOS

Señor presidente.

El rechazo a la ingestión por hongos o productos emolhecidos es una constante en el ser humano y en la mayoría de los animales, que si bien se ha tenido en cuenta recién hace pocos años se ha podido conocer la relación causa-efecto.

Entre los años 1942 y 1947 se produjo en Rusia una epidemia con mortandad, en ciertas zonas, del 10 % de los afectados, causadas por cereales (especialmente trigo) contaminados por los hongos *fusarium poae* y *F. esporotrichoides*, responsables de esta leucopenia tóxicoalimentaria.

En 1960, un hongo, contaminante habitual de los alimentos del ganado y del hombre, produjo una enfermedad que llevó a la muerte a millares de pavipollos en Inglaterra. La toxina de este hongo se denominó aflatoxina; estudiada, se determinó que produce cáncer de hígado en diferentes especies animales, a concentraciones muy pequeñas, PPB —partes por billón—, en la dieta o ración. Su acción patógena para el ser humano, según estudios posteriores, es altamente carcinogénica.

Además de las aflatoxinas es posible detectar otras toxinas de origen fúngico, que afectan la salud y contaminan los alimentos, tales como la ocratoxina, trico-tecenos, zerealenona, rubratoxina, citrinina, esterigmatocistina, patulina, ácido penicílico y los alcaloides del comezuelo del centeno. Estas toxinas actúan en los animales y el hombre de distinta manera, según su origen y cantidades.

En cuanto a la producción animal, ésta es sumamente afectada por la ingestión de estas toxinas, aun a ínfimas cantidades, ya que además de las posibilidades de muerte, según la especie disminuyen su crecimiento, sufren alteraciones en su sistema inmunitario, volviéndose más susceptibles a las afecciones infecciosas. También es factible que estas toxinas, fijadas en distintos productos elaborados a partir de estos animales, sean ingeridas por el hombre con negativas consecuencias.

La importancia económica para un país exportador de alimentos como la Argentina de estas investigaciones está dada por los niveles de exigencia que los países importadores tienen con respecto al estado, conservación y sanidad de los productos que, con respecto a las micotoxinas, van incrementándose rápidamente. A título de ejemplo, digamos que, solamente en maíz, en los años 1982 y 1983, los embarques contaron con un 5 % de ellos, sobrepasando los límites pactados. Durante el período 1979-80 todos los cereales que la Argentina exportó a Italia fueron encontrados contaminados con micotoxinas, especialmente aflatoxina BI y zerealenona (Zoot. Nutric. Animal 1981-7).

La zona óptima para este estudio es la de Concepción del Uruguay, por ser centro de producción agrícola, especialmente cereales, y por tener avicultura desarrollada. Esta zona ha sido y es, desde hace más de diez años, laboratorio de referencia para las micotoxinas de la provincia.

De no eliminar este verdadero flagelo de la producción nacional podríamos perder importantes sumas en concepto de pagos por nuestros productos; así como también esto traería aparejada la pérdida de mercados y de la posibilidad de exportar determinados cereales.

José L. Rodríguez Artusi.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin discusiones ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

192

II CONGRESO ODONTOLOGICO ESTUDIANTIL LATINOAMERICANO (Orden del Día Nº 257)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Asistencia Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Socchi y González (H. E.), por el que se solicita al Poder Ejecutivo declare de interés nacional la realización del II Congreso Odontológico Estudiantil Latinoamericano, que tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires entre los días 27 y 30 de agosto de 1986, con sede en la Facultad de Odontología de la Universidad de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 3 de julio de 1986.

Luis A. Cáceres. — Juan C. Barbeito. — Ricardo A. Berri. — Carlos A. Alderete. — Raúl Bercovich Rodríguez. — Julio C. Corzo. — Julio L. Dimasi. — José I. Gorostegui. — Pedro A. Lépori. — Eugenio A. Lestelle. — Pedro C. Ortiz. — Rodolfo M. Parente. — Juan C. Stavale.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declarara de interés nacional la realización del II Congreso

Odontológico Estudiantil Latinoamericano, que tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires entre los días 27 y 30 de agosto de 1986, con sede en la Facultad de Odontología de la Universidad de Buenos Aires.

Hugo A. Socchi. — Héctor E. González.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Asistencia Social y Salud Pública, al considerar el proyecto de declaración de los señores diputados Socchi y González (H. E.), por el que se solicita al Poder Ejecutivo declare de interés nacional la realización del II Congreso Odontológico Estudiantil Latinoamericano, que tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires entre los días 27 y 30 de agosto de 1986, con sede en la Facultad de Odontología de la Universidad de Buenos Aires, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Eugenio A. Lestelle.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El II Congreso Odontológico Estudiantil Latinoamericano tiene como antecedente el éxito y adhesiones obtenidos por el primer congreso de la especialidad que se realizara en el mismo ámbito entre los días 5 y 8 de junio de 1985. Esta nueva reunión de trabajo, en la que estudiantes y profesionales argentinos y de toda América latina intensificarán el intercambio de trabajos, investigación científica e información actualizada en esta área de la salud, constituye un ejemplo alentador que demuestra el entusiasmo y la dedicación emanados de objetivos claramente planteados.

En cumplimiento de los mismos se han programado mesas redondas, simposios y conferencias estudiantiles, que abarcarán temas tales como: criterios preventivos para la atención integrada, traumatismos bucomaxilofaciales, uso de fármacos en la terapia odontológica, innovaciones en el uso de resinas compuestas, entre otros.

Resulta conveniente destacar que la participación de estudiantes y profesionales, cuyos trabajos serán presentados durante el transcurso del congreso, permitirá la mejor consecución de finalidades, a saber: intercambio de opiniones respecto a temas de alta complejidad odontológica acorde con el nivel participativo, reconocimiento de las innovaciones de la ciencia y técnica odontológica en las áreas de odontología preventiva, operatoria dental, reconocimiento de los aspectos condicionantes vinculados con la problemática del graduado en el ejercicio profesional, estímulo de las actividades de investigación y desarrollo del sector.

Este evento cuenta con el auspicio de la Organización Panamericana de la Salud; Dirección Nacional de Odontología; facultades de odontología de las universidades nacionales de Buenos Aires, La Plata, Rosario y Córdoba; Federación Universitaria Argentina y de Buenos Aires; Asociación Odontológica Argentina, y Círculo Odontológico Argentino.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2826.)

La tan ansiada meta de la integración latinoamericana se hace realidad con acontecimientos como el que nos ocupa, permitiendo concretar aspiraciones largamente esperadas de cooperación económica, científica y cultural de los países de la región.

Por lo expuesto, solicito a la Honorable Cámara la aprobación de este proyecto de declaración.

Hugo A. Socchi.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

193

I CONGRESO INTERNACIONAL ODONTOLOGICO "BODAS DE PLATA"

(Orden del Día Nº 258)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Asistencia Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Cavallari y Stavale por el que se solicita al Poder Ejecutivo declare de interés nacional el I Congreso Internacional Odontológico "Bodas de Plata", organizado por la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de La Plata, a realizarse del 3 al 7 de septiembre de 1986, en dicha ciudad; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 3 de julio de 1986.

Luis A. Cáceres. — Juan C. Barbeito. — Ricardo A. Berri. — Carlos A. Alderete. — Raúl Bercovich Rodríguez. — Julio C. Corzo. — Julio L. Dimasi. — José I. Gorostegui. — Pedro A. Lépori. — Eugenio A. Lestelle. — Pedro C. Ortiz. — Rodolfo M. Parente. — Juan C. Stavale.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, declare de interés nacional el I Congreso Internacional Odontológico "Bodas de Plata", organizado por la Facultad de Odon-

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2826.)

tología de la Universidad Nacional de La Plata, a realizarse del 3 al 7 de setiembre de 1986, en dicha ciudad.

Juan J. Cavallari. — Juan C. Stavale

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Asistencia Social y Salud Pública al considerar el proyecto de declaración de los señores diputados Cavallari y Stavale por el que se solicita al Poder Ejecutivo declare de interés nacional el I Congreso Internacional Odontológico "Bodas de Plata", organizado por la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de La Plata, a realizarse del 3 al 7 de setiembre de 1986, en dicha ciudad; asimismo cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Ricardo A. Berri.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de La Plata cumple durante el corriente año sus primeros veinticinco años de vida, circunstancia que constituye para esta casa de altos estudios un motivo de legítimo orgullo y verdadero regocijo.

Es así como, ante tan grato acontecimiento y formando parte de los festejos previstos, esa unidad académica ha organizado el I Congreso Internacional Odontológico "Bodas de Plata" a fin de celebrar con la dignidad académica que el caso impone el fruto de tantos años de esfuerzo y labor científica y docente al servicio del país, en general, y de las jóvenes generaciones en particular.

El congreso de marras, señor presidente, posibilitará el intercambio de opiniones y experiencias entre docentes de distintos países ofreciendo así la oportunidad de enriquecer científicamente a sus participantes y de arribar conjuntamente a importantes conclusiones en beneficio de una mejor salud bucal para todos. Por lo tanto, teniendo en cuenta los elevados propósitos que lo animan, solicito a esta Honorable Cámara apruebe el proyecto que pongo a su consideración, sin que el curso favorable a tal auspicio implique compromiso alguno de subsidio por parte de los organismos oficiales, en virtud de la situación económica por la que atraviesa el país.

Juan J. Cavallari. — Juan C. Stavale.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2826.)

194

**PROVISION DE GAS NATURAL A ZONAS
DE PRODUCCION TABACALERA
DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

(Orden del Día Nº 259)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Energía y Combustibles ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Albornoz, por el que se solicita al Poder Ejecutivo la agilización de los trámites que permitan iniciar la ejecución de las obras tendientes a dotar de gas natural a las zonas productoras de tabaco de la provincia de Jujuy; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del organismo correspondiente, agilice los trámites necesarios a fin de comenzar, en el menor tiempo posible, con la ejecución de las obras tendientes a dotar de gas natural para uso industrial, a las zonas de producción tabacalera de la provincia de Jujuy, que aún no cuentan con este servicio, y en apoyo a la gestión que vienen realizando ante la empresa Gas del Estado los productores tabacaleros del sector mencionado.

Sala de la comisión, 26 de junio de 1986.

Guillermo E. Tello Rosas. — Oscar E. Massei. — Hugo D. Pucill. — Carlos A. Alderete. — Miguel A. Alterach. — Ignacio L. R. Cardozo. — Norberto L. Copello. — María C. Guzmán. — Emilio F. Ingarano. — Héctor R. Masini. — Miguel P. Monserrat. — Milivoj Ratkovic. — Raúl Reali. — Miguel A. Srur.

INFORME*Honorable Cámara:*

La Comisión de Energía y Combustibles al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Albornoz, ha coincidido con los fundamentos que lo acompañan por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Guillermo E. Tello Rosas.***FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

La explotación tabacalera en la provincia de Jujuy adquirió en los últimos años real significación no sólo por su magnitud en volúmenes de producción, sino también por la alta tecnología incorporada, lo que ha permitido a los productores un mayor rendimiento por

hectárea y un notable mejoramiento en los niveles de calidad.

El secado del producto en las estufas con combustible vegetal fue reemplazado parcialmente por gas natural, lo que viene contribuyendo sustancialmente en el logro de mejor calidad en el tabaco ya que se consigue un más exacto control de la temperatura en el interior de las estufas, entre otros beneficios. En la actualidad hay aproximadamente unos 300 productores que aún no cuentan con este servicio que estaría satisfaciendo el funcionamiento de unas 1.700 estufas, si prosperara lo que se pide en esta declaración.

Sintetizando, se trata de construir una red de distribución de gas natural de 195 kilómetros de extensión, con las correspondientes instalaciones complementarias hasta las estufas.

No podemos dejar de lado en la fundamentación de esta declaración, la importancia que reviste promover el uso más intenso y variado de este recurso energético, el gas, del cual el país está particularmente dotado y cuyo principal problema de utilización lo constituye justamente nuestra poco desarrollada red de captación y distribución, lo cual estaríamos contribuyendo modestamente a subsanar con este proyecto.

Es necesario agregar también que la utilización de este combustible en la zona de producción tabacalera, tendría su más alto pico de consumo en la época estival que es cuando se produce un menor grado de consumo domiciliario.

Describir todos los beneficios colaterales que trae aparejada la ejecución de la obra sería por demás redundante, pues es por todos conocido el efecto multiplicador de estos emprendimientos.

Es de hacer notar por último, señor presidente, que la empresa Gas del Estado, los productores, la provincia de Jujuy y los empresarios del ramo de instalaciones han manifestado su interés en realizar esta obra en distintas oportunidades. Esperamos en consecuencia, que el criterio de servir a la comunidad, que sin duda guía el accionar de los funcionarios del Poder Ejecutivo que aún deban intervenir, se vea prontamente concretado en la realización de esta obra.

Descuento la comprensión y el apoyo de mis colegas de bancada en la aprobación de este proyecto de declaración.

*Antonio Albornoz.***ANTECEDENTE****Proyecto de declaración***La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del ministerio correspondiente agilice los trámites necesarios a fin de comenzar, en el menor tiempo posible, con la ejecución de las obras tendientes a dotar de gas natural para uso industrial a las zonas de producción tabacalera de la provincia de Jujuy que aún no cuentan con este servicio.

En ese sentido esta Honorable Cámara manifiesta su apoyo a la gestión que vienen realizando ante la em-

presa Gas del Estado los productores tabacaleros del sector mencionado.

Antonio Albornoz.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin discusiones ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹. Se comunicará al Poder Ejecutivo.

195

PROFUNDIZACION Y MANTENIMIENTO DE UN CANAL DE NAVEGACION

(Orden del Día Nº 249)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Transportes y de Obras Públicas han considerado el proyecto de resolución del señor diputado Milano mediante el cual se solicita al Poder Ejecutivo la elaboración de un proyecto de la obra de profundización y de mantenimiento de un canal de navegación a 32 pies de calado desde Rosario hasta el océano; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, elabore un proyecto sobre la obra de profundización y mantenimiento de un canal de navegación a 32 pies de calado desde Rosario hasta el océano Atlántico.

Sala de las comisiones, 4 de julio de 1986.

Félix Ríquez. — Miguel D. Dovená. — Ricardo Daud. — Santiago M. López. — Rubén A. Rapacini. — Luis O. Abdala. — Ramón R. Aguilar. — Héctor R. Arsón. — Vicente M. Azcona. — Rómulo V. Barrero. — Alberto C. Bonino. — Felipe E. Botta. — Miguel A. Castillo. — Manuel A. Díaz. — Armando L. Gay. — Erasmo A. Goti. — Emilio R. Guatti. — Eugenio A. Lestelle. — José L. Lizurume. — Próspero Nieva. — Osvaldo H. Posse. — Domingo Purita. — Daniel O. Ramos. — Roberto J. Salto. — Carlos O. Silva.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2826.)

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Transportes y de Obras Públicas, al considerar el proyecto del señor diputado Milano, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos —con la salvedad de que la inversión necesaria para la ejecución del canal en cuestión se estima superior a la prevista en los mismos— por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Félix Ríquez

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El poder contar con un canal navegable a 32 pies en el río Paraná desde Rosario hasta el océano permitirá que barcos de hasta 30.000 toneladas de porte carguen a plena carga en puerto de origen y naveguen directamente a destino.

Las rutas actuales ofrecen las siguientes condiciones: tramo Santa Fe-Rosario, calado de los buques 24 pies - tramo Rosario-Paraná de las Palmas-Emilio Mitre (eslora máxima 225 m), calado 28 pies - tramo Rosario-Paraná Bravo-Guazú-M. García, calado 24 pies. El tráfico de buques de más de 60.000 TPB se efectúa por la ruta Paraná Guazú-Martín García que no presenta limitación de eslora pero sí de calado (24 pies), lo que implica que en buques de mayor porte desaprovechan su mayor capacidad de bodega.

La ruta propuesta se desarrolla por el Paraná inferior, Paraná de las Palmas, Canal Mitre y canales del río de la Plata conforme al detalle adjunto, lo que permitirá asegurar una navegación sin riesgos y con la consecuente reducción de demoras.

Cabe tener presente no solamente el beneficio derivado del menor costo del transporte marítimo, sino también los beneficios de igual o mayor significación para la economía general del país que se producirán al disminuir notablemente el volumen del transporte terrestre de granos que hoy debe realizarse para permitir su embarque en puertos lejanos de las zonas de producción (del Litoral hasta Buenos Aires y/o Bahía Blanca o Quequén).

Esta disminución trae aparejada una ulterior economía de mantenimiento de las vías terrestres y la disponibilidad de transporte ferroviario para otros fines.

La inversión necesaria para la ejecución del canal se estima en el orden de los cien millones de australes y el tiempo estimado de ejecución de 12 a 18 meses.

El costo anual de mantenimiento de dicho canal no resultaría adicional a las erogaciones que actualmente se realizan en la misma ruta sino que sustituirían a las mismas.

Cabe hacer notar que el beneficio del proyecto en cuestión originará una economía de fletes del orden de los 45 millones de australes anuales, con lo que se deduce que la inversión se recuperaría en un período de 3 años y medio.

Raúl M. Milano.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Solicitar al Poder Ejecutivo que, por intermedio de los organismos nacionales competentes, se dé inicio de inmediato a la elaboración del proyecto ejecutivo correspondiente a la obra de profundización y mantenimiento de un canal de navegación a 32 pies de calado desde Rosario hasta el océano.

2º — Solicitar al Poder Ejecutivo que, concluido el proyecto mencionado en el artículo anterior, y sin solución de continuidad, se dé comienzo a la ejecución de las obras.

Raúl M. Milano.

OBSERVACION

Buenos Aires, 17 de julio de 1986.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan C. Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a los efectos de formular observación de acuerdo al Reglamento de esta Honorable Cámara al dictamen de las comisiones de Transportes y de Obras Públicas contenido en el Orden del Día Nº 249.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

María J. Alsogaray.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración. Tiene la palabra la señora diputado por la Capital.

Sra. Alsogaray. — Señor presidente: la observación concreta que debo formular al dictamen en análisis no se encuentra impresa, pero como ella es de carácter eminentemente técnico, es mi intención presentarla por escrito e incluirla en el Diario de Sesiones, a cuyo efecto solicito su inserción.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar el proyecto de declaración.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración ¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si se efectúa la inserción solicitada por la señora diputada Alsogaray.

—Resulta afirmativa.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2826.)

Sr. Presidente (Pugliese). — Se hará la inserción en la forma indicada por la señora diputada ¹.

196

**PROVISION DE VACUNA ANTIBRUCÉLICA
EN LA PROVINCIA DE LA PAMPA
(Orden del Día Nº 253)**

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Agricultura y Ganadería ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Serralta por el que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a la normal provisión de vacuna antibrucélica a la provincia de La Pampa, para cumplir adecuadamente con la campaña obligatoria 1986 contra la brucelosis; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 26 de junio de 1986.

Juan F. C. Elizalde. — Luis M. Macaya. — Erasmo A. Goti. — Federico Austerlitz. — Rubén Cantor. — Raúl A. C. Carrizo. — Juan C. Castiella. — Federico Clérico. — Raúl A. Druetta. — Ernesto J. Figueras. — Emilio F. Ingaramo. — Tomás C. Pera Ocampo. — Mi'ivoj Ratkovic. — Félix Riquez. — José L. Rodríguez Artusi. — Roberto A. Ulloa.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a los fines de requerirle se sirva dar las instrucciones pertinentes a los efectos de que la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación garantice con todos los medios conducentes, la normal provisión de vacuna antibrucélica en jurisdicción de la provincia de La Pampa.

Los departamentos nacionales involucrados en la sanidad animal deberán asegurar que el referido inmunógeno llegue en tiempo y forma a aquella jurisdicción provincial para que se pueda cumplir adecuadamente la campaña obligatoria 1986 contra la brucelosis.

Miguel J. Serralta.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Agricultura y Ganadería al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Serralta

¹ Véase el texto de la inserción en el Apéndice. (Página 2827.)

ta, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Juan F. C. Elizalde.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde el inicio de su gestión, las autoridades provinciales del sector agropecuario han puesto particular dedicación al tema de la sanidad animal, en la convicción de estar contribuyendo esencialmente a preservar la salud de la población.

En este marco filosófico, el señor subsecretario de Asuntos Agrarios de la provincia de La Pampa, ha venido reclamando a las autoridades nacionales del área se garantice el aprovisionamiento de vacunas antibrucélicas, en el ámbito de aquel estado provincial.

Como mero dato ilustrativo, el censo ganadero de 1983, arrojó para la provincia de La Pampa, estimativamente los siguientes datos de población pecuaria:

Bovinos, 3.113.000; ovinos, 640.000; porcinos, 123.000; equinos, 97.000 y caprinos, 90.000.

Comparando esos guarismos con las cifras nacionales, advertimos los siguientes porcentajes de participación: para bovinos, La Pampa participa con el 6 % de toda la Nación, para ovinos con el 3,5 % y casi el mismo porcentaje para porcinos.

Si a esto sumamos que en todo el territorio provincial hay algo más de 500 tambos, con una producción de 34.000.000 de litros; no cabe ninguna duda respecto de la trascendencia que tiene este rubro económico.

Es por ello que este déficit de inmunógeno antibrucélico crea un estado legítimo de preocupación, con el serio riesgo de que se vea entorpecida la labor que durante cinco años ininterrumpidos vienen desarrollando los agentes sanitarios.

En virtud de las consideraciones que anteceden reclamamos para el presente proyecto de resolución el voto favorable de los señores diputados.

Miguel J. Serralta.

OBSERVACION

Buenos Aires, 16 de julio de 1986.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan C. Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a los efectos de formular observación de acuerdo al Reglamento de esta Honorable Cámara al dictamen de la Comisión de Agricultura y Ganadería contenido en el Orden del Día Nº 253, referido a la adopción de medidas para la normal provisión de vacuna antibrucélica.

Saludo a usted muy atentamente.

Alberto A. Natale.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Natale. — Señor presidente: sólo voy a manifestar que limito mi observación a lo que he formulado en el suplemento del orden del día en análisis.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar el proyecto de resolución.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de resolución¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

197

CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1984 (Orden del Día Nº 261)

Buenos Aires, 18 de septiembre de 1985.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

S/D.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha aprobado el dictamen elevado por la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, que se transcribe a continuación:

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración pone en conocimiento de las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación que no ha podido expedirse antes del 15 de septiembre, plazo fijado por la Ley de Contabilidad (artículo 40), con respecto a la "Cuenta general" correspondiente al ejercicio 1984, debido a que la respectiva documentación no ha sido remitida aún a este cuerpo por parte de la Secretaría de Hacienda de la Nación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 101 del Reglamento interno del Honorable Senado y su concordante artículo 95 del Reglamento interno de la Honorable Cámara de Diputados, el presente dictamen pasa directamente al orden del día.

Saludo a usted muy atentamente.

EDISON OTERO.

Antonio J. Macris.

OBSERVACION

Buenos Aires, 23 de julio de 1986.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigimos a usted, a los efectos de formular observación al dictamen contenido en el

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2804.)

Orden del Día Nº 261 de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, referido a la comunicación de la comisión sobre la imposibilidad de cumplir con el plazo fijado por la Ley de Contabilidad para expedirse sobre la cuenta general del ejercicio 1984.

Sin otro particular saludamos a usted muy atentamente.

Alvaro C. Alsogaray. — Federico Clérico.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Clérico. — A la costumbre de tratar el presupuesto nacional prácticamente en la época en que es ya una rendición de cuentas se está añadiendo una nueva: la de que la rendición de cuentas —en este caso la correspondiente al período fiscal 1984— aún no haya sido remitidas al Congreso de la Nación un año y medio después de cerrado el ejercicio.

Sr. Zaffore. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Zaffore. — Deseo se informe a la Honorable Cámara las razones por las cuales el Poder Ejecutivo no ha remitido aún la rendición de cuentas correspondiente al ejercicio fiscal 1984. Vinculo esta cuestión con el incumplimiento registrado en cuanto al envío de los presupuestos de las empresas del Estado. Todo ello dificulta enormemente la tarea legislativa respecto del control presupuestario.

Desde luego, sobre todo esto hay viejas prácticas, pero entiendo que éste es el momento para cambiarlas. Por ello es que me gustaría conocer las razones de la demora incurrida.

Sr. Rodríguez (Jesús). — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Rodríguez (Jesús). — En oportunidad de considerarse en la Comisión de Presupuesto y Hacienda el proyecto de cálculo de gastos y recursos para la administración nacional para el corriente ejercicio se planteó la misma inquietud y en ese momento, en virtud de los informes producidos por los funcionarios del Poder Ejecutivo, quedó aclarado lo siguiente: que la cuenta general del ejercicio 1983 estaba a consideración de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, que preside el señor senador Nieves; que la correspondiente al ejercicio 1984 ya había sido remitida por el Poder Ejecutivo nacional a la consideración del Tribunal de Cuentas de la Nación; y que con relación a la del ejercicio 1985 se

estaba concluyendo su revisión a los fines de su posterior remisión al precitado organismo de contralor.

En conclusión, en lo que atañe a la responsabilidad del Poder Ejecutivo nacional sólo queda pendiente lo relacionado con la cuenta general del ejercicio 1985, pues lo atinente al período 1984 ya ha sido girado a la órbita del Tribunal de Cuentas de la Nación.

Para finalizar, solicito que por Secretaría se dé lectura al texto de un proyecto de resolución mediante el que se aprobaría el dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.

Sr. Presidente (Pugliese). — Por Secretaría se dará lectura del proyecto de resolución.

Sr. Secretario (Bravo). — Dice así:

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Aprobar el dictamen elevado por la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, mediante el cual pone en conocimiento de ambas Cámaras del Congreso Nacional que no ha podido expedirse antes del 15 de setiembre, plazo fijado por la Ley de Contabilidad (artículo 40), con respecto a la "Cuenta general" correspondiente al ejercicio 1984, debido a que la respectiva documentación no ha sido remitida por parte de la Secretaría de Hacienda de la Nación.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración. Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de resolución ¹.

Se harán las comunicaciones pertinentes.

198

CREACION DE LA COMISION
DE CONCERTACION DE POLITICA LACHERA
Y DEL FONDO DE PROMOCION
DE EXPORTACIONES LACTEAS

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde pasar a considerar sobre tablas los proyectos que oportunamente dispusiera tratar la Honorable Cámara.

En primer término corresponde considerar el mensaje 558 y proyecto de ley del Poder Ejecutivo (expediente 60-P.E.-85), sobre creación de

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2804.)

la Comisión de Concertación de Política Lechera y el Fondo de Promoción de Exportaciones Lácteas.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase la Comisión de Concertación de Política Lechera con la participación de los sectores de la producción lechera, de la industria láctea y de los organismos públicos competentes.

La comisión será presidida por el señor secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca e integrada por un (1) representante titular y un (1) suplente de cada una de las siguientes entidades, organismos y provincias:

- a) Por el sector de la industria, Centro de la Industria Lechera;
- b) Por el sector de la producción, Asociación Criadores de Holando Argentino, Federación Agraria Argentina, Federación de Centros Tamberos de Santa Fe, Unión de Productores de Leche de la Cuenca Mar y Sierra, Sociedad Rural Argentina, Unión General de Tamberos, Confederación Interooperativa Agropecuaria Cooperativa Limitada, Frente Agrario Nacional y Confederaciones Rurales Argentinas;
- c) Por el sector público, las provincias integrantes del Comité Federal de Lechería que soliciten su participación, Ministerio de Salud y Acción Social, Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, Secretaría de Industria y Comercio Exterior y Secretaría de Comercio Interior.

El señor secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca podrá delegar la presidencia de la comisión en un funcionario de su secretaría.

Art. 2º — La comisión se reunirá cada vez que sea convocada por su presidente y en las oportunidades que ella determine. Sus miembros desempeñarán las funciones respectivas con carácter *ad honorem* y tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Dictar su reglamento interno;
- b) Asesorar sobre toda materia atinente a la producción de la industria lechera;
- c) Proponer las medidas que estime convenientes para el fomento del sector;
- d) Las especificadas en los artículos 6º, 8º, 10, 12 y 16.

Art. 3º — La comisión sesionará válidamente con la participación de representantes de los tres (3) sectores enunciados en el artículo 1º y sus decisiones se adoptarán conforme lo disponga el reglamento interno.

Art. 4º — Créase el Fondo de Promoción de Exportaciones Lácteas que funcionará como ente de derecho público no estatal, cuyo fin será facilitar la colocación en el mercado externo de los productos lácteos que excedan las necesidades del mercado interno, mediante la aplicación del mecanismo establecido en el artículo 9º de la presente ley.

Art. 5º — El fondo se integrará con el aporte que deberán efectuar todas las personas físicas o de existencia ideal titulares de industrias lácteas. Dicho aporte resultará de multiplicar el total de kilos de grasa butirosa de excedente recibida por cada una de ellas —sea de producción propia o de terceros— por la diferencia entre el precio base y el precio de excedente.

Art. 6º — Se considerará como producción base el promedio de grasa butirosa entregada por cada productor lechero durante el o los meses que establezca la Comisión de Concertación de Política Lechera y en el porcentaje que ésta determine, destinada al consumo interno durante todo el año.

Art. 7º — Se considerará producción excedente, todo volumen entregado por cada productor que supere los promedios mensuales a que hace referencia el artículo anterior.

Art. 8º — Los precios a abonar por la producción de base y de excedente, en su caso, entregada por los productores serán determinados por los sectores de la industria y de la producción integrantes de la Comisión de Concertación de Política Lechera, los que tendrán carácter de precios mínimos y obligatorios, previa homologación por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca y acuerdo de la Secretaría de Comercio Interior.

En caso de no haber acuerdo, laudará la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Los precios mínimos que se establezcan servirán para la simultánea reestructuración de los precios relativos del sector.

Art. 9º — El fondo abonará a los exportadores de productos lácteos en forma total o parcial, según sus posibilidades económicas, una compensación que lleve a un punto mínimo la diferencia de precios, por producto, existente entre el mercado interno y externo, cuando éste fuere menor. A tales efectos el Consejo Técnico de Administración a que se refiere el artículo 11 del presente, fijará precios de referencia internos y externos, los que se tomarán como base para el cálculo de la compensación a abonar y a este solo efecto.

Art. 10. — Si una vez efectuado el pago de las compensaciones, a los exportadores y previa reserva para exportaciones en trámite, existiere remanente en el fondo, éste será distribuido entre los productores de leche de acuerdo con alguno de los parámetros siguientes:

- a) Según los volúmenes de excedentes entregados por cada productor;
- b) Según los volúmenes de base entregados por cada productor;
- c) Según los volúmenes totales (base más excedente) entregados por cada productor.

La Comisión de Concertación de Política Lechera determinará anualmente cuál de estos tres (3) métodos se aplicará para la distribución del remanente.

El Consejo Técnico de Administración reglamentará el mecanismo de distribución anual entre los productores.

Art. 11. — El fondo será administrado por un consejo técnico de administración integrado por diez (10)

miembros titulares y diez (10) suplentes designados por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, a saber: cinco (5) titulares y cinco (5) suplentes elegidos por las siguientes entidades: Unión General de Tamberos, Federación Agraria Argentina, Federación de Centros de Tamberos de Santa Fe, Sociedad Rural Argentina, Confederación Intercooperativa Agropecuaria Cooperativa Limitada, Confederaciones Rurales Argentinas, Unión de Productores de Leche de la Cuenca Mar y Sierra, Asociación Criadores de Holando Argentino y Frente Agrario Nacional y cinco (5) titulares y cinco (5) suplentes elegidos por el Centro de la Industria Lechera. Los miembros del Consejo Técnico de Administración desempeñarán sus funciones por períodos de dos (2) años con carácter *ad honorem*, pudiendo ser reelectos.

Art. 12. — El Consejo Técnico de Administración tendrá su sede en la Capital Federal y se reunirá como mínimo dos (2) veces por mes y cuando sea convocado por su presidente. Las decisiones se adoptarán por unanimidad de los presentes, requiriéndose un quórum de, por lo menos, dos (2) miembros de cada sector. Si ello no se lograre, la cuestión será remitida para su resolución a la Comisión de Concertación de Política Lechera la que deberá expedirse por unanimidad dentro de los diez (10) días hábiles. Si vencido el término no se hubiere adoptado decisión sobre el tema, será elevado al señor secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca para la resolución definitiva.

Art. 13. — El Consejo Técnico de Administración elegirá de entre sus miembros un (1) presidente y un (1) vicepresidente para que lo sustituya en caso de ausencia o de impedimento, durarán un (1) año en sus funciones y podrán ser reelectos. El presidente o vicepresidente, en su caso, ejercerá la representación legal del fondo.

Art. 14. — Serán funciones del Consejo Técnico de Administración:

- a) Recaudar los aportes que deban efectuarse al fondo;
- b) Administrar el Fondo de Promoción de Exportaciones Lácteas;
- c) Determinar los precios de referencia aludidos en el artículo 9º de la presente ley;
- d) Distribuir los importes que integran el fondo de acuerdo con las prescripciones de esta ley;
- e) Establecer los requisitos, condiciones y oportunidad de presentación de las declaraciones juradas por parte de los obligados a efectuarlas de acuerdo con lo impuesto por el artículo 15 de la presente ley y realizar su control, como asimismo, determinar la oportunidad de pago de los aportes al fondo;
- f) Estructurar sus servicios, nombrar, remover y sancionar al personal, estableciendo su régimen retributivo;
- g) Depositar e invertir los importes del fondo únicamente en bancos oficiales;
- h) Celebrar contratos y convenios con entidades oficiales o privadas, nacionales, extranjeras o internacionales;

- i) Elaborar y proponer el presupuesto anual de gastos, el que deberá ser aprobado por los sectores de la producción e industria, integrantes de la Comisión de Concertación de Política Lechera y remitido para su conocimiento, a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca dentro de los treinta (30) días de su aprobación;
- j) Realizar todos los actos y celebrar toda clase de contratos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los fines de la presente ley.

Art. 15. — Toda persona física o jurídica que reciba materia prima de tambos propios o de terceros para su industrialización o comercialización, crema o grasa de leche, en las mismas condiciones, estará obligada a presentar al fondo una declaración jurada en forma mensual en la que se discriminarán los volúmenes adquiridos como producción de base y de excedente a ingresar al fondo los aportes que correspondan de acuerdo con el mecanismo previsto en el artículo 5º. Asimismo, dichas personas están obligadas a entregar a cada productor una certificación de los volúmenes recibidos y la naturaleza de los mismos (producción de base o excedente, conforme a los requisitos que establezca la Comisión de Concertación de Política Lechera.

Art. 16. — Los sectores de la producción de industria de la Comisión de Concertación de Política Lechera ejercerán por sí o por terceros la auditoría del Fondo de Promoción de Exportaciones Lácteas.

Art. 17. — El Consejo Técnico de Administración, ante la falta de presentación de la declaración jurada por parte de los obligados a efectuarla o de negativa de los mismos a exhibir la documentación que avale dicha declaración, podrá estimar de oficio los volúmenes comprados por el causante.

En caso de falta de pago en término de los aportes que correspondan abonar al fondo, el Consejo Técnico de Administración emitirá con la firma del funcionario que autorice para ello, una certificación de la deuda actualizada, la que será título ejecutivo suficiente para promover su cobro mediante el procedimiento de ejecución fiscal previsto en los artículos 604 y 605 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

La actualización de la deuda se realizará sobre la base de la variación del índice general de precios mayoristas elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, tomando el mes anterior al vencimiento y al de emisión del certificado, respectivamente, con más un interés del seis por ciento (6 %) anual.

Los juzgados nacionales de primera instancia en lo comercial de la Capital Federal convocarán en las ejecuciones correspondientes.

Art. 18. — Toda infracción a la presente ley y a las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten será sancionada con pena de multa graduable entre un mínimo de cien australes (A 100) y un máximo de cien mil australes (A 100.000), pudiendo las mismas triplicarse en caso de reincidencia. El importe de las multas ingresará como recurso al Fondo de Promoción de Exportaciones Lácteas.

Las sanciones serán aplicadas por el Consejo Técnico de Administración previo procedimiento administrativo

que asegure el derecho de defensa y serán apelables, previo pago, ante la Cámara Nacional en lo Penal Económico de la Capital Federal.

El plazo para apelar será de quince (15) días y el recurso deberá interponerse ante el Consejo Técnico de Administración ofreciendo la prueba. El consejo remitirá al tribunal dentro de los siguientes quince (15) días la presentación y los antecedentes que determinaron la sanción, si no la revocare por contrario imperio.

Recibido el recurso y los antecedentes, se correrá traslado por su orden de diez (10) días al recurrente y al consejo. Contestado el traslado o vencido el término para hacerlo y cumplidas las medidas que el tribunal dispusiere, éste llamará autos para sentencia, la que se dictará dentro de los sesenta (60) días.

Los términos fijados en el presente artículo se computarán en días hábiles judiciales.

Los juzgados nacionales de primera instancia en lo penal económico de la Capital Federal conocerán en la ejecución de las multas que se encuentren firmes por el procedimiento previsto en el libro tercero, título I, capítulo I del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Art. 19. — Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a actualizar el monto de las multas establecidas en el artículo 18, conforme las variaciones del índice general de precios mayoristas elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, y a modificar la nómina de entidades que integran la Comisión de Concertación de Política Lechera y las que eligen el Consejo Técnico de Administración del fondo, a propuesta de la comisión, como asimismo la de los integrantes del sector público mencionados en el artículo 1º, inciso c), de la presente ley.

Art. 20. — Comuníquese al Poder Ejecutivo¹.

Juan V. Sourrouille. — Carlos R. S. Alconada Aramburú. — Lucio G. Reca.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Ingaramo. — Señor presidente: el proyecto en consideración fue estudiado por cuatro comisiones de esta Honorable Cámara pero por cuestiones administrativas vinculadas con el registro de firmas de los distintos señores diputados, al no haberse podido concluir tal tramitación, el asunto no pudo ser presentado al cuerpo como dictamen. Por esta razón, adelanto que en oportunidad del tratamiento en particular habremos de proponer algunas modificaciones al proyecto del Poder Ejecutivo, por lo que me permito hacer llegar a la Presidencia el nuevo texto elaborado, suscrito por los integrantes de las distintas comisiones intervinientes.

¹ Véase el texto del mensaje 558, mediante el que se remite el proyecto, en el Diario de Sesiones del 30 de abril de 1986, página 8886.

El proyecto que consideramos es iniciativa del Poder Ejecutivo y procura agregar normas a las ya establecidas por el decreto 37 del corriente año. Se trata de facultades exclusivas del Congreso de la Nación y por razones de buen ordenamiento jurídico se acoplan para un único tratamiento.

Por este proyecto se crean la Comisión de Concertación de Política Lechera y el Fondo de Promoción de Exportaciones Lácteas, tendiendo de esta manera hacia el ordenamiento de la actividad lechera dentro del marco de la concertación, para procurar corregir o morigerar las causas de la crisis de este sector.

El factor distorsionante de la actividad lechera es su desenvolvimiento cíclico, causado por factores climáticos y económicos. En efecto, durante el invierno se produce menos y a mayor costo y no se alcanza a cubrir el consumo interno, y durante las épocas de primavera y verano se produce mayor cantidad y a menor costo, producción que no alcanza a ser absorbida por el mercado interno, dando lugar a la existencia de excedentes estacionales. A ello deben sumarse los excedentes nacionales que se producen cuando durante un período de bonanza para el sector se realizan muchas inversiones, se aplica tecnología, se mejora la calidad de los rodeos y en consecuencia hay una mayor producción que la que puede absorber el mercado.

Sr. Clérico. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

Sr. Ingaramo. — Sí, señor diputado.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Clérico. — Señor presidente: soy uno de los miembros de la Comisión de Agricultura y Ganadería. Este proyecto del Poder Ejecutivo ha sido tratado en esa comisión durante semanas y ahora no sé cuál es el proyecto que estamos considerando, ya que el señor diputado Ingaramo ha aclarado que tiene modificaciones para plantear al proyecto del Poder Ejecutivo. Como dichas modificaciones podrían llegar a alterar la naturaleza del proyecto, solicito que se nos informe en qué consisten. Ni los miembros de la comisión en la que se ha tratado el proyecto durante semanas conocemos el dictamen de mayoría.

Sr. Presidente (Pugliese). — El señor diputado no tiene por qué conocer las observaciones que se harán en particular.

Sr. Clérico. — Pero convengamos que esto dificulta la discusión del proyecto.

Sr. Presidente (Pugliese). — Ese es un juicio de valor del señor diputado.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Ingaramo.— Las modificaciones que se proponen son meramente formales.

Decía que otro de los factores que distorsionan la actividad lechera son los excedentes nacionales que se producen luego de años de buena rentabilidad para el sector, lo que ocasiona una mayor oferta que no alcanza a ser absorbida por el mercado interno y la consecuente depresión de los precios. Esto hace que disminuya la actividad o se haga abandono de las explotaciones, apareciendo nuevamente el ciclo en el que falta la producción de materia prima para la industria y vuelve a producirse el aumento de los precios. La industria intenta solucionar el problema de los excedentes estacionales efectuando pagos diferenciales según la época del año y la realización de stocks, pero la primera alternativa es insuficiente y la segunda crea graves problemas financieros.

La solución sería hacer lo más pareja posible la producción durante todo el año y colocar la que excede al consumo interno en el exterior. Pero a lo que ya he señalado hay que agregar la acción que llevan a cabo los países desarrollados con sus políticas proteccionistas y de subsidios, que hacen imposible competir con sus precios.

Como consecuencia de ello y para ello se crea por medio del proyecto que estamos considerando el Fondo de Promoción de Exportaciones Lácteas, que estimulará la mayor producción en las épocas de invierno y compensará, aunque sea parcialmente, las pérdidas que ocasiona colocar excedentes de producción en el exterior.

El Fondo de Promoción de Exportaciones Lácteas se formará con los aportes que realicen los industriales, y resultará de multiplicar el total de grasa butirosa de los excedentes recibidos por cada uno de ellos, por la diferencia entre el precio de base y el de excedente. La época del año en que la producción se considerará a precio base o excedente lo determinará anualmente la Comisión de Concertación de Política Lechera, que se crea mediante este mismo proyecto, y en el porcentaje que ésta determine y absorba el consumo interno.

Por otra parte, este mismo proyecto de ley faculta al Poder Ejecutivo para que por propia iniciativa o a propuesta de la Comisión de Concertación de Política Lechera establezca excepciones a la obligatoriedad de efectuar los depósitos con destino al Fondo.

Los precios a abonar por la producción base y excedente serán concertados entre los productores e industriales del sector, y previa homolo-

gación por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca y con el acuerdo de la Secretaría de Comercio Interior, tendrán carácter de precios mínimos y obligatorios en todo el país. De no lograrse la concertación en el precio, laudará la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Este Fondo, una vez cumplido su objetivo —que es el de ayudar a colocar el producto en el mercado externo—, y si existieran remanentes, será distribuido entre los productores. Será administrado por un Consejo Técnico de Administración que esta misma norma crea y que estará integrado por representantes de los sectores industriales y de la producción designados por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, quienes desempeñarán sus funciones *ad honorem*.

El proyecto impone la obligatoriedad de efectuar los depósitos que conforman el Fondo de Promoción de Exportaciones Lácteas y establece un mecanismo para su percepción y control, como asimismo las multas a aplicarse en caso de incumplimiento.

En definitiva, el Fondo de Promoción de Exportaciones Lácteas permitirá ir hacia el ordenamiento de la actividad lechera, reduciendo al mínimo los excedentes estacionales y colocando en el mercado exterior los excedentes nacionales. Asegurará al productor la posibilidad de programar a mediano y largo plazo, realizar inversiones, aplicar mejor tecnología, obtener mayor producción, precios estables y mejores niveles de rentabilidad, crecer y desarrollarse. Permitirá a los industriales planificar mejor, utilizando durante todo el año sus instalaciones a pleno y mejorando sus sistemas de ventas internas y externas. Pondrá a disposición de los consumidores mayor variedad de productos a precios relativos estables durante todo el año y permitirá al país tener una presencia comercial más activa en el mundo obteniendo divisas de las que hoy la falta de ordenamiento del sector le está privando.

El proyecto también crea la Comisión de Concertación de Política Lechera, cuyos objetivos son los de asesorar a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca sobre toda materia atinente a la actividad lechera y proponer las medidas que crea conveniente para el fomento y desarrollo del sector. Esta comisión podrá dictar su propio reglamento interno y tendrá atribuciones específicas que el mismo proyecto establece. Sus miembros cumplirán sus funciones con carácter *ad honorem* y será presidida por el secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca e integrada por representantes de los sectores de la industria, del comercio, de organismos públicos

nacionales y de los productores que forman el Comité de Lechería y que soliciten su incorporación.

En realidad, la Comisión de Concertación de Política Lechera ya existe de hecho y de derecho. Hay antecedentes de muchos años atrás, pero podría decirse que comenzó su labor dentro de un marco institucional cuando los sectores de la producción y la industria vinculados con la actividad lechera se reunían en la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca para concertar el precio de la grasa butirosa.

El tratamiento que en principio se brindó a este acuerdo no culminó felizmente en una solución concertada; pero estos sectores decidieron solicitar la intervención del presidente de la República, doctor Raúl Alfonsín, y mediante esa participación, que tuvo éxito, el señor presidente estableció los precios de la grasa butirosa por un año, lo que aseguró rentabilidad al productor y mejoró los niveles de producción.

El laudo mencionado también encomendaba a los sectores de la industria y de la producción la elaboración de una propuesta de política lechera. En ese marco, los representantes de las entidades de los sectores rurales —Asociación de Criadores de Holando Argentino, Confederación Intercooperativa Agropecuaria Cooperativa Limitada, Confederaciones Rurales Argentinas, Federación Agraria Argentina, Federación de Centros Tamberos de Santa Fe, Frente Agrario Nacional, Sociedad Rural Argentina, Unión General de Tamberos y Unión de Productores de la Cuenca Mar y Sierra—, de los sectores industriales —Centro de la Industria Lechera— y del gobierno nacional —la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, la Secretaría de Industria y Comercio Exterior y la Secretaría de Comercio Interior— comenzaron a trabajar en un ambicioso proyecto, consistente en el logro del ordenamiento de la actividad lechera.

Luego de más de un año de trabajo creyeron en la necesidad de establecer el Fondo de Promoción de Exportaciones Lácteas y de institucionalizar el mecanismo de la concertación. La Comisión de Agricultura y Ganadería de esta Honorable Cámara conoció el borrador de un proyecto al finalizar el período de sesiones del año anterior. En el convencimiento de que era necesario convertir ese proyecto en ley, algunos diputados hicimos nuestro propio proyecto y lo presentamos el 26 de septiembre. Luego conversamos con algunos colegas de la oposición y nos pusimos de acuerdo en la necesidad de su sanción. Esa iniciativa figuraba en el orden

del día de la sesión del 30 de septiembre, pero razones de tiempo impidieron su tratamiento.

Ante la necesidad de contar con algún instrumento legal que creara el Fondo de Promoción de Exportaciones Lácteas y también para fijar una posición política, durante el receso del Congreso el Poder Ejecutivo dictó el decreto 37 el 9 de enero de 1986, que contiene un texto similar al del proyecto que hoy estamos considerando. Pero el pedido del presidente de los argentinos de elaborar conjuntamente entre los sectores de la industria y de la producción y el gobierno una propuesta de política lechera no apuntaba sólo a defender los intereses económicos de un sector específico, como es el de la lechería, sino que tendía a algo superior. Se trataba de establecer los puentes de comunicación necesarios entre ellos para generar los lazos que permitieran —con plena participación, sin desconfianzas y con absoluta buena fe— poner las cartas sobre la mesa, elaborar el verdadero diagnóstico del mal y encontrar la solución del problema para producir y crecer y para transformar este sector. También se pretendía que esas conductas y actitudes fuesen imitadas por todos los argentinos y por todas las entidades intermedias a fin de lograr el crecimiento y la transformación de toda la economía del país.

La economía en general, en especial la agropecuaria y principalmente la lechería, requiere de fuertes inversiones, cuya rentabilidad potencial surgirá con el tiempo. Para que el productor se sienta alentado a realizar estas inversiones debe tener la seguridad de que su explotación será rentable y que esa rentabilidad tendrá continuidad en el tiempo. De no existir esa seguridad, el productor no invierte, no aplica la mejor tecnología, no mejora la calidad de sus ganados, produce menos o no produce y todo eso con las consecuencias negativas que ello tiene para el mismo productor, para el gobierno y para la comunidad toda.

Para que haya seguridad y continuidad en la aplicación de las políticas o programas de gobierno, debe haber estabilidad política. Esta reflexión, aunque parezca tan sencilla, no ha logrado imperar durante los últimos cincuenta y tres años, los que van desde 1930 a 1983. Nadie puede dudar de que las causas del deterioro de la economía argentina y de nuestra economía agropecuaria están en que los gobiernos, ya sea los surgidos de la voluntad popular o los de facto, se han sentido con derecho a implementar sus propias medidas políticas y económicas, generalmente contrapuestas y antagoni-

cas entre sí. Estas idas y venidas, estos cambios de programa, son los causantes del deterioro, el atraso y la postergación de nuestra economía.

En 1983, después de padecimientos comunes, por medio de esfuerzos conjuntos y de ideales y luchas compartidos los argentinos logramos recuperar nuestras instituciones democráticas y darnos nuestro propio gobierno. Pero esta vez el pueblo argentino, en su gran mayoría, conoció los verdaderos males y las reales causas del atraso que lo afligía. Supo que era necesario darse su propio gobierno y que ese gobierno fuera esencialmente democrático y participativo, consciente de la necesidad de que los ciudadanos y las entidades intermedias dejaran de ser espectadores para convertirse en protagonistas del presente, a fin de poder lograr su futuro.

Ya en la acción, ese pueblo y ese gobierno se afanan en lograr la tan ansiada estabilidad política. Recuperan sus instituciones, las reconstruyen y avanzan, porque quieren y saben que es necesario tener ese protagonismo, esa participación seria y responsable. Saben también que no podrán encontrar las soluciones a sus problemas económicos en las reglas del mercado y que las políticas autoritarias y excluyentes nunca darán resultado positivo. Saben de sobra que tampoco son convenientes las imposiciones políticas que mayorías hegemónicas realizan en forma inconulta y también descartan, como solución a sus problemas económicos, a aquello que sin crear más están luchando continuamente en una puja sectorial por obtener una tajada mayor del ingreso.

Por el contrario, pueblo y gobierno son conscientes de que para salir del estancamiento es necesario apelar al diálogo, la participación, la negociación, la concertación y la búsqueda de soluciones comunes. Tal como lo expresara el presidente de los argentinos en su último mensaje a este Honorable Congreso, se necesita "... de toda esta rica y fecunda práctica interlocutoria en la que encuentran su natural campo de expresión aquellos denominadores comunes que son esenciales en una sociedad pluralista pero sanamente articulada, estableciendo marcos orgánicos que favorezcan la discusión racional y la concertación en la toma de decisiones..."

Dentro de esa concepción este gobierno cree en la participación de los ciudadanos y de las organizaciones intermedias en los problemas que son de su interés, que además conocen y dominan; quiere escuchar su opinión y trabajar en equipo, coordinadamente, y que esa opinión y esa participación influyan en las decisiones que adopte, en la seguridad de que de esta manera

evitará errores y logrará el apoyo en la aplicación de sus políticas.

La lechería nunca tuvo en el país un plan coherente y ordenado, y sufrió las mismas consecuencias que la economía en general. A ello se debe sumar el hecho de que en la última década han existido políticas proteccionistas y de subsidios en los países desarrollados de la Comunidad Económica Europea y también en los Estados Unidos, que provocaron el vuelco de grandes excedentes a precios subsidiados en el mercado internacional. Ello motivó que la Argentina perdiera los mercados tradicionales.

Ante esa realidad el gobierno democrático invita al diálogo a todos los sectores interesados y pone las cartas sobre la mesa, lo que permite conocer sus limitaciones, pero también su empeño y la buena fe para encontrar una solución al problema. Entonces, entre todos —productores, industriales y gobierno—, luego de un año de intercambio de opiniones han concertado para hallar un camino que solucione la coyuntura y dé confianza en un futuro mejor.

Al principio hubo muchas diferencias, y es honesto reconocer que todavía las hay y las habrá con el tiempo; pero al gobierno no le importaron tanto las diferencias, que conocía, sino más bien las soluciones comunes que podían encontrarse por medio del diálogo, la participación y la concertación. Asimismo le interesó que las entidades intermedias involucradas en el tema se sintieran protagonistas y comprometidas, pues de ese modo se iban a disimular las diferencias y a incrementar las posibilidades de arribar a un acuerdo para solucionar los problemas en común.

Estas actitudes han demostrado que estamos ante un pueblo maduro y responsable, consciente de sus derechos, sabedor de sus limitaciones y que tiene un sano concepto de la solidaridad, pues pone límites a sus pretensiones. Ese pueblo tiene un gobierno democrático, participativo, celoso de la defensa de los derechos de su pueblo y sensible en la atención de sus intereses económicos. Entonces, un pueblo maduro y responsable, con un gobierno serio, inteligente, sensible y consciente encuentra en la concertación solidaria el camino correcto para la solución de sus problemas.

El consenso del que surge este proyecto, a pesar de algunas discrepancias, garantiza su aplicación y su perpetuación en el tiempo, dando a los productores de leche y a todos los que desarrollan una actividad paralela —industriales, transportistas, productores de insumos, etcétera— la seguridad necesaria para afianzar lo realizado hasta la fecha y comenzar el emprendimiento

de nuevas tareas con inteligencia, creatividad, ingenio y mayores inversiones.

Con esta política de concertación, fruto de la modernización de las relaciones entre el Estado y la sociedad, se ha logrado descentralizar las decisiones, se han disimulado las discrepancias sintetizándolas en una acción común, y se ha probado que los argentinos no estamos tan separados ni distanciados como a veces se pretendió hacernos creer.

Lo más importante de estas reflexiones es la esperanza de que todas estas actitudes y conductas puestas de manifiesto por el gobierno y los sectores interesados en la actividad lechera —que verdaderamente nos enorgullecen— sean imitadas por todos los argentinos en todas las expresiones del cuerpo social de la Nación.

Estamos ante una dura realidad: ya no existe la Argentina de las vacas gordas; ya no estamos en la Argentina en la que el oro no dejaba caminar por los pasillos del Banco Central. La actual no es la Argentina de los grandes saldos exportables que se colocaban a buen precio. Estamos ante una Argentina achicada, saqueada y postergada, que debe soportar el peso de una deuda atroz. Pero también estamos ante una Argentina que queremos y pretendemos cambiar entre todos, y lo vamos a lograr.

Es claro que este cambio lo debemos realizar entre todos. Se acabó el autoritarismo. El pueblo le ha dicho no a la prepotencia en el gobierno. No va más la imposición de mayorías hegemónicas e inconsultas. Las reglas del mercado no alcanzan ante la gran competencia que en el orden internacional ofrecen los países desarrollados. No sirve el egoísmo que conduce a la estéril lucha entre sectores por el reparto del ingreso. Ha llegado sí el tiempo del diálogo, la participación y la concertación. Sólo en esa forma podremos coincidir en un proyecto común que nos permita una convivencia política civilizada y lograr la tan ansiada estabilidad institucional. De ello depende nuestro futuro.

Los argentinos recuperamos las instituciones, las reconstruimos y las queremos afianzar. Para ello debemos profundizar nuestras relaciones, dialogar y concertar a fin de que nuestro pueblo, que tiene ideas claras y concretas, sea guiado por un gobierno inteligente, que implemente esas ideas en el marco de la unión nacional.

De esa manera podremos crecer y producir excedentes —ojalá sean muchos— para ser colocados en el mundo hacia el que tenemos que mirar y en el que debemos tener la presencia y la participación que nos merecemos por nuestras riquezas materiales y espirituales, la inteligencia y capacidad de nuestros productores, in-

dustriales y comerciantes, nuestra ambición y fundamentalmente nuestra solidaridad para con todos los pueblos. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Sella. — Señor presidente: al igual que el señor diputado proponente, creo necesario señalar los aspectos a que se refiere el mensaje 558 y proyecto de ley del Poder Ejecutivo.

En primer lugar, la iniciativa contempla la creación de la Comisión de Concertación de Política Lechera, que tendrá por finalidad asesorar a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca sobre toda materia relacionada con el fomento de la producción e industrias lácteas. En segundo lugar, prevé la creación del Fondo de Promoción de Exportaciones Lácteas, dando fuerza de ley a las disposiciones del decreto 37, del 8 de enero del corriente año.

En nombre del bloque justicialista quiero apoyar en general el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, por cuanto se inscribe en el marco de la concertación de los distintos sectores de la actividad lechera, método vinculado estrechamente a la filosofía política y doctrina justicialista.

Los hombres de nuestro movimiento siempre nos hemos identificado con la necesidad del entendimiento de los distintos sectores económicos y sociales en el camino de la comunidad organizada de la que nos hablaba el general Perón.

Por eso no podemos menos que mostrarnos solidarios con este principio inscrito en el proyecto que hoy consideramos. Aclaro que en el tratamiento en particular efectuaremos una serie de observaciones que a nuestro criterio persiguen el mejoramiento del proyecto de ley, conforme lo dejaremos expuesto en ese momento.

En perjuicio de lo dicho, creo necesario manifestar que el verdadero problema que padece nuestro país en este rubro de la producción es la carencia de una política agropecuaria que tienda a proteger y solucionar un problema fundamental que atañe a la esencia de su economía, porque un 80 por ciento de las divisas pasan por las venas anchas del campo en relación directa con la alimentación de nuestro pueblo y su consumo interno. Ese sector será el único que algún día podrá convertirse en un factor decisivo para el equilibrio de nuestra balanza de pagos.

Por ello creemos necesaria la transformación agraria mediante una auténtica política integradora, global, definida y estable que sólo se podrá dar por medio de una legislación adecuada

para el campo argentino y su desarrollo armónico.

Como contribución a ese marco legal que debemos construir entre todos los sectores de la vida nacional, los justicialistas pensamos que se deben tomar entre otras las siguientes medidas de política agraria: fijar precios mínimos obligatorios, sostén y en origen para todos los productos del sector agropecuario; concretar un contralor estatal de los precios de insumos y maquinarias agrarias; producir la nacionalización del comercio exterior de granos, medida que significa fortificar a la Junta Nacional de Granos y establecer un sistema mixto con intervención del citado ente, las cooperativas agrarias y las empresas de capital nacional; efectuar el contralor estatal de divisas para impedir maniobras de subfacturación de exportaciones agropecuarias; otorgar créditos a largo plazo y bajo interés, orientados y supervisados, y especialmente prestar auxilio crediticio a los productores directamente afectados por los fenómenos climáticos y de la naturaleza; tratar y aprobar el impuesto a la renta potencial de la tierra, que será sustitutivo de todo otro impuesto directo que grave al agro, estableciendo un mínimo no imponible acorde con la actual situación del sector y que será progresivo; prestar debido apoyo promocional a la producción agrícola-ganadera de las economías regionales extrapampeanas; sancionar una ley nacional de colonización que sirva al objetivo de poblar el país, extender nuestras fronteras y remediar el problema estructural de los minifundios y latifundios improductivos; derogar la ley de contratos laborales rurales, número 22.248, y volver al régimen de la ley 20.744; promover la agroindustria de capital nacional, con alta tecnología especialmente la que procese las materias primas agropecuarias en su lugar de origen; sancionar una ley de defensa y mejoramiento del patrimonio genético nacional, procurando que este rubro tan importante se encuentre en manos soberanas de la Nación, por intermedio de las entidades constituidas tanto en el orden nacional —INTA— como en el orden provincial; proteger especialmente a la industria de capital nacional que produzca insumos o maquinarias agrícolas; dictar una legislación que obligue a la conservación de nuestro principal recurso, el suelo.

Estas medidas sugeridas constituyen, a no dudarlo, una manera clara y concreta de defender y apoyar al campo argentino.

Para tener una idea sobre el sector agropecuario objeto de regulación del proyecto en

cuestión es necesario destacar la importancia de la producción lechera desde el punto de vista agropecuario, ya que según datos estadísticos aportados por los últimos estudios realizados por congresos y seminarios concretados en distintos lugares del país, existen aproximadamente 40 mil tambos en plena explotación, con una producción aproximada de 5.800.000 litros de leche por año, un movimiento en explotación de 3.500.000 cabezas de ganado, rendimientos anuales del orden de los 1.950 kilogramos promedio de grasa butirosa y una mano de obra ocupada que significa alrededor de 63.000 empleados rurales o medieros.

Queda claro entonces que la producción lechera reúne dos condiciones importantes dentro del sector agropecuario: en primer lugar, es una interesante fuente de producción de materias primas para una muy importante industria que posee en el país alrededor de novecientos establecimientos fabriles; y en segundo lugar, es una valiosa fuente de trabajo que absorbe alrededor de 300.000 empleados.

Todo lo dicho y la carencia de una política lechera hacen necesario pensar que se debe ordenar nuestra actividad lechera. En ese sentido, a pesar de las falencias que pueda tener este proyecto, pensamos que contribuye a marcar un camino. Es menester ordenar nuestra actividad lechera, pero ello no termina en la simple constitución de un fondo; es útil alertar sobre la inconveniencia de magnificar su importancia, por cuanto no podrá brindar por sí solo la solución a todos los males que según la experiencia tiene nuestra industria láctea.

Existen problemas de gran magnitud que deben ser resueltos previamente si queremos en serio ayudar a desarrollar racionalmente el sector. El interés que hoy éste parece despertar está dado más por la pérdida de posiciones relativas de otras alternativas agropecuarias que por la rentabilidad presente de la producción láctea.

Pero, ¿qué va a pasar cuando algunas de las tantas actividades agropecuarias consigan una rentabilidad adecuada? Muchos de los tambos que se están incorporando a la producción abandonarán la explotación ante una superproducción de leche que hoy se prevé.

Ante esta situación, desde la Comisión de Agricultura y Ganadería tienen que salir los aportes y contribuciones necesarios en la búsqueda de la solución para todas las actividades del sector agropecuario, logrando un equilibrio para que no se produzcan picos muy altos de producción con los que luego no sabremos qué hacer.

El justicialismo sabe de la conveniencia de exportar para traer divisas al país, pero también de los escollos que significa competir con las producciones subsidiadas por el Mercado Común Europeo o por los Estados Unidos, que lanzan a los países consumidores excedentes a precios de desahogado *dumping*, en una competencia desleal que hace que países como el nuestro —al que en algún momento se llamó “el granero del mundo”— vayan perdiendo mercados internacionales y que sus economías se encuentren cada día más comprometidas.

Lograr conformar la Comisión de Concertación de Política Lechera no ha sido una tarea fácil, máxime cuando han tenido que llegar a un acuerdo numerosas instituciones representativas de los sectores agropecuario e industrial. Sabemos también que durante largos meses de trabajo y estudio se ha tratado de encontrar la forma de instrumentar un mecanismo que permita exportar los saldos que genera el país. Pero lo que nos alarma es la cantidad de productores que hoy se muestran sorprendidos por la creación del fondo, por no haber sido consultados y por hallarse faltos de información. Creemos que ello es una falencia imputable a largos años de ausencia de participación y de vida democrática en el país, pero que debe corregirse en forma inmediata.

Los justicialistas creemos en la necesidad de lograr un ordenamiento de la industria lechera. Ese ordenamiento necesario podemos empezar a instrumentarlo sin pensar exclusivamente en la exportación, por cuanto el 95 por ciento de los aproximadamente 5.800 millones de litros producidos en 1985 corresponden al mercado interno. Parte de ese porcentual no tiene posibilidades de operar en el mercado externo por la naturaleza del producto elaborado, por ejemplo, en el caso de los lácteos frescos y de corta vida.

Al considerar este proyecto de ley debemos tener presente que en el país hay muy pocas firmas con acceso a la exportación, lo que ha producido la concentración de la industria lechera en pocas y grandes empresas, con un espectro de firmas menores sometidas al poder de mercado de aquéllas. Ese mismo proceso ha provocado la absorción de una larga serie de pequeñas y medianas industrias, circunstancia que debe evitar la ley que se proyecta.

Se estima que en el verano entrante habrá un excedente importante de producción de leche. Pero en estos momentos hay un faltante del producto en el mercado de alrededor de un 15 por ciento. Esto pasa a justificarse, por lo menos en parte, que se esté importando leche o subpro-

ductos, lo que se contradice con el objetivo buscado por el proyecto en discusión.

Por eso sostenemos que la forma de lograr un buen ordenamiento no se logra solamente exigiendo al productor también una mayor eficiencia para producir la misma cantidad de leche en invierno que en verano, sino que se podría crear un ente organizador para que los picos de producción fueran absorbidos por organismos oficiales, como el PAN, PAICOR, Ministerio de Salud y Acción Social, fuerzas armadas, entre otros, adquiriendo en verano productos como leche en polvo y subproductos de larga vida. Por ello proponemos en la última parte del artículo 4º la creación de un fondo de reserva estratégica.

Además, en el proyecto no se prevé regulación alguna de las cantidades ni calidades a exportar, ni la forma de establecer las reservas estratégicas que aseguren el normal abastecimiento durante la temporada invernal siguiente o en casos de emergencia por razones climáticas, como pueden ser sequías, inundaciones u otros fenómenos.

Tampoco se rescata en el proyecto de ley la importancia del mercado interno, que parece relegado en las miras de muchos, cuando sabemos que tenemos que bregar por un consumo de 200 litros por habitante, lo que elevaría las necesidades de producción a 6.500 millones de litros de leche por año, es decir, 700 millones más que lo producido en 1985.

Estos datos surgen del documento denominado “Propuesta de política lechera” elaborado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca en el año 1985 en forma conjunta con las entidades del sector. Las cifras sustancialmente superiores a los niveles de producción actuales revelan la importancia de nuestro mercado interno.

La pregunta que los legisladores debemos formularnos es la siguiente: ¿por qué ha bajado el nivel de consumo por habitante en un 15 por ciento? No creemos que haya sido por el precio, porque siempre en nuestro país tuvo mayor costo un litro de Coca-Cola o uno de agua mineral que uno de leche. Sí creemos que en esto tiene que ver la situación socioeconómica y la falta de una adecuada promoción de este importante y vital alimento.

Aparentemente, y de acuerdo con las cifras, nuestra producción podría tener un excedente exportable de alrededor de un 5 por ciento, lo que equivaldría a 300 millones de litros anuales. Pero en contraposición observamos que por el pacto denominado cauce ese 5 por ciento que decimos tener de excedente, en estos momentos está entrando al país como importación desde el Uruguay.

No nos quedan dudas de que este pacto es justamente el factor urticante que últimamente ha desencadenado la oposición de varios sectores de la industria láctea del país y reparos de otras instituciones.

Así, por ejemplo, un cable de Télam reproducido en la página 12 del diario "La Voz del Interior", de la ciudad de Córdoba, del domingo 27 de julio del corriente año, bajo el título "Coninagro se opone a la importación", textualmente expresa: "Coninagro solicitó a las autoridades nacionales la suspensión de la importación de lácteos y subproductos de cualquier origen si es que se desca mantener la subsistencia del sector".

"La institución estimó la producción láctea de este año en 6.000 millones de litros de leche, hecho que exigirá difíciles gestiones de exportación para evitar deterioros en los niveles de precios que en la actualidad percibe el productor. Estos fueron calificados de insatisfactorios frente a sus necesidades y fiel reflejo de las escasas posibilidades y dificultades económicas por las cuales atraviesa el sector."

Coninagro señaló también que esos valores "no podrán mantenerse en tanto a la mayor producción estimada se agregue un importante volumen de oferta importada", por lo que indicó: "La integración económica no debe construirse sobre la ruina de los productores lecheros o el subsidio a terceros".

En el análisis efectuado, al hacer mención del convenio argentino-uruguayo de cooperación económica, que entre otros aspectos prevé el ingreso de importantes volúmenes de lácteos al país, se sostuvo que "debe revisarse con amplitud, ya que tal hecho afectará, a no dudarlo, la ya castigada lechería argentina".

Señor presidente: ante lo expuesto es muy difícil responder o conformar a quienes preguntan para qué estamos hablando de exportar, cuando estamos importando.

— Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Comisión de Educación, don Adolfo L. Stubrin.

Sr. Sella. — Además, el aporte que hará el productor al fondo con sus propios excedentes no lo está tomando el Estado para abaratar las licitaciones del PAN, pues precisamente están importando esas grandes empresas que dicen tener necesidad de exportar o de una devaluación. A esta evidente contradicción se le debe dar una respuesta clara y concreta con la sanción del proyecto en consideración.

El régimen debe contemplar una equilibrada y genuina representación de los sectores de la

producción, la industria y el Estado, así como también de la totalidad de las regiones involucradas en la cuestión. Debe posibilitar asimismo que cada una de las áreas productoras concrete en función de su realidad un idéntico esfuerzo ante la igualdad de situación productiva, en aras de evitar diferencias irritativas e injustas que muchas veces se producen no por decisión o capricho de los propios interesados sino por las condiciones climáticas adversas en que en determinadas zonas del país se desenvuelve la actividad lechera.

Por estas breves consideraciones anunciamos nuestro voto favorable para el proyecto en consideración. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Stubrin). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Clérico. — Después de meses de negociaciones entre las entidades de productores y los representantes de la industria, tras haberse elaborado el año pasado en la Comisión de Agricultura y Ganadería un proyecto de ley referido al tema en debate, luego de que el Poder Ejecutivo remitiera su iniciativa sobre la materia y con posterioridad a semanas de discusión sobre el asunto en la sede de aquel organismo parlamentario, nos hallamos hoy abocados a la consideración de una propuesta que no cuenta con un dictamen mayoritario de esa comisión.

Deseo retornar al momento en que se comenzó a gestar la idea de la concertación entre las entidades representativas de la producción y de la industria.

Sr. Elizalde. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado Clérico, con el permiso de la Presidencia?

Sr. Clérico. — Por supuesto, señor diputado.

Sr. Presidente (Stubrin). — Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Elizalde. — El señor diputado por la Capital ha señalado que el proyecto en consideración no cuenta con despacho de la Comisión de Agricultura y Ganadería. Quiero aclarar que, en realidad, el proyecto no tiene despacho de las cuatro comisiones a las que originariamente fue girado, pero sí de la de Agricultura y Ganadería y de dos más. Obra en poder de la Presidencia el texto con las firmas correspondientes, faltando solamente las de los integrantes de una de las cuatro comisiones.

Sr. Presidente (Stubrin). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Clérico. — Le agradezco la aclaración al señor diputado Elizalde, presidente de la Comisión de Agricultura y Ganadería, pues resulta muy útil.

Retornando al inicio de esta idea, luego de una prolongada negociación entre entidades representativas de los productores y de la industria, a juicio de las primeras habían llegado a un acuerdo de tipo voluntario que posibilitaría el crecimiento en estabilidad del sector. Pero como consecuencia de la posición de la industria láctea, esta idea de participación voluntaria se transformó en participación compulsiva con la intervención del Estado. Recalco esto porque una vez más nos encontramos con un fenómeno repetido en nuestro país, donde los particulares trasladan su responsabilidad al Estado nacional y entonces éste, que debería estar dedicando su tiempo y los dineros de los contribuyentes al bien común de nuestra sociedad, los invierte en el cuidado de los intereses de los particulares.

Este proyecto incluye la creación del Fondo de Promoción de Exportaciones Lácteas. Durante las reuniones de comisión en que esto fue discutido he preguntado en más de una oportunidad quién paga la formación de este fondo. Algunos me contestaron que lo pagan los productores; otros dijeron que lo paga la industria, y hubo quienes respondieron que lo pagan los consumidores.

Quisiera llevar todo esto a un lenguaje llano y simple que todos podamos entender, porque de lo contrario nos meteremos en los laberintos técnicos de una cuestión que no es conocida en profundidad por muchos de nosotros. Este fondo se forma fundamentalmente con la diferencia entre los precios bajos del verano y los precios altos del invierno. Es una diferencia que antes no pagaba nadie y que ahora se va a pagar para este fondo. Tengo entonces una sola respuesta a la pregunta de quién va a pagar la diferencia en el precio de la leche: el consumidor. Es cierto que lo hará con un precio de la leche más estable, pero más estable hacia arriba y no hacia el nivel en que se encuentra en la época de verano.

Siendo el consumidor el que va a pagar esta diferencia de precios, es notable que aquí tenemos un acuerdo que incluye al Estado, a la industria y a los productores, no estando representado el consumidor en ningún lugar. ¡Bonita manera tenemos de preocuparnos por la inmensa mayoría de los habitantes de este país, que son en definitiva quienes tienen problemas para pagar este litro de leche!

Esto me lleva a una sola conclusión: con la aprobación de este proyecto de ley vamos a estar aquí oficializando un monopolio entre los productores y la industria; y no sólo eso: vamos a estar oficializando la entrega de dineros compo-

nentes de ese fondo a las contadas industrias que estarán en condiciones de exportar y que serán las únicas que se llevarán los beneficios de este fondo cuya creación hoy seguramente se aprobará.

Asimismo quiero recordar que a quienes somos liberales se nos dice que este fondo estará manejado por un consejo técnico de administración integrado por representantes de los productores y de la industria. Pero, rara casualidad, en el proyecto que estamos considerando —si es que no ha sido modificado, cosa que desconocemos— se prevé que las decisiones de este consejo técnico solamente serán válidas si se toma por unanimidad. Si no es así, una vez más el Estado será quien tome las decisiones por los demás.

A todo esto debemos añadir —tengo constancia por escrito de las entidades representativas del sector— que nadie puede asegurar que este sistema vaya a funcionar, ya que se trata de una experiencia, un experimento. Incluso quienes impulsan esta idea dicen que ya se verá cómo funciona; y si no, ya se verá cómo se cambia, si es necesario hacerlo.

Me pregunto, señor presidente, si vale la pena hacer un experimento en el que una vez más estatizamos una actividad, en el que los particulares se vuelven hacia el Estado para que les resuelva sus problemas, un experimento en el que se convalida un monopolio y se excluye a los consumidores. La única respuesta es que tendré que votar negativamente este proyecto de ley.

Sr. Presidente (Stubrin). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Zaffore. — Señor presidente: ayer he tenido el gusto de participar de una reunión que los miembros de la Comisión de Agricultura y Ganadería mantuvieron con dirigentes de la Confederación de Asociaciones Rurales de Buenos Aires y La Pampa. Pude comprobar allí que la comisión trabajó con prolijidad y que consultó las distintas opiniones para formar su juicio. Pero también pude comprobar que la idea preexistente de que había consenso entre las entidades acerca del mecanismo proyectado para el fomento de las exportaciones y para reglar las complejas relaciones entre los productores y la industria, no era exacta. En este punto subrayo lo esencial, que es la existencia de dicho acuerdo, ya que sin él se entorpece el mecanismo y el sistema de precios queda en manos del Poder Ejecutivo.

Creo que se trata de una idea loable y auspiciosa, pero que sin duda suscita reservas en cuanto a su instrumentación. Por mi parte, ten-

go algunas dudas ya que los productores podrían verse perjudicados por su menor poder de negociación frente a la gran industria láctea y debido a la debilidad relativa de la pequeña industria láctea. Por último, me inquieta la posibilidad de que se burocratice la administración del Fondo de Promoción de Exportaciones Lácteas. Pero reitero que el motivo central de preocupación consiste en que no pueda lograrse un buen funcionamiento del sistema en razón de la inexistencia del acuerdo que el espíritu de esta norma requiere de parte de todos los intervinientes en el proceso productivo de la industria láctea.

Señalo todo esto en función de lo que he escuchado en la reunión que he comentado de los miembros de la comisión. Además, tengo una carta —que hoy llegó a mis manos— en la que las principales entidades que integran las comisiones creadas en virtud de esta disposición manifiestan al señor secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca su desacuerdo con el mensaje que envió el Poder Ejecutivo. En esta carta, que tiene fecha 10 de febrero y que seguramente deben conocer los miembros de la comisión, expresan que el proyecto del Poder Ejecutivo —que sirvió de base al que hoy estamos tratando— modificó lo que en principio se había acordado entre las partes. Esta nota está firmada por la Sociedad Rural Argentina, la Federación Agraria Argentina, Confederaciones Rurales Argentinas, Asociación de Criadores de Holando Argentino, Unión de Productores de la Cuenca Mar y Sierra, Unión General de Tamberos y otras entidades.

Me pregunté si no sería conveniente una mayor profundización de este problema. No se trata de que crea que la Cámara debe renunciar a sus facultades de legislar para atender la opinión de las organizaciones. Por el contrario, tiene que ejercer plenamente sus atribuciones, pero en este caso específico y particular que estamos analizando resulta básico para el funcionamiento de la ley el acuerdo entre todas las partes. Sin dudas, esta cuestión debe considerarse.

En mi opinión, este proyecto debería volver a comisión, tanto para un mayor estudio como para nuevas consultas respecto de la posibilidad de superar los desacuerdos que aparentemente han aflorado. No voy a efectuar una moción concreta en este sentido, pero dejo sentada mi posición de que ello sería conveniente. Quiero escuchar la opinión de los miembros de la comisión con respecto a este tema y desearía contar con un despacho que pudiéramos considerar sin las dudas que se me presentan en este momento. En todo caso, después de conocer la opinión de los miembros de la comisión voy a mocionar concretamente para que este proyecto vuelva a ella.

Sr. Presidente (Stubrin). — En uso de las facultades acordadas a la Presidencia, invito a la Honorable Cámara a pasar a cuarto intermedio hasta el día de mañana a las 14 horas.

—Se pasa a cuarto intermedio a la hora 23 y 15.

LORENZO D. CEDROLA.
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

199

APENDICE

A. SANCIONES DE LA HONORABLE CAMARA

1. PROYECTOS DE LEY SANCIONADOS DEFINITIVAMENTE

1

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Prorrógase por el término de tres años a partir del día 25 de marzo de 1936 la concesión de uso otorgada a la Sociedad Rural Argentina del inmueble que actualmente ocupa en el Parque de Palermo, entre las avenidas Saicuro y Santa Fe y las calles Cerviño y Oro de la Capital Federal.

La prórroga otorgada por la presente ley, deberá ajustarse a los cargos y obligaciones establecidos en el artículo 2º de la ley de facto 22.036 y las condiciones impuestas por los artículos 3º, 4º y 5º del mismo cuerpo legal.

Art. 2º — Durante el período indicado en el artículo precedente, la Sociedad Rural Argentina proseguirá has-

ta su terminación los trabajos actualmente en curso, vinculados con los estudios de factibilidad y de elaboración de los anteproyectos y del proyecto definitivo concernientes a la construcción de un centro internacional de exposiciones en el predio ferial de Palermo, los que someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo nacional.

Art. 3º — La concesionaria elevará semestralmente al Poder Ejecutivo nacional, un informe sobre el avance de los trabajos y estudios realizados durante ese semestre, y un plan de los que se prevean para el período siguiente.

Art. 4º — Si el Poder Ejecutivo nacional, efectuada la evaluación pertinente aprobara el proyecto final, propondrá al Honorable Congreso de la Nación la fijación del régimen definitivo del predio, tomando en cuenta a estos efectos, la posibilidad de recuperación de los gas-

tos e inversiones que insuma la construcción, habilitación y funcionamiento del Centro Internacional de Exposiciones y Congresos, no debiendo incurrir erogación alguna al Estado directa o indirectamente.

Art. 5º — Incorpóranse al artículo 2º de la ley de facto 22.036 los siguientes incisos:

Inciso j): Ceder las instalaciones del inmueble libre de cargo, en forma conjunta a las provincias y territorio nacional de la Tierra de Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que lo soliciten, una vez al año por un período no mayor a treinta días corridos.

Inciso k): Ceder las instalaciones del inmueble libre de cargo y de cargas en una superficie no menor a mil metros cuadrados cubiertos, durante la celebración anual de la Exposición y Certamen de Ganadería, Agricultura, Comercio e Industria a favor de las provincias y del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. La cesión anual prevista en este inciso será intransferible y destinada a la promoción de las actividades que resulten de interés del Estado provincial o federal correspondiente.

Art. 6º — A los fines de la aplicación y control del cumplimiento de la presente ley, el Poder Ejecutivo nacional designará la autoridad pertinente.

Art. 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ley 23.333

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

VÍCTOR H. MARTÍNEZ. JUAN C. PUGLIESE.
Antonio J. Macris. Carlos A. Bravo.
Secretario del Senado. Secretario de la C. de DD.

2

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Apruébanse las cuentas generales presentadas por el Poder Ejecutivo nacional, correspondientes a los ejercicios de los años 1973, 1974 y 1975.

Art. 2º — Remítanse al Poder Ejecutivo nacional los libros y documentos justificativos de las cuentas a las que hace referencia la presente ley.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ley 23.334

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

VÍCTOR H. MARTÍNEZ. JUAN C. PUGLIESE.
Antonio J. Macris. Carlos A. Bravo.
Secretario del Senado. Secretario de la C. de DD.

3

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Apruébase el Convenio sobre la Responsabilidad Internacional por Daños Causados por Ob-

jetos Espaciales, aprobado por la resolución 2.777 (XXVI) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, del 29 de noviembre de 1971 y suscripto por la República Argentina el 29 de marzo de 1972, cuyo texto forma parte de la presente ley¹.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ley 23.335

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

VÍCTOR H. MARTÍNEZ. JUAN C. PUGLIESE.
Antonio J. Macris. Carlos A. Bravo.
Secretario del Senado. Secretario de la C. de DD.

4

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Apruébase el Acuerdo de Cooperación Económica Industrial y Financiera entre la República Argentina y la República Francesa, suscripto en la ciudad de París el 19 de septiembre de 1985, y cuyo texto, que consta de ocho (8) artículos, forma parte de la presente ley².

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ley 23.336

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

VÍCTOR H. MARTÍNEZ. JUAN C. PUGLIESE.
Antonio J. Macris. Carlos A. Bravo.
Secretario del Senado. Secretario de la C. de DD.

5

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Apruébase el Convenio de Cooperación Cultural entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Popular de Hungría, suscripto en Buenos Aires el 30 de noviembre de 1973, cuyo texto forma parte de la presente ley³.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ley 23.337

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

VÍCTOR H. MARTÍNEZ. JUAN C. PUGLIESE.
Antonio J. Macris. Carlos A. Bravo.
Secretario del Senado. Secretario de la C. de DD.

¹ Véase el texto del convenio a partir de la página 2684.

² Véase el texto del acuerdo a partir de la página 2692.

³ Véase el texto del convenio a partir de la página 2694.

6

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Apruébase la Convención Contra la Tortura y otros Traios o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1984 y firmada por el gobierno de la República Argentina el 4 de febrero de 1985, cuyo texto original, en idioma español, forma parte de la presente ley ¹.

Art. 2º — Al depositarse el instrumento de ratificación deberá formularse la siguiente declaración: "Con arreglo a los artículos 21 y 22 de la presente Convención, la República Argentina reconoce la competencia del Comité contra la Tortura para recibir y examinar las comunicaciones en que un Estado Parte alegue que otro Estado Parte no cumple las obligaciones que le impone la Convención. Asimismo, reconoce la competencia del Comité para recibir y examinar las comunicaciones enviadas por personas sometidas a su jurisdicción, o en su nombre, que aleguen ser víctimas de una violación por un Estado Parte de las disposiciones de la Convención".

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ley 23.338

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

VÍCTOR H. MARTÍNEZ.
Antonio J. Macris.
Secretario del Senado.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

7

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Apruébase el Acuerdo entre la República Argentina y la República Federal de Alemania sobre Transportes Aéreos, suscrito en la ciudad de Bonn el 18 de septiembre de 1985, cuyo texto forma parte de la presente ley ².

Art. 2º — Las exenciones impositivas dispuestas en el acuerdo que se aprueba por la presente ley incluirán los impuestos internos que gravaren los actos, hechos o actividades enunciados en dicho acuerdo.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ley 23.339

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

VÍCTOR H. MARTÍNEZ.
Antonio J. Macris.
Secretario del Senado.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

¹ Véase el texto de la convención a partir de la página 2696.

² Véase el texto del acuerdo a partir de la página 2704.

8

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Apruébase el Tratado sobre Proscripción de Ensayos con Armas Nucleares en la Atmósfera, en el Espacio Exterior y en Aguas Submarinas, concluido en la ciudad de Moscú el 5 de agosto de 1963, en inglés y ruso, cuyo texto traducido al idioma español, que consta de cinco (5) artículos, forma parte de la presente ley ¹.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ley 23.340

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

VÍCTOR H. MARTÍNEZ.
Antonio J. Macris.
Secretario del Senado.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

9

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — El transporte terrestre de bienes que se importen por cuenta, con la mediación o con destino a los entes que se detallan en este artículo, deberá efectuarse mediante empresas nacionales debidamente autorizadas por la autoridad competente.

Ellos son:

- a) El Estado nacional;
- b) Las provincias;
- c) Las municipalidades;
- d) Los organismos descentralizados del Estado nacional, las provincias y las municipalidades;
- e) Las empresas del Estado de jurisdicción nacional, provincial o municipal;
- f) Las sociedades en las cuales el capital social pertenezca en su totalidad o en proporción mayoritaria a cualquiera de los entes señalados en los incisos anteriores.

Art. 2º — En las operaciones de exportación por vía terrestre que se realicen por cuenta o con la mediación de los entes citados en el artículo 1º, el Poder Ejecutivo nacional arbitrará las medidas necesarias a los efectos de lograr la máxima participación de las empresas argentinas de transporte terrestre de carga.

Art. 3º — La obligación de recurrir a los servicios de las empresas argentinas de transporte terrestre de cargas será extensiva a las operaciones no oficiales de importación que se realicen por ese medio y sean financiadas por el Estado o con su aval o que gocen de franquicias o beneficios de tipo impositivo, aduanero o de cualquier otra índole otorgadas por el gobierno nacional. El Poder Ejecutivo nacional determinará la oportunidad y condiciones en que la misma obligación se hará exten-

¹ Véase el texto del tratado a partir de la página 2737.

siva a las operaciones de exportación por dicho medio, realizadas en análogas condiciones de financiación o que gocen de franquicias o beneficios fiscales.

Art. 4º — La presente ley no será aplicable cuando existieren tratados o acuerdos internacionales en que la Nación sea parte, o contratos aprobados por el Poder Ejecutivo nacional por los que se reserve para las empresas argentinas de transporte terrestre de cargas una participación no inferior al cincuenta por ciento (50 %) de los fletes devengados hacia o desde nuestro territorio.

Art. 5º — El Poder Ejecutivo nacional dispondrá las medidas necesarias con el objeto de lograr la máxima participación de las empresas argentinas de transporte terrestre, en las cargas internacionales, a tales efectos y dentro de un criterio de estricta reciprocidad, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el convenio de transporte internacional terrestre, adoptado en la VIII Reunión Ordinaria de Ministros de Obras Públicas y Transportes de los Países del Cono Sur, adoptará las decisiones pertinentes para efectivizar la promoción y desarrollo de las empresas argentinas de transporte terrestre dedicadas a la carga internacional, similares o compensatorias de las que eventualmente apliquen otros países.

Art. 6º — El incumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 1º y 3º hará pasible a los responsables de la infracción de una multa de hasta el quíntuplo del valor del flete, con destino al Fondo Nacional del Transporte, conforme al procedimiento que establezca la reglamentación. Se deja expresa constancia que dicho flete podrá ser determinado de oficio por la autoridad de aplicación.

Art. 7º — Los bienes transportados en infracción a la presente ley, sólo podrán ser despachados a plaza previo pago de la multa citada en el artículo anterior a menos que sea garantizado el monto de la misma a satisfacción de la autoridad de aplicación. A los efectos de su percepción, se aplicarán las normas relativas al procedimiento de ejecución fiscal.

Art. 8º — La resolución dictada por la autoridad de aplicación en relación a la infracción podrá ser recurrida de acuerdo a lo establecido por la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos 19.549.

Art. 9º — Las excepciones al régimen previsto en la presente ley sólo podrán fundarse en la imposibilidad por parte de las empresas argentinas de transporte terrestre de realizar en tiempo, forma y condiciones razonables los traslados de las cargas comprendidas en los artículos 1º y 3º, las cuales deberá ser certificadas por la autoridad que determine la reglamentación.

Art. 10. — El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días de su publicación.

Art. 11. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ley 23.341

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y seis.

EDISON OTERO.
Antonio J. Macris.
Secretario del Senado.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

10

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Amnistíase a todos los ciudadanos que no hayan emitido su voto en las elecciones realizadas el día 3 de noviembre de 1985 y también a quienes no desempeñaron en los citados comicios las funciones impuestas por el Código Electoral Nacional (ley 19.945; texto ordenado por decreto 2.135/83), extinguiéndose las acciones y sanciones contempladas en los artículos 125 y 132 del aludido cuerpo legal.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ley 23.342

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

VÍCTOR H. MARTÍNEZ.
Antonio J. Macris.
Secretario del Senado.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

11

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble ubicado en la calle Lavalle 1220/26|30/36, entre las de Talcahuano y Libertad de la Capital Federal con una superficie de 1.338,48 m²; nomenclatura catastral: circunscripción 14, sección 5, manzana 47, parcela 3, partida Nº 221.901, y que linda por su frente calle en medio, con la plaza Lavalle, por el fondo con propiedad que fue de don Emilio Ravier y por el este y el oeste, con propiedad que fue de doña Manuela Sáenz Peña.

Art. 2º — El inmueble mencionado quedará a disposición de la Corte Suprema de Justicia de la Nación para la instalación de tribunales.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de esta ley, se pagará con fondos de la cuenta especial "Infraestructura judicial" existente en jurisdicción del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, y en lo que éstos fueren insuficientes, con fondos de "Rentas generales", practicándose las respectivas imputaciones.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ley 23.343

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

VÍCTOR H. MARTÍNEZ.
Antonio J. Macris.
Secretario del Senado.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

2. PROYECTOS DE LEY QUE PASAN EN REVISIÓN AL HONORABLE SENADO

1

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Se introducen al Código Penal (ley 11.179) las siguientes modificaciones:

ARTICULO 163

Incorpórase como inciso 5º el siguiente:

- 5º Cuando el hurto fuese de mercaderías u otras cosas muebles transportadas por cualquier medio y se cometiere entre el momento de su carga y el de su destino o entrega, o durante las escalas que se realizaren.

ARTICULO 277

Sustitúyese por el siguiente:

Artículo 277. — Será reprimido con prisión de seis meses a tres años el que, sin promesa anterior al delito, cometiere después de su ejecución, alguno de los hechos siguientes:

- 1º Ayudare a alguien a eludir las investigaciones de la autoridad o a sustraerse a la acción de ésta, u omitiere denunciar el hecho estando obligado a hacerlo.
- 2º Procurare o ayudare a alguien a procurar la desaparición, ocultamiento o alteración de los rastros, pruebas o instrumentos del delito, o a asegurar el producto o el provecho del mismo.
- 3º Adquiriere, recibiere u ocultare dinero, cosas o efectos que sabía provenientes de un delito, o interviniere en su adquisición, recepción u ocultamiento, con fin de lucro. Si el autor hiciere de ello una actividad habitual la pena se elevará al doble.

ARTICULO 278

Sustitúyese por el siguiente:

Artículo 278. — El que, con fin de lucro, adquiriere, recibiere u ocultare dinero, cosas o efectos que de acuerdo con las circunstancias debía sospechar provenientes de un delito, será reprimido con prisión de tres meses a dos años. Si el autor hiciere de ello una actividad habitual, la pena se elevará al doble.

ARTICULO 279

Sustitúyese por el siguiente:

Artículo 279. — Están exentos de pena los que hubieren ejecutado un hecho de los previstos en los incisos 1º y 2º del artículo 277 a favor del cónyuge, de un pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o el segundo de afinidad, de un amigo íntimo o de una persona a la que debiesen especial gratitud.

La exención de pena a que se refiere el párrafo anterior no se aplicará al que haya ayudado a asegurar el producto o el provecho del delito o al que haya obrado por precio.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

2

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Modifícase la ley 18.037 (texto ordenado en 1976) en la forma que a continuación se indica:

1º. — Agrégase como segundo párrafo del artículo 13, el siguiente:

Con relación al personal de servicio doméstico, se tomará la remuneración que para cada categoría fije la autoridad de aplicación.

2º. — Sustitúyese el segundo párrafo del artículo 43, por el siguiente:

Cuando acreditare diez (10) años de servicios con aportes computables en cualquier régimen comprendido en el sistema de reciprocidad jubilatoria, o en su caso aportes por no menos de la mitad del tiempo transcurrido entre las edades de 16 años y la cumplida a la fecha de cesación, tendrá derecho a la jubilación por invalidez si la incapacidad se produjere dentro de los cinco (5) años siguientes al cese. En las mismas condiciones procederá el derecho a pensión en caso de fallecimiento del trabajador.

3º — Sustitúyese el último párrafo del artículo 43, por el siguiente:

Las disposiciones de los dos párrafos precedentes sólo se aplicarán a los afiliados que cesaren en la actividad con posterioridad al 31 de diciembre de 1968, admitiéndose la reapertura del procedimiento administrativo.

4º — Sustitúyese el inciso b) del artículo 44, por el siguiente:

La pensión, desde el día siguiente al de la muerte del causante, o al día presuntivo de su fallecimiento, fijado judicialmente, excepto en los supuestos previstos en el artículo 42, en que se pagará a partir del día siguiente al de la extinción de la pensión para el anterior titular, y del artículo 43, en que se pagará a partir de la solicitud.

5º — Incorpórase como inciso e) bis del artículo 56, el siguiente:

Depositar los aportes y contribuciones que correspondan al personal de servicio doméstico en boletas especiales que contengan los datos identificatorios del afiliado. En cada oportunidad deberá entregarse al afiliado un ejemplar de la boleta por la que se acredita el depósito efectuado.

6º — Agréganse como últimos párrafos del artículo 73, los siguientes:

Se admitirá la reapertura del procedimiento administrativo en los casos que el trabajador de servicio doméstico pruebe su condición de tal por cualquier medio de prueba, aun el testimonial.

Procederá el derecho a jubilación por edad avanzada con los requisitos exigidos por el artículo 31, aun cuando este trabajador, al momento de cumplir la edad de sesenta y cinco (65) años, no se encontrare en actividad.

Art. 2º — La presente ley regirá a partir del primer día siguiente al de su promulgación.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

3

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Apruébase el Acuerdo entre los gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil y de la República Oriental del Uruguay para la coordinación de la asignación y uso de los canales de radiodifusión sonora con modulación de frecuencia en la banda de ondas métricas (88-108 MHz), suscrito en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 8 de julio de 1980, cuyo texto forma parte de la presente ley¹.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

4

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Modifícase el artículo 23 de la ley 23.091, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 23. — *Subsidios.* Dispónese que a partir de la vigencia de la presente ley y hasta el 31 de diciembre de 1987, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud y Acción Social, arbitrará los medios conducentes a fin de subsidiar a los grupos familiares desalojados en dicho lapso, que careciendo de medios económicos los requiriesen para solucionar su situación habitacional. Dicho subsidio podrá ser solicitado por el grupo familiar que acredite sentencia de desalojo fundada en las causales de falta de pago o de vencimiento de contrato con orden de lanzamiento, siempre que se trate de vivienda común o económica, según lo establecido por la resolución 368/76 de la ex Secretaría de Estado de Vivienda y Urbanismo.

Los ingresos del grupo familiar peticionante en su conjunto no deberán superar un promedio mensual de tres salarios mínimos, cubriendo el subsidio los gastos del nuevo alojamiento hasta un máximo de ocho salarios mínimos.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

¹ Véase el texto del acuerdo a partir de la página 2709.

3. RESOLUCIONES 1

1

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de que, por donde corresponda, se informe sobre los siguientes puntos:

1º — Si es exacto que la droga ginseng, de importación reciente, incluida en distintas especialidades medicinales carece totalmente de las propiedades farmacológicas que se le atribuyen por no contener los principios activos o su tenor sumamente bajos.

2º — Si es cierto que los envíos de droga cruda de ginseng (raíz entera o en polvo) en muchos casos no responden a lo especificado en los rótulos, incluyéndose bajo la designación de Panax Ginseng o Raíces de Panax Quinquefolium (ginseng americano) (sustitución).

3º — Si es realidad que algunas muestras son sustituidas por otras drogas similares (polvo de raíces de especies vecinas): Smilax (adulteración).

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.

Carlos A. Bravo.

Secretario de la C. de DD.

2

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Asistir a la reunión del Consejo Consultivo de Estudios Postales —CCEP— a realizarse en Berna, Suiza, del 20 al 31 de octubre de 1986.

2º — Facultar a la Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación a designar a los miembros de este cuerpo que habrán de concurrir a la misma.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.

Carlos A. Bravo.

Secretario de la C. de DD.

3

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Adherir a la celebración de la LXXVI Conferencia de la Unión Parlamentaria Internacional, que se

¹ Bajo este apartado se publican exclusivamente las resoluciones sancionadas por la Honorable Cámara. El texto de los pedidos de informes remitidos al Poder Ejecutivo conforme al artículo 183 del reglamento, puede verse en la publicación *Gaceta Legislativa*.

llevará a cabo durante los días 6 al 11 de octubre de 1986, en la ciudad de Buenos Aires.

2º — Comuníquese al Honorable Senado de la Nación.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE,
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

4

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, por intermedio del organismo correspondiente, eleve a esta Honorable Cámara la siguiente información acerca de las medidas de higiene y seguridad que deben adoptar las empresas dedicadas a la explotación, extracción, fabricación y comercialización del cemento portland:

a) Cuáles son las exigencias que deben reunir las empresas de cemento portland en materia de higiene y seguridad en el trabajo;

b) Jornada legal de trabajo;

c) Exigencias por parte del órgano de fiscalización acerca de los lugares de trabajo;

d) Modos de protección dentro de los lugares de trabajo, especialmente medidas de prevención contra emanaciones nocivas provenientes de polvo y demás impurezas y ventilación adecuada para que resulten inofensivos los polvos y vapores.

Sin perjuicio de lo requerido precedentemente, se informe además:

e) Qué cantidad de esas empresas es inspeccionada anualmente;

f) Con qué regularidad el órgano competente envía inspecciones;

g) En qué porcentaje se cumple con la ley 19.587 y sus normas reglamentarias;

h) Qué cantidad de infracciones a normas de higiene y seguridad se verificó en los establecimientos de las empresas de cemento portland en el último año;

i) Si el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social ha realizado estudios o inspecciones tendientes a determinar la insalubridad de la tarea o de los lugares de trabajo;

j) Conclusiones de dichos estudios;

k) Grado de viciación o contaminación del aire, especialmente existencia de emanaciones o polvos tóxicos permanentes;

l) Si el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación efectuó estudios acerca del envejecimiento y agotamiento prematuros del personal dedicado a la extracción, explotación, fabricación o comercialización del cemento portland.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE,
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

5

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del o de los ministerios que corresponda, informe sobre las siguientes cuestiones relacionadas con la situación laboral de los trabajadores del complejo hidroeléctrico Yacretá:

1º — Si las empresas constructoras dan cumplimiento a las normas laborales vigentes y a las disposiciones del Convenio Colectivo de Trabajo 76/75, tanto en sus condiciones generales de trabajo como en materia salarial.

2º — Sin perjuicio de lo solicitado en el punto anterior, se informe sobre el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con:

- a) Pago de adicionales por zona desfavorable;
- b) Otorgamiento de descanso por feriados nacionales o, en su defecto, pago según corresponda y otorgamiento del descanso compensatorio;
- c) Cumplimiento de la jornada de trabajo según lo previsto en el artículo 11 del Convenio Colectivo de Trabajo 76/75, y forma de pago de las horas trabajadas en exceso de las 44 semanales previstas en dicha norma;
- d) Otorgamiento y pago de la licencia anual ordinaria;
- e) Depósito de los aportes al fondo de desempleo y cumplimiento en general de la llamada ley de facto 22.250;
- f) Descuentos, compensaciones y retenciones que se efectúan sobre las remuneraciones que deben abonarse a los trabajadores, especialmente los originados en provisión u otorgamiento de vivienda y prestación de servicios relacionados con ésta, tales como energía eléctrica, gas, etcétera.

3º — Si se respeta el principio constitucional y legal de trato igual, especialmente en orden al pago de las remuneraciones a todo personal de la obra, sea éste dependiente directo de la entidad binacional o de sus contratistas.

4º — Situación laboral de los trabajadores argentinos que prestan servicios en territorio paraguayo.

5º — Cumplimiento de las normas de higiene y seguridad, y en qué condiciones se prestan los servicios médicos en la obra al personal de cualquier condición y en especial al obrero. Cuál es el grado de complejidad que puede atenderse y cómo está organizado el servicio para dar respuesta inmediata a las emergencias que se plantean, tanto para trabajos en nuestro territorio.

rio como en el paraguay. Especificar las situaciones que pudieran dar lugar a un déficit en la prestación.

6º — Conflictos que se han suscitado, naturaleza de los mismos y cantidad de trabajadores afectados por éstos.

7º — Cumplimiento del programa habitacional para los trabajadores afectados a la obra y, en su caso, si ha existido discriminación en la asignación de las viviendas a los mismos.

8º — Cantidad y causa de los infortunios laborales que hayan provocado la muerte de los trabajadores víctimas de los mismos.

9º — Fecha de las inspecciones efectuadas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y resultados de las mismas.

10. — En caso de haberse verificado infracciones al cumplimiento de las normas laborales, se indique en qué consistieron las mismas y se informe si la responsabilidad directa de ellas correspondió a la entidad binacional o a los contratistas.

11. — Si se ha tomado conocimiento de la protesta en forma de huelga de hambre que desde la segunda quincena del mes de marzo realizaron seis trabajadores de la obra, en la vereda del anexo del Palacio Legislativo, y acciones adoptadas en su consecuencia.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.

Carlos A. Bravo.

Secretario de la C. de DD.

6

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que por intermedio del Ministerio de Educación y Justicia o a través de las vías que estime convenientes, se sirva informar a esta Cámara sobre los siguientes puntos:

1º — Si la seccional 5ª de la Policía Federal ha recepcionado en los últimos meses denuncias por malos tratos infligidos a menores minusválidos internados en la Escuela Arnold Gesell. En caso afirmativo qué autoridad judicial intervino.

2º — Si en la causa 8.895/85 que tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Correccional de Menores letra O, de la Capital Federal a cargo del doctor Marcelo Arias, secretaria de la doctora Fátima Ruiz López, se investigan hechos ocurridos en la Escuela Arnold Gesell. Caso afirmativo, estado de la misma.

La misma información deberá recabarse con relación a la causa 7.304/86 que tramitara ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 9, a cargo del doctor Víctor Petiggiani, secretaria de la doctora Arias Obarrio.

3º — Si ante los hechos que pudieron ser motivo de denuncia penal, las autoridades administrativas de con-

tralor han adoptado medidas. Caso afirmativo, indicación de las mismas.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.

Carlos A. Bravo.

Secretario de la C. de DD.

7

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para solicitarle que, por intermedio del organismo que corresponda, arbitre las medidas necesarias a los efectos de reacondicionar en forma definitiva el camino de acceso al puerto General San Martín, situado en la provincia de Santa Fe, a los fines de permitir el libre acceso de los medios de transporte de las mercaderías que por ese puerto tienen salida al exterior.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.

Carlos A. Bravo.

Secretario de la C. de DD.

8

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos correspondientes, informe sobre la situación arribada entre Vialidad Nacional y la Constructora Inmar, con referencia a la paralización de las obras de construcción sobre el puente de la intersección de las rutas 21 (provincial) y la 3 (nacional), del distrito de La Matanza, provincia de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.

Carlos A. Bravo.

Secretario de la C. de DD.

9

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través de los organismos correspondientes, se informe:

1º — La nómina de arrendatarios de silos y galpones pertenecientes al dominio de la empresa Ferrocarriles Argentinos.

2º — Las condiciones contractuales (partes, precio, plazos), modalidades y exigencias a los arrendatarios en cuanto a la conservación, higiene y pintado reglamentario de los silos y galpones.

3º — Si los arrendatarios de galpones y silos conforme a la tarifa Y 54 cumplimentan debidamente las condiciones de la misma (tonelaje por metro cuadrado de ocupación, efectivo despacho de las mercaderías por Ferrocarriles Argentinos, etcétera).

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD

10

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por la vía que estime conveniente, disponga se informe:

1º — Qué laboratorios producen y comercializan en el mercado píldoras bronceadoras conteniendo el producto denominado canthaxantín.

2º — Nombres y cargos de los funcionarios que autorizaron la venta y consumo de dichas píldoras en la República Argentina y en base a qué estudios o análisis, que fueran realizados por los organismos específicos dependientes del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación se produjo dicha autorización.

3º — Si se tiene conocimiento de que el producto canthaxantín es empleado en otros artículos, bajo qué forma y qué laboratorios lo comercializan.

4º — Si no será conveniente suspender la producción y comercialización de las píldoras bronceadoras que contengan el producto canthaxantín, hasta tanto se demuestre fehacientemente la viabilidad de su uso sin perjuicio alguno para la salud humana.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

11

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo se sirva informar con referencia a la ley 23.102 (Fondo de Asistencia en Medicamentos), sancionada el 28-9-84:

1º — Siendo el medicamento una de las carencias de más importancia en el hospital público, cuáles fueron las razones para que aprobada con fecha 28-9-84 una

ley de emergencia como el Fondo de Asistencia en Medicamentos se haya tardado 8 meses en producir su reglamentación.

2º — Cuántos son los fondos que se han recaudado hasta la fecha discriminados según su origen de los recursos previstos en los incisos a), b), c), d), e) y f) del artículo 3º de la mencionada ley.

3º — Si se han cumplimentado las inversiones previstas en el artículo 5º de la ley.

4º — En qué estado se encuentra la revisión del Formulario Terapéutico Nacional prevista en el artículo 12.

5º — Cómo se encuentran las determinaciones de prioridades de aplicación del programa que junto a los representantes del sector público del Consejo Federal de Salud determina el artículo 2º.

6º — Cuáles son las razones para no haberse cumplido lo prescrito en el artículo 6º de la ley en cuanto a las obligaciones del Poder Ejecutivo de dar cuenta semestralmente al Honorable Congreso sobre el monto de los ingresos, las acciones desarrolladas y sus pertinentes costos, en base a un informe detallado de todas las acciones realizadas en su aplicación.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

12

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de solicitar se sirva informar a esta Honorable Cámara por intermedio del Ministerio de Salud y Acción Social sobre los siguientes puntos:

1º — Si existen en el país centros especializados oficiales que estén efectuando investigaciones sobre el Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida (SIDA).

2º — Cuáles son las medidas preventivas y de control sanitario, incluyendo insumos importados, que la autoridad de aplicación tomó o planea tomar, como asimismo decretos y resoluciones emitidos al efecto, sus respectivas fechas, así como también fondos destinados a tal fin.

3º — Si se está dando cumplimiento estricto a la obligatoriedad de denunciar los casos de SIDA a las autoridades sanitarias correspondientes por parte de los facultativos del arte de curar.

4º — Si existen planes para llevar adelante una campaña educativa y de esclarecimiento sobre las situaciones de riesgo que puedan llevar a contraer el SIDA y el modo de prevenirlas.

5º — Si el Poder Ejecutivo ha contemplado establecer la obligatoriedad por parte de toda institución que realice extracción de sangre a seres humanos que someta a los mismos a exámenes para determinar la pre-

sencia del virus HT-DL 3 o cualquier otro que en el futuro se establezca y/o presuma que pueda ocasionar SIDA.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

13

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Constituir una comisión especial para el estudio y elaboración de un proyecto de Código de Derecho Internacional Privado.

La comisión estará integrada por siete diputados designados por el presidente de esta Honorable Cámara.

2º — La comisión designará, a pluralidad de sufragios, un presidente, un vicepresidente y un secretario. Podrá solicitar la colaboración de personas y organismos que considere pertinentes.

3º — La comisión tendrá las facultades propias que el Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados consagra para las comisiones permanentes, contando para su desenvolvimiento con las partidas presupuestarias que esta Cámara le asignará.

4º — La comisión elaborará un informe final sobre la tarea realizada, en un plazo no mayor de un año, a partir de su constitución, el que será puesto a consideración de la Honorable Cámara para su aprobación.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

14

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Adherir al acto de imposición del nombre de Dr. Miguel Susini al hospital cabecera de la localidad de Alvear, provincia de Corrientes.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

15

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a los efectos de que, por intermedio del organismo correspondiente, se informe sobre los siguientes puntos:

1º — Cuáles son las provisiones presupuestarias para concurrir a las reparaciones edilicias y provisión de calefacción y agua caliente en el Instituto Montes de Oca, sito en la localidad de Torres, provincia de Buenos Aires.

2º — Si debemos entender como laborterapia las tareas de higiene y mantenimiento que efectúan los internados, así como también los trabajos que se realizan en la talabartería, fábrica de calzado, etcétera.

3º — Si está previsto, y ello aproximadamente para qué fecha, proscribir definitivamente el problema del hacinamiento en los pabellones.

4º — Cómo está prevista la solución o mejoramiento del problema de la falta o muy escasa atención médica y paramédica, ya sea bajo el punto de vista psiquiátrico como clínico y de enfermería.

5º — Que se informe sobre el motivo de la existencia, en uno de los pabellones, de una celda, en toda la regla, y con custodia policial durante las 24 horas del día.

6º — Que explique la presencia en la citada celda de dos personas, según se informó, por disposición judicial.

7º — Que se informe quiénes son los detenidos, las causas por las que se encuentran en esta situación y quiénes son los jueces que determinaron esta medida.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

16

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar su más enérgico repudio por el atentado perpetrado el 18 de marzo de 1986, contra LS85 TV Canal 13 de la Capital Federal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

17

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Facultar a la Presidencia de la Honorable Cámara a designar una delegación de legisladores para

que asista a la XXVI Conferencia que celebrará la Federación Interamericana de Abogados del 18 al 24 de abril de 1987 en la ciudad de Buenos Aires.

2º — Invitar al Honorable Senado de la Nación para que se adhiera a dicha conferencia.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

18

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para solicitar que por intermedio de los organismos correspondientes se sirva informar sobre los siguientes puntos:

1º — Si se tiene conocimiento oficial de la grave situación económica, financiera y social que atraviesa la Asociación Pro Adaptación Integral del Mogólico Hena A. Yanzón (APRIM), y medidas adoptadas por los organismos del Estado para su ayuda.

2º — Si se tiene conocimiento que 100 mogólicos pueden quedar inmediatamente en la calle, sin ayuda, sin subsistencia y techo, por la afligente situación económica, que ha motivado una convocatoria de acreedores por ante el juzgado del doctor Vázquez, secretaria de Héctor Patuel, del fuero comercial de la Capital Federal.

3º — Si es exacto que la sensibilidad del magistrado en el tratamiento de la cuestión ha impedido circunstancialmente decretar la quiebra y consecuentemente la aniquilación de esa asociación civil sin fines de lucro, que debe merecer el apoyo del Estado y el respaldo de la colectividad toda, dada la solidaria y abnegada tarea que se lleva a cabo con los mogólicos, privados de toda ayuda de no ser por esa benefactora entidad.

4º — Si ante este estado, que no guarda relación con la justicia social y obra de bien común, que debe imperar en este transitar por la democracia, con respeto e igualdad para todos, y más para los incapacitados, se han tomado precauciones que impidan la supresión de tan magna y desinteresada tarea.

5º — Si se ha dispuesto como medida de emergencia que una partida especial, por intermedio del Ministerio de Salud y Acción Social, ponga fin al desamparo económico y a la frustración de esa asociación. En caso de no ser así, qué otras medidas han adoptado el ministerio respectivo y organismos específicos para evitar tan lamentable medida judicial y el saneamiento económico de dicha entidad.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

19

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que por intermedio del Ministerio de Salud y Acción Social, o del área, dependencia u organismo que corresponda se informe a este cuerpo con relación a los siguientes puntos:

1º — Estado actual de las obras del Hospital Nacional de Pediatría Profesor Juan P. Garrahan.

2º — Fecha probable de su habilitación como asimismo de su funcionamiento a pleno.

3º — Razones por las cuales dicha habilitación, estimada oficialmente por las autoridades del área de salud para el primer semestre del año 1985, no se ha verificado hasta la fecha.

4º — Alternativas previstas para complementar los servicios que actualmente presta el Hospital de Niños Dr. Ricardo Gutiérrez hasta que dicha habilitación se verifique.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

20

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — No hacer lugar al pedido de juicio político al señor ministro de Economía de la Nación, doctor Juan Vital Sourrouille, contenido en el proyecto de resolución presentado por los señores diputados Alvaro Alsogaray y José Juan Manny y que obra en el expediente 635-D.-85.

2º — Archivar estas actuaciones.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

21

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Expresar su adhesión al acuerdo suscrito por los cancilleres del Grupo Contadora —repúblicas de Colombia, México, Panamá y Venezuela— y los miembros del Grupo de Apoyo —repúblicas de la Argentina, Brasil, Perú y Oriental del Uruguay— en Punta del Este (Uruguay) el 27 y 28 de febrero de 1986, con el objeto de considerar la evolución de la situación centroamericana, efectuar el seguimiento de sus propuestas y continuar desarrollando las acciones previstas en el "Mensaje de Caraballeda para la paz, seguridad y democracia en América Central".

2º — Comunicar al Poder Ejecutivo su satisfacción por haber suscrito el acuerdo.

3º — Comunicar la presente resolución a los gobiernos de los países firmantes del acuerdo.

4º — Invitar al Honorable Senado de la Nación a adherir a los términos de la presente.

5º — Insertar en el Diario de Sesiones de la Honorable Cámara el texto del acuerdo objeto de la presente resolución.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.

Carlos A. Bravo.

Secretario de la C. de DD.

22

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Créase en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados una comisión especial encargada de proyectar la unificación de la legislación civil y comercial de la República.

2º — La comisión especial estará integrada por hasta siete diputados, facultándose a la presidencia de la Honorable Cámara para la designación de los mismos. Una vez constituido, elegirá con pluralidad de votos un presidente, un vicepresidente y un secretario. La comisión podrá designar uno o más asesores.

3º — La comisión se denominará Comisión de Unificación Legislativa Civil y Comercial.

4º — La comisión deberá expedirse en un plazo de 360 días desde su constitución, elevando el correspondiente informe a la Honorable Cámara.

5º — Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución serán solventadas con fondos de las partidas presupuestarias de la Honorable Cámara.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.

Carlos A. Bravo.

Secretario de la C. de DD.

23

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Créase en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación la Comisión Especial para las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, con el propósito de contribuir a la obtención y la consolidación del ejercicio efectivo de la soberanía argentina en los referidos archipiélagos, impedido de hecho por la ilegal ocupación efectivizada por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. La comisión estará constituida por ocho miembros, facultándose al señor presidente de la Honorable Cámara a proceder a la elección de sus inte-

grantes, y en número de cuatro miembros de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto y cuatro miembros de la Comisión de Defensa Nacional.

2º — La presidencia de la comisión será designada en forma alternativa por períodos anuales en favor de un integrante de la comisión designado del seno de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, y un integrante de la comisión designado del seno de la Comisión de Defensa Nacional.

3º — La comisión que se crea por la presente realizará los estudios y análisis que sean necesarios de las diversas alternativas que se presenten para la consecución del objetivo señalado. Estará facultada para requerir informes a entidades públicas y privadas de todo tipo, así como a solicitar de las mismas la colaboración que estime necesaria; y, en definitiva, a tomar las medidas que sean conducentes al mejor desempeño de su cometido dentro de las facultades de esta Honorable Cámara. Investigará asimismo las circunstancias que rodearon al hundimiento del buque de la Armada Argentina "General Belgrano", las causas de dicha acción y todos los aspectos relativos a dicho acontecimiento. La comisión no producirá dictámenes sobre proyectos presentados a aquélla.

4º — La comisión cesará en sus funciones al concluir el período ordinario de sesiones del año 1987, oportunidad en la que elaborará un informe final que será elevado a la Honorable Cámara para conocimiento de lo actuado.

5º — Funcionará en el espacio físico asignado a la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, facultándose al señor presidente de la Cámara a atender los gastos que demande su funcionamiento.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.

Carlos A. Bravo.

Secretario de la C. de DD.

24

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se sirva informar sobre los siguientes puntos:

1º — Nómina de las personerías gremiales solicitadas por asociaciones profesionales de trabajadores determinando fecha de iniciación de las solicitudes respectivas. En cada caso se informará si las personerías solicitadas se refieren a ámbitos personales y/o territoriales ya comprendidos en organizaciones gremiales con personerías preexistentes.

2º — Detalle de las resoluciones denegando u otorgando simples inscripciones o personerías gremiales desde el 1º de noviembre de 1983.

3º — Nómina de las inscripciones pendientes que se están tramitando con detalle de las fechas de ingreso de las solicitudes respectivas.

4º — Si se cumple con los términos previstos en la ley de procedimiento administrativo, en los trámites y peticiones de inscripción y personería gremial y en caso negativo se expliquen razones y causas de las demoras.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE,
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

25

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Constituir un grupo de diputados nacionales a efectos de impulsar la creación de su similar de la República Árabe Siria, con el objeto de promover el intercambio de misiones parlamentarias para fortalecer los lazos de amistad y cooperación existentes entre las dos naciones y estrechar las comunicaciones a nivel legislativo.

2º — Facultar al señor presidente de la Honorable Cámara a designar los miembros que integrarán la citada comisión.

3º — Hacer conocer esta resolución al ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE,
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

26

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Publicar, por intermedio de la Imprenta del Congreso de la Nación, una edición económica y popular de las obras *Tierras públicas* y *Discursos*, de Nicolás Avellaneda.

2º — La edición se hará en el número de cinco mil (5.000) ejemplares y será distribuido gratuitamente a las universidades nacionales, privadas, establecimientos de nivel terciario no universitario, academias de arte, corporaciones de cultura, entes oficiales de cultura, colegios de profesionales, bibliotecas oficiales, etcétera. El resto de la edición saldrá a la venta a precio reducido o de costo.

3º — Solicitase a la Imprenta del Honorable Congreso de la Nación, tome a su cargo la dirección, ejecución y supervisión de este proyecto, así como la redacción de un prólogo o estudio preliminar e introducción al pensamiento del escritor y pensador don Nicolás Avellaneda.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE,
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

27

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Commemorar el XXV aniversario de la Resolución y Declaración 1.514 (XV) de la Asamblea General de las Naciones Unidas por la cual con fecha 14 de diciembre de 1960 se aprueba la "Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales", que en su inciso 2º proclama que "todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación" y su inciso 7º establece que "todos los Estados deberán observar fielmente las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos sobre la base de la igualdad, de la no intervención en los asuntos internos de los demás Estados y del respeto de los derechos soberanos de todos los pueblos y de su integridad territorial", dentro de la cual está inspirada la resolución 2.065 (XX), del 16 de diciembre de 1965, sobre la cuestión de las islas Malvinas.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE,
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

28

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Invitar a asistir a una reunión en la Honorable Cámara, a la Organización de ex Parlamentarios Chilenos y, a través suyo, a los representantes de los partidos políticos chilenos a efectos de exponer sobre la actual situación de los derechos humanos y políticos en Chile.

Asimismo, facultar al señor presidente de la Honorable Cámara y a la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto a los efectos de la concreción de la mencionada reunión.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE,
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

29

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo se sirva informar, a través del Ministerio de Salud y Acción Social, sobre los siguientes puntos:

1º — A quiénes alcanzó el beneficio que otorgó el decreto 161/86 sobre el adicional del 25 %, sin tener en cuenta la dedicación exclusiva, dado que los cargos jerárquicos condicionan ese requisito.

2º — Cuáles serían las razones que impiden la extensión de dicho beneficio a todos los agentes con relación de dependencia de la Secretaría de Salud, dado la característica de las tareas críticas de la mayoría del personal que se desempeña en dicha área.

3º — Si resulta cierto que los agentes de dicha secretaría reciben un salario (A 15) por refrigerio distinto a otros organismos del Estado y sobre qué base estaría fundamentada tal discriminación. (Ejemplo: Ministerio de Defensa [A 40], etcétera.)

4º — Si sería factible realizar entre todas las partes interesadas, una planificación que permita, a través de una concordancia en las relaciones laborales, obtener la recuperación integral del hospital público para beneficio de los mismos y de toda la comunidad.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.

Carlos A. Bravo.

Secretario de la C. de DD.

30

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por donde corresponda, se informe:

1º — A quién corresponde la tan publicitada parquización de los terrenos subyacentes a las autopistas urbanas.

2º — Iluminación, profilaxis, conservación y asepsia (desratización) de los mismos.

3º — Si las autoridades competentes han tomado conocimiento de que, en la mayoría de los casos, los predios a que se refiere están ocupados por individuos marginales, quienes en permanente estado de embriaguez y promiscuidad proporcionan un lastimero espectáculo a los niños que habitan en los alrededores.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.

Carlos A. Bravo.

Secretario de la C. de DD.

31

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo correspondiente, se sirva elevar a esta Honorable

Cámara toda la información disponible y actualizada respecto de terrenos fiscales en propiedad de empresas del Estado y no afectados a zonas de seguridad, detallando las provincias en que se encuentran, organismo al que se hallan afectados, estado de explotación si lo tuvieran, o posibilidades de explotación agrícola, ganadera, forestal, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.

Carlos A. Bravo.

Secretario de la C. de DD.

32

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo arbitre los medios necesarios para la creación y puesta en funcionamiento de una subdelegación del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), dependiente de la delegación San Juan del citado organismo, en el departamento de Calingasta, en la provincia de San Juan.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.

Carlos A. Bravo.

Secretario de la C. de DD.

33

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a los fines de requerirle se sirva dar las instrucciones pertinentes a los efectos de que la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación garantice con todos los medios conducentes, la normal provisión de vacuna antibrucélica en jurisdicción de la provincia de La Pampa.

Los departamentos nacionales involucrados en la sanidad animal deberán asegurar que el referido inmunógeno llegue en tiempo y forma a aquella jurisdicción provincial para que se pueda cumplir adecuadamente la campaña obligatoria 1986 contra la brucelosis.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.

Carlos A. Bravo.

Secretario de la C. de DD.

34

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Aprobar el dictamen elevado por la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración,

mediante el cual pone en conocimiento de ambas Cámaras del Congreso Nacional que no ha podido expedirse antes del 15 de septiembre, plazo fijado por la Ley de Contabilidad (artículo 40), con respecto a la "Cuenta General" correspondiente al ejercicio 1984, debido a que la respectiva documentación no ha sido remitida por parte de la Secretaría de Hacienda de la Nación.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

4. DECLARACIONES

1

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés nacional el Segundo Congreso Argentino de Psiquiatría, organizado por la Asociación de Psiquiatras Argentinos (APSA), a realizarse los días 15, 16 y 18 de octubre de 1986 en la provincia de Córdoba.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

2

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés nacional la Exposición de Fauna Silvestre Patagónica, que se realiza anualmente en la ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

3

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que se adhiere a la comunicación aprobada por el Honorable Senado de la Nación el 21 de agosto de 1985, referida a las condecoraciones a las que se ha hecho acreedor el personal de la Fuerza Aérea Argentina por su actuación en la guerra de las Malvinas y a cuyo efecto se requeriría a su jefatura el informe correspondiente.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

4

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Defensa Nacional, disponga de las partidas necesarias y de las apoyaturas suficientes de difusión, a fin de promocionar y facilitar la incorporación de aspirantes a cadetes a Gendarmería Nacional en una escala acorde con la gran extensión territorial de nuestro país.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

5

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, proceda a dejar sin efecto la resolución MT 422/82 del gobierno de facto.

Que atento a ello, proceda a:

1º — Designar un delegado electoral en los términos del artículo 5º del decreto 2.504/84, con las facultades y obligaciones que le son propias para una rápida normalización democrática de la Federación de Obreros y Empleados Vitivinícolas y Afines (FOEVA).

2º — Efectivizar una auditoría que deslinde las eventuales responsabilidades civiles y penales, tanto de la comisión transitoria (resolución MT 422/82) como de las personas que actualmente conducen de hecho esa organización sindical.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

6

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del organismo correspondiente, declare de interés nacional el IX Campeonato Mundial de Ajedrez para me-

nores de 16 años y el III Campeonato Mundial Femenino para menores de 16 años, que se llevarán a cabo en la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, entre los días 19 de septiembre al 4 de octubre del corriente año.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

7

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo correspondiente, declare de interés nacional la sexta edición de la competencia automovilística denominada Rally Argentino 1986, a disputarse entre los días 5 al 9 de agosto próximo, organizado por el Automóvil Club Argentino.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

8

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés nacional la realización del VI Congreso Nacional de Derecho Registral, a realizarse en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones, desde el día 18 al 21 de junio de 1986.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

9

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés nacional las VI Jornadas Científicas de la Magistratura Argentina, que se celebrarán en la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, durante los días 4, 5 y 6 de septiembre del corriente año.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

10

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo dé cumplimiento a lo establecido en el decreto 7.550/45, por el cual se instituyó el día 19 de abril como Día Americano del Indio, celebrándose esta fecha con actos y festejos alusivos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

11

La Cámara de Diputados de la Nación.

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés nacional la conmemoración del Centenario de la Inmigración Japonesa en la República Argentina, que se llevará a cabo en los meses de agosto y septiembre de 1986.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

12

La Cámara de Diputados de la Nación.

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, proceda a solucionar de inmediato los innumerables problemas y dificultades que acarrea a los docentes la certificación de servicios en todas las dependencias nacionales a pesar del empeño puesto de manifiesto por el personal que certifica las mismas.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

13

La Cámara de Diputados de la Nación.

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, arbitre los medios necesarios tendientes a instalar un teléfono público

en la zona cercana a las calles French y avenida General Mosconi, de la ciudad de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

14

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, proceda a incluir en futuros planes, la instalación de una estafeta postal en la localidad de Cariló, Municipio Urbano de Pinamar, provincia de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

15

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, proceda a incluir en futuros planes los estudios tendientes a la instalación de una emisora de radio en frecuencia modulada en las ciudades de Andalgalá, Belén, Santa María y Tinogasta, de la provincia de Catamarca.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

16

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo correspondiente, proceda a:

—Ampliar la actual central telefónica de San Carlos de Bariloche en aproximadamente dos mil cuatrocientas líneas, hasta tanto se habilite el servicio previsto en el Plan Megatel.

—Estudiar la posibilidad de instalar en la ciudad de General Roca la jefatura de Subárea Río Negro de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

17

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo correspondiente, proceda a incluir en futuros planes de obra la instalación de teléfonos públicos en los lugares que se detallan a continuación, de varias localidades del partido de Morón, provincia de Buenos Aires:

—Uno (1) en el Instituto Almirante Brown, de la localidad de Haedo.

—Uno (1) en la sede de la Escuela Nº 83 Carlos Guido y Spano, de la localidad de Castelar.

—Uno (1) en la sede del Consejo Administrativo del Barrio de Jubilados y Pensionados, de la localidad de Morón.

—Uno (1) en el Pasaje Timbúes, de la localidad de Castelar.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

18

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo correspondiente, proceda a incluir en futuros planes, las medidas necesarias a fin de interconectar a la central telefónica de la localidad de Tartagal, provincia de Salta, al Sistema Nacional de Telediscado.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

19

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, arbitre los medios conducentes a fin de que en los canales de televisión se propicie la abstención de fumar durante la

transmisión en vivo o mientras se grabe, sin que ello signifique coartar las libertades individuales en el ámbito de las emisoras.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

20

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, disponga la reapertura de los talleres ferroviarios en Strobel, provincia de Entre Ríos, a través de la instalación de un horno cubilote para la fundición de materiales ferrosos y no ferrosos que satisfaga las necesidades de la línea General Urquiza de la empresa Ferrocarriles Argentinos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

21

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo proceda a impartir las instrucciones necesarias a los organismos correspondientes para concluir las obras y habilitar las nuevas instalaciones de la Aeroestación Aeropuerto Catamarca, en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

22

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, disponga la rehabilitación de los servicios de trenes de pasajeros, entre las estaciones de Patricios, en la provincia de Buenos Aires, y la estación Buenos Aires, del Ferrocarril General Belgrano.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

23

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, proceda a la apertura de un paso a nivel sobre las vías del Ferrocarril General Bartolomé Mitre, sobre la calle Marcos Juárez, que une los barrios General Roca y Belgrano, de la ciudad de Villa María, provincia de Córdoba.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

24

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo correspondiente, arbitre los medios conducentes a fin de incluir en futuros planes las siguientes obras:

Creación de estafetas postales en las localidades de Veinticinco de Mayo, de Banegas, y en la de Viva Mercedes, y rehabilitación de la estafeta que funcionaba en la localidad de Kilómetro 55, todas del departamento de Choya, provincia de Santiago del Estero.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

25

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, adoptara las medidas tendientes para que la empresa Austral existienda el servicio del vuelo 16, Buenos Aires - Rosario, y el vuelo 11, Rosario - Buenos Aires, incorporándole como terminal la ciudad de Paraná, Entre Ríos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

26

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos pertinentes, disponga lo necesario para que se coloquen alambrados a los costados de la ruta nacional 22, en el tramo comprendido entre las localidades de Arroyito y la ciudad de Zapala, en la provincia del Neuquén.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

27

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, disponga la reparación y mejoramiento de la ruta nacional 12, desde Puerto Iguazú hasta las cataratas del Iguazú y hasta el Aeropuerto Internacional Iguazú.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

28

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, adopte las medidas tendientes para que los vuelos transpolares, que tienen su destino final en Auckland, Nueva Zelanda, se extiendan hasta Sidney, Australia, y a su retorno a Buenos Aires, lo hagan con escala en San Carlos de Bariloche.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

29

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, adopte las medidas tendientes a la reinstalación del apeadero kilómetro

147 del Ferrocarril General Urquiza, entre las localidades de El Palenque y La Picada, departamento de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

30

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, disponga establecer una mayor frecuencia del servicio de trenes entre Tucumán y Salta.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

31

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo posibilite la prestación de un servicio regular de transporte aéreo de pasajeros y carga, con un mínimo de una frecuencia semanal, que enlace las ciudades de Salta, Resistencia y Asunción del Paraguay, y que a la vez se conecte con la actual línea Salta-Antofagasta, explotada por Aerolíneas Argentinas.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

32

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de los organismos correspondientes, adoptara las medidas tendientes para que la empresa Aerolíneas Argentinas mantenga durante todo el año la frecuencia de un vuelo semanal a Villa Gesell, provincia de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

33

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, adopte las medidas que tiendan al traslado de la playa de maniobras del Ferrocarril Nacional General Roca de la estación Olavarría, a la localidad de Hinojos, partido de Olavarría, provincia de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.

Carlos A. Bravo.

Secretario de la C. de DD.

34

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, incluya en el plan de obras públicas de 1986, la construcción de la denominada "variante Bariloche", un tramo de ruta que unirá el cruce vial de la ruta 237, a la altura del aeropuerto de San Carlos de Bariloche hasta su empalme con la ruta 258.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.

Carlos A. Bravo.

Secretario de la C. de DD.

35

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos pertinentes, en colaboración con sus similares de las provincias del Neuquén y Río Negro, disponga la ejecución de las obras viales para unir las rutas nacionales 40 y 151 por medio de un tramo entre Colonia Catriel y la ruta provincial 8 del Neuquén.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.

Carlos A. Bravo.

Secretario de la C. de DD.

36

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, adopte las

medidas necesarias para establecer una conexión aérea entre la República Argentina y el Reino de Marruecos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.

Carlos A. Bravo.

Secretario de la C. de DD.

37

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, disponga la rehabilitación del ramal de la línea General Urquiza de Ferrocarriles Argentinos, comprendido entre estación El Pingo y el kilómetro 59, del departamento de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.

Carlos A. Bravo.

Secretario de la C. de DD.

38

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por la vía que estime conveniente, disponga que se instale una barrera de seguridad en el paso a nivel que se halla en la intersección de las calles Damián Hudson y Perú de la ciudad de Mendoza.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.

Carlos A. Bravo.

Secretario de la C. de DD.

39

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de los organismos correspondientes, adopte las medidas tendientes a la rehabilitación del servicio ferroviario en el tramo Recreo-Chumbicha de la provincia de Catamarca.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.

Carlos A. Bravo.

Secretario de la C. de DD.

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de los organismos correspondientes, proceda a la inmediata rehabilitación del tráfico de pasajeros en la línea del Ferrocarril General Belgrano que une Lamadrid, Simoca y San Miguel de Tucumán, en la provincia de Tucumán.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

41

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, proceda a exigir a los arrendatarios de galpones ubicados en jurisdicción de la empresa Ferrocarriles Argentinos, la conservación en buen estado de los mismos, su higiene y pintado.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

42

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de sus organismos competentes, encare a la mayor brevedad posible los estudios, y consecuentemente realice las obras necesarias para la electrificación de la sección urbana y suburbana del Ferrocarril General San Martín.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

43

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, disponga a la brevedad la rehabilitación del servicio ferroviario de tre-

nes de pasajeros entre las estaciones de Metán, provincia de Salta, y Presidencia Roque Sáenz Peña, de la provincia del Chaco.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

44

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés nacional, con carácter permanente, la Fiesta Provincial del Trencito, que se realiza anualmente en la localidad de El Maitén, provincia del Chubut, y cuya primera edición tuvo lugar entre los días 9 y 16 de febrero de 1986.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

45

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, disponga la urgente afectación de dragas para solucionar la falta de calado en el paso Tacuaní, que afecta notablemente la operación del puerto de Diamante, provincia de Entre Ríos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

46

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, adopte las medidas tendientes a que la empresa Aerolíneas Argentinas incluya, en su programación de vuelos, a la ciudad de Paraná.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

47

*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, adoptara las medidas tendientes para la implementación de un servicio de vuelos diarios por parte de la empresa Aerolíneas Argentinas, que una Buenos Aires con Paraná, Corrientes y Posadas y viceversa.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.

Secretario de la C. de DD.

48

*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo correspondiente, proceda a incluir en el próximo plan de emisiones que elabore la Comisión Asesora de Filatelia, la emisión de sellos postales conmemorativos de la fundación del Hospital Municipal Doctor Abel Zubizarreta, como también los referidos al centenario del fallecimiento de José Hernández y el natalicio de Ricardo Güiraldes.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.

Secretario de la C. de DD.

49

*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés nacional la realización del II Congreso Iberoamericano de Residuos Sólidos, a celebrarse del 8 a 12 de septiembre de 1986 en la ciudad de Buenos Aires, organizado por Ategrus y coordinado por CEAMSE y AIDIS/DIRSA.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

50

*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, adhiera a la Campaña en Defensa del Equilibrio Ecológico

y Estético del Paisaje Urbano, según lo resuelto en el I Encuentro Exposición Latinoamericana de Paisajistas, declarado de interés nacional, provincial y municipal, organizado por la Sociedad Argentina de Paisajistas (SAP) y llevado a cabo en el Centro Cultural General San Martín de la Ciudad de Buenos Aires, en el mes de julio de 1985.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

51

*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de la empresa Gas del Estado, procediera al tendido de una red para la provisión de gas natural a las localidades de San Carlos Centro, Sur y Norte, en la provincia de Santa Fe.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

52

*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, disponga que la Secretaría de Energía y Combustibles con intervención de Gas del Estado, tome las medidas necesarias para la extensión del ramal de gasoducto con el objeto de dar provisión de gas natural a las localidades de Alpachiri, General M. J. Campos, Colonia Santa Teresa, Guatraché, Jacinto Aráuz, General San Martín, Bernasconi y Abramo, en la provincia de La Pampa.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

53

*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, disponga se arbitren los medios necesarios para dotar de energía eléctrica a la localidad de Lumbreras, del departamento de Anta, en la provincia de Salta.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE,
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

54

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales (YPF), disponga la reapertura de la única boca de expendio de combustibles habilitada en la localidad de San Antonio, provincia de Misiones.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE,
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

55

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación y Justicia, proceda a efectuar los estudios de factibilidad necesarios para concretar la creación de una universidad nacional en Quilmes, provincia de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE,
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

56

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que consideró pertinente hacer conocer al Poder Ejecutivo, y por su intermedio a los organismos respectivos, las inquietudes y propuestas de proyectos formuladas por los alumnos de la Escuela Hebrea Argentina (SHA), en demostración de las preocupaciones de nuestra niñez y su grado de conciencia republicana.

A tal efecto se transcriben las mismas:

—Adecuación, para que estén al alcance de los niños, los teléfonos públicos, mostradores de negocios y oficinas públicas, timbres y agarraderas de ómnibus.

—Que haya colectivos seguros para los chicos que viajan solos.

—Organización de actividades culturales gratuitas en las plazas y parques, para los niños que no pueden pagar un club.

—Organización de centros escolares en las escuelas primarias.

—Emisión de noticias en lenguaje entendible, no sólo para los mayores, sino especialmente para los menores.

—Enseñar correctamente la historia argentina (enseñar las cosas buenas y malas).

—Enseñar lo relativo a la política, a fin de asegurar su comprensión en edad adulta.

—La expresión libre de los menores en cualquier medio, sin censura.

—Diversiones más adecuadas para chicos de 11 años: ni ciertos dibujitos animados, ni películas prohibidas.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis

JUAN C. PUGLIESE,
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

57

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de los organismos correspondientes, establezca la forma de convertir en los hechos a la ruta nacional 60, en ruta internacional, en lo que a su transitabilidad e intercambio de todo orden se refiere con la hermana República de Chile.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE,
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

58

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo arbitrara las medidas necesarias para que la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires implemente la urgente solución práctica de las obras de reparación iniciadas durante el año 1983 —que a la fecha se encuentran suspendidas— y que deterioradas por el transcurso del tiempo han transformado las instalaciones de las Escuelas Técnicas Municipales Raggio, ubicadas en avenida del Libertador y General Paz, de la Capital Federal, en un establecimiento casi inhabilitado para alojar a los aproximadamente 1.700 alumnos de enseñanza media que allí concurren.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE,
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

59

*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo correspondiente, arbitre los medios necesarios a fin de proceder a:

—Realización de gestiones conducentes a los efectos de que la Compañía Argentina de Teléfonos S. A., incluya en futuros planes de obra la instalación de una cabina telefónica en Villa Río Hondo, departamento de Río Hondo, provincia de Santiago del Estero.

—Incluir en futuros planes de obra la instalación de una central telefónica en la localidad de puerto General San Martín, con implementación del sistema de telediscado y de telefonía rural; y la aplicación de líneas en la central telefónica de la ciudad de San Lorenzo, ambas del departamento de San Lorenzo, provincia de Santa Fe.

—Incluir en el programa Megatel los trabajos tendientes a la ampliación y automatización del servicio telefónico en las localidades de Ascensión, General Arenales y Arribeños, del partido de General Arenales, provincia de Buenos Aires.

—Ampliación del servicio telefónico en la localidad de Ferré, partido de General Arenales, provincia de Buenos Aires.

—Ampliación del sistema nacional de telediscado con el objeto de conectar con la Capital Federal las localidades de Tartagal, Embarcación, General Mosconi, Aguanay y Salvador Mazza, del departamento de San Martín, provincia de Salta.

—Adopción de medidas tendientes a un pronto restablecimiento del servicio telefónico a los abonados incommunicados; implementación de los medios necesarios a fin de posibilitar el mantenimiento del servicio que se presta, seriamente afectado por lo obsoleto de sus instalaciones y redes en la ciudad de Corrientes, provincia del mismo nombre.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.

Secretario de la C. de DD.

60

*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, instale semáforos en la intersección de las calles Riobamba y Paraguay.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.

Secretario de la C. de DD.

61

*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, tratara en forma preferencial la instalación de un sistema de lavado y desinfección automático de ropa en todos los cementerios de su jurisdicción.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

62

*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Salud y Acción Social, disponga las medidas necesarias a fin de crear un Hogar para Discapacitados Profundos, en la ciudad capital de la provincia de Formosa.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

63

*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de la empresa Gas del Estado, proceda al tendido e instalación de una red para la provisión de gas natural al pueblo de Cerrillos, en la provincia de Salta.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

64

*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, estudie la posibilidad de instalar surtidores de combustibles en las localidades de La Humada, Limay Mahuida, Puelén, La Pastoril, Algarrobo del Aguila, Arbol Solo, La Reforma, Casa de Piedra y Puelches, todas de la provincia de La Pampa.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

65

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procediera a la ampliación del gasoducto Recreo-La Rioja hasta las ciudades de Chilecito y Chamical, de la misma provincia.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

66

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, adopte las medidas tendientes a completar los estudios de prefactibilidad del camino que unirá las localidades de Pedernal, departamento de Sarmiento, con Barreal, departamento de Calingasta, en la provincia de San Juan.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

67

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de los organismos correspondientes, proceda a la continuación, hasta su total terminación y consecuente habilitación, del puente existente en la ruta nacional 157 en la localidad de García Fernández, departamento de Leales, provincia de Tucumán, cuyos trabajos se encuentran paralizados.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

68

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo gestione ante quien corresponda:

1º — Designar con el nombre de Puerto Argentino a la estación de transferencia de la Línea E de Subterráneos de Buenos Aires.

2º — Erigir un monumento en dicha estación, a fin de honrar la memoria de los argentinos caídos en la gesta de recuperación de nuestras islas Malvinas en los combates del año 1982.

3º — Arbitrar los medios necesarios para que en el anteproyecto de construcción de la estación de referencia se fije un lugar adecuado para la radicación del citado monumento.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

69

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de los organismos que correspondan, instrumente a la brevedad las medidas necesarias para obtener la finalización de las obras y la puesta en funcionamiento del centro comunitario y deportivo de la localidad de Las Heras, provincia de Santa Cruz.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

70

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de los organismos que correspondan, finalice los estudios técnicos y financie la construcción de un tanque elevado de 1.000 metros cúbicos de capacidad y las obras de impulsión correspondientes con el fin de mejorar la dotación de agua potable en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, en especial el barrio de 440 viviendas construidas por el Fondo Nacional de la Vivienda.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

71

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, en relación con el acueducto Río Senguerr-Las Heras-Pico Truncado-Caleta Olivia, proceda por donde corresponda a realizar los estudios de factibilidad técnico-económica de la obra en el menor plazo posible, y de ser positivos los resultados, completar las etapas hasta el nivel de proyecto ejecutivo y pliego de licitación en correlación con la determinación previa.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.

Carlos A. Bravo.

Secretario de la C. de DD.

72

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo impulsara por intermedio del Servicio Nacional de Agua Potable y Saneamiento Rural (SNAP), dependiente de la Secretaría de Recursos Hídricos, en armonía con el gobierno de la provincia de Santiago del Estero, los proyectos de reacondicionamiento de la red de agua potable y construcción de la red cloacal y su planta de tratamiento para la ciudad de Añatuya, departamento de General Taboada, Santiago del Estero, y que una vez logrado el objetivo mencionado en el artículo anterior, se incluya (a modo de obra piloto) en el plan de construcciones para poblaciones de 15 a 30 mil habitantes.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.

Carlos A. Bravo.

Secretario de la C. de DD.

73

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo correspondiente, proceda a:

—Incorporar, a través del servicio prestado por la Compañía Argentina de Teléfonos S.A., al sistema de telediscado nacional la central telefónica Joaquín V. González y la inclusión en futuros planes de obra la ampliación e interconexión al mismo sistema a la localidad de El Tala, departamento de La Candelaria, ambos en la provincia de Salta.

—Incluir en futuros planes de obra la incorporación al sistema de telediscado nacional a la ciudad de Trenel; realizar las gestiones conducentes para la ampliación de la central telefónica de la localidad de Catrillo,

e incluir en las previsiones del programa Megatel la ampliación de la central automática de Embajador Martini, todas en la provincia de La Pampa.

—Realizar las gestiones conducentes para que a través de la Compañía Entrerriana de Teléfonos, mancomunadamente con la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, proceda a la normalización del servicio de telediscado que sirve a la provincia de Entre Ríos con la Capital Federal.

—Se realicen los trabajos necesarios a fin de proceder a la habilitación de nuevas centrales telefónicas en las localidades de Palo Santo, Comandante Fontana e Ingeniero Juárez; así también se contemple en futuros planes de obra idénticos trabajos para las localidades de Gran Guardia, Estanislao del Campo y Pozo del Tigre, todas ellas automáticas, con acceso al sistema de telediscado nacional, de la provincia de Formosa.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.

Carlos A. Bravo.

Secretario de la C. de DD.

74

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de quien corresponda, arbitre las medidas para implementar la proyección y puesta en marcha de una sala de primeros auxilios, a cargo de un profesional, con funcionamiento permanente en el cementerio de la Chacarita.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.

Carlos A. Bravo.

Secretario de la C. de DD.

75

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo por intermedio del organismo correspondiente, disponga los medios necesarios para que el Hospital General de Niños Pedro de Elizalde, de esta Capital Federal, sea reparquizado y se proceda a la instalación de juegos infantiles.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.

Carlos A. Bravo.

Secretario de la C. de DD.

76

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud y Acción Social o de otro organismo competente, instrumente la creación de talleres de capacitación para la tercera edad, y se invite a las provincias a realizar lo mismo en sus respectivas jurisdicciones.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

77

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, arbitre los medios para la creación de un banco de piel, a fin de poder, de este modo, abastecer a todas aquellas instituciones públicas o privadas que requieran de tejidos epiteliales para el tratamiento de sus pacientes.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

78

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, proceda a la instalación de una pasarela peatonal aérea para la conexión de la avenida Doyle con la calle Martín M. de Güemes, ambas márgenes de las vías del Ferrocarril General Belgrano, en la localidad de Santa Lucía, provincia de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

79

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos pertinentes, disponga la repavimentación de la ruta nacional 143 desde General Alvear hasta Carmensa, en la provincia de Mendoza.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

80

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, adopte las medidas tendientes a implementar la pavimentación de la ruta nacional 188 en el tramo comprendido entre las localidades de General Alvear y Bowen, provincia de Mendoza.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

81

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, disponga el restablecimiento del ramal ferroviario entre San José de Feliciano y San Jaime de la Frontera, en la provincia de Entre Ríos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

82

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, disponga la instalación de barreras de seguridad en la intersección de la calle Bailén y las vías del ferrocarril entre los barrios Matheu y Yapeyú del distrito El Resguardo, del departamento de Las Heras, de la provincia de Mendoza.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

83

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, proceda a la apertura de un paso a nivel en la calle Carreras en la localidad de Maggiolo, departamento de General López, provincia de Santa Fe.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

84

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de Ferrocarriles Argentinos, proceda a efectuar los estudios y la correspondiente ejecución de la colocación de tubos aliviadores en el puente ferroviario existente en la provincia de Santa Fe, sobre el arroyo Saladillo, aguas arriba del puente carretero de la ruta 9, en el límite de las ciudades de Rosario y Villa Gobernador Gálvez.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

85

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, incorpore en los planes de vuelo de Aerolíneas Argentinas, un servicio de pasajeros y cargas con aviones Fokker F28 o F27, a las ciudades de San Ramón de la Nueva Orán y Tartagal, provincia de Salta.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

86

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, adopte las medidas tendientes a la apertura definitiva del paso a nivel del Ferrocarril Domingo Faustino Sarmiento, en el me-

ridiano V, límite entre las provincias de La Pampa y Buenos Aires, y las estaciones Catrillo y Pellegrini.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

87

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de los organismos correspondientes, arbitre las medidas tendientes para que la ruta provincial 13, de Santiago del Estero, en su tramo Villa Ojo de Agua-Sumampa-Pinto, pase a integrar la Red Vial Nacional, como asimismo la remodelación de la ruta nacional 98 en su tramo Pinto-Bandera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

88

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, adopte las medidas tendientes para la reestructuración y redimensionamiento del Aeropuerto Internacional de Iguazú.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

89

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo correspondiente, proceda a la construcción de dos pistas de aterrizaje en las ciudades de Monte Quemado y Añatuya (cabecera de los departamentos de Copo y de General Taboada, respectivamente), en la provincia de Santiago del Estero, con capacidad suficiente para que puedan operar las aeronaves —nivel regional— con 20 a 60 asientos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

90

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, otorgue prioridad a la pavimentación del tramo de la ruta nacional 14 entre las localidades de Cerro Azul y Leandro N. Alem, provincia de Misiones.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

91

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, proceda a la reapertura del paso peatonal sobre la calle Esteban Echeverría y el cruce de las vías ferroviarias del Ferrocarril General Belgrano, en la localidad de Gregorio de Laferrère, provincia de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

92

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de los organismos correspondientes, arbitre los medios necesarios a fin de impartir a los medios de comunicación masivos la abstención de realizar comentarios o descripciones que puedan resultar incitativos al consumo de drogas.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

93

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por medio del organismo competente, denomine con el nombre de Cangallo a las actual avenida Monroe de la ciudad de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

94

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo competente, denomine con el nombre de Republiquetas a la actual calle Strangford de la ciudad de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

95

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de los organismos competentes disponga las medidas necesarias para que la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires arbitre las medidas tendientes a lograr la modificación de los artículos 4.2.5., inciso b), correspondiente a construcciones permitidas sobre el "plano límite" del Código de Planeamiento al 1.2.1.3. del mismo, dado que con ello:

No se afecta el presupuesto nacional ni el municipal, pues su costo se involucra dentro de las superficies comunes del edificio, pero se beneficia con mayores impuestos, sellados, etcétera, por ser mayor la superficie total edificada.

Además se reactivaría en pequeña escala la industria de la construcción y tendería, en definitiva, a solucionar en algo el problema del déficit habitacional.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

96

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, arbitre las medidas necesarias a los efectos de establecer, con carácter permanente el actual servicio ferroviario de emergencia que une las localidades de Vera y Los Amores, pasando por Fortín Olmos, Intiyaco y otros, en el departamento de Vera, provincia de Santa Fe.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

97

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo correspondiente, arbitre los recaudos conducentes a fin de asegurar la prestación del servicio postal en Aldea Brasileira, departamento de Diamante, y asimismo mejorar su prestación extendiéndola a las localidades de Colonia Lasayo, Statzenkutter; Salto y Alvear, de la provincia de Entre Ríos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

98

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés nacional la construcción del puerto de aguas profundas puerto Rosales, ubicado al sur de la provincia de Buenos Aires, a 30 kilómetros al este de Bahía Blanca y frente a la ciudad de Punta Alta, el que con capacidad para recibir buques de hasta 80.000 toneladas y pudiendo cargar un volumen de 4.000 toneladas/hora una vez en funcionamiento, vendrá a cubrir una necesidad imperiosa e insatisfecha de nuestra República.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

99

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés nacional los actos conmemorativos que se realicen con motivo del centenario de la fundación de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, durante el corriente año.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

100

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés nacional la conmemoración que se realice durante el presente año, con motivo del centenario del natalicio de Ricardo Güiraldes y de la muerte de José Hernández.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

101

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Educación y Justicia, declare de interés nacional la XXVI Conferencia que celebrará la Federación Interamericana de Abogados del 18 al 24 de abril de 1987, en la ciudad de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

102

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo correspondiente, instale un semáforo en la intersección de las calles Fernández de Enciso, Mercedes y Nueva York, de esta Capital Federal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

103

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo adopte las medidas tendientes a la recomposición salarial del personal docente y no docente por jornada completa, actualización del régimen de licencias e implementación de la Comisión para el Estudio del Reglamento de Escuelas Hogares y que lo declarado precedentemente, al mismo tiempo, se encuadre dentro del marco de los análisis y consultas que el Poder

Ejecutivo lleva adelante con los sectores gremiales docentes con vistas a estructurar un régimen salarial que contemple las conquistas históricas del sector atento al espíritu del Estatuto del Docente, ley 14.473, y la necesaria transformación pedagógica que el país requiere.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

104

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos competentes, contemple la situación de los transportistas de combustibles de la provincia de Formosa, y arbitre las medidas necesarias para otorgarles el servicio de transporte de alcohol desde la zona productora de San Miguel de Tucumán a la planta Barranqueras (Formosa), en forma proporcional al consumo de la citada provincia.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

105

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo por intermedio de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, arbitre las medidas necesarias para instrumentar dentro del menor plazo la colocación de columnas de alumbrado con su instalación eléctrica, para los sectores que se indican en el plano adjunto, del cementerio de la Chacarita.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

106

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, incluya en la programación de vuelos de Líneas Aéreas Privadas Argentinas a la ciudad de Merlo, provincia de San Luis.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

107

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo correspondiente, proceda a incluir en futuros planes la instalación de una filial de Radio Nacional en la ciudad de Mar del Plata con alcance de transmisión a la provincia de Buenos Aires, demás balnearios de la zona y poblaciones adyacentes, una vez subsanados los inconvenientes de la escasez de insumos presupuestarios y se determinen las pautas que regirán el servicio de radiodifusión.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

108

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Educación y Justicia incluya al Consejo Nacional de Educación Técnica en la resolución 396/85, que implanta el sistema de franqueo a pagar.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

109

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de la empresa Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado, actualice a la brevedad posible el proyecto del canal de conducción El Tunal —Figue-roa— e inicie su construcción, dando prioridad hasta el límite norte de la provincia de Santiago del Estero.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

110

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por donde corresponda, proceda a la terminación de los trabajos y habilitación, con la mayor urgencia, de la báscula o balanza de cargas y su infraestructura, ubicada en la localidad de Monteagudo, departamento de Simoca, provincia de Tucumán, sobre la ruta nacional 157, destinada al control de vehículos de transporte de carga que transitan por la misma en su desplazamiento desde y hacia la provincia limítrofe de Santiago del Estero, a fin de preservar el mantenimiento de la ruta aludida.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

111

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo arbitre los medios necesarios para que la Dirección Nacional de Discapacitados, del área del Ministerio de Salud y Acción Social, elimine de los requisitos que se exigen a quienes solicitan vehículos ortopédicos con franquicias impositivas, el de las dos fotografías en ropas mínimas de frente y perfil.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

112

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Salud y Acción Social realice un estudio exhaustivo que permita determinar el origen de la contaminación con benceno detectado en partidas de alcohol etílico de 96° (buen gusto); y se solicite a la comisión permanente de la Farmacopea Nacional Argentina la reforma de la 6ª edición, aprobada por ley 21.885, estableciendo la obligatoriedad de la determinación de benceno en este producto previa su comercialización.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

113

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Lotería Nacional, organismo dependiente del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, proceda a habilitar un casino que funcione en la temporada de otoño-invierno en Sierra de la Ventana y en la de primavera-verano en Monte Hermoso, ambas zonas turísticas del sur de la provincia de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

114

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, declare de interés nacional las Olimpiadas Matemáticas proyectadas por el Centro Latinoamericano de Matemáticas e Informática (CLAMI) de la UNESCO, a realizarse en los colegios de enseñanza media del país y países latinoamericanos a partir de marzo de 1986 hasta julio de 1988.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

115

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

1º — Que vería con agrado que se realice el estudio y proyecto para la remodelación y reparación de la presa de Figueroa, en la provincia de Santiago del Estero.

2º — Que el proyecto y estudio referido sea realizado, previo acuerdo entre la Nación, la provincia de Santiago del Estero y Agua y Energía Eléctrica de la Nación, con el aporte del Fondo de Desarrollo Regional en una suma aproximada a los 200.000 australes y el aporte de Agua y Energía Eléctrica de la Nación de 150.000 australes en gastos de personal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

116

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo se sirva instruir a las autoridades del Ministerio de Salud y Acción Social, a fin de que se promuevan las políticas más adecuadas tendientes a preservar a la población y al medio ambiente del cada vez más alarmante arrojamiento indiscriminado de residuos tóxicos o peligrosos.

Las políticas, una vez implementadas, deberán ser puestas en conocimiento de todos los organismos nacionales, provinciales y municipales vinculados a la salud pública y el medio ambiente.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.

Carlos A. Bravo.

Secretario de la C. de DD.

117

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procediera a instalar una red de gas natural en la calle Blanco Encañada entre las calles Ramsay y Dragones de la Capital Federal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.

Carlos A. Bravo.

Secretario de la C. de DD.

118

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, instrumente el tendido y la instalación de una red de gas natural hasta el pueblo de General La Madrid, provincia de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.

Carlos A. Bravo.

Secretario de la C. de DD.

119

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Banco Central de la República Argentina, disponga la habilitación de líneas especiales de redescuento con destino al Banco de la Nación Argentina —sucur-

sales de las provincias de Formosa, Chaco y Santiago del Estero—, a los efectos de posibilitar el otorgamiento de créditos a los pequeños productores algodoneros de dichas provincias para financiar las tareas de desmote manual, preparación del terreno y siembra del algodón, a un plazo de cinco años y ajustados de acuerdo con la evolución del precio de lo sembrado.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.

Carlos A. Bravo.

Secretario de la C. de DD.

120

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Banco de la Nación Argentina y del Banco Nacional de Desarrollo, instrumente una línea de crédito especial a fin de atender las necesidades provenientes de la reubicación y modernización de las plantas envasadoras de la industria vitivinícola, como consecuencia del dictado de la ley de envase de vinos en origen.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.

Carlos A. Bravo.

Secretario de la C. de DD.

121

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, constituya un ente coordinador con la eventual participación de las provincias de Santa Fe y Santiago del Estero para que realice un estudio hidrológico completo de las cuencas de los ríos Salado y Dulce y sus áreas de influencia; planifique, investigue y proyecte las obras que permitan estabilizar situaciones alteradas periódicamente por flagelos meteorológicos, tales como sequía e inundaciones, y fundamentalmente alentar un aprovechamiento racional de sus recursos potenciales.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.

Carlos A. Bravo.

Secretario de la C. de DD.

122

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, arbitre las me-

didas pertinentes para implementar con la mayor prontitud posible la instalación y puesta en funcionamiento de estaciones de aprovisionamiento de gas natural comprimido (GNC) en la ciudad de Buenos Aires y alrededores, para acelerar el proceso de sustitución de naftas por este combustible, asistiendo a los demandantes actuales y potenciales.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

123

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo disponga que se abone a los trabajadores de la Compañía Nacional Azucarera S.A., CONASA (en liquidación) y que se desempeñaran en los ingenios La Trinidad, La Florida y San Juan, las diferencias correspondientes a las indemnizaciones por despido abonadas y las que no se abonaron que se encuentran pendientes de pago en razón de no haber efectuado oportunamente reclamo judicial y en el caso de que lo hubieran hecho, que se los libere de abonar costas judiciales y se soporten las mismas, garantizándose así la intangibilidad del crédito obrero.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

124

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de los organismos correspondientes, confeccione y ponga en ejecución una política de transportes que tenga como objetivo satisfacer las metas siguientes:

1º — Contribuir, impulsar y consolidar el proceso de ordenamiento del espacio argentino cuyo objetivo básico es el desarrollo de las diferentes regiones del país, de modo de constituir un conjunto complejo abierto al futuro.

2º — Impulsar el proceso cuya finalidad es la constitución del sistema integrado del transporte nacional, lo que implica:

- a) Que se actúe y planifique sobre los flujos de transporte de las personas y de productos y no sobre cada medio de transporte tomado aisladamente;
- b) Que las vías de circulación (ferroviarias, camineras, vías navegables, puertos y vías aéreas) conformen sectorial y en conjunto redes sin dis-

continuidades ni oposiciones incoherentes, de modo tal que asegure una vinculación fluida inter e intrarregional.

3º — Contribuir a la integración regional de América.

4º — Buscar y lograr dinámicamente la mayor racionalidad posible en el dominio del transporte para así satisfacer las necesidades de transporte de la sociedad al menor costo para el usuario y la colectividad compatible con un servicio eficiente y rentable para las empresas encargadas de la explotación.

5º — Establecer una eficaz asignación de los recursos, escasos en la situación actual, que la sociedad argentina puede dedicar al medio de transporte.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

125

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

1º — Su beneplácito por la decisión del Poder Ejecutivo de romper las relaciones diplomáticas con la República de Sudáfrica, condenando así todo acto que significa el avasallamiento arbitrario y discriminatorio del principio de la igualdad de razas, de tolerancia y respeto de los derechos humanos.

2º — Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, arbitre las medidas necesarias ante los organismos internacionales de los que la República Argentina es integrante para conocimiento de las medidas que se adoptan en la materia.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

126

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, declarase de interés nacional el estudio de la figura del Mahatma Gandhi, su proyección ideológica en el mundo y las consecuencias políticas y sociales de su gestión pacifista, a partir del sexto y séptimo grados de la escuela primaria y en el nivel medio de enseñanza de todo el país, utilizando para tal fin la película sobre su vida como recurso didáctico e invitando a las provincias a adoptar similar criterio.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

127

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Educación y Justicia, conmemore conjuntamente el día de la Independencia Nacional, el XXV aniversario de la resolución y declaración 1.514 (XV) de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

128

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por donde corresponda, arbitre las medidas necesarias para que se deje en condiciones de operatividad el aeródromo de Cañadón Seco —Caleta Olivia—, provincia de Santa Cruz, a los efectos de que se reanuden los imprescindibles servicios que presta Líneas Aéreas del Estado.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

129

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, proceda a la instalación de un laboratorio ictiosanitario en la zona noroeste de la provincia del Chubut.

Dicho laboratorio propenderá a la determinación, entre otras cosas, de la calidad y estado de las ovas de salmónidos que se importan para el mejoramiento genético de la especie, para mejorar la comercialización de truchas de criadero o para cualquier otra finalidad.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

130

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo correspondiente, proceda a la agilización de los estudios técnicos y las gestiones administrativas correspondientes que permitan el mejoramiento del servicio de correos que se presta en la localidad de Las Heras, provincia de Santa Cruz y en el distrito de Rodeo de la Cruz, de Guaymallén, provincia de Mendoza.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

131

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que ve con beneplácito la decidida actitud de defensa de la soberanía nacional, asumida por la Prefectura Naval Argentina en aguas jurisdiccionales del país, el día 28 del corriente ante la intrusión de buques extranjeros.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

132

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos competentes, proceda a reglamentar la ley 23.109, la que establece las prioridades en salud, educación, vivienda y trabajo para los ex combatientes de las islas Malvinas.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

133

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, instale semáforos de tipo manual en la calle Lavalle, en sus intersecciones con las calles Pasteur y Azcuénaga.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

134

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo correspondiente, completara los trabajos necesarios para poner en funcionamiento la planta de silos elevadores de granos que la Junta Nacional de Granos construyó en la localidad de Coronel Granada, partido de General Pinto, provincia de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

135

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, declare de interés nacional la investigación sobre microtoxinas que se viene desarrollando en la estación experimental del INTA de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

136

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declarara de interés nacional la realización del II Congreso Odontológico Estudiantil Latinoamericano, que tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires entre los días 27 y 30 de agosto de 1986, con sede en la Facultad de Odontología de la Universidad de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

137

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, declare de interés nacional el I Congreso Internacional Odontológico Bodas de Plata, organizado por la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de La Plata, a realizarse del 3 al 17 de septiembre de 1986, en dicha ciudad.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

138

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del organismo correspondiente, agilice los trámites necesarios a fin de comenzar, en el menor tiempo posible, con la ejecución de las obras tendientes a dotar de gas natural para uso industrial, a las zonas de producción tabacalera de la provincia de Jujuy que aún no cuentan con este servicio, y en apoyo a la gestión que vienen realizando ante la empresa Gas del Estado los productores tabacaleros del sector mencionado.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

139

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, elabore un proyecto sobre la obra de profundización y mantenimiento de un canal de navegación a 32 pies de calado desde Rosario hasta el océano Atlántico.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

B. INSERCIONES

1

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA ALSOGARAY

Observaciones formuladas por la diputada Alsogaray a la Orden del Día N° 249, sobre un canal de navegación desde Rosario hasta el océano Atlántico. Proyecto de profundización y mantenimiento

En primer lugar es nuestra intención que se cambie Rosario por puerto San Martín, que situado 30 kilómetros al norte es asiento de importantes industrias y embarcaderos de granos.

Además, discrepamos con algunos de los valores registrados, especialmente el costo de ejecución (del orden de los \$ 100.000.000) que se considera bajo, lo mismo que la economía de fletes (del orden de los 45.000.000 de australes).

Por otra parte, según los fundamentos, la ruta propuesta se desarrolla por el Paraná Inferior, Paraná de las Palmas-Emilio Mitre y canales del río de la Plata.

Se estima que el estudio debe ser más amplio y considerar que la ruta más conveniente para vincular el Paraná Inferior con los canales del río de la Plata puede no correr por el Paraná de las Palmas y el canal Mitre en su traza actual.

El Paraná de las Palmas es ancho y profundo, pero tiene muchas y muy cerradas vueltas, lo que limita el largo de los buques que lo navegan entre su kilómetro 97 y kilómetro 177, donde se une con el Paraná Inferior y Paraná Guazú en el kilómetro 231,5 de ambos.

El canal Mitre es propenso a embancamientos y su conservación requiere una constante tarea de dragado. Construido para una profundidad al cero de 32 pies y ancho de 130 metros, fue inaugurado el 16 de diciembre de 1976 con 27,55 pies y 120 metros de ancho. En abril de 1977 tuvo un embancamiento en 21 pies. Aunque con reducciones a 70 y aun 55 metros, su

ancho normal ha sido 80 metros. Su profundidad ha sido muchas veces inferior a la ruta por Martín García. El 66 % del lapso 31 de diciembre de 1976-30 de junio de 1985 tuvo una profundidad inferior a 27,86 pies. En los 10 años que van del 1° de enero de 1976 al 31 de diciembre de 1985 se dragaron en él 37.825.000 metros cúbicos sólidos (promedio anual 3.782,500 metros cúbicos). En julio de 1986 tiene 30,16 pies al cero y 80 metros de ancho.

Por ello se considera conveniente sustituir el proyecto de declaración por el siguiente:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes y mediante la utilización de servicios de consultoría independiente determine:

1ºCuál es la traza más conveniente para vincular el océano Atlántico con puerto San Martín, sobre el río Paraná, con una vía navegable de ancho y profundidad, que, sin ayuda de la marea y con aguas del régimen fluvial, permita el paso, de vuelta encontrada de buques de hasta 250 metros de largo, calando 32 pies (9,76 metros).

2ºEl estudio deberá contemplar, para las distintas trazas que se analicen, su conveniencia operativa y económica (relación beneficio-coste y tasa interna de retorno), teniendo en cuenta la infraestructura existente.

2

COMUNICADO DE PUNTA DEL ESTE¹

1. Los ministros de Relaciones Exteriores de Colombia, México, Panamá y Venezuela, integrantes del Grupo de Contadora, y de la Argentina, Brasil, Perú y Uruguay, miembros del Grupo de Apoyo, se reunieron en Punta del Este, Uruguay, el 27 y 28 de febrero de 1986, con el propósito de considerar la evolución de la situación centroamericana, efectuar el seguimiento de sus propuestas y continuar desarrollando las acciones previstas en el "mensaje de Caraballeda para la paz, la seguridad y la democracia en América Central".

2. Los ministros comprobaron con satisfacción que la comunidad internacional ha apoyado explícitamente el mensaje de Caraballeda, y en particular que los propios

¹ Inserción dispuesta en el punto 5º de la resolución sancionada por la Honorable Cámara, de adhesión al acuerdo suscrito en Punta del Este (Uruguay) por los cancilleres del Grupo de Contadora y los miembros del denominado Grupo de Apoyo.

gobiernos centroamericanos comprometieron su adhesión en la declaración de Guatemala, así, el proceso de Contadora para la pacificación regional ha recibido un renovado impulso, demostrando que éste es el único camino apto para lograr una solución justa y negociada a la crisis.

3. Los ministros subrayaron la importancia de la normalización de las relaciones entre los gobiernos de Costa Rica y Nicaragua y destacaron los fructíferos resultados de la reunión que sostuvieron los viceministros de Relaciones Exteriores de ambos países, con la participación de los del Grupo de Contadora, el 24 de febrero en la ciudad de Managua. Sobre el particular expresaron su respaldo a ese tipo de acciones que coadyuvan a generar un clima de confianza en la región y son demostración del deseo de alcanzar una pronta pacificación del área.

4. En dicho encuentro se convocó a una nueva reunión que se llevará a efecto el día 12 de marzo en San José de Costa Rica, en la que habrán de determinarse las modalidades de una "comisión civil de observación, prevención e inspección" en la frontera entre Nicaragua y Costa Rica, dotada de medios técnicos y logísticos indispensables para su funcionamiento, con participación internacional. Esta gestión será realizada por el Grupo de Contadora, con la colaboración del Grupo de Apoyo.

5. Esta comisión constituye en la práctica una clara prueba de los avances que se están logrando y que sin duda se alcanzarán a través del consenso y de la unidad latinoamericana. Latinoamérica debe resolver sus problemas sin injerencias extranjeras y puede hacerlo.

6. Los cancilleres coincidieron en que resulta imprescindible concluir, en forma inmediata, la negociación del Acta de Contadora para la paz y cooperación en Centroamérica a partir de las propuestas que el Grupo de Contadora ha formulado sobre los asuntos que aún se encuentran pendientes de acuerdo, a fin de proceder a la pronta suscripción y entrada en vigor del acta. Asimismo destacaron que el mensaje de Caraballeda lejos de sustituir a la negociación de dicha acta contribuye a acelerar su vigencia.

7. Los cancilleres resaltaron, sin embargo, que es necesaria la plena vigencia de la totalidad de las "bases permanentes para la paz" contenidas en el mensaje de Caraballeda. Por lo tanto deben realizarse los esfuerzos necesarios para iniciar las acciones previstas en dicho mensaje. Las acciones señaladas requieren simultaneidad para fortalecer la confianza recíproca indispensable para alcanzar la paz no siendo aceptable seleccionar algunas de ellas en detrimento de las otras. Debe destacarse que

cada una de ellas es válida por sí misma. De allí que no puedan condicionarse unas a otras ya que constituyen un deber político y jurídico para cada Estado.

8. Los cancilleres reiteraron que el cese del apoyo externo a las fuerzas irregulares y a los movimientos insurreccionales que operan en los países de la región, constituye una necesidad imperativa para el restablecimiento del orden jurídico internacional y un aporte que redundará en beneficio de las gestiones de paz.

9. Los cancilleres formularon igualmente un llamado en favor de la imprescindible solución negociada de los conflictos internos que viven algunos países de la región y señalaron la urgencia de que sus gobiernos adopten medidas que favorezcan una genuina reconciliación nacional. Sobre ese particular reiteraron su disposición a contribuir, por los medios que se juzguen convenientes, a la conclusión de los citados procesos.

10. Los cancilleres manifestaron su satisfacción por la convocatoria y próxima realización de la cumbre de presidentes centroamericanos que contribuirá sin lugar a dudas a acentuar el clima de entendimiento que restablecerá la confianza indispensable para la paz.

11. Asimismo los cancilleres destacaron que la constitución del Parlamento Centroamericano coadyuvará al logro de los fines anteriores y particularmente a profundizar y a darle permanencia a los procesos democráticos que deben consolidarse en cada uno de los países centroamericanos.

12. Los cancilleres decidieron continuar sus gestiones de paz y para tal efecto formulan una cordial invitación a sus colegas de los cinco estados centroamericanos, con el fin de analizar en una reunión a celebrarse en la segunda quincena de marzo en la isla de Contadora, los progresos alcanzados y los nuevos cursos de acción.

13. Finalmente los cancilleres manifiestan que resolver la crisis de América Central implica asegurar la paz, la seguridad y la prosperidad de toda la región latinoamericana. La historia enseña que toda intervención extranjera en Latinoamérica, así como toda injerencia de un país en los asuntos internos de otros, vulnera el orden jurídico internacional y por lo tanto pone en grave peligro la convivencia pacífica entre las naciones.

14. La autodeterminación democrática, la integridad territorial y la no injerencia son bases insustituibles para la solución de la actual crisis en América Central y condiciones irremplazables de nuestra existencia como naciones libres e independientes.